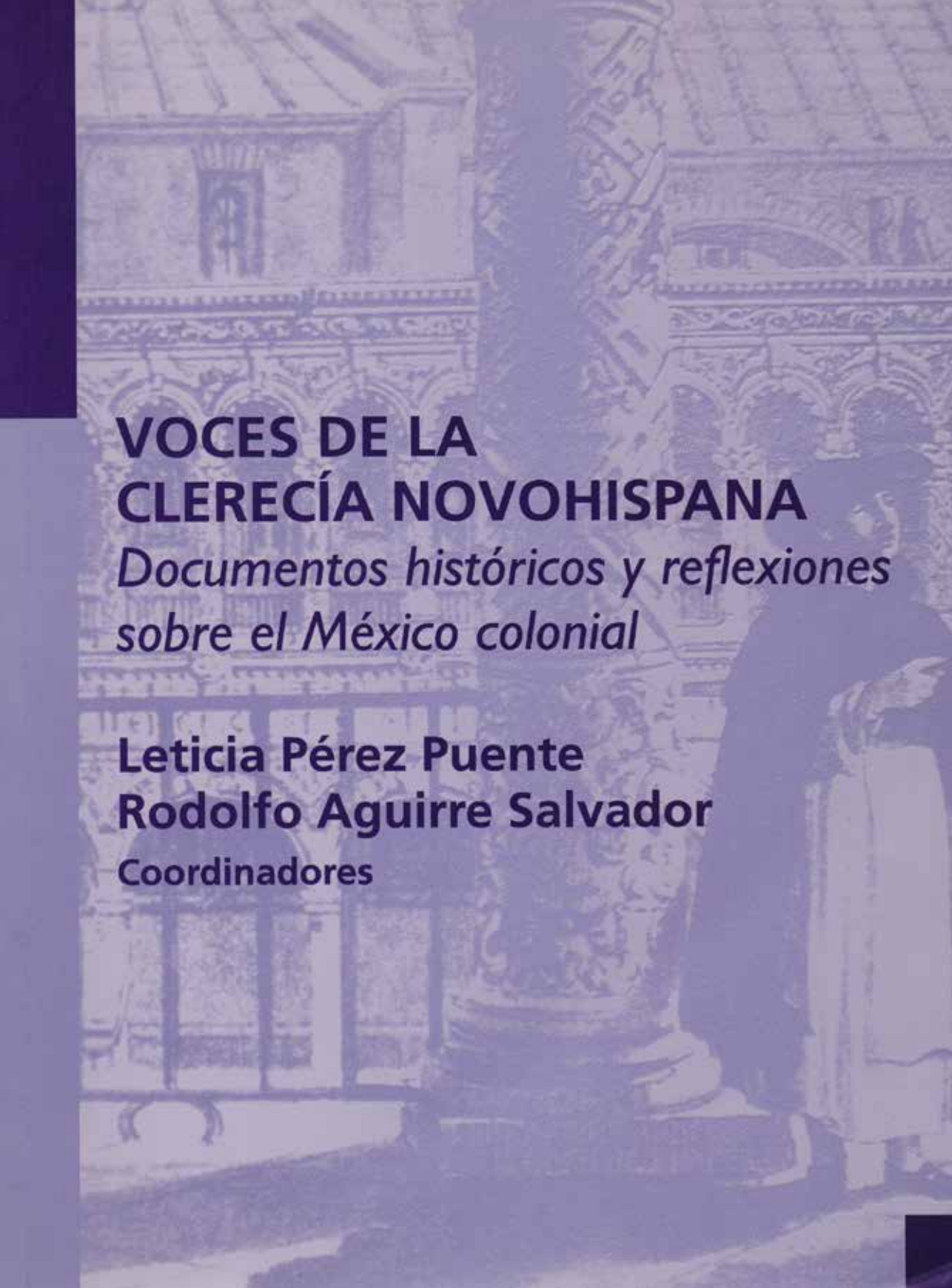


The background of the book cover is a faded, purple-tinted photograph of the interior of a colonial church. On the right side, a priest in dark vestments is visible, holding a book. A large, ornate column stands in the center, and the background shows the intricate architectural details of the church's interior, including arches and decorative moldings.

VOCES DE LA CLERECÍA NOVOHISPANA

*Documentos históricos y reflexiones
sobre el México colonial*

**Leticia Pérez Puente
Rodolfo Aguirre Salvador**
Coordinadores

La edición de documentos de archivo, por lo común de difícil acceso, es una tarea que infunde dinamismo y vitalidad al ejercicio del historiador, no sólo del especialista, sino también de aquellos que se hallan en etapas formativas. *Voces de la clerecía novohispana...* es un volumen con ese propósito: presenta una tipología documental que brinda al lector la oportunidad de entrar en contacto con fuentes de orígenes y funciones muy diversas. En paralelo, cada documento se acompaña de breves análisis a cargo de especialistas, quienes precisan tanto la valía histórica como los rasgos sobresalientes del documento y del grupo de fuentes al que pertenece. El lector tiene, pues, al alcance una obra que agudizará su olfato histórico y su experiencia documental en un campo de gran importancia para el análisis de la trayectoria de la Iglesia en México y el quehacer de los graduados universitarios que se integraron a esa institución.

Descarga más libros de forma gratuita en la página del [Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación](http://www.iisue.unam.mx/libros) de la Universidad Nacional Autónoma de México.



Recuerda al momento de citar utilizar la URL del libro.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
SOBRE LA UNIVERSIDAD Y LA EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



VOCES DE LA CLERECÍA NOVOHISPANA

*Documentos históricos y reflexiones
sobre el México colonial*

**Leticia Pérez Puente
Rodolfo Aguirre Salvador**
Coordinadores



iiue

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación

México, 2015

Este libro fue sometido a dos dictámenes doble ciego externos, conforme a los criterios académicos del Comité Editorial del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Coordinación editorial
Emma Paniagua Roldán

Edición
Juan Leyva

Diseño de cubierta
Diana López Font

Primera edición impresa: 2009
Primera edición digital en PDF: 2015

DR © Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación
Centro Cultural Universitario, Ciudad Universitaria,
Coyoacán, 04510, México, D. F.
<http://www.iisue.unam.mx>
Tel. 56 22 69 86
Fax. 56 64 01 23

ISBN (Impreso): 978-607-02-0415-9
ISBN (PDF): 978-607-02-7540-1



Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons:
Atribución-No Comercial-Licenciamiento Recíproco 2.5 (México).
Véase el código legal completo en:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/mx/legalcode>

Hecho en México.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	11
I. TESTIMONIOS DE LA CLERECIA	
<i>Parecer del deán de México, doctor Alonso Chico de Molina, sobre la encomienda, 1562</i>	
<i>Enrique González González</i>	25
Documento 1. Parecer del señor Deán de México, Dr. Dn. Alonso Chico de Molina sobre el servicio personal de los yndios, en 6 foxas	40
Un diario inédito del siglo XVIII	
<i>Antonio Rubial García y Doris Bieñko de Peralta</i>	53
Documento 2. Diario de noticias, y novedades particulares, que ha habido en esta ciudad de México desde el mes de marzo de 1734 años	60
El sermón histórico-panegírico de Juan de Juncosa. Reflejo de la conciencia novohispana en la primera mitad del siglo XVIII	
<i>Alicia Mayer</i>	99
Documento 3. El triunfo de la fe en la Antigua y Nueva España. Sermón histórico-panegírico	110
II. LOS ARZOBISPOS Y SU GREY	
Sólo un rostro de la arquidiócesis de México. La visita pastoral de Juan de Mañozca y Zamora, 1646	
<i>Leticia Pérez Puente</i>	137
Documento 4. El arzobispo de México da cuenta de la visita que había hecho de su arzobispado, etc... ..	156
El tejido eclesiástico. Parroquias y curas del arzobispado de México en 1773	
<i>Berenice Bravo Rubio y Marco Antonio Pérez Iturbe</i>	169
Documento 5. Libro que contiene los curatos y vicarías que hay en este arzobispado de México con los nombres de sus actuales curas y vicarios, idiomas que en ellos se hablan y pensión que pagan al seminario	178

Cien clérigos beneméritos del arzobispado de México, 1790	
<i>Rodolfo Aguirre Salvador</i>	203
Documento 6. El arzobispo de México... acompaña a vuestra excelencia, el reservado que hace de cien eclesiásticos beneméritos de esta diócesis... ..	211
III. LA VOZ DEL GOBIERNO ECLESIASTICO	
Tradición y diacronía en las fuentes históricas: las actas del cabildo eclesiástico	
<i>Oscar Mazín</i>	229
Documento 7. [Acta capitular del 22 de diciembre de 1745, tomada del libro 38 de actas del Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México]	236
La Insigne y Real Colegiata de Guadalupe: un cabildo eclesiástico novohispano y sus actas capitulares	
<i>Iván Escamilla González</i>	241
Documento 8. Toma de posesión del Cabildo de la Colegiata de Guadalupe, 22 de octubre de 1750, Libro primero de cabildos, 1750-1753	253
Los procesos eclesiásticos de la audiencia arzobispal. Una denuncia criminal por la representación teatral del <i>Nican Mopohua</i> , 1684	
<i>Gabriela Oropeza Tena</i>	259
Documento 9. El promotor fiscal de este arzobispado contra: el bachiller Juan de Rivera, cura beneficiado del partido de Tepecoacuilco... representación que se hizo en la iglesia	268
IV. LA ADMINISTRACIÓN DE LA PIEDAD Y DE LA RIQUEZA	
Fuentes para el estudio de las capellanías del arzobispado de México en la primera mitad del siglo XVII	
<i>María del Pilar Martínez López-Cano</i>	293
Documento 10. [Auto en que se manda haya este libro del becerro]	308
Documento 11. [Patrimonio del bachiller Francisco de Castro]	311
Documento 12. [Capellanías del doctor don Juan de Salamanca]	312
Documento 13. [Capellanía de doña Beatriz Barahona]	313
Documento 14. [Capellanía del capitán Juan Pérez de Agorreta]	314
Documento 15. [Capellanía de Francisco Ramírez Bravo]	317
Documento 16. [Capellanía de Sancho de Frías]	319
Documento 17. [Capellanía de doña Catalina de Seli]	321
Documento 18. [Capellanía de Alonso de Hita y Ana Pérez de Aranguren] .	323
Documento 19. [Capellanía de Beatriz de Barahona]	325
Certificación e Informe de la Contaduría de la catedral de México sobre el modo de distribución de los diezmos, 1758-1759	
<i>Francisco Javier Cervantes Bello</i>	327
Documento 20. [Certificación e Informe de la Contaduría de la catedral de México sobre el modo de distribución de los diezmos]	338

V. AFANES DEL CLERO REGULAR

Defensa de privilegios y salvaguarda de jurisdicciones.

Los carmelitas descalzos de Santa Ana y el pleito del pago de los diezmos, 1664

Jessica Ramírez Méndez 357

Documento 21. Por el Colegio de Santa Ana de religiosos carmelitas descalzos, del pueblo de San Jacinto... en el pleito con el deán y

cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de México..... 369

La orden de San Francisco frente a la secularización

parroquial, 1760

Marcela Saldaña Solís 395

Documento 22. Expediente sobre separar de los curatos y

doctrinas a los regulares 404

Las informaciones de limpieza de sangre de la provincia de San

Diego. Dos ejemplos: las probanzas de los Moctezuma

Paulina Zaldívar Salinas 413

Documento 23. Información de limpieza de sangre y buenas

costumbres de José Cano Moctezuma, 1650 422

Documento 24. Información de limpieza de sangre, vida y

costumbres del bachiller Juan Ignacio Vital Moctezuma, 1724..... 432

Anexo bibliográfico. Colecciones documentales para el estudio

de la Iglesia en el arzobispado de México, siglos XVI al XVIII

Leticia Pérez Puente 445

INTRODUCCIÓN

La historia de la Iglesia es, sin duda, uno de los ámbitos privilegiados por la historiografía colonial contemporánea, que se ha caracterizado por la pluralidad de perspectivas y de enfoques y por el eclecticismo de sus métodos.¹ A ello han contribuido nuevas generaciones de historiadores con renovadas preguntas y propuestas metodológicas, a lo que habría que agregar los modernos sistemas para la consulta de acervos documentales por medio de internet,² así como la apertura de archivos antes inaccesibles a la investigación. De tal forma, a medida que las líneas de investigación se renuevan y el contenido de los acervos documentales está más disponible, las problemáticas se enriquecen y se dan a conocer aspectos pocos conocidos de la historia eclesiástica.

En ese sentido, la publicación de fuentes documentales se presenta como una tarea indispensable para el quehacer histórico, pero no sólo porque difunde materiales inéditos y permite su rescate y conservación, sino además porque, en función de los criterios de selección, deja constancia de unas determinadas preocupaciones históricas e invita a otros investigadores a continuar reflexionando en torno a unas mismas líneas de investigación. Ello fue claro para muchos de los representantes de esa

¹ Véase el trabajo de Antonio Rubial García y Clara García Ayuardo sobre la historiografía en torno a la iglesia católica y la religiosidad en el México virreinal, que actualmente preparan para la serie "Herramientas para la Historia" que publica el Fondo de Cultura Económica. De los mismos autores debe verse su edición de *La vida religiosa en el México colonial. Un acercamiento bibliográfico*, México, Universidad Iberoamericana, 1991.

² Actualmente es posible tener acceso a una muy importante cantidad de documentos digitalizados de los archivos españoles estatales dentro de la página "Portal de Archivos Españoles" (PARES). Están también a disposición del público los "Manuscritos de América en las Colecciones Reales" de la Real Biblioteca, los fondos digitalizados de la Universidad de Sevilla, el Archivo Franciscano de las Colecciones Mexicanas de la Biblioteca Nacional de México y el Catálogo del Archivo General de la Nación (ARGENAH), entre otros.

añeja tradición historiográfica de edición documental que cobró fuerza en los años cuarenta y cincuenta del siglo xx, y cuyas inquietudes sobre los orígenes de la nación mexicana, la autenticidad de los documentos y la búsqueda de "la verdad", quedaron patentes en sus publicaciones.³

Así, conscientes de que muchos otros nos han precedido con valiosas ediciones documentales, consideramos necesario dar continuidad a esa labor de rescate y difusión, renovando criterios y objetivos de acuerdo con los avances en el conocimiento de la historia de la Iglesia novohispana y algunas de las preocupaciones que alientan su investigación. Con dichos objetivos en mente, la presente obra da a conocer documentos inéditos producidos por algunas de las instituciones eclesiásticas del arzobispado de México, o bien elaborados a iniciativa de personajes del clero, que reflejan parte de los cambios ocurridos en el arzobispado, especialmente en sus instituciones, sus comunidades y su clerecía, durante el periodo colonial. La decisión de circunscribirse a sólo una de las diócesis novohispanas tuvo como propósito evitar una innecesaria dispersión geográfica, poco significativa.

Se trata de piezas procedentes del Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de México; el Fondo Reservado de la Biblioteca del Museo Nacional de Antropología e Historia; el Archivo General de Indias (España); el Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México; el Archivo Histórico de la Insigne y Nacional Basílica de Santa María de Guadalupe; el Archivo General de la Nación (México); el Archivo Histórico de la Provincia de los Carmelitas Descalzos en México y el Archivo Histórico del Convento de Churubusco del Museo Nacional del Instituto de Antropología e Historia.⁴

De esa variedad de repositorios se han reunido diversos tipos documentales: muestras de fuentes seriales, escritos circunstanciales, alegatos jurídicos e instrumentos pastorales destinados al control y la promoción de la clerecía. Cada pieza va precedida de una introducción donde se exponen las reflexiones y propuestas metodológicas de los distintos investigadores que participan en esta edición. Algunas introducciones están enfocadas al estudio del contenido del documento editado, mientras que otras se centran en el análisis de un tipo documental particular, mostrándose en ambos casos la riqueza e importancia que

³ Al final del libro ofrecemos un anexo bibliográfico sobre colecciones documentales para el estudio de la Iglesia en el arzobispado de México, siglos xvi al xviii.

⁴ El documento proveniente del archivo carmelitano se editó a partir de los microfilmes del Centro de Estudios de Historia de México-CONDUMEX.

poseen esas fuentes para la investigación histórica. Gracias a ello, y sobre todo a la amplia experiencia y el conocimiento de quienes han colaborado en la presente edición, consideramos que este libro constituye una importante guía tanto para el tratamiento de los documentos como de los temas abordados en cada uno de ellos.

Más que por tipos documentales, el libro se ha estructurado en cinco grandes apartados temáticos que reflejan parte de las preocupaciones y las tendencias historiográficas actuales sobre la Iglesia novohispana. El primero de ellos, titulado "Testimonios de la clerecía", reúne los trabajos y los documentos de Enrique González, Doris Bieñko, Antonio Rubial y Alicia Mayer.

En el marco de los debates sobre la legitimidad de la conquista de América y de la encomienda, se ubica el primero de nuestros documentos, contribución de Enrique González González; se trata de la réplica elaborada por el deán de México, Alonso Chico de Molina, a los *Tratados* de fray Bartolomé de Las Casas, donde a petición de la ciudad de México el deán de la catedral intenta reivindicar el derecho de los descendientes de los conquistadores a retener el control sobre el trabajo de los indios.

En su introducción, Enrique González nos reseña el clima de conflicto que se generó en Nueva España a partir de la publicación de las Leyes Nuevas y las sucesivas cédulas que limitaron la encomienda a la segunda vida. El origen del *Parecer* se nos muestra, así, como parte de los intentos de los encomenderos por detener las instrucciones reales y controvertir en la corte a quienes, en su consideración, motivaban dicha política real, como Las Casas. Con ese fin, el deán de México aborda los temas capitales del momento: la guerra justa, el señorío, los títulos reales del dominio indiano y la encomienda, aduciendo —nos dice Enrique González— una serie de tópicos destinados a devaluar la imagen del indio para así justificar la tutela que los españoles le imponían. Lugares comunes vigentes a lo largo de todo el periodo colonial, que adquieren en voz de Chico de Molina una enorme crudeza.

El texto que se presenta es la transcripción de una copia del siglo XVIII del *Parecer* de Chico de Molina, descubierta por Enrique González en la Biblioteca Nacional de México. A más del descubrimiento de este documento, considerado como perdido, debemos a su actual editor una disposición del texto que explica detalladamente sus criterios, dadas las condiciones de una copia que está incluso corregida por una mano distinta a la del copista dieciochesco.

Otro hallazgo documental es, sin duda, el "Diario de noticias, y novedades particulares, que ha habido en esta ciudad de México...", editado por Antonio Rubial y Doris Bieñko. En ese documento se recogen testimonios de la vida cotidiana y política de la capital del virreinato entre marzo de 1734 y febrero de 1760, que llenan en buena medida el vacío temporal de los diarios coloniales, ya editados, de Antonio de Robles y Joaquín Castro Santa Ana. En su introducción, Antonio Rubial y Doris Bieñko analizan el manuscrito y logran determinar que es autógrafo del doctor criollo Ignacio Rodríguez Navarajo, quien llegó a ser deán de la catedral de México. La presencia de este personaje en el gobierno de la catedral y en la Universidad se refleja en su diario, donde se recogen noticias sobre el gobierno del arzobispo virrey Antonio de Vizarrón y la vida universitaria del periodo; abundan también en él noticias referidas a procesiones, rogativas y traslados de imágenes, las elecciones corporativas de las provincias religiosas, y noticias de algunos conventos de monjas a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII.

Junto a diarios como el de Rodríguez Navarajo, los sermones fueron instrumentos para la transmisión y el comentario de los principales acontecimientos del pasado colonial. Vehículo para la transmisión de valores e ideas, el sermón —nos dice Alicia Mayer— fue medio de influencia sobre multitudes, que alimentaba ideológicamente una realidad establecida y, por otro lado, transparenta el pensar de una época desde la perspectiva de las altas jerarquías eclesiásticas y políticas.

Ejemplo claro de ello es el sermón histórico panegírico del fraile dominico Juan de Juncosa, que se nos ofrece luego de una aguda introducción sobre su contenido, objetivos y significados, realizada por Alicia Mayer, quien así nos da una excelente muestra sobre el tratamiento que requieren para su análisis este tipo de piezas documentales.

En su introducción, la editora nos explica cómo, a diferencia de los sermones admonitorios o dogmáticos teológicos, "El triunfo de la fe en la antigua y Nueva España" contiene una clara intención de ceñirse a los fundamentos del quehacer histórico, con la finalidad de dotar de sustento a la aparición de la virgen del Pilar en España y su presencia en la Nueva España. El mensaje principal de este sermón fue mostrar cómo el reino de España y el de Nueva España estaban unidos por la existencia de un vínculo indisociable por medio de la fe católica y no sólo por una corona.

Alicia Mayer nos ilustra, además, acerca de cómo ese mensaje principal está enmarcado en los conflictos generados por la aplicación de las reformas borbónicas, que tan sensiblemente tocarían a las órdenes

religiosas. Así, el sermón de Juan de Juncosa se nos muestra como un esfuerzo por plantear una síntesis armónica entre la cuestión religiosa y el "nacionalismo".

El segundo apartado, "Los arzobispos y su grey", se compone de tres documentos que dan cuenta del universo de parroquias, clérigos y dignatarios del arzobispado en diferentes momentos de su historia. En el primero de ellos, editado por Leticia Pérez Puente, se transcriben los documentos de la visita pastoral realizada por el arzobispo Juan de Mañozca y Zamora a la parte central del arzobispado de México en 1646. En su introducción, la editora pasa revista a la historiografía que se ha valido de este tipo documental y a las posibilidades que ofrece para la investigación. Asimismo, señala cómo, frente a la vastedad de información de muchas de las visitas episcopales que han sido trabajadas y editadas, la de Juan de Mañozca resulta sumamente parca. No obstante, y más allá de los datos puntuales ofrecidos en ella, tal visita constituye, en opinión de Leticia Pérez Puente, un buen ejemplo para reflexionar sobre este ejercicio pastoral y los múltiples objetivos perseguidos en él.

En ese sentido, la relación de la visita de Juan de Mañozca da cuenta, por una parte, de las confirmaciones que en 1646 impartió el arzobispo, ofreciendo breves datos sobre cada uno de los 56 pueblos y villas que con ese objetivo se visitaron y, por otra parte, esa misma relación intenta dar cuenta de la existencia de un reconocimiento de la potestad episcopal por parte de las órdenes religiosas y la clerecía secular. Señalamiento que en tiempos tan turbulentos como los que corrían en 1646 es de suma importancia pues, como se abunda en la introducción de este documento, con independencia de su objetivo sacramental, la visita pastoral del arzobispo Juan de Mañozca fue estrategia y puntal de argumentos para la defensa de intereses políticos que se enmarcan en los conflictos generados en el virreino por la presencia del obispo de Puebla y visitador general, Juan de Palafox y Mendoza.

Por su parte, Berenice Bravo Rubio y Marco Antonio Pérez Iturbe transcriben un libro de 1773 sobre los curatos, las vicarías, los curas y sus vicarios, del arzobispado. Los autores destacan la rareza de este tipo de documento, señalando que aunque era una obligación de los obispos llevar en todo momento registros similares, en la práctica no se realizaba, por lo que tal información sólo puede reconstruirse de forma parcial acudiendo a varios tipos documentales. El arzobispo Alonso Núñez de Haro y Peralta fue muy diligente en ese sentido, y a poco de su arribo a la mitra mexicana ordenó la elaboración del libro, mediante el cual pudo tener a mano la información sobre los 226 curatos que en

aquél entonces tenía bajo su jurisdicción, así como de las 65 vicarías y el destino de al menos 462 clérigos distribuidos a lo largo y ancho del arzobispado.

El libro de curatos y curas del arzobispado no fue sólo una fuente de información para el prelado, pues, como señalan los editores, sirvió también como instrumento de control para tomar decisiones; es decir, para saber diferenciar las mejores parroquias con objeto de premiar a clérigos destacados, o bien, conocer la vigencia de las licencias para celebrar, confesar o predicar de cada ministro de lo sagrado. En suma, el documento proporciona información valiosa para conocer el tejido parroquial y clerical del arzobispado hacia 1773.

El último documento de este apartado es un informe reservado elaborado por el mismo arzobispo Núñez de Haro hacia 1790, sobre cien clérigos que él consideraba los más destacados en su arzobispado y quienes, a su juicio, eran merecedores de ascensos en sus carreras eclesiásticas. No se trata — como señala Rodolfo Aguirre en su presentación — de una relación de cualquier tipo de eclesiásticos, sino de aquellos que podemos considerar que conformaban el alto clero del arzobispado, tanto por su trayectoria, como por su poder y su cercanía a las máximas autoridades del virreinato. Así, por medio de este documento el lector puede disponer de un perfil general de ese clero privilegiado de la década de 1790. Tiempos de reforma en que los dignatarios eclesiásticos eran presionados por la corona para sustentar y apoyar el nuevo orden que llegaba de ultramar.

Las relaciones o memoriales de clérigos dirigidos a la corona no eran algo nuevo en el siglo XVIII, aunque sí su tendencia a la uniformidad, llegando a ser tal que para la segunda mitad de esa centuria se consignan los mismos datos en distintos obispados: el grado académico, el origen geográfico, los últimos ascensos, la conducta, cualidades y defectos más visibles y, finalmente, el tipo de ascenso recomendado. Puesto que tales informes iban a parar directamente a manos de quienes decidían los nombramientos, la inclusión o no inclusión de un nombre en los mismos podía ser determinante para el futuro de los clérigos con aspiraciones de ascenso.

En el tercer apartado, "La voz del gobierno eclesiástico", se incluyen tres documentos, en cuyas introducciones se reflexiona en torno a la importancia de dos instituciones eclesiásticas de primer orden: el cabildo eclesiástico y la audiencia arzobispal o provisorato. Oscar Mazín Gómez e Iván Escamilla González se ocupan de la primera, mientras que Gabriela Oropeza Tena hace lo propio con la segunda.

En su estudio introductorio, Oscar Mazín destaca el significado histórico de las actas capitulares de la catedral de México, testimonios escritos de carácter serial que deben ser consideradas como la "verdadera espina dorsal" del cabildo, gracias a las cuales es posible discernir procesos de larga duración, no obstante que cada acta por sí misma no refleja sino un momento de la institución.

La amplia experiencia de Oscar Mazín en el análisis histórico de los cabildos eclesiásticos le permite puntualizar las grandes temáticas insertas en las actas: contenidos de estricta competencia capitular; los relativos al gobierno y la administración en los ámbitos episcopal y diocesano; los referidos a la iglesia catedral, y finalmente, temas sobre el conjunto de la monarquía y el ámbito social de la Nueva España.

Por su parte, Iván Escamilla se ocupa de presentar una serie documental mucho menos conocida, pero no por ello menos importante: las actas de la colegiata de Guadalupe. Para el autor, esta institución tardía, única en su tipo fundada en Hispanoamérica colonial, compartió plenamente la cultura capitular novohispana del siglo XVIII. Aun más, sus actas siguieron muy de cerca el modelo del cabildo catedral de México. Además de hacer un esbozo esclarecedor sobre los orígenes y el tipo de colegiata fundada en el santuario más importante de la Nueva España, Iván Escamilla puntualiza la organización cronológica de las actas de la colegiata colonial, registradas en 17 libros que van de 1750 a 1827. Como muestra, el autor transcribe la primera de las actas registradas en los libros de la colegiata.

A su vez, Gabriela Oropeza llama la atención sobre la importancia de los procesos judiciales llevados por la audiencia arzobispal, en los cuales es posible indagar tanto las características de la impartición de la justicia eclesiástica, como las conductas irregulares de la clerecía. No era cualquier cosa lo que estaba en juego en dicho tribunal, si tomamos en cuenta que la figura del clérigo o religioso debía ser el parámetro del buen cristiano para el resto de la población, motivo por el cual los arzobispos debían velar permanentemente por la disciplina y la reforma de las costumbres, según los dictados de Trento.

Como lo muestra Gabriela Oropeza, las temáticas que ofrecen los procesos de la audiencia arzobispal son muy amplias, en ellos podemos encontrar conflictos jurisdiccionales entre clérigos seculares y regulares; elementos que refieren las relaciones entre los eclesiásticos y los miembros del resto de la sociedad, así como con las autoridades; análisis sobre el desempeño de los clérigos al frente de los curatos, que se refieren a la administración de los sacramentos, a sus relaciones interpersonales con

su feligresía o, como en el ejemplo que aquí se presenta sobre la representación teatral del *Nican Mopohua*, a las formas de religiosidad y los métodos utilizados para su fomento.

El cuarto apartado, titulado "La administración de la piedad y de la riqueza", se constituye por documentos provenientes de dos de las instancias más importantes relativas al manejo de los recursos económicos del arzobispado: el tribunal de capellanías y la contaduría de la catedral. Inicia este apartado la contribución de Pilar Martínez López-Cano, quien se ocupa de presentarnos un análisis puntual sobre las fuentes existentes para el estudio de las capellanías, fundaciones religiosas dotadas de importantes capitales que cubrieron varias necesidades de la población virreinal. Como lo señala Pilar Martínez, el capital de estas fundaciones se constituyó desde el siglo XVII en una de las mayores fuentes del crédito colonial, además de que llegaron a ser la base para el sustento de cientos de eclesiásticos del arzobispado.

Los libros de capellanías, o "del becerro", de donde proceden las piezas documentales que nos ofrece Pilar Martínez, constituyen la principal fuente para un conocimiento sistemático y de larga duración del fenómeno de la capellanía colonial. Las posibilidades para su estudio son diversas, pues, como lo ilustra Pilar Martínez, a más de mostrar el impacto de estas fundaciones en la economía colonial, a través de ellas es posible acercarnos a la religiosidad de una época, a los lazos entre fundadores, capellanes y patronos, así como a los medios para el sostenimiento y fortalecimiento del clero secular, entre otros fenómenos.

Por su parte, Francisco Javier Cervantes Bello se aboca a presentarnos un valioso documento proveniente de la contaduría de la catedral de México, de los años de 1758 y 1759, no sin antes ubicarnos convenientemente en el contexto histórico en que se produjo. Para el autor, el interés de los Borbones por conocer los montos y la distribución de los diezmos en sus dominios iba más allá del solo reclamo de la parte que les correspondía como patronos de la Iglesia; en realidad, escritores y altos funcionarios regalistas habían convencido a los Borbones de que todo lo que concerniera a las rentas eclesiásticas tenía que ver con las regalías monárquicas, independientemente de si la Santa Sede estaba o no de acuerdo. Lo que la corona buscaba eran básicamente dos cosas: extraer mayores recursos económicos de las rentas eclesiásticas, y fijar los argumentos y justificaciones necesarios para acallar cualquier protesta de la Iglesia y de sus miembros. De ahí que el informe de la contaduría de catedral, aquí presentado, deba ser considerado, como señala Francisco Javier Cervantes Bello, como una "memoria histórica que la catedral hizo de la

legitimidad de sus percepciones en el siglo xviii", con la idea de impedir una mayor intervención real en su distribución. Para el editor, el documento que rescata inició una discusión sobre las rentas decimales que se habría de prolongar a la segunda mitad del siglo xviii.

En el último apartado hemos reunido las colaboraciones de Jessica Ramírez Méndez, Marcela Saldaña Solís y Paulina Zaldívar Salinas bajo el título "Afanes del clero regular".

El enfrentamiento suscitado dentro de la Iglesia entre el clero regular y el clero secular es uno de los fenómenos más característicos de la historia novohispana. Originado en el siglo xvi a partir del destacado papel adquirido por las órdenes religiosas en el proceso de construcción y formación del nuevo orden social, dicho enfrentamiento tuvo múltiples manifestaciones, entre las que se ubica el llamado "pleito del diezmo de las religiones", en el cual las catedrales americanas pretendieron que se reconociera la obligación de las órdenes religiosas de pagar el diezmo correspondiente de la producción de sus haciendas.

Conocidos son los largos memoriales y argumentos que agustinos, dominicos y jesuitas elaboraron en contra del pago del diezmo a las catedrales durante el siglo xvii; sin embargo, poco sabemos sobre los fundamentos que con ese mismo fin expuso la poderosa orden de Nuestra Señora del Carmen, y que en este volumen nos presenta Jessica Ramírez Méndez con la transcripción de una alegación jurídica elaborada por la provincia de San Alberto en 1664. Las manifestaciones carmelitanas por eximirse del pago del diezmo resultan un tanto distintas a las realizadas por el resto del clero regular, pues respondían a la constitución peculiar de esa orden. Así, la singularidad del reclamo carmelitano que Jessica Ramírez Méndez analiza detalladamente en su introducción nos aproxima tanto a las características particulares de la orden del Carmen como a aquellas que compartía con los demás mendicantes, en su pretensión de eximirse de la autoridad episcopal.

A más de servir de ejemplo del proceso jurídico seguido por las órdenes religiosas en el conflicto del pago del diezmo, el documento presentado es, como su editora lo señala, un interesante punto de partida para adentrarse en el análisis de las relaciones y los derechos jurisdiccionales establecidos entre la Iglesia y la corona en torno al patronato regio y el proceso de secularización. "Éste es el caso por ejemplo —nos dice la editora— de las disertaciones que en el documento se hacen acerca del patronato, de los deberes del rey y del derecho que posee o no el Consejo de Indias para entrometerse en los conflictos que los carmelitas llaman de jurisdicción eclesiástica."

El conflicto sobre el diezmo de las religiones fue sólo una manifestación del antagonismo existente entre el clero regular y el clero secular; el otro ámbito de esa rivalidad fue el control parroquial. La parroquia, unidad básica de la organización eclesiástica, tenía implícito un proyecto de organización social, en la medida en que en ella se establecían las formas de convivencia, trabajo y orden, tanto en el interior de las comunidades como en sus relaciones con el resto de la sociedad. Por ello, fue un imperativo del episcopado hacer efectiva su jurisdicción sobre la administración parroquial y restringir las facultades que para ello le habían sido concedidas a las órdenes regulares en los inicios de la evangelización. Si bien éste fue un proyecto iniciado muy temprano en el siglo XVI, no sería sino hasta el siglo XVIII cuando, ante las necesidades de control político y administrativo de la nueva casa reinante, se diera punto final a ello con la orden definitiva de sustituir a los frailes encargados de la cura de almas por clérigos seculares en toda la Nueva España.

Precisamente a esos decretos de secularización responde el "Expediente sobre separar de los curatos y doctrinas a los regulares" elaborado por la orden de San Francisco en 1760 y editado en este volumen por Marcela Saldaña Solís. Documento donde, a más de exponerse los argumentos de defensa elaborados por el clero regular, se ofrece una lista de las doctrinas que aún conservaba la orden de San Francisco en 1760 en el arzobispado de México, así como el censo de los religiosos que entonces habitaban en cada uno de los conventos, especificándose el tipo de enseñanza que allí se impartía o si era casa de voto.

Finaliza este apartado el trabajo de Paulina Zaldívar Salinas, quien transcribe las informaciones de limpieza de sangre y buenas costumbres de José Cano Moctezuma y del bachiller Juan Ignacio Vital Moctezuma, presentadas por estos personajes para su ingreso al convento de México de la provincia de Franciscanos Descalzos de San Diego, en 1650 y 1724, respectivamente. Dichas informaciones, nos dice su editora, aportan noticias sobre el paradero del linaje de los Cano Moctezuma a mediados del siglo XVII, sobre las relaciones familiares de esta rama del antiguo tlatoani, y sobre el curso del derecho de encomienda en Tacuba. Asimismo, la primera información es una de las más claras muestras de la utilización de las probanzas de sangre como instrumentos de exclusión de los individuos resultado de las mezclas raciales en la provincia de San Diego, mientras que la segunda lo es de su aceptación.

En la introducción a estos documentos Paulina Zaldívar llama la atención sobre la importancia de este tipo de fuente seriada para adentrarse en la historia social y corporativa de las órdenes religiosas, tomando

como eje de su análisis las informaciones de limpieza y costumbres que se realizaban en los conventos de la Provincia de San Diego de México. Con ese fin, la editora nos ilustra sobre las normas para la admisión de novicios y su aplicación, y nos presenta la serie de informaciones de limpieza de sangre pertenecientes al archivo de los frailes dieguinos. Por último, se hace una reflexión sobre las posibilidades que abre este tipo de fuente para el estudio de la historia novohispana. En ellas, como advierte Paulina Zaldívar, se puede estudiar el perfil de los miembros de una determinada institución, sus vínculos familiares, económicos y políticos. Más aún, este tipo documental habla de las creencias y prejuicios de un sector de la sociedad, de las formas de aceptación o rechazo y de los mecanismos de resistencia y evasión a las normas de exclusión de los individuos producto de mezclas raciales desestimadas.

La presente obra cierra con una relación de las diversas colecciones documentales que sobre el arzobispado de México, de los siglos XVI al XVIII, se han publicado, esperando que sea de utilidad para todos aquellos que decidan emprender una investigación en la compleja y rica historia eclesiástica novohispana.

Para la transcripción de los documentos aquí compilados consideramos necesario adoptar algunas pautas para regularizar las grafías fluctuantes, en la medida en que no fue nuestro propósito hacer una edición crítica de los documentos y a fin de facilitar la lectura y el análisis de los contenidos. Asimismo, de manera general, se tendió a modernizar la puntuación y signos auxiliares, las mayúsculas y minúsculas, la división de palabras y la acentuación. No obstante, en función de las características propias de los documentos presentados, algunos de sus editores han hecho consideraciones particulares, en cuyo caso se han expuesto en la presentación correspondiente.

Este libro se edita gracias al apoyo de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT IN405005) y gracias al respaldo que a dicho proyecto y a sus miembros otorgó el Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación de la UNAM.

*Leticia Pérez Puente
Rodolfo Aguirre Salvador*



I. Testimonios de la clerecía

PARECER DEL DEÁN DE MÉXICO, DOCTOR ALONSO CHICO
DE MOLINA, SOBRE LA ENCOMIENDA, 1562

Enrique González González*

En un trabajo reciente,¹ di a conocer el descubrimiento de una copia tardía del *Parecer* en favor de la encomienda, escrito hacia 1562 por el deán de México, Alonso Chico de Molina, a petición del ayuntamiento. En esta ocasión me propongo editarlo con este breve estudio introductorio, a fin de dar cuenta de las circunstancias en que se escribió, del contenido y la importancia del documento, y con una nota sobre los criterios seguidos para su edición.

Durante los agitados años posteriores a la conquista, diversos hombres de letras, a veces también de acción, debatieron por escrito sobre los más candentes temas del momento, muy en particular, en torno a la legitimidad de la conquista y de la encomienda. La pauta de los debates la marcó sin duda fray Bartolomé de Las Casas con sus escritos, en especial los vehementes *Tratados*,² impresos en 1552-1553 y objeto tanto de aprobación como de los más airados ataques. En México se sabe de la indignación que aquellos causaron en el ayuntamiento y es conocida la furibunda réplica del franciscano Motolinía por haber osado el obispo deslegitimar la

* Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación-UNAM.

¹ Enrique González González, "El deán de México, defensor de la encomienda. 'Parecer' del doctor Alonso Chico de Molina (1562)", en Jorge Correa (coord.), *Homenaje a Mariano Peset Reig*, Valencia, Universidad de Valencia, 2007.

² Las Casas, *Tratados de fray Bartolomé de Las Casas*, prólogos de Lewis Hanke y Manuel Giménez Fernández, transcripción de Juan Pérez de Tudela Bueso y traducciones de Agustín Millares Carlo y Rafael Moreno, México, Fondo de Cultura Económica, 1965, 2 vols. (Biblioteca Americana, Serie de cronistas de Indias, 41 - 42), Reproducción facsimilar y transcripción de la edición de Sevilla, Sebastián Trujillo, 1552. (En adelante, *Tratados*.)

encomienda.³ De otros alegatos antilascasianos había noticia incierta, como del *Parecer* del doctor Pedro Alonso Chico de Molina, deán de la catedral de México y catedrático de prima de teología de la naciente universidad, escrito en 1562.⁴ La localización de una copia del documento⁵ ayuda a conocer los puntos de vista de un letrado del clero secular, miembro de la élite eclesiástica local e involucrado con pasión en los grandes conflictos de mitad de siglo.

La aristocracia de los conquistadores y primeros pobladores, dueña de un territorio ganado a sangre y fuego, hizo cuanto pudo por servirse sin freno del trabajo de los pueblos vencidos. En reiteradas ocasiones demandaron al rey la confirmación de la encomienda, lo que les habría dado un poder peligrosamente autónomo, antesala del estatuto nobiliario. En el campo opuesto, los funcionarios reales introdujeron medidas encaminadas a un gradual fortalecimiento del poder de la corona, a costa de los encomenderos. Éstos, oscilando entre la fidelidad a un monarca lejano, pronto a acortar sus privilegios, y la tentación de servir "a quien ganó la tierra", más de una vez conspiraron o se alzaron contra el rey.

La derrota de los encomenderos como primeros actores quedó sellada en las décadas centrales del siglo XVI. En 1542, el bando que tenía por vocero a Las Casas movió al rey a convocar una junta de personalidades en Valladolid. Quizás nunca mejor que entonces se dio una coincidencia coyuntural entre los intereses de la corona por tomar las riendas del nuevo mundo y quienes pretendían frenar la destrucción de esos pueblos. De ahí salieron las famosas *Leyes nuevas*, publicadas en Barcelona el propio 1542.⁶

³ "Carta al emperador", de 2 de enero de 1555, en Fray Toribio Motolinía, *Historia de los indios de la Nueva España*, ed. y apéndices de Edmundo O'Gorman, México, Porrúa, 1979, pp. 203-221. Ya volveré a las reacciones de la ciudad.

⁴ L. Hanke y A. Millares Carlo (eds.) transcriben un acuerdo del ayuntamiento donde se dice que se pedirá al deán y al maestrescuela escribir contra Las Casas. Se trata, al parecer, de la única alusión a la posible existencia de ese texto de Chico, *Cuerpo de documentos del siglo XVI. Sobre los derechos de España en las Indias y las Filipinas*, México, FCE, 1977, pp. xxv-xxvi. Agradezco a Armando Pavón advertirme sobre ese esclarecedor pasaje.

⁵ Lo edito a continuación.

⁶ Antonio Muro Orejón editó "Las Leyes Nuevas 1542-1543", en el *Anuario de Estudios Americanos*, tomo 2, 1945, pp. 811-835.

En sus escasas ocho páginas se dictaron medidas capitales para asegurar el control real en relación con los indios. Confirmaron que sólo el rey concedería nuevas encomiendas. Éstas se limitarían al derecho a percibir un monto preciso de tributos tasado por los funcionarios reales, se prohibió que los indios prestaran servicios personales y se ordenó liberar a los esclavos. Todo trabajo indígena para los españoles sería asalariado. Si alguien requería indios para cualquier diligencia, debía pedirlos a la autoridad y pagar el sueldo por ella fijado. Toda jurisdicción emanaría de la corona, y se prohibió su ejercicio al encomendero. Pero la medida que más agravió, fue la tajante orden para que los indios sólo se dieran por una generación o dos. Cumplido el término, los naturales pasarían a tributar directamente al rey. El prometido "repartimiento perpetuo" de indios y tierras quedaba en definitiva descartado. Los encomenderos aún lo reclamaron durante años, pero la corona se limitaría a prometerlo como señuelo político.

Si cada una de las disposiciones golpeaba a aquella élite, en su conjunto equivalían a que la corona los privaba del control sobre su principal fuente de riqueza: el trabajo indígena. Para entonces, a tres décadas de caer Tenochtitlan, los hijos y primeros nietos de los conquistadores disfrutaban de la herencia paterna: en adelante se les vedaba legar a sus vástagos el usufructo de los naturales. Con sus medidas el rey tomaba las riendas en el campo jurídico, pero además, conforme se aplicaban las *Leyes nuevas* (no sin tormentas y pausas forzosas), el tributo indígena pasaba a aquél, a costa de los encomenderos.

No sorprende la violenta oposición que suscitaron. En México, el virrey Mendoza, por cautela, suspendió la aplicación de los capítulos más polémicos: los centrales. En Perú, fue derrotado un alzamiento en armas contra el rey. Los encomenderos, sin resignarse, pasaron a un tenaz forcejeo que les dio triunfos aparentes. En 1545 vieron derogarse varias de las medidas más lesivas a sus intereses. Si fray Bartolomé veía al rey como al único capaz de contener la codicia de los conquistadores, se alarmó al verlo retroceder.⁷ El

⁷ El mejor resumen de la actividad de Las Casas en los tormentosos años cuarenta del siglo, en la Introducción a la edición de los *Tratados*, México, FCE, 1964, 2 vols., vol. I, pp. xxi y ss.

obispo blandió entonces una nueva arma: la imprenta. Sin licencia, publicó en Sevilla, de agosto de 1552 a enero siguiente, nueve opúsculos de vehemente carácter apologético, los hoy famosos *Tratados*.

Dado que el *Parecer* de Chico es una réplica explícita a éstos, me referiré brevemente a algunos de ellos y a las secuelas de su publicación. El primero y más conocido, la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, lo redactó el obispo en 1542 para el joven príncipe Felipe, con motivo de la junta de Valladolid previa a las *Leyes nuevas*. A partir del último cuarto del siglo xvi, tuvo una fortuna superlativa en toda Europa como panfleto antiespañol.⁸ En otro, intitulado *Remedios [...] para la reformatión de las Indias*, el obispo exponía *Veinte razones* contra la encomienda y toda forma de dominio sobre los naturales. Afirmó que cualquier remedio a la "tiranía y perdición que padecen" los indios debía partir de la anulación de toda servidumbre. En su opinión, "el octavo remedio [...] es el más principal y substancial". Por algo, el *Parecer* del deán enfiló sus baterías contra la *octava razón*.

Los escritos y obras del obispo llenaban de ira, pero mayor indignación y alarma causaba el rey. En 1546, permitió al virrey Mendoza llevar la encomienda hasta la tercera y cuarta generación, pero en 1550 y 1552 ordenó el paso de los indios a la corona al fin de la segunda. Por un tiempo se autorizó a disimular, pero en 1560 se ordenó sin cortapisas: muerto el segundo encomendero, sus indios debían pasar a la corona. La orden se reiteró en 1561 y 1562.⁹

El virrey Velasco abogó por los encomenderos. La ciudad elaboró sucesivas instrucciones para sus procuradores en corte. Las de octubre de 1561 contenían 46 puntos, un verdadero manifiesto. El primero instaba al repartimiento general, y el segundo, a suspen-

⁸ Un resumen de su difusión impresa (más de cuarenta ediciones en seis lenguas distintas del español entre 1578 y 1701), en la Introducción de André Saint-Lu a la *Brevissima relación*, Madrid, Cátedra, 1993, p. 60.

⁹ El documentado estudio de María Justina Sarabia Viejo, *Don Luis de Velasco Virrey de Nueva España. 1550-1564*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1978, refiere la intensa correspondencia en ambas direcciones, en relación con la tercera generación. Ver pp. 235-237.

der la cédula que ordenaba pasar los indios a la corona al fin de la segunda vida.¹⁰ En enero y abril, con peores noticias de Madrid, se introdujeron enmiendas al documento, y aun más en mayo de 1563.

Para los encomenderos, la política real era consecuencia directa del oído que se prestaba a Las Casas. Ya en el punto 30 de las instrucciones de 1561, la ciudad solicitó imponer silencio al obispo de Chiapas, y recoger "el librito o libelo" impreso en Sevilla. Y agregaba: "por parte de algunas personas doctas y de autoridad desta tierra se ha escrito santamente contra todo lo malo quel dicho libro contiene".¹¹ Más explícito fue el acuerdo del 10 de abril de 1562:

para que en corte de Su Magestad haya rrecabdo bastante de persona que contradiga [...] con rrazones [...] las que el dicho obispo tiene expresadas en su libro [...], acordaron que los letrados desta cibdad, que son el licenciado Orbaneja y el bachiller Carriazo, y dos letrados teólogos, que sean el deán y el maese escuela de la Santa Iglesia de México, se junten y vean las cabsas que el dicho obispo espresó en su libro y escriban contra ellas lo que convenga. Y cometieron al tesorero [...] que] les lleven el dicho libro y lo que contra él algunos rreligiosos y letrados han escripto, para que recopilen lo más necesario [...], lo saquen en limpio y traigan a este ayuntamiento para [...] la persona o personas que esta cibdad despachare en la flota que al presente se despacha para los rreynos de Castilla.¹²

Haya habido o no junta de letrados, en ese acuerdo estaría el origen del *Parecer* del deán. Se trata, pues, de un alegato contra Las Casas, escrito a petición de la ciudad, y redactado —según el mismo autor señala— con toda premura, sin duda para permitir que la flota lo llevara a los procuradores.

Según declaración propia, Chico de Molina nació en Baeza. En Salamanca fue colegial de San Bartolomé, de donde huyó por dar malas cuentas. Pasó a la Universidad de Osuna, donde habría pagado los derechos de estatuto para los grados de maes-

¹⁰ *Actas del cabildo de la ciudad de México*, México, El Correo Español, 1889-1916, vol. 5, p. 497.

¹¹ En las versiones posteriores a 1561, el párrafo, sin alteraciones, pasó al puesto 25.

¹² Hanke y Millares Carlo copian el acuerdo de ese día, en *Cuerpo de documentos...*, pp. XXV-XXVI.

tro en artes y doctor en teología.¹³ De ahí acudió ante el Consejo de Indias en busca de colocación. Muy pronto la logró, pues en mayo de 1560 (a once meses de su desfalco) ya aparecía en la catedral de México tomando posesión de la dignidad de arcediano. Al año siguiente fue promovido a deán,¹⁴ cargo que lo ponía al frente del cabildo eclesiástico, justo cuando los capitulares de más alto rango peleaban sin cuartel contra el anciano y autoritario arzobispo, Alonso de Montúfar.¹⁵ En medio de esa batalla, sus afirmaciones en la cátedra universitaria de prima de teología lo llevaron a ser acusado ante la Inquisición, presidida por el prelado. Por fin, sus estrechos vínculos con la élite de los encomenderos acabaron implicándolo en la pretendida conjura del hijo de Hernán Cortés contra la corona, en 1564. Fue llevado preso a España y no volvió a México. Su alegato en favor de la encomienda resulta, pues, interesante en sí mismo, a la vez que por el papel protagónico que un clérigo de tan alto rango jugaba en aquel explosivo medio.

El deán — y también el maestrescuela, Sancho Sánchez de Muñón — eran perseguidos por el arzobispo, pero la ciudad y el virrey los tenían en mejor opinión. De ahí que aquella los convocara en 1562 a manifestarse contra Las Casas, en calidad de teólogos.

¹³ Están perdidos los archivos de Osuna, fundada en 1548. Sabemos que Chico incorporó ambos grados en México el 14 de abril de 1563 (México, Archivo General de la Nación, Ramo Universidad, vol. 2, f. 13).

¹⁴ Según A. Millares Carlo, en *Cartas recibidas de España por Francisco Cervantes de Salazar (1569-1575)*, México, Robredo, 1946, el 5 de mayo de 1560 Chico fue admitido arcediano. Su promoción al deanato era ya un hecho el 5 de julio siguiente (p. 42).

¹⁵ El conflicto entre el cabildo y el arzobispo ha merecido mucha atención. Richard E. Greenleaf, en *La Inquisición en Nueva España. Siglo XVI*, México, FCE, 1981. John Frederick Schwaller, *The church and clergy in sixteenth-century Mexico*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1987; Enrique González González, "Legislación y poderes en la Universidad colonial de México, 1551-1668", tesis doctoral inédita, Valencia, Universitat de València, 1990, en esp., el cap. IV; del mismo, "Oidores contra canónigos. El primer capítulo de la pugna en torno a los estatutos de la Real Universidad de México (1553-1653)", en *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano* (1986), México, UNAM, 2 vols., 1988, vol. 1, pp. 455-477; además, "La ira y la sombra. Los arzobispos Alonso de Montúfar y Moya de Contreras en la implantación de la contrarreforma en México", en *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México, UNAM/Benemérita Universidad de Puebla, pp. 91-121; Ethelia Ruiz Medrano, "Los negocios de un arzobispo: el caso de fray Alonso de Montúfar", en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 12, 1992, pp. 63-83.

Se ignora si el maestrescuela se pronunció. En cambio, consta que Chico entregó un *Parecer* firmado, pero sin data. El hecho de que, al final de su escrito, el deán aluda a otros argumentos que podrían desarrollar en la corte los procuradores, permite datarlo con certeza como su respuesta a la convocatoria de la ciudad. Los emisarios debieron llevarlo consigo, pero no he localizado evidencia. Sin duda circuló en Nueva España, pues en vísperas de la independencia un recopilador anónimo lo halló y lo copió en una miscelánea de textos de carácter histórico eclesiástico.¹⁶

El *Parecer* constaba apenas de seis fojas. La "señoría" a la que se dirige, es sin duda la ciudad, quien lo solicitó. El mismo autor declara que escribe por encargo y con tanta premura que apenas le dieron seis días de plazo. Por lo mismo, el tesorero de la ciudad debió facilitarle los *Tratados* de Las Casas y demás escritos contra el obispo. El deán cita o alude a esos otros autores, si bien lamenta haber carecido de su auxilio. Sin duda, se trataba de un recurso retórico para encarecer su mérito. Por lo demás, el tesorero debió gratificar al autor.¹⁷

El deán decidió centrarse en la razón octava de Las Casas en su tratado sobre los *Remedios* [...] *para la reformatión de las Indias*. Los indios tributan (escribió el obispo) al "señor inmediato y natural que la providencia les dio" para su "buena gobernación y regimiento". Además, y previo "consentimiento", tributan al "señor universal", por "una sola causa, que es la predicación de la fe y conversión". Ambas cargas son de derecho natural y la segunda, también divino; por tanto, se ordenan a su provecho. Además, los naturales deben "mantener a sí e a sus mujeres e hijos de sólo sus ordinarios trabajos y sudores". En consecuencia, todas las cargas añadidas por los encomenderos y sus mayordomos resultan "superfluas [...], onerosas e importables, y contra natura". Las "increíbles vejaciones" de los españoles contra los indios equivalen a imponer una carga sobre otra, que los obliga a trabajar por

¹⁶ Ver la introducción al documento.

¹⁷ No tengo noticia de pago al deán. En cambio, como Millares y Hanke demuestran en *Cuerpo de documentos...*, p. xxv, la ciudad de México no escatimaba recursos para agradecer sus servicios a Sepúlveda.

encima de sus fuerzas, algo contra derecho, pues transgrede el principio: *Ne graventur duplici onera*. Además, opuesto a la ley evangélica, que manda no hacer mal al prójimo. “No deben, pues —concluye—, ser dados los indios a los españoles ni por vasallos ni en encomienda, ni por otra vía alguna, porque no sean onerados y afligidos con muchas e importables cargas, lo cual es contra caridad y justicia”.¹⁸

La réplica del deán se centra en tres cuestiones que argumenta y desarrolla. De la primera, concluye que se puede dar guerra justa a cuantos se resistan a recibir pacíficamente la doctrina de Cristo, según mandato expresado en Marcos, de predicar el evangelio *omni creaturae*. Y por tratarse de un precepto obligatorio, y dado que en el nuevo mundo la fe “no se puede introducir [...] si no es con mano armada y con guerra”, el rey ganó la tierra en legítima guerra. Por lo mismo, si los conquistadores se vieron precisados a incurrir en excesos (“aunque sea matar a millares de niños inocentes”) para lograr el fin principal de difundir el evangelio, “es santo y lícito cuando la guerra es justa”.

Es cierto que “los naturales son naturalmente libres y dueños de su reyno y de sus haziendas”. Por ello, no se los podría despojar en guerra justa. Pero el derecho natural vale sólo para quienes guardan “la ley de naturaleza”, y no para los indios, que vivían contra natura: sodomíticos, hacían sacrificios humanos y comían de esa carne. La tierra, pues, fue “conquistada y ganada en guerra justa”.

Admitido lo anterior —declara Chico—, en él se funda su “yntento principal”. En la segunda cuestión plantea si los reyes de Castilla tienen “señorío y título” sobre Indias. Responde que sí, y se ahorra argumentos, habida cuenta de que aun el obispo de Chiapas escribió treinta proposiciones para probarlo, en alusión al tratado de ese título.¹⁹ A pesar de la evidencia, “algunos ministros religiosos” han dicho “a los naturales que la tierra es suya, y que el

¹⁸ *Tratados*, 2, pp. 642-851. Cito según la transcripción del facsímil, pero no siempre sigo esa puntuación.

¹⁹ *Tratados*, 1, pp. 461-499. También tuvo a mano el *Tratado comprobatorio*, 2, pp. 915-1273.

rey no tiene derecho alguno a ella, y que el tributo que dan a su magestad es por sola la administración de la justicia y de la doctrina, y no porque tenga sobre ellos señorío alguno". Tal afirman por ignorancia, pero se trata de algo "falso y sin ningún fundamento".

De tales premisas, pasa al punto principal, tercera cuestión: "si es cosa conviniente al gobierno de esta tierra que su magestad dé en encomienda y vasallage los yndios [...] a los españoles [...], em premio y galardón de lo mucho que trabajaron y padecieron en la conquista della para reducirla al servicio de su magestad".

La cuestión, apunta, tiene dos partes. La primera, si el rey pudo dar indios "lícita y santamente". Responde que sí, por una razón: el señor de una cosa tiene dominio sobre ella, y lo puede transferir según las formas permitidas en derecho. El rey tiene "señorío universal y jurisdicción sobre las Indias" por donación papal. Tiene, pues, autoridad, incluso divina, para "enajenar" a los indios y darlos en encomienda, vasallaje o cualquier forma acorde con el derecho.

El segundo cabo de la cuestión tercera consiste en "probar si es cosa lícita y conveniente al gobierno temporal y espiritual desta tierra, y al descargo de la consciencia real de su magestad [el que] los indios de ella se den en encomienda a los españoles, en efeudo e en basallage, supuesto que su magestad lo puede hacer como arriba está probado".

Él hubiera querido servirse de alguno de los autores que tratan del asunto, "por asegurar más mi consciencia", pues sólo tiene a mano las *Veinte razones* dadas en contra por el obispo de Chiapas. La encomienda conviene, asegura, para "el asiento de ella [la tierra], así en lo temporal como en lo espiritual", y lo prueba por las siguientes ocho razones, que le servirán de respuesta a las veinte del obispo.

Conviene, primero, porque, como dice el filósofo, "qual es el fin, tales son los medios". Y si el fin principal es propagar la fe, lo mejor son los medios suaves. Siendo tan baja la naturaleza de los indios, que igual se persuaden de algo que de lo contrario, la permanente vigilancia del encomendero haría que, con el tiempo, la costumbre supliera en algo el defecto de la naturaleza, y los indios acabaran olvidando sus viejas creencias y afirmándose en la fe cristiana. La experiencia muestra que en los pueblos donde hay

encomenderos, a diferencia de los que pertenecen al rey, los indios guardan mejor la fe.

Es cierto, podría objetarse, que los frailes y los corregidores se ocupan de esto, sin necesidad de encomenderos. Pero son tan vastos los distritos que tocan a un solo corregidor y a un fraile, que por fuerza acontece un gran descuido, y no se descarga la conciencia real del mismo modo que si hubiera encomenderos prontos a acudir. El punto sirve a Chico para condenar, como buen clérigo secular, a esos frailes que se niegan siquiera a aceptar el auxilio de un clérigo, y en cambio lo hacen expulsar a pedradas y palos.

La segunda razón en pro de la encomienda responde a que, si bien todas las cosas son comunes según el derecho natural, San Agustín afirma que el pecado revocó ese derecho natural para facilitar la convivencia de las repúblicas. Por lo mismo, repartir a los indios será cosa "lícita y justa quanto más fuere ordenada a la tranquilidad y quietud y pasífica institución de este reyno". En tal caso, los indios vivirían "más conforme a la razón y ley natural", y prendería en ellos la fe, pues su ruin condición los hace necesitar de alguien "que se duela de ellos como deuda propia".

En tercer lugar —argumenta Chico—, toda distribución de cosas temporales sigue uno de tres patrones: la que se da de padre a hijos, como Noé a los suyos, y es justa y natural. También existe la que se decide en una república justa, mediante el consenso. Por fin, la que el príncipe ordena, mediante una ley justa para el buen gobierno. Concluye que, siendo justo el dominio del rey sobre tierras e indios, lícitamente los puede dar en encomienda y puede también transferir su dominio a los españoles, por el gran provecho que conlleva.

El cuarto argumento parece reiteración del primero: es tanta la bajeza y brutalidad de los indios, por su poca razón y por su cerril modo de vivir, que si el rey los da en encomienda, se remediaría su gran barbarie y serían reducidos a política cristiana.

A continuación alega que, aun si fuese verdad lo dicho por el obispo de Chiapas de los abusos cometidos contra los indios, ello no invalida la bondad de la encomienda. El *argumentum ab abusu* no desautoriza una práctica buena. De otro modo —alega con malicia—, tendrían razón los luteranos de que las procesiones y

letanías son malas por los excesos en que se incurre. Que el rey castigue los excesos y proceda, con justicia, al reparto.

En sexto lugar plantea que, si el cristianismo aborrece la tiranía, en habiendo encomienda terminaría la de los señores naturales contra "los inferiores maceguals". Al rey obliga librarlos de ella y permitirles vivir políticamente y adoptar la fe. Prueba de que el remedio se logra más fácilmente con la encomienda que no con la sujeción a la corona, es el mayor orden existente en los pueblos de encomenderos que no en los del rey.

Por lo demás, asegura, los frailes contrarios a la encomienda sólo quieren "mandar y quitar en los pueblos donde reciden, y que no aya quien les vaya a la mano ni se aparte para estorvarles las vexaciones que dan a los indios del pueblo". Muchos indios, apenas pueden, huyen de ellos y buscan cobijo en pueblo de encomenderos, según darán amplia relación en la corte los procuradores de la ciudad. Así pues, la negativa del obispo de Chiapas y los frailes obedece tan sólo a su voluntad de que nadie los estorbe en su "cobdicia de mandar".

Al exponer su séptimo argumento, el deán parece perder la serenidad, y se desliza al argumento *ad hominem*. El obispo dice en su tercera razón que "los españoles no son idóneos ministros" para extender la fe entre los naturales, pues, mejor que con palabras se debe predicar con el ejemplo. Chico le da la razón, y agrega que el único ministro apto habido nunca en todas las Indias es el de Chiapas, quien dejó su obispado "por descargar de su conciencia y no porque valía poco, como algunos de mala consencia dicen".

Por último, el deán replica a la razón undécima de Las Casas, según la cual los indios pierden su libertad al darse en encomienda. La cólera ya lo domina, pues su réplica, basada en voces de perplejidad, no parece conclusiva. Declara no entender de qué libertad habla el obispo. Si se trata de la cristiana, el obispo estaría afirmando que la pierde quien acata los mandatos de su rey. Y si alega que volverse súbdito del rey priva de libertad, el deán no entiende sobre qué derecho se fundaría la encomienda. Que opinen los expertos en derecho, pues él, por no haberlo estudiado, no se atreve a decir lo que dispone.

En todo lo expuesto, el deán se sujeta a los preceptos de la Iglesia y declara por nulo cuanto de ellos se aparte. Concluye ofreciendo su escrito a quienes se lo demandaron, excusándose por haber dispuesto sólo del corto plazo de seis días, y por no haber tenido acceso a otros argumentos que los expuestos por el obispo de Chiapas.

Basta con leer el tratado tercero, donde el obispo compendia los argumentos de su rival, Sepúlveda,²⁰ para advertir que los del deán carecen de originalidad y en buena medida vienen de ahí. Por lo demás, en aquel ambiente crispado debía de circular toda clase de denuestos contra fray Bartolomé. Asimismo, Chico aduce buen número de los tópicos destinados a devaluar interesadamente la imagen del indio y así justificar la tutela que los españoles le imponían.²¹ Lugares comunes vigentes a lo largo de todo el periodo colonial. Pero Chico los expone con una nitidez y crudeza más allá de cualquier miramiento. Sin paliativo alguno, el fin justifica los medios, incluidos los más crueles y sangrientos.

A primera vista, resulta paradójico descubrir que un letrado, acérrimo defensor de la autoridad del rey sobre tierras y hombres, acabara siendo implicado, en 1566, en la conjura de los encomenderos contra Felipe II. Al margen de la pregunta acerca de si incurrió en los excesos que los otros detenidos le atribuyeron, algo indudable se desprende del *Parecer*: la identificación sin reservas del deán con el amenazado grupo de los encomenderos. Esas afinidades ayudan a entender, por lo mismo, la gran cercanía de Chico con el segundo marqués del Valle, Martín Cortés, apenas llegar éste a la ciudad, en 1563. Bien visto, el *Parecer* del deán, antes que los títulos del rey, lo que reivindica es el pretendido derecho de los descendientes de los conquistadores a retener el control sobre el trabajo de los indios. Por lo mismo, si el rey, a quien otorga todo el poder para ordenar el ansiado reparto, se niega a efectuarlo, está cometiendo una gran injusticia contra los en-

²⁰ *Tratados*, 1, pp. 217-459.

²¹ Magdalena Chocano Mena se refirió a las constantes del discurso criollo de exclusión, en *La fortaleza docta. Elite letrada y dominación social en México Colonial (siglos XVI-XVII)*, Barcelona, Bellaterra, 2000, en especial, cap. 1. Todos esos rasgos están ya presentes en Chico, con aristas en extremo afiladas.

comenderos. A lo menos, así lo interpretaron ellos. Y si su rey es injusto, ¿qué o quién obliga a obedecerlo? Por encima del monarca, los intereses.

Más allá de la pregunta acerca de si el deán estuvo implicado en la presunta conjura, la causa que defendió en México era causa perdida. El tiempo de los encomenderos había pasado y el rey supo valerse de la coyuntura para sofocar la oposición a su nueva política.

El documento

El *Parecer* de Alonso Chico de Molina, que se daba por perdido, fue descubierto en la Biblioteca Nacional de México en el manuscrito 1037, un volumen en folio compuesto de 355 fojas numeradas recientemente, encuadernado en pergamino poco antes o después de la independencia. El común denominador de las piezas en él incluidas es el carácter histórico de los temas que tratan. A veces son copias de documentos oficiales: cédulas, contratos, pero también transcriben memoriales, informes y noticias históricas tomadas tanto de impresos como de otros manuscritos. Antes de proceder a la encuadernación, cada grupo documental fue protegido con una carpeta de papel blanca, lo que ayuda a advertir dónde concluye uno y comienza el otro. El manuscrito carece de marca de fuego y de cualquier anotación que ayudara a conocer su procedencia. En el lomo del volumen se lee, a modo de título: "Historias de jesuitas", algo que es válido, si acaso, para las primeras 144 hojas, recopiladas en 1692 por un "Padre colector" anónimo, que las dirige a su superior. El resto de las piezas fueron transcritas en diversos años y por distintas manos entre los siglos xvii y xviii. El hecho de que una de las cartas copiadas por el mismo amanuense del memorial de Chico esté fechada en 1795, permite afirmar que el conjunto fue agrupado y encuadernado al término de esa centuria o a comienzos de la siguiente.

Luego de las primeras 144 hojas, con noticias misceláneas sobre la ciudad de México y sus conventos, templos y órdenes religiosas, por el "Padre colector", en 1692, hay un grupo documental relativo a Zumárraga, copiado quizás en el siglo xviii. De forma

análoga se reunieron los otros papeles. El amanuense que transcribió el *Parecer* lo incluyó en un bloque de documentos intitulado "Mercedes de su magestad al obispo don fray Juan de Zumárraga y sus sucesores para siempre jamás". El conjunto ocupa las fojas 158-194v. De documentos relacionados con el primer obispo, se pasa a los autos de donación de unos terrenos para la cárcel arzobispal, fechados en 1658. De ahí sigue el *Parecer*, fojas 180 v. a 192 v. Por último se transcribe una carta fechada en París en 1795, año iv de la República. El resto del volumen comprende piezas de igual modo misceláneas.

El mismo carácter misceláneo de los documentos compilados habla a favor de la autenticidad del *Parecer* del deán. Al menos dos afirmaciones en el texto corroboran indirectamente la probable autoría de Chico: afirma llevar poco tiempo en la tierra y, en verdad, había llegado apenas en 1560; además, señala no haber estudiado derecho, y consta que el deán era teólogo y no canonista. A raíz de su condena como partícipe en la presunta conspiración de Martín Cortés, Chico fue desterrado y, con él, su nombre pasó al ostracismo. ¿Cómo imaginar que el amanuense de finales del siglo xviii —o el autor del manuscrito que le sirvió de modelo— hubiese dado vida con tanta precisión a un personaje así de oscuro para poner en boca suya un puntual alegato a favor de la encomienda, institución entonces tan olvidada como el mismo deán? En cambio, el documento responde de lleno a los debates de los años centrales del siglo xvi, y las actas del ayuntamiento de 1562 dan cuenta de que el alegato fue solicitado al deán a fin de que lo llevasen consigo los procuradores de la ciudad, a punto de partir a la corte. El autor del documento se hace eco de esa premura y declara expresamente que lo escribe por encargo. Diversas copias debieron circular entre los interesados hasta que una de ellas dio en manos del anónimo compilador.

El *Parecer* atribuido a Chico se transcribió en 12 hojas, si bien el modelo comprendía sólo 6. Se trata de una copia sumamente defectuosa, a la que faltan y sobran preposiciones y conjunciones. El amanuense, además, tiende a trastocar las r y las l: preversas, silvretres, afrimativamente, carlamente, principla, etcétera; y tiende a suprimir sílabas: nesario, por necesario, necita por necesita; o

letras: par, por para. También, suprime o altera vocales y diptongos: casi sin excepción escribe tira por tierra, Jusu, por Jesu; pacéfica o dilivio por pacífica y diluvio. En otros casos, pone tierranía por tiranía, sercupulos por escrúpulos. Una segunda mano introdujo correcciones como la de la última palabra, o modificó artículos para facilitar la concordancia, pero a veces el resultado fue peor. Por otra parte, cuando una palabra quedaba trunca al final de un folio, la recomponía, sin advertir que la continuación se leía en la página siguiente.

En la medida en que se trata de una copia tardía y a todas luces defectuosa, decidí editarla según una serie de criterios que hicieran legible el texto, sin imponer ciertos tropiezos que pueden ser de gran interés para el filólogo, pero de difícil pertinencia en una obra como la presente. Modernicé la puntuación y reservé las mayúsculas sólo para los nombres de persona y lugar, omitiéndolas en los múltiples tratamientos de cortesía. Desligué silenciosamente las abreviaturas. Repuse las "l" y las "r" en su lugar, sin indicación. Las vocales sistemáticamente alteradas desde el punto de vista de la norma actual: "u" por "e"; "i" por "u"; "e" por "i"; y los diptongos "ie" convertidos en "i", así como las vocales transcritas como diptongos, fueron corregidas sin más. Incorporé en cursivas las sílabas y letras faltantes. Eliminé las dobles consonantes que no alteran el sonido: "ss", "nn", "sc", y la "r", simple o doble, la reduje a su valor fonético actual. También eliminé la "h" después de "c" en palabras como Christo. En lo demás, conservé la grafía del manuscrito. Si consideré que hacía falta una preposición, la introduje entre corchetes, pero cuando suprimí alguna o la cambié conjeturalmente por otra, lo advierto siempre en nota de pie. En las citas latinas traté de dar una lección correcta añadiendo entre corchetes las letras faltantes o mandando a pie de página el texto del manuscrito cuando la incorrección es mayor. Agradezco a Héctor del Ángel la primera transcripción del manuscrito.

DOCUMENTO 1

PARECER DEL SEÑOR DEÁN DE MÉXICO, DR. DN. ALONSO CHICO DE MOLINA SOBRE EL SERVICIO PERSONAL DE LOS YNDIOS, EN 6 FOXAS

Muy Yllustrísimo Señor:

Por menos inconveniente tubiera dexar de obedecer y cumplir lo que Vuestra Señoría manda, que es dé mi parecer [sobre] lo que el reverendísimo de Chiapa,¹ quien bien larga y difusamente [ha] tratado en el octavo remedio suyo (en el qual tracta no deverse dar los indios a los españoles en encomienda, ni en feudo, ni en basallage, ni en otra qualquiere manera), que aserca de lo dicho tener yo atrevimiento para le hablar palabra. Porque, demás de mis pocas letras y baxeza de entendimiento para hablar en una cosa tan principal y tan importante, en la qual tan doctos y sabios varones han scripto, la brevedad del término que para ello se me dio ha sido tan corta,² que aun [n]o he tenido lugar de ver lo que los otros escriven, para tomarlos por luz y guía, como a personas que tan acertadamente en todo scrivieron. Conociendo, por otra parte, ser yo capellán afisionadísimo al servicio de Vuestra Señoría y que de

¹ Ha sido editado como el sexto de los nueve *Tratados* impresos conjuntamente en Sevilla de agosto de 1552 a enero de 1553, a pesar de que en la carátula se lo califica como *octavo en orden*. A diferencia de los otros, impresos por Sebastián Trujillo, éste fue estampado por Jacobo Cromberger, con colofón de 13 de agosto de 1552. Su abigarrado título (desligadas las abreviaturas) es: *Entre los remedios que don fray Bartolomé de las Casas, obispo de la ciudad real de Chiapa, refirió por mandado del emperador rey, nuestro señor, en los ayuntamientos que mandó hacer su magestad de perladados y letrados y personas grandes en Valladolid, el año de mill y quinientos y quarenta y dos para la reformación de las Indias, el octavo [tratado] en orden es el siguiente, donde se asignan veynte razones por las quales prueba no deverse dar los indios a los españoles en encomienda, ni en feudo ni en vasallaje, ni de otra manera alguna, si su magestad, como desea, quiere librarlos de la tyranía y perdición que padecen [...]*. Sigo la edición facsimilar, con transcripción al lado, del Fondo de Cultura Económica, México, 1974, 2 vols., tomo 2, pp. 642-851. El tratado de los *Remedios* consta de veinte "razones", numeradas progresivamente, de ahí que Chico cite el tratado a veces con el título general o, sin más, remita a la *razón* correspondiente.

² Según dice al final, sólo se le dieron cuatro días para elaborar su parecer. Sin duda, los procuradores de la ciudad estaban por partir a la corte, algo a lo que más adelante se alude.

qualquier yerro que en esto huvier[e] alcanzaré fácilmente perdón, tuve por mejor obedecer a quien yo me tengo ofrecido por cierto, que dexar de hacerlo como Vuestra Señoría me manda, estoy muy saneado. Recibirá Vuestra Señoría este pequeño serbicio con³ aquel amor y volu[n]tad de que Vuestra Señoría suele usar con sus verdaderos capellanes y servidores.

El punto que me fue encargado que tratase, que es preguntar si es cosa lícita los indios de la Nueva España enagenarse por título de encomienda o otra qualquiera manera a españoles, presupone otras muchas questiones, de las quales (así por junta de letrados que su magestad, como cristianísimo rey y señor, para el descargo de su real conciencia ha mandado muchas vezes hazer, como por pareceres de otros muchos letrados, conmovidos de caridad, se han ofrecido a servir) consta ya verdadera resolución. La primera y principal, que es principio y fundamento de todo quanto en este nuevo mundo se deve hazer y seguir como cosa conveniente a su buena administración y gobierno, es saber y inquirir si nuestro cristianísimo rey y emperador deste amplísimo reyno que llaman Nueva España pudo lícita y justamente conquistarla y darle guerra. A la qual respondo sin alienacion de argumentos a una parte y otra, afirmativamente, diciendo que, si no obstante que el reverendísimo obispo de Chiapa, a la tal guerra tiene puesto renombre de tiránica, creo que su señoría deve de condenar el modo que se tuvo en ella, del qual yo no sé nada sino la justicia y derecho que su magestad tiene par[a] ello. Resta que provemos nuestra conclusión. Dejadas muchas razones y muy buenas que acerca de este punto muchas personas doctas han scripto, solamente traeré yo una que me convence mi entendimiento, sin hazer mencion de las otras por ebitar prolixidad.

La primera es: ¿Justísimamente podemos dar guerra a aquellos que no quicieren pacíficamente recibir la doctrina de Jesucristo, como él lo dexó encargado por San Marcos en el capítulo último: *Predicate evangelium omni creaturae*? La razón será ésta: qualquiera puede ser compelido a aquello que está por ley divina obligado a guardar. Y es así que todos los nacidos están por ley divina obligados a recibir nuestra santa ley y guardarla. Luego podemos compeller a qualquier género de infieles con guerra si pacíficamente no quisieren a la predicación de la fee de Jesucristo y [l]a guarda de sus divinos mandamientos. Pruevo la menor: que todos los hombres nacidos, donde se inclulle todo género de ynfieles,

³ En el ms: "de".

están por ley divina obligados a recibir y guardar nuestra santa fee. Desta manera, qualquiera cosa que Jesucristo nos mandó que predicásemos y enseñásemos a todos los hombres, obliga a todos a guardar aquello, so pena de pecado mortal. Digo qualquiera cosa que es de precepto, porque las obras *qu' sunt de consilio* no obligan so pena de pecado mortal. Y pruévola que obligan a todos, porque de otra manera fuera justinatorio y de ningún valor el precepto de Jesucristo, que nos manda que enseñemos a toda criatura, porque si la criatura no está obligada a la guarda de la doctrina de Jesús, superflua cosa es mandarme el que le enseñe. Siendo pues cosa sierta que no se puede introducir la fee de Jesucristo en este nuevo mundo si no es con mano armada y con guerra, como me consta por verdadera relación de los primeros conquistadores della, síguese clara y manifiestamente ser cosa yndubitada, santa y lícitamente su magestad aver ganado y adquirido este nuevo mundo con justa guerra.

Y síguese lo segundo: lícita y justamente aver procedido los conquistadores desta tierra en sus excesos que harían en el discurso de la guerra, si dexándolos de hazer no pudieran conseguir el fin principal, que es la dilatación de la fee y la pacificación del reyno. Lo qual digo⁴ por aquí estar [intranquilas] las conciencias de algunos conquistadores, y remover escrúpulos de que muchas veces he sido ymportunado. La razón de esto es porque todo aquello que es ne[ce]sario para adquirir y conservar la paz, aunque sea matar millares de niños ynocentes, si de otra manera no se puede adquirir, es santo y lícito quando la guerra es justa.

Y no es contrario a esto dezir que estos naturales son naturalmente libres y señores naturales de su reyno y de sus haziendas, porque es así que el derecho natural es yndispensable, por razón de lo qual parese que no se les pudo mover a estos justa guerra, ni quitarles aquello de que eran naturales señores y naturalmente poseyan. Entiéndese eso quando guardan la ley de naturaleza, pero cóstanos de sus torpes y abominables vicios todos contra la ley natural, como es de pecado de sodomía, el pecado de matar los inosentes para sacrificarlos, el pecado de comer carne humana, ydolatrías, tiranías y fuersas con que los superiores governavan y mandavan los ynferiores. Queda pues averiguado aver sido justa la guerra con que esta tierra fue conquistada y ganada.

⁴ En esta línea y la siguiente se superponen varias correcciones en el manuscrito que no por eso lo dejan más claro, yo he suprimido un "que" después de "digo". Pongo conciencias en vez de consciendas.

Por evitar prolixidad no pongo aquí más razones; darse han si fueren menester. He meditado en provar este parecer porque como tengo otro, éste es fundamento donde se ha de ynferir la conclusión de nuestro yntento principal.

La segunda questão es ynquirir y saber si⁵ el cristianísimo emperador y rey don Philipo nuestro señor y, por el consiguiente, los Reyes de Castilla y León tienen señorío y título sobre este orbe de las Yndias que llamamos occidentales, por el qual son constituidos universales señores y emperadores en ellas sobre muchos reyes. A la qual cuestión respondo afirmativamente: que si no lo⁶ pruebo por razones, por ser cosa tan manifiesta y que no rescibe duda, porque no haviendo hombre que dixese ni afirmase lo contrario. Y para provar esto así, el dicho reverendísimo de Chiapa scribió treynta conclusiones como consta en su libro y tratado, ordenadas todas a este solo punto para certificarlo y comprobarlo,⁷ por manera que de esta conclusión afirmativa no ay duda alguna, ni ay necesidad que al presente declaremos de dónde nació y prosedió este título y señorío que los reyes de Castilla tienen sobre esta tierra, por no deteneros en lo que no haze a nuestro propósito; basta presuponerlo por cosa cierta y notoria. [De] donde se sigue que el mayor yerro que se ha hecho en esta nueva España por ygnorancia de algunos ministros religiosos [es] el aver dicho a los naturales que toda la tierra es suya, y que el rey nuestro señor no tiene derecho alguno a ella, y que el tributo que dan a su magestad es por sola la administración de la justicia y de la doctrina y no porque tenga sobre ellos señorío alguno. Ha sido tan grande este yerro, que ha sido causa de mucha turbación en toda esta tierra. Podía ser [que] los dichos religiosos ayan tenido buen selo, aunque non *secundum [s]cientiam*, puesto [que] esto es falso y sin ningún fundamento, y de ello nunca ha auido dubda.

La tersera cuestión es: si es cosa conviniente al gobierno de esta tierra que su magestad dé en encomienda y vasallage los yndios de esta tierra a los españoles conquistadores della em premio y galardón de lo mucho que trabajaron y padecieron en la conquista della para reducirla al servicio de su magestad. La qual cuestión tiene dos partes, y la primera

⁵ Elimino un "es".

⁶ En vez de "sólo", pongo "lo".

⁷ Se refiere al tratado editado en cuarto lugar: [...] Treynta proposiciones muy jurídicas, en las quales [...] se tocan muchas cosas pertenecientes al derecho que la yglesia y los principes christianos tienen [...] sobre los infieles [...], y el] fundamento en que se assienta y estriba el título y señorío supremo y universal que los reyes de Castilla y León tienen al orbe de las que llamamos occidentales Indias [...], vol. 1, pp. 460-499.

es si su magestad lo pudo lícita y santamente haser. A la cuestión respondo afirmativamente, y dello no ay duda ninguna, por esta razón: claro está que el que es señor de una cosa y tiene dominio sobre ellos, que la puede transferir y passar a otro, ni más ni menos que ella tiene y posee de la manera y forma que en derecho se permite y para ello da lugar. Y es así que los reyes de Castilla tienen título y señorío universal e jurisdicción de todas las Yndias por la authoridad, consesión y donación de la santa sede apostólica. Y así por autoridad divina, a quien todos los reyes y señores naturales, ciudades, comunidades, pueblos de las dichas Yndias, son obligados a reconocer por universales y soberanos señores, síguese claramente que puede lícita y justamente su magestad, el emperador nuestro señor, dar [en] encomienda los yndios de la Nueva España, y que puede enagenarlos por vía de vasallage e feudo e otra qualquier manera ni más ni menos que él sostiene, salvo lo que de derecho no se permite. Es de tanta fuerza esta razón y argumento que, abiéndosele propuesto al reverendísimo de Chiapa en España por cierta persona de mucha authoridad y de mucha erudición y letras, no tuvo qué responder, sino dezir estas palabras formales: "No me apretéis tanto con ese argumento, que me haréis dezir que aun el emperador no tiene derecho alguno a los indios, lo qual, demás de no ser seguro, es inidigno de una persona tan cristiana como su señoría".

La segunda parte de esta cuestión es determinar el punto principal que me fue mandado: que es probar si es cosa lícita y conveniente al gobierno temporal y espiritual desta tierra y al descargo de la conciencia real de su magestad [que] los indios de ella se den en encomienda a los españoles, en efeudo e en basallage, supuesto que su magestad lo puede hacer, como arriba está probado. Y para probar esto, quisiera yo cierto ver algo scripto acerca de este punto por asegurar más mi conciencia, pues en contrario están escriptas veinte razones que el reverendísimo de Chiapa hizo, las quales [por] ser de varón tan docto, ponen temor a qualquiera persona por docta que sea para que no ose afirmar lo contrario.⁸ Pero confiado en el favor del Espíritu Santo, y salva reverencia *tanti viri*, mi parecer es lo que tengo dicho. Ósolo afirmar porque, aunque ha pocos años que estoy en la tierra y la experiencia es poca, como hombre que trahe las manos en la masa, la necesidad grande

⁸ Es difícil saber si Chico habla aquí en serio o con ironía, según lo hará en otro pasaje. Dado que cita los *Remedios* y las *Treinta y cinco proposiciones*, es muy probable que también hubiese manejado el tercer tratado, la *Disputa o controversia* del obispo contra Sepúlveda.

que en esta tierra ay de nuevo remedio para el asiento de ella, así en [lo] temporal como en lo espiritual, para el descargo de la consiencia real de su magestad me he dado a entender ser esta cosa necesaria y conveniente, ni más ni menos que está dicho. Pruévolo por las razones siguientes, las quales servirán de probar mi punto y responder a las veinte razones que el reverendísimo de Chiapa escribió para probar lo contrario.

La primera: *actus* según Aristóteles, *specificantur a fine*, por razón de lo qual, *qui furatur propter mechiam peccato mechi*.⁹ Por manera que, qual es el fin, tales son los medios ordenados a la consecución de aquel fin principal que su magestad pretende y debe pretender como cristianísimo rey y señor de esta tierra, es la dilatación de la fee y predicación evangélica, y para consecución de este fin, tomar los medios más suaves que se puedan hallar, los quales medios serán buenos y lícitos si para conseguir este fin se ordenare el medio más suave. Que los que acá estamos, claramente conosemos que estos yndios encomendados en personas españolas para que descarguen la conciencia de su magestad, porque los indios, de su natural condición, es gente fácil en persuadirse a cosas contrarias en breve tiempo; con la mesma facilidad que reciben la fee, la dexarán si no ay allí, del pie a la mano, quien vea lo que hazen, y tengan algún temor para que lo que falta en su naturaleza *tractu temporis* vengán siquiera a recibir por costumbre. No es mi yntento dezir que la fee se ha de yntroduzir por vía de temor, aunque después de recibida la fee, dispuesto está en derecho lo que debo de hazer si no. Que así como la introducción de la fee ha de ser suave, el modo de conservarla en esta gente tan fácil, ha de ser por medios suaves. Lo qual, como tengo dicho, se colige ser más suave si su magestad provee de españoles en quien estos yndios estén en encomienda, para que vean y adviertan lo que devan hacer a buenos cristianos, como al presente lo hazen según lo que pasa el día de oy en esta nueva España, como a todos es notorio: que descargan los dichos encomenderos la consencia real de su magestad pretendiendo este mismo fin que es ampliar la doctrina evangélica. Y de faltar ellos en los lugares que tienen encomienda, se seguirá notable detrimento en el culto divino y en ser éstos instruidos en las seremonias que la santa madre yglecia romana tiene aprobadas. Porque, como tengo

Varios argumentos para alegar la natural condición servil del indio coinciden con los expuestos por éste. De ser válida esta sospecha, resultaría que Chico sí tuvo al menos a un autor en qué apoyarse para combatir las tesis del obispo.

⁹ Según Leticia López Serratos se trata de una frase proverbial del latín bajo que significaría: el que roba por fornicar comete pecado de fornicación. Su origen no se pudo determinar.

dicho, es ésta una gente que si les dexan de la mano, [en] acordándose de sus ritos y seremonias diabólicas, tan fáciles son a la cristiandad como a ellas. Y más se ve¹⁰ esto en los pueblos más apartados de donde ay españoles, y en los pueblos que están en caveza de su magestad, que no tienen encomendero que acuda allí.

Respondo a una tácita obxeción que se me puede hazer, diziendo que los corregidores y ministros religiosos que tienen cuidado de administrar los santos sacramentos y dar pasto y doctrina a sus ovejas, pueden proveer esto sin que los yndios estén encomendados en españoles, que los dexe como dise el reverendísimo de Chiapa. Porque como abaxo dixe, es gran distrito el que un corregidor y ministro solo tiene, y no puede ocurrir a todo, si no es a gran costa de las almas de¹¹ estos naturales yndios. O es al común tener un religioso solo ochenta pueblos que visitar, si éste puede dar suficiente pasto a quarenta leguas de tierra que toman estos ochenta pueblos, y ay en ellas dozientas mil almas. Remítolo a la conciencia de su señoría. Y lo que es más dolor es que, si acaso el prelado, por descargar su conciencia, quiere poner un clérigo por ministro para que ayude al dicho frayle, por que las almas se salven y no se ballan tantas al ynfierno, como nos costa que se ban por falta de administración, responde el dicho religioso que no quiere ni es su voluntad, y por fuerza de armas y a pedradas echa al dicho clérigo de aquellos pueblos, diziendo que la tierra es suya y que el prelado ni el rey no tiene en ella nada, como muchas veses ha acontecido, y su magestad ha sido ynformado de ello, querría yo que el reverendísimo de Chiapa y los otros frayles religiosos me calificasen esta proposición por alguna univercidad aprobada, que estando un religioso administrando doctrina a sus feligreses, no pudiendo dar bastante pasto, que es bueno y santo no admitir otro ministro, aunque sea clérigo, que le ayude, antes echarlo con violencia del pueblo. Y quando me la califique, yo callaré, que asta ora por peligrosa la tengo, aunque no han faltado religiosos y muy doctos que afirmen poderse lícitamente hazer, aunque el clérigo audiutor del frayle sea ydóneo ministro y el frayle no sea ydóneo. Dios con ellos y les alumbré su entendimiento, que yo no puedo entender, para aquí y para delante, de¹² cómo esto sea verdad.

La segunda razón por qué su magestad deva de dar [en] encomienda [o de] otra manera los yndios de esta Nueva España a los conquistadores

¹⁰ Elimino un "en" que sobra.

¹¹ Pongo "de" en vez de "a".

¹² Después de la proposición se lee "diaco", que suprimo por no hallar que venga al caso.

de esta ciudad y provincia de este reyno y antiguos pobladores, es porque, aunque es verdad que todas las cosas son comunes *Jur' nature permiscio* y no *de lege nature preceptur'* como claramente consta del derecho¹³ de San Agustín en la distinción 8ª, que comiensa, *Jure nature sunt omnia* capítulo primero, *communia omnibus*, em pena después del pecado de Adam se revocó este derecho natural por amor de la necesaria sustentación y pacífica conversación y quietud de los hombres y repúblicas. Así lo dize Scoto no. 4 de las Sentencias Dist 1ª. *question. 2.* Por manera [que] tanto la dicha encomienda será lícita y justa quanto más fuere ordenada a la tranquilidad y quietud y pasífica institución¹⁴ de este reyno. Cónstanos pues por experiencia que, de hazerse la dicha encomienda e donación, los naturales desta tierra viven más conforme a la razón y ley natural, más ordenada y políticamente, lo qual es medio necesario para averse introduzido en ellos la fee, que es el fin natural que se pretende. Y de aquí adelante, con suabidad y benevolencia dilatarla y conservarla y hazerlos obedientes a las tradiciones de la santa madre yglecia de Roma. Pruevo la menor porque, como tengo dicho, de su natural condición esta gente es fácil, de ruin propiedad, y es necesario tengan señor que particularmente se duela de ellos como deuda propia para este dicho fin, aunque *per accidens* pretenden su ynterés.

La tersera razón es, porque toda distribución o divición de cosas temporales se ha hecho y deve hazer por uno de tres. O por el padre a sus hijos, y como se hizo por Noé después del diluvio, el qual dividió la tierra a sus hijos, y esta divición es justa *de lege naturae*¹⁵ por razón de la qual los hijos deven obediencia a sus padres, y la dicha ley no fue¹⁶ revocada por ley del nuevo ni viejo testamento. El segundo que puede hazer esta divición o distribucion es la república y comunidad, que reyna justamente en quanto la dicha divición dize respecto al consentimiento natural. El tercero por quien se haze la divición es por el príncipe y rey, el qual tiene autoridad para hazer la dicha divición por ley justa. Porque justamente uno se pueda sugetar a otro o a la comunidad en aquellas cosas que no son contra la ley divina, para ser mejor regido y gobernado por aquel a quien se sugeta, que no por sí mismo. Supuesto esto, la razón prosede de esta manera: el que haze conforme a lo que manda la

¹³ Tal vez se refiera a *Questiones super judicium*, obra citada por Sepúlveda en la "Undécima objeción", de la *Disputa*, pp. 316-317.

¹⁴ Lectura tentativa. En el ms. dice: *hastitucion*

¹⁵ Así interpreto: de lige naturas

¹⁶ En el ms.: fuere.

ley justa, lícita y justamente procede y asegura en consciencia a todas aquellas personas que se comprenden debajo de aquella ley justa. Y es así que es justamente el cristianísimo emperador y rey Don Philipe, nuestro Señor, tiene dominio y señorío universal sobre toda esta tierra y yndios della, como arriba está probado, y de ello no ai duda ni es lícito dudarle. Luego lícita y justamente puede dar no solamente en encomienda los yndios de esta Nueva España a los españoles, pero aun puede lícita y justamente transferir todo el dominio que tiene y jurisdicción sobre ellos, en especial siguiéndose tanto provecho de la tal encomienda o translación de dominio, como al presente nos consta que se sigue.

Lo quarto, porque estos naturales desta tierra son de su naturaleza gente serbil y baxa, así en sus entendimientos como en el modo de vivir y traje suyo. De sus entendimientos ya tengo arriba dicho la facilidad, pues con la misma facilidad que se persuaden a una cosa se persuaden a la contraria, si no es en aquellas cosas que se necesitan para su sustentación y vida. Y desto pocas gracias, que también se necesita un animal bruto y sin razón quando tiene hambre o sed. La barbaridad de sus perbersas costumbres y rudeza y brutal inclinación, a todos es notoria los que habitan en este nuevo mundo. Porque demás de ser ella una gente naturalmente tímida y apocada y vil, en tanto grado que se ve por experencia un muchacho español, en parte do no puede ser favorecido de otros, tomarse con dos y tres yndios y descalabrarlos sin resistencia alguna de parte de dellos.

Es tambien el modo de bivar brutal, pues son como fieras silvestres que biven por los campos, sin ciudades y comunidades, a lo menos enemigos de vivir en ellas. Y es esto acá porque aviendo mandado su magestad por sus reales sédulas, y aviéndose mandado por esta real audiencia, que se junten en pueblos y comunidades donde vivan política y cristianamente, nadie ha sido poderoso para hazerlos juntar, antes tres mil peticiones dan cada día en la real audiencia para estorvar si puede ser el avitar y vivir en comunidades, y quedarse viviendo solos en los montes y valles como brutos. Y aun no como todos, porque aun los animales sin razón se juntan en manadas y no andan solos. Y esto quarenta años ha, poco más o menos que se ganó la tierra, qué no harían en el tiempo que el reverendísimo de Chiapa estava en ella y gozando, como aora gozan, de toda la libertad que humanamente a vasallos de su magestad se les puede dar para remedio de los excesos que hubo al principio, los quales yo no los niego. Dando pues su magestad los dichos yndios en encomienda a los conquistadores de esta ciudad y provincias del reyno, remediarse ha tan gran barbaridad y reducirse han [a]

política cristiana, porque avrá quien tenga particular cuenta de cada uno, aunque esté en el monte y breña encerrado, y es gran bien para toda la tierra.

Lo quinto, porque dado caso que todo sea verdad lo que el reverendísimo de Chiapa dize en todas sus *Veinte razones*, sustentando la parte contraria es argüir de los exsesos que los españoles al principio que se ganó esta tierra hizieron, el qual genio de argüir es reprovado entre hombres de su autoridad y letras. Llámalo los cuales con *argumentum ab abusu, quod nihil valet*. Ansí argumentan los lutheranos, provando que las procesiones y letanías que la santa madre yglecia tiene ordenadas, no ser buenas ni se deben a hazer por quanto en ellas se hazen exsesos. Si exsesos hizieron los españoles o [no] hizieron, justas y santas leyes tiene su magestad hechas para quel transgresor de más sea punido *juxta qualitatem delicti*,¹⁷ no por eso se ha dexar lo que de sí es bueno y justo, en especial si es ordenado al fin principal que su magestad pretende que es la introducción de la religión cristiana y conservación de la fee, como lo es la dicha encomienda.

La sexta razón, que porque la doctrina evangélica aborrese la tiranía, cosa muy vsada entre estos miserables, de lo que tenemos larga experiencia y oy día la bemos usar entre gente apartada de quien tenga cuenta con ellos, en espesial de los caciques y gobernadores contra sus inferiores maceguals. Tiene pues obligación su magestad de dar a esta gente orden y manera de vivir y de conbersar con el qual se pueda obiar estas tiranías de los mayores dellos a los menores, y puedan fácilmente ser instruidos en la fee. Para lo qual encargo la conciencia de su magestad para que mande ver los pueblos que están en su cabeza y los de los encomenderos, y claramente berá quánta diferencia ay del remedio de los unos y de la necesidad de los otros, en especial si en el pueblo del rey está por ministro frayle alguno.

Porque como algunos de los religiosos no pretenden sino su servicio, mandar y quitar en los pueblos donde reciden, y que no aya quien les vaya a la mano ni se aparte para estorvarles las vexaciones que dan a los indios del pueblo, son causa de más de que no se consigue el fin principal que su magestad pretende, que los pueblos se despoblen y se vayan los indios a pueblos de encomenderos, donde son mejor tratados y ay quien mire por ellos, no siendo parte el corregidor del dicho pue-

¹⁷ Original: *de Listi*

blo a remediar esto, por temor que tienen a los dichos religiosos. De todo lo qual darán entera relación los procuradores de esta ciudad a su magestad. De donde se sigue que su magestad es defraudado en mucha parte de los tributos y réditos de los dichos pueblos, por despoblarse los indios que tiene en su cabesa, y yrse a los que están en los encomendados. Y si algunos pueblos de su magestad están bien tratados, son algunas provincias que tiene gruesas, que por su posibilidad pueden sufrir la vexación mejor que los pueblos menudos y pequeños, que son muchos los que tiene su magestad sin que se parezca, como constará si su magestad ymbiare persona que lo vea y mire. Donde ynfiero yo quel reverendísimo de Chiapa y algunos otros religiosos, la mayor ocasión que han tenido para estorvar con todas sus fuerzas que las dichas encomiendas no se den a español, es cobdicia de mandar y que no aya quien les vaya a la mano, sino que ellos sean superiores, no teniendo delante el fin principal que Jesucristo manda, que es la predicación evangélica y dilatación de la fee. Y esto hase claramente conosciado en esta tierra, por los muchos excesos que aserca deste punto [ha] havido.

La septima razón responde ala razón tersera que el reverendísimo escribe entre sus *Veinte razones*, en la qual dize que los españoles no son idóneos ministros, ni hábiles, ni capaces para les encomendar ni dar cargo de ser curas, ni que prediquen la fee, señaladamente a infieles que de nuevo y desde los rudimentos y principios della han de ser enseñados, y más atraídos por exemplos de buenas obras que por palabras. A lo qual digo que su señoría reverendísima tiene razón, porque yo no hallo español ninguno que hábil sea para cargo ni encomienda alguna, ni hasta oy ha nacido, si no es su señoría reverendísima, que por sus buenas partes y méritos fue digno se le encomendase y encargase el obispado de Chiapa, el qual dexó su Señoría por decargar de su conciencia y no porque valía poco, como algunos de mala consencia dizen.

La octava, contra la Razón undécima del reverendísimo de Chiapa, donde parece querer significar que estos naturales pierden la libertad que tienen por ser dados [en] encomienda a españoles, no puedo entender de qué libertad habla aquí su señoría. Porque si habla de la libertad cristiana, *quod absit*, ¿quién nunca jamas dixo que por enagenar el rey o príncipe, aunque fuese transfiriendo el dominio que tiene sobre sus vasallos, pierden los otros la libertad de la fee que tienen? Si habla de la libertad que tienen por ser súbditos y vasallos de su magestad, no se sabe ya el derecho de la manera y forma que se puede hacer la dicha encomienda, o enagenar a los dichos vasallos por vía de feudo o de otra qualquiera manera. Remítome a lo que el derecho sirve, y en él

se permite que, por no averlo yo estudiado, no me a trevo a dezir cosa de lo que dispone.

Antes, como católico cristiano me remito a lo que la santa madre yglesia de Roma tiene scripto y manda, de tal manera que si en lo que he dicho ay algo que contrario sea a lo que tiene y cree la santa madre yglesia de Roma y los santos concilios o los sagrados doctores, me sujeto a la corrección de la dicha santa madre yglesia romana y a los santos concilios y sagrados doctores, y lo revoco y doy por ninguno desde agora hasta entonses, y desde entonses hasta ora, y profeso de morir y vivir debaxo de su amparo.

Esto es, muy ylustórico señor, lo que en seys días que se me dieron de término he podido collegir para escribir contra lo que tan acertadamente el reverendísimo de Chiapa tiene escripto. Y no sin gran trabaxo, por no haber hallado quien acerca de este punto en particular trate y escriba. Que en lo demás, si justamente se ganó esta tierra, y si su magestad tiene título y señorío sobre ella, los libros están llenos sumo, pero acerca deste punto de la encomienda que su magestad tiene hecha a los conquistadores de esta ciudad y provincias de ella y antiguos pobladores y sus hijos sucesores, nada he visto escripto, si no es lo que el reverendísimo de Chiapa escribe en contrario, y pruévelo por veinte razones.

Vuestra señoría resiba mi voluntad, que esta presenta para obedecer en lo que se me fuere mandado como perpetuo capellán de vuestra señoría que sus muy ylustres manos besa,

Alonso Chico de Molina

Biblioteca Nacional de México, ms. 1037-1

UN DIARIO INÉDITO DEL SIGLO XVIII

Antonio Rubial García*
Doris Bieñko de Peralta**

Entre los siglos XVI y XVII los acontecimientos de la ciudad de México fueron objeto de interés por parte de varios diaristas: los indígenas Juan Bautista y Domingo Francisco de San Antón Chimalpáhin, y los criollos Gregorio Martín de Guijo, Diego Calderón Guillén, Juan Antonio de Rivera y Antonio de Robles.¹ La tradición fue conti-

* Facultad de Filosofía y Letras-UNAM.

** Escuela Nacional de Antropología e Historia-INAH.

¹ El diario en náhuatl de Juan Bautista ha sido publicado por Luis Reyes García, *¿Cómo te confundes? Acaso no somos conquistados? Anales de Juan Bautista*, México, CIESAS/Basilica de Guadalupe, 2001. Por lo que se refiere a los otros, véanse Domingo Chimalpáhin, *Diario*, paleografía del náhuatl y traducción de Rafael Tena, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2001; Gregorio M. de Guijo, *Diario, 1648-1664*, México, Porrúa, 1986, 2 vols y Juan Antonio de Rivera, *Diario curioso de México*, en *Documentos para la Historia de México*, México, Antigua Imprenta de la Voz de la Religión, 1854, tomo 7. Existe una edición moderna parcial titulada *Diario curioso del capellán del Hospital de Jesús Nazareno de México*, Biblioteca de Historiadores Mexicanos, Vargas Rea, México, 1953. En cuanto a Antonio de Robles: Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*, México, Porrúa, 1972, 3 vols. Este último autor reconoce, en un apunte correspondiente al 3 de junio de 1696, que continuó el diario de Diego Calderón: "murió el licenciado Diego Calderón, presbítero, ministro de la Santa Inquisición. Escribió el diario antecedente desde el mes de febrero de 1675 hasta la partida antecedente". Por esta razón pensamos que Robles utilizó el diario de Diego Calderón e intercaló parte de su información. Robles, *op. cit.*, vol. 3, p. 47. Por su parte Beristáin menciona a este autor como Diego Calderón Guillén, véase Mariano Beristáin de Souza, *Biblioteca Hispanoamericana Septentrional*, México, UNAM, 1981, vol. 1, p. 240. Hay que señalar también que en el Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de la UNAM se encuentran un manuscrito parcial del diario de Robles, Ms. 1670, que abarca la temporalidad desde noviembre de 1675 hasta abril de 1696, y otro manuscrito que contiene el *Diario de Gregorio Martín de Guijo, presbítero mexicano*, Ms. 1744, el cual comprende noticias desde el año 1655 hasta 1665. Agradecemos esta información al señor Liborio Villagomez, Jefe del Departamento de Fondo Reservado.

nuada en el siglo XVIII, como lo muestran las obras de José Manuel de Castro Santa-Anna y el alabardero José Gómez.² Aunque ninguno de estos textos fue editado en su época, pues posiblemente no fueron escritos con esta intención, constituyen importantes testimonios sobre la vida cotidiana y política de la capital del virreinato.

Sin embargo, estos diarios dados a conocer en los siglos XIX y XX no fueron los únicos escritos en el periodo virreinal. La búsqueda en los archivos está mostrando que este tipo de textos era tal vez más común de lo que pensamos y un ejemplo de ello es el *Diario* que aquí se presenta. Este manuscrito se encuentra en el Fondo Reservado de la Biblioteca del Museo Nacional de Antropología e Historia bajo la clasificación Jesuitas, caja IX, doc. 11a, extraña colocación para un texto cuyo tema central no tiene que ver con la Compañía. El documento no presenta ninguna atribución autoral y abarca noticias desde marzo de 1734 hasta febrero de 1760. Sus folios están resguardados por una foja que contiene noticias sueltas tomadas (no siempre textualmente) del diario de Antonio de Robles, varias de ellas asociadas con los jesuitas, de donde procede posiblemente su clasificación actual.³

A diferencia de los diarios precedentes, que presentan una continuidad cronológica constante, la información de éste pone ma-

² José Manuel de Castro Santa-Anna, "Diario de sucesos notables", en *Documentos para la historia de Méjico*, México, Imprenta de Juan R. Navarro, 1854, 3 vols. El diario de José Gómez fue publicado en el siglo XIX como "Diario curioso de D. José Gómez, cabo de alabarderos", primero en *Museo Mexicano* en 1843 y después en *Documentos para la Historia de México*, México, Antigua Imprenta de la Voz de la Religión, 1854, tomo 7. También existe una edición moderna preparada por Ignacio González-Polo, *Diario curioso y cuaderno de las cosas memorables en México durante el gobierno de Revillagigedo, 1789-1794*, México, UNAM, 1986. El original de este diario se encuentra en el Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de la UNAM, Ms. 1687 a 1691.

³ Las noticias de las fojas 1, 1v. y 21 coinciden en su mayoría con las del diario de Robles (Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*, 3 vols., México, Porrúa, 1972). Por ello decidimos no repetirlas. Las únicas que no concuerdan son las siguientes que aparecen en la f. 1v.: "Por junio de 1665 se le dio el curato de la Santa Veracruz al doctor don Isidro de Sariñana. / [Al margen: pleito] El disturbio del Carmen fue el año de 1662 por cuya causa se salió fray Gregorio de San Alberto, y después se llama en el siglo Don Gregorio de Rosas. / Primera piedra en San Agustín se puso sábado 22 de mayo de 1675 día de Santa Rosa en la portada del lado izquierdo".

yor énfasis en el periodo que va desde 1734 hasta 1738; en los años siguientes — entre 1739 y 1749 — se disminuye el flujo de información, hasta convertirse en noticias esporádicas entre 1750 y 1760. A pesar de estas discontinuidades, el diario es de sumo interés, pues hasta ahora no se había editado un texto de este tipo que abarcara el espacio temporal entre las noticias proporcionadas por los diarios de Robles y de Castro Santa-Anna.⁴ El documento en cuestión cubre de manera parcial esta laguna informativa.

Entre las noticias más sobresalientes de este manuscrito están aquellas vinculadas con la Iglesia (por lo que se puede intuir que el autor es un clérigo) y con el gobierno del arzobispo virrey Antonio de Vizarrón (noticias que posiblemente sacó de su relación con el cabildo de la catedral); es muy probable que el autor perteneciera al círculo de la Universidad, por las frecuentes noticias que da sobre esta institución, y que tuviera vínculos con los conventos de monjas y frailes, a los cuales se refiere a menudo.

El mismo manuscrito nos proporciona algunas pistas o indicios sobre quién fue el autor. En el diario se menciona por ejemplo que él participó en el concurso de oposición para la cátedra de Retórica en mayo de 1734 y que sacó un voto: "el viernes 14 de mayo se acabaron las oposiciones a la cátedra de Retórica, a que salieron 14 opositores. Y el miércoles 19 se proveyó en el doctor Luyando con 2 votos y el decisivo, porque Palos sacó 2, Carballido 1 y yo 1, que fui el último opositor".⁵

Si contrastamos esta afirmación con los documentos de las oposiciones a la cátedra de Retórica en el ramo Universidad del Archivo General de la Nación, encontramos que en la oposición de mayo de 1734 "se procedió secretamente a la votación [...] y hecha inspección de las urnas se hallaron en la votación contados y regulados seis sufragios [...], y se leyeron dos con el nombre del doctor don Manuel Antonio Luyando y Bermeo, dos con el del doctor don Joseph Fernández Palos, una con el del doctor don

⁴ El diario de Robles abarca el periodo entre los años 1665-1703 y el diario de Castro Santa-Anna la temporalidad comprendida entre 1752-1758.

⁵ *Diario de noticias, y novedades particulares, que ha habido en esta ciudad de México desde el mes de marzo de 1734 años*, f. 3v.

Ignacio Rodríguez Navarajo, y otra con el del doctor don Juan Miguel de Carvallido".⁶ Descartando a los tres nombrados en el *Diario*, es evidente que el autor fue el doctor don Ignacio Rodríguez Navarajo.

De hecho, gracias a este expediente del concurso de oposición podemos afirmar que el manuscrito, cuya transcripción presentamos a continuación, es autógrafo de Ignacio Rodríguez Navarajo, pues comparando la grafía de este documento con una carta de 1734 dirigida al rector pidiendo su ingreso al concurso, resulta ser idéntica a la del diario.⁷

De este personaje de origen criollo tenemos varias noticias. Era originario de Tlaxcala, donde su padre, un castellano llamado Juan Rodríguez Sánchez, se desempeñó como escribano público y se casó con la criolla María de Navarajo, hija del cónsul del comercio, Felipe Navarajo.⁸ Su hermano, el doctor Francisco Rodríguez Navarajo (ca. 1680-1757), era cancelario de la Universidad y maestrescuela de la catedral, y su tío José Torres Vergara (1661-1727) ocupó importantes cargos en la curia arzobispal, llegando a ser deán del cabildo. A diferencia de su tío y su hermano, quienes tuvieron una mayor presencia social e intelectual gracias a las alianzas familiares y políticas del primero, don Ignacio sólo ocupó un lugar secundario en el ámbito eclesiástico y cultural de la Nueva España.⁹

⁶ AGN, Universidad, vol. 82, fs. 715-715v.

⁷ Carta autógrafa del año de 1734 firmada por Ignacio Rodríguez Navarajo solicitando participar en la oposición de cátedra de Retórica. AGN, Universidad, vol. 82, f. 702.

⁸ Rodolfo Aguirre Salvador, "El acceso al alto clero en el arzobispado de México, 1680-1757", en *Fronteras de la Historia*, vol. 9, 2004, p. 184.

⁹ Según Mariano Beristáin de Souza, Francisco Rodríguez Navarajo era "natural de la Ciudad de México, doctor y catedrático de Leyes y Cánones, abogado de la Audiencia de México, juez ordinario de la Inquisición para las causas de los arzobispos de México y Guatemala, cura de la parroquia de Santa Veracruz de la capital, prebendado, canónigo doctoral, y maestrescuela de la Metropolitana y cancelario de la Universidad literaria de México. Fue también vicario general de este arzobispado, abad de la Congregación de San Pedro y capellán de las religiosas capuchinas [*sic* en lugar de carmelitas]. Murió de 77 años a 12 de enero de 1757, con general sentimiento por sus letras, caridad y virtudes eclesiásticas; y la Universidad le hizo solemnes exequias. Escribió: *Commentaria in Titulos de Conditione furtiva, de periculo et commodo reivenaitae, de Immunitate Ecclesiastica, de Procuratoribus, de Testibus, de Foro competentis*. Ms. en la Biblioteca de la Universidad de México; *Alegación jurídico canónica y defensa del Deán y Cabildo de*

Don Ignacio obtuvo el grado de bachiller en artes en el año de 1710, y el de doctor en 1716.¹⁰ Llegó incluso a ocupar el cargo de rector de la Universidad en 1744.¹¹ Por una mención del propio diario sabemos que, como muchos sacerdotes de la capital, perteneció a la Congregación de San Pedro.¹² Desde 1757 fue capellán de las monjas carmelitas de Santa Teresa la Nueva, cargo que había ocupado su hermano Francisco hasta su muerte ese mismo año.¹³ Para 1764 era el cura más antiguo del Sagrario de la ciudad de México, según lo informa una lista de libros que dejó al morir, que consta de 369 títulos. Gracias a este documento sabemos que poseía una biblioteca de regular tamaño, especializada en temas teológicos.¹⁴ Con todo, su labor como escritor es muy escasa. Salvo el diario que presentamos, no tenemos noticia de ningún otro texto suyo impreso o manuscrito. Por esta razón Beristáin de Souza no lo menciona en su exhaustivo catálogo de autores novohispanos. Su nombre sólo aparece en la portada del elogio fúnebre de su hermano, el cual sacó a la luz en 1758, aun sin ser su autor.¹⁵

la Santa Iglesia Metropolitana de México, sobre la resistencia a dar silla en su Coro al Vicario, no Prebendado del Arzobispo. Impreso en México 1724 fol. y reimpreso en Madrid 1725 fol." Beristáin de Souza, *op. cit.*, vol. 2, p. 366. También el diarista de la época, José Manuel de Castro Santa-Anna, incluyó una breve biografía de Francisco Rodríguez Navarrijo en su diario. Véase Santa-Anna, *op. cit.*, vol. 3, p. 85 y ss.

¹⁰ AGN, Universidad, vol. 152, exp. 15, fs. 32r.-33r.

¹¹ *Libro en que se han de poner los señores que fueren rectores y consiliarios. Se comenzó año de 1724.* Biblioteca Nacional, Fondo Reservado, Ms. 1444, f. 3v. Agradecemos esta referencia al doctor Enrique González.

¹² *Diario...*, f. 13v.

¹³ AGN, Bienes Nacionales, leg. 892, exp. 20.

¹⁴ "Memoria de los libros que quedaron por fin y muerte del señor doctor don Ignacio Rodríguez Navarrijo, cura más antiguo que fue del Sagrario de esta Santa Iglesia", 12 de julio, 1764. AGN, Inquisición, vol. 1045, exp. 26, fs. 272-277v.

¹⁵ *Elogios fúnebres, que la Pontificia y Real Universidad de México dedicó a la buena memoria de su cancelario el señor don Francisco Rodríguez Navarrijo, doctor en ambos derechos, catedrático jubilado en vísperas de Leyes, cura de la Santa Vera Cruz, canónigo doctoral y maestrescuela de la Santa Iglesia Metropolitana, provisor, vicario general, y juez de testamentos del arzobispado, consultor del Santo Oficio, y ordinario por la Mitra de México y otras, juez conservador de varias sagradas religiones, abad de la Ilustre Congregación de San Pedro, vicario visitador de ambos conventos de carmelitas descalzas, capellán del de la nueva fundación, etc.* Los saca a luz su hermano el Dr. D. Ignacio Rodríguez Navarrijo, capellán del mismo convento, rector que fue de dicha Universidad, a quien reconocido los consagra, México, Biblioteca Mexicana, 1758.

Entre todas las noticias que aporta el diario las más sucintas son las de carácter político. El manuscrito comienza con la referencia a la enfermedad y muerte del virrey Juan de Acuña, Marqués de Casafuerte, en marzo de 1734; describe los funerales del funcionario y el nombramiento del arzobispo Vizarrón como su sucesor (1734-1740). Uno de los hechos que caracterizó el gobierno de este último personaje, tal como lo ha señalado Rodolfo Aguirre, fue la desmesurada promoción que hizo de sus parientes a cargos eclesiásticos y universitarios, en detrimento de los candidatos criollos.¹⁶ El autor del diario aporta varias noticias sobre este proceder y, sin censurarlo abiertamente, da a entender entre líneas su descontento. De los siguientes virreyes apenas aparecen menciones: la desafortunada llegada en 1740 del Duque de la Conquista y Marqués de Gracia Real, don Pedro de Castro, después de sufrir un ataque pirata; su súbita muerte al año siguiente; el arribo del Conde de Fuenclara sin ninguna mención de su gobierno; y el periodo de Francisco de Güemes y Horcasitas, a quien califica de "soldado raso", y sobre el cual reproduce una agria sátira popular que hacía burla de su numerosa prole. De nuevo, ninguna mención de su actuación política y sólo dos referencias tangenciales a su persona: la colocación de la primera piedra del Sagrario y la muerte y entierro de su pequeña hija.

Frente a estas escuetas referencias, abundan las noticias de las consagraciones episcopales realizadas por Vizarrón, cuyo gobierno arzobispal es cubierto a lo largo de la mayor parte del diario; esta abundancia informativa contrasta con las escasas referencias al mandato del arzobispo Manuel Rubio y Salinas. A lo largo de los años que abarca el diario se privilegian sobre todo algunos tipos de noticias: las referidas a procesiones, rogativas y traslados de imágenes; las elecciones corporativas en provincias religiosas; así como noticias de algunos conventos de monjas: el regreso de las carmelitas enviadas a fundar en Caracas, el pleito de las domini-

¹⁶ Rodolfo Aguirre Salvador, "Los límites de la carrera eclesiástica en el arzobispado de México (1730-1747)", en Rodolfo Aguirre Salvador (ed.), *Carrera, linaje y patronazgo. Clérigos y juristas en la Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI al XVIII)*, México, CESU/Plaza y Valdés, 2004, pp. 73 y ss.

cas de Santa Catalina de Siena con las autoridades de su orden, el incendio de Santa Clara, etcétera. Es notable también la descripción bastante pormenorizada de la epidemia de *matlazahuatl* de 1737, con otra perspectiva de la que nos proporciona su contemporáneo, Cayetano de Cabrera y Quintero, y sin una visión tan guadalupanista.¹⁷ Incluso es notable que no haya referencias explícitas a un milagro en este caso, aunque sí se menciona la jura del patronato. Es también relevante que el autor parezca a menudo escéptico, sobre todo ante algunas manifestaciones prodigiosas cuya noticia corría en el ámbito popular durante la peste, como el caso del agua milagrosa que hervía en Mixcoac y que se usó con fines curativos.

En suma, a pesar de su fragmentaria y sesgada información, el diario de Ignacio Rodríguez Navarajo es un documento de gran importancia para conocer algunos aspectos de la vida del clero en el arzobispado de México en la primera mitad del siglo XVIII.

¹⁷ Cayetano de Cabrera y Quintero, *Escudo de armas de México*, edición facsimilar con introducción de Víctor M. Ruiz Naufal, México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1981 [1746].

DOCUMENTO 2

DIARIO DE NOTICIAS, Y NOVEDADES PARTICULARES, QUE HA HABIDO EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO DESDE EL MES DE MARZO DE 1734 AÑOS¹

[AÑO DE 1734]

[Marzo]

Día 16. Se continúan los vientos furiosos, y la enfermedad del virrey Marqués de Casafuerte, que gobierna desde el día 29 de noviembre de 1722, que hizo su entrada pública. Este día a las siete de la noche, citadas ya las comunidades para sacramentarle otro día en público, le hubieron de sacramentar en secreto, por lo agravado que se hallaba. Llevó el viático el deán [E]lizacochea, y el señor arzobispo don Juan Antonio de Vizarrón, le recibió en el palacio, y de su mano sacramentó al virrey; el deán le oleó luego.

A las diez y media de la noche hubo fuego en la calle de Manrique, se quemaron unos jacales, tocaron después plegaria en la Profesa y se mantuvo el aire con mayor fuerza.

[Miércoles] 17. A las doce o más horas de la noche murió el virrey; antes de las dos y media soltaron la pieza de artillería o el pedrero, y se continuó a cada cuarto de hora. Al primer tiro comenzaron las campañas, y se acabaron a las diez de la mañana. Este día a las cinco de la mañana fue la Audiencia a abril [*sic* en lugar de abrir] el pliego de sucesor, y salió por gobernador el arzobispo. Después los dos oidores más antiguos pasaron a darle la noticia. Todos desampararon al muerto y se fueron con el vivo. Fue la guardia, y mandó su Ilustrísima retirarla, y predicó en la Capilla Real fray Joseph de Villa.

¹ Este documento se encuentra en la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Fondo Jesuitas, caja IX, doc. 11a, fs. 2-17v. Agradecemos a las autoridades del INAH por habernos proporcionado una copia digital del documento. La ortografía fue modernizada aunque se conservó la de los nombres propios. En algunos casos consideramos oportuno poner en notas al pie el significado de las voces utilizadas en el *Diario*.

[Jueves] 18. Este día a las once salió el cabildo en forma con pertiguero² a mula de gualdrapa;³ desde la iglesia, a dar a su Ilustrísima la enhorabuena del gobierno.

Esta tarde a las tres enterraron en la Casa Profesa al padre Matías Blanco, prefecto que fue de la Purísima. Hizo el entierro la Congregación de la Purísima, fue de capa su prefecto y cura de la Veracruz doctor Mesa.

Esta tarde a las cuatro murió el doctor Moyedo, cura propietario de la catedral; y a las cinco tomó posesión el señor arzobispo.

Viernes, 19. Predicó en la Concepción el Viera [*sic* en lugar de Vieira] dominicano de estos tiempos, fray Joseph [*sic* en lugar de Juan] de Villa [Sánchez] de la provincia de la Puebla.

A las cinco de la tarde enterraron al doctor Moyedo en el sagrario de la catedral habiendo llevado el santo óleo, la dicha noche que olearon al virrey.

[Sábado] 20. Fuesen [*sic* por fueron] a cantar misa al virrey las congregaciones, los días antecedentes las comunidades.

[Al margen] [domingo] 21. Hoy se quedó muerta hacia la Alameda una niña, que se estaba peinando para ir a ver el entierro del virrey.

[Domingo] 21. Se hizo el entierro del virrey para el convento de recoletos de San Cosme y así a las seis de la mañana estaba en el palacio del difunto el virrey nuevo, todas las comunidades, y tribunales, congregaciones y cofradías. Comenzó a salir a las [espacio] y a las diez iban hacia San Hipólito. No salieron los jesuitas, aun habiendo mandado el virrey que saliesen, no obstante la acta de su general, para que no salgan. Y habiéndose ofrecido la controversia entre el Colegio de Santos y San Ildefonso, determinó la víspera su Ilustrísima, que prefiriesen los de Santos, por lo cual no salieron los de San Ildefonso, ni seminaristas; solos los de San Román, después los de Cristo, y luego los de Santos. Todos detrás de la tercera orden, las comunidades, Archicofradía del Santísimo, clero muy poco, cabildo, y preste que fue el deán, y fue a cantar la misa del entierro. El muerto en caja de terciopelo, guarnecida de galón de plata. Los tribunales, virrey nuevo con sombrero, pajes, escribanos de cámara, compañía de a pie con los mosquetes para abajo,

² Pertiguero: "ministro secular en las iglesias catedrales, que asiste acompañando a los que offician en el altar, coro, púlpito... Viste ropas rozagantes, y en la mano lleva, por insignia de este oficio, una vara o pértiga guarnecida de plata, de lo que tomó el nombre", *Diccionario de Autoridades*, vol. 3, p. 237 y s.

³ Gualdrapa: "la cobertura de seda o lana, que cubre y adorna las ancas de la caballería hasta cerca de los pies, y sirve para defender al que va a caballo de las salpicaduras del lodo, y del sudor y pelo de la bestia", *Diccionario de Autoridades*, vol. 2, p. 86.

y las bocas para atrás, la bandera envuelta. Antes de esta compañía dos caballos despalmados⁴, con mantos de terciopelo negro guarnecidos de galón de plata, y encima las almas [*sic* por armas] bordadas. Después de la compañía de a pie, la de a caballo, delante el clarín enbayetado⁵, tocando un pífano⁶ triste, y muy bajo. Llevaban los alfanjes⁷ desnudos por delante no sobre el hombro, los mosquetes del otro lado caídos, con las bocas por delante, colgados de la cinta. La caja enbayetada tocándola muy tristemente. La estufa del difunto toda enbayetada con fafalais, cortinas, descubiertos sólo los vidrios de los lados, sumamente funesta. Las guarniciones y tirantes enbayetados. Luego la estufa del vivo, con los caballos del difunto, pero no de luto; luego un borlón [*sic* por forlón] de cámara del difunto a cortina cerrada. Y así iban alternados los del difunto y vivo virrey. Llegó a San Cosme a las diez, estaba ya cantada la vigilia, y así salió luego la misa, se encerró en bóveda, que en estos días se hizo y el nuevo virrey echó su vela, que tenía sobre el cuerpo difunto antes de cerrar la caja. Se acabó a las once, y los tiros de la pieza de artillería a las 11 y media; y desde que murió fueron 436 tiros. Al salir el cuerpo del palacio soltaron otras piezas juntas.

Lunes 22. Se votó la cátedra de Método, que había vacado por ascenso del doctor Torres a la de vísperas, y la sacó el bachiller Baeza con siete votos.

Martes 23. Enterraron dos monjas una en Jesús María, y otra en San Joseph de Gracia.

Jueves de Gracia 25. Se estrenó el reloj nuevo de Santo Domingo.

Viernes 26. Se continúa la viudez de virrey muerto en los tribunales.

Sábado 27. Hoy enterraron a un criado del canónigo Ramírez, que mató de una cox una mula.

Miércoles 31. Se comenzaron las oposiciones a la cátedra de Retórica, a que salieron 14 opositores, y yo el decano de ellos.

⁴ Despaltar: "quitar porción considerable de casco a las caballerías, descubriéndoles la carne hasta encontrar alguna clavadura o herida que han recibido", *Diccionario de Autoridades*, vol. 2, p. 208.

⁵ Enbayetado: de bayeta, "tela de lana muy floja y rala"; bayetas: "se llama así aquel adorno que se pone a los difuntos en el féretro de bayeta negra sobre el ataúd, y en el suelo, que aunque muchas veces es de paño, comúnmente se llaman bayetas", *Diccionario de Autoridades*, vol. 1, p. 581.

⁶ Pífano: "instrumento militar, bien conocido, que sirve en la infantería, acompañado con la caxa. Es una pequeña flauta, de muy sonora y aguda voz, que se toca atravesada", *Diccionario de Autoridades*, vol. 3, p. 269.

⁷ Alfanje: "especie de espada ancha y corva que tiene corte sólo por un lado, y remata en punta, y sólo hiere de cuchillada", *Diccionario de Autoridades*, vol. 1, p. 196.

[Abril]

Abril, lunes 5. Se volvió loco el padre Villafaña de San Phelipe, que había de predicar esa tarde en su Oratorio, y se encerró y declaró loco.

Jueves 8. Fue la oración fúnebre, que hizo el doctor Mesa a las honras del virrey difunto; otro día predicó el doctor Yta magistral, con asistencia de los tribunales, y el fiscal del rey, de huésped, porque ya el virrey nuevo le había dado paso a la cédula en que había venido Melgarejo.

Estos días ha estado averiguando el oidor Malo, por orden del virrey, a los muchachos de la calle de Cadena, por haber sacado un entierro de muñecos según y como el del virrey difunto.

Sábado 10. Cerca de las tres de la tarde repicaron por aviso de tres navíos, que se quedaron en la Habana para conducir la flota detenida en ella. Vino la cédula en favor de Uría, cerca de las cédulas falsas, o sin llegar, que él había presentado, por haberlas juzgado falsas. Vino confirmado por el comisario general de cruzada por comisario don Joseph de Ubilla. La cédula del señor obispo de Guadiana para obispo de la Puebla; la tesorería, que vacaba por ascenso, y le halló muerto, vino a Yabres; su canonjía de ése a Castro; su ración de ése a Codillos; y la media ración de éste al primo del arzobispo. En la canonjía de Garsiga vino Torres, en la ración de éste Luna, y en la media [ración] de éste Cervantes. El oidor Pacheco va a Guadalajara por oidor, y uno de allá viene acá. Peña el oidor de aquí, va por [espacio] de la Puebla. El deán de México va por obispo a Guadiana, no vino su cédula hasta saber si admite.

Domingo 11. Se cantó la misa de gracias con asistencia de virrey, y Audiencia, y acabando de dar la media del sermón, se levantó y entonó el credo Ubilla, y dejó al predicador, que era de la Merced, quien se bajó luego, y fue derecho a su convento, sin entrar en la sacristía.

Miércoles 14. Se quedó [*sic* por "se quedó muerto"] un dominico en el sermón en su convento en presencia del tribunal de la Inquisición. Y firmó ese día el provisor en auto con que declaró ser milagro el del sudor del Santo Cristo, que se venera en la capilla de Señor San Joseph de San Francisco.

[Al margen: milagro] Viernes 16 de Dolores. Se publicó dicho milagro en dicha capilla en presencia de la comunidad y repicaron en San Francisco.

[Al margen: honras] Sábado 16 [*sic* en lugar de 17]. Hizo la tercera orden honras al virrey muerto, con sermón que predicó su ministro, Ábrego.

[Al margen: pleito] Domingo 18. Día de Ramos. Puestas las bancas de la Archicofradía del Santísimo en la catedral, frontero del púlpito un pilar de por medio del sital [*sic* por sital] del virrey, como ha sido costumbre muy antigua en semejantes concurrencias; mandó el corregidor sito pasar a este lugar los bancos de la ciudad, que estaban hacia el púlpito. Informóse su Excelencia del maestro de ceremonias, quien dijo era costumbre, y no obstante permitió la mudanza de la ciudad. A que llegó el más antiguo de la Archicofradía a pedirle su venia en nombre de toda la Archicofradía para retirarse. Respondió, que lo tenía a bien, como el que usase de sus recursos. Se retiraron, fueron a su capilla, y [ilegible] los cinco que había ante su escribano.

El señor arzobispo mandó al provisor, y como virrey al oidor Malo hiciesen las diligencias, y tomasen declaraciones sobre el entierro del virrey, que sacaron unos muchachos de la calle de la Cadena, según y como salió el original. Y declaró un muchacho que [los muñecos que representaban a] los oidores los daban de pilón en la tienda, y el virrey lo hizo señora Damiana, vieja de la calle. Por esto estuvo don Diego de la Cadena preso en su casa con multa de 2000 pesos. Se dio traslado al fiscal de la información de Malo, y después de la respuesta, se dio por libre y se volvió todo bufonada.

Martes 20. Enterraron al maestro fray Antonio de Yta, maestro por su religión y universidad, y fueron a informar el chantre y Zorrilla al virrey de parte del cabildo en favor de la Archicofradía.

Jueves 22. Habiendo mandado el señor virrey dar traslado al fiscal sobre el lugar, que debía tener la Archicofradía del Santísimo, y se respondió en favor del lugar que tenía; mandó su Excelencia se sentase detrás del pilar donde estaba su sital. A lo cual no contestó la Archicofradía, aún siendo Jueves Santo en que tiene precisa asistencia; sino que no asistió. Envió recado el arzobispo al deán, diciendo que qué le parecía; a que respondió, que lo mismo era ese lugar que el medio de la plaza. Y dudando el que se lo llevó [el recado] si así se lo había de decir a su Excelencia, respondió el deán que así se lo dijera.

[Mayo]

El viernes 14 de mayo se acabaron las oposiciones a la cátedra de Retórica, a que salieron catorce opositores.

Y el miércoles 19 se proveyó en el doctor Luyando [Manuel Luyando y Bermeo] con dos votos y el decisivo; porque Palos [José Fernández de Palos] sacó dos, Carballido [Juan Miguel Carballido y Cabueñas] uno, y

yo uno, que fui el último opositor. [Luyando] sacó el carro el jueves 27, tomó posesión el sábado 29.

Esta semana ha sido de toros desde el lunes 24 por el nuevo virrey gobernador; y ha habido también juegos.

[Junio]

Domingo 13 de junio. Se celebró primero la cuerda en San Francisco, se acabó a las once torgos [sic] y después comenzó la fiesta de San Antonio, que hace su cofradía. En punto de las doce subió el predicador al púlpito, y en punto de la una se acabó la misa, y comenzó la misa de doce, y andar la procesión, que duró media hora. Este orden de fiestas ordenó el guardián fray Antonio Pérez, después de haber puesto la demanda el rector doctor Eguiara, ante el provisor, de que se le guardase de parte de los frailes lo estipulado en la escritura, que se le hizo a la cofradía cien años ha, de celebrar esta fiesta como se celebra la cuerda. A lo cual se llevó recado político, y luego se notificó a la religión, la cumplierse, y representase lo que tuviese. Respondió, que se celebraría a las ocho de la mañana o se interpolase con la tercera orden, como antes había dicho el hermano mayor, prefiriendo éste al rector de la cofradía, que había de ir a su lado izquierdo. Ésta fue una de las confusiones de ese mes.

La otra fue el pasado, de toros y bando, que la víspera de la víspera de ellos se publicó de guerras con el emperador.

Ese día 13 había de haber juegos grandes de conde de Santiago. Y había una grande prevención, pero la víspera salió otro bando para que no saliese ninguno. Y se acabaron los toros, porque pusieron al virrey varios y muy buenos pasquines: el uno en la catedral, en que daba noticia cómo su Excelencia concedía cuarenta días de indulgencia a solos los que fuesen a los toros, etc.

El día 20 consagró su Ilustrísima en su oratorio al señor obispo auxiliar de la Habana, quien se volvió a su convento de San Francisco a comer, y allá le soltaron repique con esquila, y le salieron recibir la comunidad con capa, y entonaron el *Te Deum*.

El domingo 27 infraoctavo del Corpus hizo confirmación en la tercera orden y después sacó al Santísimo en procesión dicho señor obispo. Ese día fue a asistir a la función del Corpus en Santo Domingo el excelentísimo señor virrey arzobispo.

En este mes murió el maestro de ceremonias bachiller don Miguel del Castillo y nombraron en su lugar a Peñaranda, que era segundo maestro.

[Agosto]

[Al margen: temblor] Martes 17 de agosto de dicho año tembló la tierra como a las tres y media de la tarde, y fue muy bueno, no hizo daño.

Domingo 18 [*sic* por 15 o 22]. Fue su Excelencia Ilustrísima a la fiesta de los Remedios, que no había visto.

Viernes 27. Salió de Santa Catarina Mártir una procesión con el Señor de la Columna por la peste de viruelas, etc.

[Septiembre]

Martes 28 de septiembre a las cinco y media de la tarde mataron en la calle de los Donceles a un barbero llamado Miguel; dicen fue una mujer el agresor.

[Octubre]

Sábado 2 de octubre. A las doce del día repicaron por aviso de España, en que vino noticia de haberse jurado rey de Nápoles el infante Carlos, hijo de segundo matrimonio de Felipe V rey de España, teniendo hijo mayor, que es el príncipe don Fernando.

Viernes 12. Comenzaron las luminarias por tres noches a la coronación de dicho rey de Nápoles, y el domingo 14 fue la misa de gracias. Predicó el chantre Moreno.

Domingo 14. Poco más de las siete de la noche repicaron porque se acabaron los fuegos de la coronación del dicho rey de Nápoles.

[Diciembre]

Diciembre lunes 27. A las ocho de la mañana murió la reverenda madre Francisca Rosa de San Joseph, la Aragona, religiosa y primer velo de Santa Ysabel de edad de [espacio].

Martes 28. Por la noche a las seis murió el reverendo padre comisario fray Fernando Ildefonso González de insulto.

Jueves 30. Por la mañana le enterró el cabildo eclesiástico. Hizo el entierro y cantó la misa el deán [E]lizacochea. Gobernó las provincias de Nueva España diez años, entrados en once. Murió en Santa María, luego que colocó en su camarín a Nuestra Señora. Convocados los votos para la elección de vicecomisario.

[AÑO DE 1735]

[Enero]

Sábado 8 de enero. Eligieron al provincial actual fray Pedro Navarrete, y por vicario provincial a fray Diego Suárez.

Jueves 20. A las nueve de la noche repicaron por la nao de China.

Viernes 21. Predicó en Santa Inés el maestro fray Joseph Villa de Santo Domingo de la provincia de la Puebla.

Sábado 22. Se hicieron las honras al comisario, predicó el guardián de Toluca, Muñoz.

[Abril]

Abril sábado 23. Se hizo el capítulo provincial de San Francisco, salió fray Juan Domingo de Leos, hijo provincia vizcaína; definidor fray Joseph Antonio Pérez que acabó de guardián; fray Juan de Canso, custodio.

Domingo 24. Amanecieron matados un mozo y un muchacho en la velería de la esquina de San Agustín que tuerce a San Felipe por robarlos, se llevaron 3000 pesos, no se sabe quién.

Martes 26. Se hizo la elección en Regina, no hubo elección, y provisor que presidió nombró a la abadesa que acabó, la que hizo la iglesia.

Viernes 28 [*sic* por 29]. Se hizo [la elección] en Santa Inés, sucedió lo mismo y nombró el provisor a la madre Catarina [de] la Cadena. Salió acta del capítulo de San Francisco para que los padres de San Diego que se hubieren de pasar a la observancia, hayan de pasar seis meses de noviciado, aunque sea grave, y después se siente después del último jubilado, si él lo fuere.

Sábado 30. Se hizo el capítulo en San Agustín, salió por provincial gachupín fray Fulano Ugarte y prior del convento, Sánchez. En los prioratos hubo revolución.

Este día se hizo el capítulo de carmelitas en San Ángel, salió por provincial fray Melchor y prior del convento grande fray Nicolás de Jesús María.

[Mayo]

Miércoles 4 de mayo. Se hizo la elección en la Encarnación, salió abadesa la madre Juana la Roldana.

Jueves 5. Se votó la cátedra de vísperas de Cánones, la sacó el doctor don Joseph Flores, promotor, con tres votos y el decisivo.

Este día se votó también la substitución de la propietaria de Filosofía por jubilación de su propietario, y la sacó doctor y maestro don Joseph Ybarburu con 3 votos.

[Al margen] Domingo 8, hábito en Regina.

Miércoles 11. Salió el carro del promotor y jueves 12 tomó posesión, y a la noche salió el carro de Ybarburu.

Viernes 13. Tomó posesión.

Jueves 12, elección de capuchinas.

Domingo 15. Hubo profesión en Balvanera, y otra en San Bernardo.

Martes 17. A las nueve de la noche tocaron plegaria por haberse hecho a la vela tres navíos para España, que llevan ocho millones.

[Al margen: miércoles] 18. Hábito en San Bernardo.

[Al margen: oración] Viernes 20. Se hizo en la Universidad la oración fúnebre en honras del ilustrísimo señor obispo de Guadalajara doctor don Nicolás Gómez de Cervantes.

[Al margen: sermón]. Sábado 21. Predicó en dichas honras el bachiller don Juan de Carballido [Juan Miguel Carballido y Cabueñas].

[Al margen: prior] Este día hicieron elección de prior de México los dominicos, a prior fray Fulano Ceballos, por renuncia de [espacio].

[Al margen: cátedra] Lunes 23. Comenzaron las oposiciones a Instituta: salieron 12 opositores.

[Al margen: temblor]. Lunes 30. Tembló la tierra un punto antes de las 3 de la tarde, y fue recio.

[Al margen: hábito]. Este día hubo hábito en San Juan de la Penitencia.

[Junio]

Sábado 4 de junio. Se hizo elección en Santa Isabel, y salió por abadesa la portera mayor, Rosa de Santo Domingo.

[Al margen: cátedra] Este día se votó la cátedra de Instituta, y la sacó el doctor Chávez con todos los votos.

[Al margen: aviso] Miércoles 8, víspera del Corpus. Repicaron a las seis de la tarde en que vino resuelta la Colegiata de Guadalupe a favor del señor arzobispo el pleito con la Audiencia, y todo a su disposición.

Vinieron las bulas del señor obispo de Chiapa, mercedario.

Vinieron restituidos al conde de Terranova sus estados en el imperio.

Domingo 26 [*sic*, fuera de orden]. Se le quedó al señor obispo de Chiapa la comida, que había de haber servido en celebración de su consagración, por estar enfermo el señor arzobispo; consagróse, y fue beneficio para los mercenarios.

Sábado 11. Hubo a la tarde en el Colegio de San Andrés procesión por los claustros a la dedicación del altar de Nuestra Señora de la Luz.

[Al margen: dedicación] Domingo 12. Se celebró este suntuoso colateral dorado, y una curiosa lámpara. Predicó el padre Nicolás de Segura, prefecto de la Purísima. Cantó la misa el padre Sunsi [*sic* por Clemente Sumpsin], rector de San Pedro y San Pablo, siéndolo de San Andrés el Padre Joseph Genovesi.

[Al margen: dedicación] Hoy también se dedicó en la parroquia de la Veracruz el Altar de Señor San Joseph con sola misa cantada.

[Al margen: dedicación] Hoy hubo profesión en Jesús María de una niña de [D]ávalos.

Lunes 13. Profesión también en Jesús María y predicó en la dedicación de Nuestra Señora de la Luz, al padre Juan de Echabarri.

[Al margen: dedicación] Hoy se dedicó en la Veracruz un retablo de San Antonio, predicó el magistral.

[Julio]

[Al margen: aviso] Julio, lunes 4. Repicaron a las 5 de la tarde por un aviso, en que vinieron las bulas de obispo de Guadiana al deán Elizacocha.

[Al margen: mitra] Miércoles 6. A las diez y cuarto, repicaron en la iglesia por la admisión de la mitra.

La confirmación del provincial de Santo Domingo fray Antonio Pinto después de dos años y dos meses de electo.

[Al margen: entierro] Viernes 15. Enterraron en Monserrat a un religioso, que a la hora de su muerte confesó ser apóstata, y murió arrepentido.

[Al margen: cátedra] Y sacó la cátedra de Clementinas Benavides.

Sábado 16. Por la mañana tomó posesión de la tesorería de esta iglesia don Joseph Yabres, con cuya canonjía vino Don Juan de Castro.

[Al margen: hábitos] Domingo 17. Tomó hábito de Santiago Don Joseph Aguirre oidor en la Encarnación. Y el hábito de capuchina hija de Genoesio.

[Al margen: entierro] Domingo 24. Enterraron en la capilla del Santo Cristo de la catedral a la hija del Marqués Soria [Jerónimo Soria Velásquez, Marqués de Villahermosa de Alfaro y Vizconde de Ribera]; salió de su casa, asistió el virrey.

[Al margen: entierro] Martes 26. Enterraron en Santo Domingo a la hijita de Olivan, asistió también el virrey.

[Al margen: entierro] Sábado 30. Enterraron en la capilla del Santo Cristo de la Catedral, a la mujer de Soria, madre de la niña dicha. Asistió el virrey.

[Agosto]

[Al margen: elección] Martes 2 de agosto fue la elección en San Lorenzo, y se nombró priora y vicaria.

[Al margen: entierro] Viernes 5. Enterraron en San Agustín a la marquesa de Paradas, salió desde su casa delante de la Concepción.

[Al margen: elección] Martes 9. Elección en Jesús María, salió la que era vicaria.

Todas las noticias, que desde hoy he omitido por mis ocupaciones no hacen falta por ser comunes, y las siguientes rarísimas e inauditas, por lo cual no quiero omitirlas.

[AÑO DE 1736]

[Febrero]

Año de 1736. Febrero 22, segundo miércoles de Cuaresma a las doce y media del día repicaron por la llegada de flota de 15 navíos, que desahortados fueron llegando, y salieron a 22 de noviembre. En que vino por obispo de Guadalajara el señor obispo de Guatemala don Juan de Parada, nacional [sic] de dicha ciudad y obispo de Guatemala un fraile victori[n]o sobrino del virrey muerto Casafuerte [Pedro Pardo de Figueroa de la orden de los Mínimos]. Y las bulas del señor [E]lizacochea por obispo de Guadiana, en cuyo deanato de esta iglesia vino el arcediano doctor y maestro Montañón, en el arcedianato el chantre Moreno, en chantría el canónigo penitenciario Ramírez.

[Al margen: gobierno] Sábado 25. Abrieron el pliego de la Compañía y salió de provincial el padre Peralta, rector de San Ildefonso de la Puebla.

[Al margen: caso raro] Lunes 27. (Caso peregrino) entraron en México cuatro monjas de Santa Teresa, que habían salido de esta ciudad por mayo del año de [1]731 a fundar a Caracas. Por noviembre de dicho año a 15 salió la madre Juana de San Esteban, que tomó el hábito en el convento antiguo, y a los 11 años de profesa, salió a 6 de diciembre del año de [1]704 a fundar el convento nuevo y el año de [17]28 a 23 de junio la sacaron para convento antiguo donde estuvo hasta noviembre de 31; que salió otra vez para el convento nuevo, y estuvo cuatro días y luego salió a fundar el convento de Caracas, con el oficio de priora,⁸ fue en su

⁸ La monja carmelita Juana de San Esteban tuvo problemas con el arzobispo José Lanciego y Eguilaz, quien la destituyó del cargo de priora en el Convento de Santa Teresa la Nueva y en 1725 el arzobispo la trasladó al convento de Santa Teresa la Antigua, donde la encarceló. Después la religiosa fue restituida a su convento por el arzobispo Vizarrón, quien pronto decidió alejarla de su diócesis enviándola a fundar en Caracas. La religiosa murió en 1744. Véase Capetillo, *Alegación jurídica y manifestación de los derechos, que para el uso de sus defensas y hacer constar su inocencia ha practicado la M.R.M. Juana María de S. Esteban...*, México, Imprenta, Joseph Bernardo de Hoyal, 1728. También Manuel Ramos Medina, *Místicas y descalzas. Fundaciones femeninas carmelitas en la Nueva España*, México, Condumex, 1997, pp. 169-180.

compañía la hermana Santa Eufrasia, profesas de velo blanco en el convento nuevo. Por mayo de dicho año de [17]31 habían ya salido para dicha fundación la madre Josefa de San Miguel por su priora, la madre María de San Francisco, hermana carnal de la madre Juana de San Esteban, ambas profesas del convento nuevo, y la madre Micaela viuda, profesas en el convento antiguo.

Éstas habían salido antes, quedando la madre Juana enferma de viruelas, al cabo de la vejez, en el convento antiguo. Y salió como dije por noviembre de dicho año de [17]31. Al cabo de cerca de cinco años se quedó en Caracas la madre Josepha de San Miguel con otras dos que habían profesado bajo de la regla mitigada, dispensadas para poder tomar chocolate, lo cual con otras mitigaciones no admitieron las demás, y se volvieron. Por noviembre de [17]35 salieron de Caracas para volverse a México, y estando cerca de Veracruz padecieron una tormenta de 48 horas. Arribó el navío Sol Dorado a Campeche, donde llegaron sin haber comido en tres días. En fin, desde Guadalupe las condujo a esta ciudad el día 27 de febrero de 36 don Miguel Gallo, racionero de esta santa iglesia. Y todas cuatro se mantienen en el convento antiguo, hasta tanto que determine el señor arzobispo virrey.

[Al margen: visita] Martes 28. Por la tarde pasó a dicho convento el señor arzobispo a visitar a la madre Juana.

[Marzo]

[Al margen: entrada] Lunes Santo 26. Por la tarde entró el virrey del Perú Armendáriz. Salió el señor virrey Vizarrón a recibirlo a la Piedad.

[Abril]

[Al margen: posesión] Abril, miércoles 11, por la tarde, tomó posesión de su media ración el doctor y maestro Elizalde y se salió del cabildo el deán y obispo Elizacochea.

[Al margen: posesión] Martes 15. Tomó posesión (por la tarde) del deanato el doctor y maestro Montaña.

[f. 6v.] [Al margen: posesión] Miércoles 18. Por la mañana, la tomó el chantre, doctor Ildefonso Moreno, del arcedianato. Y a la tarde la tomó de chantre el penitenciario doctor Pedro Ramírez.

[Mayo]

[Al margen: salida y entrada] Sábado 12 de mayo, por la noche pasó el provisor al convento antiguo de Santa Teresa, y sacó a la madre Juana de San Esteban, la madre María de San Francisco, su hermana y la ma-

dre María de Santa Eufrasia, lega; y las llevó al convento nuevo [de Santa Teresa], para que allí se quedasen a vivir de asiento.

[Al margen: consagración] Mayo 6 [sic] domingo, se consagró el obispo de Guadiana don Martín de [E]lizacochea en la catedral, por el señor arzobispo virrey.

[Al margen: cátedra] El miércoles 2 [sic], se votó la cátedra de Escritura, y la sacó el doctor Palos con tres votos, y el decisivo, por haber salido igual con el doctor Palacios.

[Al margen: edictos] Viernes 27, se firmaron los edictos para la canonjía penitenciaria, con término de seis meses.

[Septiembre]

[Al margen: temblor] Septiembre viernes 7, a las nueve en punto de la noche tembló la tierra, no fue muy recio pero duró algo.

Domingo 9. Se consagró en el oratorio del señor arzobispo virrey el señor obispo de Guatemala fraile victorio o [de] San Francisco de Paula [Pedro Pardo de Figueroa]. Fueron por su Ilustrísima a casa de la Mariscala el deán doctor Tomás Montaña y el arcedianio doctor Ildefonso Moreno, como padrinos, y el señor obispo quería llevarlos en su estufa a las mulas. Hubo sus razones. Dijo el señor obispo que no iría como querían, a que dijeron, que ni ellos irían, como no fueron sino a su iglesia. Dieron noticia al señor arzobispo consagrante excusándose con lo sucedido, y no ser función suya. Que si el señor obispo fuese por ellos irían y aunque el señor arzobispo dijo ser función suya, no fueron. Y envió a convidar al chantre don Pedro Ramírez y el maestrescuela Navarrijo.

Martes [11] entró en Guadalupe el señor obispo de Guadalajara que viene [de] Guatemala doctor don Juan de Parada [Juan Gómez de la Parada].

La noche de este día fue fatal, en ella hubo más de cinco matados. Uno en la calle de la Merced, que estando durmiendo le mató su mujer y entrando un sobrino suyo le acometió también, y le dejó próximo a morir. Entró un criado, también le hirió, pero éste la amarró, y llevó a la justicia. Las tres fueron en la calle de Tibursio, que hizo un mulato llamado Chile Verde, mató éste a una mulata, a su hijo, a su hermana. Otra muerte fue hacia Chapultepec que un indio mató a su mujer. Fuera de otras, cumpliéndose en esto el pronóstico del doctor Escobar.⁹

⁹ La noticia se refiere probablemente a *Pronósticos y calendarios desde el año 1728 hasta el 1736* de Joseph de Escobar y Morales, quien fue doctor en derecho civil y medicina, bachiller en teología, catedrático de matemáticas en la Universidad de México, versado en lengua griega. Fue

Sábado 29 de septiembre. Se repicó por aviso a la oración. En que le vino la confirmación de comisario al vice, que lo era el reverendo padre fray Pedro Navarrete, que estaba para Michoacán a la celebración del capítulo.

Vino el pleito de los diezmos con los jesuitas, en favor del cabildo de México, que pedía por sí y en nombre de las iglesias de Puebla y Michoacán.

Vino el pleito de la Universidad en su favor, y en contra del colegio de Santos, aunque no vino el testimonio.

[Octubre]

A 13 de octubre murió el señor obispo de Oaxaca, mercedario.

[Noviembre]

Sábado 3 de noviembre. Se celebró el capítulo de San Diego, por el reverendo padre comisario dicho, y salió de provincial el reverendo padre fray Joseph Erize. Ese día se afianzó la noticia de la muerte del padre provincial de la Compañía, Antonio de Peralta, en la villa de Pátzcuaro, y esta mañana se abrió segundo pliego, en que vino el padre Juan Antonio de Oviedo. Por la tarde enterraron al reverendo padre jubilado fray Francisco Navarro, de lo primero de la religión de San Francisco.

El día 6 de noviembre se cumplieron los edictos a la canonjía penitenciaria, y viendo que no había más de dos u tres opositores, los prolongaron por ocho días.

El día 15 dieron puntos al doctor don Pedro de Zúñiga y Toledo, leyó de la *Distn.* 13.

Martes 20. Leyó el secretario del señor arzobispo virrey el doctor don Francisco Jiménez Cano [sic], del cap. *Novit ille, qui nihil ignorat, de judicijs*. Y siendo como es cierto que se lleva la canonjía, ha habido tanta escasez de opositores por haberse desalentado con esta monstruosidad, que algunos han salido insistidos.

[Al margen: le vino la canonjía y tomó posesión a 9 de abril de 1738 el dicho Jiménez Cano.]

Después leyeron el doctor don Ignacio de Mesa, cura de la parroquia de la Santa Veracruz; el doctor Lozano, cura de Tizayuca; el doctor

médico titular del Hospital Real de los Indios. Murió durante una epidemia de *matlazahuatl*. Cayetano Cabrera y Quintero, *Escudo de armas*, p. 37, escribió: "... uno de los nobles ingenios... logró con el del grado el lauro en todas Facultades y dos Borlas en las de Derecho Civil y Medicina", también estudió matemáticas y lenguas extranjeras, Beristáin, *op. cit.*, vol. 1, p. 465.

don Juan José González, cura del Real del Monte; el doctor don Manuel Garrido, y don Joseph Fernández, racionero de la Puebla.

[Diciembre]

Día 12 de diciembre, miércoles por la tarde, se votó la canonjía en el doctor don Francisco Jiménez, secretario de señor arzobispo virrey, con 11 votos, y los dos o tres el doctor Mesa, quien sacó el segundo lugar, y el tercero el doctor González con 11 [*sic*, debería ser 1] votos.

Miércoles 26, sacramentaron al dicho canónigo electo de tabardillo.

Miércoles 26 Monxio en Jesús María de la hija de don Joseph González.¹⁰

Jueves 27 Monxio en la Encarnación de la hija del cobrador mayor de la [A]duana. Se salió a 25 de marzo [añadido después].

El miércoles pasado entierro en San Francisco del prior del Consulado don Joseph Aguirre.

Dicho miércoles a las once comenzó un viento, que cada día se iba aumentando y duró hasta el domingo tan furioso, que desde el sábado por la mañana comenzaron a tocar plegaria en todas las iglesias, y en muchas quebró las vidrieras, particularmente en la Profesa y más en San Agustín. Tiró la cruz del cimborio de la catedral, de la capilla de Concepción, de Regina, de los Talabarteros, de la torre de Santo Domingo y otras.

Sábado 22 [*sic* fuera del orden], repicaron a la oración por urcas, tres navíos, confusos porque no hubo misa de gracias, ni traen noticias particulares.

Supla el lector otras noticias por la más particular, que es una gran peste entre los indios, que se mueren a montones, pues juntos entierran en el cementerio de la catedral cada día ocho o nueve o diez. Y el Santísimo anda por dos o tres partes a un tiempo sirviéndole de cochero el conde de Santiago.

¹⁰ "Monxio": una expresión que significa probablemente "acción de entrar de monja", o sea entró en noviciado y tomó el hábito. En el *Libro de profesiones* de Jesús María aparece referencia de dos hijas de José González y María Rosa de Avendaño: María Josefa de la Santísima Trinidad, quien profesó el 15 de abril de 1736; y María Ana de la Trinidad, quien profesó el 26 de enero de 1738. La noticia se refiere probablemente a esta segunda, pues si hubiese entrado en noviciado en diciembre del 1736, es muy probable que profesase más o menos un año después, o sea a finales del 1737 o inicios del 1738, como en este caso. Nuria Salazar Simarro, "Salud y vida cotidiana en la clausura femenina. El convento de Jesús María de México, 1580-1860", México, UNAM, tesis de maestría, 2003, p. 317.

[AÑO DE 1737]

[Enero]

Año de 1737 prosigue hasta hoy 7 de enero la peste por la cual se han hecho y están haciendo plegarias, novenas y procesiones públicas de San Juan de Dios, de la Misericordia, San Cosme; se ha descubierto el Santísimo en muchas partes. En Santo Domingo hicieron dos novenas a Nuestra Señora del Rosario y otra al Santo Cristo del Noviciado; en San Agustín al Señor de Totolapa; en San Felipe al santo, con el Santísimo Presente; y San Lorenzo a señor San Joseph de la misma suerte; en San Francisco al Señor de Noviciado; en San Joseph de Gracia al santo, a quien sacaron en procesión muy buena de clerecía y dos cofradías la de Santísimo y el santo que vino a la catedral el día ocho. El domingo pasado salió la de San Juan de Dios, y otra de Santa Catarina de Sena. El pueblo de Santiago se ha asolado, y hacia Jamaica y otro hacia Coyoacán y el de Tepepan, de tal suerte que no hay quien se atreva a sacar los metates ni otra cosa, ni cargar a los muertos, del horror que tienen de que se sigue la orfandad de muchos indiezuelos. En San Juan de Dios el día que menos mueren [son] 19, y ha prendido en los padres, como en el Hospital Real. Hacen zanjas en el cementerio de la catedral y los demás de doctrinas. De la Profesa salen a todas horas y hacen al día 100 o más confesiones. El señor virrey arzobispo nombró el día 1, cuatro médicos con consulta de los protomédicos y cuatro boticas, y no se entienden ni pueden dar abasto aun en sus casas. Envió el virrey limosna a la Profesa, para que la repartan los padres. Otros sujetos han hecho lo mismo en San Felipe, y se está ejercitando mucho la caridad. El señor arzobispo mandó que en la catedral los entierren con capa y cruz y los pongan en la capilla de las Ánimas.

El día 8 hizo el entierro de 15 el arcediano con toda decencia. Día 9 fueron 23 en la catedral.

[Día] 9. Por la noche trajeron a Nuestra Señora de los Remedios a la parroquia de la Vera Cruz. Prosiguen los muertos, y hoy día que entierran 25 sólo huérfanos, o echados, sólo en la catedral.

Jueves 10. Fue la procesión de Nuestra Señora en que salieron carmelitas, y betlemitas, a más de las otras religiones, y desde la Profesa fueron acompañando los jesuitas. Desde hoy se ha dado orden, que todos los difuntos huérfanos, que enterraban en la catedral, los entierren en un campo, o pedazo de huerta que dieron los padres de San Lázaro. Andan cuatro sagrarios sólo de la catedral en estaciones.

Viernes 11. Comenzó el novenario a Nuestra Señora de los Remedios y otro en la Profesa a Nuestra Señora de Loreto de su iglesia. Por la

tarde salió de San Francisco una procesión de sangre con el santo Cristo del Noviciado [al margen añadido: y San Salvador de Orta], que va a los barrios, y Hospital Real. Hoy enterraron 7 pobres en la catedral, sólo por la mañana. A la tarde 6.

Sábado 12. Amanecieron formados dos hospitales en dos casas, la una que fue de Palencia en la plazuela de San Sebastián, los jesuitas corren con ella porque no se sabe quién es el bienhechor [al margen: es el señor arzobispo]. La otra en la calle que va para el Carmen, y el bienhechor es don Vicente Rebequi, en una casa suya, y todo lo costea con regalo.

Domingo 13. Salieron los padres apostólicos de San Fernando [a] una misión de Santa Clara, con los padres de San Cosme, todos descalzos, con cruces y coronas.

Lunes 14 y martes 15. No han bajado de 100 las confesiones a que han salido sólo los padres de la Profesa. De San Pedro y San Pablo ha habido día de los mismos.

Miércoles 16 y 17 y 18. Se continúa la epidemia, y que han repartido 2000 pesos del cabildo eclesiástico, por mano de las cuatro dignidades, 500 pesos cada una. Se han formado otros hospitales, uno del corregidor Rubí hacia el Hornillo para convalecientes,¹¹ que asisten los padres hipólitos; otro del arcediano Moreno para lo mismo. Se han añadido en San Juan de Dios algunas camas por cuenta del señor arzobispo. Ayer enterraron en San Lázaro 32.

Sábado 19. Continúase la peste, y novedad del milagro de un pozo de agua que hierve hacia Mixcoac, con que dicen sanaron, por haber ido el día 4 unos indios. En su busca acude muchísima gente, pero pinta en fábula.

Domingo 20. Salió la procesión de San Gregorio a la Profesa de Nuestra Señora de Loreto a hacerle novenario por la peste, por delante las indias, después españolas y señoras, después seglares, luego clérigos con manteos, y padres nicolaítas, quienes le cantaron *salve* en [la capilla de] Loreto. Luego más mujeres y la ciudad. Salió a las 3 y entró a las 7. Se hizo la novena con solemnidad y concurso, que llenaba toda la iglesia. Primer día cantó el provisor, segundo su hermano, hoy enterraron en San Lázaro 40, en San Antonio Tepepan 3 en un campo santo que hoy se bendijo.

¹¹ Hospital de Nuestra Señora de los Milagros, llamado del Hornillo, fundado por el padre Juan Martínez de la Parra, S. J., Cayetano Cabrera y Quintero, *op. cit.*, p. 189.

Lunes 21, 22 hasta 26. Prosigue la epidemia.

Domingo 27. Salió en procesión el Santo *Ecce Homo* renovado de Balvanera.

Miércoles 30. Comenzó el novenario a Nuestra Señora de Guadalupe en su santuario que le hace la ciudad. Fue el señor virrey arzobispo y cabildo y ciudad el primer día y las comunidades a cantar la *salve* y la misa.

Jueves 31. Sacaron los padres de San Diego en procesión a Nuestra Señora de los Dolores, los legos a San Diego, los coristas a San Antonio.

[Febrero]

Febrero. Viernes [1]. Llevaron al señor virrey más de catorce mil recibos [*sic*] que pagará y ha gastado en todo el mes pasado 17 mil pesos en esta epidemia. En todo el mes pasado hubo en sola la feligresía de la catedral 973 entierros, sin los muchachos.

Sábado 2. Volvieron a Nuestra Señora de Loreto a su capilla, en procesión.

Domingo 3. Salió en procesión el Santo Cristo de la Espiración de los mulatos de Santo Domingo.

Lunes 4 se estrenó otro hospital por la ciudad, hacia San Juan en el obraje de Peredo. Y otro perpetuo en Coyoacán por el estado [Marquesado del Valle].

Hasta hoy viernes 22 [de febrero] ha continuado la epidemia y muertes, de manera que en San Lázaro pasan de 25 todos los días. Han salido procesiones del Santo Cristo de la Santísima Trinidad, de san Cayetano en contorno de la catedral, de Señor San Joseph [del convento] de Santa Inés [al margen: con santa Rosalía], de Jesús Nazareno de su hospital. Novenas innumerables se han hecho: al Santo *Ecce Homo* de Regina, a Nuestra Señora de la Bala, otra a la Guadalupe en su santuario, por el conde de Santiago. Fuera de estas procesiones han salido las siguientes: del Santo *Ecce Homo* de Regina, de San Nicolás de San Agustín, de San Vicente Ferrer de San Lorenzo, de Nuestra Señora del Rosario de Santo Domingo, de San Antonio de San Francisco. [El] día de la Encarnación de Nuestra Señora de la Merced. Otra de San Vicente Ferrer de los terceros de Santo Domingo.

[Marzo]

Viernes de Dolores 12 de marzo. Amaneció muerto el chanfre doctor don Pedro Ramírez del mal de la epidemia que llaman *matlasagua* [*sic*]. Prosigue la epidemia en tanto grado, que en San Lázaro hay días que

entierran 40 y 50 y que hacen sólo de la catedral 90 estaciones en un día. En el hospital de Rebequí ya no hay quién quiera ir a confesar, ni quieren los carroceros alquilar forlones para pasar los cuerpos a la iglesia donde se han de enterrar, ni los indios quieren cargarlos. Mueren curas, médicos y otros ministros, porque se les pega. Los dolientes buscan la iglesia donde enterrar a sus parientes, porque en la catedral no quieren por no apestar; y así están algunas iglesias, que no se puede entrar, como en Jesús Nazareno, Colegio de las Niñas, Hospital Real, capilla de los indios de San Francisco y Santo Domingo; y cuesta trabajo hallar sepultura. Han muerto más de 200 macutenos¹² de la nomina¹³ de Velásquez, y los 30 de horca. Entierran hasta después de la oración y algunos luego que mueren, como a un padre de San Hipólito [quien] murió a más de las 9 de la noche y lo enterraron a las 12; otro a las 3 de la tarde y le enterraron a las 8, hijo de don Pedro Franco.

[Abril]

Abril 27. Hizo la ciudad en manos del señor arzobispo virrey el juramento de patrona a Nuestra Señora de Guadalupe y repicaron en todas las iglesias, fue sábado. Prosigue la epidemia y con ella todos entristecidos y así, viendo que no hay otro recurso, se determinó sacase el cabildo en procesión para la catedral al Santísimo Cristo renovado de Santa Teresa la Antigua, y se le haga novenario.

Domingo 28. Salió dicha procesión a tomar la calle del Reloj, torció por la de los Cordobanes hasta la esquina de Santo Domingo, fue derecho hasta la boca del portal y luego por la plaza hasta la frente de la puerta de en medio de la catedral, por donde entró. Fue todo el cabildo y clero de más de 500 y el señor virrey como arzobispo; con tal devoción y silencio que no se oía más que lágrimas y suspiros. Se puso dentro del altar mayor donde ponen al Santísimo.

[Al margen: novenario.] Día lunes 29. Comenzó el novenario, asistió el señor virrey como arzobispo. Han muerto hasta ahora médicos Rosales, Escobar, Casas, Sariñana, el padre Leal de San Francisco, un dominico de fuera, un ayudante de la catedral. De Pachuca han pedido unas cabras, que críen a los huérfanos, que han quedado por no haber personas que los críen, y se va acabando. Algunos muertos han comenzado a

¹² Macuteno: (México) "ratero, ladrón", en María Moliner, *Diccionario de uso del español*, vol. 2, p. 301.

¹³ Nómima: "La lista o catálogo de personas o cosas puestas por sus nombres", *Diccionario de Autoridades*, vol. 2, p. 677.

comer los perros antes de enterrarlos, y a uno que amaneció matado el día 28 tras de Santa Isabel, le comieron la lengua por el gaznate.¹⁴ Cuantas mortajas había en San Francisco, que eran muchas, se han gastado, no se hallan, ni aun quien teja sayal.

[Mayo]

[Al margen: procesión.] Martes 7 se acabó la novena del Santo Cristo, asistió el señor arzobispo y a la tarde estando ya para salir la procesión, comenzó a llover, se quitaba y volvía la agua, aunque poca. Salieron las cofradías, y por último el cabildo y señor arzobispo llevaban al Señor [de Santa Teresa] alrededor de la catedral y lo volvieron a poner en el altar mayor donde estaba, y determinó su Ilustrísima fuese la procesión el jueves siguiente por la mañana.

[Al margen: procesión.] Jueves 9. Salió la procesión para Santa Teresa la Antigua, pusieron al Señor en el altar mayor, y a la tarde le volvieron a colocar en su capilla y tabernáculo, y desde hoy ha continuado la agua, con que parece va cesando la epidemia.

[Al margen: elección.] Sábado 11 celebraron elección los padres filipenses, y salió por prepósito el padre don Julián Gutiérrez Dávila.

[Al margen: monxios, sic.]¹⁵ Domingo 12. Entraron monjas de Jesús María dos hijas del difunto Fagoaga, y otra niña de su casa.

Miércoles 15. Tomó el hábito en Santa Isabel doña María Gertrudis Bustamente, hija del gobernador de Manila, don Fernando Bustamante.

[Al margen: jura.] Jueves 16. Se publicó la jura del patronato de Nuestra Señora de Guadalupe, y que pongan luminarias tres días antes de la fiesta, que será el domingo 26.

El día 15 comenzó la plegaria por noticia de la salida de la flota. Prosigue la epidemia.

Domingo 19. A la media noche murió el doctor don Joaquín de Benavides, catedrático de Clementinas.

Martes 21. Dieron garrote en la cárcel a Chile Verde, que hizo dos o tres muertes en la calle de Cadena o Tiburcio, y lo colgaron y pusieron la mano en la casa.

Está ya restituida la Archicofradía del Santísimo a su antiguo lugar en la catedral.

¹⁴ Gaznate, "lo mismo que gargüero", "gargüero: la parte interior de la garganta, por otro nombre gorja, por donde descende de la boca el alimento a el estómago", *Diccionario de Autoridades*, vol. 2, p. 26.

¹⁵ "Monjío: estado de monja, entrada en una orden religiosa de monjas", en María Moliner, *Diccionario de Uso del Español*, vol. 2, p. 445. (Véase n. 10.)

[Al margen: capítulo.] Jueves 23. Fueron el oidor Soria y Olivan a asistir a Santo Domingo en la junta de maestros, para que sacasen al prior de Guadalajara del noviciado donde estuvo preso día y medio, por orden de prior de este convento de México, porque le negó el voto. Fueron los oidores y luego le echaron fuera. Y confirmaron la elección que antes habían hecho en el padre Castellanos de prior de Chaula, que no había querido confirmar el provincial.

[Al margen: patronato.] Viernes 24, se colgaron las calles por la jura del patronato de Nuestra Señora de Guadalupe, y se pusieron luminarias. Repicaron a las 12 en la catedral con esquilas, y a la oración.

Sábado 25, por la mañana repicaron a coro con esquilas. A la tarde salió la procesión por el Empedradillo con todas las comunidades carmelitas y betlemitas. Pusieron los cereros hachas desde la catedral hasta el portal, y en la boca de éste pusieron los plateros un grande altar. Frente de la alcaicería¹⁶ un cajón como del Corpus.

[Al margen: capítulo.] Dicho día sábado 25 se celebró el capítulo en Santo Domingo con asistencia de dichos oidores, y salió con todos los votos, excepto el suyo, el maestro Guerrero.

[Al margen: jura.] Domingo 26 se celebró la jura con misa y sermón, que predicó el doctor y maestro don Tomás Montaña, deán.

Lunes 27 prosigue, aunque no tanto, la epidemia.

Martes [28]. Prosigue aunque hay menos muertos. Y corre cierta la noticia de la muerte del señor obispo de Michoacán, don Juan Antonio Escalona, y el [canónigo] doctoral de dicha iglesia, Blanco.

[Junio]

[Al margen: tumulto.] Sábado 15 de junio. Salieron muchas monjas de Santa Catarina con cruz, dicen que para el convento de la Encarnación, por nuevos mandatos del nuevo provincial [dominico], como el que se pongan velo negro las que son de coro, etc. Pero unos cocheros que estaban en la puerta [de la Encarnación] las detuvieron. Algunas llegaron a la puerta de la calle. Las absolvieron a la tarde. Quieren pasarse al ordinario.

[Al margen: peste.] Prosigue la epidemia en españoles, mulatos, no tanto ya en los indios.

¹⁶ Alcaicería: "sitio y barrio separado, que se cierra de noche, en que hay diferentes tiendas, en las cuales se vende la seda cruda, o en rama, y no otro género alguno de seda: y aunque en lo antiguo se fabricaban y tejían varias telas, el día de hoy no se fabrican, y únicamente está destinado para la venta de seda. [...] Es voz árabe formada del artículo Al, y de Caizár, que vale casa de César". *Diccionario de Autoridades*, vol. 1, p. 175.

[Al margen: dedicación.] Miércoles 19. Se dedicó el altar de Nuestra Señora del Perdón en la catedral con misa cantada. Y se descubrió dorado del altar de los Reyes. Y las tribunas del Perdón.

[Al margen: entierro.] Viernes 28. Enterraron en la Profesa a doña María Teresa Carballido, mujer de don Joseph Dávalos, fue la cruz después de las 12, por lo cual no hubo misa cantada.

[Al margen: sacramentos.] Sábado 29. Por la tarde a las cuatro sacramentaron al deán doctor don Tomas Montañó. Dieron nueve campanadas.

[Julio]

[Al margen: elección.] Viernes 5 de julio. Fue la elección en Santa Teresa la Nueva. Fue nombrada por presidenta la madre María de Santa Inés.

[Al margen: muerte.] Prosigue la epidemia, de que murió el día 2 el negrito de casa Joseph Matías, *requiescat in pace*.¹⁷

[Al margen: epidemia.] Prosigue la epidemia, aunque no mueren tantos. Hasta hoy 13 de julio se cerró ya el hospital de Rebequi.

[Al margen: hábito.] Domingo 14. Tomó el hábito en San Lorenzo doña María de Castellanos, viuda muy rica.

[Al margen: aviso.] Domingo 28 de julio. Repicaron a la oración por aviso de España que pide seis millones, los tres de este reino, y los otros tres del Perú, para fabricar el Palacio de Madrid.

[Agosto]

Domingo 11 de agosto de 1737 años. Tomó el hábito de religiosa en el convento de Jesús María doña Lorenza de Prado, entenada de Ojeda y mujer legítima de don Domingo Robalo, gachupín, maestro de boticario en la calle del Reloj. Habiendo vivido con este su marido como veinte días después de casada, y usando del privilegio del concilio que concede los dos meses primeros a los casados con matrimonio rato¹⁸ para la deliberación; se presentó dentro de dicho término, se puso en depósito en dicho convento, ínterin cumplía dos años de edad, que le faltaban para tomar el hábito. Y cumplidos lo tomó el mismo dicho día de 11 de agosto. De lo cual se corrió tanto el marido, que se fue este día fuera.

¹⁷ "Requiescat in pace": frase latina que quiere decir "descanse en paz", empleada en la liturgia y en inscripciones mortuorias.

¹⁸ Matrimonio rato: lat. *matrimonium ratum*, "el celebrado legítima y solemnemente, que no ha llegado aún a consumarse, por lo cual puede todavía disolverse, entrando y profesando en religión el uno de los consortes, u dispensando el Sumo Pontífice". *Diccionario de Autoridades*, vol. 2, p. 515.

Se había casado, según cuenta, el año de [17]35, día de la Natividad de Nuestra Señora; les dio las manos don Joseph de Ubilla, canónigo de esta santa iglesia.

[Al margen] Sábado, 9 de agosto. Sacó la cátedra de vísperas el doctor Luyando con cuatro votos. Y se colgó el señor virrey arzobispo para su [ilegible].

[AÑO DE 1738]

[Agosto]

Agosto martes 12 de [1]738. Por la mañana, se examinó a dicha doña Lorenza para profesar, y el día siguiente salió a su libertad y el marido se fue de corrido fuera de México.

Domingo 17 de agosto, hizo la dicha doña Lorenza solemne profesión en manos del provisor don Francisco Rodríguez Navarrijo, y se nombra Lorenza de la Santísima Trinidad, con que quedó disuelto el matrimonio carnal por el espiritual. Y el marido tonto, se fue de corrido.

[Al margen: Antonia Jerónima.] Viernes 29 de agosto de dicho año, examinó el provisor en el convento de Santa Clara para tomar el hábito en dicho convento, a doña Antonia Meléndez viuda que fue, y quedó con una hija y un hijo de su marido; y después volvió a casarse con don Andrés Bustamante, con quien ha sido casada y ha vivido 9 años; y ahora de consentimiento de dicho su marido toma el hábito de religiosa de edad de 32 o 33 años. Y el marido lo toma [el hábito] en la Santa Cruz de Querétaro. Ella tiene el caudal de 200 mil pesos, al menos.

[Septiembre]

[Al margen: gobernador.] Martes 2 de septiembre. Nombró el señor arzobispo virrey por gobernador del arzobispado al deán que está para entrar, que es actual arcediano, don Alonso Moreno; y se leyó el título en cabildo.

[Al margen: posesión.] Renuncia. Miércoles 3. Tomó posesión el dicho gobernador, y dio noticia a todos los conventos de monjas y a Bethlen. Y renunció el provisorato el doctor Navarrijo maestreescuela de esta santa iglesia.

[Al margen: hábito.] Jueves, tomó el hábito en Santa Clara la dicha casada doña Antonia Jerónima Meléndez, y se despidió del cabildo el señor deán obispo electo de Oaxaca, doctor y maestro don Tomas Montaña.

[Al margen: deán.] Y se repicó con esquilas por la cédula de deán que sería don Alonso Moreno arcediano.

[Al margen: provisor.] Domingo 8 [*sic* por 7]. Eligió el señor arzobispo virrey por provisor al doctor don Francisco Cervantes.

[Al margen: posesión.] Martes 9. Tomó posesión del deanato el dicho gobernador.

[AÑO DE 1739]

[Enero]

[Al margen: profesión.] Enero 6 de 1739. Profesó en la Concepción la Albarrana, y a la tarde tomó el hábito la nieta de Escantria, siendo casada, porque quiso usar de la facultad, que concede el concilio, dentro del bimestre.

[Febrero]

[Al margen: fuego.] Miércoles 25 de febrero. A las diez y media de la noche comenzó el incendio en el convento de Santa Clara y duró cuatro a cinco horas. Se quemó la sala de labor, algunas celdas y muchas, que tiraron por un brasero de lumbre, que metió una moza bajo de un almario.¹⁹

[Marzo]

[Al margen: cátedra.] Martes 17 de marzo. Se votó la cátedra de Retórica, y la sacó un sobrino del señor arzobispo virrey con tres votos.²⁰

[Junio]

[Al margen: aviso.] Viernes 12 de junio de 1739. A más de las ocho y más de la noche repicaron por aviso, que salió a 8 de febrero, en que vinieron multados el oidor Malo con 4 mil pesos porque casó a su hija sin licencia, y Melgarejo, oidor, en 2 mil, porque casó su hijo de la misma suerte. Y otras muchísimas pesadumbres a distintos sujetos y noticia de [que viene por] obispo de la Puebla, un cura de Madrid [Pedro González García].

¹⁹ Almario: "especie de alacena portátil, cerrada con puertas de varios modos, ya de red, ya de verjas, ya de celosía, y también enteras: el cual sirve para guardar y tener con curiosidad y limpieza varias cosas, conforme al uso a que le aplican. Su uso primero fue para guardar las armas, y cosas pertenecientes a ellas, por lo cual se llamó así del latino *armarium*: y aunque según este origen se debía escribir y pronunciar armario, como lo hacen algunos, con todo eso en varios diccionarios castellanos y escritores se halla escrito almario, mudando la r en l, como muy usada en nuestra lengua". *Diccionario de Autoridades*, vol. 1, p. 226.

²⁰ Se refiere al bachiller en filosofía y teología don Leonardo Joseph Terralla. AGN, Universidad, vol. 82, f. 747. Ocupó la cátedra vacante de retórica después de ascenso de Luyando a la de vísperas de Sagrada Teología, desde 1739 hasta 1750. También véase Rodolfo Aguirre Salvador, "Los límites de la carrera eclesiástica en el arzobispado de México (1730-1747)", p. 103.

El día lunes 29. A las ocho de la mañana, día de Nuestro Padre San Pedro, repicaron por aviso en derecho en que vino por último noticia de [que venía por] virrey don Pedro de Castro [Duque de la Conquista], quien escribió al cabildo.

[Al margen: gobierno.] Jueves 26 de junio. Se abrió el pliego de la Compañía y salió provincial el padre Mateo Anzaldo, rector de Tepotzotlán, quien propuso, y a la segunda instancia admitió, [como] rector de San Pedro y San Pablo el padre Pedro de Medina; prepósito [al padre] Nicolás de Segura y en la [congregación de la] Purísima el padre Oviedo, en [la congregación d]el Salvador [a] Rincón. Comenzó [el gobierno] el domingo 12 de julio.

29 de junio. Repicaron con noticia de estar electo por virrey el Marqués de Gracia Real [Pedro de Castro y Figueroa, Duque de la Conquista].

[Al margen: papel.] El papel se ha subido a real el pliego, a 50 pesos la resma, y a más. Sin embargo de que lo fabrican hacia Bethlen, y después se puso un molino en Coyoacán. Por cuya causa ha tenido valor el papel escrito, ha habido y hay grande epidemia de libros, que se han desecho; y aunque trajeron de la Habana gran porción, se mantiene en su precio. Así mismo la canela a 16 pesos, la cera a 20 reales libra.

[Noviembre]

[Al margen: cátedra]. Sábado 7 de noviembre. Se votó la cátedra de Instituta por ascenso del doctor Chávez a la víspera de Cánones, por haber ascendido a canónigo doctoral de la Puebla el doctor Flores [José Flores Moreno], que la tenía. Y se le dio la de Instituta al doctor don Joseph Duarte. Y la sustitución de Código al bachiller Flores, colegial de Santos.

[Al margen: renuncia.] Renunció el señor deán el gobierno estando ya para notificarle su Ilustrísima la deposición, y gobierna su Ilustrísima.

[Al margen: salida.] Se salió la dicha casada del noviciado cumplido el año de aprobación, y volvió con su marido. Muriese éste, y ella no volvió a tomar el hábito.

[AÑO DE 1740]

[Febrero]

[Al margen: aviso.] Sábado 13 de febrero de [1]740. Repicaron a las nueve de la noche con universal gozo pensando ser flota y fue aviso.

[Marzo]

[Al margen: aviso.] Viernes 11 de marzo repicaron por aviso.

[Junio]

[Al margen: aviso.] Lunes 6 de junio segundo día de Pascua [sic] repicaron a las diez del día por aviso. Y todo es confusión por las guerras con el inglés.

[Julio]

[Al margen: aviso.] Viernes 1 de julio por la noche llegó correo. Y sábado a las diez repicaron por noticia, que trajo una balandra,²¹ que ya el virrey salió de España. Luego [al margen: domingo] se dijo que estaba en Puerto Rico.

[Al margen: virrey.] Lunes 3. Llegó correo, que el virrey don Pedro de Castro, Marqués de Gracia Real, había saltado en tierra el día 30 de junio a las nueve o doce de la noche, que llegó en una balandra, y dejó el navío en que venía de holandeses, huyendo de dos navíos ingleses. Con una bata vestido, sacó un baúl, acompañado hasta de ocho personas. Hubo acuerdo este día sobre el recibimiento y repique, y a las diez de la mañana le repicaron sin esquilas [por] repentina venida.

[Al margen: cabildo.] Martes 5. Eligió el cabildo por comisario para recibirle al doctor Navarrijo maestrescuela, renunció; y votaron al doctor Ortiz y Rojo. A la tarde nombró la Universidad por comisarios a los doctores don Juan Mercado, y Joseph Araujo, quien renunció, y se discurre irá el doctor Berrio.

[Al margen: mudada.] El virrey arzobispo se está ya mudando.

[Al margen: caballerizo.] Jueves 7. Entró en México el caballerizo del nuevo virrey, posa en casa de Chávez, secretario.

[Al margen: carta.] Viernes 8. Recibió el cabildo carta del nuevo virrey, y le cuenta su trabajosa entrada y salto en tierra.

[Al margen: capítulo.] Sábado 16 [de julio] de 1740. Celebró en San Francisco capítulo provincial el reverendísimo padre fray Pedro Navarrete, y salió el reverendo padre fray Diego Juárez, de la parcialidad de gachupín; secretario fray Diego Osorio Cano de San Joseph; guardián fray Gaspar Sánchez, lector jubilado, criollo. Este día a las cuatro de la tarde salió el cabildo a dejar a sus comisarios, que van a recibir al señor virrey, hasta la Garita.

²¹ Balandra: "cierto género de embarcación de cubierta, que tiene sólo dos árboles, y sirve para transportar géneros de una parte a otra, y para arrojar bombas dentro de un puerto. Son más comunes en el mar Océano", *Diccionario de Autoridades*, vol. 1, p. 534.

[Al margen: mudada.] Domingo 17. Por la tarde salió el señor arzobispo virrey, que acaba, para Santa Teresa la Antigua, y de ahí se fue a dormir a su palacio arzobispal.

[Al margen: Audiencia.] Lunes 18. Salió la Audiencia y la ciudad, y le fueron a cortejar a su arzobispado [al palacio arzobispal].

[Al margen: Universidad.] Miércoles 20. A las cuatro de la tarde salió de la Universidad el rector y claustro con los maceros²² en forma a dejar hasta Guadalupe a los comisarios y secretario, que fueron a recibir al señor virrey. Repicaron en la Universidad, Santa Catarina Mártir y Guadalupe.

[Al margen: ciudad.] El día antes [martes 19] había hecho lo mismo la ciudad con sus comisarios.

[Al margen: San Francisco.] Viernes 22. Salió el comisario y nuevo provincial de San Francisco.

[Al margen: cátedra.] Sábado 23. Se votó la cátedra de prima de Medicina, y la sacó el doctor Torres con cuatro votos, de siete que fueron.

[Al margen: aviso.] Domingo 24. A las cuatro de la tarde repicaron por aviso, que fue un navío francés, cargado de todo lo necesario, que faltaba. Y a este tiempo estábamos en la borla del sobrino del señor arzobispo don Leonardo Terralla, y asistió en secreto su Ilustrísima.

[Al margen: entrada.] Miércoles 27 de julio de 1740 entró el virrey en la ciudad de Tlaxcala, donde se portaron con el lucimiento que acostumbran tan buenos aunque pobres ingenios.

[Agosto]

[Al margen: entrada.] Lunes 1 de agosto [el virrey] salió, y entró en la Puebla. No llovió en México los dos días de jubileo de la Porciúncula. Y dicho día lunes tomó posesión de la cátedra de prima de Medicina el doctor don Nicolás de Torres.

[Al margen: piedra.] Viernes 5. Puso la primera piedra en la iglesia de el convento de monjas brígidas el arcediano don Sebastián Sans. Asistió el señor arzobispo virrey que acaba. [Al margen: se dedicó a 20 de marzo de 1745.]

Jueves 11. Se despidió el excelentísimo señor arzobispo de la Audiencia en el Acuerdo.

Miércoles 17 de agosto, entró el virrey en México.

²² Macero: "El que lleva la maza delante de los reyes o gobernadores, ciudades, villas y otras comunidades", *Diccionario de Autoridades*, vol. 2, p. 444.

[AÑO DE 1741]

[Mayo]

[Al margen: mayo 29 de (1)741 bajó a Veracruz el virrey.] Habiendo bajado después a Veracruz su Excelencia, y mantenídose en Jalapa por ocasión de haber ganado los ingleses un castillo de Cartagena, que tenía el reino en confusión sin saber de su resulta. Llegó por último aviso el día jueves 6 de julio y repicaron antes de la oración por la feliz y festiva noticia, de que 1014 españoles y 500 indios contra 1000 ingleses, derrotaron seis embarcaciones y les mataron 500 ingleses, y aprisionaron 500, hasta hacerlos salir fugitivos. Y aunque habían pedido treguas, se las concedieron sólo para enterrar sus muertos.²³

[Julio]

Día viernes 7. Se dijo la misa de gracias con asistencia del señor arzobispo, Audiencia etc., y universal aplauso. Pero habiendo el día antes cantado la letanía los jesuitas, según el orden en que iban haciendo lo mismo todas las religiones desde el día 30 de junio, cantaron los de San Juan de Dios este día viernes, después de la misa de gracias, y *salve*, que cantó el cabildo.

Sábado 8. Se continúa desde el día viernes repique a las doce y oración repique [*sic*] en la catedral con esquilas como se hizo para la misa de gracias. Hoy fue a cantar la *salve* la comunidad de San Hipólito, como todas.

Miércoles 12 de julio, día en que se celebra la Santísima Sangre de Cristo se descubrió en las iglesias de monjas al Santísimo por todo el día, por orden del señor arzobispo, quien envió a cada convento 50 pesos, y concedió cuarenta días de indulgencia. Y lo mismo en los conventos de monjas regulares, con acción de gracias por la victoria referida. Y por orden de su Ilustrísima velan dos monjas cada hora al Santísimo, en todos los conventos, desde el día 12 de julio y así se va continuando.

El día 20 de junio [*sic*, antes hablaba de julio] entró en esta ciudad el Ilustrísimo doctor don Francisco Matos [Francisco Pablo Matos Coronado], obispo electo de Michoacán. Estuvo haciendo confirmaciones en la Profesa y su casa.

[Al margen: entrada en México] Jueves 27 de julio, entró sin avisar en esta ciudad el señor virrey de vuelta de su viaje de Vera Cruz. Viene

²³ Se refiere al sitio de Cartagena en marzo de 1741 por parte de los ingleses. Éste fue uno de los episodios más importantes de la llamada Guerra de la Oreja de Jenkins. El sitio duró hasta 20 de mayo de este mismo año y culminó con la avasallante victoria española.

indispuesto. Todos los demás días prosiguió su accidente hasta el día 14 de agosto, en que estuvo tan agravado, que a la noche le sacramentaron e hizo testamento. Vase agravando los días siguientes.

[Agosto]

[Al margen: muerte] Martes 22. A las dos y cuarto de la noche [de 1741] de la noche murió el señor virrey, su Excelencia; y a las 5 de la mañana comenzaron las campanadas, a cada medio cuarto y a cada cuarto una pieza [de artillería]. Y duraron hasta las dos en punto de la tarde. Esta mañana hubo Acuerdo para ver si habría pliego de sucesor, y no habiéndole hallado, quedó gobernando la Audiencia, con su presidente don Pedro Malo. Caso que no se ha visto de que gobierne la Audiencia de 90 años hasta ahora. Esta mañana fueron a cantar misas al difunto dos o tres comunidades. A la tarde hubo otro Acuerdo, en que se abrieron otros pliegos, que llegaron en un aviso, estando enfermo su Excelencia.

Miércoles 23, cantaron misa en el Palacio todas las demás comunidades.

Jueves 24, cantaron misa y vigilia en el Palacio todas las comunidades, hasta carmelitas, jesuitas, Congregación de San Pedro, mi padre.

Viernes 25 fueron a cantar el responso. Y a poco antes de las diez fue el cabildo a hacer el entierro con todos los tribunales; no salieron colegios, sino el de Santos por delante, aunque con protesta. El entierro fue hasta Santa Catarina de Sena, luego por la Encarnación hasta Santo Domingo, donde cantada solo la misa, se depositó el cuerpo, y luego a la madrugada le llevaron a sepultar al santuario de Nuestra Señora de la Piedad. El concurso del entierro fue [de] admiración.

Sábado 26 fue el presidente don Pedro Malo a Guadalupe a comulgar y ofrecer el bastón a Nuestra Señora.

[Al margen: AÑO DE 1742]

[Septiembre]

Sábado 23 de septiembre, estando ya examinados y convocados por edicto los ordenados, se agravó la enfermedad del señor arzobispo, y no hizo los órdenes.

Lunes 25. Fue la oración fúnebre del virrey difunto, que hizo el doctor y maestro don Joseph de Elizalde, rector actual de la Universidad.

Martes 26. Se hicieron con toda pompa, predicó el doctor y maestro don Bartolomé de Yta, magistral.

Jueves 28. Celebró el señor arzobispo órdenes menores, y proseguirá las mayores, porque habiendo pedido parecer para hacerlas *extra*

tempores, sin tener solitas [*sic*], por su enfermedad, se le dio opinión para ello.

Viernes 29. Celebró órdenes de subdiáconos, pero no dijo la misa su Ilustrísima, sino un capellán. Y es opinión de *gobat y feliz potestatis* [*sic*].

[Octubre]

Lunes 8 de octubre de 1742. A las siete de la mañana, repicaron por la llegada de un aviso de catorce cañones, en que vino el señor virrey Conde de Fuenclara [Pedro Cebrián y Agustín].

A 16, salieron los comisarios del cabildo, doctor don Manuel Urtusaustegui, racionero, y don Bernardo Valdivieso, medio racionero; por petición de su primo el señor arzobispo.

A 17, por la tarde salieron los de la Universidad, doctores don Juan de Carballido y don Manuel Ignacio Gorostiaga, a quienes dio la arca no 200 pesos, como siempre se les habían dado, ni 300, como en la comisión inmediata de que el Duque de la Conquista, sino 500 pesos también de la arca.

A 26, acabó el señor arzobispo de despachar a los que había aprobado para órdenes en los sínodos, que se acabaron a principios de septiembre, aunque la fecha es de 18 de dicho mes.

[Noviembre]

Sábado 3 de noviembre. A las cinco de la tarde entró en México señor virrey don Pedro etc., Conde de Fuenclara.

Lunes 26. Comenzaron los toros, y se publicó en el salón el orden de su Excelencia para que ninguno chupe [*fume*] en el palacio, so pena de 500 pesos. Hizo su entrada pública miércoles 16 de enero de 1743.

[Al margen: 1743]

[Agosto]

Domingo 4 de agosto. Repicaron por aviso de 4 navíos, en que viene el señor obispo de la Puebla, Abreu [Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu], y su obispo auxiliar nuevamente concedido. Vienen las monjas brígidas.

[Septiembre]

A 4 de septiembre, entraron las monjas en el convento de Regina, donde se hospedan hasta tanto, que se acabe su convento.

Por ahora se duda si habrá publicación de la Bula de la Santa Cruzada, porque aunque está concedida, no hay bulas que resellar más que 5000.

Pero aunque no se publique, correrá la de la última publicación del año de [17]41, según Antonio Gómez, se imprimieron por último, en el convento de San Francisco de esta ciudad.

[AÑO DE 1745]²⁴

[Marzo]

A 20 de marzo de 1745 años se dedicó la iglesia de Santa Brígida. Predicó el primer día el Magistral.

[Noviembre]

A 28 de noviembre de dicho año, dominica primera de Adviento, en que se debía publicar la bula de la Santa Cruzada, no se publicó, por que no las hubo; ni se reimprimieron aquí, como el año de [17]43.

[AÑO DE 1746]

[Febrero]

A 6 de febrero de 1746, se publicó edicto del señor arzobispo Vizarrón, diciendo que por carta de Sevilla constaba haberse publicado en ella una bula o breve del señor Benedicto XIV, en que concede que los sábados se coma de carne y reformando las fiestas en orden a que se pueda en ellas trabajar, dejando en su vigor el precepto de oír misa. En orden a trabajar deja este precepto los días siguientes: Día de Año Nuevo, de Reyes, de la Purificación de Nuestra Señora, de la Encarnación, los dos días primeros de Resurrección, de Espíritu Santo, de la Ascensión, día de Corpus, San Juan, San Pedro, Santiago, la Asunción y Natividad de Nuestra Señora, de Todos los Santos, la Concepción, Día de la Navidad y San Esteban, con todos los domingos, los santos patronos, por lo cual quedó aquí día de San Joseph, día de Nuestra Señora de Guadalupe, de San Hipólito y Santa Rosa, patronos también, pero no sabemos que será. Todos los demás días se debe oír misa, pero se dispensa el precepto del trabajo por que ni los pobres se priven de tener que comer, ni se aumenten los vicios; el comer carne en algunos casos se usa, en otros no.

[Marzo]

A 13 de marzo, dominica 3 de Cuaresma, se publicó en esta ciudad de México la Bula de la Santa Cruzada, porque habiendo apresado los ingleses el navío en que venían, se rescataron y se publicó dicho día.

²⁴ No aparece ninguna noticia del año de 1744, Ignacio de Navarrijo era entonces rector de la Universidad.

[Mayo]

Mayo, domingo 22, cerca de la oración repicaron por aviso de la Habana, con noticia de que el día 20 del dicho, salía del referido puerto su gobernador, y venir por virrey de este reino, nombrado don Juan Francisco Güemes de Horcasitas.²⁵

[Junio]

A 8 de junio. A las cinco de la tarde repicaron por la llegada de dicho virrey a Veracruz.

A 21 del dicho mes. Salieron a recibirle por el cabildo don Luis de Hoyos, canónigo, y el doctor y maestro don Joseph de Elizalde.

A 14, se vio en el claustro de Universidad la renuncia, que hicieron los doctores don Juan y don Manuel de Eguiara, del nombramiento de comisarios, que había hecho de ellos la Universidad. Y por ser ya corto el tiempo, no se nombraron sujetos de México, sino de los doctores que se hallaban en la Puebla de prebendados, que fueron don Joseph Fernández y don Joseph Flores, ambos canónigos, a quienes se les remitiéron 200 pesos para los gastos.²⁶

A 21, entró dicho virrey en la ciudad de Tlaxcala.

A 24, salió para la Puebla.

[Julio]

A 5 de julio por la tarde, cerca de las cinco, salió de esta ciudad, el Conde de Fuenclara a entregarle el bastón en Otumba, y seguir su derrota para España (discreción muy laudable). Salió acompañado de todos los tribunales hasta Guadalupe, donde durmió, llorando y muy agradecido a los indios, quienes lo han sentido mucho.

Es el nuevo virrey soldado raso, casado y con seis hijos, dos hijas y el feto que trae su mujer encinta. Y así pusieron estas décimas, cuyos pies pondré seguidos por no gastar más papel.

Necesarias la ciudad = al nuevo virrey previene = y también un virrey tiene = obras de necesidad. = No admirara en realidad = una obra tan acordada, = aunque haya estado olvidada, = que si la privanza rei-

²⁵ En 1750, a don Juan Francisco de Güemes y Horcasitas le vino el título de conde de Revillagigedo en las Montañas.

²⁶ La presencia de un personaje de tan bajo rango en el cargo virreinal debió ocasionar rechazo de los criollos, como podemos intuir por esta mención de la negativa de los hermanos Eguiara, prominentes universitarios, para presentar sus respetos al nuevo funcionario real. Aunque la negativa también se pudo deber a que la cantidad destinada para los gastos no fue tan alta como en la llegada de los dos virreyes precedentes.

na = en palacio, y hoy virreina = es fuerza que haya privada. = Descuido ha sido especial = que una ciudad tan prudente = haya andado negligente = en cosa tan sustancial. = Pero hoy por más especial = su prudencia lo ha notado, = y con esa obra ha quitado = al público, mil cosijos, = que un virrey = con tantos hijos = tiene mucho de cagado. / Prudentes los regidores, = y por no hacer ejemplares = han prevenido lugares = para tantos cagadores = en su sala los oidores = para aflojar la pretina = tienen aquesta oficina = y es a la ley ajustado, = que un virrey, que no es letrado, = tenga en gobierno letrina. = / Más dejando cantaletras = que nunca son bien miradas = pues de un virrey las cagadas = jamás han sido secretas = prevenciones son discretas, = aunque no sean literarias. = más con cosas necesarias, = le enseñaron a Horcasitas, = que deje obras exquisitas, = y que obre en las necesarias. =

[Octubre]

A 22 de octubre de 1746, se comenzaron las oposiciones a la canonjía magistral, con diez opositores.

A 24 lunes, hizo su entrada pública el dicho virrey Horcasitas. En la dicha primera oposición se comenzó a practicar la cédula, de que hubiese un asistente a ellas, aunque sea en sede plena, que lo fue don Luis de Hoyos, nombrado por el virrey. Y juntamente fue comisario por el cabildo con el bachiller Luna. Se votó a principios de abril, después de Resurrección, sacó el primer lugar el doctor Eguiara con nueve votos (de 13 que eran), el doctor Luyando el segundo, con 8 votos, y el doctor Carballido el tercero con 7 [sic].

[AÑO DE 1748]

[Mayo]

El domingo 5 de mayo de [1]748, día del Patrocinio de Señor San José, se comenzaron a cantar desde la cuatro de la tarde en la iglesia catedral, los maitines de dicho santo, que antes eran de noche, a imitación de la cláusula que dejó el señor arzobispo Vizarrón, en que fundó los maitines del día del santo de que fuesen por la tarde y si acaso diere la oración en ellos, se acaben rezados; y a este ejemplar determinó el cabildo, que todos los maitines que eran de noche, fuesen desde las cuatro de tarde. Vacó la mitra de este arzobispado por muerte de dicho señor Vizarrón, el día 26 de enero de [1]747, a la una de la noche, quien hacía dicho día el aniversario por su antecesor el señor Lanciego y no obstante, que ya había muerto, se le hizo.

[Abril]

Por abril de [1]748, se hizo en la diputación anatomía de un toro por el catedrático de medicina, y otros de la facultad, para ver si era cierto, que tenían viruelas los toros.

[Junio]

13 de junio, día de Corpus, no salió la procesión de la catedral, ni la hubo dentro de la iglesia porque estaba lloviznado, y había llovido mucho.

[AÑO DE 1749]

[Marzo]

[Al margen: caso raro] A que hasta aquí he andado omiso en seguir otras noticias, no omito referir la que el mes de marzo de este año de [1]749, ha corrido en esta ciudad notablemente fatal y desgraciada, de haber llamado una monja de la Santísima Trinidad de la Puebla a su padre, y entrando éste en la reja, donde estaba su hija, ésta le dijo que echase la llave, y se la diese; y hecho esto, se ahorcó a vista de su padre, diciendo que ya que había tenido el gusto de verla profesar, la viese ahorcar. A esto se ha procurado en la Puebla poner silencio, por haberse hecho público. Ojala y sea falso el suceso.

[Al margen: caso raro] Por el mismo mes de marzo de dicho año, expelieron de la religión de la Merced, en el convento de esta ciudad, a fray Vicente Díaz, religioso profeso, y sacerdote a quien no quiso la sede vacante admitir por domiciliario, ni levantar la suspensión.

[Mayo]

Miércoles 28 de mayo, infra octavo del Espíritu Santo, de 1749. Se puso por el virrey Horcasitas la primera piedra en la fábrica del Sagrario de la catedral. Puso dicho virrey la primera piedra, expresando mucho regocijo de haberle cabido esta suerte. Dio 500 pesos y un baulito como de dos marcos de plata bien hecho para el tesoro. Bendijo la piedra el deán Moreno, asistió el cabildo sede vacante, la ciudad, se repicó en la catedral y en muchas iglesias. No hace el rey esta fábrica, sino de limosnas. Fue el motor de ella el cura tesorero del Sagrario, doctor don Francisco Mateos, gachupín.

[Junio]

Lunes 16 de junio, de [17]49 murió una hija del virrey Horcasitas de edad de diez años. La enterraron en el coro de Santa Teresa la Antigua;

hizo el entierro el cabildo, asistieron todos los tribunales; no salió por la calle. Fueron las honras el sábado 21, asistió el cabildo de manteos.²⁷

Se me había pasado, que el domingo 15 de dicho mes sacaron en procesión al Santo Cristo de Santa Teresa en procesión para la catedral, con asistencia de las comunidades en forma y tribunales, donde se le ha hecho novena por la agua. Y hasta hoy sábado 21, todavía no ha caído más de un aguacero.

[Agosto]

A 2 de agosto de 1749 sábado a las siete y media de la mañana repicaron por aviso de navíos en que viene el señor arzobispo don Manuel Rubio y Salinas, dicen ser de pompa y traer mucha familia, con que no puede gobernar bien. Dios le dé acierto.

Domingo 17 salieron de aquí a recibir al señor arzobispo los comisarios del cabildo don Luis de Hoyos, chantre, y don Miguel Gallo, canónigo.

Viernes 22. Entró en la Puebla el señor arzobispo, donde el día 24, domingo, se consagró y subió [?] el palio según la cedula expedida por Felipe V y mandada ejecutar por Fernando VI, para excusar los gastos, que por este motivo, se hacen en sus propias diócesis. Fueron asistentes de la Puebla, y los comisarios padrinos.

Viernes 29. Salió su Ilustrísima de la Puebla y se detuvo cinco o seis días en el Mesón de San Juan Teyuacan mientras se acaba su palacio de México. Allí estuvo haciendo confirmaciones, desde que entró en su arzobispado.

[Septiembre]

Martes 9 de septiembre salió para San Cristóbal, donde hizo confirmaciones, y salió al día siguiente para Guadalupe, donde llegó a las diez de la mañana y comió. A la tarde a las cuatro entró en México, con repique de esquilas en catedral, y en toda la ciudad. Fuese derecho al Palacio Real a visitar al virrey Horcasitas, y luego fue éste a pagarle la visita.

Viernes 12, por la mañana fue su Ilustrísima a la iglesia a visitar a su cabildo. Desde que llegó a la Puebla le envió a su iglesia un ornamento entero de la Italia. Y había enviado poder al deán para que tomase su posesión, dejándole el gobierno al cabildo como estaba; ésta posesión fue el día 1 de septiembre.

²⁷ Manteo: "la capa que traen los eclesiásticos, que tiene sólo un cuellcito angosto de dos o tres dedos, y les cubre hasta los pies", *Diccionario de Autoridades*, vol. 2, p. 488.

Todavía el día de hoy 15 de dicho mes no ha hecho novedad en su gobierno.

Antes de quince días de llegado, echó edicto, para que dentro de 15 días presentasen todos así seculares como regulares sus licencias, y después las devolvió a los que las tenían por el tiempo de la voluntad, y a los que las tenían limitadas, les limitó más. Y a solos los sacerdotes recién ordenados, los examinó de nuevo uno de sus familiares. En otras cosas hizo su novedad, como en dar títulos de consultores, de limosnero y de confesor, cosa rara.

[AÑO DE 1750]

[Enero]

Viernes 30 de enero de 1750, a las once y media del día repicaron por la Nao de China, con un caxavoz.

[AÑO DE 1752]

[Mayo]

A [espacio] de mayo de 1752 estando vaco el curato de los mixtecos en Santo Domingo, fue el provisor de indios a cerrar dicha parroquia. El mismo día estando vaco el curato de Coyoacán de dominicos, fue el promotor Chávez, y dio posesión de interino clérigo, al bachiller Varela, y se vinieron al convento de México todos los frailes. Dicho día, estando vaco el curato de Cempoala de franciscanos, pusieron también interino clérigo. Y lo mismo se hizo con dos curatos de agustinos, quienes fueron los primeros a quienes quitaron a Actopan, San Sebastián, y Santa Cruz, el año de [espacio].

[Junio]

Lunes 25 de junio, murió el padre cura de Santa María fray Juan de Soto; lo enterraron martes por la mañana, y a la tarde tomó posesión de cura interino don Joachin de Acosta, clérigo.

Viernes 29, después de las seis y media de la mañana, tembló fuertemente la tierra, y repitió a las diez y media, aunque no tan recio. A la noche se quemó una panadería a delante de Santa Catarina Mártir, y se destruyó toda. Dicho [día] hizo un año, que comenzó el jubileo del año santo.

Dicho día sábado a las once y media de la noche repitió el temblor.

[AÑO DE 1754]

[Enero]

Año de 1754, a 1 de enero, comenzaron [a] correr las alcabalas por cuenta del rey, y riguroso cabezón, aunque no se publicó. La reventa comenzó a practicarse desde octubre de dicho año, tampoco se publicó.

[Octubre]

A 18 de octubre, a las 8 y media de la noche repicaron por aviso, que trajo la noticia de que calló el Marqués de la Ensenada, y lo remitieron a Granada.

[Noviembre]

Día 16 de noviembre, se quitaron 17 curatos, y se proveyeron este día en los clérigos; de dominicos, San Agustín de las Cuevas, en el doctor Narro; de San Ángel en doctor Grozabel, y otros de agustinos. De franciscanos Tlanepantlapa, en Padilla, colegial de Santos, lego; Tacuba, el doctor Arellano; Huichapan. También en Puebla se quitó en Atlixco el que había quedado a los franciscanos, y todos los que había de dominicos y agustinos.

[AÑO DE 1755]

[Marzo]

Domingo de Resurrección, por la tarde, 30 de marzo de 1755, entró el comisario de San Francisco, fray Juan Antonio de Oliva.

[Abril]

Y el sábado siguiente 5 de abril,²⁸ se vio la tierna tragedia de la quemazón de la iglesia de Santa Clara, que parecía un volcán de fuego, pues se quemaron los altares, menos el mayor, y otros el de la Concepción. Cayó la reja del coro alto donde comenzó. Salieron las monjas unas por el torno de una reja que rompieron, otras por la portería; unas fueron a pie, otras en forlones, desde las casas cercanas donde se entraron. Todas a San Francisco, en cuya puerta de la iglesia se apearon, se sentaron en las bancas, entraron en la sacristía, donde les dieron desayuno de chocolate. Todas llorando, medio vestidas. Luego las pasaron a Santa Isabel, donde están, y estuvieron hasta el sábado 7 de mayo, por la mañana a las siete, que las trajeron en forlones, con gran modestia, y cada forlón

²⁸ Ver también Josefina Muriel, *Conventos de monjas en la Nueva España*, México, Jus, 1995, p. 184 y ss.

con soldados y dos frailes. Las recibió el señor arzobispo. Y habiendo entrado primero en la clausura la abadesa, iba cada una besando el umbral de la portería, y tomaba la bendición de la abadesa. Y con todo el número, que era de 84, con las 4 novicias las llevaron al coro, donde cantando el *Te Deum*, les dijeron misa rezada. Habiendo bendecido el señor arzobispo la tarde antes la iglesia, que en tan breve tiempo se compuso, a costa de trabajos hasta de noche. El señor Arzobispo dio el día de la salida mil pesos. La provincia les envió cada día de los que estuviesen en Santa Isabel chocolate, 6 carneros, 2 canastos de pan, y comían de comunidad, aunque no en refectorio, por tenerlo ocupado. Rezaban juntas con las ysabeles en coro. Se portaron las ysabeles con toda franqueza, así en lo común, como particular. El día que se volvieron les enviaron comida, y otro día almuerzo y las juanas²⁹ de comer, y los días siguientes uno el señor arzobispo, y otro los Bethlemitas. Salió el provincial con el síndico a pedir limosna para la obra (que necesitará de cien mil pesos) y juntarían 7000. Estando en Santa Isabel tomó una el hábito de clara, que había de haberlo tomado el domingo antes de la quemazón, en Santa Clara.

[AÑO DE 1756]

[Abril]

Martes Santo, 13 de abril de [1]756, salió como era costumbre de la iglesia de San Juan de la Penitencia, el paso de Nuestra Señora del Socorro de los pintores, y sin noticia previa la llevaron a la iglesia de Santa Inés, donde se leyó el decreto del ordinario, para que se quedase, y colocase allí.

[AÑO DEL 1760]

[Febrero]

Febrero 5 de 1760, murió en Cuernavaca el Marqués de las Amarillas, virrey actual [Agustín de Ahumada y Villalón].

El día 6, se abrió el pliego en que estaba nombrado el gobernador de la Habana e ínterin que viene gobernará la Audiencia y tomó el bastón el presidente, que lo es don Francisco Echabbarri. Trajeron el cuerpo [del virrey] a las seis de la mañana del día 7, que fue viernes: lo enterraron domingo 10, por la mañana en Santo Domingo, en el presbiterio de la Capilla del Rosario. Lo hizo el arcediano, porque el señor arzobispo Rubio y Salinas estaba en la visita. Salió del Palacio derecho hasta la esquina de San Francisco del portal, y fue derecho a Santo Domingo.

²⁹ Con "juanas" se refiere a las monjas de San Juan de la Penitencia.

La religión de la Compañía recibió allí el cuerpo. No salió el Colegio de Cristo, ni de San Ildefonso.

Martes 12, a las nueve y media se publicaron los lutos, y comenzaron las campanadas por el rey Fernando VI.

Domingo 24, primero de Cuaresma, se publicó la Bula de la Santa Cruzada, con aumento de la limosna que siempre se había dado.

Jueves 28, se acabaron las oposiciones a la canonicía doctoral.

Biblioteca Nacional de Antropología e Historia,
Fondo Jesuitas, caja IX, doc. 11a, fs. 2-17v.

EL SERMÓN HISTÓRICO-PANEGÍRICO DE JUAN DE JUNCOSA.
REFLEJO DE LA CONCIENCIA NOVOHISPANA
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII

Alicia Mayer*

En la Nueva España, desde los primeros años de la evangelización, el sermón fue un instrumento de comunicación que transmitió los valores e ideas de muchas generaciones. Teólogos de prestigio interpretaban temas bíblicos así como diversos asuntos religiosos y morales en ocasiones especiales como la edificación de un templo, la dedicación de un altar, la fiesta de un santo o advocación mariana, y muchos de ellos publicaron las oraciones sacras, que fueron costeadas por ricos personajes o corporaciones, como cofradías, gremios o altas jerarquías eclesiásticas y civiles.

El enfoque de la retórica sagrada cambió sustancialmente a partir del triunfo del espíritu contrarreformista. Se fortaleció el sentimiento de comunidad en una religión social y colectiva, como lo es la católica. En el siglo xvii, el sermón se convirtió en un medio imprescindible de difusión de una reforma moral y de las costumbres que fue el proyecto del catolicismo después del Concilio de Trento (1545-1563), además de que afianzó la uniformidad de las creencias. En el siglo xviii, según Carlos Herrejón, surgió el sermón neoclásico, y a principios del siglo xix se ventilaban en el púlpito diversas corrientes de pensamiento, unas acordes a los nuevos tiempos y otras que apoyaban francamente las ideas tradicionales.¹

* Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM.

¹ Carlos Herrejón ha visto tres periodos en la historia del sermón novohispano; el primero va de 1584 a 1665, en que se muestran los deseos de integrarse a las tradiciones sermonarias de Europa; el segundo periodo cubre de 1666 a 1766, que es de creciente esplendor y cenit en la Nueva España, y el tercero, de 1767 a 1821, representa la crisis y los nuevos derroteros de la oratoria en México. "La oratoria en Nueva España", en *Relaciones*, vol. 15, núm. 57, México, El Colegio de Michoacán, 1994, pp. 57-80,

El sermón tuvo, asimismo, diversas funciones en los ámbitos sociales durante la colonia. A falta del periodismo o de la prensa crítica que surgió a mediados del siglo XVIII en España (durante el reinado de Carlos III),² el sermón transmitía y comentaba los acontecimientos importantes, tanto de Europa como de las distintas localidades de la Nueva España, ante un público muy diverso que se congregaba en las iglesias. Los temas no eran simplemente narrados; el predicador se encargaba de plantearlos cuidando muchos detalles, guardando la ortodoxia de la fe y exaltando la autoridad de España, es decir, la unidad del imperio. Sin embargo, cuando se presentó la oportunidad, el sermón también fue el medio en que los criollos se manifestaron, y la identidad de este grupo se empezó a reflejar en las oraciones sacras.³ Muchas de éstas fueron publicadas a costa de las órdenes, a expensas de bienhechores o de autoridades, para salvarse así del olvido.

El sermón es una fuente trascendente para la historia intelectual por muchas razones. Transparenta el pensamiento de la época desde la perspectiva de las altas jerarquías eclesiásticas y políticas, que constituían los estamentos dominantes. Fue un medio de influencia sobre multitudes que alimentó ideológicamente la realidad establecida, fomentó la adhesión a la monarquía, fortaleció el

especialmente p. 64. Por su parte, Mauricio Beuchot ha señalado que en el siglo XVII los sermones animaron la práctica de virtudes y fueron más espontáneos, mientras que en el XVIII se ve una retórica profesional, ya no sólo sagrada para la evangelización o la predicación, sino para asuntos varios. *Retóricos de la Nueva España*, México, Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM, 1996, p. 80. Para el tema de la difusión de las ideas tridentinas y de las creencias cristianas en los estratos laico y popular véase David Brading, "La devoción católica y la heterodoxia en el México borbónico", en Clara García y Manuel Ramos (coords.), *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia/Universidad Iberoamericana/Conzumex, 1997, pp. 25-50. La referencia en p. 26.

² Ver José L. Abellán, *Historia crítica del pensamiento español*, 3, 4 vols., Madrid, Espasa-Calpe, 1979-1988, p. 609. En la Nueva España fue Guillermo Castorena y Ursúa, en 1722, quien hizo la primera publicación periódica: la *Gaceta de México*.

³ Ver la obra de Félix Herrero Salgado, *La oratoria sagrada en los siglos XVI y XVII*, 3 vols., Madrid, Fundación Universitaria Española, 1996, 1998 y 2001. Si bien siguen las pautas de los sermones españoles, no obstante, las oraciones sagradas producidas en la colonia durante tres siglos ofrecen elementos interesantes que las distinguen, sobre todo, en los ejercicios de elocuencia que se refieren al marianismo o aquellos que desputan los valores criollos.

sentido católico de la vida y orientó las conductas sociales hacia el acatamiento del orden impuesto por las estructuras de poder.

El sermón impreso empezó a cobrar importancia a principios del siglo xvii, dirigido especialmente a españoles, criollos y mestizos, y en el siglo xviii podemos situar su auge.⁴ Fue particularmente influyente en el Barroco, por su alto contenido simbólico y su forma de expresión.⁵ En esta época, el lenguaje alegórico y simbólico jugó un papel muy importante para transmitir ciertos mensajes que el catolicismo estimaba vital hacer llegar a los fieles. La retórica sacra fue, sin duda, un instrumento *útil* a la Iglesia. Es considerada una pieza literaria, pero para la orientación que damos a este trabajo, donde rastreamos la historia de las creencias, tiene un importante valor historiográfico. El sermón sólo puede valorarse cuando se estudia en conexión con las ideas de su tiempo y dentro del contexto sociocultural en que surge.

El culto mariano llegó a cobrar una extraordinaria importancia en el contexto cultural, político, religioso y aun económico en la Nueva España. Por ello, existen centenares de sermones sobre este tema impresos durante la época colonial, como el que estudiamos aquí. En todas sus advocaciones, María era exaltada con fervor por los predicadores y los fieles. Las autoridades del reino, tanto el poder temporal como el espiritual, eran leales a esta devoción y alimentaron el ánimo popular hacia el culto. En 1754 el papa Benedicto XIV declaró a la Virgen de Guadalupe patrona de los mexicanos, lo que le dio aún más auge al culto de su imagen. Sin embargo, no fue la única advocación que logró captar los corazones de los novo-

⁴ Perla Chinchilla asegura que el sermón fue el género más cultivado e impreso en la Nueva España. Ver "La retórica de las pasiones. La predicación en el siglo xvii", en *Historia y Grafía*, núm. 7, México, Universidad Iberoamericana, 1996, pp. 93-124, en especial, p. 96. También su reciente artículo, "Sobre la retórica sacra en la era barroca", en *Estudios de Historia Novohispana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, vol. 29, julio-diciembre de 2003, pp. 99-101. Por su parte, Carlos Herrejón informa que a poco más de 2 000 ascienden las obras impresas de oratoria en el México novohispano. *La oratoria en Nueva España*, p. 59.

⁵ Una crítica puntillosa al sermón barroco la encontramos en el libro de Fernando R. de la Flor, *Barroco, representación e ideología en el mundo hispánico*, Madrid, Cátedra, 2002, pp. 243 y 301. Sobre las características del sermón puede verse su *Emblemas. Lecturas de la imagen simbólica*, Madrid, Alianza, 1995, pp. 13-14.

hispanos. Estaban también la virgen de Loreto, la de los Remedios y la del Pilar, por citar algunos ejemplos que merecieron un lugar privilegiado en la oratoria sagrada. La pieza que hemos elegido para su estudio en este trabajo es una muestra de ello. Se titula *El triunfo de la fe en la Antigua y Nueva España. Sermón histórico panegírico*.⁶ Muy poco se sabe de su autor, fray Juan de Juncosa, quien perteneció a la orden de predicadores. No se encontró rastro alguno de la vida de Juncosa en los libros especializados sobre dominicos en la Nueva España.⁷ Ni siquiera hay información fragmentaria. José Toribio Medina aporta algunos datos. Confirma que Juncosa nació en la provincia de Cataluña, España, y menciona que profesó en el año de 1739. También que defendió un famoso acto escolástico en el capítulo provincial de Aragón, celebrado en Valencia a mediados del siglo xviii, y que en 1757 pasó a México.⁸ En el sermón, el cual no se sabe si fue el único que escribió o el único que sobrevivió a los embates del tiempo,⁹ se informa que Juncosa fue lector de teología, regente segundo de los Estudios Generales del imperial convento de Santo Domingo de la ciudad de México, y que era catalán. Dicho convento era uno de los principales centros de estudio en el siglo xviii.¹⁰ Por el sermón, se percibe que Juncosa era un hombre docto, versado en latín, teología y re-

⁶ Juan de Juncosa, O. P., *El triunfo de la fe en la antigua, y Nueva España. Sermón histórico panegyrico* [...], México, Imprenta de la Biblioteca Mexicana, 1758, [40] 48 pp. (misc. v. 1127). Se localiza en el Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de México, Colección La Fragua [R. 1127. LAF]; [R. 1284. LAF]; [R. 1293. LAF].

⁷ Los especialistas reconocen en el estudio de la historia dominicana en los siglos xvii y xviii en América tremendas lagunas historiográficas. José Barrado Barquilla, "Notas sobre la decadencia y el resurgir de la orden de Predicadores en Iberoamérica. Siglos xviii y xix", en José Barrado Barquilla y Santiago Rodríguez (editores), *Los Dominicos y el Nuevo Mundo. Siglos xix-xx*, Actas del V Congreso Internacional, Querétaro (México) 4-8 de septiembre de 1995, Salamanca, San Esteban, 1997, pp. 63-64.

⁸ José Toribio Medina, *La imprenta en México. 1539-1821*, tomo 5, Santiago de Chile, Impreso en Casa del Autor, 1965, p. 327.

⁹ Carlos Herrejón sólo consigna este sermón de la autoría de Juncosa, ver *Del sermón al discurso cívico. México 1760-1834*, México, El Colegio de Michoacán/El Colegio de México, 2003, pp. 403, 447 y 480.

¹⁰ Para saber sobre la cátedra de teología entre los dominicos, véase Mauricio Beuchot, *Filósofos dominicos novohispanos (entre sus colegios y la Universidad)*, México, UNAM, 1987 (Real Universidad de México, Estudios y Textos, 2), en particular, p. 57.

tórica, y que había recibido todo el legado de los cronistas e historiadores que le habían precedido. Los capítulos generales del siglo XVIII exigían a los profesores de teología introducirse en las clases y materias relacionadas con la historia de la Iglesia, derecho canónico y patristica.¹¹

Para esa centuria, el grueso de la intelectualidad novohispana estaba integrado por eclesiásticos, criollos en su mayoría. Empero, según los especialistas, en esa época se hacía patente el conflicto entre este grupo y los peninsulares.¹² ¿Acaso este sermón refleja esa pugna, al hacer el autor una apología de España y no tomar a la virgen de Guadalupe, sino a la del Pilar como *thema* preferente? El autor apelaba en su pieza oratoria al estado anímico de los oyentes y utilizaba su pericia para mover el ánimo y para despertar los afectos, creando una opinión. Mediante el sermón se aspiraba a formar una conciencia.¹³

El triunfo de la fe en la Antigua y Nueva España es un sermón interesante por muchas razones, principalmente por su contenido, así como por el contexto en que fue escrito. Fue pronunciado el 10 de septiembre de 1758 en el monasterio de religiosas de Nuestra Señora de Valvanera y publicado bajo los auspicios de la Real Casa de Moneda en ese mismo año. El autor lo dedicó a doña María Luisa del Rosario de Ahumada y Villalón, Marquesa de las Amarillas, virreina de Nueva España. Se han omitido aquí los pareceres, por considerar ya muy extenso el sermón en sí mismo, aunque pueden resultar importantes a un lector más especializado en el estudio de la retórica sacra.

El primer asunto importante es que se trata de un sermón "histórico-panegírico", razón suficiente para haberlo elegido de entre muchos que son solamente admonitorios o dogmático-teológicos. El autor es muy meticuloso al presentar las fechas, los sucesos humanos y la historia cristiana. Juncosa expresa: "yo como fiel que debo

¹¹ William A. Hinnebusch, *Breve historia de la orden de predicadores*, Salamanca, San Esteban, 1982.

¹² José Barrado Barquilla, *op. cit.* p. 73.

¹³ Ana Martínez Arancon advierte que por este medio las ideas adquieren fuerza de convicción, pues se perpetúan modelos de comportamiento y esquemas mentales. *Geografía de la eternidad*, Madrid, Tecnos, 1987, pp. 43-45.

ser, no sólo a Dios y al rey sino también a la patria, he de decir lo que tengo por más probable y verosímil", frase ésta que nos recuerda un ejercicio del conocimiento histórico más acorde con décadas posteriores. Con claridad expone sus fuentes y se basa principalmente, cómo no, en la historia sagrada. Pero es digno de notarse cómo vuelve constantemente su atención a los acontecimientos más importantes de la propia España. Hay, pues, una clara intencionalidad del religioso dominico por ceñirse a los fundamentos de un quehacer, la historia, que, si bien distaba mucho de tener rango de ciencia, se perfilaba como un método que daba mayor credibilidad y sustento a un hecho religioso o espiritual: la aparición de la Virgen del Pilar en España y su presencia —según la hipótesis que maneja Juncosa y que se expondrá más adelante— en la Nueva España. Así aborda el fraile el problema: "Para proceder con la debida claridad en un asunto que llama todas las atenciones de la Crítica, iré siguiendo la sucesión de los Siglos comenzando por el año del nacimiento de Jesucristo en que se dio principio a la Era Cristiana hasta el siglo xvi del establecimiento de la Iglesia, que es cuando dilató la Fe sus Dominios a este Reino de la nueva España".

No debe olvidarse que en el siglo xviii hay fuerzas políticas que tratan de disminuir el poder de la Iglesia, las cuales fueron favorecidas por el absolutismo o regalismo y la filosofía de la Ilustración. El sermón se sitúa en los años en que el rey Fernando VI mandaba aplicar las reformas borbónicas y que el poder civil controlara los asuntos de la Iglesia. Entre 1751 y 1789 se dio la secularización de las parroquias de la Provincia de Santiago de México, Oaxaca y Puebla por mandato del virrey, que fueron entregadas al arzobispo de México. La orden vivía los avatares del cataclismo causado por las políticas regias de exclaustración y desamortización. La interferencia del gobierno secular en los asuntos internos de las órdenes religiosas a mediados de dicho siglo puso de relieve, para muchos frailes, la amenaza a la cristiandad implícita en la postura de los reyes. Por eso, en el sermón, Juan de Juncosa hace un esfuerzo por plantear una síntesis armónica entre la cuestión religiosa y el "nacionalismo". No es casualidad que el primer párrafo de esta oración sacra hable de la riqueza del Nuevo Mundo y de la necesidad de apoyar al rey con el pago de los

impuestos ("al César lo que es del César", afirmó el predicador); mientras que el resto del sermón se dedique a referir parte de la historia religiosa de España.

El sermón consta de cuatro partes. En la *introductio* se expone el *thema* a tratar, así como las principales ideas que el autor propone. En la primera parte, Juan de Juncosa desarrolla sus proposiciones a partir de una síntesis de la historia que le interesa tratar frente a sus oyentes, y luego a los posibles lectores, lo que continúa en la segunda y tercera secciones, tras intercalar constantemente el exordio a lo largo de ellas. Cabe añadir que, a pesar de ser una pieza de oratoria del siglo XVIII, no ha perdido el estilo recargado de la retórica de los tiempos anteriores.

En cuanto al contenido general del sermón, Juncosa exalta a la congregación de la Real Casa de Moneda que patrocinó la publicación del trabajo, cuya patrona era la Virgen del Pilar. Aprovecha esta situación para hacer un panegírico de las glorias de la insigne advocación mariana y presentar su principal mensaje: que el reino de España y el de Nueva España estaban unidos no sólo por una corona, sino por la existencia de un vínculo indisociable a través de la fe católica. Esto reflejaba cómo se cumplían las profecías bíblicas en ambos mundos, como cuando San Pablo anunciaba la unión del pueblo judaico y de los gentiles en una misma fe y religión en Jesucristo. Juncosa primero exalta a la Madre Patria y lo hace tomando como ejemplo la situación histórica de la Península, no sólo por ser en su propio tiempo monarquía campeona en la fe e impulsora de la verdadera religión, sino por contar con un pasado glorioso en materia de conversión religiosa. El predicador presenta a España como el blanco de la atención de Dios, al haberla hecho uno de los primeros baluartes del catolicismo. Según Juncosa, en esta tierra se escucharon los primeros ecos de las voces de los apóstoles y de las enseñanzas de Cristo y luego, generosa, la nación abrió los brazos en la época de los Reyes Católicos para recibir a los naturales y evangelizarlos, después de la conquista, tema en el que abunda más adelante.

No es casualidad que se hable de la unión de la corona y sus colonias en plena Guerra de Siete Años (1756-1763), cuando el septentrión del continente era teatro bélico entre potencias europeas.

La exaltación, al mismo tiempo, de los reyes españoles y del papa se dio también en un esfuerzo por armonizar estas cabezas, la temporal y la espiritual, pues en los momentos de auge del regalismo se mermaba la autoridad pontificia.

El sermón destaca por el carácter histórico que su autor le ha impreso junto con el de las deliberaciones teológicas de las cuales este tipo de textos nunca están exentos. Promueve la idea de la promesa de la redención universal que descansa en la Iglesia y en la protección de la religión católica por parte de la monarquía española. Eso se transfiere, lógicamente, a los representantes de estos poderes en la Nueva España: la Iglesia americana y el estado virreinal (no en balde dedica su sermón a la virreina). Hay una intencionalidad de exaltar de manera muy persistente a España (es la sucesora de Israel, reino dichoso por la elección de Dios), una España todavía considerada para esas fechas como un baluarte del cristianismo y una potencia imperial en Europa, guiada entonces por Fernando VI. Pero también es palpable la defensa que hace Juncosa del pontificado, concretamente el de Benedicto XIV, el papa que tuvo especial atención a los reinos de ultramar y, aunque no lo dice el sermón, que aceptó el patrocinio guadalupano apenas dos años antes de que Juncosa pronunciara este sermón. Además, el predicador dominico exalta la generosidad con que el sumo pontífice delegaba a sus fieles americanos las indulgencias y otros privilegios.

Juncosa explica el origen del culto a la Virgen del Pilar, no desde el punto de vista de la objetividad histórica, naturalmente, sino como teólogo y hombre de religión del siglo XVIII. El dominico señala que en los primeros tiempos de la expansión cristiana, cuando el mundo mediterráneo estaba bajo el control del imperio romano, España se vio favorecida con la prédica del apóstol Santiago a la gentilidad, y para expandir el evangelio con mayor prontitud se había aparecido María recargada en una columna de jaspe, en un pilar, de donde deriva el nombre del famoso recinto. En el lugar donde se reveló la madre de Dios se edificó el templo en su honor en Zaragoza, para que resonaran sus alabanzas hasta el fin de los tiempos. Luego, gracias a María, en América los españoles (cristianos) y los indios americanos (gentiles) se habían reconciliado también como pueblos en un mismo cuerpo y unidos en una

única fe y religión, formarían desde ese momento parte de la Iglesia militante y triunfante, como hijos de Dios. Así lo expresa el propio Juncosa, como lo podrá cotejar el lector en el sermón que sigue a este estudio:

había de venir la Luz de la Fe de aquel Pilar Sagrado: *Lux Salvatoris exorta est*. Porque verdaderamente en aquella Columna Angélica tuvo la Fe de los españoles sus principios, de allí sus progresos en toda la España Antigua y dilatando más allá sus Conquistas a todo un nuevo Mundo, fue la misma Virgen de la Columna o Pilar la que enarboló el Estandarte de la Santa Fe, en todos estos dilatadísimos Reinos de la América.

Parecería éste un proceder acostumbrado en la retórica sacra: querer incorporar a los indígenas en los esquemas de la salvación universal que contempla la Iglesia católica, pero si se llevara a cabo un estudio comparativo de varios sermones, no sólo de la América española, sino de la Nueva Inglaterra o la Nueva Francia por esas fechas, descubriríamos que la solución aportada por Juncosa no era lo normal. Hay que resaltar, por tanto, el esfuerzo del padre dominico y de muchos religiosos que le antecedieron y continuaron, que elevaron sus voces para incluir o insertar a los naturales de América en el plan universal de redención.

La idea de Juncosa es que el templo del Pilar tiene a través de la Congregación su continuidad en América. El predicador aprovecha unos párrafos para dirimir la parte didáctico-teológica ante sus lectores —seguramente lo hizo antes en forma oral desde el púlpito— al hablar de la presencia real de Cristo en la eucaristía, de la existencia incuestionable de la Santísima Trinidad, y se convierte en defensor de la gracia y sabiduría de María, con lo cual, si se toma en cuenta la fecha en que pronunció el sermón, podría considerarse a Juncosa como un trasnochado teólogo de la Contrarreforma. Además, aparece en el sermón la polémica contra la herejía. Hay ausencia de creatividad en lo teológico. No hay renovación en este campo. Juncosa repite la vieja idea de los cronistas religiosos del siglo xvi, quienes advertían de la pérdida de la fe en Europa a raíz de la Reforma protestante, al mismo tiempo que se revelaba América con sus habitantes a la conciencia europea.

La idea de "compensación" está presente en Juncosa, quien explica que mientras se perdía la fe en unos reinos por voluntad misteriosa de Dios, se ganaban "nuevos trofeos en muchas regiones hasta entonces desconocidas".

La evangelización ibérica es el hecho histórico que se exalta y justifica, pues Juncosa esgrime su importancia en una metahistoria que principia en la península Ibérica con la predicación de Santiago apóstol, sigue con el envío de Dios de su madre para acelerar la conversión a través de la advocación del Pilar y termina en América a raíz del descubrimiento. No podía faltar en el sermón el panegírico a los Reyes Católicos, a quienes, en opinión del dominico, Dios les había dado *un cielo*, y a quienes se debía la llegada de los primeros misioneros. Pero es muy interesante (pues son escasos los ejemplos) la presencia de Cristóbal Colón y la referencia a su hazaña civilizatoria en la oración sacra. Por eso, el momento en que el genovés pisó el Nuevo Mundo es para el predicador "día feliz, día alegre", momento en que "la América se comenzaba ya a unir con el [pueblo] de España a la misma fe de Jesucristo". Luego Juncosa cierra con broche de oro al presentar en esta relación de sucesos al "famoso" Hernán Cortés, quien "conquistó para Dios y para su Rey e esta Excelentísima Imperial Ciudad de México, a cuya conquista se siguió prontamente la de todo este Imperio de la Nueva España". Son fases de la historia que tienen un plan providencial preconcebido y que hacen que el teólogo-historiador las justifique invariablemente. América se hace así parte de la historia del cristianismo, dentro de un plan divino.

Con gran conocimiento —de historiador versado, repetimos— refiere las aventuras de navegación de grandes exploradores como Verrazano, y los esfuerzos de expansión de reyes como Carlos I de España (V de Alemania) y Francisco I de Francia. Juncosa no cita más fuentes que las bíblicas, pero si conocemos la crónica de Torquemada (que no la de Mendieta, pues ésta sólo se publicó en el siglo xx), sabemos que Juncosa se valió de ésta como fuente de primera mano. Lo delata el hecho de referir puntualmente lo que el cronista del siglo xvi explica sobre el descubrimiento de las tierras americanas y, sobre todo, cuando expresa que éstas eran para la conciencia europea desconocidas o consideradas inhabitables. La Igle-

sia no tenía antes idea o noticia de estas gentes, hasta que entraron los europeos y llevaron a cabo "una conversión copiosa". Para el dominico, todo estaba vaticinado en las profecías de las Escrituras (Isaías). Más adelante plantea otra proposición: que "el Estandarte de la Santa Fe Católica se plantó también en este Reino de la Nueva España con la protección y patrocinio de Nuestra Señora del Pilar". Para fundamentar su idea, recurre al historiador Antonio de Solís, a quien cita, en lo relativo a un portento sucedido en Nueva España, muy parecido al que anunció la presencia de la Virgen del Pilar con la columna en Zaragoza.

El sermón termina con las arengas correspondientes. "Forzoso es — dice Juncosa — que unidos los Españoles y Americanos en grata correspondencia reconozcan el grande beneficio de su vocación a la Fe". El fraile vuelve sobre la importancia del mensaje contenido en su sermón cuando expresa las palabras finales: los indios ya no veneran a sus deidades, sino al Dios verdadero "de los Españoles", a Cristo crucificado y a la dulce imagen de María. Así justifica la alianza con la Iglesia romana y, al exaltar también a las autoridades del reino, Juncosa cierra cabalmente el mensaje.

Para finalizar, es necesario insistir en la importancia del sermón como objeto de estudio historiográfico y, en particular, como fuente de conocimiento para la historia de las ideas. Fue éste un medio de comunicación esencial de la época y vehículo trasmisor de una ideología, primero como aliado de la postura "oficialista" de la Iglesia y del Estado español y luego, de las distintas manifestaciones de pensamiento en el ocaso de la era colonial.

DOCUMENTO 3

EL TRIUNFO DE LA FE EN LA ANTIGUA Y NUEVA ESPAÑA. SERMÓN HISTÓRICO-PANEGÍRICO

Que en la solemnísimas fiesta, que en el día del santísimo nombre de María, consagra todos los años a nuestra señora del Pilar de Zaragoza, su ilustre congregación fundada por los oficiales de la Real Casa de Moneda, bajo la protección de la Santísima Trinidad en la iglesia del Insigne Monasterio de Religiosas de Nuestra Señora de Valvanera (patente el divinísimo sacramento),

Dijo el día 10 de septiembre de 1758, el R. P. Fr. Juan Juncosa, de la sagrada Orden de Predicadores, ex lector de Teología y regente segundo de los estudios generales del Imperial Convento de Santo Domingo de esta ciudad de México.

Quien lo dedica a la excelentísima señora marquesa de las Amarillas, virreina de la Nueva España.

Impreso con las licencias necesarias en México en la imprenta de la Biblioteca Mexicana, año de 1758.

Contiene la siguiente dedicatoria:

A la excelentísima señora doña Luisa María del Rosario de Ahumada y Villalón, marquesa de las Amarillas y virreina de la Nueva España.

Fr. Juan Juncosa, del Orden de Predicadores.

Incluye texto.

Aprobación del R. P. lector Fr. Jerónimo Camps. Regente Primario del Pontificio Colegio de N. P. Santo Domingo de Porta Coeli de México.

Parecer del M. R. P. F. Juan Manuel de Pazos, presentado en Sagrada Teología y Regente de Estudios en el Colegio de San Pedro Pascual de Belén del Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redención de Cautivos de esta ciudad de México.

Parecer del R. P. Fr. Pedro Herboso, ex lector de Sagrada Teología y Regente primario de estudios en el Convento Imperial de N. P. Santo Domingo de México.

Licencia del Superior Gobierno.

Licencia del Ordinario.

Licencia de la Orden, firmada por Fr. Raymundo de Sequera, Presentado, Prior Provincial, y Fr. Pedro Garrido, Prefecto, Secretario y Compañero.

Et Nomen Virginis María.

Caro mea vere est cibus.

Lucas Cap. 1 y Juan. Cap. 6.

No es hoy día (ilustre y esclarecida congregación), no es hoy día de gastar la pólvora en salvas ni el tiempo en hojarascas de pomposos retumbantes exordios; porque la misma real moneda, obra especiosa de las manos de los Oficiales, Primeros fundadores de esta Congregación, me ofrece a la vista en sus primores, tan exquisitos y selectos materiales, para el Panegiris de las glorias de tu insigne Patrona la Virgen Santísima del PILAR; que recelo que me había de faltar el tiempo para los discursos. Mostradme o hábiles Operarios uno de aquellos primorosos Numismas del censo, que en cuantiosa cantidad de millones paga la Real Casa de la Moneda, todos los años a nuestro Rey y Señor: *ostendite mihi numisma census* y tened os ruego, la dignación de responderme a la siguiente pregunta: *¿cujus est imago hec et superscriptio?* ¿De quién es esta imagen e inscripción? ¿Que es lo que representan estas cinceladuras? Pero bien claro está, diréis, que es la imagen y escudo de armas de nuestro Rey, el monarca de las Españas y de las Indias, Fernando VI, pues, así lo dice la inscripción: *Ferdinandus VI Hispaniarum et Indiarum Rex*. Bien hacéis, pues, en pagar con toda fidelidad este gran censo y tributo; porque es necesario dar al César lo que es suyo: *Reddite ergo quae sunt Caesaris, Caesari*. (I)¹ ¿Pero a Dios y a su Santísima Madre, Patrona y Titular de esta Congregación, qué censo y tributo es el que se le ha de pagar? Dad ahora conmigo una vuelta a la otra cara de la moneda, porque espero en Dios que allí habemos de ver bien clara, y patente, y aún grabada con caracteres de plata la escritura de nuestro feudo. Aquí, se descubren el Reino de España y el de la América, unidos a una Corona, dos primorosas Columnas con el epígrafe *PLUS ULTRA* a contraposición

¹ Matth., cap., 22, vv. 19, 20 y 21.

del *NON PLUS ULTRA*, grabado en las Columnas de Hércules, y finalmente la misteriosa inscripción del *UTRAQUE UNUM*, que puesta en el círculo de la moneda será la circunferencia que terminará las líneas, que salieren del centro de mi asunto.

Estas palabras *UTRAQUE UNUM*, no ignora el erudito, que son tomadas de la Sagrada Escritura y que con ellas nos recuerda el Apóstol San Pablo la unión del Pueblo Judaico y Gentil a una misma Fe y Religión de Jesucristo. De todas las provincias del Vasto Dilatado Reino del Gentilismo, es España la primera que recibió la Fe de nuestro divino Redentor. Porque fue Santiago el primero de todos los Apóstoles, que predicó públicamente el evangelio a la gentilidad en la Monarquía de España. Es España la que tiene el honor de tener el Templo más antiguo de la Iglesia de Dios; porque el primer Templo que se labró en la Ley Evangélica, fue el que edificó Santiago de Nuestra Señora del PILAR DE ZARAGOZA. Es España, la primera que dio público culto y adoración a las Santas imágenes; porque la Sagrada Imagen de Nuestra Señora del PILAR fue la primera que se colocó en Templo y fue adorada en él públicamente. (I)² Había sido Santiago el primero que propuso a la Iglesia en el símbolo de los Apóstoles como verdad de Fe que el Santísimo Nombre de la Madre de Dios que hoy toda la Iglesia universal adora con solemnes y festivos Cultos es MARÍA, (2)³ y pasando luego a España a predicar las glorias de esta Divina Madre, fue aquel Reino el primero que adoró públicamente en el Templo de Zaragoza este Santísimo Nombre. De el Augusto Nombre de Dios había ya dicho el pastor monarca en espíritu profético que según sus excelencias así habían de resonar sus alabanzas hasta los fines de la tierra: *secundum nomen tuum Deus fit et laus tua in fines terrea*. (I)⁴ Y esto mismo puede aplicarse con gran propiedad al Dulcísimo Nombre de MARÍA; porque después de la Judea, en que fue primeramente conocido Dios, engrandecido su Nombre y el de su Santísima Madre, allá en los fines de la tierra y en los términos del continente de Europa, que es España, es donde se oyeron los primeros ecos de estos dulcísimos Nombres, por medio de la predicación de Santiago, los que portaron después de los Españoles, a los que con mayor rigor de verdad son los fines de todo el mundo; esto es, a estos dichosos y afortunados Reinos de la América, cumpliéndose entonces plenamente la profecía de David, que según las excelencias de estos Divinísimos Nombres, se

² Calder. Exc. de Sant., caps., 9, 10, y 11.

³ *Ibid.*, cap. 4 A 2.

⁴ Psalm. 47, V. III.

oyeron ya sus alabanzas en la tierra más occidental de todo el Orbe: *secundum nomen tuum Deus: secundum nomen tuum MARÍA, sic et laus tua in fines terrae.*

¡O tiempos! ¡O costumbres! Erais o Españoles, erais o Americanos (hablo con palabras del Apóstol San Pablo, escribiendo a los de Efeso, después que dejadas las idolatrías del Gentilismo, habían ya recibido la Fe verdadera) erais en otros tiempos Gentes incircuncisas, sirviendo a los falsos Dioses segregados de la conversión de Israel, y sin la menor esperanza de la posesión de la mejor tierra de promisión de la gloria, reservada solamente a los verdaderos hijos de Abraham. Acordaos, pues, los que estabais tan lejos de las divinas promesas que estáis ya muy cerca, debiendo este gran beneficio de vuestra predestinación y vocación a la Fe, a la Sangre preciosísima de Cristo Jesús; porque este Divino Mediador entre Dios y los hombres, es nuestra paz, que derribando la pared de división de las ceremonias y observancias de la Ley judaica, que son las que tenían separado al Pueblo Hebreo del Gentil; reconcilió a los dos Pueblos en un cuerpo y los unió a una misma Fe y Religión: *ipse enim est pax nostra qui fecit UTRAQUE UNUM.* (I)⁵ Rebose ya, pues, vuestro corazón de alegría y con salmos, himnos y cánticos espirituales; cantando en vuestros corazones al señor, dadle las debidas gracias por tan singular y no esperado beneficio, pues que ya no sois huéspedes y peregrinos de la Jerusalén Militante y Triunfante de la Iglesia Santa, sino Ciudadanos de los Santos y Domésticos de Dios, sobreedificados sobre el fundamento de los Apóstoles y Profetas y unidos a la misma piedra angular que es Cristo Jesús.

El primer fundamento de esta nueva Iglesia de Jesucristo, a cuya piedra angular se unieron el Pueblo Hebreo y Gentil, había de ser el jasper, que es la Imagen de la Fe más constante y firme: *fundamentum primum jaspes.* (I)⁶ Mas, ¿quién pensáis o Fieles que sería la Persona de tan distinguido mérito que tuviese el honor de poner esta primera piedra y este primer fundamento de la Iglesia? Cuando se labró en Zaragoza el primer Templo de toda la Cristiandad, vivía aún MARÍA Santísima en carne mortal y como no se hallase en todo el mundo ni aun en el Cielo Persona criada de igual mérito, vaya (diría Dios), vaya mi Madre Soberana en Alas de Espíritus Angélicos, desde Jerusalén a España, a aquella Ciudad Capital del Reino de Aragón y en testimonio de que mi

⁵ Ad. Efes.; cap 2, V. 14.

⁶ *Taspis virorem fidei immarce sibilem significat.* D. Anselm. In apoc. cap. 21, V. 19.

Iglesia ha de ser firme Columna y firmamento de la verdad, (2)⁷ coloque allí una columna de jaspe que sirva de primera piedra y de primer fundamento no sólo a aquel primer Templo del PILAR, sino también a todas las demás Iglesias del Orbe Cristiano, pero con mucha particularidad a las que se labraren después en la sucesión de los siglos en los vastos dilatados Dominios de los Reyes de España. Y así, en la realidad sucedió, siendo aquella la capilla y altar primero en que celebrando el Apóstol Santiago, el Santo e incruento Sacrificio de la Misa, expuso a la pública veneración a éste siempre adorable sacramento, que para la mayor solemnidad de la fiesta, y con jubileo de 40 horas concedido por la Santidad de Nuestro Santísimo Padre el Señor Benedicto XIV, se descubre patente en esas Sagradas Aras, en este agosto y magnífico Templo del insigne Monasterio de Religiosas de Nuestra Señora de Valvanera: pues muy puesto era en razón que ya que por MARÍA Santísima del PILAR logró tan grande extensión su culto en todos los dominios de los Reyes de España que como en agradecida correspondencia, autorizase hoy la fiesta de esta Reina Soberana.

Y ya con esto me persuado, que ningún verdadero Católico hallará menos la circunstancia de la Santísima Trinidad bajo cuya protección los Oficiales de la Real Casa de Moneda fundaron esta Congregación ilustre con el glorioso título de Nuestra Señora del PILAR: porque es punto de Fe (y será éste el punto del Catecismo) que en fuerza de las palabras de la Consagración está en la Sagrada Hostia, el preciosísimo cuerpo de Jesucristo, y por una natural necesaria conexión que se llama concomitancia, está asimismo su Sangre preciosísima, Alma y Divinidad como también la Segunda Persona de la Trinidad Beatísima que es el Hijo por la admirable Unión Hipostática de la Divinidad con la Humanidad, la que se hizo en la Persona del Divino Verbo. Y como este hijo del Eterno Padre nunca esté sin su Padre Celestial, ni el Padre y el Hijo sin el Espíritu Santo; de aquí es que el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, que son las Tres Personas de la Santísima Trinidad, todas nos honran hoy la fiesta, colocadas en aquel Solio excelso y elevado que vio Isaías y en aquel majestuoso trono del sacramento. Estas Tres Divinas Personas, dijo ya el devotísimo Idiota, que de común acuerdo concurrieron todas a la imposición del Santísimo Nombre de MARÍA: *dedit tibi tota Trinitas nomen*; (I)⁸ y ésta es otra razón, porque en el día, que la Iglesia universal solemniza el Augusto Nombre de Nuestra adorada

* De contem. Virg., cap. 5.

Reina, viene bien la memoria de toda la Trinidad Beatísima. Reconoce pues este Dulcísimo Nombre por su Autor a toda la Santísima Trinidad y si en pluma de Alberto el Grande, MARÍA es lo mismo que ILUMINADORA, (2)^o ahora es, Señora, buena ocasión de iluminar mi entendimiento y de desterrar las tinieblas de mi ignorancia con las luces de la gracia.

AVE MARIA.

Et Nomen Virginis MARÍA.

Caro mea vere est cibus.

Lucas y Juan in capit. jam citat.

Bien pudieran los Reyes de España haber grabado la inscripción del *UTRAQUE UNUM* en su Real Moneda, ya desde el primer siglo de la Iglesia. Bien pudieran ya desde entonces haber esculpido las dos Columnas con el Epígrafe *PLUS ULTRA* en sus Numismas, porque en el mismo Oriente de la Cristiandad con la venida de MARÍA Santísima a Zaragoza logró ya aquel Pueblo Gentil, no sólo la unión con el Hebreo a una misma Fe de Jesucristo, sino también el más feliz anuncio de la otra unión que había de lograr después en la sucesión de los siglos con este Reino de la América a la misma Fe y Religión. Es noticia célebre en la historia que cuando el Apóstol Santiago con sus siete Discípulos recién convertidos y con la ayuda de los Ángeles labró la Matriz de todas las Iglesias del Orbe Cristiano, la Capilla Angelical y Apostólica de Nuestra Señora del PILAR se cayeron las dos tan decantadas Columnas de Hércules, desgajándose y desmoronándose con ellas aquel vano, soberbio rótulo del *NON PLUS ULTRA*, que señalaba, que no quedaban ya más tierras qué conquistar porque desde aquel dichoso día en que MARÍA Santísima enarboló el Estandarte de la Fe en la Sagrada Columna, que trajeron los Ángeles del Cielo, quedó ya vinculado a aquel Divino Pilar el *PLUS ULTRA* de todas las conquistas y propagación de la Fe en estos Reinos de la América.

Son valiente apoyo de este pensamiento las palabras de un Diploma Pontificio de Calixto III, en que hablando el Sumo Pontífice de MARÍA Santísima, cuando aún vivía en carne mortal, dice que esta Sacratísima Virgen acompañada de Jesucristo su Divino Hijo se apareció en España al Apóstol Santiago el Mayor, en una Columna de mármol

⁹ Lib. I. de Laud. B. Virg., c. 3.

o de jaspe, de donde añade que como de Divino Oriente amaneció la luz de la Fe a todos los Vastos, dilatados Dominios de la Monarquía Española, los cuales estaban antes obstinados en las cegueras del Gentilismo: *Beata Virgo, antequam ad Caelum assumeretur cum Jesu Christo Filio suo, Beato nostro Jacobo Majori in Columna marmorea apparuit; unde cunctis Hispanis Populis caeca Gentilium credulitate obduratis lux salvatoris exorta est.* (I)¹⁰ A todos los Pueblos sujetos al Dominio de los Reyes de España, dice el Papa en su Bula, que les vino la Luz de nuestro Salvador y Redentor de aquella Sagrada Columna o Pilar y aunque es verdad que este Breve Pontificio fue expedido en Roma en el año 1455, cuando aún no se habían descubierto estos Reinos de la América, pero hablando de lo pasado parece que vaticinó el Papa lo futuro que a todos los Pueblos de la Monarquía de España: *Cunctis Hispanis Populis*, les había de venir la Luz de la Fe de aquel PILAR Sagrado: *Lux Salvatoris exorta est.* Porque verdaderamente en aquella Columna Angélica tuvo la Fe de los Españoles sus principios, de allí sus progresos en toda la España Antigua y dilatando más allá sus Conquistas a todo un nuevo Mundo, fue la misma Virgen de la Columna o PILAR la que enarboló el Estandarte de la Fe, en todos estos dilatadísimos Reinos de la América. Ésta será la idea del sermón, que será todo histórico-panegírico. Y para proceder con la debida claridad en un asunto que llama todas las atenciones de la Crítica, iré siguiendo la sucesión de los Siglos comenzando por el año del nacimiento de Jesucristo en que se dio principio a la Era Cristiana hasta el siglo XVI del establecimiento de la Iglesia, que es cuando dilató la Fe sus Dominios a este Reino de la nueva España.

I

En el año pues de la creación del Mundo, cuando en el principio crió Dios el Cielo y la tierra, cinco mil ciento noventa y nueve, después del Diluvio universal; dos mil novecientos cincuenta y siete, de la salida del Pueblo de Israel de Egipto; mil quinientos y diez en la hebdómada sesenta y cinco, según la profecía de Daniel; año cuarenta y dos del Imperio de Octaviano Augusto, estando todo el Orbe en paz; JESUCRISTO ETERNO DIOS Y HIJO DEL ETERNO PADRE QUERIENDO REDIMIR AL MUNDO A LOS NUEVE MESES DE SU ENCARNACIÓN NACIÓ A LA MEDIANOCHE EN EL POBRE PORTAL DE BELÉN DE MARÍA VIRGEN, HE-

¹⁰ Bul. dat. Rom., an. 1455.

CHO HOMBRE. Así lo canta festiva y alegre la Iglesia, la Vigilia de la Natividad del Señor en el Martirologio. Y aunque es verdad que los Críticos de mayor nota en el cómputo de los años que pasaron desde la creación del Mundo hasta la venida de Cristo no andan acordes con este cómputo del Martirologio, pero ello no tiene duda que la Era Cristiana tuvo su feliz principio en aquella Noche dichosa en que la que es Madre de Cristo por naturaleza, constituida ya Madre del Pueblo Cristiano, por gracia, parió al Redentor de todo el género humano. Había de ser esta señora, dice Alberto el Grande, después de Jesucristo, aquella luz verdadera que ilumina a todo hombre que viene a este mundo y ésta es la razón, añade el mismo, porque parió al Redentor de noche y no de día para significar que mediante aquel parto dichoso era la que había de iluminar a su Pueblo que estaba en las más oscuras tinieblas de la idolatría: *Ipsa post filium est illa vera lux, quae illuminat omnen hominem venientem in hunc mundum. Et ad hoc significandum media nocte peperit lucem veram ut mediante partu suo illuminaret Populum suum in tenebris ambulantes.* (1)¹¹ Llegó, pues, la hora del parto, que fue a la media noche y levantándose la Sacratísima Virgen, dice el Seráfico Doctor San Buenaventura, que se arrimó a una Columna que allí estaba, la que sirviendo de reclinatorio a la gran Reina, parió al Redentor de todo el Mundo: *Cum ergo venisset hora partus, surgens Virgo, appodiavit ad quamdam COLUMNAM, quae ibi erat.* (2)¹² La Virgen reclinada a una Columna, ninguno me negará que sea la Virgen del PILAR; y se reclinó MARÍA Santísima a un PILAR en aquella noche en que parió al Redentor del Mundo para significar que con la advocación del PILAR era la que con su parto había de iluminar a su Pueblo (que como presto veremos, es por antonomasia el de España), y la que lo había de sacar de las tinieblas del Gentilismo: *appodiavit ad quamdam COLUMNAM: et media nocte peperit lucem veram, ut mediante parte suo, illuminaret Populum suum in tenebris ambulantes.*

Ya, pues, que tenemos a la Sacratísima Virgen en hermoso símbolo del PILAR recién parida, sígame ahora quien quisiere, que Yo, cumplidos los cuarenta días de su purificación, viendo que ya sale de Casa, me resuelvo a acompañarla, a fin de ver aquella misteriosa ceremonia de la presentación del Niño JESÚS al Templo. Aquí reparo, que le sale al encuentro un Venerable y Devoto Anciano, Varón Santo y timorato, de

¹¹ De Laud B. Virg. lib. I, cap. 3.

¹² Lib. medit. Vit. Cristo, cap. 7.

quien dice el Sagrado texto, que esperaba con ansias la Redención del Pueblo Hebreo, pero al entregarle MARÍA Santísima en sus brazos al Divino Infante, oigo con nuevo gusto que aquel respetable Anciano, cual cano y canoro Cisne, próximo ya y cercano a su muerte, entre tiernos júbilos y lagrimas de alegría, sosegadas ya sus ansias, canta en paz que aquel agraciado Niño es la Luz de los Gentiles, el Redentor de todas las Gentes y la gloria de Israel: *Lumen ad revelationem Gentium et gloriam plebis tuae Israel*. (1)¹³ Pero, si el Santísimo Simeón esperaba antes con tantas ansias la venida del Mesías, porque a ella estaba vinculada la salud, el consuelo y Redención de los Israelitas: *Expectans consolationem Israel*; (2)¹⁴ ¿qué nuevos motivos tiene ahora este Santo viejo para celebrarle y aplaudirle como Redentor de los Gentiles? ¿*Lumen ad revelationem Gentium*? En traje de Pastor Divino, nos dice el mismo Cristo Señor nuestro, que vino al mundo enviado de su Eterno Padre, para salvar solamente las ovejas perdidas, y errantes de los israelitas. Mas al ver al Santo Simeón que en los brazos de MARÍA Santísima estaba el Salvador y que de sus manos había de recibir el Mundo la salud, profetiza ya, entona y canta que aquel Niño no sólo es la gloria de Israel, sino también el Redentor del Pueblo Gentil: *Lumen ad revelationem Gentium, et gloriam plebis tuae Israel*; como si dijera: Yo cuando antes esperaba al Mesías, que ahora ya logran ver mis ojos, aguardaba solamente en su venida la Redención de los Israelitas: pero al recibir en mis brazos a este Niño de los brazos de su Madre, movido de un superior impulso del Espíritu Santo, vaticino ya, profetizo y canto, que ha de ser también el Redentor de los Gentiles, porque de las manos de esta Señora no había de venir al mundo una Redención tan limitada. Y si antes, solamente nosotros los Hebreos éramos el Pueblo escogido del Señor y las ovejas de su grey, ya ahora entiendo un nuevo misterio, y es que de los Gentiles y nosotros se ha de formar un nuevo aprisco y que este Divino Pastor, por los respetos a su Madre, no sólo procurará la salud de las místicas ovejas de los Israelitas, sino que traerá también a su Rebaño a los Gentiles: *lumen ad revelationem Gentium, et gloriam plebis tuae Israel*.

Ésta es la razón, dice mi Angélico doctor Santo Tomas de Aquino, con el Padre San Juan Crisóstomo y el Grande San León Papa, porque para completar la obra de nuestra Redención no quiso Cristo morir dentro de la Ciudad de Jerusalén, sino fuera de sus murallas en el Santo

¹³ Lucae, cap. 2, V. 32.

¹⁴ *Ibid.*, V. 25.

Monte Calvario; para que se entendiese que moría como Redentor universal y no de algún particular, y determinado Pueblo y para que la Santa Cruz que es el Estandarte de nuestra salud, estuviese enarbolada en la eminencia de aquel Monte para el común beneficio de todas las Naciones y Gentes. (I)¹⁵ Allí en aquel Monte Santo, consagrado con la Sangre de Jesucristo, que la derramó toda por la salud de todos los hombres, sin excepción de ninguno, dio el Divino Redentor las últimas boqueadas y espiró con él, la ley de Moisés. Pero comenzó luego a vivir, animado ya el feto, la nueva Ley Evangélica en la conversión de algunos Judíos. Y como estuviese ya próxima la total ruina del Templo de Jerusalén, que en breve habían de destruir los Emperadores Tito y Vespasiano, sin que dejaran piedra sobre piedra, instaba ya el tiempo de labrar el primer Templo de la Cristiandad. Pero, ¡O altos arcanos de la Divina Predestinación! En cumplimiento del Vaticinio de Isaías: *Elevabit signum in nationibus*, (I)¹⁶ el Estandarte de la Santa Cruz se había de traer y enarbolar a los Gentiles y sin embargo, que fuera del pequeño recinto de la Judea, ocupaban estos lo restante de todo el mundo. ¡O España! Tú sola fuiste el Reino dichoso, que antes de todo mérito y por sola gratuita elección de Dios y de su Santísima Madre, te llevaste las primicias de los agrados del Señor y de esta Celestial Señora, siendo entre todos los Pueblos Gentiles el escogido y privilegiado para recibir el primero la Fe y para que se fundase en ti, el primer Templo de toda la nueva Iglesia de Jesucristo.

En la ribera del famoso Río Ebro entre sus aguas y los muros de la Ciudad de Zaragoza, en el año cuarenta del Nacimiento de Jesucristo nuestro Redentor, a los cincuenta y cuatro de la edad gloriosa de nuestra adorada Reina a la media noche, se dignó aparecerse esta celestial señora, que aún vivía, en carne mortal, sobre una cándida resplandeciente nube, a su amado fidelísimo Apóstol Santiago y a sus fervorosos primeros Discípulos. Obedeciendo los Divinos decretos y orden de la Virgen Nuestra Señora que lo había elegido para Apóstol de las Españas, se había embarcado Santiago en la Tierra Santa y llegando a las costas de Cataluña, desembarcó en Tarragona, que era entonces la Ciudad principal y Metrópoli del Romano Imperio. Mas no sólo era entonces aquella antiquísima Ciudad la cabeza del Imperio Romano, sino también de todas las idolatrías de España, pues en ella se hallaban los

¹⁵ 3. p. quaest. 46. art. 10. ad 2. D. Crist. citat. a D. Tomas y S. Leo. Pap.

¹⁶ Cap. 5, V. 26.

mayores Templos y Sacerdotes, por lo que acudió primero Santiago con el remedio de su predicación a donde era más dañoso y peligroso el achaque. De Tarragona pasó a predicar a Barcelona: Y sin embargo que según parece no fue muy grande el número de los catalanes que abrazaron aquella nueva Ley Evangélica, que les persuadía el Santo Apóstol; yo como fiel que debo ser, no sólo a Dios y al Rey sino también a la patria, he de decir lo que tengo por más probable y verisímil: que de todo el Reino de España fue aquel glorioso Principado, el primero que recibió las luces del Santo Evangelio por medio de la predicación de Santiago, el cual de Barcelona pasó por Lérida y llegó por fin a Zaragoza, donde fueron solamente siete los que se convirtieron a nuestra Santa Fe.

Viendo, pues, que era tan grande la pertinacia del Gentilísimo Español y el poco fruto que había sacado en España de su predicación, ansioso y ya casi desconfiado orando estaba el Santo Apóstol en las riberas del caudaloso Ebro. Dirigía fervorosas súplicas a Dios para que iluminase a aquellos Gentiles con el conocimiento de la verdadera Fe, cuando en el silencio de la noche oyó una música celestial que con la más suave melodía alternaba y repetía la palabras de la Salutación Angélica. Levantó el Santo los ojos y vio con admiración y pasmo vencidas las lobregueces de la noche con un diluvio de divinas luces y milagrosos resplandores. Reparó, luego, con mayor asombro a la soberana Reina de los Ángeles en un majestuoso Trono de ilustraciones y transparencias admirables en medio de dos Coros de Espíritus Celestiales, de los cuales unos traían una imagen de la misma Soberana Reina y otros una Columna de jaspe finísimo, sobre la cual colocaron la Santa Imagen. Púsose en pie el Santo Apóstol y adoró humilde a la Santísima Virgen. Y pausando un tanto la música Angelical, lo confortó esta Celestial Señora y aseguró de los frutos de su predicación con estas cariñosas palabras: Edificarás Apóstol mío en este sitio una Iglesia o Templo bajo la invocación de mi nombre, porque sé que esta región de España se ha de esmerar en mi devoción entre todas las Naciones del Mundo y por eso desde esta hora en adelante la recibo yo bajo mi protección y patrocinio. Y este Pilar Sagrado que traen los Ángeles has de saber que mi Hijo me lo ha enviado desde lo alto para que quede por Altar principal de la Capilla, con esa Imagen mía donde permanecerá hasta el fin del Mundo en memoria inmortal para padrón, asilo y refugio de mis amados Hijos, los Españoles: *in hoc loco aedificabis Ecclesiam sub invocatione mea: scio enim, hanc Hispania Regionem fore mihi devotissimam et posthac Ego eam*

*sub patrocinium meum recipiam; eritque Pilare istud in loco isto usque ad finem mnni [mundi]. (I)*¹⁷

Entre todas las Naciones que encierra el Cielo dentro de su casi inmenso círculo busqué, dice esta señora por el Eclesiástico, busqué sitio para mi descanso con el ánimo de hacer detención y demora en una Nación que sea el Pueblo escogido de Dios y la heredad propia del señor: *in omnibus requiem quaesivi et in haereditate Domini morabor. (I)*¹⁸ Deseé, prosigue, hallar entre ellas algún Pueblo en que descansase como en propio tabernáculo y en el cual fijase mi domicilio para habitar en él perpetuamente. Pero como las hallase todas llenas de idolatría y de ignorancia del Dios verdadero [verdadero], fueron muy grandes los deseos que tuve de hallar este Pueblo especial que se llevase las primicias de mi cariño y en el cual fuese yo con mucha particularidad conocida, adorada y venerada: *Cum omnia in Mundo essent plena idolatria, et veri Dei ignoratione quaesivi mihi peculiarem Populum, in quo agno scerer, et colerer.* Estaba en este grande desconsuelo, prosigue la Sacratísima Virgen y cuando más inquieta no me dejaban sosegar mis desvelos, sentí unos afectos dulcísimos en mi corazón y oí que me hablaba al oído mi amantísimo Hijo y me decía: Sabes Madre mía ¿cuál sea este Pueblo escogido, en que se ha de plantar la Fe con tan felices progresos, que se ha de radicar en él hasta la fin del Mundo, siendo el que más se ha de esmerar en su culto y veneración? Si a este Pueblo buscas con la idea de habitar en él, hasta el fin de los siglos, has de saber, que tu habitación ha de ser en el Pueblo descendiente de Iacob [Jacob] y legítimo heredero de su Fe: *in Jacob inhabita. Lira: in Populo descendente a Jacob.* Porque, cuando los demás Pueblos declinaron comúnmente todos a la idolatría, en este se conservó siempre la Fe con toda su pureza y se eternizó el culto del Dios verdadero: *in hoc enim Populo remansit fides; et cultus veri Dei, caeteris communiter ad idolatriam declinantibus.* (I)¹⁹ ¿No te acuerdas Madre mía, (le diría Jesucristo), cómo enviaste a España a mi amado Jacobo, para que fuese el primer Apóstol Predicador de los Gentiles? Pues, has de saber que ha comenzado ya a predicar la Fe del Santo Evangelio en aquel Reino y que en la Ciudad de Zaragoza ha convertido siete Españoles, los que serán obispos de siete Iglesias y propagarán la Fe en toda aquella Monarquía. Sea, pues, tu habitación en Jacob, esto es, en aquel Reino de España y entre aquellos mis escogidos jacobitas es donde ha de ser

¹⁷ Lucius Dext. apud Ribaden. in vit. S. Jac.

¹⁸ Eclesiast. cap. 24., V. 11. [Falta la señal de la nota *Malvend in huc loc.*]

¹⁹ Lira in Exposition, V. 13.

perpetuo tu domicilio: *in Jacob inhabita, et in Israel haereditae, et in his a me electis mitte radices; idest, radicare, et perpetuo morare*, que glosa Tirino. (2)²⁰ A España, a España pues Madre mía que aquí están ya prevenidos los Ángeles para traerte a aquel Reino, y porque en testimonio de tu cariño y el mío quiero que regales a los Españoles tu cuelga, aquí te envío desde la gloria a esa Columna de Jaspe finísimo y a ese hermoso Simulacro, Imagen tuya en que les dejarás un monumento eterno y una prenda segura de tu protección perpetua.

Ejecutó puntual MARÍA Santísima el orden de su Hijo, voló luego a España sobre las hermosas plumas de las alas de los Serafines y después de haberse aparecido a Santiago en las riberas del Ebro, en el modo y forma que queda dicho, juntó el Santo Apóstol a sus recién convertidos Discípulos delante de la Columna adorable y Imagen Santísima que los Ángeles habían traído. Dioles razón de aquel inenarrable portento con todas sus circunstancias y pidiéndoles su ayuda para la edificación de la Santa Capilla, pusieron luego todos manos a la obra, con que se vio en breve enteramente acabada. Gemía entonces Zaragoza bajo el torpe, pesado yugo de la Gentilidad, sujeta a los Césares Romanos y anochecida con todo un abismo de supersticiones, por lo que fue sin duda un patente milagro de la gran Reina, el que a vista de la bárbara obstinación de aquellos indómitos Gentiles se labrase la Santa Capilla. ¿Pero qué mucho, si como a la Iglesia de la gran Roma, estaba empeñado el Divino Poder en labrarla sobre la piedra firme de aquella Columna: *et super hanc petram aedificabo Ecclesiam meam*, contra la cual no habían de prevalecer ni todo el Gentilismo ni todas las furias del infierno? [¿] *et porta inferi non praevalerunt adversus eam?* (I)²¹

Concluida, ya la prodigiosa fábrica, se dejó, luego, adorar públicamente sobre aquel PILAR Sagrado el Divino Simulacro de MARÍA. Y si en el simulacro de la Diosa Belóna, colocado sobre una Columna afianzaban los Gentiles sus triunfos en las batallas, con mucha más razón tienen los Españoles aseguradas sus Victorias contra los Enemigos de la Iglesia en aquella Imagen Sagrada, que en testimonio de su protección y patrocinio les dejó MARÍA Santísima sobre aquella Columna. Éste es el estandarte de la Fe que levantó sobre aquel Pilar, MARÍA, como Celestial Belóna; la cual se apareció en la Ciudad de Zaragoza en la Iglesia del PILAR, como valiente, brioso alférez, que enarboló sobre

²⁰ Tirin. *ibid.*

²¹ Matt. cap. 16., V. 18.

la Columna la bandera a vista de cuyo Real Mariano Estandarte los Soldados de la milicia de su Santísimo Hijo habían de cobrar animosidad y valentía para la empresa de la Conquista del vasto territorio que ocupaba el innumerable Gentilismo Español: *Apparuit in hac Civitate*; decía el Venerable Martín García, *Vexillifera Virgo MARIA in Ecclesia Pilaris; in quo imposterum Milites Filij sui erant praeliaturi*. (1)²² Antes que este Celestial y Divino Alférez de las tropas de la Militante Iglesia hubiese enarbolado sobre la Columna el Sagrado Estandarte de la Conquista de nuestra Santa Fe, veríais a aquellos nuevos soldados de la milicia de Jesucristo, convertidos por Santiago tan pusilánimes, tan tímidos, tan medrosos, que habían ya perdido casi del todo las esperanzas de que la Fe de nuestro Divino Redentor, que se había comenzado a plantar en el Reino de España, hiciese algunos ventajosos progresos en aquel Pueblo Gentil. Pero luego que enarbolando MARÍA Santísima en su Sagrada Imagen sobre la Columna la bandera cobraron a su vista nuevos alientos, salieron a predicar la Fe del Santo Evangelio por las Provincias de aquel Reino tan animosos, que como escribe Cornelio Alapide sobre el capítulo 4 de Zacarías, a su predicación fervorosa se siguió la conversión de la España toda: *per hosce ejus Discipulos secuta est totius Hispania conversio*. (2)²³ Estos fueron San Torcuato, obispo que fue de Guadix, San Segundo que lo fue de Avila; San Eufasio, obispo de Jaen; San Indalecio, obispo de Almería; San Tesifonte, obispo de Verja, San Heficio, obispo de Carfia junto a Gibraltar; y San Cecilio, obispo de Elíberi, junto a Granada.

Habla Salomón en los Proverbios de una Iglesia que había de durar desde el principio del Orbe Cristiano hasta la fin del mundo y dice que la Eterna, Increada Sabiduría dispuso labrar para su firmeza siete Columnas, en las cuales están retratados siete pastores de la Iglesia. (1)²⁴ Parece propriísimo el diseño de la Santa Iglesia Metropolitana del PILAR de Zaragoza; en cuyo seno ya en el Oriente de la Cristiandad, fabricó para sí habitación y morada la Madre de la Sabiduría Eterna y de la preciosa cantera del PILAR cortó, erigió y levantó las siete Columnas firmes de los siete Convertidos, pues si estos eran antes pedernales por su dureza en dejar los errores, fueron ya después hermosas Columnas labradas y pulidas con su predicación, que salieron a fundar la Fe de Cristo por toda España y esto con tan próspera fortuna, que todo aquel Reino

²² Serm. Innum. Martir.

²³ Sup., cap. 4, Zacar.

²⁴ Prov., cap. 9, V. 1.

estuvo ya enteramente convertido a la Fe, antes de cumplirse el primer siglo de la Iglesia.

II

No ocurre cosa de particular memoria en todo el siglo segundo, ni en los principios del tercero, pero mira ya mi atención con horror el año de Jesucristo 284, en que entró en el Romano Imperio aquella soberbia sangrienta, furia infernal el emperador Dioclesiano, quien con la crueldad que es notoria a todos, persiguió a fuego y sangre a los Sagrados Templos y Cristianos. Envió este emperador a España por su Presidente General a Publio Daciano, quien fue tan obediente a sus execrables decretos en derramar la sangre de los Cristianos que ni el mismo Diocleciano pudiera ser tan cruel. Oyó Daciano, que eran muchos los Cristianos en Zaragoza por la gran devoción que tenían a Nuestra Señora del PILAR y a su Sagrado Templo, y muy armado de ira y de cólera, vino con toda prisa a aquella Ciudad a los principios del siglo cuarto. Plantó en ella el Teatro del tormento y en un solo día mandó pasar a cuchillo a innumerales Cristianos, que corrientemente se escribe que eran diecisiete mil, los cuales enarbolando el Estandarte de la Santa Cruz, salieron de la Iglesia del PILAR, cantando Cánticos de Divinas alabanzas al Señor y lograron en su martirio el más celebre, glorioso triunfo de nuestra Santa Fe. Mas, ¡o prodigio! ¡O portentoso! Perseguía aquel Presidente con infernal furia los Sagrados Templos y las Santas Imágenes, pero no se atrevió su bárbara fiereza ni a la Columna ni a la Imagen Sagrada de MARÍA, la que en cumplimiento de la palabra de la Celestial Reina ha permanecido siempre y permanecerá, hasta la fin del mundo, en aquel mismo lugar en que la colocaron los Ángeles de orden de su Señora, sin que en aquella Ciudad hayan faltado jamás Cristianos que la adorasen en aquel Sagrado Templo: *Eritque Pilare istud in loco isto usque ad finem Mundi; et Christum colentes nunquam ex hac Urbe deficient.* (I)²⁵

A no llamar mis atenciones los muchos siglos, que todavía me faltan que recorrer, contemplaría ahora de algún espacio aquella Iglesia, cruelmente perseguida y sumamente desconsolada, que nos propone Isaias en el capítulo 54, por verse el blanco de los odios de los Enemigos de nuestra Santa Fe y según la muchedumbre de las aflicciones y dolores de su corazón, oiría cómo la consolaba el Padre de las

²⁵ Ex immemor. tradition.

misericordias con estas voces: Perseguida y desconsolada Iglesia respira, no temas, que con todas las furiosas olas de la persecución ni se confundirá tu Fe ni cesará en ti el culto del Dios verdadero. (2)²⁶ Porque con un jaspé que Yo pondré en tu defensa: *ponam jaspidem propugnacula tua*, (3)²⁷ tendrás un Castillo, un Baluarte, una Ciudadela que asegurará tu duración hasta la fin de los siglos: *usque in finem Mundi duratura es*. (I)²⁸ Mas, ¡o bendito sea Dios! Así como en otros tiempos con la Sangre y cruel martirio de los siete Hermanos los Macabeos, calmó la persecución de la Iglesia, (2)²⁹ así también ahora cesó la deshecha tempestad de la persecución con la sangre inocente de los innumerables Mártires de Zaragoza y se restituyó a la Iglesia la paz entrando al gobierno del Romano Imperio, Constantino el Magno que fue en los años del Señor, 309.

Éste, fue el primer Emperador Gentil, que bañado ya con las aguas del Santo Bautismo, dio entera libertad a los Cristianos para que practicasen las Sagradas ceremonias de su Religión con facultad de reedificar los Templos demolidos y labrar otros de nuevo, sin limitación alguna. A beneficios del general, piadoso edicto de este emperador, logró entonces alguna nueva extensión la Santa Capilla del PILAR, en cuyo testimonio aquella Santa Metropolitana Iglesia conserva aún en nuestros tiempos la Divisa, Lábaro o Estandarte militar de Constantino, con una Cruz y letras allí grabadas en una piedra, que es lo que practicaron los Fieles en esta ocasión para memoria de los siglos venideros. Desde el tiempo del grande Constantino, la Iglesia de España, parece que se mantuvo con tranquilidad hasta el año 414 del Nacimiento de Jesucristo, en que aquel Reino lleno de asombro y espanto vio la furiosa entrada de los godos, cuyo Imperio tuvo en España la duración de 300 años. En estos tres siglos fue muy grande la insolencia y el poder de los Arrianos, mas sin embargo, miraron siempre estos con asombroso respeto la Angélica, Apostólica Capilla de Nuestra Señora y se puede piadosamente creer, que les infundía este respeto y temor aquel Santo Ángel, que a petición de la Santísima Virgen, ordenó el Altísimo que guardase aquel Santuario con cuya custodia y defensa nunca faltaron en aquel Templo fervorosos Adoradores del Dios Verdadero y de su Santísima Madre, que de noche y de día le ofrecieron inciensos y timiamas.

²⁶ Nolitimere, quia non confunderis, cap. 54, V. 4

²⁷ *Ibid.* V. 12.

²⁸ Tirin. in exposition.

²⁹ Lib. 2. Macab., cap. 7, V. 38.

Llegué ya al año 714, que fue el de la entrada de los Moros en España, con el fervor del Conde Julián. Puesto a la frente de su Ejército el fatalísimo Rey don Rodrigo, les presentó cerca de Jerez una batalla que fue general y decisiva porque muriendo en ella el Rey de desgraciada muerte se perdió con él, España y con su derrotado ejercito la gloria de aquella fortísima nación. Dueños del campo, los Moros se extendieron luego por toda la Andalucía a modo de inundación y con los refuerzos que cada día les venía parecía que toda la África se había pasado a España. Pocas veces se vio en el mundo desolación tan terrible. Dividió Tarif (éste era el General de los Moros) su Ejército en muchos cuerpos, que a un mismo tiempo extendió por toda España, de manera que en menos de tres años se vio casi todo aquel Reino sujeto al dominio de los Saracenos. Pasaron éstos a la Provincia de Aragón y con el terror de Bárbaros y Victoriosos se apoderaron prontamente de ella. Mas no pudieron apoderarse tan pronto de la Ciudad de Zaragoza, la cual les costó un largo asedio. Pero entraron al último a pactos en virtud de los cuales y satisfacción de los tributos que los Moros les impusieron quedaron muchos Cristianos verdaderos Católicos en la Ciudad reducidos a unos barrios que los mismos Moros les señalaron que comprendían en su distrito (sin duda que por una muy particular Providencia del Cielo) al Santo Templo de Nuestra Señora del PILAR.

Cuando se apareció la Sacratísima Virgen a su Apóstol Santiago en las riberas del Ebro, le dijo; *y estará el PILAR en este lugar hasta el fin del mundo y nunca faltará en esta Ciudad quien honre el Nombre de Jesucristo, mi hijo*. Y se cumplió con tan grandes prodigios este vaticinio Sagrado que habiendo hecho los Reyes Moros su Corte a la Ciudad de Zaragoza, nunca pudieron sus infernales iras, ni extinguir el nombre Cristiano ni apagar el culto fervoroso en la Santa Capilla, ni profanar su Divino Alcázar. A otras Sagradas Imágenes sabemos que las escondieron piadosamente los fieles para que no fuesen profanadas de los Moros, al modo que (según es constante tradición) los dos Venerables Ermitaños Lope y Arturo con una veneración Santa pusieron la prodigiosísima imagen de Nuestra Señora de Valvanera en la cavidad de un Roble para que quedase allí resguardada de la insolencia de los Arrianos. Pero, no fue así en la imagen de Nuestra Señora del PILAR, antes bien estuvo siempre patente a la vista de la misma Corte del Mahometismo sobre la Sagrada Columna. Y así como el Arca del Testamento en todo el tiempo que estuvo cautiva en poder de los filisteos, no permitió jamás el ser ultrajada

de aquellos Enemigos Capitales del Pueblo de Dios (1)³⁰ ni tampoco en cuatrocientos y dos años, que gimió Zaragoza bajo el pesado yugo de los sarracenos, sufrió jamás la Sacratísima Virgen, que algún Moro se acercase a su Santa Capilla con intención sacrílega que no muriese de muerte arrebatada.

Vista ya la entrada de los Moros en España, a permitírmelo el tiempo que parece que vuela, con mayor gusto referiría ahora su salida, atribuyéndola al Soberano Patrocinio de la Santísima Virgen del PILAR, pues, al mismo tiempo que esta Señora con patentes portentosas maravillas, mantenía enarbolado el Estandarte de la Fe sobre la inmóvil Columna, esgrimió su Apóstol Santiago la espada en las más memorables batallas y las más señaladas victorias que los Cristianos consiguieron de los Sarracenos hasta el año del señor 1491, en que conquistando a Granada, los Reyes Católicos don Fernando, Rey de Aragón y doña Isabel, heredera de Castilla, se acabó de exterminar de España el mahometismo y toda aquella Monarquía volvió a restituirse enteramente a la Religión Católica. Dueños ya pues don Fernando y doña Isabel de todo el Reino de España; dueños de las Coronas de Nápoles, de Sicilia, de Cerdeña y de las Costas de Berberia; más poderosos dentro y fuera de España, que cuantos Reyes los habían precedido desde la fundación de la Monarquía por los Godos, parecían haber ya llegado a la cumbre del poder cuando la Providencia Divina les descubrió otro nuevo Mundo cuyo Imperio destinaba para ellos y sus augustos sacerdotes.

Con el favor de estos Reyes Católicos, emprendió Cristóbal Colón el descubrimiento de esta cuarta parte del mundo y con dos armadas Carabelas y otro Navichuelo Capitana, que nombró *Santa María* en el nombre de esta Señora; se hizo a la vela el día 3 de agosto de 1492. Echó el áncora en las Islas Canarias y desde allí atravesó los mares del Poniente a pesar de las quejas, de las murmuraciones y aun sediciones de los Marineros, los cuales (como dice con gracia cierto historiador) ya no trataban de otra cosa en los Navíos, sino de echarlo verdaderamente al otro Mundo, cuando por gran dicha suya, se dejó ver el otro Mundo que buscaba. A las diez de la noche del día 11 de octubre descubrió una luz entre tinieblas, presagio de la de la Fe, que presto se había de introducir entre los Indios y amaneciendo el día 12, día plausible, día feliz, día alegre, el mejor de toda su vida, descubrió Colón en una de las Islas, llamadas Lucayas, la primera tierra de la América. No sé si habréis ya

³⁰ Lib. I. Reg., caps. 4 y 5.

reparado, que este dichoso día del descubrimiento es el que la Iglesia tiene dedicado a la celebridad de la fiesta de Nuestra Señora del PILAR, circunstancia dignísima de notarse en esta ocasión. Tierra, tierra, gritaron luego todos, llenos de júbilo los Marineros, al amanecer de este día de la Santísima Virgen y pidieron prontamente perdón al Almirante de todas sus insolencias. Lleno éste de alegría y con lágrimas de placer en los ojos tomó la Bandera que por empresa de los nuevos descubrimientos tenía una Cruz verde. Saltó con ella en tierra, siguiéndole los más de los Marineros y después de haber dado gracias a Dios y a su Santísima Madre, tomó posesión de aquella isla en nombre de los Reyes Católicos. Enarboló en ella la Bandera y al enseñar a los Indios (los que tenían a los Españoles como hombres venidos del Cielo) la Santa Cruz reparó, que como si tuviesen noticia de las Divinas maravillas, se postraban en tierra y daban golpes en los pechos, declarando grande rendimiento; de lo que conjeturó que habría en ellos muy buena disposición para que creyesen los Misterios de nuestra Santa Fe.

Prosiguió Colón en descubrir nuevas Islas, y habiendo llamado a la primera *San Salvador*, como que en primer lugar se debían dar a Dios las gracias de tan favorable descubrimiento; nombró a la segunda *Concepción o Santa MARÍA* porque en el nombre de esta Celestial Señora y con la confianza en su Sagrado Patrocinio había emprendido aquella navegación tan arriesgada. Puso por nombre a la tercera *Fernandina* y a la cuarta *Isabela*; en honor y gloria inmortal de los Reyes Católicos, don Fernando y doña Isabel, para quienes había reservado Dios el lauro de que por su medio se plantase el Estandarte de nuestra Redención en este nuevo mundo. Determinó, el almirante, volverse a España y pudo lograr con sus persuaciones que diez Indios se embarcasen con él, de los cuales habiendo muerto cuatro en el camino, presentó los seis a los Reyes Católicos que estaban en aquella ocasión en Barcelona. Pidieron éstos, el Santo Bautismo después de estar instruidos en los rudimentos de nuestra Santa Fe; de que se alegraron mucho los Reyes, para poder ofrecer a Dios Nuestro Señor las primicias de esta Gentilidad y ver con sus mismos ojos cómo el Pueblo Gentil de la América se comenzaba ya a unir con el de España a la misma Fe de Jesucristo. Fueron, luego, con gran pompa bautizados en la Santa Iglesia Catedral de aquella Ciudad, siendo padrinos los mismos Reyes y el Príncipe don Juan y Barcelona, la dichosa, por haber tenido en ella principio la Fe de los Indios con el agua del Santo Bautismo. Participaron seguidamente los Reyes Católicos al Sumo Pontífice Alejandro VI, la noticia del nuevo Mundo, que les había dado el Cielo, suplicándole la investidura de aquel imperio, la cual les concedió

gustoso el Papa con tal que tuviesen cuidado de enviar Varones Apostólicos para reducir a la Fe a esta Gentilidad. Nombraron los Reyes por primer Arzobispo y Patriarca de las Indias al P. Fr. Bernardo Boíl, Monje del Real Monasterio de Nuestra Señora de Monserrate y a otros doce Sacerdotes del mismo Santuario, y confirmada la elección por el Papa y constituido su legado a látere el Padre Boíl, fueron éstos los primeros Ministros Evangélicos que viniendo en el segundo viaje con Colón, comenzaron a obrar la conversión de los Indios en las Islas de Barlovento a fines del siglo xv de la Católica Iglesia. Y, con esto paso, ya al siglo siguiente en que el famoso Hernán Cortés conquistó para Dios y para su Rey a esta Excelentísima Imperial Ciudad de México, a cuya conquista se siguió prontamente la de todo este Imperio de la Nueva España.

III

En este siglo xvi de la Era Cristiana, gemía y lloraba toda la Iglesia Católica la pérdida de la Fe en muchas Provincias del Norte de la misma Europa, cuyas Iglesias después de haberse conservado muchos siglos sin mácula ni ruga dignas Esposas del Cordero, pervertidas de la herejía de los Luteranos y Calvinistas, adulteraron infieles a su Esposo. Desterraron los Turcos en este siglo a la verdadera Fe de muchas Ciudades y Provincias de Católicos. Tenían acongojada a la Iglesia los Cismas de la Francia y hechos sus ojos un mar de lágrimas, lloraba inconsolable el lúgubre deplorable Cisma de Inglaterra, que separó entonces de la Iglesia a todo un Reino que había sido un Seminario de Santos. Mas, ¡o engrandecidas sean las misericordias de el Señor! Porque en medio de las mayores aflicciones y tormentas, enjugó a la Iglesia las lágrimas con los motivos de la más impensada alegría. En este siglo en que permitiéndolo Dios por las maldades de los Cristianos faltó la Fe de tantas partes de la Europa, en este mismo siglo triunfando de la Idolatría, consiguió nuevos trofeos en muchas otras Regiones hasta entonces desconocidas. Reinando en España Carlos V, descubrió con la navegación y adquirió para el Rey de las Españas a este Imperio Mexicano Hernán Cortés, en el año de 1520; Francisco Pizarro, la provincia del Perú en el año de 1525; Manuel, Rey de Portugal, en los principios de este siglo la Malaca, las Molucas, el Brasil; Juan Verrazano Florentino, con el favor de Francisco primero, Rey de Francia, la Florida.

A las Gentes de todos estos dilatadísimos Reinos, de las cuales no tenía la Iglesia la menor noticia (porque si antes de su descubri-

miento había alguno escrito de estas regiones, fue para decir que eran inhabitables, se envió prontamente a desvelos de sus Monarcas un gran número de Misioneros Apostólicos que lograron una conversión copiosa. Y se vio entonces cumplido aquel Sagrado Vaticinio de Isaías, en que para consolar a la Iglesia que lloraba su esterilidad y el poco número de sus hijos, le decía el Evangélico Profeta: Alaba al Señor, estéril que no pares, y entona Cánticos de Divinas alabanzas la que parecía que quedabas ya sin hijos. (1)³¹ Porque penetrarás a la derecha y a la izquierda y te vendrán nuevos Hijos por todos lados de manera que tus Descendientes llegarán a heredar a todo un Reino de Gentiles, sin comparación mayor que todas las Provincias que por el mahometismo, cismas y la herejía apostataron de tu Fe. (2)³² Porque has de saber que llamarás a unas Gentes de cierta Parte del Mundo, hasta ahora desconocida, la que se descubrirá después de una larga sucesión de siglos y de cuyas Gentes, por lo presente no tienes noticia y estas mismas Gentes que también se habrán pasado muchos Siglos sin tener de ti ningún conocimiento, correrán presurosas a unirse contigo, para profesar la misma Fe, que tú profesas del Santo Evangelio. *Ecce Gentem: quam nesciebas, vocabis et Gentes, quae te non cognoverunt, ad se current.* (3)³³ Premedite ahora o Fieles vuestra discreción, si estas Gentes de que habla Isaías son las de esta cuarta parte del Mundo, pocos siglos ha descubierta y si son los Indios de la América: porque a mí (instando ya el tiempo de probar que el Estandarte de la Santa Fe Católica se plantó también en este Reino de la Nueva España con la protección y patrocinio de Nuestra Señora del PILAR) para el fundamento de mis pruebas se me lleva todas las atenciones una noticia muy peregrina que trae el insigne Historiador Solís.

Éstas son sus formales palabras: Quedó en Tlaxcala, cuando salieron los Españoles de aquella Ciudad, una Cruz de madera fija en lugar eminente, que se colocó de común consentimiento el día de la entrada. Hernán Cortés encargó a los Caciques su veneración, pero debía de ser necesaria mayor recomendación para que durase con seguridad entre aquellos Infieles: Porque apenas se apartaron de la Ciudad de los Cristianos cuando a vista de los Indios bajó del Cielo una prodigiosa Nube a cuidar de su defensa. Era de agradable y exquisita blancura y fue descendiendo por la región del Aire hasta que dilatada en forma de Columna, se detuvo perpendicularmente sobre la misma Cruz donde perseveró tres

³¹ Isaías, cap. 54, V. 1.

³² *Ibid.* V. 3.

³³ Cap. 55, V. 5.

o cuatro años que se dilató la conversión de aquella provincia. Salía de la nube un género de resplandor mitigado, que infundía veneración, y no se dejaba mezclar entre las tinieblas de la noche. Los Indios decían públicamente que aquella Santa Señal encerraba dentro de sí alguna deidad y que no en vano la veneraban tanto sus Amigos los Españoles. Procuraban imitarlos doblando la rodilla en su presencia y acudían a ella en sus necesidades sin acordarse de los Ídolos o frecuentando menos sus Adoratorios. Cuya devoción fue creciendo tanto que los Sacerdotes y Agoreros entraron en celos de su Religión y procuraron diversas veces arrancar y hacer pedazos la Cruz, pero siempre volvían escarmentados.(1)³⁴ Hasta aquí, el historiador de la Conquista de esta Excelentísima Imperial Ciudad, cuyas palabras son todas tan propias a mi intento, que el menos versado en la Sagrada Escritura no puede menos que ver ya muy clara la prueba de mi asunto, porque nube dilatada en forma de Columna, ¿quién ignora que sea el símbolo más claro y el más propio que se halla en todos los Sagrados Libros de Nuestra Señora del PILAR? Bajó pues del Cielo aquella prodigiosa nube formada en Columna para defender la Santa Cruz que colocada en lugar eminente se comenzaba a exponer a la veneración pública en este Reino de la Nueva España, para significar que con la protección y patrocinio de aquella Celestial Señora que en una Columna de nube tiene su Trono: *et thronus meus in Columna nubis*, (1)³⁵ se había de plantar y conservar aquel Estandarte de nuestra Santa Fe y de nuestra Redención, en todo este Reino.

Recordad ahora o fieles a vuestra memoria, aquella prodigiosa Columna de nube que sirvió de protección y de guía al Pueblo de Israel al salir del cautiverio y de las idolatrías de Egipto. Y entre las más portentosas maravillas que obró el esfuerzo del Divino poder, hallareis que en todos los cuarenta años que duró el camino del desierto, ni de noche ni de día, desamparó jamás a aquel Pueblo Escogido del Señor: *Numcuam defuit columna nubis per diem; nec Columna ignis per noctem coram omni populo*.(2)³⁶ Y esto es puntualmente lo que dice el Historiador de la Conquista, que aquella nube, dilatada en forma de Columna, se detuvo perpendicularmente sobre la Santa Cruz, donde perseveró a vista de los Indios los tres o cuatro años que se dilató su conversión. Ya pues no me admiro que los Sacerdotes y Agoreros, entren en celos de su Religión

³⁴ Solís, *Conq. de la Nueva España*, lib. 3., cap. 5.

³⁵ Eccles., cap. 24, V. 1.

³⁶ Exod., cap. 13, V. 22.

pero en vano serán sus temores y de nada les servirán sus desvelos y diligencias por más que procuren arrancar la Cruz; porque en cumplimiento de Sagrados Vaticinios, en el Trono de aquella Columnada Nube, que es el más perfecto y cabal retrato de Nuestra Señora del PILAR, entró ya a este Reino Gentil y a este Egipto de idolatrías aquella deidad que los mismos Indios adoran oculta en aquella Santa Señal la que tiene ya en silencio a los Ídolos, amenaza pronta la ruina de los Simulacros y la subversión de todos los Cúes y Adoratorios: *Ecce dominus ascendet super nubem levem, et ingreditur Aegyptum, et commovebuntur simulachra Aegypti a facie ejus.* (I)³⁷

Ya los Varones verdaderamente Apostólicos de mi gran Padre San Francisco (que son los primeros que vinieron a plantar la Fe del Santo Evangelio en este nuevo Reino) enardecidos de un celo Santo, ponen fuego a los más hermosos y torreados Templos, infernales Delubros de los Ídolos de las Ciudades de Texcoco, de México, de Tlaxcala. Ya prosiguen en quemar Templos y en derribar Ídolos de los Altares. Ya huye de aquellos infernales Delubros, el Demonio que tantos siglos había logrado en ellos el ser tenido y adorado por Dios. Ya conocen los Indios ser muy poco o ninguno el poder de sus Dioses. Ya adoran al Dios verdadero de los Españoles y la Sagrada Imagen de Cristo Crucificado. Ya es dulce hechizo de sus afectos la Imagen Sagrada de MARÍA, que cual Arca del Señor transportada *a lapide adjutorii* y colocada en el suntuosísimo Cue de esta Ciudad donde está ahora labrada la Santa Iglesia Catedral, tiene postrado a sus pies al infernal simulacro de Dagón y de todos los demás Ídolos. (I)³⁸ Ya nuestra Santa Fe logra en este Reino el más glorioso Triunfo de la idolatría y ya finalmente los dos Reinos de la Antigua y la Nueva España en hermosa confederación, y alianza, se miran unidos a una misma Fe y Religión de Jesucristo; motivo por que el Católico Emperador Carlos V, mandó grabar en la Real Moneda las dos Columnas, rotuladas con el *PLUS ULTRA* y el *UTRAQUE UNUM* en la circunferencia para significar que él y sus Augustos Sucesores se gloriarían siempre más de ver unidos los dos Reinos a una misma Fe y Religión verdadera, que de tenerlos Vasallos de su Corona.

Tengo ya concluido el Sermón, en el cual (según las luces con que el Señor se dignó ilustrar mi insuficiencia) he procurado declarar cómo de aquella Sagrada Columna, en que la Sacratísima Virgen se apareció al

³⁷ Isai., cap. 19, V. I.

³⁸ Lib. I. Reg., cap. 5, V. I y 4.

Apóstol Santiago en la Ciudad de Zaragoza, nos vino la luz de la Fe, no solamente a los Gentiles de la Antigua España, sino también a todos los Pueblos sujetos al Dominio de los Reyes Católicos de la América: *In Columna marmorea apparuit: unde cunctis Hispanis Populis caeca gentilium credulitate obduratis, lux Salvatoris exorta est.* (I)³⁹ Y si en pluma de mi Ángel Tomás, la Ley de la gratitud pide que el Beneficiado reconozca el beneficio recibido, que rinda al Bienhechor las debidas gracias y que corresponda agradecido a medida de su posibilidad; (2)⁴⁰ forzoso es que unidos los Españoles y Americanos en grata correspondencia reconozcan el grande beneficio de su vocación a la Fe, a la gran Reina, que se deshagan en elogios y alabanzas de su Bienhechora, en multiplicadas gracias, y ya que la recompensa no puede ser igual al favor por ser éste de tan superior tamaño, que a lo menos, según sus fuerzas y posibilidad procuren promover más y más los cultos y devoción de esta Celestial Señora que les tiene prometida su protección y patrocinio hasta la fin del Mundo. El Supremo Príncipe y Pastor de la universal Iglesia, el Señor Benedicto XIV, habéis de saber Fieles, que se ha esmerado en conceder Indultos y Privilegios a esta Congregación, pues a más del Breve Pontificio en que Su Santidad concedió la gracia del Jubileo de cuarenta horas, ha expedido otra Bula de agregación en que a estos Hermanos los hace participantes de las gracias e Indulgencias de la Iglesia de San Juan de Letrán de Roma, para que con esto se muevan los Fieles a solicitar la Hermandad de una Congregación que goza de tan singulares Privilegios.

Salga pues Señora vuestra protección Soberana de aquella Sagrada Columna, a que Vos misma la habéis vinculado hasta el fin de los Siglos. Camine y no pare hasta llegar a la Gran Roma, a la Tiara Pontificia, pues, que de allí nos han venido tan particulares Indultos para la mayor protección y adelantamiento de vuestros cultos en la América. Pase de la Tiara a la Corona de nuestros Católicos Monarcas. A Vos deben éstos, según me lo asegura Cornelio Alapide, el glorioso renombre de Católicos. (I)⁴¹ Y yo aún dijera que a vuestro favor se debe también el Timbre característico de Católica (que quiere decir universal) de que goza la Santa Iglesia: porque sólo se verificó que fuese en la ejecución con todo rigor universal, después que con vuestra protección soberana, la Fe del Santo Evangelio, se hubo extendido a este nuevo Mundo. Proteged

³⁹ Bul. dat. Rom. an. 1455.

⁴⁰ 2.2. quæst. 107, art. 2.

⁴¹ Sup. c. 4. Zacar., V. 10.

pues, Señora, a toda la Iglesia Católica y con mucha particularidad a nuestros Católicos Monarcas, cuyos Augustos Predecesores son los que con Santos y piadosos desvelos hicieron que las alabanzas de vuestro Santísimo Nombre se publicasen en estos últimos fines de la tierra y en estas Regiones, que son las más occidentales de todo el Orbe. Pásese después Vuestro Soberano Patrocinio sobre las olas del Mar, protegiendo y amparando las Flotas que mantienen el comercio de los dos Reinos. Y habiendo ya llegado los benévolos influjos de vuestra protección a los Excelentísimos Señores Virreyes, al Ilustrísimo Señor Arzobispo, Real Audiencia, Ciudad, Cabildo y a todos los Tribunales; comuníquese con toda plenitud al Ilustre Protector de esta Congregación, el Señor Arcediano de la Santa Iglesia Catedral, pues, que a sus luces, a su dirección y a sus aciertos están vinculados los mayores auges y progresos y el mayor esmero de vuestros cultos. Después de este primer fundamento de la Congregación a quien cuadran grandemente las calidades y prerrogativas del finísimo jaspé: *Fundamentum primun felpis(I)*⁴² robore, solide, fortalezca al Zafiro, Calcedonio, Esmaragdo y demás piedras preciosas que menciona el Estático Benjamín en su Apocalipsis; en quienes contemplo retratados al Señor Prefecto, Tesorero y Conciliarios, de que se compone la Ilustre Mesa; para que éstos sean siempre dignísimos fundamentos unidos a los cuales las místicas Piedras de los demás Hermanos, resulte el más hermoso y primoroso edificio de una Confraternidad que sea Objeto digno de vuestros divinos agrados. Dilátase sobre el Angélico Coro de los alados Serafines, la M. R. M. Abadesa y Santa Comunidad de Religiosas de éste insigne Monasterio, las que con Emulación Santa, después de haber solemnizado las glorias de su Patrona y Titular, la Santísima Virgen de Valvanera, hoy dan nuevo lustre y esplendor a los Cultos de Nuestra Señora del PILAR. Ampare finalmente a todos los Moradores de esta Excelentísima Imperial Ciudad y a todos los de los dos Reinos de la Antigua y Nueva España para que mantengan siempre pura aquella Fe que les vino de vuestra Sagrada Angélica Columna, en aquella misma Fe mueran y en la Divina Amistad y Gracia a la cual está vinculada la Vida Eterna de la Gloria. *Ad quam, etc.*

O.S.C.S.M.E.

Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de México
Colección La Fragua, Misc., v. 1127

⁴² Apoc. c. 21, V. 19.

II. Los arzobispos y su grey



SÓLO UN ROSTRO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MÉXICO.
LA VISITA PASTORAL DE JUAN DE MAÑOZCA Y ZAMORA, 1646

*Leticia Pérez Puente**

De antigua tradición en la historia de la Iglesia, las visitas fueron impulsadas por el Concilio de Trento como instrumento del episcopado para llevar a cabo su labor pastoral.¹ Así, diversas fueron las sesiones donde se ordenó a los obispos visitar sus diócesis, con el objeto de inflamar al pueblo con exhortaciones y guiarlo por medio de consejos a la religión, así como para corregir y castigar los excesos de súbditos y clérigos. Dichas visitas debían realizarse anualmente a los hospitales, las ermitas, las cofradías y las iglesias parroquiales; esto es, a todos los lugares piadosos y establecimientos dedicados al culto y la cura de almas.²

Con el fin de adaptar esas disposiciones tridentinas a la provincia eclesiástica mexicana, el tercer concilio se abocó en su libro tercero a reglamentar las facultades y el proceder de los obispos durante las visitas. Así, señaló que en ellas el prelado debía informarse del estado en que se conservaban el santo sacramento de la eucaristía, la fuente bautismal y la fábrica de cada iglesia; el importe de las limosnas, el estado de los ornamentos, las reliquias, los libros de misas y legados píos, así como los registros de bautis-

* Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación-UNAM.

¹ Ana Arranz Guzmán, "Las visitas pastorales a las parroquias de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media. Un primer inventario de obispos visitantes", en *En la España Medieval*, núm. 26, Madrid, Universidad Complutense, 2003, pp. 295-339.

² Las directrices para la realización de las visitas pastorales quedaron estipuladas en el capítulo III de los decretos de reforma de la sesión XXIV. *Sacro y ecuménico concilio de Trento, traducido al idioma castellano por don Ignacio López de Ayala. Agrégase el texto original corregido según la edición auténtica de Roma, publicada en 1564*, Madrid, Imprenta Real, 1785 (en adelante, *Trento*).

mos, casamientos y defunciones.³ De igual manera, se dispuso que los obispos debían llevar dos libros: en el primero dejarían constancia de cuáles eran las iglesias parroquiales de sus diócesis, con los nombres de quienes las servían y si para ello se valían o no de vicarios; en el segundo, se haría la relación de cuáles de esas iglesias habían sido visitadas y por quién.⁴ Finalmente, y entre otras muchas disposiciones, se ordenó llevar registro de todo cuanto se hubiere hallado digno de reparo y corrección, así como de lo proveído.⁵

Los documentos así generados, y que han llegado hasta nuestros días, constituyen sin lugar a duda fuentes privilegiadas para el estudio histórico del estado de las diócesis, y su importancia ha sido puesta de relieve por la historiografía desde hace ya varios años.⁶ Así, se han estudiado diversas visitas episcopales, como casos concretos, cuando la información arrojada en sus actas ha sido considerada como relevante, ya sea por su vastedad o su singularidad.⁷ Otros más, han editado visitas, abocándose al estudio

³ Concilio III provincial mexicano, celebrado en México el año de 1585, confirmado en Roma por el papa Sixto V, y mandado observar por el gobierno español, en diversas reales órdenes. Publicado con las licencias necesarias por Mariano Galván Rivera, México Eugenio Maillefert y Compañía, 1859 (en adelante, Conc. III).

⁴ Conc. III, lib. 3, tit. I, De la visita..., § xiv.- El obispo tenga un registro de las iglesias parroquiales, y de los párrocos que las sirvan.

⁵ Conc. III, lib. 5, tit. I, § x.- Ponga por escrito cuanto hiciere.

⁶ Se trata sobre todo de una producción historiográfica promovida por la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España a través de diversos congresos. Sobre los análisis generales, monografías y tesis doctorales en torno al tema para la época Moderna y Contemporánea en España debe verse el trabajo de María Milagros Cárcel Ortiz, "Hacia un inventario de las visitas pastorales en España, siglos xvi-xx", en Agustín Hevia Ballina (editor), *Las visitas pastorales en el ministerio del obispo y archivos de la Iglesia; santoral hispano-mozárabe en las diócesis de España: Actas del XIII Congreso de la Asociación celebrado en Sevilla, 1997*, Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 1999 (*Memoria Ecclesiae* 14, 15), pp. 9-135. Numerosamente citado es también el trabajo de Pueyo Colomina P., "Las visitas pastorales. Metodología para su exploración científica", en *VIII Jornadas de Metodología de la Investigación Científica sobre Fuentes Aragonesas*, Barbastro, 1992, y Zaragoza, 1993, pp. 213-268. Pueden verse además los trabajos de: José Ignacio Tellechea Idigoras, *La reforma tridentina en San Sebastián: el libro de mandatos de visita de la Parroquia de San Vicente (1540-1670)*, San Sebastián, 1972; José Jesús García Hourcade y Antonio Irigoyen López, "Las visitas pastorales, una fuente fundamental para la historia de la Iglesia en la Edad Moderna", en *Anuario de Historia de la Iglesia*, vol. xv, Universidad de Navarra, 2006, pp. 293-301, y el de Ana Arranz Guzmán, "Las visitas pastorales a las parroquias de la Corona de Castilla...".

⁷ Éste es sobre todo el caso de la producción elaborada en México y Latinoamérica. Entre otros títulos puede verse: Alonso de Montúfar (arz., 1512-1570), *Descripción del*

de éstas como tipo documental y, finalmente, vasta es la historiografía que se ha valido de la información aportada en ellas para diversos tipos de análisis históricos.⁸

arzobispado de México hecha en 1570 y otros documentos, Luis García Pimentel (editor), México, José Joaquín Terrazas e hijas imps, 1897 (edición facsimilar de Edmundo Aviña Levy), Guadalajara, Jalisco, 1976; José Antonio Benito (transcripción y estudio introductorio), "La iglesia de indias según Santo Toribio Mogrovejo", en *Testigos de la cultura católica. Santo Toribio: IV Centenario*, Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2006; Baltasar Jaime Martínez Compañón (arz., 1735-1797), *Trujillo del Perú a fines del siglo XVIII*, Jesús Domínguez Bordona (edición y prólogo), Madrid, Patrimonio de la república-Biblioteca de Palacio/Talleres de C. Bermejo y Talleres de Hauser y Menet, 1936; Berenice Bravo Rubio y Marco Antonio Pérez Iturbe, "Tiempos y espacios religiosos novohispanos: la visita pastoral de Francisco Aguiar y Seijas", en Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar (coords.), *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2004, pp. 67-86; Clara Bargellini y Chantal Cramaussel (transcripción, introducción y notas), *Libro registro de la segunda visita de Pedro Tamarón y Romeral, obispo de Durango*, México, Siglo XXI, Fundación Ignacio Borquez Zazueta, 1997; Alejandro García Álvarez y Luis Miguel García Mora (compiladores), *Carta del obispo fray Diego de Sarmiento al emperador dando cuenta de su visita a villas e iglesias de Cuba: julio 25 de 1544*, Madrid, Digibis, Publicaciones Digitales Fundación Histórica Tavera, 1999 (Textos Clásicos de la Historia de Cuba/Serie I, v. 9.); Bernardo García Martínez (transcripción, introducción y notas), *Juan de Palafox y Mendoza. Relación de la visita eclesiástica de parte del obispado de la Puebla de los Ángeles (1643-1646)*, Puebla, Gobierno del Estado, Secretaría de Cultura, 1997; Lino Gómez Canedo (estudio preliminar y coordinación), *Obispo Mariano Martí. Documentos relativos a su visita pastoral de la diócesis de Caracas, 1771-1784*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1969; Águeda Jiménez Pelayo (estudio preliminar), *Visita pastoral del obispo fray Antonio Alcalde a la diócesis de Guadalajara, 1775-1776*, Zapopan, El Colegio de Jalisco, 1992; Jean Meyer (editor), José Antonio Bugarín, *visita de las misiones del Nayarit, 1768-1769*, México, CEMCA/Instituto Nacional Indigenista, 1993; Francisco del Paso y Troncoso, *Informaciones secretas del arzobispado de México, 1569*, México, Vargas Rea, 1946 (papeles de Nueva España coleccionados por Francisco del Paso y Troncoso; 2a ser, t. 3, supl. 1); Leticia Pérez Puente, Marcela Saldaña y Gabriela Oropeza (transcripción y estudio introductorio), *Autos de las visitas del arzobispo fray Payo Enriquez a los conventos de monjas de la ciudad de México, 1672-1675*, México, CESU-UNAM, 2005; Mario Humberto Ruz (coordinador), *Memoria eclesial guatemalteca: visitas pastorales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios Mayas, 2002; Diego Aranda y Carpinteiro y Juan José Caserta, *Mención de responsabilidad. Dos visitas al Curato de Zapopan, 1843 y 1847*, introducción de Ana María de la O Castellanos, Zapopan, Jalisco, El Colegio de Jalisco, Ayuntamiento de Zapopan, 1994.

⁸ Véase Angelo Turchini, "Una fonte per la storia della cultura materiale nel xv e xvi secolo: le visite pastorali", en *Quaderni Storici*, núm. 31, año xi/ abril, Bolonia, Il Mulino, 1976, pp. 299-309. Consúltese también la vasta historiografía que sobre el obispado de Michoacán se ha alimentado de las visitas pastorales y las descripciones hechas por el obispo Francisco de Ribera, *Minuta y razón de las doctrinas de 1631, la Demarcación y descripción del obispado de Michoacán*, de Francisco Arnaldo Isassy de 1649, la elaborada por Aguiar y Seijas en 1683-1684, y las de Sánchez de Tagle en 1765 y Antonio León y Gama de finales del siglo xviii.

La amplia utilización de este tipo de fuentes se debe a que, dependiendo de sus objetivos, los documentos de las visitas pueden ofrecer un panorama general de las diócesis, sus comunidades, su organización, composición y distribución social y, en ocasiones, conteos puntuales del número y tipo de habitantes de cada pueblo o villa; otros aportan datos sobre la riqueza de las comunidades eclesiásticas, sus conventos y haciendas y, otros más, hablan de las devociones, las prácticas cristianas y las transgresiones, así como de la conquista y el afianzamiento de los territorios, y la penetración y extensión de la labor evangelizadora. Sin embargo, es importante señalar que no todos estos informes son iguales, pues las visitas podían ser generales y abarcar todo el territorio diocesano, o parciales y comprender sólo determinadas comunidades, con hincapié en aspectos puntuales de éstas. Por ello, los documentos resultantes pueden ser desde balances generales del estado de las diócesis, hasta relaciones más o menos detalladas de, por ejemplo, las finanzas de los conventos de monjas de determinada ciudad o, como en el caso de la visita que ahora nos ocupa, un informe sobre el número de confirmaciones realizadas en la parte central del arzobispado de México.⁹

En ese sentido, y frente a la vastedad de información de muchas de las visitas episcopales que han sido trabajadas y editadas, la visita de Juan de Mañozca resulta sumamente parca. Poco atractiva parece frente a las detalladas y extensas descripciones de finales del siglo xvii y sobre todo del siglo xviii. No obstante, y más allá de los datos puntuales ofrecidos en ella, sobre los que se hablará más adelante, esta visita constituye, a mi parecer, un buen ejemplo para reflexionar sobre este ejercicio pastoral y los múltiples objetivos perseguidos en él.

Así, con la edición de esta visita quisiera llamar la atención sobre cómo estos informes, en especial aquellos que fueron enviados a la Corte, deben ser vistos no sólo como testimonios de una práctica de gobierno y administración diocesana, sino también

⁹ Archivo General de Indias, Sección Audiencia de México 337 [en adelante, AGI, México], "Cartas y expedientes de los arzobispos de México", Visita del obispo Juan de Mañozca y Zamora al arzobispado de México, agosto 22 de 1646.

como una constancia dada al rey de la labor episcopal y de la existencia de un determinado clima social y político, pues en ellos — no hay que olvidarlo — se muestra sólo un rostro de las diócesis: aquél que el prelado deseaba que se conociera.

Precisamente, la relación de la visita de Juan de Mañozca y Zamora que a continuación se edita da cuenta, por una parte, de las confirmaciones que en 1646 impartió el arzobispo de México, ofreciendo breves datos sobre cada una de las parroquias que con ese objetivo se visitaron y, por otra parte, esa misma relación intenta mostrar el papel del obispo que, como sucesor de los apóstoles, ejercía cerca de su pueblo el ministerio de la palabra, la santificación y la guía pastoral, al hacerse presente entre su feligresía y sus ministros encargados de la cura de almas. Esto es, pretende dar cuenta de la existencia de un reconocimiento de la potestad episcopal por parte de las órdenes religiosas y la clerecía secular.¹⁰ Señalamiento que, en tiempos tan turbulentos como los que corrían en 1646, es de suma importancia, pues revela cómo, con independencia de su objetivo sacramental, la visita pastoral del arzobispo Juan de Mañozca fue estrategia y puntal de argumentos para la defensa de muy particulares intereses políticos.

Los objetivos de Mañozca

Como se ha dicho, la visita ocupó un lugar importante entre los principios de procedimiento y disciplina que impuso el Concilio de Trento. A más de ser un ministerio episcopal para transmitir un mensaje de salvación, fue también una herramienta que permitía examinar la eficacia de las estructuras y de los instrumentos destinados al servicio pastoral, así como para vigilar y controlar los distintos sectores de la sociedad. En ese sentido, el concilio ecuménico estableció: "Para que los obispos puedan más oportunamente contener en su deber y subordinación el pueblo que gobiernan, tengan derecho y potestad

¹⁰ Véase el comentario que al respecto de la visita hace Francisco Sosa, *El episcopado mexicano. Biografía de los Ilmos. Señores arzobispos de México. Desde la época colonial hasta nuestros días*, México, Jus, 1962, pp. 228-241.

[...] de ordenar, moderar, castigar y ejecutar, según los estatutos canónicos, cuanto les pareciere necesario según su prudencia".¹¹

Fue así la visita un poderoso instrumento de control de los territorios diocesanos que hacía eco de la tendencia centralizadora y jerárquica que impulsó Trento con el fin de reafirmar el poder del episcopado. Por ello, si bien los concilios limeños y mexicanos puntualizaron su obligatoriedad, como lo hizo el concilio ecuménico, e insistieron en su recurrencia y en la amplia jurisdicción de los obispos durante ellas, pocas fueron las llevadas a cabo durante el siglo xvii en el arzobispado de México.¹²

Las órdenes religiosas, siempre renuentes a someterse a las estructuras de la Iglesia secular y a la jurisdicción de los obispos, cuestionaron una y otra vez el control que sobre su labor parroquial adquirirían éstos a través de dichas inspecciones, las cuales, alegaban, serían en perjuicio de la obediencia que los frailes encargados de las parroquias debían a los superiores de las órdenes, quedando el estado monástico como "un monstruo de dos cabezas".¹³ Ello se debía a que los decretos conciliares establecían que, a más de supervisar todo cuanto perteneciera a las iglesias y al culto divino, los obispos debían informarse sobre el honor y fama, la vida y costumbres de los religiosos encargados de las doctrinas, corrigiendo y castigando a aquellos que delinquieran públicamente, cuando sus superiores no lo hicieran.¹⁴ Facultad que se amplió al reconocerse la potestad del obispo para prohibir el oficio de la predicación a los frailes si sembraban errores o eran reacios a aprender el idioma de sus fieles.¹⁵

¹¹ Trento, Sesión xxiv, Dsr. Cap. x. Cuando se trate de la visita, o corrección de costumbres, no se admita suspensión ninguna en lo decretado.

¹² Del siglo xvii son conocidas las visitas de los obispos Enríquez de Rivera, Ortega y Montañez y Francisco Aguiar y Seijas. Véase Berenice Bravo Rubio y Marco Antonio Pérez Iturbe, "Tiempos y espacios religiosos...", en Leticia Pérez Puente, *Autos de las visitas del arzobispo fray Payo Enríquez...*

¹³ AGI, México, 337, Cartas y expediente de los arzobispos de México, "Memorial de los procuradores de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín en respuesta a la cédula de 14 de noviembre de 1603, sobre las parroquias indígenas".

¹⁴ Concilio III, lib. 3, tít. xiii, § xix.

¹⁵ Concilio III, lib. 3, tít. I, § I.- Del ministerio de la predicación... y lib. 3, tít. I, Del cuidado..., § V. En este párrafo se fija el término de seis meses a los párrocos de

Esas facultades de corrección, siempre impugnadas por el clero regular, fueron uno de los motivos por los que se postergó la publicación del tercer concilio provincial mexicano, y de que aun luego de su impresión el acatamiento de muchos de sus preceptos debiera ser pactado una y otra vez, pues las órdenes religiosas tramitaron en distintos tiempos la expedición de bulas y cédulas para eximirse de la jurisdicción de los obispos.¹⁶

Es más, cuando en 1646 Juan de Mañozca iniciaba su visita al arzobispado de México, las órdenes religiosas peleaban en la corte contra las disposiciones del obispo de Puebla y visitador general Juan de Palafox quien, como es conocido, les había despojado en 1641 de treinta y seis doctrinas indígenas en el obispado de Puebla, debido a su negativa a presentar ante él los títulos de su colación y canónica institución, así como el examen de lengua y suficiencia que el concilio ecuménico había establecido como requisito para quienes se ocupaban de la cura de almas. Dicha secularización fue un hecho sin precedente que influiría en otras diócesis novohispanas, como Oaxaca, Yucatán y Nueva Vizcaya, donde los obispos consiguieron quitar numerosas doctrinas al clero regular entregando su administración a clérigos seculares.¹⁷

La secularización palafoxiana fue sólo el primero de una serie de episodios que en ese entonces dividieron a la clerecía y a la sociedad novohispana en su conjunto. Conocidos son los trastornos generados por la actuación de Juan de Palafox, ya en su papel de visitador general de la Nueva España, ya por sus iniciativas como prelado. Por ese doble carácter y la multiplicidad de tareas que de ello derivaron —los juicios de residencia al tribunal de la audiencia y a los virreyes Cerralvo y Cadereita, su visita a la Universidad,

indios para que aprendan el idioma de éstos, bajo la pena de privación de oficio *ipso facto*, si no lo hicieren.

¹⁶ Al respecto véase Leticia Pérez Puente, "Dos proyectos postergados. El tercer concilio provincial mexicano y la secularización parroquial", en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 35, 2006, pp. 17-45, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM.

¹⁷ Véase el trabajo que sobre los alcances de la secularización en la Nueva España del siglo xvii ha realizado Antonio Rubial García, "La mitra y la cogulla. La secularización palafoxiana y su impacto en el siglo xvii", en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 73, vol. 19, México, El Colegio de Michoacán, 1998, pp. 239-272.

la deposición del virrey duque de Escalona, su conflicto con la Compañía de Jesús y las órdenes religiosas de su obispado, sus críticas al Santo Oficio y la ocupación interina del gobierno de la colonia y de la catedral metropolitana —, se crearon grupos pro y anti-palafoxianos que generaron un clima de inestabilidad política y social, al cual contribuyó en su polarización el arzobispo Juan de Mañozca, cuyos intereses se situaron al margen de los compartidos por el obispo poblano y diversos miembros del episcopado indiano.¹⁸

Natural de Marquina, Vizcaya, Juan de Mañozca se crió en la ciudad de México en casa de su tío Pedro de Mañozca, secretario de la Inquisición, institución con la que su familia siempre estuvo estrechamente relacionada. Luego de haber estudiado en Salamanca, donde fue colegial de San Bartolomé, Felipe III lo nombró primer inquisidor del Tribunal del Santo Oficio en Cartagena de Indias y posteriormente se trasladó a Lima con igual carácter. Mientras Mañozca ocupó el cargo de primer inquisidor general de Lima, fue designado juez de residencia y visitador de la real audiencia y de las cajas reales de la provincia de Quito.¹⁹ En el ejercicio de esa comisión el entonces visitador mantuvo serios enfrentamientos con los bandos criollos de las órdenes dominica y franciscana. Célebre fue la escena en la que, descompuesto de rabia, le rompió la capilla a un dominico apresado por sus ministros y, ante el revuelo de la multitud que se hallaba presente, amenazó con derribar el convento:²⁰ “Vinieron a dicho convento de predicadores en forma de guerra, y entraron metiendo mano a las espadas contra el prelado y algunos religiosos que salieron a abrir las puertas [...] bus-

¹⁸ Leticia Pérez Puente, “Entre el rey y el sumo pontífice romano. El perfil del arzobispo Juan de Mañozca y Zamora (1643-1653)”, en Francisco Cervantes Bello, Alicia Tecuanhuey y Pilar Martínez López Cano (coords.), *Poder civil y catolicismo en México, siglos XVI al XIX*, México, Instituto de Ciencias Sociales-BUAF/Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2008, pp. 179-203.

¹⁹ AGI, Quito, 209, l. 2, fjs. 42v-43v.

²⁰ Federico González Suárez (1844-1917), *Historia general de la República del Ecuador*, tomo cuarto, Quito, Imprenta del Clero, 1893.

caron todos el convento por decir el visitador estaba cargado de armas y no las hallaron".²¹

La causa, llevada por los frailes ante un juez conservador, quien había sido provincial de la orden dominica, no tuvo mayor éxito, pues se dice que éste fue apresado y puesto en un calabozo en casa de Mañozca. Suspendida su visita en Quito, Mañozca fue llamado para ocupar un puesto en el tribunal de la Suprema en 1640, y dos años después fue presidente de la cancillería de Granada.²² Finalmente, en 1643 fue presentado para el arzobispado de México, donde tuvo prácticamente bajo su control al tribunal de la Inquisición de la Nueva España, pues tenía la comisión especial de reformarlo.²³

Las duras experiencias vividas por Juan de Mañozca con los frailes quiteños fueron el resultado de su actuar como visitador real, pues el origen de ello se debió a un intento de los frailes por poner en práctica dos breves papales que no habían sido confirmados ni turnados al Consejo de Indias,²⁴ faltando de este modo a la prerrogativa del rey de controlar todos los documentos pontificios destinados a Indias.²⁵

Con un actuar similar, en la Nueva España intentó detener las pretensiones del episcopado de sobrepasar en el ejercicio de su jurisdicción las instrucciones reales dictadas en diversas cédulas. Y es que desde 1624 el rey había ratificado que las parroquias indígenas quedarían a cargo de los religiosos, sin que por ninguna

²¹ AGI, Audiencia de Quito 88, N. 1. Carta de Fray Gaspar Manrique de Lara, vicario general de la orden de predicadores de Quito, al rey relatando lo sucedido con algunos religiosos de su orden que sufrieron graves agravios del visitador Juan de Mañozca, ff. 1-2.

²² Francisco Sosa, *El episcopado mexicano...*, vol. I, pp. 228-241.

²³ Archivo General de la Nación, México, Inquisición, vol. 416, fs. 476 (en adelante, AGN).

²⁴ En orden a ello el rey enviaría en 1628 una cédula real disponiendo la averiguación del caso, requisar las cédulas y su envío al consejo. AGI, Quito, 209, l. 2, Real Cédula al Presidente y oidores de la Audiencia de Quito para que recojan dos breves que ha obtenido con malas artes el Provincial de la Orden de San Agustín, Leonardo de Araujo, marzo 29 de 1628, ff. 70v-71r.

²⁵ Sobre la reglamentación del pase de bulas y breves, AGN, Reales Cédulas Originales, cédula núm. 19 de 1643/04/25. Esta práctica también se daba en la península con el "pase regio".

vía se pudiera innovar, y cómo sólo el virrey, en nombre del rey, podría nombrar y remover a los frailes doctrineros.²⁶ Sobre las visitas, dicha cédula especificaba:

en cuanto a los excesos personales de costumbres y vidas de los religiosos curas, no han de quedar sujetos a los arzobispos para que los castiguen por las visitas, aun que sean a título de curas, sino que teniendo noticia de ello, sin escribir ni hacer proceso, avisen secretamente a sus preladados regulares, para que lo remedien, y si no lo hicieren podrán usar de la facultad que les da el Santo Concilio de Trento de la manera y en los casos que lo puedan y deben hacer con los religiosos no curas, y en éste acudan al virrey (que los ha de nombrar y poder remover) a representarle las causas para que lo haga, como se ha hecho y hace en el Perú.

Así, el celo de Mañozca por cumplir las instrucciones reales le llevó entonces a aliarse con los frailes, actuando en contra de los intentos de Palafox y otros obispos por sujetar las doctrinas a cargo del clero regular y proveer éstas en clérigos seculares.

En una relación sobre el estado político de la Nueva España, el arzobispo Mañozca escribió al rey señalando que no había clérigos suficientes para suplir a los frailes en la administración parroquial, pero no porque no hubiera un número bastante de ellos, sino porque no los había "con las calidades necesarias a la administración de almas, peritos en las lenguas de los partidos y con celo de inclinación a este santo ministerio"²⁷. Además, apuntó que durante su visita episcopal al arzobispado pudo observar que en las parroquias seculares, había una diferencia considerable respecto de "la puntualidad, culto y decencia con que se administran las doctrinas de los regulares".²⁸

²⁶ Alberto María Carreño (editor), *Cedulario de los siglos XVI y XVII. El obispo don Juan de Palafox y Mendoza y el conflicto con la Compañía de Jesús*, México, Victoria, 1947. Cédula núm. 135, pp. 296-298.

²⁷ Real Biblioteca, Manuscritos de América en las colecciones reales [en adelante, RB.MA.]. "Carta de Juan, Arzobispo de México, a S. M. sobre el estado político de la Nueva España", 9 de mayo de 1647, en *Controversias del venerable don Juan de Palafox con la Compañía de Jesús*, ID. 5959, doc. 5984, f. 132r-147v.

²⁸ *Ibidem*.

Las diferencias entre Mañozca y Palafox no radicarón en la defensa o el ataque de los sectores criollos de la población,²⁹ pues para el prelado vizcaíno los principales miembros del cuerpo del reino eran "las religiones que nacieron con él, y de verdad han echado raíces en el poder, estimación, amor y respeto de todos".³⁰ Los franciscanos eran, según su parecer, una de las partes más poderosas, por ser los más de ellos nacidos en el reino y muchos de familias grandes y nobles; por su parte, dominicos y agustinos tenían, a decir del prelado, provincias copiosas y llenas de grandes sujetos de letras, autoridad y nobleza; mientras que de la Compañía de Jesús señaló: "aunque es la más nueva en este reino, iguala y aun está superior a las demás, por el grande séquito que tiene respecto de aquel amor tan entrañable que nace de su enseñanza en las escuelas que tienen en sus colegios de estudios menores y mayores, sin que se pueda señalar un sujeto que no sea hijo en la doctrina de esta religión".³¹

Así, en un intento de poner freno a las iniciativas de Juan de Palafox y beneficiar el pleito que las órdenes religiosas mantenían en la corte para que les fueran devueltas las doctrinas secularizadas, el arzobispo Juan de Mañozca respaldó en su informe la permanencia del clero regular en las parroquias indígenas, escribiendo que se conformaba con la costumbre antigua y sentía el deber de que corriese la administración de las doctrinas como hasta entonces, a cargo de los frailes.

Dicha posición se advierte con claridad en la relación de su visita al arzobispado de México, donde el prelado señala que en las parroquias a cargo del clero regular se reservó de visitar a los frailes de *moribus et vita* "por obviar inconvenientes, hasta que esté asentado". Con esa decisión, contribuía a detener las constan-

²⁹ En opinión de Israel, la alianza de Mañozca con el virrey era muestra de su antagonismo hacia los criollos. De igual forma, Phelan interpretó su actuación en Quito como un ataque a los nacidos en América. Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610 - 1670*, México, Fondo de cultura económica, 1980, pp. 122 y 231, y John Leddy Phelan, *The kingdom of Quito in the seventeenth century, bureaucratic politics in the spanish empire*, Madison, Wisconsin, 1967.

³⁰ RB.MA., "Carta de Juan, Arzobispo de México, a S. M. sobre el estado político..."

³¹ *Ibidem*.

tes solicitudes que, además de Palafox, distintos prelados habían presentado al rey para que se revocara la cédula de 1624 y se les reconociera el derecho de examinar a los frailes doctrineros sobre su lengua, suficiencia, vida y costumbres, durante las visitas.

Así, la visita de Juan de Mañozca, citada en su informe sobre el estado político de la Nueva España, fue utilizada como argumento y justificación de su posición política, desde la cual atacaba las acciones de Palafox y las pretensiones de gran parte del episcopado novohispano. Con ella mostraba cómo no era necesario para los prelados adquirir mayor autoridad de la ya detentada sobre las órdenes religiosas, y cómo no era preciso ni conveniente remover a éstas del servicio parroquial para poner en su lugar a clérigos seculares.

En México, según se puede leer en la visita, se vivía un clima de concordia. Los virreyes, gozosos, daban muestras de ternura y amor al arzobispo y, al igual que ellos, los prelados de las religiones, los tribunales, los cabildos eclesiásticos y seculares hacían manifestaciones de afecto y alegría al ver a su arzobispo regresar luego de su largo viaje. Más aún, la evangelización y prédica de la doctrina a cargo de los frailes era todo un éxito, muestra de lo cual eran los casi veinticuatro mil fieles que en las parroquias a cargo del clero regular habían recibido el sacramento de la confirmación de su fe.

De tal forma, y a pesar de ser escuetos, tener sólo notas puntuales y breves sobre los pueblos visitados, y carecer de un balance general — o quizá precisamente por ello —,³² los documentos de la visita de Mañozca hablan del pleno ejercicio de la jurisdicción episcopal y de lo innecesario de una reforma en materia parroquial donde, por la salud del rebaño, más bien convenía mantener a las órdenes religiosas al frente de la cura de almas en la Nueva España. Lejos estamos, pues, de poder concluir sólo por lo que en ella se lee el estado en el que se encontraba la arquidiócesis; como con todos los documentos, en los relativos a las visitas episcopales

³² En correspondencia posterior Mañozca hace mención de algunas de las impresiones que le quedaron de la visita general, pero no hace un balance detallado de ella. Véase por ejemplo la nota 35.

debemos preguntarnos más por lo que callan que por lo que expresan, pues son sólo un rostro de las diócesis. En este caso, el que Juan de Mañozca deseaba mostrar al rey.

La relación de la visita de Juan de Mañozca

"Haciendo el derrotero y cordillera por las bandas del sur y poniente, temples contrarios de calor y frío con extremo", Juan de Mañozca recorrió en su litera los valles de Amilpas, Toluca y la región de Tenancingo, en un travesía de cuatro meses. Así, del 24 de enero hasta el 30 de mayo el arzobispo visitó 56 pueblos y villas, un hospital, una ermita, 10 haciendas e ingenios de azúcar y un obraje de paños.

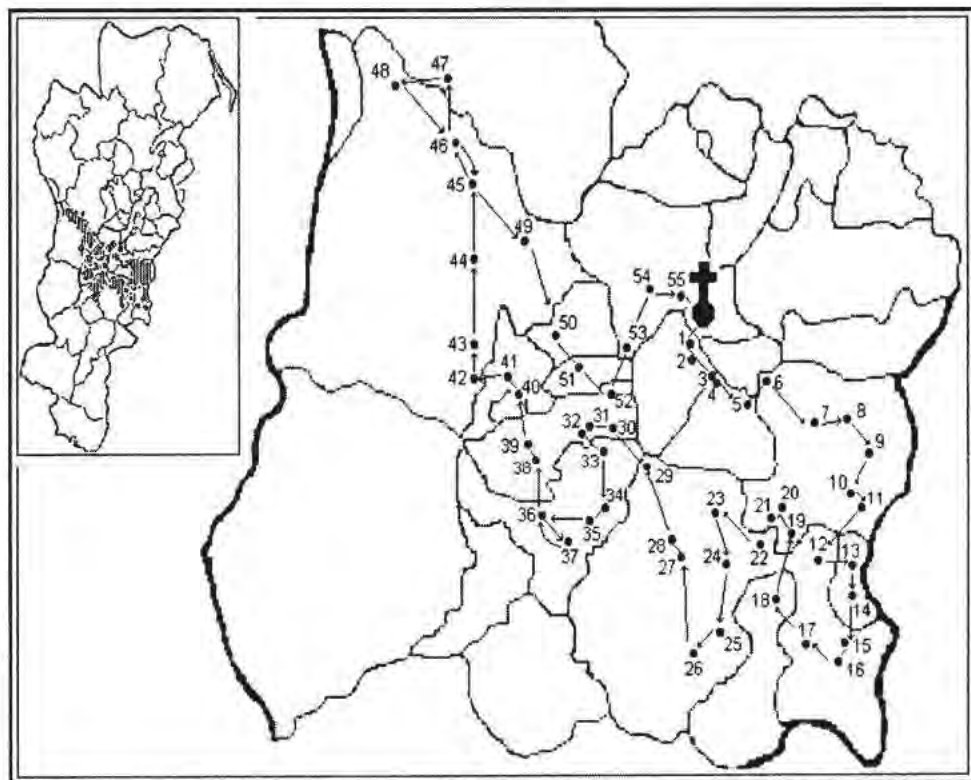
Organizada en 72 párrafos, la relación de la visita da cuenta, en cada uno de ellos, de los sitios recorridos, anotando el día de llegada y el nombre del pueblo o villa. En muchas ocasiones se hace alusión al clima, a las leguas entre una y otra población, así como a los accidentes del trayecto: "caminé tres leguas de muy peligroso camino por las barrancas y caídas —escribió el arzobispo— para llegar a la hacienda e ingenio de hacer azúcar llamado Chicomocelo".

Siguiendo un formato preestablecido, la relación anota de manera escueta el tipo de habitantes de cada población, si éstos eran españoles o indígenas y el tipo de lengua que hablaban. Así registra que el lunes 9 de abril llegó al pueblo de "San Mateo Texcaliacaque, dos leguas de camino, doctrina de clérigos, población de indios mexicanos, otomíes y matlalzincas, en cuyas lenguas son administrados". A continuación, se especifica la orden religiosa a cuyo cargo estaba la comunidad y quién era el encargado de la administración espiritual. En el caso de las parroquias seculares, a más de dar el nombre del cura párroco, se registra su grado académico y, para finalizar, se consigna el número de confirmaciones realizadas en cada sitio.

La región recorrida por Mañozca es conocida: se trata de una banda que atraviesa el arzobispado de México por su parte central. Inicia en Chalco, el Valle de Amilpas y Las Tlalnahuas, sigue hacia

el oeste por las regiones de Cuernavaca, Malinalco, Tenango del Valle, Toluca, Lerma y la parte norte de Metepec, hasta tocar los límites del obispado de Michoacán. Región de sitios muy fértiles que comprendía cuatro de los seis partidos más importantes para la recolección del diezmo en el arzobispado.³³

Figura 1. La ruta del arzobispo Juan de Mañozca



Fuentes: AGI, México 337, Relación de la visita general al arzobispado de México, 1646. Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*. México, UNAM, 1986.

Nota: Las parroquias visitadas a que refiere cada uno de los números del mapa aparecen al final de esta presentación.

³³ Para abarcar el total de partidos de mayor producción diezmal sólo faltaron a la visita Querétaro y Texcoco. Leticia Pérez Puente, *Tiempos de crisis y tiempos de consolidación. La catedral metropolitana de la ciudad de México 1653-1680*, México, CESU-UNAM/Plaza y Valdés/El Colegio de Michoacán, 2005, pp. 308-315.

Del territorio visitado por Mañozca, 71 % estaba bajo la administración del clero regular.³⁴ Se trataba de una hacienda y 16 poblaciones bajo el cuidado franciscano; 14 pueblos y dos haciendas agustinas; 10 pueblos y una hacienda con administración espiritual de dominicos. Fueron visitadas además dos haciendas de la Compañía de Jesús y una de las monjas de Santa Inés. De los frailes de San Hipólito se reconoció el hospital y la hacienda de Huastepéc. Finalmente, de los clérigos seculares se visitaron 15 parroquias, a las que se aunaron dos haciendas de seglares y la ermita de Nuestra Señora de los Remedios.

Si bien el arzobispo dijo haber visitado en cada iglesia el sagrario, crismas de los santos óleos, altares, aras y ornamentos, los libros de bautismos, casamientos y difuntos, tanto de españoles como indios y otras naciones y castas, no se dejó ninguna constancia de esas inspecciones. El documento, como se ha dicho, carece también de un balance general, pues sólo se hace mención del estado de pobreza en que vivían los españoles e indios de la zona y se llama la atención sobre la existencia de supersticiones entre los indios del Valle de Toluca. Al respecto y en una carta posterior el arzobispo señaló:

Al cavo de tantos años de su reducción aún viven en ellos las cenizas y raíces de sus antepasados, sobre que luego se hizo servicio a Dios y a vuestra majestad, y quedo disponiendo particular tratado de esta materia para remitirlo al Supremo Consejo de la General Inquisición para que se reconozca y tome noticia debida de cultos que estos gentiles tenían.³⁵

La idolatría no fue sin embargo el motivo inicial de la visita y de hecho no se menciona en ella. El objetivo expreso fue siempre impartir el sacramento de la confirmación. Las cifras anotadas para cada pueblo suman un total de 30618 confirmaciones, número que si bien dista de ser un conteo poblacional, da una idea sobre la

³⁴ Cuarenta parroquias a cargo del clero regular, más ocho haciendas y un hospital.

³⁵ AGI, México 337, Carta del arzobispo Juan de Mañozca, agosto 31 de 1646. La carta se encuentra enseguida de la relación de la visita, y si bien en ella se abordan diversos asuntos, todo indica que fue enviada junto con ésta.

dimensión de los sitios visitados. De los 56 pueblos, el más importante para la visita fue la Villa de Toluca, donde se confirmaron a 3 370 personas; a ésta siguieron Metepeque, con 1 484; Xochimilco, con 1 182; la villa de Cuernavaca, con 1 132, y la de Tacuba, con 922 confirmaciones, todas ellas guardianías franciscanas. Finalmente a éstas se suma Tlayacapa, pueblo de administración agustina, donde se confirmaron a 1 273 personas. Por el contrario, llaman también la atención las menciones de Coatepeque, visita de Capulhuac y Santa María Tepepa, Xochimilco, pues se trata de pueblos de muy escasa población, donde no se realizaron confirmaciones.

Al final del documento señala Mañozca que cada confirmación reportó a la Iglesia una ofrenda de medio real, una vela de ocho, dieciséis en libra, y una cinta de a vara. No obstante, también dice que era tanta la pobreza general de los españoles e indios habitantes de esas partes, que se tuvieron que confirmar dos mil personas más sin ofrenda, sin cinta y sin vela.

Sólo unos cuantos episodios alteran la forma esquemática de la relación. El primero es la narración de una caída que sufrió el arzobispo, por la cual —según contó— se descalabró la espinilla, haciéndose una herida que le duró varios días, aumentando las penalidades del viaje. Luego platica cómo estando en Cuernavaca, donde pasó toda la semana santa y la pascua de resurrección, se detuvo a unos hombres que pedían limosna con una imagen de la virgen de San Juan, pues decían a los indios que la pavesa de las velas que ardían delante la imagen hacía milagros y curaba enfermedades.³⁶ Otro episodio similar le sucedió con los indios del pueblo de Aminalco, quienes tenían una imagen pequeña que, decían, solía ausentárseles, y “como son ceremoniáticos —escribió el arzobispo— dí orden al guardián de esta casa la trujese a su iglesia” para así desengañarlos. Luego, el viernes 13 de abril en Malinalco y el día 15 en Tenancingo se cuenta que hubo sendos temblores de tierra. En Malinalco narró Mañozca cómo “se tocaron todas las campanas de la iglesia y convento, y duró muy grande rato, repitiendo aquella noche otras dos veces, aunque no con tanto aprieto”. Se da cuenta

³⁶ La pavesa correspondería aquí al pabito convertido en ceniza.

también de un incendio en una estancia que estaba camino al pueblo de Ixtlahuaca y, finalmente, del encuentro que tuvo con un portugués, carmelita calzado que, "según su relación, era de los desterrados y echados del Brasil por los portugueses", a quien mandó el arzobispo embarcarse para los reinos de Castilla por tener falsas las licencias y recaudos.

Ahora bien, enviada al Consejo de Indias, la relación de Mañozca se recibió en la corte un año después de haberse terminado la visita, esto es, en mayo de 1647, respondiéndose al arzobispo que se creía que había cumplido en ella con toda justificación, y lo mismo se esperaba de su proceder en lo que faltaba. Sólo he podido encontrar breves notas sobre la continuación de la visita: se trata de una carta del arzobispo donde dice que realizará la visita del hospital de San Hipólito de la ciudad, según se le ordenó por cédula real de 30 de marzo de 1646, y señala también que ya se había llevado a cabo la visita secreta a los conventos de monjas de la ciudad;³⁷ no obstante, no parece haberse terminado la visita general. En 1646 salió publicado el famoso libelo que contra Palafox elaboró el inquisidor Sáenz de Mañozca con ayuda —según se dijo— del arzobispo, y 1647 sería el año de las más grandes polémicas, tiempos poco propicios para dar continuidad a la visita.

*

El documento que a continuación transcribo se encuentra en el Archivo General de Indias, Sección Audiencia de México, 337, "Correspondencia de obispos y arzobispos", su data en México, a 22 de agosto de 1646. Consta de 24 fojas sin foliación. En su portada se lee: "El arzobispo de México da cuenta de la visita que había hecho de su arzobispado, etc." Y en su última foja aparecen los acuerdos del consejo del 20 de mayo de 1647, el parecer del fiscal del 7 de agosto de 1647, y la orden de la respuesta al arzobispo, del 12 de agosto de 1647. De fácil lectura, para su transcripción se modernizó la puntuación y la ortografía, se desataron abreviaturas sin indicarlo y se conservó la forma de las voces de los pueblos.

³⁷ *Ibidem.*

Sólo en el cuadro que a continuación se presenta se ha adoptado la ortografía que utilizó Peter Gerhard, a fin de ayudar a la ubicación de los pueblos y facilitar el manejo del documento.³⁸

CUADRO 1. Sitios visitados y curas de almas a cargo de la administración parroquial

✦ Ciudad de México	— Hacienda de Luis de Rebolledo (OSA).
1 Coyoacán, Villa de, fray Juan de León (Op).	16 Xonacatepeque (Jonacantepec), fray Bartolomé Herrera (OSA).
2 San Agustín de las Cuevas, fray Alonso Romero (Op).	17 Tlayacac, fray Cristóbal de la Fuente (OSA).
3 Santa María de Tepepa(n), fray Diego Tapia (SF).	18 Cuautla, fray Tomás de Morales (OP).
4 Xochimilco, (SF) fray Tomás Manso.	— Ingenio de Cuahuistla, fray Roque de la Serna (Op).
— Amilpa, pueblo, fran Andrés de Meneses (SF).	— Ingenio de religiosas de Santa Inés.
5 Ayocingo, fray Juan Chagoya (OSA).	— Hacienda e ingenio del Hospital de Oaxtepec (S. Hipólito).
6 Chalco, fray Juan Nabeda (SF).	— Ingenio de don García Osorio de Valdés.
7 San Juan Temamatla, fray Juan Escobar (SF).	19 Atlatlauca, fray Diego Ortiz (OSA).
8 Tlalmanalco, (SF) fray Hernando Pacheco.	20 Totolapa, fray José de Soto (OSA).
9 Amecameca, fray Diego de Arellano (Op).	21 Tlayacapa, fray Juan del Valle (OSA).
10 Santa María Ozumba, fray Juan de Estrada (SF).	22 Guastepec, fray Alonso Aguilar (Op).
11 Chimalhuacán, fray Nicolás Contreras (Op).	— Hospital de Guastepec (S. Hipólito).
12 Yecapixtla, Villa de, fray Miguel de San José (OSA).	23 Tepoztlán, fray Alonso Gironda (Op).
13 Ocuituco, fray Cosme de Aragón (OSA).	24 Yautepeque, fray Alonso de Orduña (Op).
— Hacienda Jesuita de Chicomocelo (CJ).	— Hacienda de Xochimancas (CJ).
14 Zacualpan, fray Agustín de Carvajal (OSA).	25 Tlaltizapán, fray Pedro de Ocharte (Op).
— Hacienda de don Francisco de Rebolledo (OSA).	26 Tlaquiltenango, fray José Barbero (Op).
15 Xantetelco, fray Antonio de las Casas (OSA).	— Hacienda de Coatepec, mayorazgo del doctor Luis de Villanueva.
	27 Xiutepeque, fray Bartolomé de la Canal (SF).
	28 Cuernavaca, Villa de, fray Bernardino de la Concepción (SF).

³⁸ Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, UNAM, 1986.

- Ingenio de Melchor Arias Tenorio (SF).
- 29 Guisilaque (Huitzilaque) (SF).
- Hacienda de tenería de Francisco Prieto de Espinosa.
- 30 Xalatlaco (Jalatlaco) licenciado Alonso de Rivera (secular).
- 31 Capulhuac, fray Francisco Gutiérrez (OSA).
- 32 San Mateo Texcaliacaque, doctor Pedro Mejía de León (secular).
- 33 Coatepeque (OSA).
- 34 Ocufla, fray Juan de la Cruz (OSA).
- 35 Malinalco, fray Juan de Céspedes (OSA).
- 36 Tenantzingo, licenciado Bernabé de Molina Monterrey (secular).
- 37 Zumpahuacan, licenciado Don Bartolomé de Alba (secular).
- 38 Tenango, doctor Juan de Aguirre (secular).
- 39 Calimaya, fray Baltasar de Echaburu (SF).
- 40 Metepeque, fray Pedro Camacho (SF).
- 41 Toluca, Villa de, fray Gaspar de Liébana (SF).
- 42 Cinacantepeque, fray Juan de Mayorga (SF).
- 43 Almoloya, licenciado Cosme Cevallos Villavicencio (secular).
- 44 Ixtlahuaca (Ystlahuaca) licenciado Andrés Resa Braolos (secular).
- 45 Xocotitlán, licenciado Hernando del Olmo (secular).
- 46 Atlacomulco, licenciado Alonso Tamayo Quesada (secular).
- 47 San Miguel Cambay (Acambay), fray Alonso Muñoz de Sanabria (SF).
- 48 San Miguel Temazcalcingo, Juan de Pantoja Basurto (secular).
- 49 Xiquipilco, licenciado Juan Zavala Zamudio (secular).
- 50 San Bartolomé Ocelotepec, licenciado Pedro de Anguiano (secular).
- 51 Tarasquillo, licenciado Juan Paez de Mendoza (secular).
- 52 Ocoyoacac, Andrés Pérez de la Cámara (secular).
- 53 Huixquilucan, licenciado Jerónimo Salinas (secular).
- Hacienda de José Gutiérrez (secular).
- 54 Ermita y santuario de Nuestra Señora de los Remedios.
- 55 Tacuba, Villa de, fray Gabriel Benavides (SF).

DOCUMENTO 4

EL ARZOBISPO DE MÉXICO DA CUENTA DE LA VISITA QUE HABÍA HECHO DE SU ARZOBISPADO, ETC...

Relación de la visita general que hice en mi arzobispado desde veinte y cuatro de enero de este presente año de mil y seiscientos y cuarenta y seis hasta postrero de mayo de él, que volví a la ciudad de México, habiendo visitado los partidos y valles de las Amilpas, Tenancingo y Toluca.

Habiendo reconocido (después de que llegué a este reino) la necesidad que había en mi arzobispado de administrar el santo sacramento de la confirmación, desee mucho consagrarme para acudir a este ejercicio, que fue Dios servido se lograse mi buen afecto, pues habiendo conseguido la consagración, viernes a los 24 de febrero del año pasado de 645, día del glorioso apóstol San Matías, me hallaba capaz de acudir a este intento, luego inmediatamente, si otra muy urgente causa no me lo impidiera, como fue la obra y fábrica de mi esposa la Iglesia, a quien hallé con tanto aprieto y estrechura, que me obligó a hacer esfuerzos y asistencia en su edificio, para que con alguna decencia se celebrasen en ella los divinos oficios. Y como quiera que ésta es causa de su divina majestad, fue servido disponerlo de forma que en breve tiempo se ha hecho una iglesia catedral muy lucida.

Luego que vide conseguido lo que yo y el reino tanto tiempo ha deseaba, dispuse salir a la visita de mi arzobispado a dar pasto espiritual a estas ovejas, que tan necesitadas hallé de él, haciendo el derrotero y cordillera por las bandas del sur y poniente, temples contrarios de calor y frío con extremo, que son los valles de Amilpas, Tenantzingo y Toluca, donde más me llamaba este ejercicio por la mayor necesidad que en estas partes se consideró había. Y en esta conformidad, con muy poco número de ministros y criados (porque sólo me llevé los precisos), salí de esta ciudad de México miércoles 24 de enero de este presente año para la Villa de Cuyoacán, dos leguas distante de ella, donde hay algunos vecinos españoles e indios mexicanos, cuya administración y doctrina está a cargo de los religiosos de Santo Domingo, y adonde hallé por

prior y ministro de doctrina, al padre fray Juan de León, que con su provincial y demás religiosos de aquella comunidad me recibieron conforme lo dispuesto por el ceremonial y costumbre que ha habido. Y con mucho agasajo y amor me hospedaron en su convento. Y el siguiente día visité su iglesia, sagrario, crismas de los santos oílos, altares, aras y ornamentos que en ellos había y los libros de bautismos, casamientos y difuntos, así de españoles e indios, como de otras naciones y castas, como se hizo en todas las demás doctrinas de religiosos y clérigos curas, a quienes como curas seculares visité, también de *moribus et vita*, reservando de esto a los regulares por obviar inconvenientes, hasta que esté asentado. Y habiendo estado en esta villa hasta el viernes siguiente 26 y administrado el santo sacramento de la confirmación, hubo 496 confirmados, así españoles como indios y de otras naciones.

Sábado 27 por la mañana, salí para el pueblo de San Agustín de las Cuevas, dos leguas más adelante, población de españoles e indios mexicanos, cuya administración está a cargo de los mismos religiosos de Santo Domingo. Y hallé por vicario de aquella casa y ministro de doctrina, al padre fray Alonso Romero; aquí hubo 249 confirmados de todas naciones.

Lunes por la mañana, 29, salí para la ciudad de Suchimilco, dos leguas de camino, y en la mitad de él, de paso, visité la iglesia y doctrina del pueblo de Santa María de Tepepa, de indios mexicanos, muy corta población, a quien administran los religiosos de San Francisco, guardián y ministro de doctrina fray Diego de Tapia. Y por no haber prevención en los pocos indios que allí residen para administrarles el santo sacramento de la confirmación, pasé a medio día a Suchimilco, población de españoles e indios mexicanos, a quienes administran los mismos religiosos de San Francisco; guardián y ministro fray Tomás Manso, y aquí hubo 1 182 confirmados.

La mañana que salí de Suchimilco, bajaba a la iglesia a oír misa en compañía de un religioso solo, aun no de día claro, y en una de las escaleras, sin poner pie en ellas, caí de ojos, que a no reparar con las manos me hago pedazos; la mano izquierda se me reventó del golpe y la derecha casi se me desgobernó, y descalabréme la espinilla derecha. Y porque si me ponía a curar me había de hacer volver a la ciudad, con que se me impedía la visita, disimulé el golpe y volviéndome a la celda tomé un jarro de agua y me até un paño a la pierna con un poco de cera, y bajé a misa con toda disimulación, y oída me puse en camino, hasta la Amilpa, cinco leguas, y en cinco o seis días no hice cura alguna, y como con la agitación del camino fue empeorando la llaga, casi se me iba cancerando, hube de llamar al hermano mayor de San Hipólito que se halló en

Guastepeque, siete leguas de allí, que me curó sin dejarme al pie de tres meses, acompañándome en el viaje en que me dio Dios alientos y fuerzas para no perder jornada, ni el acudir a mi obligación, pues en un pueblo llamado Jonacatepeque, tierra sobradamente caliente, una tarde harto adolorido de mi herida confirmé casi 800 personas, y la noche se me pasó confirmando desvanecido de una gran calentura, ni por esto dejé de continuar mi camino. Y habiendo vuelto a mi casa tuve necesidad de sangrar y purgar, y todavía me quedan reliquias. Y en el dicho pueblo de la Amilpa, donde pasé el día de la caída, que fue sábado 3 de febrero, hallé por guardián y ministro de doctrina a fray Andrés de Meneses, de la orden de San Francisco, y hubo 412 confirmados.¹

Lunes cinco por la mañana, pasé al pueblo de Ayocingo, población de indios mexicanos, dos leguas de camino, administración de religiosos de San Agustín. Prior y ministro fray Juan de Chagoya, hubo en este pueblo 359 confirmados.

Martes seis por la mañana, salí al pueblo de Chalco, población en que han quedado muy pocos españoles e indios, y algunas haciendas de labor. Es lengua mexicana y su administración a cargo de religiosos de San Francisco, guardián y ministro fray Juan de Nabeda, hubo aquí 339 confirmados.

Miércoles por la mañana, 7, pasé al pueblo de San Juan Temamatla, de indios mexicanos y algunas haciendas de labor, de la propia administración, donde es su guardián y ministro fray Juan de Escobar, hubo 157 confirmados.

Jueves de mañana 8, llegue al pueblo de Tialmanalco, población de algunos españoles e indios mexicanos, de la misma administración, guardián y ministro de doctrina fray Hernando Pacheco, hubo 328 confirmados.

Domingo 11 por la mañana, fui al pueblo de Mecameca, población de indios mexicanos, dos leguas más adelante, de la administración de religiosos de Santo Domingo; vicario y ministro fray Diego de Arellano, hubo 346 confirmados.

Martes 13, pasé a Santa María Ozumba, dos leguas adelante, población de indios mexicanos, de la administración de religiosos de

¹ Posiblemente se esté refiriendo a la parroquia franciscana de Asunción Milpa Alta. En todo caso no es claro dónde tuvo el incidente de la caída pues, por una parte, no existía un pueblo llamado Amilpa, sino que éste es el nombre del valle donde efectivamente se encuentra Jonacatepec y, por otra parte, no es posible que de Xochimilco haya pasado a Jonacatepec y luego haya vuelto para visitar Ayocingo y la zona de Chalco.

San Francisco, guardián y ministro fray Juan de Estrada, hubo 91 confirmados.

Miércoles 14, llegué por la mañana al pueblo de Chimalhuacán Chalco, de indios mexicanos, doctrina de religiosos de Santo Domingo, vicario y ministro fray Nicolás de Contreras, hubo 653 confirmados.

Viernes 16, por la mañana, pasé a la villa de Yacapistla, tierra caliente, cinco leguas adelante, población de indios mexicanos, doctrina de religiosos de San Agustín, prior y ministro fray Miguel de San José, hubo 646 confirmados.

Lunes 19, fui al pueblo de Ocuituco, dos leguas y media adelante, población de indios mexicanos, doctrina de religiosos de San Agustín, prior y ministro fray Cosme de Aragón, hubo 680 confirmados.

Miércoles 21, caminé tres leguas de muy peligroso camino por sus barrancas y caídas, para llegar a la hacienda e ingenio de hacer azúcar llamado Chicomocelo, de religiosos de la Compañía de Jesús, donde hay algún número de negros esclavos y otros sirvientes, y aquí confirmé 186 personas y reconocí el modo de administración que tenía esta gente, donde estuve todo este día.

Jueves siguiente, 22, pasé al pueblo de Zaqualpa de indios mexicanos a quien administran religiosos de San Agustín, prior y ministro fray Agustín de Carvajal, donde hubo 792 confirmados.

Sábado 24, llegue a la hacienda de azúcar de Don Francisco de Rebolledo, de la administración de Zaqualpa, donde hay mucho número de gente y esclavos. Y reconocida toda, y el modo de administración y visitada la capilla, confirmé 274 personas este día.

Domingo 25 por la mañana, fui al pueblo de Xantetelco, dos leguas de camino, de religiosos de San Agustín que administran los indios mexicanos que allí hay. Temple muy caliente, prior y ministro fray Antonio de las Casas, hubo 262 confirmados.

Lunes 26, pasé a la hacienda e ingenio de azúcar de Luis de Rebolledo, donde se hace un recodo por arrimarse al obispado de la Puebla esta hacienda. En ella hay mucho número de esclavos y sirvientes, y capilla donde oyen misa y se les administran los santos sacramentos por los religiosos de San Agustín, y reconocido todo confirmé aquí 152 personas.

Martes 27, volví por el mismo camino dos leguas, al pueblo de Xonacatepeque, de indios mexicanos, que administran los religiosos de San Agustín. Vicario y ministro, fray Bartolomé de Herrera; estuve aquí este día, que es tierra muy caliente, y hubo 757 confirmados.

Miércoles 28, pasé al pueblo de Tlayacac, de los propios indios y administración, dos leguas de camino, prior y ministro fray Cristóbal de la Fuente, hubo 105 confirmados.

Jueves primero de marzo, pasé al pueblo de Cuautla, cabecera del Valle de las Amilpas, tres leguas adelante, población de españoles e indios mexicanos, que administran religiosos de Santo Domingo, prior y ministro, fray Tomás de Morales, hubo 417 confirmados.

Sábado en la tarde 3, pasé al ingenio y hacienda de hacer azúcar nombrado Quahuistla, que es de los religiosos de Santo Domingo, y donde tienen por sí administración para la gente y esclavos de esta hacienda, que está a cargo de fray Roque de la Serna, su administrador, donde hubo 211 confirmados.

Lunes por la mañana 5, pasé al ingenio de azúcar de las religiosas de Santa Inés de México, sujetas a mi gobierno, que me tenía cuidadoso su estado, por haber corrido su administración por tantas manos, donde reconocido todo obré lo más que pude para su conservación, porque de ella depende la del convento de religiosas. Y por no haber aquí a quién confirmar no se administró este santo sacramento.

Este mismo día por la tarde pasé a la hacienda e ingenio del hospital de Guastepeque, que administran los hermanos de San Hipólito, donde estuve el siguiente día seis del mes, y reconocida la gente y esclavos de esta hacienda, hubo 126 confirmados.

Miércoles 7 por la mañana, volví al ingenio de azúcar de Don García Osorio de Valdés, así por ser forzoso para proseguir el derrotero, como por requerir el modo de doctrina y administrar allí el santo sacramento de la confirmación, donde hubo 266 confirmados.

Jueves 8 por la mañana, pasé al pueblo de Atlatlaucan, dos leguas adelante, población de indios mexicanos de la administración de religiosos de San Agustín, prior y ministro de doctrina fray Diego Ortiz, hubo 375 confirmados.

Viernes 9, salí al pueblo de Totolapa, de la misma administración de religiosos de San Agustín, lengua mexicana, hay muy pocos españoles. Prior y ministro de doctrina, fray José de Soto, hubo en este pueblo 306 confirmados.

Sábado 10, fui al pueblo de Tlayacapa, dos leguas adelante, población de indios mexicanos y algunos españoles, de la misma doctrina y administración de religiosos de San Agustín, prior y ministro fray Juan del Valle. Y este día, domingo y lunes siguientes hubo 1 273 personas confirmadas.

Martes 13, pasé al pueblo de Huastepeque de indios mexicanos, dos leguas de camino, administración y doctrina de religiosos de Santo Domingo, vicario y ministro fray Alonso de Aguilar, hubo 352 confirmados. Este mismo día visité el hospital de este pueblo y enfermerías de él, que está a cargo de los hermanos de San Hipólito.

Miércoles 14, subí al pueblo de Tepostlán de indios mexicanos, tres leguas de muy áspero camino, así por ser todo cuesta arriba como porque en todos estos pueblos afligía mucho el demasiado calor. Es doctrina de religiosos de Santo Domingo, vicario y ministro el maestro fray Alonso Gironda, y este día y jueves 15, hubo 506 confirmados.

Viernes 16 por la mañana, bajé al pueblo de Yautepeque, tres leguas de camino, población de españoles e indios mexicanos, a quienes administran religiosos de Santo Domingo, prior y ministro el maestro fray Alonso de Orduña, y este día y sábado 17, hubo 497 confirmados.

Domingo 18 por la mañana, pasé a la hacienda e ingenio de azúcar nombrado Suchimancas, que la religión de la Compañía hubo y compró de Doña Catalina de Diosdado, temple más caliente que los pasados, y reconocida la gente y doctrina de esta hacienda, hubo 352 confirmados.

Lunes por la mañana 19, fui adelante al pueblo de Tlaltizapán, de insufrible calor, población de indios mexicanos que administran religiosos de Santo Domingo, dos leguas de camino. Prior y ministro fray Pedro de Ocharte, hubo 536 confirmados.

Martes 20, pasé al pueblo de Tlaquiltenango, temple calidísimo, camino del puerto de Acapulco, población de indios mexicanos. Doctrina de religiosos de Santo Domingo, vicario y ministro fray José Barbero. Aquí hubo 701 personas confirmadas.

Miércoles 21, volví por el mismo camino a la hacienda e ingenio de azúcar nombrado Coatecac, mayorazgo del doctor Luis de Villanueva, donde confirmé 140 personas.

Jueves 22, salí para el pueblo de Xintepeque, cinco leguas de camino, y toda tierra caliente, y habiendo sesteado en la mitad de él, llegue a la tarde. Es población de indios mexicanos que administran religiosos de San Francisco, guardián y ministro, fray Bartolomé de la Canal. Hubo 204 confirmados.

Sábado 24, salí para la villa de Cuernavaca, población de españoles e indios mexicanos, dos leguas y media de camino, y habiendo por la mañana visitado en él el ingenio de azúcar de Melchor Arias Tenorio, y la forma de administración, pasé a la tarde a la dicha villa, donde administran religiosos de San Francisco, y hallé por guardián y ministro a fray Bernardino de la Concepción. Aquí estuve toda la Semana Santa, y

la Pascua de resurrección, y en los días que dio lugar la ocupación de aquél tiempo hubo 1132 confirmados. En esta villa tuve noticia y aviso del prior de Tlayacapa que unos hombres que andaban pidiendo limosna con una imagen de la virgen santísima de San Juan, que es en el reino de la Nueva Galicia, para ayuda a la fábrica de su iglesia con licencia que dí para ello, de que usaban de algunas supersticiones, diciendo a los indios que la pavesa de las velas que ardían delante de la santa imagen, hacía milagros y se curaban todas enfermedades, usando para esto de oraciones y palabras y otras cosas particulares, con que los indios se habían inquietado. Y habiendo hecho traer a mi presencia los culpados en lo referido, y examinado el negocio, revoqué la licencia que había dado para pedir limosna, y que la santa imagen se llevase a su casa en su tabernáculo sin que se pudiese sacar de él en este arzobispado.

Miércoles 4 de abril por la mañana, salí al pueblo de Guizilaque, visita de la Villa de Cuernavaca, tres leguas de una cuesta muy áspera y temple muy frío, que ocasionó hacer sentimiento el cuerpo por pasar de un extremo a otro en tan breve camino, aquí me hospedé este día en una hacienda de tenería de Francisco Prieto de Espinosa, y hubo 115 confirmados.

Jueves 5 de abril por la mañana, anduve cinco leguas de monte donde me quedé en un rancho de indios con harta incomodidad, así por el gran frío que allí hacía como por el malo o ningún albergue que hallé, y adonde para mi dormitorio se hizo una enramada, porque este día no fue posible pasar adelante, así por el mucho camino que había al pueblo de Jalatlaco como por amenazar agua aquella tarde.

Viernes siguiente 6, salí de este puesto para el pueblo de Xalatlaco, otras cinco leguas de camino de monte muy agrio, y tan penoso que en muchas partes fue preciso abrir nuevas veredas para poderlo andar. Y aunque con hartas zozobras y sobresaltos, por haber caído la litera conmigo tres veces, llegué a medio día a este pueblo de Xalatlaco, primero y principio para el Valle de Toluca, de indios mexicanos, doctrina de clérigos, su cura beneficiado, el licenciado Alonso de Rivera. Aquí también se hablan las lenguas otomí y matlalzinca por algunos indios, en que también son administrados, hubo 103 confirmados.

Domingo 8 por la mañana, bajé al pueblo de Capulhuac, de indios mexicanos, otomíes y matlalzincas, que administran religiosos de San Agustín, prior y ministro fray Francisco Gutiérrez, hubo 345 confirmados.

Lunes 9, pasé por un lado al pueblo de San Mateo Texcaliacaque, dos leguas de camino, doctrina de clérigos, población de indios mexi-

canos, otomíes y matlalzincas, en cuyas lenguas son administrados, es cura beneficiado el doctor Pedro Mexía de León, hubo 263 confirmados.

Desde aquí me fue preciso no proseguir el valle de Toluca, sino dar vuelta haciendo un círculo redondo para visitar las doctrinas del valle de Tenantzingo (tierra caliente) que no tienen cordillera, y para este efecto salí de San Mateo, martes en la tarde 10 de abril, y aquella noche habiendo caminado dos leguas, dormí en el pueblo de Coatepeque, visita de la doctrina de Capulhuac. Y miércoles 11 por la mañana anduve cuatro leguas hasta medio día, que habiendo llegado a una choza o enramada que se previno comí en ella, y a la tarde llegué al pueblo de Ocuíla, otras dos leguas de camino, doctrina de religiosos agustinos, y población de indios mexicanos y ocuiltecos y toda tierra muy agria y de ásperos caminos. Aquí hallé por prior y ministro de doctrina a fray Juan de la Cruz, y el jueves siguiente, 12 por la mañana, hice confirmaciones, y hubo 189 confirmados.

El mismo día jueves 12 de abril, por la tarde, salí para el pueblo de Malinalco, tres leguas de muy mal camino, y que con hartos impedimentos pasé andando a pie algunos ratos por su aspereza, con cuyo ejercicio se empeoró mucho el accidente de la pierna, pero fue nuestro Señor servido llegase al paraje. Es doctrina de españoles e indios mexicanos, a quienes administran religiosos de San Agustín, y donde hallé por prior y ministro de doctrina al padre fray Juan de Céspedes. Hubo en este pueblo 644 confirmados. Y el viernes siguiente, 13, a las ocho horas de la noche, hubo tan gran temblor de tierra que se tocaron todas las campanas de la iglesia y convento, y duró por muy grande rato, repitiendo aquella noche otras dos veces, aunque no con tanto aprieto; cuyo accidente me tuvo muy cuidadoso por mi iglesia, que como tan recién acabada y fresca, temí alguna ruina en ella, de que fue Dios servido tuviese aviso al cuarto día, dándome cuenta de no haber padecido ninguna, cuando otras iglesias y obras muy fijas habían tenido grandes detrimentos, cayendo al suelo parte de sus edificios, y abriendo sus torres, por que doy muchas gracias a Dios Nuestro Señor.

Domingo 15 de abril, muy de mañana salí para el pueblo de Tenantzingo, tres leguas de camino, y la una y primera de una cuesta tan agria, empinada y derecha como una pared, que fue forzoso subirla con muchas incomodidades y trabajo, ayudándome los de mi familia, por no haber podido subir la litera armada; y a medio día llegue a este pueblo que es de algunos españoles e indios mexicanos y matlalzincas, y apenas puse el pie en mi cuarto cuando repitió otro temblor, que aunque no tan riguroso como el primero, dio cuidado por estar los edificios muy mal-

tratados de los pasados, y tan débiles y flacos que cualquiera movimiento de la tierra era bastante derribarlos en ella. Pero sólo quiso Dios que estos sirviesen para que nos acordásemos de su divina majestad. Es beneficio de clérigos y su cura beneficiado el licenciado Bernabé de Molina Monterrey. Y este mismo día y lunes siguiente hubo 441 confirmados.

Martes 17 por la mañana, pasé adelante dos leguas y media de camino al pueblo de Zumpahuacan, tierra muy caliente, doctrina de indios mexicanos, beneficio de clérigos, cura beneficiado el licenciado Don Bartolomé de Alba, y este día y miércoles 18, habiendo administrado este santo sacramento, hubo 462 confirmados.

Jueves 19, volví por el mismo camino a Tenantzingo, donde estuve este día y hubo 86 confirmados.

Viernes 20, salí para el pueblo de Tenango, donde se continuó otra vez el valle de Toluca, cuatro leguas de muy áspero y montuoso camino, y este día por la tarde, y el siguiente, hice confirmaciones. Es doctrina de indios mexicanos y matlalzincas que administran clérigos, su cura beneficiado, el doctor Juan de Aguirre, hubo 522 confirmados.

Domingo 22, pasé al pueblo de Calimaya, de indios mexicanos y matlalzincas, que administran religiosos de San Francisco, su guardián y ministro de doctrina, fray Baltasar de Echaburu, hubo 855 confirmados.

Martes 24 por la mañana, fui al pueblo de Metepeque, de la misma doctrina de religiosos de San Francisco y lenguas mexicana y matlalzinca, guardián y ministro de doctrina fray Pedro Camacho, hubo 1 484 confirmados.

Viernes 27 por la mañana, entré en la villa de Toluca, población de españoles e indios mexicanos, otomites y matlalzincas. Administran dichos religiosos de San Francisco, su guardián y ministro fray Gaspar de Liébana; y habiendo estado en esta villa hasta primeros de mayo, hubo 3 370 confirmados. Y aquí reconocí que generalmente en todo este Valle de Toluca, había gran daño de superstición en los indios, y hice castigar al maestro que se halló culpado, y con el favor de Dios espero atajarle.

Miércoles 2 de mayo por la mañana, pasé adelante al pueblo de Sinacantepeque, dos leguas de camino, población de indios mexicanos y otomites, que administran los mismos religiosos de San Francisco, su guardián y ministro de doctrina, fray Juan de Mayorga; y este día y el siguiente hubo 497 confirmados. Aquí unos indios del pueblo de Amaalco, sujetos a esta doctrina, me dijeron tenían una imagen pequeña de

bulto de Nuestra Señora, que solía ausentárseles, y como son ceremoniáticos, di orden al guardián de esta casa la trujese a su iglesia, como lo hizo por quietarlos y desengañarlos de alguna vana presunción que podían tener; y allí está la imagen con toda veneración, sin que hasta ahora haya habido novedad ninguna, con que los indios se han sosegado.

Viernes 4, salí para el pueblo de Almoloya, dos leguas de camino, población de indios mazaguas que administran clérigos, su cura beneficiado, el licenciado Cosme de Cevallos Villavicencio, y este día y sábado siguiente por la mañana, hice confirmaciones y hubo 342 confirmados.

El propio día sábado 5 de mayo, por la tarde, salí en demanda del pueblo de Ystlahuaca, y por haberme cogido un grande aguacero y tempestad, hice noche en una estancia, habiendo andado cerca de tres leguas, y llegué a ella a tan buen tiempo que pudo mi gente atajar un gran incendio que sucedió, con que se impidió el quemarse toda la casa, por haber empezado un gran aire, que amenazaba mucho daño. Y el siguiente día pasé al dicho pueblo de Ystlahuaca, que está dos leguas y media más adelante, población de indios mexicanos que administran clérigos, su cura beneficiado, el licenciado Andrés de Resa Braolos, y este día, lunes 7, hubo 398 confirmados. Y aquí hallé un religioso portugués, del orden de Nuestra Señora del Carmen Calzado que, según su relación, era de los desterrados y echados del Brasil por los portugueses, y por tener falseadas las licencias y recaudos que exhibió ante mí se las revoqué para que no usase de ellas, y le hice notificar auto para que en la primera ocasión se embarcase para los reinos de Castilla, en conformidad de las cédulas reales que hablan sobre esto.

Martes 8, salí al pueblo de Xocotitlán, tres leguas de camino, beneficio de lengua mazagua, población de sólo indios, su cura beneficiado, el licenciado Hernando del Olmo, y este día y miércoles siguiente 9, hubo 395 confirmados.

Jueves 10 salí para el pueblo de Atlacomulco, dos leguas y media más adelante. Población de indios de lengua mazagua que administran clérigos, su cura beneficiado, el licenciado Alonso Tamayo de Quesada, hubo 378 confirmados.

Sábado 12, pasé al pueblo de San Miguel Cambay, cinco leguas de camino, población de indios otomíes, doctrina de religiosos de San Francisco. Su guardián y ministro, fray Alonso Muñoz de Sanabria, y este día hubo solos 56 confirmados, por haber en este pueblo muy poca gente.

Domingo 13, fui al pueblo de San Miguel Temascalzingo, postrero y último del valle de Toluca por aquel lado, porque luego entra el obispado de Michoacán, cinco leguas de camino, población de indios de lengua mazagua, doctrina de clérigos, su cura beneficiado, el licenciado Juan de Pantoja Basurto, y este día y lunes catorce hubo 379 confirmados.

Martes 15, volví camino derecho al pueblo de Atlacomulco, para acabar el valle y entrar en México, que son cuatro leguas de muy peligroso camino, y hubo de vuelta 47 confirmados.

Miércoles 16, volví también a Xocotitlán, por ser forzoso para coger la cordillera de otros beneficios del valle que se encaminan a México, y hubo de vuelta 73 confirmados; y porque la iglesia estaba casi caída mandé por auto a los indios la reparasen, y al beneficiado, que lo hiciese ejecutar.

Jueves 17, pase al pueblo de Xiquipilco, cinco leguas de camino, población de indios de lengua mexicana y otomí, doctrina de clérigos, su cura beneficiado, el licenciado Juan de Zavala Zamudio, y este día y el siguiente hubo 105 confirmados.

Sábado 19, fui al pueblo de San Bartolomé,² cuatro leguas de camino, población de indios mexicanos y otomites, doctrina de clérigos, su cura beneficiado el licenciado Pedro de Anguiano, y este día hasta lunes 21, hubo 583 confirmados. Y respeto de estar en este pueblo de San Bartolomé caída la iglesia, la mandé reparar con orden al beneficiado cuidase de que los indios lo hiciesen así con toda brevedad.

Martes 22, fui al pueblo de Tarasquillo, dos leguas de camino, doctrina de indios mexicanos y otomites que administran clérigos, su cura beneficiado, el licenciado Juan Páez de Mendoza, hubo este día 78 confirmados.

Miércoles 23, pasé al pueblo de Ocuyoacac, doctrina de indios de lengua mexicana y otomí, que administran clérigos. Su cura beneficiado, Andrés Pérez de la Cámara, hubo en este pueblo 500 confirmados.

Viernes 25, pasé al pueblo de Huizquiluca, cuatro leguas de muy mal camino, beneficio de lengua mexicana y otomí, su cura beneficiado, el licenciado Jerónimo de Salinas, hubo 195 confirmados.

Domingo 27, bajé a una hacienda y obraje de hacer paños, de José Gutiérrez, sujeto a la doctrina de Huizquiluca, donde habiendo reconocido la gente, esclavos y administración de sacramentos, hubo 131 confirmados.

² Se trata de San Bartolomé Ocelotepec.

Lunes 28, salí de aquí para llegar a la ermita y santuario de Nuestra Señora de los Remedios, que aunque muy riguroso y áspero su camino de cuatro leguas, le hizo tolerable llegar a tal casa donde me aguardaban algunos ciudadanos eclesiásticos y seglares, para darme el bienvenido. Como también lo hizo a la tarde de este mismo día el virrey, que gozoso de tenerme ya, a las puertas de México, no quiso dilatar nuestra visita, manifestando a todo el pueblo nuestro recíproco amor, y dando ejemplo a los demás para que hagan lo mismo.

El siguiente día, martes 28 de mayo, bajé a la Villa de Tacuba, una legua distante de México, población de españoles e indios mexicanos, doctrina de religiosos de San Francisco. Su guardián y ministro, fray Gabriel de Benavides, donde estuve hasta el jueves 30, y hubo 922 confirmados. A esta villa vinieron de México los tribunales y cabildos eclesiástico y secular, prelados de las religiones y otras personas de república, manifestando su afecto y alegría de mi llegada a imitación de su virrey, a quienes recibí con el amor y demostración que pedía su buena voluntad.

El mismo día jueves salí de esa Villa de Tacuba a las Avemarías, por entrar en México sin ruido, donde fui derecho al palacio y casas reales, a besar la mano a los virreyes que me recibieron con la ternura y amor que siempre han mostrado; y de allí a mis casas arzobispales, que ya hallé acabadas, aunque a costa de 22 mil pesos de empeño y de mucha solitud para hallar dónde abrigarme de vuelta del viaje.

[Al margen se suma: $29\,182 + 2\,000 = 31\,182$] Y en la forma referida acabé mi visita dejando confirmadas en ella 29 182 personas, chicas y grandes, de todas naciones y la mayor parte de indios, cuya ofrenda fue a medio real cada uno y una vela de ocho, y diez y seis en libra, y una cinta de a vara. Y es tanta la pobreza general a que han venido los españoles e indios que habitan estas partes, y en especial en las donde visité, que hubo algunas en que de un listón de a vara hacían cuatro partes. Demás de lo cual se confirmaron más de otras dos mil personas, sin ofrenda, cinta, ni vela, por ser tan sumamente pobres que no tenían lo uno ni lo otro, por cuya causa hubo particular cuidado y diligencia para que no quedasen sin confirmar, llamándolos y trayéndolos para este efecto. Y también quedaron corregidos y castigados algunos pecados y ofensas públicas contra Dios nuestro señor, de que se tuvo noticia, y se pudieron averiguar. Su divina majestad se sirva de que haya sido para mayor gloria suya. México, 22 de agosto, 1646.

Juan, Arzobispo de México [rúbrica]

1646. Relación de lo obrado por el señor arzobispo de México en la visita de su arzobispado.

En el consejo a 20 de mayo de 1647. Véalo esto el señor fiscal por si hubiere en ello algo que convenga prevenir, tanto para el buen gobierno como para la administración de la justicia. [Rúbrica]

El fiscal dice se debe escribir al arzobispo dándole gracias de su cuidado y diciéndole que se cree habrá procedido con la justificación y celo que de su persona se espera, Madrid 7 de agosto, 1647. [Rúbrica]

[Al margen: duplicada] En el consejo a 17 de agosto de 1647. Respóndasele que se cree habrá cumplido en esto con toda justificación y que se cree que en lo que falta hará lo mismo y en todo lo demás que le toca como se espera de su celo. [Rúbrica]

Archivo General de Indias,
Sección Audiencia de México, 337
"Correspondencia de Obispos y Arzobispos"

EL TEJIDO ECLESIAÍSTICO. PARROQUIAS
Y CURAS DEL ARZOBISPADO DE MÉXICO EN 1773

Berenice Bravo Rubio

Marco Antonio Pérez Iturbe*

Se debe usar el registro como un discurso que, de manera insólita, proporciona información sobre la población, la percibe bajo su propia mirada, asigna papeles importantes a algunos actores o acontecimientos, saca partido de las debilidades de cada individuo y se apoya en ellas.

Arlette Farge, *La vida frágil***

Alonso Núñez de Haro y Peralta, "libre ya de los peligros de la navegación", escribió desde el Puerto de Veracruz el 11 de agosto de 1772 al Cabildo Eclesiástico Metropolitano sobre su arribo. El nuevo arzobispo de México, nombrado por el rey en sustitución de Francisco Lorenzana, comunicó a los canónigos que pasaría a Puebla y que esperaba detenerse "lo menos" posible para arribar pronto a su sede.¹ El cabildo, ante esta noticia, en "señal de júbilo" ordenó que se hiciera un repique general de campanas en todos los conventos y parroquias de la ciudad a las cinco de la tarde y comenzó los preparativos para la recepción. Haro y Peralta recibió la consagración episcopal por el obispo de Puebla en el Santuario del Arcángel San Miguel del Milagro, doctrina del pueblo de Santa María Nativitas de la doctrina de Tlaxcala, el 13 de septiembre. Nueve días después llegó a la ciudad de México.²

* Ambos autores adscritos al Archivo Histórico del Arzobispado de México.

** México, Instituto Mora, 1994, p. 162.

¹ Sobre la gestión episcopal de Haro y Peralta y del episcopado novohispano durante la segunda mitad del siglo XVIII, véase Teresa Maya, "Las reformas al episcopado Mexicano", tesis doctoral, El Colegio de México, 1997.

² Libro de actas capitulares del cabildo eclesiástico de la catedral de México, Archivo Histórico de la Catedral Metropolitana, libro 51, fs. 240, 247 y 248.

El nuevo prelado pronto emitió las primeras providencias diocesanas, entre ellas, ordenar por carta cordillera a todos los eclesiásticos la presentación de sus títulos y licencias ministeriales caducas para su refrenda, hacer nombramientos de capellanes y convocar a concurso de curatos.³ Estas primeras acciones le permitieron estar al tanto de la carencia de informes recientes sobre el número de las parroquias y del personal eclesiástico del arzobispado. Los últimos datos los había recopilado su antecesor,⁴ y por esto Haro y Peralta pidió a un notario elaborar un libro. La información acerca de las parroquias y sus ministros se asentó en el "Libro que contiene los curatos y vicarías que hay en este arzobispado de México con los nombres de sus actuales curas y vicarios, idiomas que en ellos se hablan y pensión que pagan al Colegio Seminario".⁵

La información recopilada en dicho documento permitió que el prelado, además de conocer el número de los espacios religiosos bajo su jurisdicción (curatos, vicarías, santuarios), pudiese controlar y determinar el curso de la carrera eclesiástica de sus ministros, tomando en cuenta las "debilidades" y "papeles importantes" de estos actores específicos, como veremos más adelante.

Lorenzana y Haro y Peralta no fueron los únicos conscientes del poder del testimonio escrito. Tan sólo basta recordar que los diocesanos reunidos en el Tercer Concilio Provincial Mexicano sancionaron apartados especiales para indicar a los párrocos, cabildos y prelados el deber de resguardar y conservar los documentos generados durante su gestión como ministros de lo sagrado.⁶ Acerca del

³ Libro de gobierno del ilustrísimo señor doctor Alonso Núñez de Haro y Peralta, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica vigésimo segundo arzobispo de México del Consejo de su Majestad, México 22 de septiembre de 1772, Archivo Histórico del Arzobispado de México, en adelante AHAM, CL 3, l. 3, f. 7 y 20. Fondo Episcopal.

⁴ Del año 1766 se conserva el mapa de los curatos del arzobispado de México y de 1767 el atlas eclesiástico, hecho por Antonio Alzate. Luisa Zahino Peñafort, *Iglesia y sociedad en México 1765-1800. Tradición, reforma y reacciones*, México, UNAM, 1996.

⁵ Este libro está conformado por 280 fojas, se conserva en buen estado y se encuentra completamente digitalizado como parte del acervo del AHAM, CL 107, libro 3, Fondo Episcopal, 1773.

⁶ Acerca de la cuenta de "las almas" véase libro III, título II, párrafo XL. *Concilio III Provincial Mexicano celebrado en México el año de 1585, confirmado en Roma por el papa Pío Sixto y mandado observar por el gobierno español en diversas reales órdenes*, Barcelona, Manuel Miro y D. Marsá, 1870.

registro de iglesias y de los "intermediarios de lo divino", es decir los clérigos, el libro II, título I, párrafo XIV indicaba a los prelados tener:

dos libros, para que uno de ellos conste cuáles son las iglesias parroquiales que existen en toda la diócesis á que se extiende el ejercicio de su autoridad, y allí mismo se anote quiénes son las que la sirven, además si las atienden por sí mismos, o por medio de vicarios que se hallan empleados en ella, o por qué no son compelidos a obrar de esta manera. En el segundo libro, hágase una relación de las visitas que [el prelado] hubiera practicado.⁷

Si bien, los arzobispos de México cumplieron puntualmente con la disposición conciliar de llevar *libros de visita*,⁸ no hicieron lo mismo con los libros sobre el número de curatos y de los curas y vicarios al frente de ellos. Pocos libros existen de este tipo, y los que hay son escuetos o incompletos. En cierta medida, esta falta de registros ha impedido que contemos con un estado general sobre el número de parroquias y ministros de lo sagrado para esta jurisdicción eclesiástica durante la época colonial, y los historiadores han tenido que recurrir a otras fuentes, como los concursos a curatos, libros de gobierno, diarios de viajeros y "listas" o "estados" de eclesiásticos bajo la jurisdicción de cierta parroquia para contar o reconstruir esta información. De allí la importancia de la fuente que presentamos.⁹

⁷ *Ibidem*. Sobre el cuidado del archivo de la secretaría del obispo véase libro III, título VIII, párrafo IV-V.

⁸ Para el arzobispado de México contamos con aproximadamente 54 libros de visita. En el Archivo General de la Nación, en el ramo Bienes Nacionales, se encuentran 23 libros y en el AHAM, 31. El libro de visita más antiguo localizado en el AGN es el realizado a las parroquias de la ciudad de México, que data de 1627, y en el AHAM el de Francisco Aguiar y Seijas, de 1683. Berenice Bravo Rubio y Marco Antonio Pérez Iturbe, "Tiempos y espacios religiosos novohispanos: la visita pastoral de Francisco Aguiar y Seijas, 1683-1684", en Alicia Mayer y Ernesto de la Torre del Villar, *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, México, UNAM, 2004, pp. 67-83.

⁹ William Taylor llamó la atención acerca de la falta de noticias sobre el número de parroquias y de sacerdotes en el ministerio parroquial para el caso de las mitras de Guadalupe y México, *Ministros de lo sagrado*, México, Colegio de México/Colegio de Michoacán, 1999, p. 115 y 136. Algunas de estas fuentes se elaboraron por petición expresa del virrey en calidad de vicepatrono, como la de 1670, titulada "Relación de beneficios

El notario de Haro y Peralta quiso hacer de este libro un instrumento eficiente y útil a cualquier funcionario eclesiástico, para lo cual advirtió ciertas instrucciones de su uso. Una de éstas fue que, dado el gran número de parroquias con las que contaba el arzobispado, el libro se había dividido en tres apartados, tomando en cuenta la disposición geográfica e institucional que ocupaba cada curato. En el primer apartado describió los "curatos que comprende la capital de México y sus vicarías", folio 1-14, en el segundo aquellos "cuyos párrocos no son jueces eclesiásticos por estar dentro de las cinco leguas", folio 15-32 y, finalmente, los "curatos cuyos párrocos son jueces eclesiásticos", folio 34-279. El notario registró las parroquias en orden alfabético y destinó una foja para cada una de éstas con el fin de tener suficiente espacio para apuntar nuevas noticias y actualizar la información de los eclesiásticos residentes. Sobre los clérigos, aunque no de forma regular, registró si tenían en orden y vigentes sus licencias de confesar, celebrar misa y predicar, a qué título se habían ordenado (capellanía o idioma), el monto de capellanías y, en algunas ocasiones, las menos, los grados de estudio, cualidades o defectos en el ministerio.

La elaboración de este libro permitió que el prelado tuviera información sobre los 226 curatos del arzobispado (20 más que en 1766 y 6 más que en 1767),¹⁰ las 65 vicarías auxiliares y un total de 462 clérigos en servicio. De los curatos, 13 se encontraban en la ciudad de México, 18 a "cinco leguas fuera de la capital" y el resto, 195, a lo largo y ancho de la jurisdicción que abarcaba "desde las

curados del Arzobispado de México". Véase Leticia Pérez Puente, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación. La catedral Metropolitana de la ciudad de México, 1653-1680*, México, CESU-UNAM, 2005, pp. 263-270, 317-322. La falta es notoria en el archivo del arzobispado, en el que únicamente se encuentra una lista de párrocos de finales del siglo XVIII, la cual sólo ocasionalmente menciona la parroquia a la que el eclesiástico estaba destinado. *Lista de eclesiásticos de enero a diciembre de 1790*, AHAM caja 128, exp. 5, 12 fs. Fondo Episcopal. En este mismo acervo se encuentran libros con el registro de curas y eclesiásticos, pero se constriñen a las parroquias de la ciudad de México. AHAM, CL 24, libro 2, 1775 y CL 25, libro 3, 1775. En el AGN sólo hemos localizado una "Nómina de los curatos y parroquias del obispado de México, 1795", Bienes Nacionales, vol. 956, exp.6, y una "Lista de eclesiásticos de cada una de las parroquias de este arzobispado", Bienes Nacionales, vol. 136, exp.21.

¹⁰ L. Zahino Peñafort, *op.cit.*, p. 63.

nos. En Tetepango y Jonacantepec el notario escribió "regular", pero no indicó a qué orden pertenecía.¹⁴ De las 226 parroquias, 128 eran administradas en mexicano, 45 en otomí, 4 en mazahua y 5 en huasteco. En 8 parroquias, además de en castellano, se administraba en mexicano y otomí, 3 en mazahua y otomí, una en mexicano y huasteco, una en mexicano y totonaca y una en tepehua y mexicano. De hecho, sólo en las parroquias de la capital se anotó en idioma la palabra "castellano".

La formación académica de los ministros fue otro dato que obtuvo el prelado, aunque no se tomó nota de los religiosos sobre esta cualidad.¹⁵ El notario halló en los curatos de la capital 11 doctores, 2 licenciados y un bachiller, y de uno no anotó el grado. De los 30 eclesiásticos que había en las 18 parroquias ubicadas a 5 leguas de la ciudad, 10 tenían el grado de doctor, 8 de licenciado y 8 de bachiller. Los altos grados académicos de estos eclesiásticos contrastan con el de los curas del resto del arzobispado, donde la mayoría sólo contaba con el título de bachiller (193). De hecho, sólo 16 fueron registrados como licenciados y 27 como doctores. Estos últimos eclesiásticos estaban al frente de las parroquias más pingües, como Pachuca, Querétaro, Ixtlahuaca, Otumba, Taxco, Tulancingo, Actopan e Ixmiquilpan.

Otro dato que incluyó el notario sobre los eclesiásticos fue el título a que fueron ordenados presbíteros, ya sea con una capellanía o de idioma. En el primer caso, el nombramiento se otorgaba cuando el candidato gozaba de los réditos de una capellanía. El título de idioma era conferido después de que el candidato presentaba un examen para constatar que dominaba otra lengua diferente al castellano. El notario registró este dato de forma irregular, ya que

¹⁴ Sobre el impacto de la secularización en el arzobispado véase L. Zahino Peñafort, *op.cit.*, pp. 45-88, y William B. Taylor, *op.cit.*, pp. 119-124.

¹⁵ Sobre la formación académica de los candidatos al presbiterio y la carrera eclesiástica de los ministros en el siglo XVIII véase: Rodolfo Aguirre, "Los límites de la carrera eclesiástica en el arzobispado de México (1730-1747)", en Rodolfo Aguirre (coord.), *Carrera, linaje y patronazgo. Clérigos y juristas en Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI-XVIII)*, México, CESU-UNAM/Plaza y Valdés, 2004, pp. 73-119, y "El ascenso de los clérigos de Nueva España durante el gobierno del arzobispo José Lanciego y Eguilaz", en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 22, México, UNAM-III, pp. 77-110.

sólo lo hizo para 177 eclesiásticos, pero gracias a ello podemos conocer que 106 presbíteros fueron ordenados con una capellanía, 39 por poseer un idioma y 14 recibieron ambos títulos. La mayor parte de los ministros gozó de capellanías cuyo principal fluctuaba entre los 2 000 y 4 000 pesos, excepcionalmente aparecen 6 eclesiásticos con capellanías mayores a 4 000. La capellanía más alta alcanzó el principal de 9 800 pesos y pertenecía a un miembro de la familia Posada, la cual se distinguió por el elevado número de miembros que dedicó al estado eclesiástico.

Podemos inferir acerca de prácticas devocionales a partir de la advocación de cada iglesia y los santuarios que existían. El notario anotó 61 patronazgos diferentes de 164 iglesias. La mayor parte de las iglesias, 23, estaba consagrada a diferentes advocaciones marianas (Nuestra Señora de la Concepción, de la Natividad, de la Asunción, Guadalupe, etc.), y el resto a padres de la Iglesia, apóstoles, santos y santas.¹⁶ Los santuarios de devoción registrados fueron Nuestra Señora de Tepepan en Xochimilco, santuario de Tulantongo en Texcoco, santuario de Nuestra Señora de Guadalupe en Toluca y el de la villa de Guadalupe.

El registro como instrumento de control

El libro con la inclusión de todos los datos mencionados se convirtió en un medio de control sobre el personal eclesiástico, ya que, por ejemplo, la falta de pago de pensión conciliar o el pago menor al monto declarado condenaba a los ministros que fungían como curas propios a no ser promovidos a otras parroquias. Esto en razón de que el comprobante que se emitía cuando el párroco sufragaba dicha pensión era un requisito exigido para presentarse en los concursos a curatos. De esta manera el prelado tenía un testimonio escrito sobre el monto que debía cubrir el cura anualmente y

¹⁶ Pierre Ragon, *Les saints et les images du Mexique (xvi-xviii siècle)*, París, L'Harmattan, 2003, pp. 287-297. Las otras advocaciones registradas fueron: San Juan Bautista (17), San Miguel (8), San Pedro (8), Santiago (8), San José (6), Santo Domingo (6), San Mateo (6), San Francisco (6), San Bartolomé (6), San Agustín (6), San Andrés (4), Santa Catarina (3) y San Martín (3).

el párroco no podía alterar la cantidad, a menos que demostrara que las percepciones de la parroquia habían disminuido. Pero eso no era todo; la declaración de lo que pagaba un cura de pensión conciliar servía también para que el arzobispo determinara qué tan "pingüe" o pobre era una parroquia, pues este gravamen se cobraba en razón de 3% del producto líquido total que el curato obtenía de ingresos anualmente, después de descontar todos los gastos de fábrica espiritual, es decir, vino, cera, hostias, incienso, etcétera. Lo anterior permitió al prelado reconocer que más de la mitad de sus parroquias gozaban de una renta no mayor de los 700 u 800 pesos anuales y, además, saber qué curatos eran considerados por los eclesiásticos los más rentables y por lo tanto plausibles para considerarse en caso de querer promover a buen ministro.

Otra noticia asentada que servía para mantener la disciplina y marcar el destino de los eclesiásticos fue aquella que señalaba la vigencia de las licencias para celebrar, confesar y predicar con las palabras "licencias absolutas para", "licencias en orden", "licencias de confesar y celebrar hasta mayo" y "licencias concluidas". Recordemos que todo presbítero debía refrendar dichas licencias cuando concluían, ya que éstas se otorgaban por determinado tiempo. Para refrendar las licencias el arzobispo tenía que averiguar que el cura que solicitaba la renovación no hubiera cometido una falta en la práctica de su ministerio. Por ejemplo, que no tuviera una demanda de solicitud, o faltas en la obligación de predicar cada domingo. De los 462 curas anotados en el libro, sólo el vicario del pueblo de Tlalquitenango, Benito Monte, tenía "concluidas sus licencias", 8 estaban por expirar en los siguientes meses y la mayoría tenía sus licencias vigentes.¹⁷ Como vemos, el registro aseguró al prelado que por el momento sus curas guardaran la disciplina pero, además, que no faltarían a ella en tanto que existía un testimonio escrito de cuándo vencían.

¹⁷ Entre los primeros que pronto tendrían que renovar las licencias se encontraban: el bachiller Ascencio Félix, de Tepehuacan Santiago, con "licencias hasta noviembre de 1773"; el presbítero Pedro Terrero, "hasta el 13 de noviembre de 1773", Cayetano Enríquez, con "licencias de confesar hasta febrero de 1773"; y Francisco Cuevas, "hasta 6 de marzo de 1774".

Las notas en el libro sobre las cualidades o faltas de los eclesiásticos son el mejor ejemplo de cómo el registro servía como un medio de control. A pesar de que este dato no se anotó constantemente, cuando se hizo fue para advertir sobre cuál era la situación del cura o cuál sería su destino. En el primer caso por ejemplo, el notario registró que el bachiller Felipe Manuel Juárez, indio cacique, natural de México, se hallaba "recluido en el colegio de Pachuca de orden del excelentísimo señor Lorenzana" y que Pedro Cárdenas, cura de Cuautitlán, tenía "causa pendiente en el provisorato sobre esponsales e incontinencia". En el segundo caso, encontramos las sentencias que determinaban el destino del ministro, como la que dictaminó el del cura de la parroquia de Atenango del Río: "En 16 de febrero de 1773 renunció a este curato el Br. Dn. José Mazedo y se le admitió, mandando su señoría ilustrísima que se anotase para no admitirle a concurso jamás". Con esta misma leyenda fueron registrados los curas de Pánuco y Pilcayan, Carlos Ruiz Morales y Antonio Garzilazo de la Vega. Las cualidades y debilidades también se anotaron; sobre Francisco Marroquín, vicario de Pilcayan, se escribió que no estaba "muy suficiente en el idioma", y del diácono de Cuautitlán, de tan sólo 17 años, que se encontraba "con miedo de ser presbítero". De otros se mencionaron sus cualidades, como en el caso del vicario de Oapan, del que se dijo era "de buena conducta y hábil", o del cura Marcos Cicilia, de quien se anotó que era "decente".

Así y a través de 280 fojas el arzobispo reconoció, como decía el concilio, sobre quiénes y hasta dónde se extendía "el ejercicio de su autoridad". En el ejercicio mismo de "reconocer" existía el deseo de controlar y de mantener la disciplina. La importancia y singularidad de la fuente que presentamos es que cumple con el objetivo dual del registro diligente como instrumento de información y control, y nos proporciona ricos datos sobre el tejido parroquial y eclesiástico del arzobispado hacia 1773.¹⁸

¹⁸ Por cierto, en varios casos los pueblos no aparecen en su lugar correspondiente de acuerdo con el orden alfabético seguido. Se ha respetado la disposición original.

DOCUMENTO 5

LIBRO QUE CONTIENE LOS CURATOS Y VICARÍAS QUE HAY EN ESTE ARZOBISPADO DE MÉXICO CON LOS NOMBRES DE SUS ACTUALES CURAS Y VICARIOS, IDIOMAS QUE EN ELLOS SE HABLAN Y PENSIÓN QUE PAGAN AL SEMINARIO

Para encontrar el nombre del curato que se busca, se advierte que todos están seguidos de la Letra inicial con que empiezan y éstas se hallarán a los folios que corresponden. Curatos que comprende la capital de México y sus vicarías folio 1 hasta el 14. Curatos cuyos párrocos no son jueces eclesiásticos por estar dentro de las 5 leguas foja 15 hasta 32. Curatos cuyos párrocos son jueces eclesiásticos y sus nombres están bajo de las letras iniciales con que empiezan siguientes: A Folio 34 hasta 61. C Folio 66 hasta 85. E Folio 90 hasta 92. H Folio 97 hasta 107. Y Folio 112 hasta 120. L Folio 125 hasta 128. M Folio 133 hasta 144. N Folio 145. O Folio 148 hasta 155. P Folio 161 hasta 163. Q Folio 168 hasta 172. R Folio 177. S Folio 180 hasta 183. T Folio 184 hasta 240. V Folio 244. X Folio 248 hasta 263. Z Folio 268 hasta 279.

Curatos que comprende el territorio de la capital de México

Sagrario.

Curas Dr. Dn. Alonso Velásquez Gastelu, Lic. Juan Francisco Domínguez, Dr. Dn. José Uribe. Vicaría San Felipe de Jesús. Vicaría San Andrés. Vicaría de San Pedro y San Pablo.

San Miguel.

Cura Dn. Bartolomé Joaquín de Sandoval. Idioma castellano.

Santa Veracruz.

Cura Dr. Dn. Teodoro Martínez. Idioma castellano.

Santa Catarina Mártir.

Cura Dr. y Mtro. Juan Antonio Bruno. Idioma castellano. Pensión 30 pesos.

San José.

Cura propio doctor don Mariano Gamboa. Idioma castellano.

Santa Cruz.

Cura Dr. y Mtro. Dn. Gregorio Pérez Cancio. Idioma castellano.

San Sebastián.

Cura Br. Dn. José Manuel Velásquez. Idioma castellano.

San Pablo.

Cura Dr. Dn. Juan José Pina. Idioma castellano.

Santa María la Redonda.

Cura Dr. Dn. José Joaquín Gallardo. Idioma castellano.

Santa Cruz Acatlán.

Cura Dr. Dn. Antonio Bustamante y Bustillo. Idioma castellano.

Santa Ana.

Cura Lic. Dn. Joaquín Avendaño. Idioma castellano.

Salto del Agua.

Cura doctor don Francisco Veles. Idioma castellano.

Santo Tomás.

Cura doctor don Cristóbal Folgar. Idioma castellano.

***Curatos cuyos párrocos no son jueces eclesiásticos
por hallarse en el recinto dentro de las
5 leguas de esta capital***

Azcapotzalco San Felipe y Santiago.

Cura ministro el reverendo padre fray Manuel Teri. Dominico. Dr.
Dn. Agustín Rodríguez Medrano. Idioma mexicano.

Coyoacán San Juan Bautista.

Cura Dr. Dn. Ramón Ignacio [ilegible] Lic. don José Buenaventura de
Estrada. Idioma mexicano. Pensión 40 pesos.

Culhuacán San Juan Evangelista.

Cura Lic. don Francisco Rivera Butrón. Doctor don Miguel Araujo.
Idioma mexicano. Pensión 10 pesos.

Guadalupe Nuestra Señora y villa.

Cura el señor magistral de la colegiata doctor don Francisco Rangel.
Idioma castellano y mexicano.

Ixtacalco San Matías.

Cura Br. don Ignacio Bernardino Vigas. Dr. don Agustín Rodríguez
Medrano. Idioma mexicano. Auxiliar San Juan Evangelista Nexticpac.

Ixtapalapa San Lucas Evangelista.

Cura Br. Dn. José de los Ríos. Lic. don Ignacio Espino. Idioma mexi-
cano. Pensión 10 pesos. Auxiliar Santa Martha Tequisquitenco.

Mixcoatl Santo Domingo.

Cura Lic. don Benito Fernández de Apodaca, coadjutor. Lic. don Lino Nepomuceno Gómez, coadjutor. Dr. don Pedro Jaurrieta. Lic. don Juan Garay. Idioma mexicano. Pensión 20 pesos. Auxiliar San Pedro Cuajimalpa.

Mexicalcingo San Mateo.

Cura Dn. Francisco Xavier Rivas Soler. Dr. Dn. José Ramírez de Chavarri. Idioma mexicano. Auxiliares Tetepilco San Andrés. Nativitas.

San Cristóbal Ecatepec.

Cura Dn. Mariano Pardo. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos.

San Jacinto Tenanitla.

Cura Br. Dn. José Vargas Bargayanoa. Teniente cura Br. Don José Rodríguez con licencias de celebrar y confesar. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos.

San Agustín de las Cuevas.

Cura Dr. Dn. Mariano Gamboa. Br. Dn. Juan José Nicolás de Sevilla. Idioma mexicano. Pensión 20 pesos.

San Antonio de las Huertas.

Cura Dr. Dn. José Mariano Cobos Moxica. Idioma mexicano. Pensión 20 pesos. Auxiliar San Miguel Chapultepec.

San Mateo Otzoloposco, vulgo Churubusco.

Cura vicario Br. Dn. José Cura interino. Idioma. Pensión 15 pesos.

San Bartolomé Naucalpan.

Cura Br. Dn. José Sanchez Moreno. Dr. Dn. Ramón Pérez. Idioma mexicano. Pensión 10 pesos.

Tlalnepantla Corpus Christi.

Cura Lic. Dn. Antonio Padilla. Idioma mexicano, castellano y otomí. Pensión 40 pesos. Auxiliares San Pedro Azcapotzaltongo. Santa Ana Xilocingo.

Tacuba San Gabriel, villa.

Cura Br. José Mariano Rodríguez. Idioma castellano, mexicano y otomí. Pensión 20 pesos. Auxiliar San Esteban Popotla.

Tacubaya Santo Domingo, villa.

Cura Lic. Dn. José Ignacio Ruiz. Don Francisco Aparicio. Idioma mexicano. Pensión 20 pesos. Teniente cura Dn. Francisco Marroquín ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos con principios de idioma mexicano.

Xochimilco San Bernardino, ciudad.

Cura ministro reverendo padre fray Mariano Manuel Galindo, franciscano. Idioma mexicano. Auxiliares o coadjutorías Tepepan Nuestra Señora, santuario mexicano. Atlapulco San Gregorio, mexicano. Tecomil San Antonio, mexicano. Tulyehualco Santiago, mexicano.

*Curatos cuyos párrocos son jueces eclesiásticos
(excepto los religiosos) y están fuera
de las 5 leguas de México*

A

Acapulco, puerto.

Cura Br. Dn. Juan José Solórzano. Vicario don Manuel Ignacio Solórzano con licencias de celebrar y confesar. Idioma castellano y mexicano. Pensión 25 pesos. Vicaría de pie fijo la Sabana.

Acamixtla.

Cura Dn. Bernardino de Mesa. Idioma mexicano. Pensión 20 pesos. Coscatlán, vicaría de pie fijo, vicario don José de Ferrara, licencias de celebrar y confesar.

Atitalaquia.

Cura Br. Dn. Matías Viveros. Vicario con licencias de celebrar y confesar. Idioma otomí. Pensión 16 pesos.

Atlacomulco Santa María.

Cura Br. Dn. José Espinoza. Vicario don Luis de Medina Celi, idioma mazahua, con licencias de celebrar y confesar. Notario Cortes. Vicario don Marcelo Preillero, idioma otomí, con licencias de celebrar y confesar. Idioma otomí y mazahua. Pensión 30 pesos.

Atenango del Río.

Cura Br. Dn. Francisco Herrera. En 16 de febrero de 1773 renunció este curato el Br. Dn. José Mazedo y se le admitió, mandando su señoría ilustrísima que se anotase para no admitirle a [otro Testado] concurso jamás. Idioma mexicano. Pensión 10 pesos. Auxiliar Huautla Real de Minas.

Acapetlahuaya.

Cura Br. Dn. Idioma mexicano. Pensión 12 pesos.

Almoleya San Mateo.

Cura Dn. Francisco Mariano Rojas. Coadjutor don José Vargas Machuca. Br. Juan Pablo Flores. Idioma mazahua. Pensión 30 pesos.

Amatepec y Tlatlaya San Gaspar.

Cura Br. Dn. José Manuel Velásquez. Notario Joaquín Enciso. Teniente de cura Br. Dn. Anastasio Gallegos, licencias de celebrar y predicar testado, confesar generales. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos.

Alahuistlán.

Cura Br. Dn. Juan José Olvera. Es vicario Dn. Vito Gómez de Celi con licencias de celebrar y confesar, ordenado a título de capellanía e idioma mexicano. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos.

Apastla.

Cura Br. Don Francisco Ruiz de Arce. Idioma mexicano. Pensión 8 pesos.

Actopan, vulgo Octupan San Nicolás.

Cura Lic. Dn. Bernardino Álvarez Rebolledo. Dn. Vicente Fernández de la Concha. Es vicario de este pueblo el Br. Dn. Juan González con licencias de celebrar y confesar por el tiempo de la voluntad, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos e idioma. Hay en este pueblo los clérigos siguientes Br. Dn. Andrés Leonardo de Castro, con licencias de celebrar y confesar por el tiempo de la voluntad, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos de principal. Br. Dn. Felipe de la Rea, vicario de Actopan, licencias de celebrar, confesar y predicar, ordenado a título de capellanía. Br. Dn. José González con licencia de celebrar y confesar, ordenado a título idioma mazahua y capellanía de 4000 pesos. Br. Dn. José Manuel de la Cruz Enríquez, vicario de esta parroquia, con licencias de celebrar y confesar, idioma otomí. Br. Dn. Miguel Moreno, originario y vecino de Actopan, con licencias de celebrar, ordenado a título de capellanía 3 000 pesos de principal. Br. Dn. José Antonio Lozano, con licencias de celebrar y confesar, idioma otomí. Vicaría de pie fijo Yolotepec.

Atlatlahuca San Mateo.

Cura Lic. Dn. Manuel Agüero. Es interino Dn. José Jiménez. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos.

Ayotzingo.

Cura Dn. Francisco Xavier del Yerro. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos.

Acatlán Señor San Miguel.

Cura Br. Dn. Antonio Baños. Vicario Dn. José Martín Alfaro con licencias de predicar, confesar y celebrar, originario de Tulancingo. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos.

Acolman San Agustín.

Cura Br. Dn. Juan de Dios Martínez de Viana. Idioma mexicano. Pensión 40 pesos.

Atotonilco el Grande San Agustín.

Cura Br. Antonio Miguel de Fuentes. Idioma mexicano. Pensión 40 pesos.

Amealco Santa María.

Cura. Idioma otomí. Pensión 15 pesos.

Acambay San Miguel.

Cura Br. Dn. Nicolás Herrera Beltrán. Notario Dn. Joaquín García de Olloqui. Idioma otomí. Pensión 20 pesos.

Aculco San Jerónimo.

Cura Br. Dn. Ignacio Claudio de Mendoza. Es vicario de este pueblo el Br. Dn. Juan José Picardo, con licencias de celebrar y confesar, originario de Toluca, ordenado a título de otomí. Idioma otomí. Pensión 20 pesos.

Alfajayucan San Martín.

Cura Br. Dn. José Joaquín dela Peña. Está de vicario en este pueblo Dn. Marcelo Prelleso, natural de Ixmiquilpan, idioma otomí, con licencias de confesar y celebrar. Notario Dn. Diego Rubín de Celis. El Br. Dn. Manuel Sehez Millán, idioma mexicano, con licencias de celebrar y confesar en dicho idioma. Idioma otomí. Pensión 12 pesos.

Axapuchco San Esteban.

Cura Br. Dn. José Antonio de Uría. Es vicario de este pueblo el Br. Dn. Domingo de los Ángeles, con licencias de confesar y celebrar hasta agosto de 1773, y ordenado a título de capellanía de 4 000 pesos. Idioma mexicano.

Atotonilco el Chico Real de Minas la Purísima.

Cura Br. Dn. Cayetano de Castro y Carmona. Idioma otomí. Pensión 40 pesos.

Ayapango.

Cura Br. Dn. José Aspiros. Idioma mexicano.

Atzompan, vulgo Ozumba.

Cura Dr. Dn. Ignacio Díaz Cruz. Idioma mexicano.

Amanalco.

Cura Br. Dn. Cayetano Sánchez. Idioma otomí.

Achichipico.

Br. Dn. Manuel Gil de Andrade. Dn. Pedro Ruiz de la Mota. Idioma mexicano.

Amecameca Nuestra Señora de la Asunción.

Cura ministro reverendo padre fray Francisco Xavier Tenorio, dominico, idioma mexicano.

Apan la Asunción.

Cura ministro reverendo padre fray José Antonio de Fuentes, franciscano. Juez eclesiástico Br. Dn. Manuel Velasco Grajal. Lic. Dn. Miguel de Miranda abogado, con licencias de celebrar y confesar, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos. Auxiliar Tepeapulco.

C

Coxcatlán San Juan Bautista.

Cura Br. Dn. Antonio Pablo de Herrera. Idioma mexicano y huasteco. Pensión 15 pesos. Vicaría de pie fijo Axtla. El vicario se llama Br. Dn. Antonio Venancio Sánchez Lasso, natural de México, y ordenado a título de dos capellanías de a 3 000 pesos cada una.

Cacalotenango.

Cura Br. Dn. Miguel Osorio Martínez. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos.

Cardonal Real de Minas.

Cura Br. Dn. Antonio Fuentes de León. Idioma otomí. Pensión 30 pesos.

Coyuca.

Cura Br. Dn. José Vega y Leguizamó. Br. Dn. Cayetano Enríquez con licencias de confesar hasta febrero de 1 773, con capellanía de 3 000 pesos, administrando en este pueblo Dn. Gabriel de Torres, natural de Veracruz, con licencias de celebrar y confesar absolutas con capellanía de 4 000 pesos. Idioma mexicano y castellano.

Chapa de Mota San Miguel.

Cura Br. Dn. Lucas García de Figueroa. Hay en este pueblo los clérigos siguientes. Dn. Simón Morales vicario de él, ordenado a título de idioma, con licencias de celebrar y confesar. Don Antonio Bolado y Velarde, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos, con licencias de celebrar. Idioma otomí. Pensión 20 pesos.

Coatepec (división de Apastla).

Cura Lic. Dn. Francisco González Puga. Idioma mexicano. Pensión 12 pesos.

Capuluac San Bartolomé.

Cura Br. Dn. José Miguel Pereli. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos.

Chautla San Andrés.

Cura Br. Dn. José Ildefonso de la Herran. Es vicario de este pueblo el Br. Dn. José Francisco Zarate con licencias absolutas de celebrar y confesar. Idioma mexicano. Pensión 100 pesos.

Calimaya Nuestra Señora de la Concepción.

Cura Lic. Dn. Teodoro Agustín de Nava. Notario don Manuel de Aguilera. Idioma otomí y mexicano. Pensión 25 pesos. Auxiliar Mexicalcingo.

Coatepec (el de Texcoco) Nuestra Señora de la Natividad.

Cura Br. Dn. Francisco Andrade. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos. Chilcuautla.

Cura Br. Dn. Antonio Varela. Idioma otomí. Pensión 15 pesos.

Chapatongo Santiago.

Cura Br. Dn. Francisco José Gutiérrez. Idioma otomí. Pensión 15 pesos.

Cadereita villa.

Cura Lic. Dn. José Mariano del Villar. Hay en este pueblo los clérigos siguientes: Br. Dn. José Afoleza, ordenado a título de otomí, con licencias de celebrar y confesar. Br. Dn. José Camacho, ordenado a título de otomí, con licencias de celebrar y confesar. Br. Dn. Mariano Colchado, ordenado a título de dos capellanías, una de 2 000 pesos y otra de 3 000 pesos, con licencias de celebrar y confesar. Br. Dn. José Velásquez, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos y con licencias de celebrar y confesar.

Chalco, provincia de Santiago.

Cura Br. Dn. Cayetano Ignacio Ranero. Hay los clérigos siguientes: vicario Dn. José Tamariz con licencias de celebrar y confesar. Idioma mexicano. Pensión 30 pesos.

Chimalhuacan Atenco Santo Domingo.

Cura Br. Dn. Nicolás Mateos de Villanueva.

Chimalhuacán Chalco San Vicente.

Cura ministro reverendo padre fray Antonio Victoria, dominico. Idioma mexicano. Auxiliares Atlautla Señor San Miguel. Tepetlixpan San Esteban.

Coatinchán Señor San Miguel.

Cura Br. Dn. Fernando Justo Palazuelos. Idioma mexicano.

Casas Viejas Señor San José.

Cura Br. Dn. Antonio Secundino Pérez. Idioma castellano y otomí.

Chiconcuautla.

Cura Br. Dn. Joaquín Barragán. Idioma mexicano.

Cuernavaca, villa Nuestra Señora de la Concepción.

Cura Dr. Dn. Manuel Omaña y Sotomayor. Idioma mexicano. Pensión 40 pesos. Auxiliares Huitzilac. Ocotepec.

Calnali San Marcos.

Br. Dn. Cayetano Hernández. Idioma mexicano.

E

Escanela Real de Minas San Pedro.

Cura Br. Dn. Juan Antonio Larrazábal. Idioma otomí. Pensión 6 pesos.
Epazoyucan San Andrés.

Cura. Idioma mexicano. Pensión 10 pesos.

Ecatzingo San Pedro y San Pablo.

Cura. Idioma mexicano. Pensión 10 pesos.

H

Huixquilucan.

Cura Lic. Dn. Ignacio Espino Barros, idioma otomí, pensión 45 pesos.
Huehuetoca San Pablo.

Cura Br. Dn. Manuel Vicente Serruto. Idioma otomí. Pensión 15 pesos.
Hueypoxtla San Bartolomé.

Cura Dr. Dn. Ignacio Fermín Aurelio Tagle. Idioma otomí. Pensión 16 pesos.

Huayacocotla San Pedro.

Cura Br. Dn. Andrés Gómez. Idioma otomí. Pensión 25 pesos. Auxiliar Texcatepec.

Huazalingo Señor San José.

Cura Br. Dn. Francisco López Heredia. Idioma mexicano. Pensión 20 pesos.

Huejutla.

Cura Br. Dn. Domingo Antonio Caro. Pensión 50 pesos.

Hueyapan Santo Domingo.

Cura Br. Dn. Juan López de Arteaga. Idioma mexicano. Pensión 10 pesos.

Hueyachapa San Mateo.

Cura Dr. Dn. Juan Manuel de Velasco. Dn. Juan Antonio Cadena natural de este pueblo, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos. Dn. Tadeo Álvarez, ordenado con capellanía de 6 000 pesos. Dn. José Barón Arriola, está ordenado a título de capellanía de 3 500 pesos, tiene otra también cuyo principal está muy deteriorado y licencias de celebrar. Idioma otomí. Pensión 20 pesos.

Huascalaloyan.

Cura Br. Dn. Juan Francisco Fernández. Idioma otomí. Pensión 15 pesos.

Huitzuco hoy Jamalac Santiago.

Cura Br. Dn. Antonio González de la Zarza. Idioma mexicano. Pensión 10 pesos.

Huexotla san Luis obispo.

Cura Br. Dn. Víctor Iturrarán. Notario José Antonio Camacho. Idioma mexicano.

I

Yahualica San Juan Bautista.

Cura Br. Dn. José Manuel de Silva Jurado. Notario Dn. Juan Francisco Melo. Idioma mexicano. Pensión 12 pesos.

Iguala San Francisco.

Cura Dn. Francisco Ruiz Arce. Notario Dn. Miguel Antonio de Soto Acuña. Idioma mexicano. Pensión 10 pesos.

Ixcateopan provincia.

Cura Dr. Dn. José Viedna. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos.

Ixtapa Nuestra Señora de la Asunción.

Cura Dr. Dn. José Ignacio de Buena y Alcalde. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos.

Ixtlahuaca villa San Francisco.

Cura Br. Dn. Luis Roman. Notario y vicario Dn. José Mondragón, con licencias de celebrar y confesar, ordenado a título de idioma mazahua. Idioma mexicano. Pensión 30 pesos.

Ixmiquilpan San Miguel.

Cura Dr. Dn. Juan Manuel de la Cea. Notario Dn. Manuel de Ayala. Hay en este pueblo los clérigos siguientes Dn. Jacinto Roque de Soto con licencias de celebrar y confesar, ordenado a título de otomí. Dn. Miguel de la Peña con licencias de celebrar y confesar, originario de Actopan, ordenado a título de otomí y capellanía de 3 000 pesos. Dn. José Anno y Calaza, licencias de celebrar y confesar, ordenado a título de otomí y tiene una capellanía en pleito. Dn. Manuel Vicente Zenil, subdiácono a título de otomí. Idioma otomí. Pensión 50 pesos.

Ixtapalucan San Juan Bautista.

Cura Br. Dn. Francisco Gochi. Idioma mexicano. Pensión 20 pesos.

Yautepec, villa Nuestra Señora de la Natividad.

Cura Lic. Manuel de Agüero, ordenado a título de capellanía por 3 000 pesos. Teniente de cura Br. Dn. Juan Alejandro Piedra Palacio, natural de México, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos con licencias de celebrar y confesar. Idioma mexicano. Pensión 30 pesos.

Yecapixtla San Juan Bautista.

Cura Br. Dn. Andrés de Salasar. Idioma mexicano.

L

Lerma ciudad Santa Clara.

Cura. Notario Dn. Dionisio de Esquivel Zapata. Idioma castellano, otomí y mexicano. Auxiliares Tarasquillo. Huitzizilapan San Lorenzo.

Lolotla Santa Catarina Mártir.

Cura Br. Dn. Julián Campos y Cervantes. Notario Dn. Francisco Moreno de Monroy. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos.

La Cañada San Pedro.

Cura Lic. Dn. Ignacio Luis de Valderas. Idioma castellano y otomí. Pensión 10 pesos.

Landa.

Cura.

M

Mixquiahuala San Antonio.

Cura Br. Dn. José Luis Sánchez. Idioma otomí. Pensión 20 pesos.

Malinaltenango Nuestra Señora de la Concepción.

Cura Br. Dn. Nicolás José Delgado. Idioma mexicano. Pensión 20 pesos.

Malacatepec Nuestra Señora de la Asunción.

Cura Br. Dn. José Secundino de Nava. Idioma mazahua y otomí. Pensión 25 pesos.

Malacatepec Señor San José.

Cura Br. Dn. Victoriano Legorreta. Idioma mazahua. Pensión 25 pesos.

Molango Nuestra Señora de la Natividad.

Cura. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos.

Metepec San Juan Bautista.

Cura Dr. Dn. Cayetano Jacinto de Sotomayor. Idioma mexicano. Pensión 37 pesos. Auxiliar Atenango.

Mixquic San Andrés.

Cura Dr. Dn. Francisco Xavier de Núñez, tiene título de juez eclesiástico y ordenado a título de capellanía de 2 600 pesos. Idioma mexicano. Pensión 10 pesos.

Mazacatepec San Lucas.

Cura Br. Dn. José Joaquín Vences de Ariza. Vicario Dn. Tomás de Urbietta, ordenado a título de capellanía de 4 000 pesos. Dn. Francisco Ximénez, ordenado a título de capellanía de 4 000 pesos, natural de San Francisco Tecala, con licencias de celebrar. Vicario Dn. José Vázquez, ordenado a título de idioma mexicano, natural de México, con licencias de celebrar y confesar. Idioma mexicano. Pensión 40 pesos. Auxiliar Tetelpa.

Malinalco.

Cura ministro reverendo padre Francisco Xavier de Sotomayor, agustino. Idioma mexicano. Auxiliares Zoquiziquipan, Ixtacoyotla San Lorenzo, Tlacolulan, Chapulhuacan, Chichicastla, Xilitla de Meztlán.

Milpa Alta Nuestra Señora de la Asunción.

Cura ministro reverendo padre fray José de Castro, franciscano. Idioma mexicano. Auxiliar Actopan San Pedro.

N

Nuestra Señora del Pueblito, alias San Francisco Galileo.

Cura Br. Dn. Manuel Casela. Idioma otomí. Pensión 10 pesos.

O

Omitlán Real de Minas San Marcos.

Cura. Idioma otomí. Pensión 12 pesos.

Ocoyoacac San Martín.

Cura Lic. Dn. Francisco González Campira. Idioma otomí y mexicano. Pensión 30 pesos.

Oapan.

Cura Br. Dn. Manuel Solórzano. Br. Dn. Eugenio García. Es vicario Dn. Juan Antonio Jiménez, idioma mexicano con licencias de celebrar y confesar en dicho idioma a cuyo título esta ordenado, y es de buena conducta y hábil. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos.

Otzoloapan San Martín.

Cura Br. Dn. Simón de Castañeda. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos.

Otzolotepec San Bartolomé.

Cura Br. Dn. Francisco Pérez Lizardo. Br. Dn. Francisco de la Sancha, teniente cura en este pueblo con licencias de celebrar y confesar, no dice a qué título se ordenó. Idioma otomí. Pensión 35 pesos.

Ocuituco San Francisco.

Cura Dn. Francisco de Herrera Cervantes. Se halla de vicario el Br. Dn. José de Ortega de Zinacantepec, ordenado a título de capellanía y con principios de mexicano. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos.

Otumba Nuestra Señora de la Asunción.

Cura el Dr. Dn. Tobio. Idioma mexicano. Pensión 10 pesos.

Ocuila.

Cura Dr. Dn. Juan Manuel Casal Bermúdez. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos.

Oaxtepec Santo Domingo.

Cura. Idioma mexicano.

P

Pachuca, ciudad.

Cura Dr. Dn. Mariano Iturria. Notario de este pueblo Dn. Nicolás Álvarez. Br. Dn. Manuel Egidio de Cevallos, con licencias de celebrar y confesar hasta 6 de diciembre de este año, ordenado a título de 2 capellanías, la una de 2 200 pesos y la otra de 1 000 pesos, y es sacristán mayor. Br. Dn. Julián Antonio González del Moral, natural de Michoac, con licencias absolutas de confesar hombres y mujeres, ordenado a título de idioma otomí. Br. Dn. Felipe Cevallos, natural de México, con licencias de confesar hombres y mujeres con capellanía de 6 000 pesos. Br. Dn. Felipe Manuel Juárez, recluso en el colegio de Pachuca de orden del excelentísimo señor Lorenzana, es indio cacique y natural de México. Idioma otomí. Pensión 60 pesos.

Pilcayan Santa María.

Cura Br. Dn. Francisco Fierro. Nota habiéndose provisto este curato en el Br. Dn. Antonio Garcilazo de la Vega hizo renuncia de él. La que mandó su señoría ilustrísima por decreto de 4 de marzo se le admitiese para tenerla presente en lo sucesivo. Es vicario Dn. Francisco Marroquín, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos y no está muy suficiente en el idioma, ha pasado a Tacubaya y está Dn. Miguel Estrada y Figueroa, idioma mexicano. Idioma mexicano. Pensión 10 pesos.

Pánuco, puerto San Esteban.

Cura el Br. Dn. José Antonio Jiménez. En 16 de febrero hizo renuncia del curato don Carlos Ruiz Morales, mandando su señoría ilustrísima que se anotase para no admitirle jamás a concurso. Idioma huasteco. Pensión 5 pesos.

Q

Quautitlán San Buenaventura.

Cura Br. Dn. Cristóbal Mendoza. Se hallan en dicho pueblo de Quautitlán el Br. Dn. Marcos Cicilia, natural de los reynos de Castilla, villa de Priego, provincia de Andalucía, ordenado a título de capellanía, decente, con licencias de celebrar por el tiempo de la voluntad. Br. Dn. Juan Esteban Claudio, diacono, con 17 años ha y con miedo de ser presbítero. Br. Dn. Francisco Ildefonso Palacios, natural de México, ordenado a título de capellanía y teniente de cura. Notario de este partido Dn. Pedro Cárdenas, quien tiene causa pendiente en el provisorato sobre esponsales e incontinencia. Idioma mexicano. Pensión 30 pesos.

Quauchinago.

Cura. Idioma mexicano y totonaco. Pensión 23 pesos.

Querétaro, ciudad Santiago.

Cura Dr. Dn. José Antonio de la Vía. Hay en este lugar los clérigos siguientes: Dn. José Gómez Texeda capellanía, con licencias de celebrar y confesar. Dn. Pedro Segundo Terán, otomí, licencias de celebrar y confesar. Dn. Miguel Cayetano de la Vega, otomí, licencias de confesar y celebrar. Br. Dn. Antonio Ordóñez de Lara, natural de Tulancingo, con licencias de celebrar y confesar, y teniente, otomí. Dn. José Ordóñez de Lara, ordenado a título de otomí, natural de Singuilucan, licencias de celebrar y confesar. Dn. Manuel José de Arce y Lamar, originario de Querétaro, y domiciliario de Querétaro con capellanía y licencias de celebrar. Dn. José Vicente Terán con capellanía de 3 000 pesos y licencias de celebrar y confesar. Dn. Ignacio Antonio Frías natural de San Luis Potosí con 2 capellanías de 5 500 pesos. Dr. Dn. Miguel Jerónimo Zárate con capellanía y licencias de celebrar, confesar y predicar. Dn. Miguel Jerónimo Zárate con licencias de celebrar y confesar y capellanía. Dn. Ignacio Fernández, capellanía con licencias de celebrar. Dn. José Antonio Rodríguez de Estrada, capellanía y licencias de celebrar. Dn. Ignacio Menchaca con licencias de celebrar y confesar y capellanías. Dn. Agustín de Hazas Alvarado con licencias de celebrar y confesar y capellanía. Dn. José Mariano Buenrostro con licencias de celebrar, confesar y predicar con capellanía. Dn. José Mariano de Arce y Lamas, capellanía, licencias de celebrar y confesar y capellanía. Dn. Luis Bartolomé de Mendiola, capellanía, licencias de celebrar, predicar y confesar. Dn. Francisco Bonifacio Centeno, capellanía, licencias de celebrar y confesar. Dn. José de Mendiola, capellanía, licencias de celebrar, predicar y confesar. Dn. José Joaquín Cabrera, licencias de celebrar, predicar y confesar y capellanía. Dn. Miguel Palacios, capellanía, licencias de celebrar, predicar y confesar. Dn. Rafael de la Peña licencias de celebrar, predicar y confesar y capellanía. Dn. Domingo Moreno, capellanía y licencias de celebrar. Dn. Diego Alanís, licencias de celebrar y confesar, mazahua y otomí. Dn. José Ramón Evilla, diácono con capellanía. Dn. Francisco Antonio de Evilla, capellanía, licencias de celebrar y confesar. Dn. José Antonio Varela, capellanía y licencias de celebrar. Dn. Diego Antonio Izeta, capellanías y licencias de celebrar y confesar. Dn. Pedro Ochoa, sacristán de Santiago, capellanía, licencias de celebrar y confesar. Dn. Juan Manuel Jacinto de Nera, licencias de celebrar y confesar, capellanía y otomí. Dn. Pedro Terrero, licencias de confesar, predi-

car y celebrar hasta 13 de noviembre de 1773, capellanía. Dn. Juan Manuel de Sierra, capellanía, presbítero. Dn. José Paez, licencias de celebrar y confesar, capellanía. Dn. Juan Antonio Urquida Arreche, licencias de celebrar, capellanía. Dn. Pedro Mariano de Arce y Pareda, licencias de celebrar, confesar y predicar, capellanía. Dn. José Merino y Ossio, licencias de predicar, celebrar y confesar, capellanía. Dn. Nicolás José de Fontecha y Rojo, licencias de celebrar, capellanía. Dn. Luis Manuel José de la Mota, licencias de celebrar. Idioma mexicano. Dn. Diego de Segovia, licencias de celebrar, predicar y confesar, capellanía. Dn. José de Escandón y Llera, licencias de celebrar y confesar, capellanía. Dn. Vicente Téllez Girón, licencias de celebrar y celebrar, idioma otomí. Dn. Luis Posadas, licencias de celebrar y confesar, capellanía. Dn. José de Gaona capellanía, licencias de celebrar y confesar. Dn. Francisco de Llata, capellanía, licencias de celebrar. Dn. Joaquín de Zárate, capellanía, licencias de celebrar y confesar. Dn. Antonio Lamas y Chávez, capellanía, licencias de celebrar. Dn. Manuel de Udaeta, capellanía, licencias de celebrar. Dn. Francisco José Esquivel, idioma otomí, licencias de celebrar y confesar. Auxiliar Espíritu Santo.

Querétaro San Sebastián en la otra banda.

Cura [testado, Dr. Dn. Julián Abad Aramburu] Agustín del Río y la Losa. Idioma castellano y mexicano. Pensión 20 pesos. Auxiliares Santa Rosa. Hueymilpa.

Cuautla de Amilpas Santiago Apóstol.

Cura ministro reverendo padre fray José Garín, dominico. Juez Eclesiástico Br. Dn. Juan de Zozalla Zordilla. Idioma mexicano.

R

Real del Monte.

Cura Br. Dn. Agustín Alvarez. Hay en este pueblo los clérigos siguientes. Dn. Constantino Urbano Pintos, con licencias de celebrar, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos. Don Luis Antonio Montero, con licencias de celebrar y confesar, originario de la ciudad de Pachuca, vicario de este pueblo con dos capellanías de 1 000 o 2 000 pesos cada una. Don Teodoro Terán, presbítero, con licencias de celebrar y ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos, es notario del santo oficio de la Inquisición de este Reyno. Idioma otomí. Pensión 35 pesos.

S

San Juan del Río.

Cura Dr. Dn. José Joaquín de Poza. Notario Dn. Miguel Antonio Pérez. Idioma otomí. Pensión 40 pesos.

San Felipe el Grande Ixtlahuaca.

Cura Dr. Dn. José Zelada. Vicario Dn. Joaquín Posada, originario de este pueblo de San Felipe, con licencias de celebrar y confesar, ordenado a título de idioma mazahua. Vicario Dn. Manuel Cristóbal González, nativo de Ixtlahuaca, con licencias de celebrar y confesar, ordenado a título de mazahua. Br. Dn. Miguel Antonio Garduño, natural de dicho San Felipe, con licencias generales de confesar y celebrar, ordenado a título de mazahua y con dos capellanías de 2 000 pesos cada una, es hombre anciano y enfermo y sirve lo que sus continuos accidentes le permiten. Dn. Juan Francisco Garduño, natural de dicho pueblo, con licencias de celebrar, ordenado a título de capellanía y goza el rédito de 19 799 pesos, sabe con perfección el idioma mazahua, e informa bien de él, el cura. Notario Dn. Manuel de Zelada y Vargas Machuca. Idioma mazahua. Pensión 30 pesos.

Santa Catarina Mártir Xochiatipan.

Cura Br. Dn. Manuel García Pereda. Idioma mexicano.

San Gregorio Cuautzingo.

Cura Br. Dn. José Mata Ruiz Quinteros. Idioma mexicano.

T

Taxco, Real de Minas Santa Prisca.

Cura de españoles Dr. Dn. Manuel de la Borda, juez eclesiástico y cura más antiguo. Cura de indios Br. Dn. Tiburcio Salazar. Hay en este pueblo los clérigos siguientes: Dn. Antonio de Rivera, ordenado a título de mexicano, con licencias de celebrar. Dn. José de Ocampo, ordenado a título de capellanía y lengua mexicana, con licencias de celebrar y confesar. Dn. Francisco de Ocampo con licencias de celebrar y confesar, ordenado a título de idioma mexicano. Dn. José Muñoz de Orejon, ordenado a título de capellanía, con licencias de celebrar y confesar. Dn. José Antonio Patiño, con licencias de celebrar, ordenado a título de capellanía. Br. Dn. Felipe Alemán, con licencias de celebrar, predicar y confesar por el tiempo de la voluntad, ordenado a título de capellanía. Br. Dn. Pedro José Ruiz de la Mota. Notario Dn. Francisco José de Cordoba. Idioma castellano y mexicano, pensión 40 pesos.

Temascaltepec Real de Minas.

Cura Br. Dn. José Mariano Ramírez. No vale. Hay en este pueblo los clérigos siguientes. Es vicario el Br. Dn. Rodolfo Benavides. Es el otro Dn. Simon Romero. Dn. Felipe Rafael Flores, con licencias de predicar, celebrar y confesar, originario y vecino de este pueblo, ordenado a título de capellanía. Vicario Dn. Francisco Mondragón, con licencias de celebrar y confesar, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos, vecino de este pueblo y originario de Valle de Temascaltepec. Dn. Eugenio Basilio Díaz de Zárate, ordenado a título de idioma mexicano, con licencias de celebrar. Dn. Felipe García Narro, con licencias de confesar, predicar y celebrar, ordenado a título de capellanía de 4 000 pesos, originario de México. Dn. José Macedo y Espinoza, con licencias de confesar y celebrar, ordenado a título de capellanía. Notario Juan Antonio Mozino. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos.

Tenango del Valle.

Cura Br. Dn. José Antonio Guzmán. Idioma Mexicano y se le dio título de vicario in capite y juez eclesiástico. Es vicario de este pueblo el Br. Dn. Francisco de Cuevas, ordenado a título de capellanía y con licencias de celebrar y confesar hasta el año de 1774, y notario de dicho partido Dn. Francisco Guzmán. Pensión 40 pesos.

Tequisquiác.

Cura. Br. Dn. José Antonio Vigueras. Es vicario Dn. José Enríque de la Peña con licencias de celebrar y confesar, ordenado a título de capellanía. Idioma otomí. Pensión 20 pesos.

Texcaliacac San Mateo.

Cura Br. Dn. Andrés González Meraz, Dn. Sermiento. Idioma mexicano. Pensión 30 pesos.

Tejupilco San Pedro.

Cura Dn. José Mariano Garduño. Sacerdotes Dn. José María Rodríguez, natural de Real de Minas de Sultepec, ordenado a título de idioma mexicano con licencias de celebrar y confesar. Dn. Gregorio Salazar, natural del Real de Minas de Temascaltepec, ordenado a título de idioma mexicano con licencias de celebrar. Lic. Dn. Ángel Beye Cisneros, natural de México, y ordenado a título de capellanía. Notario Dn. Simón Martínez de la Vega. Idioma mexicano. Pensión 30 pesos.

Tequisquiapan.

Cura Br. Dn. Cristóbal Rodríguez. Idioma otomí. Pensión 15 pesos.

Tepecoacuilco.

Cura Br. Dn. Juan Francisco Roldán Maldonado. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos.

Tizayuca.

Cura Br. Dn. Vicente Antonio de Molina. Es vicario Dn. Juan Ignacio de los Reyes, indio, ordenado a título de idioma mexicano, con licencias de celebrar y confesar. Br. Dn. Miguel Durán, con licencias de celebrar y confesar, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos. Idioma mexicano. Pensión 20 pesos.

Tepozotlán San Pedro.

Cura. Idioma otomí. Pensión 25 pesos.

Tecicapan Real de Minas.

Cura. Idioma.

Tamasuchale.

Cura. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos.

Tetela del Río Real de Minas Nuestra Señora de la Concepción.

Cura Br. Dn. José Vicente Bermúdez de Castro. Br. Dn. Nicolás Vázquez, ordenado a título de mexicano y huasteco, natural de Teloloapan con licencias de celebrar y confesar. Idioma mexicano. Pensión 8 pesos.

Teoloyucan.

Cura Dr. Dn. Miguel de Araujo. Vicario dn. Vicente Reyes, indio originario de Cuautitlán, ordenado a título de idioma mexicano, con licencias de celebrar y confesar. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos.

Temoaya Santiago.

Cura Br. Dn. Juan Francisco Velásquez. Coadjutor con título de juez eclesiástico. Dr. Dn. Miguel de la Portilla. Idioma mazahua. Pensión 17 pesos.

Tecoaloya Santa Bárbara.

Cura Dr. Dn. Juan José Pinta. Notario Dn. Juan Vázquez de Hermosilla. Idioma mexicano. Pensión 22 pesos.

Teloloapan.

Cura Dn. Antonio Ramón de Cuevas y Solís, idioma mazahua y mexicano, y con capellanía. Vicario Dn. Miguel González Lobo, ordenado a título de idioma mexicano, y con capellanía de 800 pesos, con licencias de celebrar y confesar. Notario Dn. Fernando Caballero. Idioma mexicano. Pensión 10 pesos.

Tenancingo San Francisco.

Cura Br. Dn. Carlos López de la Torre. Idioma mexicano. Pensión 22 pesos.

Temascalcingo Señor San Miguel.

Cura. Idioma otomí. Pensión 35 pesos.

Tlachichilco San Agustín.

Cura Br. Dn. José Fernando Altamirano. Idioma otomí, mexicano y tepehua. Pensión 25 pesos.

Tolimán San Pedro.

Cura. Idioma otomí.

Totolapan San Guillermo.

Cura Br. Dn. Antonio Garrido. Es cura interino el Br. Dn. Juan de Zozaya y Zorrilla, tiene dos capellanías de 4 340 pesos la una, y la otra pequeña. Idioma mexicano. Pensión 40 pesos.

Tempoal.

Cura Br. Dn. José Revilla. Interino Br. Dn. Martín de Alegría. Idioma huasteco.

Tula Señor San José.

Cura Br. Dn. Onofre Gil Barragán. Es vicario de este pueblo el Lic. Dn. Antonio Pérez Malcampo Romero, originario de este pueblo, con licencias de celebrar y confesar, a título de capellanía. Br. Dn. Antonio Zúñiga, originario de este pueblo, ordenado a título de otomí, vicario de este pueblo con licencias corrientes. Br. Dn. Francisco de la Peña, originario de Actopan, vicario de San Pedro Tlaxcoapan, anexo de Tula, ordenado a título de otomí, y con licencias corrientes. Dn. José Carranza notario. Idioma otomí. Pensión 30 pesos.

Tampamolón.

Cura Br. Dn. Juan Diego Gutiérrez. Idioma huasteco. Pensión 15 pesos.

Tanchuítz.

Cura Dn. Andrés González Meras. Idioma huasteco. Pensión 15 pesos.

Temascaltepec de Indios Valle.

Cura Dr. Dn. Juan Miguel de Vicuña. Este partido tiene dos vicarios y los clérigos siguientes. 1º vicario Dn. Rodolfo Benavides, 2º vicario Dn. Simón Romero, con licencias de celebrar y confesar. Idioma mexicano y mazahua. Pensión 25 pesos.

Tetipac Santa María.

Cura Br. Dn. Andrés Gil de Andrade. Vicario Dn. Juan Francisco de Tapia, ordenado a título de idioma otomí, y con dos capellanías, una de 2000 pesos y otra de 500 pesos. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos.

Tiangüstengo Señora Santa Ana.

Cura. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos.

Tlalnepantla Cuautenca Nuestra Señora de la Purificación.

Cura Br. Dn. José Manuel de Vera y Escobar. Vicario Dn. José Paúl Rodríguez, con licencias de celebrar. Es vicario de este pueblo el Br. Dn.

Antonio Carvajal, ordenado a título de una capellanía de 3 000 pesos. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos.

Tetela del Volcán San Juan Bautista.

Cura Br. Dn. Miguel Francisco de Ayala. Idioma mexicano. Pensión 10 pesos.

Tlanchinol San Agustín.

Cura Br. Dn. José Vicente Ramírez Cantillana. Idioma mexicano.

Tepehuacán Santiago.

Cura Br. Dn. Joaquín de Figueroa. Idioma mexicano.

Tezontepec. Cura Lic. Dn. Juan Ignacio Bustamante, tiene este cura una capellanía de 5 000 pesos. Hay en este pueblo los clérigos siguientes: el Br. Ascencio Félix García, domiciliario de este arzobispado, originario de la ciudad de Texcoco, está ordenado a título de idioma mexicano, con licencias de confesar hombres y mujeres en los idiomas castellano y mexicano hasta noviembre de 1 773. Br. Dn. Antonio José de Bustamante, vicario de dicha parroquia, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos, con licencias de celebrar y confesar. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos.

Tláhuac San Pedro.

Cura Br. Dn. Domingo Francisco González de la Zarza. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos.

Tolimalejo San Francisco, antes fue la cabecera Santo Domingo Soriano.

Cura Br. Dn. Francisco Coronel. Vicario Dn. Antonio Agustín de Ochoa, con licencias de celebrar y confesar, y ordenado a título de capellanía. Idioma otomí. Pensión 20 pesos.

Tulancingo San Juan Bautista.

Cura Dr. Dn. Pedro Ugariz. Se hallan en este pueblo el cura de San Miguel Acatlán Br. Dn. Antonio Baños, que tiene coadjutor en ese pueblo. El Br. Dn. Juan Ordóñez de Montalvo, ordenado a título de idioma mexicano, con licencias de confesar y predicar. El Br. Dn. José García, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos, con licencias de celebrar y confesar. Dn. Mariano Cortés, natural de Pachuca, con licencias de confesar y celebrar, ordenado a título de capellanía de 4 000 pesos. Br. Dn. Antonio Manuel de Figueroa, natural de México, ordenado a título de otomí, con licencias de predicar y confesar. Br. Dn. Mateo Ramírez, vicario de este pueblo, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos, con licencias de celebrar y confesar. Br. Dn. Vicente Ramírez, ordenado a título de idioma mexicano, con licencias de celebrar, confesar y predicar. Br. Dn. Gaspar Fernández, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos, vicario, con licencias de celebrar y

confesar. Br. Dn. Mateo Barragán, ordenado a título de capellanía de 3000 pesos con licencias de celebrar y confesar. Br. Dn. Francisco Linarte, natural de México, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos y con licencias de celebrar. Br. Dn. José Joaquín de Guzmán, con licencias de confesar, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos. Br. Dn. Eduardo Guerrero, natural de Huejutla, ordenado a título de capellanía de 9800 pesos, con licencias de confesar. Notario Dn. Agustín Sánchez. Idioma mexicano. Pensión 55 pesos.

Tultitlán San Lorenzo.

Cura Br. Dn. José Ruiz de la Mota, se le dio título de juez eclesiástico y tiene una capellanía. Idioma mexicano. Pensión 12 pesos.

Tepetitlán San Bartolomé.

Cura Br. Dn. Luis Antonio de Hoces y Sandoval. Idioma otomí. Pensión 10 pesos.

Tlayacapan San Juan Bautista.

Cura Dr. Dn. Antonio Melo. Dn. Alonso Martínez Tendero. Idioma mexicano. Pensión 50 pesos.

Tantoyuca.

Cura Br. Dn. Antonio Javier del Castillo y Santa Cruz. Idioma huasteco.

Tecozautla Señor Santiago.

Cura Br. Dn. José Julián de Tapia. Idioma otomí. Pensión 12 pesos.

Tlalquitenango Santo Domingo.

Cura Br. Dn. José Benito Monte. Vicario de este pueblo Dn. Ignacio Paez, tiene concluidas las licencias. Idioma mexicano. Pensión 30 pesos. Vicaría de pie fijo de Amacuzac, es vicario el Br. Dn. Antonio Hernández con licencias de celebrar y confesar hasta mayo.

Tlalmanalco San Luis Obispo.

Cura Br. Dn. José Rodríguez Mauriño. Vicario Dn. Vicente Antonio Velásquez, con licencias de celebrar y confesar, ordenado a título de idioma mexicano. Idioma mexicano.

Temamatla San Juan Bautista.

Cura Br. Dn. Dimas Díaz de Lara. Idioma mexicano.

Tenango Tepolula San Juan Bautista.

Cura Br. Dn. José Mondragón, se le dio título de juez eclesiástico. Hay en este lugar los clérigos siguientes: Br. Dn. José Galicia con licencias absolutas de celebrar y confesar, ordenado a título de mexicano. El Br. Dn. José Nazario Mondragón, con licencias hasta el 6 de marzo de 1774, ordenado a título de idioma mazahua y capellanía de 2 000 pesos. Idioma mexicano.

Tepeji del Río.

Cura Br. Dn. Juan Martín de Mutio. Notario Dn. Juan José de Bringas.
Idioma otomí.

Tochimilco.

Cura Br. Dn. Domingo José de la Mota. Idioma mexicano.

Teotihuacan San Juan.

Cura Dr. Dn. José Rodríguez Díaz. Idioma mexicano.

Tlaltizapan Señor San Miguel Arcángel.

Cura. Idioma mexicano.

Tecamac.

Cura Br. Dn. Manuel de Estrada. Idioma mexicano.

Tlaola.

Cura. Idioma mexicano.

Tepetlaoxtoc Santa María Magdalena.

Cura ministro reverendo padre fray Salvador Villafane, dominico.
Idioma mexicano.

Tepoztlan Nuestra Señora la Virgen María.

Cura ministro reverendo padre fray Manuel Méndez, dominico. Idioma mexicano.

Texcoco, ciudad San Antonio.

Cura ministro reverendo padre fray Domingo Escudero, franciscano. Juez Eclesiástico Br. Dn. Antonio Francisco de Olasaran. Notario Dn. Pedro de Lista. Idioma mexicano. Auxiliar Tulantongo Santuario de Nuestra Señora de la Purificación. Calpulalpan San Simón y San Judas.

Toluca, ciudad Señor San José.

Cura ministro reverendo padre fray José de la Isla, franciscano. Juez Eclesiástico Lic. Dn. Matía de Eguiluz. Hay en este pueblo los clérigos siguientes: Br. Dn. Antonio Cruz Manjares, ordenado a título de capellanía, con licencias de celebrar. Dn. José Medrano, ordenado a título de idioma mexicano, con licencias de celebrar y confesar. Br. Dn. José Gil Pérez, ordenado a título de capellanía de 3 807 pesos de principal, con licencias de celebrar y confesar. Br. Dn. Marcos Manuel de Mondragón, ordenado a título de capellanía, con licencias de celebrar. Br. Dn. Manuel José Gil Pérez, ordenado a título de (no lo presentó), con licencias de celebrar y confesar. Br. Dn. Bartolomé Velasco de la Torre, ordenado a título de capellanía con licencias de celebrar. Auxiliar Tecaxic Santuario de Nuestra Señora de los Ángeles. San Pedro de la Laguna.

Tetepanco.

Cura ministro reverendo padre fray. Idioma otomí.

V

Villa Nueva de Nuestra Señora de la Peña de Francia.

Cura Br. Dn. Manuel Ballinas y Villeda. Es este cura natural de Tula y vale su curato según informa 1 000 pesos. El notario de este pueblo Dn. [ilegible] Bringas, ha más de un año que falta e informa el cura que se halla en Tepeji. Idioma otomí. Auxiliar San Luis de las Peras. Es su vicario el Br. Dn. Manuel Beltrán de la Cueva, ordenado a título de otomí, y con licencias de celebrar y confesar.

X

Xalatlaco Natividad de Nuestra Señora.

Cura Br. Dn. Juan José Nicolás de Sevilla. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos. Auxiliar Santiago Tianguistengo. Es vicario de este pueblo y natural de él Br. Dn. Pablo Vicente de Mesa, ordenado a título de dos capellanías, ninguna corriente, sabe mexicano. Igualmente se halla en dicho partido el Br. Dn. José Mariano Cabrera y Haro, con licencias de celebrar y confesar, ordenado a título de dos capellanías de 4 000 corrientes, y es natural de México. Dióse título de notario de este partido a Dn. Dimas Antonio de Sevilla. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos.

Xaltocan.

Cura Br. Dn. José Manuel de Silva y Jurado. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos. Auxiliar Xaltenco San Andrés. Señora Santa Ana.

Xocotitlán Jesús Nazareno.

Cura Br. Dn. Juan José Monroy. Idioma mazahua. Pensión 25 pesos.

Xacala Real de Minas San Antonio.

Cura Br. Dn. Mariano José Ocampo. Cura interino Br. Dn. Francisco Ruiz de Almendariz, con licencias de celebrar y confesar, ordenado a título de capellanía de 4000 pesos. Idioma otomí. Pensión 20 pesos.

Xiquipilco San Juan Bautista.

Cura Br. Dn. José Antonio Jiménez, idioma otomí.

Xochicoatlan San Nicolás Florentino.

Cura interino Dn. José Antonio Soní. Idioma mexicano. Pensión 40 pesos.

Xumiltepec San Andrés.

Cura Br. Dn. Rafael Antonio Sánchez. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos.

Xilotepec Provincia San Pedro y San Pablo.

Cura Lic. Dn. José Buenaventura de Estrada. Idioma otomí. Pensión 35 pesos. Auxiliares Acaxuchitlán San Juan. Timilpa San Andrés.

Xuchitepec Santo Domingo.

Cura Br. Dn. Francisco Benítez de Ariza. Manuel José Velásquez. Idioma mexicano. Pensión 20 pesos.

Xochitepec San Juan Evangelista.

Cura Lic. Dn. José Rivas Solar. Idioma mexicano. Pensión 24 pesos.

Xiutepec Santiago.

Cura Lic. Dn. Francisco Javier de Aguirre. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos. Auxiliar Texalpan.

Xonacatepec, villa San Agustín.

Cura Br. Dn. Cristóbal Sánchez y juez eclesiástico Dr. Dn. Alonso Tendero, examinador sinodal. Juez eclesiástico Br. Dn. Martín de Iturría, ya no lo es. Vicario Dn. José Daviña Pallares, ordenado a título de idioma, con licencias de celebrar y confesar. Idioma mexicano. Pensión 40 pesos. Auxiliar Atlacahuayan. Vicario Dn. Juan Robles Becerra, con licencias de celebrar y confesar, ordenado a título de capellanía de 4 000 pesos, ya no lo es por haber ascendido a cura de Tetela del Volcán.

Xantetelco San Pedro.

Cura. Idioma mexicano. Auxiliar Atlayac.

Xalpan Santiago.

Cura. Idioma.

Xichu Real de Minas San Francisco.

Cura Br. Dn. Joaquín Alderete. Idioma otomí. Pensión 10 pesos.

Xichu de Indios San Juan Bautista.

Cura Br. Dn. Mariano Ruiz Coronel. Es vicario de este pueblo Dn. Francisco Vicente de Arcilla, con licencias absolutas de confesar y celebrar, es natural de Querétaro, y tiene una capellanía de 3 000 pesos. Vicario de pie fijo Dn. Mateo Miguel Blanco, con licencias de celebrar y confesar, y está sujeto a esta cabecera. Se halla en este pueblo el Br. Francisco Vicente de Arzila, natural de Querétaro, y actual teniente de esta parroquia, ordenado a título de capellanía de 3 000 pesos, con licencia de celebrar, predicar y confesar. Y notario Dn. José Manuel Tello y Lara. Idioma otomí. Pensión 15 pesos.

Z

Zimapan Real de Minas San Juan Bautista.

Cura Dr. Dn. Juan Ignacio Estrada Rodríguez Cardoso. Es vicario de esta parroquia el Br. Dn. Marcos Antonio Ibáñez, con licencias de celebrar y confesar. Idioma otomí y mexicano. Pensión 25 pesos. Auxiliares Señor San José del Oro. Es vicario de esta auxiliar el Br. Dn. Miguel Antonio de Chávez Nava con licencias de confesar. San Antonio de las Cañas.

Zultepec Real de Minas Provincia de la Plata San Juan Bautista.

Cura Br. Dn. José Cristóbal de Avendaño. Notario Salvador de la Portilla presbitero. Idioma mexicano y otomí. Pensión 40 pesos. Sus auxiliares Texcatitlan. Coyametitlan. Pozonstepec. Aquiapan.

Zacualpan Real de Minas.

Cura Br. Dn. Manuel Antonio Morquecho. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos.

Zacualpan Amilpas Nuestra Señora de la Concepción.

Cura Br. Dn. Mariano Galván. Vicario Dn. Francisco Antonio Borda, con licencias de celebrar y confesar. Idioma mexicano. Pensión 40 pesos.

Zumpango de la Laguna Nuestra Señora de la Concepción.

Cura Br. Dn. José Mateos de Villanueva. Es vicario de este pueblo el Br. Dn. José Sánchez Pasaron, con licencias de decir misa, predicar y confesar. Br. Dn. José Vicente Carranza, vicario de este pueblo con licencias de celebrar y confesar. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos.

Zumpango del Río.

Cura Br. Dn. Alonso Francisco Moreno y Castro. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos. Auxiliar Chilpancingo.

Zontecomatlán San Francisco.

Cura Br. Dn. Felipe Gómez de la Rea. Idioma mexicano y otomí. Pensión 15 pesos.

Zumpahuacan Nuestra Señora de la Natividad.

Cura Br. Dn. Juan de Dios Cortés. Idioma mexicano. Pensión 20 pesos.

Zinacantepec Señor San Miguel.

Cura ministro fray Blas de San Damián de los descalzos de San Agustín Recoleta. Idioma otomí y mazahua.

Zinguilucan.

Cura Br. Dn. Juan de Dios Castro Tobio, Dn. Rafael Valencia. Idioma mexicano. Pensión 15 pesos.

Zempoala Todos los Santos.

Cura Br. Dn. Juan Antonio Fernández de Andrade. Idioma mexicano. Pensión 16 pesos.

Zacualtipan Natividad de Nuestra Señora.

Cura Dn. José Bautista Bermudo. Idioma mexicano. Pensión 25 pesos. Auxiliar Tlahualompa.

CIEN CLÉRIGOS BENEMÉRITOS
DEL ARZOBISPADO DE MÉXICO, 1790

*Rodolfo Aguirre Salvador**

Las diversas instituciones eclesiásticas que se establecieron en Hispanoamérica colonial fueron de primera importancia para la monarquía, como es bien sabido, a causa de su relevante papel en la estabilidad social y política. Más allá de los épicos tiempos de la primera evangelización, con toda su estela de ensayos y tropiezos para cristianizar a millones de indios, al clero secular le correspondió, inicialmente, coadyuvar al asentamiento de la población no india en Nueva España. Gradualmente, este clero fue haciéndose cargo también de parroquias de indios, en tanto que la jerarquía episcopal iba ganando terreno a la inicial omnipresencia de las órdenes mendicantes. Pero en este largo proceso de secularización, que abarca los tres siglos del virreinato, los obispos dependieron en gran medida del trabajo de los clérigos que conformaban el cabil-do catedralicio y la curia, así como de los curas y vicarios que estaban al frente de las parroquias. Para el siglo XVIII, sobre todo, hay que sumar a los jueces eclesiásticos, quienes adquirieron gran relevancia en la expansión de la autoridad episcopal al seno de las doctrinas del clero regular y prepararon el camino de su secularización generalizada a partir de 1749.

La importancia que para el futuro de Nueva España fue adquiriendo el clero secular dio como resultado que desde el siglo XVI, bajo Felipe II, se fijaran normas y criterios básicos para la renovación de los curas y los capitulares de las catedrales. Primero

* Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, UNAM.

en la llamada cédula del patronato, de 1574,¹ y después en la *Recopilación de leyes de los reinos de Indias*,² podemos conocer el perfil de los clérigos que la corona deseaba para el gobierno de las iglesias indianas. Es en este contexto en el que se debe ubicar la tarea asignada a los obispos de calificar a los clérigos que ocuparían las futuras prebendas y beneficios eclesiásticos, lo cual les otorgó un papel determinante en la promoción de éstos, tarea que precisamente da origen a la relación que he intitulado "Cien clérigos beneméritos del arzobispado de México, 1790", y que sigue a esta breve introducción.

Los informes de los prelados

Por ley, los obispos estaban obligados a informar periódicamente sobre los clérigos beneméritos de su diócesis dignos de ser premiados por el rey.³ En tal tarea hubo prelados diligentes, como los arzobispos Lanciego Eguilaz y Núñez de Haro; o todo lo contrario, como Diego Camacho, en Guadalajara, o Vizarrón Eguirreta en México. Lo cierto es que su opinión contaba mucho en el consejo de Indias a la hora de llenar las vacantes eclesiásticas.⁴ En

¹ Puede consultarse en *I y II concilios*. Estudio introductorio, transcripción paleográfica y anexos por Leticia Pérez, Enrique González y Rodolfo Aguirre, en Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2004. Disco compacto.

² *Recopilación de leyes de los reinos de Indias*. México, Escuela Libre de Derecho/Miguel Ángel Porrúa, 1987, t. 1, libro 1.

³ *Recopilación de leyes...*, libro 1, título VII, ley IX: en su parte central se pide a los prelados que "nos envíen en cada flota parecer secreto y particular de las letras, virtud, ejemplo, vida y costumbres, edad, calidad de todos los clérigos del distrito de cada uno, y de la aprobación que tuvieran de sus personas y del empleo en que pareciere a los prelados, que cada uno será más necesario y a propósito, para que visto todo en nuestro consejo de Indias, les hagamos merced, conforme a los que constare de sus papeles". Cédula original de Felipe II de 22 de junio de 1588. Véase también la ley LIII: "Que los prelados procuren que sus feligreses súbditos vivan ejemplar y virtuosamente, y hagan elección y den noticia al rey de los que fueren más a propósito para empleos y puestos eclesiásticos y seculares".

⁴ Pueden compararse, por ejemplo, los buenos resultados de las recomendaciones de José Lanciego (ca. 1712-1728) a su clero con los pobres nombramientos logrados por

el siglo XVIII se pueden encontrar básicamente dos formas de recomendación de los prelados hacia su clerecía. Por un lado, cartas sobre clérigos en particular, que fue lo usual hasta la primera mitad, y las relaciones colectivas de clérigos, por el otro, que predominaron en el periodo colonial tardío. Los obispos, al tomar posesión de su mitra en Nueva España, llegaban, por supuesto, con poco o nulo conocimiento de la clerecía local. No era tarea fácil, dada su heterogeneidad en cuanto a procedencia geográfica y familiar, y a sus distintas filiaciones políticas, trayectorias públicas e intereses. Con todo, los clérigos con aspiraciones de ascenso pasaban tarde o temprano por la lente de su prelado.

Después de 1750, al menos en Nueva España, los obispos generalmente elaboraban memoriales colectivos en donde incluían a decenas de clérigos de diferentes rangos y ocupaciones, intentando con ello dar esperanzas a todos los candidatos a promoción. Para la conformación de tales memoriales, los prelados seguían principalmente un criterio político: todos los sectores del clero secular serían tomados en cuenta para evitar rumores de favoritismo.

Los criterios de los obispos, a la hora de valorar los méritos de su clerecía, eran una combinación de relaciones clientelares y reconocimiento de trayectorias eclesiásticas; a veces se favorecía más a unas que a otras, lo cual ya era una ganancia para las letras.⁵

los clérigos criollos durante el gobierno de su sucesor, Juan Antonio Vizarrón (ca. 1730-1748). Rodolfo Aguirre, "Los límites de la carrera eclesiástica en el arzobispado de México. 1730-1747", en *Carrera, linaje y patronazgo. Clérigos y juristas en Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI-XVIII)*. México, CESU/Plaza y Valdés, 2004, y "El ascenso de los clérigos de Nueva España durante el gobierno del arzobispo José Lanciego y Eguilaz", en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 22, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2000, pp. 77-110.

⁵ Archivo General de Indias, Sevilla (en adelante, AGI), México, 844. En el caso del obispo de Puebla, en una lista enviada en 1707 con los 42 eclesiásticos beneméritos de la diócesis trató de ser lo más objetivo posible. Incluyó por igual a peninsulares que a criollos, y distinguió el origen geográfico, lo cual no deja de llamar la atención por su temprana fecha. Es interesante valorar el tipo de méritos que acompañan a cada nombre: por un lado, destaca sus alcances en los estudios y grados académicos, por el otro, sus principales ocupaciones al seno de la Iglesia, sin dejar de mencionar a los catedráticos. La relación comprende en primer lugar a 8 miembros de su cabildo, sector que era, obviamente, el más cercano a su persona y con mayor influencia para ganar sus simpatías. No obstante que fue común en los prelados sentirse obligados a recomendar

Hacia 1736, por ejemplo, el obispo de Puebla envió una relación de 15 clérigos para ascender a una canonjía de merced.⁶ En este caso no incluyó a ningún racionero o medio racionero de su cabildo, sino solamente a 14 curas y un familiar del propio obispo; y no de cualquier curato, sino los más importantes: los de la ciudad de Puebla, Orizaba, Veracruz, Córdoba, Texmeluca, San Juan de los Llanos, Ulúa y Tlaxcala. Es obvio que para este obispo el mayor mérito para ascender al cabildo era la cura de almas y no otra actividad. En cambio, para un obispo de Michoacán, hacia 1730, los recomendados fueron dos capitulares, dos ex catedráticos del colegio de San Nicolás y cuatro curas de poblaciones importantes como Guanajuato, Tlalpujahua y el Valle de San Francisco. Llama la atención que no mencione a ningún funcionario de su curia, como lo hicieron muchos de sus iguales.⁷ Un obispo de Oaxaca, por su parte, en 1706 envió una relación muy concisa de siete clérigos, todos ellos curas o miembros de su gobierno diocesano.⁸

Algunos prelados abiertamente declararon una recomendación por convicción y no por conveniencia política. En carta reservada del 12 de junio de 1718, el obispo de Michoacán mencionaba a los clérigos verdaderamente beneméritos, dignos de promoción, fuera de las relaciones generales que había enviado antes.⁹

a los miembros de sus respectivos cabildos, el obispo Pedro Nogales Dávila no dejó de anotar críticas de los mismos: "poca literatura", "genio bronco" o "genio no muy eclesiástico", por ejemplo. Un segundo subgrupo de la relación lo conforman los curas de la diócesis, en el que destacan los de los curatos principales de Puebla, Tlaxcala, Jalapa o Huexotzingo. Un tercer subgrupo, los familiares del obispo y algunos clérigos con tareas en la curia diocesana, así como catedráticos y rectores del colegio seminario poblano. Digamos que estos tres grupos son representativos de las líneas reconocidas por los prelados en los clérigos de una diócesis. No aparecen aquí el amplio espectro de vicarios, capellanes y curas de poblaciones menores, con mucho, los de mayor número en cualquier diócesis novohispana. Era un hecho que los prelados eran muy selectivos en los nombres que enviaban a España.

⁶ AGI, México, 844.

⁷ AGI, México, 1049. Carta de 29 de abril de 1733.

⁸ AGI, México, 1050.

⁹ AGI, México, 1049: "entre los eclesiásticos seculares solamente hallo dos que para ellas tengan proporción que lo son: el chantre de esta catedral, licenciado don Mateo de Espinosa y Hjar, que fue muchos años canónigo penitenciario, y el tesorero dr. don Joseph de Alcalá que antes fue canónigo lectoral, los méritos y servicios de cada

A diferencia de los anteriores, el informe de los clérigos del arzobispado de 1790 que aquí presentamos se ubica temporalmente en plena época del reformismo borbónico que afectó también a las iglesias indianas. Hasta 1771 la mayoría de los cabildos catedralicios de Nueva España tuvieron un predominio criollo.¹⁰ Los cabildos catedralicios eran bastiones de la comunidad letrada novohispana, ganados generación tras generación, cada una de las cuales pugnaba por aumentar esos porcentajes. Por ello es comprensible la antipatía mostrada hacia la cédula del 21 de febrero de 1776 que amenazaba lo mejor que tenían los clérigos criollos, pues limitaba a una tercera parte las sillas capitulares para ellos.¹¹ Por

uno hallará vuestra señoría en el informe general, y es cuanto reservadamente puedo decir a vuestra señoría, añadiendo que estos prebendados de Michoacán, aunque los hay muy doctos, prudentes, y virtuosos, se contentaban de ser promovidos a las prebendas de la metrópoli de México, para las cuales han sido hasta hora poco atendidos, pareciendo se le hace gran merced a un canónigo de Michoacán en promoverlo a media ración de México por sólo el concepto general de ser aquella iglesia la metrópoli, y no ser ésta la primera de las sufragáneas, cuando hay en ella sujetos que yo me corro de ser su prelado; porque pueden ser maestros míos, y porque con su virtud me hacen conocer la que yo debo tener, y la que me falta para ser digno prelado y entre los canónigos de merced hallo por muy digno de serlo de México al canónigo doctor don Carlos Jiménez Mondragón, igual en literatura a los canónigos de oficio... Al presente vacan en esta santa iglesia todas las cuatro canonjías de oficio, y los que se hallan propuestos para la penitenciaria, magistral y lectoral... son sujetos doctos, y virtuosos, como también lo es el racionero doctor don Marcos Muñoz de Sanabria... El racionero doctor don Pedro de Cienfuegos, mi provisor es muy buen letrado, de excelente juicio, muy noble, y muy virtuoso".

¹⁰ AGI, Indiferente general, 2889, año de 1771. En ese año la corona pidió un informe de la distribución de todos los cargos capitulares y los obispados en Nueva España, los salarios y el origen geográfico del beneficiado, seguramente planeando ya la reducción de tales cargos a los americanos. De los informes resultantes podemos apreciar con exactitud el estado que guardaban los clérigos novohispanos en el alto clero. Los porcentajes fueron los siguientes: todos los obispos eran peninsulares; en el caso de las dignidades sólo 35%; canónigos 25%, racioneros 26% y medio racioneros sólo 12%. Sólo tomé en cuenta las catedrales en donde tradicionalmente los novohispanos se acomodaban: México, Puebla, Michoacán, Oaxaca, Guadalajara, Durango y Yucatán, más el cabildo de la colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe.

¹¹ Otras reformas importantes al clero durante el siglo XVIII fueron: la limitación de los privilegios y la fuerza del clero regular, culminando con la expulsión jesuita. La corona también limitó como nunca antes la inmunidad eclesiástica y pudo verse a sacerdotes encerrados en cárceles civiles por delitos graves. Finalmente, la riqueza de la Iglesia fue en buena medida sustraída con la consolidación de vales reales de 1804. Nancy M.

supuesto que hubo protestas muy sentidas de los más perjudicados, como la del claustro universitario, cabeza de los graduados.¹²

Dos décadas después, las cosas habían cambiado, al menos para el arzobispado de México. Tarde, pero seguro, las reformas borbónicas se hicieron sentir también en uno de los ámbitos dominados por el clero novohispano desde el siglo xvii. ¿Qué opciones tendrían ahora los graduados? Con la secularización de las doctrinas a partir de 1753 y durante el resto del siglo, se abrieron nuevos curatos a los clérigos seculares, como una forma de compensar la limitación para llegar a las prebendas y dignidades.¹³

El informe del arzobispo Núñez de Haro de 1790

En 1790 el arzobispo Alonso Núñez de Haro elaboró un informe de cien clérigos que, a su juicio, eran los más beneméritos del arzobispado. El informe fue enviado inicialmente al virrey de Nueva España, quien a su vez lo remitió a Madrid, específicamente al ministro de Gracia y Justicia, Antonio Porlier. La principal motivación del prelado fue cumplir con la real cédula del 8 de septiembre de 1787, que ordenaba informar anualmente de los eclesiásticos más destacados de cada diócesis, como él mismo lo señala al principio, con lo cual simplemente se daba continuidad a las antiguas disposiciones de Felipe II.

En la misma presentación del informe, Núñez de Haro señala el tipo de datos que ha incluido: destinos, méritos, servicios, grados y conducta. Tales criterios de calificación no los inventó este arzobispo; en realidad, es el reconocimiento de los patrones

Farris, *La corona y el clero en el México colonial 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

¹² Archivo General de la Nación, México, ramo Universidad, 25, fs. 200v-210. El documento fue parcialmente publicado en Dorothy Tanck de Estrada, *La ilustración y la educación en la Nueva España*, México, El Caballito/Secretaría de Educación Pública, pp. 61-74.

¹³ David A. Brading, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, pp. 77-97.

tradicionales de carrera eclesiástica que se habían construido en tierras novohispanas desde el siglo xvi.

Los nombres de los clérigos contenidos en el informe están separados por grupos: en el primero los miembros del cabildo, enseguida los de la colegiata de Guadalupe, a continuación sus familiares y los funcionarios de la mitra, luego los curas destacados, en penúltimo lugar los catedráticos y colegiales de la ciudad de México, y finalmente tres clérigos. Esa estructura indica fielmente la jerarquía en el alto clero del arzobispado y el subuniverso clerical más cercano a los poderosos prelados del siglo xviii. El orden en el que fue enunciando cada grupo refleja evidentemente su jerarquía en la comunidad clerical de la diócesis. Núñez de Haro calificaba a cada clérigo según su ocupación, méritos, servicios, grados y conducta personal. Al respecto cabe anotar cómo, al final de la presentación de su informe, el arzobispo añadió que había actuado "con la verdad y pureza que son propias de mi carácter".

El informe antes reseñado es un documento de 12 fojas, manuscrito, que se encuentra en buen estado de conservación y pertenece a la sección de la audiencia de México, del Archivo General de Indias, de Sevilla.¹⁴ En su transcripción se han modernizado la puntuación y la ortografía, a excepción de algunos apellidos de cuño antiguo que por no tener la certeza total de su uso moderno se ha preferido conservar como en el original. Además de los nombres propios de lugares y personas, se ha puesto mayúsculas en el de cátedras y facultades, así como algunas instituciones que se mencionan; de no ser así, se ha optado por usar minúsculas.

Las posibilidades de análisis del documento aquí expuesto son diversas: en primer lugar porque puede ser el punto de partida para reconstruir las redes clericales de poder y clientelares, a partir de la identificación de las cabezas de los grupos que, sin lugar a dudas, se encuentran en el informe. También es posible analizar hasta qué punto las reformas borbónicas habían afectado la estructura interna del cabildo catedralicio, la colegiata o la curia arzobispal, dadas

¹⁴ AGI, México, 2556. Agradezco a Paulina Saldívar su ayuda en el cotejo del documento original con la transcripción.

las limitaciones de cargos a criollos que ya se mencionó antes. Igualmente, puede estudiarse con detenimiento la opinión que el arzobispo tenía de cada clérigo respecto a su conducta, vida clerical y capacidad intelectual, usando para ello determinados adjetivos que en otras fuentes históricas difícilmente se encuentran.

A fin de cuentas, el lector puede disponer de un perfil general del alto clero del arzobispado de México de la década de 1790, tiempos cruciales en que todos los sectores de la sociedad novohispana hubieron de afrontar la imposición de un nuevo orden que llegaba de ultramar.

DOCUMENTO 6

EL ARZOBISPO DE MÉXICO EN CUMPLIMIENTO DE LA REAL ORDEN CIRCULAR DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1787, Y DE LO QUE HA OFRECIDO EN LOS INFORMES QUE EXPRESA, ACOMPAÑA A VUESTRA EXCELENCIA, EL RESERVADO QUE HACE DE CIENT ECLESIASTICOS BENEMÉRITOS DE ESTA DIÓCESIS, Y PIDE A VUESTRA EXCELENCIA SE SIRVA DAR CUENTA A SU MAJESTAD

Excelentísimo señor:

Cumpliendo con lo mandado por su majestad, en real orden circular de 8 de septiembre de 1787, sobre que informe anualmente de los eclesiásticos beneméritos de esta diócesis, y consecuente a los informes que he hecho de cien eclesiásticos, con fechas de 26 de septiembre de 1788 y 31 octubre de 89, acompaño a vuestra excelencia el adjunto reservado, en que hablo de los enunciados cien eclesiásticos, según los destinos, méritos, servicios, grados y conducta que cada uno tiene en la actualidad, con la verdad y pureza que son propias de mi carácter; y ruego a vuestra excelencia se sirva dar cuenta a su majestad.

Nuestro señor guarde a vuestra excelencia muchos años.

México, 28 de octubre de 1790

Excelentísimo señor

Alonso arzobispo de México [rúbrica]

Excelentísimo señor don Antonio Porlier

Principal número 48. Reservado.

El arzobispo de México, cumpliendo con lo mandado por vuestra majestad en real orden circular de 8 de septiembre de 1787, informa reservadamente a vuestra majestad de cien eclesiásticos beneméritos de este Arzobispado, según los destinos, méritos, servicios, grados y conductas que cada uno tiene actualmente.

Señor:

En puntual cumplimiento de lo mandado por vuestra majestad en su real orden circular de 8 de septiembre de 1787 sobre que informe anualmente a vuestra majestad por su vía reservada y con la imparcialidad y rectitud que corresponde de todos los eclesiásticos beneméritos de esta dió-

cesis, y en quiénes puedan recaer los destinos o ascensos que vuestra majestad tuviere a bien conferirles en las iglesias de esos y estos sus felices dominios, con la más profunda veneración digo que, siguiendo el orden que observé en informe reservado de 26 de septiembre de 1788, y con el objeto de evitar remisiones a otros números, informaré de cien eclesiásticos, notando en los que ha habido alguna novedad en cuanto a ascensos o grados lo que hubiere sido, sustituyendo otros en lugar de los que han fallecido, y dejando en el estado expresado en dicho informe, y en el de 31 de octubre de 1789, aquellos en quienes nada hubiere ocurrido, a fin de que vuestra majestad tenga idea cabal de dichos cien eclesiásticos beneméritos.

Individuos del cabildo metropolitano

1. Don Leonardo José Terralla, europeo, doctor en Teología por esta Real Universidad,¹ decano de dicha facultad. Fue catedrático de Retórica en ella, cura de tres curatos, medio racionero, racionero, canónigo, chantre y actual deán de esta metropolitana. Es de buena y arreglada conducta, pero pasa de setenta años, y la gota le aflige, de manera que en muchas temporadas no puede asistir a la iglesia.

2. Don Gregorio Omaña y Sotomayor, americano, doctor en Teología por esta Universidad, ha sido catedrático de Sagrada Escritura en ella, y ahora lo es de Prima de Teología. Fue rector y catedrático de este seminario conciliar,² cura algunos años, magistral de esta santa iglesia, tesorero, chantre y ahora arcediano, capellán mayor del convento de Santa Brígida, subdelegado de Cruzada en esta diócesis, y subcolector de medias anatas. Su conducta y salud le hacen acreedor a mayores dignidades.

3. Don Valentín García Narro, americano, maestro en Filosofía y doctor en Teología por esta Universidad. Fue catedrático de este seminario, cura más de doce años, canónigo lectoral de esta santa iglesia, tesorero y ahora chantre, y capellán mayor y confesor ordinario de este convento de capuchinas. Es de irrepreensible conducta y de amabilísimo genio, por lo que le juzgo capaz de desempeñar bien mayores dignidades, aunque sea cualquier obispado.

4. Don Juan Francisco Campos, europeo, doctor en Teología por la Universidad de Ávila, catedrático de esta facultad en los colegios

¹ Se refiere a la Real Universidad de México.

² Se refiere al seminario diocesano de México.

de la Puebla de los Ángeles y de su santa iglesia, canónigo magistral más de doce años, después tesorero, maestrescuela, arcediano, subdelegado de la santa cruzada en el enunciado obispado y subcolector en él de medias anatas. En el año de 1785 le promovió vuestra majestad a canónigo de esta metropolitana, y en el de 1787 a la maestrescolía de ella y cancelaria³ de esta Universidad. Es gran teólogo, de un juicio sólido, de buen genio y de ejemplar conducta, por lo que le juzgo digno de las mayores dignidades, que servirá bien y desempeñará la confianza de vuestra majestad en cualquiera obispado u otro igual destino.

5. Don José Joaquín Serruto, americano, maestro en Artes, doctor en Teología por esta Universidad, y en ella fue algunos años catedrático de Retórica, cura más de quince y canónigo magistral de esta catedral más de doce, y ahora tesorero. Es de buena conducta pero está enfermo, de modo que rara vez puede cantar misa en dicha santa iglesia y asiste poco al coro.

6. Don Manuel Antonio Sandoval, europeo, doctor en sagrados Cánones. Fue provisor y vicario general del arzobispado de Guatemala y ahora lo es de indios y chinos de este arzobispado de México. Fue chantre de la catedral de Oaxaca y actualmente es canónigo de merced de esta metropolitana. Es de arreglada conducta y laborioso, pero su genio le hace poco sociable, y está bastante enfermo.

7. Don Francisco Vives, americano, no estudió facultad mayor, fue prebendado de esta metropolitana, es canónigo de ella. Su conducta fue regular mientras estuvo aquí, pero en Europa, donde se halla años hace, parece ha manifestado más desembarazo que el necesario y que no piensa volver a América.

8. Don José Ruiz de Conejares, europeo, doctor en sagrados Cánones por la Universidad de Ávila, abogado de los reales consejos. Fue promotor, visitador y provisor del obispado de Oviedo, y más de ocho años lo ha sido de este arzobispado, de donde es ahora juez de testamentos, capellanías y obras pías. En el de 1773 logró el primer lugar, con casi todos los votos, para la doctoral de esta metropolitana, y la real cámara de Indias le consultó sólo a vuestra majestad, que le presentó para la chancaría y después para el arcedianato de Oaxaca, y seis años ha para canonjía de gracia de esta metropolitana. Su literatura, que es bien notoria en España y América, y su arreglada conducta, le hacen acreedor a las

³ El cancelario de la Universidad era el encargado de otorgar los grados mayores de licenciado y doctor. En la Universidad de México era un cargo anexo al de maestrescuela de catedral.

mayores dignidades, que desempeñará cumplidamente y hará un buen obispo.

9. Don Juan de Mier y Villar, europeo, doctor en Cánones. Fue prebendado de la santa iglesia de Guadalajara, después, de esta metropolitana, y ahora es canónigo de ella y decano de este tribunal del Santo Oficio. Es de arreglada conducta, de buen genio, mediano en su facultad, pero capaz de servir bien cualquier dignidad, aunque sea episcopal.

10. Don José Patricio Uribe, americano, maestro en Artes, doctor en Teología por esta Universidad y catedrático de Retórica en ella. Fue cura como dieciséis años, después medio racionero de esta metropolitana, y ahora es canónigo penitenciario de ella. Es buen teólogo y de conducta regular, pero es de genio vivo, entrometido y bullicioso.

11. Don Máximo Francisco de Arribarrojo, americano, doctor en Teología por esta Universidad. Fue prebendado de esta metropolitana más de diecisiete años y ahora es canónigo de merced de ella. Su conducta es regular, sin embargo de que ha sido aficionado al juego, pero ya está más moderado.

12. Don Andrés Llanos de Valdés, americano, doctor en ambos derechos, catedrático jubilado de Leyes en esta Universidad. Fue catedrático y rector de este seminario, rector capellán mayor y mayordomo del real colegio de San Juan de Letrán, provisor del obispado de Nicaragua, juez de testamentos de este arzobispado, prebendado de esta metropolitana, y ahora es canónigo doctoral de ella, y director del Real Hospicio de Pobres. Es de ejemplar conducta, muy activo y ha servido y sirve mucho al público; por lo que es digno de cualquier dignidad, aunque sea episcopal, que desempeñará bien.

13. Don Juan Antonio Bruno, europeo, maestro en Artes y licenciado en Teología por la Universidad de Toledo; mi teólogo consultor de cámara, examinador sinodal de este arzobispado, comisario de corte y calificador del Santo Oficio, capellán mayor menos antiguo de Santa Teresa, confesor peregrino de las capuchinas de Guadalupe y canónigo lectoral de esta metropolitana. Fue rector de este seminario, catedrático de Filosofía y de Moral en él, y de Lógica en dicha Universidad de Toledo, y cura más de quince años; su conducta ejemplar y su ardiente celo por la gloria de dios y bien del prójimo, su literatura y genio amable, le hacen digno a cualquier dignidad, aunque sea episcopal, que servirá bien, y descargará la conciencia de vuestra majestad.

14. Don Agustín Quintela, americano, doctor en Teología por esta Universidad, de que fue rector. Es el racionero más antiguo de esta metropolitana, buen teólogo y de genio sociable; pero disipó el gran patri-

monio que heredó de su padre con el juego y otras profesiones. Está lleno de deudas y no acaba de reformarse.

15. Don José del Hierro, racionero; esta jubilado y muy enfermo.

16. Don Pedro Valencia y Vasco, europeo, doctor en Teología y racionero de esta metropolitana como cinco años. Es mediano teólogo, de buena conducta y genio, y puede servir bien canonicato o dignidad.

17. Don Juan José Gamboa, americano, doctor en Cánones. Fue medio racionero de esta metropolitana y ahora es racionero de ella; mediano en su facultad, de regular conducta y merece canonjía.

18. Don Andrés Fernández de Madrid, americano, abogado de esta real audiencia y medio racionero de esta metropolitana más ha de cinco años. Es de arregladísima conducta y de bellissimo genio; se ha aliviado de sus males y es digno de mayor ascenso.

19. Don Agustín Bechi, americano, doctor en ambos derechos, abogado de las reales audiencias, catedrático jubilado de Prima de Cánones de esta Universidad y medio racionero de esta metropolitana cerca de tres años. Es de regular conducta y aunque está algo enfermo, y pasa de los ochenta años, merece mayor ascenso.

20. Don Juan de Sarria y Alderete, europeo, doctor en Teología por la Universidad de Osuna, de que fue rector, y colegial en el mayor de la Purísima Concepción de ella, y medio racionero de esta metropolitana, y también es capellán mayor del convento de la enseñanza, buen teólogo y predicador de arreglada conducta, y digno de mayor ascenso.

21. Don José Cayetano de Foncerrada, americano, abogado de esta real audiencia y medio racionero de esta metropolitana poco más de dos años. Fue colegial en el mayor de Santos, es de arreglada conducta y buen genio, y digno de mayor ascenso.

22. Don Juan José Joangorena, americano, doctor en Cánones por esta Universidad, de que fue rector y opositor a prebendas. Es medio racionero de esta metropolitana ha cerca de dos años, mediano en su facultad, de arreglada conducta, buen genio y digno de ascenso.

23. Don Juan Pablo de Chávez y Mendoza, europeo, fue medio racionero de la catedral de Valladolid de Michoacán y promovido por vuestra majestad a igual prebenda de esta metropolitana ha cerca de un año. Su conducta y genio son regulares y merece ascenso.

Están vacantes en la metropolitana, su canonjía magistral y dos raciones.

Individuos del Cabildo de Guadalupe

24. Don Juan Joaquín de Sopena Laherran, americano, doctor en Teología por esta Universidad, abad de la Insigne y Real Colegiata de Guadalupe, y el más antiguo de ella. Es de arreglada conducta, pero su genio es algo extravagante y nada oportuno para arreglar la colegiata. Está enfermo y tan viejo que pasa de ochenta años y de poco puede servir.

25. Don Bartolomé Barrientos, americano, doctor en Cánones por esta Universidad y canónigo penitenciario de esta real colegiata. Es de irrepreensible conducta y está adornado de suficiente literatura y de grande prudencia, pero está ya viejo y tan enfermo que rara vez asiste al coro.

26. Don Victoriano Palma, americano, canónigo de gracia. Esta tan inútil y enfermo que ha muchos años que no asiste a la iglesia.

27. Don Ignacio Moreno, americano, doctor en Teología por esta Universidad. Fue catedrático de este seminario, cura más de veinte años y ahora es canónigo de idioma otomí y capellán mayor y confesor de las capuchinas de Guadalupe. Es buen teólogo, de arreglada conducta y acreedor a mayores ascensos.

28. Don Juan Manuel de Velasco, americano, doctor en Teología por esta Universidad. Fue cura de varios curatos de este arzobispado cerca de treinta años y ahora es canónigo de merced de esta colegiata. Es de buena conducta pero está ya muy viejo y algo enfermo.

29. Don Francisco Vélez, americano, doctor en Teología por esta Universidad. Fue catedrático de este seminario, cura más de doce años, racionero del idioma mazahua de esta real colegiata y ahora es canónigo magistral de ella. Es mediano teólogo, de regular conducta, pero de genio bullicioso y poco oportuno para comunidad.

30. Don Simón Vives, americano, bachiller en Teología. Fue racionero de gracia algunos años y ahora es canónigo. Es corto teólogo, pero de buena conducta y genio regular.

31. Don Juan Eugenio Nieto, europeo, doctor en Cánones por la Universidad de Toledo. Fue medio racionero de la santa iglesia de Durango como tres años, después racionero de esta real colegiata y ahora es canónigo de ella. Su conducta y genio son regulares y puede servir cualquier dignidad, no siendo episcopal.

32. Don José Antonio Pánfilo Rementeria, americano, fue capellán algunos años del regimiento de la corona. Ha sido racionero de gracia de esta colegiata y ahora es canónigo de merced de ella. Es corto teólogo, su conducta regular, su genio dominante y travieso, y está sordo.

33. Don José Manuel Silva y Jurado, americano, bachiller en teología, mediano teólogo. Fue cura más de quince años y es racionero del idioma mexicano. Es de regular conducta y de buen genio, pero está enfermo.

34. Don Juan José Olvera, americano, doctor en Teología por esta Universidad, racionero del idioma mexicano. Es de regular conducta y genio, pero corto teólogo.

35. Don Ignacio Díaz Cruz, americano, doctor en Cánones, abogado de la real audiencia y racionero de gracia. Fue cura en este arzobispado y en el obispado de Puebla más de doce años, relator de mi curia, catedrático sustituto de la de Prima de Leyes de esta Universidad y capellán mayor del convento de la Enseñanza. Su conducta y genio son regulares, pero en su facultad es mediano.

36. Don Manuel Bonilla, americano, doctor en Teología por esta Universidad, racionero del idioma mazahua de dicha colegiata. Fue cura más de doce años en el obispado de Oaxaca y misionero del real colegio de Tepozotlán. Es de buena conducta y de juicio.

37. Don Ciro Ponciano Villaurrutia, americano, doctor en Cánones por esta Universidad, colegial y rector que fue del mayor de Santos de esta capital, abogado de las reales audiencias, racionero de gracia. Es de buena conducta y acreedor a mayor ascenso.

Están vacantes en esta real colegiata dos canonjías y una ración.

Familiares y dependientes del arzobispo

38. Don Juan Cienfuegos, americano, abogado de las reales audiencias, cura propio de San Sebastián de esta capital, provisor y vicario general interino de españoles y castas de este arzobispado. Es excelente abogado, de irreprochable conducta, de buen genio y muy digno de cualquier prebenda, canonjía o dignidad.

39. Don José Nicolás Velasco de la Vara, presbítero, americano, doctor en ambos derechos por esta Universidad, catedrático propietario de Vísperas de Leyes de ella, abogado de las reales audiencias. Fue relator y defensor de esta curia algunos años y ahora es promotor fiscal de ella, capellán mayor del convento de Santa Teresa de la Nueva Fundación, y ha logrado segundo lugar en esta doctoral. Es de arreglada conducta, hábil en su facultad y digno de cualquier prebenda, canonjía o dignidad.

40. Don José Nicolás de Larragoiti, presbítero, americano, doctor en Cánones por esta Universidad. Ha sido catedrático de Clementinas en ella y ahora lo es de Vísperas de Cánones. Es abogado de las reales audiencias, mi abogado consultor de cámara y defensor de mi juzgado de testamentos, capellanías y obras pías. Es de regular conducta y en su profesión de los más hábiles de este arzobispado, por lo que le juzgo acreedor a cualquier prebenda, canonjía o dignidad.

41. Don Alonso Martínez Tendero, europeo, doctor en Teología por la Universidad de Huesca, mi teólogo consultor de cámara, examinador sinodal de este arzobispado, comisario del Santo Oficio, cura, juez eclesiástico de la ciudad de Querétaro, en cuyo curato y en otros dos tiene más de dieciséis años de cura. Es excelente teólogo, de muy arreglada conducta, laborioso, eficaz y digno de cualquier canonicato o dignidad.

42. Don Diego Manuel de Haza, europeo, doctor en cánones por esta Universidad. Fue catedrático sustituto de la de Decreto en ella, es abogado de esta real audiencia y cura, juez eclesiástico de San Felipe Ixtlahuaca. Ha sido oficial mayor de mi secretaría como cinco años. Es mediano facultativo, de regular conducta y puede servir cualquier prebenda o canonicato.

43. Don Manuel Lino Guerra, europeo, cura, juez eclesiástico de Actopan, bachiller en Teología; tiene como ocho años de cura en éste y otro curato. Es buen teólogo, de una conducta ejemplar e irreprochable, de un celo grande y de genio muy amable. Fue oficial mayor de mi secretaría más de diez años. Es uno de los mejores curas de este arzobispado y muy digno de cualquiera prebenda, canonjía o dignidad, aunque juzgo que no la pretenderá porque es eclesiástico desengañado.

44. Don Tomás Domingo Moreno, europeo, bachiller en Teología y cura, juez eclesiástico de la ciudad de Xochimilco. Fue oficial mayor de mi secretaría más de un año, y como diez, oficial segundo. Ha trabajado mucho en la visita de este arzobispado; es activo y laborioso, de buena conducta, de genio amable, y hace buen cura; llevando en este, y en otro curato, más de siete años. Vuestra majestad le presentó para una media ración de esta metropolitana, pero no tomó colación ni posesión de ella en el tiempo que se le señaló, aunque es acreedor a cualquier ración o canonicato.

45. Don Juan Gómez de Cosío, europeo, bachiller en ambos derechos, cura, juez eclesiástico de Tulancingo. En ese curato y en otros dos lleva más de quince años. Es de irreprochable conducta y genio muy amable, excelente cura, y digno a cualquier prebenda.

46. Don Francisco Julián Benedito, europeo, doctor en Leyes por esta Universidad y cura, juez eclesiástico más ha de tres años de San Cristóbal Ecatepec. Es excelente en su facultad, de una conducta edificante, de un gran celo y digno de cualquier prebenda.

47. Don Juan Ignacio Garay, americano, abogado de la real audiencia y cura propio de Mixcoac como nueve años. Es de arreglada conducta y de buen genio, y merece una prebenda.

48. Don Francisco Fernández de Llar, europeo, presbítero, mi mayordomo, y también de este hospital general de San Andrés. Es de muy arreglada conducta, de sólido juicio, activo, laborioso y de buen genio, y le juzgo digno de cualquier prebenda.

49. Don Martín José Verdugo, natural de la isla de Santo Domingo, doctor en Cánones por esta Universidad, abogado de las reales audiencias, cura, juez eclesiástico de la villa de Cuernavaca, y antes lo fue de otros dos curatos más de nueve años, y relator de la curia eclesiástica. Es de arreglada conducta, de buen genio y merece una prebenda.

50. Don Antonio Monteagudo, presbítero, europeo, doctor en Teología por la Universidad de Ávila, mi prosecretario y opositor a canonjías. Buen teólogo, de muy arreglada conducta y digno de una prebenda.

51. Don Ignacio Guraya, americano, abogado de esa real audiencia, y cura propio de Atotonilco el Grande más ha de cuatro años. Fue catedrático de Cánones de este seminario, abogado de él y relator de mi curia. Es de buena conducta y digno de una prebenda.

52. Don Tomás de Arrieta, americano, doctor en Teología por esta Universidad, y cura propio de Tacuba, y antes lo fue como tres años de Amealco, y catedrático de Latinidad de este seminario. Su conducta y genio son regulares y servirá bien cualquier prebenda.

Curas

53. Don Bartolomé Sandoval, europeo, cura de San Miguel de esta ciudad más ha de veintiocho años. Ha trabajado mucho en el adorno de su parroquia y en la fábrica material de la sacristía y casa cural, y aunque no está graduado en facultad mayor, por su buena conducta y capacidad merece una prebenda.

54. Don Juan de Dios Castro Tobio, americano, bachiller en Filosofía y Teología, y cura propio de Santa Catalina de esta capital. En otros curatos ha servido de cura propio y vicario treinta y siete años. Es jui-

cioso, de muy arreglada conducta y celoso, por lo que le creo digno de una prebenda.

55. Don José María Alcalá, americano, doctor en Teología, y cura propio del Sagrario de esta santa iglesia, de la que antes fue coadjutor más de dos años, y cura propio de Hueypoxtla como tres. Ha sido catedrático de Latinidad y Filosofía en este seminario, opositor a prebendas y es examinador sinodal de este arzobispado, buen teólogo y predicador, de arreglada conducta y celo, y digno de cualquier prebenda o dignidad.

56. Don Antonio Venegas, americano, doctor en Teología por esta Universidad, catedrático de la Temporal de Artes de ella, examinador sinodal de este arzobispado, diputado del seminario, donde fue catedrático de Latinidad y Filosofía, y vicerrector y cura propio, más ha de doce años, de la parroquia de Santa Ana de esta ciudad. Ha llevado tercer lugar en las canonjías lectoral y magistral de esta metropolitana, y por ser buen teólogo, de muy arreglada conducta y de amable genio, le juzgo digno de cualquier prebenda, canonjía o dignidad.

57. Don Joaquín Rodríguez Gallardo, americano, doctor en Teología por esta Universidad, de que ha sido rector dos veces, examinador sinodal de este arzobispado, diputado del seminario, donde fue catedrático de Latinidad y Filosofía y vicerrector, y cura propio más ha de trece años, de Santa María la Redonda, de esta ciudad. Es de arreglada conducta y de buen genio, y acreedor a cualquier prebenda o canonjía.

58. Don Juan José Piña, americano, maestro en Artes y doctor en Teología por esta Universidad, de donde es catedrático propietario de Sagrada Escritura, y antes lo fue sustituto muchos años de la de prima de Teología, y es cura propio de la parroquia de San Pablo, de esta ciudad, más ha de diecinueve años. Es mediano en su facultad, su conducta y genio son regulares; pero es cura celoso y desinteresado, y merece una prebenda.

59. Don Miguel Garay, americano, abogado de esta real audiencia y cura propio como cinco años ha de Santa Cruz Acatlán, de esta capital. Fue colegial en el mayor de Santos. Desempeña su obligación, es de arreglada conducta y de bello genio, y merece una prebenda.

60. Don Francisco Bazo Ibáñez, americano, doctor en Teología por esta Universidad, de la que fue rector, y es cura propio de Santo Tomás de esta ciudad, y antes lo fue de otros curatos en propiedad y en ínterin, más de seis años, y catedrático de Latinidad y Filosofía de este seminario. Es de arreglada conducta y de buen genio, y digno de una prebenda.

61. Don José Zorrilla, americano, doctor en Teología por esta Universidad y cura propio de San Agustín de las Cuevas, en cuyo curato y

otros, lleva como doce años de cura. Fue catedrático de Latinidad de este seminario. Es de muy arreglada conducta, buen genio, exacto en su ministerio, por lo que merece una prebenda, aunque en su facultad no es excelente.

62. Don Juan Pérez Tejada, americano, doctor en Teología por esta Universidad, cura propio de San Ángel más ha de seis años, y antes lo fue interino más de tres de varios curatos y catedrático de Latinidad, Filosofía y Teología, y vicerrector de este seminario, cuyos empleos y el de cura ha desempeñado y desempeña bien, y le juzgo digno de una prebenda.

63. Don Juan María Velásquez, americano, licenciado en Teología y doctor en Cánones por esta Universidad. Abogado de la real audiencia y cura propio, como cuatro años ha, de Culhuacán. Fue catedrático de Latinidad, Filosofía y Cánones en el real colegio de San Ildefonso. Su conducta y genio son regulares. Es mediano en dichas facultades y opositor a prebendas.

64. Don Teodoro Agustín de Nava, americano, doctor en Teología por esta Universidad y cura propio de Calimaya, en cuyo curato y otros lleva como veintiocho años. Fue catedrático del seminario de Latinidad y Filosofía. Es buen teólogo y de arreglada conducta, pero se duda de la limpieza de su nacimiento y está enfermo.

65. Don José Gazano, americano, doctor en Teología por esta Universidad y cura propio de Coyoacán, en cuyo curato y otros lleva como catorce años de cura. Fue catedrático de Latinidad y Filosofía en el seminario. Es buen teólogo y de arreglada conducta, y digno de una prebenda.

66. Don José María Larriega, americano, bachiller en Filosofía y cura como nueve años ha de Chalco. Fue catedrático de Latinidad en el seminario y también de Moral e Historia Eclesiástica del real colegio de Tepozotlán, y director de ejercicios espirituales, cuyos ministerios desempeñó, y desempeña el de cura, con el mayor celo y edificación, por lo que, y por su ejemplar conducta, es digno de cualquier prebenda o dignidad.

67. Don Jacinto Sánchez Aparicio, americano, doctor en Teología por esta Universidad y cura propio de Tultitlán como seis años ha. Fue catedrático de Latinidad en el seminario y también de Historia Eclesiástica en el real colegio de Tepozotlán, y segundo director de ejercicios espirituales. Es buen teólogo, muy celoso en su ministerio, de ejemplar conducta y digno de cualquier prebenda.

68. Don Felipe de la Barcena, americano, doctor en Cánones por esta Universidad, abogado de la real audiencia y cura propio del Real de Tax-

co, en cuyo curato, y otros dos que antes tuvo, lleva más de catorce años. Fue catedrático de Latinidad y Filosofía en el seminario. Es de arreglada conducta y de buen genio, y digno de cualquier prebenda.

69. Don José María Solano, americano, doctor en Teología por esta Universidad y cura propio de San Sebastián de Querétaro, en cuyo curato, y el de Chautla, lleva como ocho años de cura. Es examinador sinodal de este arzobispado, y un buen teólogo. Fue catedrático de Latinidad en el seminario y ahora lo es de Teología de los reales colegios de dicha ciudad de Querétaro. Es celoso y exacto en su ministerio, de muy arreglada conducta y digno de cualquier prebenda.

70. Don Joaquín Gil Barragán, americano, bachiller en Filosofía y Teología y cura propio, juez eclesiástico del real de Sultepec, en cuyo curato y otros que antes tuvo lleva más de veintidós años de cura. Es buen teólogo, muy puntual y exacto en su ministerio. Fue uno de los curas que mejor desempeñaron, en beneficio del público, la comisión que les dí en el año de 1785, para las siembras de maíz, y es muy digno de cualquier prebenda, canonjía o dignidad.

71. Don José Mariano Ramírez de la Torre, americano, bachiller en Filosofía y Teología, cura propio y juez eclesiástico de San Juan del Río, en cuyo curato y otros dos lleva más de veintiocho años. Fue catedrático de Latinidad del seminario. Es de arreglada conducta, laborioso y exacto en su ministerio, y acreedor a cualquier prebenda, canonjía o dignidad.

72. Don Pedro González, americano, doctor en Teología por esta Universidad, cura propio de la Asunción Malacatepec en el que, y en el de Ayotzingo, lleva como cinco años. Fue catedrático de Latinidad y Filosofía del seminario. Es excelente teólogo y su conducta y genio son regulares.

73. Don José Gil Barragán, americano, bachiller en Filosofía y Teología. Es cura propio, juez eclesiástico del Real del Monte, en cuyo curato, y el de Tlaola, lleva como quince años. Fue catedrático de Latinidad y Filosofía en el seminario. Es buen teólogo, exacto en el cumplimiento de sus obligaciones y de buena conducta y genio.

74. Don Mariano Iturria, americano, doctor en Cánones por la Universidad de la Sapiencia, de Roma, y cura, juez eclesiástico de la ciudad de Pachuca, en cuyo curato, y otros dos, lleva como veintiséis años. Es muy capaz, exacto en su ministerio, laborioso y de buena conducta, por lo que le juzgo digno de cualquier prebenda.

75. Don Francisco Pico Palacio, americano, abogado de la real audiencia y cura propio, juez eclesiástico de la villa de Ixtlahuaca, en cuyo

curato, y otros dos, lleva como catorce años. Es buen cura, de arreglada conducta y de amable genio.

76. Don Manuel de Rivera, americano, bachiller en Filosofía y Teología, y cura, juez eclesiástico del Real de Temascaltepec como cuatro años ha. Fue catedrático de Latinidad y de Filosofía del seminario y capellán mayor del colegio de niñas educandas de Belén. Es buen teólogo y muy celoso, y caritativo y digno de cualquier prebenda.

77. Don Manuel Ávila, americano, doctor en Teología por esta Universidad, y cura propio de Ocoyocac. Fue interino a varios curatos más de cuatro años. Catedrático de Latinidad y Filosofía de este seminario, y es de buenas costumbres y desempeñará cualquier prebenda.

78. Don Diego Rodríguez, americano, doctor en Teología por esta Universidad y cura propio de Chautla. Fue interino de varios curatos más de cinco años y catedrático de Filosofía y Teología, y vicerrector del real colegio de San Juan de Letrán, y es de buenas costumbres, y con el tiempo acreedor a una prebenda.

79. Don José Díaz Lavandero, americano, bachiller en Filosofía y Cánones y cura propio de San Bartolomé Naucalpan. Fue catedrático de Cánones y vicerrector de este seminario. Ha sido cura interino en varios curatos más de cinco años, es celoso y de ejemplar conducta, y muy digno de una prebenda.

80. Don Francisco Antonio Borda, americano, bachiller en Filosofía y Teología, y cura propio de San Juan Teotihuacan como dos años ha, y antes lo fue más de tres de otro curato. Ha sido vicerrector, mayordomo, catedrático de Moral y primer director de ejercicios espirituales del real colegio de Tepozotlán, y uno de sus fundadores, cuyos ministerios ha desempeñado exactamente más de doce años, por lo que, y ser buen teólogo y de ejemplar conducta, es acreedor a una prebenda.

81. Don José Ignacio Castañeda, americano, doctor en Teología por esta Universidad y cura interino de Tlalnepantla. Ha sido colegial y rector del mayor de Santos. Es de muy arreglada conducta y juicioso, y desempeñará bien una prebenda.

82. Don Mariano Veitia, americano, abogado de la real audiencia y cura interino de Otumba, y antes lo ha sido de Santa Catalina, de esta ciudad, y colegial y rector en el eximio de San Pablo, de Puebla. Es juicioso, de arreglada conducta y digno de una prebenda.

Individuos de los colegios

83. Don Manuel de Omaña y Sotomayor, americano, maestro en Artes y doctor en Teología por esta Universidad, en la que es catedrático propietario de Vísperas de dicha facultad de Teología. Examinador sinodal de este arzobispado, rector del seminario, donde fue antes catedrático de Latinidad, Filosofía y Teología, y es cura del Sagrario de esta metropolitana, y antes lo fue como veintitrés años, y juez eclesiástico, de la villa y provincia de Cuernavaca. En la magistral vacante en esta santa iglesia ha llevado el primer lugar, y por ser excelente teólogo y predicador, por su muy arreglada conducta, y por lo mucho que ha contribuido y contribuye a que mi seminario esté en el estado brillante en que se halla, en virtud y letras, es muy digno de dicha canonjía y aun de mayores ascensos.

84. Don Luis Pérez Tejada, americano, presbítero, doctor en Teología por esta Universidad y vicerrector y catedrático de Moral de este seminario, de donde lo fue antes de Latinidad y Filosofía y de Historia Eclesiástica, y segundo director de ejercicios del real colegio de Tepozotlán. Es buen teólogo, de irreprochable conducta y digno de una prebenda.

85. Don Francisco Beye de Cisneros, americano, presbítero, doctor en Cánones por esta Universidad, de donde es catedrático propietario de Clementinas, y también de Jurisprudencia Práctica de este seminario, y abogado de las reales audiencias. Ha sido dos veces rector de esta Universidad. Ha logrado tercer lugar en esta doctoral y es de arreglada conducta y digno de una prebenda o canonjía.

86. Don José Beye de Cisneros, americano, presbítero, doctor en Cánones por esta Universidad, en donde es catedrático propietario de Instituta, y de Leyes de este seminario. Opositor a canonjías y abogado de las reales audiencias. Ha sido rector de esta Universidad, relator de la real audiencia, de edificante conducta, buen abogado y digno a una prebenda o canonjía.

87. Don Pedro Foronda, europeo, presbítero, doctor en Teología por esta Universidad y catedrático de dicha facultad en este seminario, donde también lo ha sido de Latinidad, Filosofía, Historia Eclesiástica y Cronología. Es excelente teólogo, de ejemplar conducta y acreedor a una prebenda.

88. Don Feliciano Mendivil, americano, presbítero, doctor en Teología por esta Universidad y catedrático de Historia Eclesiástica y Cronología de este seminario, adonde lo fue antes de Latinidad y Filosofía. Es opositor a canonjías. Es mozo de mucho lucimiento, de conducta regular y con el tiempo será digno de cualquier prebenda.

89. Don Ignacio Ylzarbe, americano, presbítero, doctor en Teología por esta Universidad y catedrático de Retórica de este seminario. Es opositor a canonjías, de buena conducta y juicioso.

90. Don Pedro Rangel, americano, presbítero, doctor en Cánones por esta Universidad. Es rector del real colegio de San Ildefonso y capellán segundo del convento de Santa Brígida. Es de buena conducta y puede servir cualquier prebenda.

91. Don Francisco Zamorano, americano, presbítero, doctor en Teología por esta Universidad, catedrático de dicha facultad y vicerrector del real colegio de San Ildefonso. Es de buena conducta y puede desempeñar una prebenda.

92. Don Pedro Larrañaga, americano, presbítero, doctor en Cánones por esta Universidad. Catedrático sustituto en ella de la de Prima de Leyes, opositor a canonjías. Es de buena conducta y capaz de una prebenda.

93. Don Juan Francisco de Castañiza, americano, presbítero, doctor en Teología por esta Universidad, catedrático que ha sido de Filosofía en el real colegio de San Ildefonso. Es opositor a canonjías, de muy arreglada conducta, buenos talentos y digno de una prebenda o canonjía.

94. Don Manuel Quezada, americano, presbítero, doctor en cánones por esta Universidad, colegial y rector que ha sido del mayor de Santos. De buena conducta y capaz de una prebenda.

95. Don Cristóbal Mendoza, americano, bachiller en Filosofía y Teología, examinador sinodal de este arzobispado. Rector y fundador del real colegio de Tepozotlán. Cura, vicario *in capite* y juez eclesiástico de este curato y su partido. Tiene como treinta y dos años de cura. Posee tres idiomas de los indios. Es excelente teólogo, muy virtuoso, caritativo y celoso, por lo que le juzgo digno de cualquier dignidad, aunque sea episcopal.

96. Don Aniceto Silvestre, americano, presbítero, bachiller en Filosofía y Teología. Ha sido catedrático de ambas facultades en el real colegio de San Juan de Letrán y cura interino de algunos curatos más de dos años, y ahora es catedrático de Moral y *Ritus*, y primer director de ejercicios espirituales del real colegio de Tepozotlán. Es buen teólogo, de excelente conducta y digno de una prebenda o canonjía.

97. Don José Arcos Romero, americano, presbítero, doctor en Teología por esta Universidad. Fue catedrático de Latinidad y Filosofía en este seminario y ahora es catedrático de Historia Eclesiástica y Oratoria, y segundo director de ejercicios espirituales del real colegio de Tepozotlán. De arregladas costumbres, buen teólogo y acreedor a una prebenda.

Eclesiásticos particulares

98. Don Antonio Bergosa y Jordán, europeo, doctor en Cánones por la Universidad de Salamanca, opositor a prebendas e inquisidor más de nueve años de este tribunal del Santo Oficio, y antes fue relator de la Suprema.⁴ Es excelente facultativo, muy laborioso, de genio amable, de una conducta ejemplar y muy digno de cualquier dignidad, aunque sea episcopal, que servirá bien y descargará la real conciencia de vuestra majestad.

99. Don José García Bravo, americano, presbítero, maestro en Artes y doctor en Teología por esta Universidad. Catedrático propietario de Filosofía en ella y opositor a canonjías. Fue cura interino algunos años y rector, capellán mayor y mayordomo del real colegio de San Juan de Letrán. Es de buena conducta y acreedor a una prebenda, sin embargo de que está algo enfermo y de que en aquellos cargos no acreditó talento oportuno para gobernar.

100. Don Antonio Pedroso, conde de Xala, caballero del Orden de Calatrava, americano, presbítero, y bachiller en Filosofía, de conducta regular y de buen genio, y digno por sus circunstancias de una canonjía o dignidad.

Los cien eclesiásticos de que he hablado tienen en la actualidad los destinos, méritos, servicios, grados y conductas que he indicado; y deseo que este informe que hago, sobre mi honor y conciencia, merezca la soberana aprobación de vuestra majestad y que la divina guarde y prospere la preciosa vida de vuestra majestad los muchos años que le ruego, y necesitan la religión y el estado. México, 28 de octubre de 1790.

Señor

A los reales pies de vuestra majestad

Alonso arzobispo de México [rúbrica]

Archivo General de Indias,
Sección Audiencia de México, 2556

⁴ Se refiere al Supremo Tribunal del Santo Oficio, con sede en Madrid.

III. La voz del gobierno eclesiástico

TRADICIÓN Y DIACRONÍA EN LAS FUENTES
HISTÓRICAS: LAS ACTAS DEL CABILDO ECLESIAÍSTICO¹

Oscar Mazín*

Si lo humano es lo que rastrea el olfato del historiador según el aforismo de Marc Bloch,² un hondo sentido de transmisión y recepción de lo antiguo es lo propio de la iglesia católica, principal heredera de la Antigüedad grecorromana. En pocos cuerpos eclesiásticos se halla más presente esta acción y efecto de transmitir o entregar que en el cabildo catedral o eclesiástico. Se trata de la tradición (*traditio*), que implica no sólo entrega, sino la correspondiente recepción y asimilación de lo transmitido. Como cuerpo colegiado, verdadero "senado" de los obispos, movió a los cabildos catedrales a lo largo de su historia el afán de preservar su identidad de generación en generación, más allá de la muerte de sus miembros. Ante todo, mediante el rezo y canto del oficio divino, que hizo del cuerpo una comunidad orante heredera de los tiempos apostólicos. En su centro estaban las horas canónicas u oraciones oficiales de la Iglesia universal, pero estaba también la misa conventual cotidiana de la iglesia catedral que, como sede diocesana, elevaba a Dios la plegaria

* El Colegio de México.

¹ Se apoya este texto principalmente en las publicaciones siguientes: Oscar Mazín, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán/ Zamora*, El Colegio de Michoacán, 1996. Oscar Mazín (dir.), *Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México, inventario y guía de acceso*, México, El Colegio de Michoacán, Centro de Estudios de Historia de México Conдумex, 1999, vol. I. Oscar Mazín, "La investigación en los archivos catedralicios, el caso de Morelia", en Andrés Lira y Brian Connaughton (coords.), *Las fuentes eclesiásticas y la historia social de México*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/ Instituto Mora, 1996, pp. 39-51.

² Marc Bloch, *Apologie pour l'histoire ou métier d'historien*, préface de Jacques Le Goff, édition critique préparée par Étienne Bloch, Paris, Armand Colin, 1993.

del resto de la diócesis. Era el oficio, por lo demás, el que justificaba el beneficio en que consistían las prebendas del cabildo, es decir, un ministerio sagrado y un derecho a percibir el estipendio a partir de la dotación a él asignada.

Un sustrato no menos importante de la identidad capitular consistió en la transmisión de una mística de fundación fincada en el legado espiritual y material del primer obispo de cada diócesis. Se trata de un patrimonio original que daba consistencia y cohesión al cuerpo, de una especie de simiente cuyo desarrollo sólo fue posible en la respuesta permanente a los estímulos y obstáculos que afectaron al cabildo. Es la tradición, pues, en este otro sentido, el ciclo recurrente de un proceso temporal de transmisión y correspondiente recepción y asimilación de un legado que salvaguarda y garantiza la existencia del grupo: el culto a la Virgen de Guadalupe para el caso de la iglesia de México; los pueblos hospitales de Santa Fe para el de Michoacán.

A medida de que el cabildo catedral se organizó como un órgano de gobierno de mayores responsabilidades, se corroboraron dos hechos: la dificultad para ponerse sus miembros de acuerdo y la facilidad con la que algunos entorpecían el mecanismo de la toma de decisiones. Consecuentemente, los padres del Concilio Tercero de Letrán dispusieron que la minoría debía sujetarse a la opinión de la mayoría, salvo en circunstancias excepcionales por las que la primera hiciera valer razones especiales. Esta decisión conciliar aludió al cabildo eclesiástico como un colegio en el que los criterios del sufragio y la paridad eran decisivos. En la década que siguió a aquel concilio (1180) los canonistas como Bernardo de Pavía recordaron las reglas sobre deliberaciones electorales e incluyeron referencias a los principales mandatos del derecho romano relativos a las decisiones tomadas por una colectividad.³ Es el cabildo un cuerpo constituido precisamente en colegio. Resulta por lo menos

³ En su obra *Universitas, expressions du mouvement communautaire dans le Moyen-Âge latin*, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 1970, Pierre Michaud-Quentin da cuenta somera del proceso de conformación del cabildo eclesiástico en el derecho canónico. Cita las obras *Summa* y *Compilatio prima* de Bernardo de Pavía y sigue las variaciones en los manuscritos de la *Summa decretalium* y en las *Compilaciones antiquae*, pp. 82-90.

idealmente análogo al colegio apostólico. Sin embargo, la analogía procede también respecto de los cuerpos colegiados del ámbito secular o civil como el senado, en los cuales tiene lugar la reunión de los más experimentados, antiguamente de los ancianos, *senes*, quienes resolvían asuntos de la *res publica*. Pero se trata asimismo de una fórmula arraigada en el desenvolvimiento de la humanidad, la del primitivo consejo tribal. Es una solución al reto del tiempo, pues preserva a las comunidades en su identidad mediante la continua renovación de dichos consejos. Sólo que, a diferencia de muchos cuerpos colegiados en que la renovación de los miembros se da de una sola vez, en los cabildos catedrales hay siempre enlaces entre los individuos más antiguos y los recién llegados. Los eslabones nunca se cortan. Se trata de instituciones macizas en que la continuidad de la gestión se halla asegurada. Ya dijimos que el principal problema de la colegialidad es el del consenso mayoritario, el del 50% más uno, condición obligada para la cohesión del cuerpo y para el progreso de su gestión.

¿Qué historiador no sueña, como Ulises, con poder alimentar con sangre a los muertos a fin de poder interrogarlos? Pero como los milagros de la *nekuia* no rigen ya, para remontarnos en el tiempo no tenemos otro recurso que nuestra mente, que se sirve de los indicios de las generaciones idas. El rastro o residuo de un cabildo catedral es semejante a una correa de trasmisión. Su ser y quehacer despejan una estela de testimonios escritos de carácter serial que hay que aprender a interrogar. Me refiero a las actas en que se asientan las deliberaciones capitulares, verdadera espina dorsal del cuerpo. Una sola de las actas nos dice muy poco. Es el flujo temporal despejado por el conjunto de las actas el que resulta relevante. Aun cuando el oficio divino y la tradición de fundación de la iglesia constitúan el meollo de la tradición capitular, esta última se hallaba envuelta por varios ropajes históricos, es decir, por otras tradiciones que se dieron a diferentes intensidades y ritmos. Con una jerarquía de personas y de funciones, en el cabildo catedral también se transmitían los saberes, los criterios y los modos de gestión. Este hecho no constituye por sí solo una tradición. Era preciso que con plena conciencia y volición los miembros del cabildo destacasen el valor, la importancia y la antigüedad de dichos saberes; que

los invocaran en orden a preservar su identidad de cuerpo y su proyecto histórico. No los invocaron desde siempre como esencias inmutables, sino conforme concurren circunstancias históricas concretas. Brotaron conforme a la dimensión temporal propia de la cultura. Por eso vemos aparecer en la historia del cabildo tradiciones jurídicas, religiosas, artísticas y administrativas que fluyen a distinto compás y que se exaltan orgullosamente como eslabones de un patrimonio. Discernirlas de manera diacrónica equivale a identificar y a restituir procesos, estructuras de un subsuelo histórico, "realidades de base" que se distinguen de los acontecimientos coyunturales propios de una sola etapa.⁴

Los estudios históricos de índole eclesiástica han privilegiado hasta ahora el episcopado como principal vía de acceso, ya que la brevedad de la gestión de cada obispo facilita el manejo de la masa documental. Fue, ciertamente, la gestión, el criterio que organizó el más importante repositorio documental diocesano, a saber, el de la secretaría de cámara de cada prelado. Este otro archivo nos permite ahondar en los problemas de la iglesia catedral, tanto como en los vinculados a los territorios diocesanos. Sin embargo, nuestro horizonte sigue siendo aquí el de la sincronía, el del tiempo corto. Concebidas a la inversa, las actas capitulares no sólo reflejan la catedral como un proyecto histórico social de gran envergadura, sino que permiten verificar los procesos estudiados a escala diocesana con la lente de la diacronía. Esto último resulta posible en razón de haber sido el cabildo un cuerpo presbiteral en correspondencia con los obispos. Sin éstos, su colegio no tenía sentido. Así, la corresponsabilidad con los prelados se distingue de la colegialidad en que asume al cabildo fuera de sí mismo. Esto es, como copartícipe en la gestión episcopal según el servicio en las tres misiones de la Iglesia: el ministerio de la Palabra, el del culto y el del gobierno. Interviene aquí el principio de subsidiaridad entre los obispos y el clero de su catedral heredado de la Antigüedad tardía. La experiencia aconseja distinguir en la corresponsabilidad

⁴ En mi estudio sobre el cabildo catedral de Valladolid de Michoacán incluyo esos procesos en las secciones que he denominado "realidades de base". Para esta última denominación sigo a Fernand Braudel, *Le modèle italien*, París, Arthaud, 1989, p. 51.

dos niveles: por costumbre y *ex officio*. El primero es aquel impuesto a los prelados diocesanos por la permanencia y la continuidad temporal del cabildo. De él resulta en todo momento el predominio capitular en dos áreas medulares: la iglesia catedral, es decir la sede del obispo, y la administración del diezmo, la principal renta recaudada en todos los territorios de la diócesis. Pero además era el cabildo quien ponía a los prelados en posesión de la iglesia y del obispado al término de los periodos de sede vacante. El segundo nivel se refiere a los asuntos del gobierno que cada prelado encomendaba en lo particular a ciertos capitulares. Raro fue quien no designara a su vicario general, provisor de justicia y visitadores de entre las dignidades o las canonjías. Finalmente, la comunicación capitular con la iglesia diocesana era desigual. Se daba en distintos grados, ámbitos y momentos según las funciones supletorias del obispo, con excepción de la recaudación del diezmo.

En vista, pues, de la continuidad, diversidad de actividades y múltiple procedencia de los miembros del cabildo eclesiástico, las actas capitulares son una fuente de muy amplio aspecto temático. Es posible discernir en ellas hasta una veintena de tópicos; todos constantes, interrelacionados y discutidos con alguna regularidad. A lo largo de mis investigaciones los he distinguido y ajustado a una primera clasificación que más tarde me permitió reducirlos para su análisis a cuatro trayectorias generales:

1. Contenidos de estricta competencia capitular. Es decir, los que atañen al cuerpo dentro de sí, al patrimonio espiritual y material de su fundación y sobre todo a su carácter colegiado: oficio divino, misa conventual, economía de la mesa capitular, ascenso y movilidad de los capitulares en el escalafón, formas de gasto social. Entra aquí, asimismo, el legado del obispo fundador y sus temas derivados.

2. Contenidos de gobierno y administración en los ámbitos episcopal y diocesano. Son aquellos que derivan de la relación capitular con la diócesis mediante los obispos, y de los vicarios/provisores: el cabildo frente a los prelados, la gestión del cabildo en sede vacante, la organización administrativo-contable, la compleja ne-

gociación de los diezmos, la gestión de la fábrica espiritual y del hospital real de la ciudad episcopal.

3. Contenidos de la iglesia catedral. Se trata de las principales trayectorias del proyecto histórico social del cabildo: el coro y la capilla de música, el culto público y las devociones catedralicias, los bienes, objetos y alhajas del culto, la gestión de las rentas procedentes de la fundación de aniversarios, capellanías y obras pías, además de la fábrica material de la iglesia.

4. Contenidos del conjunto de la monarquía y del ámbito social de la Nueva España. Se refieren a las numerosas relaciones del cabildo en tanto persona moral o jurídica. Incluyen las relaciones con otras corporaciones en varias instancias: el real patronato en las esferas peninsular (el Consejo de Indias) y virreinal (el virrey y la Real Audiencia), la iglesia metropolitana correspondiente, las demás iglesias del virreinato y de otras latitudes del imperio, las órdenes religiosas, los pueblos de indios, los hacendados, los comerciantes, los mineros y demás grupos.

Presentamos a continuación el acta de la sesión del cabildo catedral metropolitano de México del 22 de diciembre de 1745. No se indica el nombre completo de los señores capitulares, aunque sí su rango en el escalafón del cabildo: dignidades, canonjías (de oficio, como el doctoral y el penitenciario y de merced, es decir ordinarias), raciones y medias raciones. Las sesiones citadas con cédula *ante diem*, desde la víspera, solían tratar negocios de importancia. Dicha cédula citatoria se ponía en manos del arzobispo. Se trata en este caso de Don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, quien gobernó la arquidiócesis de México entre 1730 y 1747. Pero además ejerció el cargo de virrey de la Nueva España entre 1734 y 1740, de ahí el tratamiento de "Excelencia ilustrísima" que le dan los capitulares.⁵

El principal asunto a tratar es aquí el repartimiento de la gruesa o masa general de los diezmos. Recordemos que la recaudación, comercialización, contabilidad y distribución de la principal renta eclesiástica era un proceso lento que comprendía unos dos años,

⁵ Cfr. Oscar Mazín, (dir.), *op cit.*, *Archivo del cabildo catedral...*, vol. 2, "Cronología de los arzobispos de México", pp. 1059-1070.

aunque los contadores de la catedral tenían obligación de calcular el monto en cada año. En el repartimiento estaban interesados el arzobispo, el cabildo —tanto el cuerpo como cada uno de sus miembros en particular—, la fábrica de la iglesia catedral, el hospital real de la ciudad sede, así como la Real Hacienda, es decir la Corona, quien percibía dos novenos de la gruesa de diezmos. Desde finales del siglo anterior la renta decimal en el arzobispado de México había ido aumentando. Si hacia 1680 la gruesa había importado unos 13 000 pesos, en 1745 superaba ya los 270 000.⁶ Los años de 1740 fueron propicios, configuran una coyuntura favorable en la Nueva España central.⁷ Los contadores solían informar al cabildo y arzobispo cuánto dinero podía repartirse una vez deducidas las costas administrativas comprendidas en la recaudación y comercialización de los frutos recolectados en los diezmatórios o demarcaciones de recaudación. En una economía en la que prevalecía la escasez de dinero líquido, tenía lugar la expedición de documentos tales como escrituras, vales y libranzas cuyo valor entraba en la gruesa, no obstante que aún no se hubiese procedido a hacer efectivo el importe de tales documentos. Por este motivo, el repartimiento de dineros a los interesados en la gruesa tenía lugar en varias ocasiones, lo que quiere decir que la entrega de lo devengado por cada capitular no estaba libre de problemas de liquidez como los que en esta acta evoca la protesta del canónigo penitenciario Ximénez.

⁶ Para el monto del año 1680 y anteriores, véase, Leticia Pérez Puente, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación, la catedral metropolitana de la ciudad de México, 1653-1680*, México, UNAM-Centro de Estudios sobre la Universidad/El Colegio de Michoacán/Plaza y Valdés, 2005.

⁷ En la diócesis de Michoacán se aprecia un ascenso importante en el monto de la gruesa de diezmos entre 1742 (166 613 pesos) y 1746 (227 353 pesos). Cfr. Mazín, *op. cit.*, *El cabildo catedral...*, apéndice III, p. 449.

DOCUMENTO 7

[ACTA CAPITULAR DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1745,
TOMADA DEL LIBRO 38 DE ACTAS DEL ARCHIVO DEL
CABILDO CATEDRAL METROPOLITANO DE MÉXICO]

En la ciudad de México en veinte y dos días del mes de diciembre de mil setecientos cuarenta y cinco años. El muy ilustre y venerable señor Deán y cabildo de esta santa iglesia metropolitana, estando junto y congregado en su sala capitular como lo ha de uso y costumbre, conviene a saber los señores Moreno, deán; Ubilla, arcediano; Luna, chantre; Navarrijo, maestrescuela; Ortiz, lectoral, Velasco, doctoral, Ximénez, penitenciario; Hoyos, canónigos; Meñaca, Rojo, Fábrega, Castillo, Valdivieso y Elizalde, racioneros enteros y de media ración. Invocada la gracia del Espíritu Santo se tuvo este acto en la manera siguiente:

Primeramente salieron al altar los señores Gallo, Urtusuástegui y Cervantes. Luego se besó la cédula *ante diem* mandada poner en manos de su excelencia ilustrísima el señor arzobispo, despachada por el señor deán y refrendada del presente secretario para efecto de asistir al repartimiento de la gruesa de diezmos causados el año próximo pasado, y recaudados el presente. Y por la certificación de su reverso consta haberse puesto en manos de su excelencia ilustrísima y que dijo estar bien, y haberse citado a todos los señores y hallarse ausentes los señores Zorrilla y Villar.

Después mandó el señor deán que entrasen los contadores don Francisco Antonio de Mier y don Francisco Gómez Butrón, quienes habiéndolo ejecutado, hicieron las relaciones siguientes:

Primeramente de la de los diezmos generales y su gruesa causados el año próximo pasado de mil setecientos cuarenta y cuatro y recaudado el presente de cuarenta y cinco, cuyo importe es el de doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y un pesos, siete tomines y tres granos [272 161 p., 7t., 3grs.]. Sube de la del año pasado veinte y cuatro mil trescientos y cuarenta y nueve pesos, tres tomines y seis granos [24 349 p. 3t., 6 grs.]. Tiene de costas generales sesenta y cinco mil trescientos siete pesos, cuatro tomines y seis granos. Tiene de costas de mesa

capitular cinco mil novecientos noventa y un pesos, dos tomines y seis granos. Y queda líquido divisible entre todos los señores interesados ciento cincuenta y siete mil setecientos ocho pesos y tres granos. Y quedan por cobranza de esta gruesa en vales, escrituras y colectores, cuarenta y dos mil treinta pesos y tres granos.

Después de los repartimientos siguientes: el primero de cinco mil trescientos ocho pesos, tres tomines y seis granos pertenecientes al fuera de cuadrante de la gruesa de diezmos del año pasado de mil setecientos cuarenta y tres. El segundo de mil sesenta y seis pesos, que se han cobrado de los siete mil doscientos noventa y un pesos, un tomín y cuatro granos que se quedaron debiendo por distintos colectores y en escrituras y vales en el último repartimiento que se hizo en veinte y uno de agosto de este año, pertenecientes a la gruesa de diezmos del año pasado de mil setecientos cuarenta y tres, y se resta por cobrar seis mil doscientos veinte y cinco pesos, un tomín y cuatro granos. El tercero, de doscientos cincuenta y nueve pesos que se han cobrado de los cinco mil ochocientos setenta y dos pesos, siete tomines que se quedaron debiendo en el último repartimiento de ocho de abril de este año por distintos colectores, escrituras y vales pertenecientes a la gruesa de diezmos de cuarenta y dos, y se resta por cobrar cinco mil seiscientos trece pesos y siete tomines. El cuarto y último, de doscientos treinta y tres pesos y seis tomines que se han cobrado de los once mil seiscientos setenta y dos pesos y tres granos que se quedaron debiendo de escrituras y vales en el último repartimiento que se hizo en veinte y dos de diciembre del año pasado de cuarenta y cuatro, pertenecientes a la gruesa de treinta y nueve, y se quedan por cobrar once mil cuatrocientos treinta y ocho pesos, dos tomines y tres granos. Y habiendo hecho dichas relaciones, y repartiéndose a los señores las libranzas y boletas correspondientes, se salieron dichos contadores de la sala capitular.

Y luego *incontinenti*, reclamó y protestó el sr. Ximénez los dos primeros repartimientos como pertenecientes a la gruesa del año de cuarenta y tres, de la que se le restaban el importe de sus boletas del repartimiento de ocho de abril de este año; y que cualquiera repartimiento de dicha gruesa lo tenía contradicho en el cabildo de diez de noviembre próximo, protestando sus recursos, y que así no quería en manera alguna condescender en dichos repartimientos, ni coger las dos boletas que de él le repartían porque no le parasen perjuicio, los que protestaba y pedía se diese providencia, para lo que se salió dicho señor de la sala, dejando sobre la mesa las dos boletas de los repartimientos de la gruesa del año de cuarenta y tres, que una importa ciento once pesos, un tomín y seis

granos, y la otra veinte y dos pesos, dos tomines y seis granos. Que habiéndose oído y leído las declaraciones sobre el asunto de los señores jueces hacedores y mayordomo que se hallan a fojas 7 vuelta y 8 de este libro, y tratándose con gran difusión y variedad de razones la materia, como fueron la de que se hiciese nuevo repartimiento descalfando a los señores que habían cobrado; la de que no debía hacerse tal, pues con las boletas se hacía pago a los señores; la de que una vez que constaba en el libro de entradas haber entrado, y puéstose en poder del mayordomo la cantidad del repartimiento, éste era preciso que satisficiera las boletas; y contra quién se debía proceder por parte de los señores a quienes no se las hubiese pagado, pues consta haber entrado en su poder el dinero, y que si realmente existía éste cuando se hizo el repartimiento o no, eso no pertenece a este venerable cabildo, pues una vez que los señores jueces hacedores le hicieron cargo y en su presencia se mandó hacer dicho repartimiento y no lo repugnó, antes sí condescendió en él, debe ser precisamente quien satisfaga las boletas que faltan la de que siendo la boleta, como una libranza, se debía ésta pagar, una vez que contra quien se libró no lo ha hecho; la que era razón pagar dichas boletas, pero que la dificultad era de dónde, pues expresó el señor Meñaca que el mismo mayordomo le había dicho a su señoría que no paraba en su poder el dinero del dicho repartimiento de abril, y que le constaba que a otros señores les había dicho lo contrario, expresando estaba el dinero en su poder. Y otras varias razones y fundamentos que se suscitaron y en vista de todos, se resolvió, el que con expresión de todos ellos, y del que consta en toda forma, se haga consulta al señor arzobispo individuando todas las boletas que faltan que pagar y lo demás que convenga. Y que por cuanto están ya repartidas las boletas y su excelencia ilustrísima tiene las suyas de los dos repartimientos protestados por el señor Ximénez, se resolvió que corran como están y que el presente secretario le devuelva las suyas a dicho señor para que las cobre, y que en cuanto a las de abril, como que se consulta en la materia a su excelencia ilustrísima, se verá su repuesta.

Después dijo el señor deán que, por cuanto siempre se había mantenido con el ánimo de restituirse a España a vivir entre sus hermanos y parientes que vivían en el reino de Granada, para conseguir sus deseos, pedía a este venerable cabildo una carta para su majestad, en que expresase dicho ánimo, y el de haber servido sus prebendas sin escándalo y hallarse actualmente de deán. Que habiendo hecho dicho pedimento y salídose su señoría de la sala, se procedió a votar y fueron

todos los señores de parecer que se escribiese dicha carta por el señor Ita, como lo pedía el señor deán.

Luego volvió a entrar su señoría y, habiendo dado las gracias por la determinación antecedente, propuso el que era una lástima el ver con la indecencia y desaseo con que estaba el cementerio de esta santa iglesia y aun ella misma, y que le parecía a su señoría que se solicitase un hombre español de forma que atendiese, celase y cuidase, así el aseo de esta santa iglesia, como la limpieza de su cementerio, y que su señoría concurriría por su parte con dos reales todos los días para que se le diese a dicho hombre y a quien la fábrica le podía dar cuatro, que con seis reales todos los días podía hallarse sujeto proporcionado. Que habiéndose oído, con lo que dijo el señor Hoyos de que a su señoría le había hablado sujeto proporcionado ahora días en el asunto, y prometiendo cuidaría de dicho cementerio como se le diesen cien pesos al año, que no sabía si había mudado de dictamen, que fácil le era a su señoría el ver si se mantenía en él, y que avisaría, con lo que no se tomó resolución en el punto.

Después se leyó el escrito que en el cabildo antecedente se mandó presentar a don Francisco Antonio de Mier sobre los cien pesos que se le remitieron cuando por agosto estuvo preso, y en su vista y de las razones que expresa, se resolvió se remita dicho escrito a los señores jueces hacedores, para que dichos cien pesos se pongan en gastos de gruesa y no se le carguen al suplicante.

Con lo que se concluyó este cabildo y lo firmó el señor deán

El deán

[Rúbrica]

Ante mí

Juan Roldán de Aránguiz, secretario.

[Rúbrica]

Archivo del Cabildo Catedral
Metropolitano de México, Actas de Cabildo, vol. 38

LA INSIGNE Y REAL COLEGIATA DE GUADALUPE: UN
CABILDO ECLESIAÍSTICO NOVOHISPANO Y SUS ACTAS CAPITULARES

Iván Escamilla González*

La institución y sus orígenes

Como se sabe, la más antigua documentación de temática guadalupana conocida, emitida por una autoridad eclesiástica mexicana, es la célebre *información* levantada por el arzobispo fray Alonso de Montúfar en 1556, en contra del provincial franciscano Bustamante, y cuyo paradero actual se desconoce.¹ El importante fenómeno religioso y social que desde entonces representaba el culto mariano en el Tepeyac ha continuado produciendo hasta hoy un torrente interminable de documentos de la más diversa índole, un destacado grupo de los cuales es custodiado en el Archivo Histórico de la Insigne y Nacional Basílica de Santa María de Guadalupe.² En los fondos más antiguos del archivo de la Basílica pueden encontrarse legados testamentarios, expedientes de capellanías y obras pías, constituciones y libros de asiento de cofradías, escrituras de censos, títulos de propiedad, contratos de obras, inventarios

* Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM.

¹ De acuerdo con Magnus Lundberg, *Unification and conflict: the church politics of Alonso de Montufar OP, archbishop of Mexico, 1554-1572*, Lund, Lund University, Department of Theology and Religious Studies, 2002, p. 205. Existen, por suerte, buenas ediciones del texto.

² Luego de un largo periodo en el que fue inaccesible a la mayoría de los investigadores, el Archivo Histórico de la Basílica de Guadalupe ha sido abierto y se han publicado sus primeros instrumentos de consulta: Gustavo Watson Marrón *et al.*, *Guía de documentos novohispanos del Archivo Histórico de la Basílica de Guadalupe*, México, Insigne y Nacional Basílica de Santa María de Guadalupe, 2006 [cd]; y Lidia Guerberof Hahn, *Catálogo del archivo musical de la Basílica de Guadalupe*, México, Insigne y Nacional Basílica de Santa María de Guadalupe, 2006 [cd].

de objetos de culto, libros parroquiales, mandamientos arzobispaes y capitulares, sermones, informaciones jurídicas y muchos otros testimonios de la manera en que la devoción a la Virgen de Guadalupe fue convirtiéndose a lo largo de los siglos *xvi* y *xvii* y durante la primera mitad del *xviii* en un elemento identitario central, primero de los criollos de la ciudad de México y sus alrededores, y luego de todos los habitantes del reino de Nueva España y de la República Mexicana.

Aunque en sus humildes orígenes como una ermita en la falda del cerro el santuario había sido una fundación de la Mitra mexicana,³ y como tal fue objeto de la atención de prelados como Juan Pérez de la Serna, fray Payo Enríquez de Ribera y Juan de Ortega Montañés, su engrandecimiento hasta convertirse en el espectacular templo inaugurado en 1709 — el que hoy se conoce como la Basílica antigua — se había debido también en buena medida al cabildo eclesiástico de la capital. La administración del santuario había sido desde tiempos de Montúfar causa de roces entre cabildo y prelados, pero durante los largos periodos vacantes de la sede mexicana en el siglo *xvii* los capitulares se hicieron del control del mismo, forzando a los arzobispos a ejercer una suerte de patrocinio conjunto informal. Los capitulares, como corporación o a título individual, auspiciaron con liberalidad la ampliación y adorno del edificio, así como la de su entorno inmediato, y se identificaron abiertamente, de palabra y obra, con la promoción del culto a la célebre imagen.⁴

Este patronazgo conjunto se vería radicalmente alterado en 1750 con la transformación del santuario en una iglesia de tipo colegial, o colegiata, la única de esa clase que existió en América durante la época colonial. Aunque las había de diversas clases, las iglesias colegiales en la España del Antiguo Régimen derivaban en su mayoría de antiguas comunidades de canónigos regulares,

³ Sobre la ermita del Tepeyac como fundación arzobispal, véase M. Lundberg, *op. cit.*, pp. 197-220; Francisco Miranda Godínez, *Dos cultos fundantes: Los Remedios y Guadalupe (1521-1649). Historia documental*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2001, pp. 257-333.

⁴ Sobre la intervención del cabildo en el patrocinio del santuario, F. Miranda *op. cit.*, pp. 351-365.

luego secularizadas, y semejaban por su composición a las catedrales: como ocurría con éstas, su culto y gobierno estaban a cargo de un capítulo o cabildo, presidido por un abad o prior, y compuesto por dignidades y canónigos que se repartían sus diversas funciones. A principios del siglo xix existían alrededor de unas 250, repartidas por toda la Península; se trataba en muchos casos de fundaciones bajomedievales, aunque también se crearon algunas durante los siglos xvi y xvii.⁵ Casi todas estaban sujetas a la jurisdicción diocesana local, pero existían algunas de patronato real, como la antiquísima de San Isidoro de León, que custodiaba el panteón de los reyes leoneses, antecesores de los de España; otras eran establecimientos, algunos muy nuevos, de magnates de la nobleza, como por ejemplo la ducal de San Pedro de Lerma, dotada por el valido de Felipe III para dar mayor lustre a su señorío y pueblo natal.

En el caso de la fundación novohispana, los motivos de la misma parecen bastante claros: para principios del siglo xviii la atención que la Virgen del Tepeyac recibía de los capellanes y sacristanes del santuario era, pese a su esmero, insuficiente en comparación con la creciente importancia de su veneración. Quizás teniendo como precedente otra célebre advocación mariana, la del Pilar de Zaragoza, a la que con frecuencia se equiparaba a la mexicana y cuyo culto estaba a cargo del capítulo catedralicio de esa ciudad, surgió entonces la iniciativa para crear en Guadalupe un cabildo colegial. El cabildo se ocuparía de rezar diariamente desde el coro de la iglesia los oficios canónicos a la imagen, y velaría por el engrandecimiento material y espiritual de su culto. La idea pareció hacerse realidad cuando murió en 1707 un rico comerciante de la ciudad de México, Andrés de Palencia, dejando para ese efecto un legado testamentario de 100 mil pesos a cargo de uno de sus albaceas, el notable mercader almacenero Pedro Ruiz de Castañeda,

⁵ Véase Manuel Teruel Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico de historia de la Iglesia*, Barcelona, Crítica, 1993, pp. 89-94, 306, para la definición de las diferentes clases de iglesias colegiales, incluidas las parroquias capitulares: la Colegiata de Guadalupe se identifica al menos parcialmente con estas últimas, ya que absorbió las funciones de la parroquia formalmente existente allí desde principios del siglo xviii.

quien ya se había distinguido al ser uno de los mecenas de la reconstrucción del santuario a partir de 1695.⁶

Sin embargo la ejecución del proyecto fue retardada largamente por una serie de tropiezos administrativos y por complicaciones legales surgidas de supuestos malos manejos financieros por parte del albacea. Por una parte, al solicitarse la autorización para la creación de la Colegiata, un malentendido en Madrid hizo que el despacho real correspondiente se hiciese para la fundación de un *colegio*, lo que retrasó el trámite de la fundación mientras se aclaraba la confusión. Por si fuera poco, durante mucho tiempo pesó sobre Ruiz de Castañeda y su familia la acusación de otro de los albaceas, el agustino fray Gaspar de Ramos, jamás comprobada pese al pleito que se les movió ante la Audiencia de México, de que el comerciante había interpretado a su conveniencia el testamento para emplear en su propio provecho los bienes de Palencia. Nuevamente, la espera a la resolución del litigio y las apelaciones hechas por los descendientes de Ruiz de Castañeda para que se les liberara de la administración del legado para Guadalupe hicieron que se pospusiera la inauguración del nuevo establecimiento.⁷

Cuando todos los escollos parecían superados, la situación se complicó aún más por una grave disputa entre poderes civiles y eclesiásticos, luego de que el arzobispo electo de México, Manuel Rubio y Salinas, procedió en Madrid en 1749 a la erección canóni-

⁶ La historia de la erección de la Colegiata ha sido tratada con mayor o menor precisión, y no sin contradicciones entre sí, por diversos autores. Para este resumen me apego a la versión de Mariano Fernández de Echeverría y Veytia, en sus *Baluartes de México* [1754, primera edición, 1820], *apud* Ernesto de la Torre Villar (comp.), *Testimonios históricos guadalupanos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, pp. 554-562, y al resumen que hiciera en 1760 el abad electo Miguel de Cervera, "Representación al rey, que de orden de S. R. M. hizo el Dr. Don Miguel de Cervera, abad de la Real Insigne Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe extramuros de México sobre la mejor forma y establecimiento de dicha Santa Iglesia y demás puntos remitidos por S. M. a su Real Cámara de Indias a 12 de noviembre de 1760", Archivo Histórico de la Insigne y Nacional Basílica de Guadalupe, Sección Secretaría Capitular, caja 407, libro 1. Véase también Delfina López Sarrelangue, *Una villa mexicana del siglo XVIII: Nuestra Señora de Guadalupe*, 2ª. ed., México, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas/Miguel Ángel Porrúa, 2005, pp. 83-108; Elías Trabulse, *Francisco Xavier Gamboa: un político criollo en la Ilustración mexicana*, México, El Colegio de México, 1985, pp. 33-36.

⁷ Miguel de Cervera, "Representación...", ff. 13r-19v.

ca de la Colegiata bajo el Real Patronato, justo antes de que partiera a tomar posesión de su nueva sede.⁸ Ignoraba el prelado que el doctor Juan Antonio de Alarcón y Ocaña, criollo oriundo del puerto de Veracruz, electo primer abad de Guadalupe,⁹ había obtenido previamente cédulas reales y el trámite de una bula que exentaban explícitamente a la nueva fundación de la jurisdicción ordinaria diocesana.¹⁰

Cuando en marzo de 1750, ya de vuelta en México, Alarcón solicitó que Rubio le diera colación canónica de su prebenda presentando los despachos, el prelado se opuso rotundamente alegando que no habría consentido en la fundación de haber sabido de su planeada independencia. Habiéndose desempeñado antes de venir a Nueva España precisamente como abad de la Real Colegiata de San Isidoro de León, institución que atesoraba celosamente su autonomía frente a los obispos de esa ciudad, Rubio sabía muy bien a lo que Alarcón aspiraba.¹¹ Por ello, y afirmando que históricamente la imagen y el santuario habían sido desde Zumárraga preseas de la Mitra mexicana, demandó al rey la anulación de los privilegios obtenidos por el abad.

⁸ La bula pontificia concediendo la erección es del 15 de julio de 1746; la real cédula dando pase a la ejecución del breve es del 31 de diciembre de 1746; finalmente, Rubio procedió a la fundación el 6 de marzo de 1749: Veytia, *op. cit.*, p. 560.

⁹ Pese a que José Mariano Beristáin, *Biblioteca hispanoamericana septentrional*, México, Fuente Cultural, 1947, vol. 1, p. 97, afirma que era originario de La Habana, tanto el testimonio de Veytia como el propio retrato de Alarcón, pintado poco después de su muerte por José de Alzibar a iniciativa de los capitulares de Guadalupe, no dejan lugar a dudas sobre el lugar de nacimiento del abad. Se formó como abogado en México y se recibió de doctor en ambos derechos en la Universidad de Ávila. Fue uno de los promotores más activos del establecimiento de la Colegiata y fue recompensado por ello en 1748 con el nombramiento de abad. Véase Veytia, *op. cit.*, p. 560, e Iván Martínez Huerta, "Juan Antonio de Alarcón y Ocaña. *Primus abbas* del Tepeyac", en *Boletín Guadalupano*, México, Basílica de Guadalupe, año 5, núm. 71, noviembre de 2006, pp. 14-16.

¹⁰ Las cédulas son del 10 de febrero y 15 de septiembre de 1748.

¹¹ A propósito de ello, vale la pena señalar que una vez en Nueva España, el arzobispo Rubio no perdió contacto con su antigua iglesia leonesa. En el Archivo Histórico de la Real Colegiata de San Isidoro de León, sección E, caja 20, y sección I, caja 74, se conserva correspondencia dirigida por Rubio al cabildo isidoriano, así como documentación sobre los infructuosos esfuerzos de esa Colegiata por hacerse de parte de los expulsió del prelado a su muerte en 1765.

Mientras el Consejo emitía una resolución definitiva sobre el asunto, Alarcón no se quedó con los brazos cruzados. Luego de lograr que tanto el virrey conde de Revillagigedo como la Audiencia de México dieran el pase a sus despachos, acudió con su autorización junto con dos de los nuevos prebendados de la Colegiata a solicitar la institución canónica al obispo de Puebla, Panta-león Álvarez de Abreu. En abierto desafío a Rubio, Álvarez de Abreu condescendió a la solicitud de Alarcón y éste, considerándose plenamente facultado para ello, tomó posesión junto con su cabildo del santuario de Guadalupe el 22 de octubre de 1750, en presencia de los oidores Domingo de Valcárcel y Domingo de Trespalacios y Escandón, como representantes del Real Acuerdo por nombramiento del virrey.

En la pugna en contra del arzobispo no debieron de faltarle al abad partidarios de consideración. Para empezar, dentro del cabildo catedralicio de México debió de verse mal que a través del pleito el prelado pretendiera confirmar su autoridad exclusiva sobre el santuario, pues con ello despojaría definitivamente de sus prerrogativas no escritas al otro patrono histórico del santuario. Del mismo modo, Alarcón podía contar en su intento de engrandecer a la Colegiata con el apoyo de Domingo de Trespalacios, nombrado por el rey *protector* del establecimiento en Guadalupe de una nueva villa de indios y españoles separada de la jurisdicción de la ciudad de México, que debía de dar fundamento civil al título de *insigne* que se había dado a la nueva fundación eclesiástica.¹²

Sin embargo, la derrota de Rubio y Salinas no podía durar mucho: el arzobispo estaba demasiado bien relacionado en la corte de Madrid gracias a su amistad con los jesuitas, a cuya orden pertenecía el todopoderoso confesor del rey, el padre Rábago. Pese a los esfuerzos del talentoso abogado criollo Francisco Xavier Gamboa, contratado por el abad para defender su causa ante el Consejo, nuevas reales cédulas aplazaron indefinidamente la resolución definitiva de la cuestión, y mientras tanto se anularon los privilegios de exención de la Colegiata y los actos del obispo de Pue-

¹² El nunca bien concluido proyecto de la creación de una villa en Guadalupe había sido autorizado por la corona desde la temprana fecha de 1733.

bla.¹³ En noviembre de 1751 Alarcón debió humillarse y tomar de nuevo junto con todo su cabildo la colación canónica de manos del arzobispo de México. Éste fue tan lejos en la proclamación de su victoria como a conseguir discretamente que los capitulares de Guadalupe, tras la muerte del primer abad en 1757, eliminasen el retrato del obispo Álvarez de Abreu que se había colgado en la sala capitular, en testimonio de gratitud por su intervención en la fundación.¹⁴

Como puede suponerse, ni los últimos años de Fernando VI, marcados por el concordato de 1753 con la Santa Sede, ni el reinado secularizador de Carlos III, fueron tiempos favorables para el surgimiento de jurisdicciones eclesiásticas independientes. A pesar del interés del cabildo para revivir la cuestión de su autonomía frente al arzobispado, durante el resto del periodo colonial ya no variaría el estatuto de la Colegiata de Guadalupe como iglesia de patrocinio regio, sostenida en lo material con una renta asignada por la Corona de los dos novenos reales del diezmo, y subordinada en su gobierno a la jurisdicción y vigilancia del ordinario. No por ello las relaciones de sucesivos arzobispos con el abad y capítulo guadalupanos dejarían de estar exentas de dificultades, como reflejo de la creciente importancia que el santuario del Tepeyac y su culto adquirieron a lo largo de los últimos decenios del siglo XVIII. Quizás por ello el conflicto sobrevivió el final del dominio español y

¹³ Uno de los puntos expuestos durante el litigio por la parte de la Colegiata era la supuesta voluntad expresa del rey de que la fundación estuviese libre de la jurisdicción del ordinario. De ser esto cierto, puede suponerse que Fernando VI tendría presente, además de la distinción que su propio padre había otorgado al culto guadalupano al inscribirse en la Congregación madrileña dedicada a esa advocación, el ejemplo del mismo Felipe V al fundar una colegiata en el palacio de La Granja de San Ildefonso. Sin embargo, las que se expidieron en 1750 y 1751 parecen contradecir esta idea, afirmando incluso que el Consejo de Indias se había propasado en sus facultades al otorgar esos privilegios a la Colegiata. Véase D. López Sarrelangue, *op. cit.*, pp. 84-86.

¹⁴ Según lo refiere Jaime Cuadriello, "Zodiaco mariano. Una alegoría de Miguel Cabrera", en *Zodiaco mariano. 250 años de la declaración pontificia de María de Guadalupe como patrona de México*, catálogo de exposición, México, Museo de la Basílica de Guadalupe, Museo Soumaya, 2004, pp. 80-84. Del mismo modo, se procedió a colgar un retrato del propio Rubio, cuya inscripción le proclamaba como autor de la erección canónica de la Colegiata.

la extinción de los últimos restos del Antiguo Régimen a mediados del siglo xix, y no hallaría solución definitiva sino en tiempos muy recientes, con la supresión aparentemente definitiva de la dignidad abacial tras un grave escándalo mediático protagonizado por su último titular.

El cabildo y sus libros de acuerdos

Desde el mismo momento de su instalación se acordó por el nuevo cabildo guadalupano la designación de un secretario que asentase testimonio por escrito de todos sus acuerdos, nombramiento que recayó por primera vez en su prebendado menos antiguo, el racionero Fulgencio de Valencia y Arangues.¹⁵ Con el acta de toma de posesión del cabildo el 22 de octubre de 1750, firmada por Valencia y el abad Alarcón, se inicia el primero de los libros de cabildos de la Real e Insigne Colegiata de Guadalupe, cuya serie constituye hoy el núcleo de la sección Secretaría Capitular del Archivo Histórico de la Basílica. Dentro de la serie nombrada Actas Capitulares, los registros correspondientes a la época colonial ocupan 17 libros;¹⁶ se hallan completos salvo por el correspondiente a las sesiones de junio de 1770 a junio de 1774, que fue solicitado al cabildo por el arzobispo Núñez de Haro hacia 1785 y jamás devuelto a la Colegiata. Dentro de esta misma serie se encuentran los expedientes y libros de borradores de actas capitulares, bastante completos, y que entre otras cosas permiten reconstituir parcialmente el libro perdido.¹⁷

¹⁵ Lo era debido a ser el último en recibir la colación canónica del obispo de Puebla, el 3 de octubre de ese año.

¹⁶ Dentro de la más reciente catalogación del archivo de la Basílica los libros de actas capitulares de la época colonial abarcan las cajas 301 a 310. Por orden cronológico la secuencia, tal y como se encuentra en la actualidad, es como sigue: libro i, 1750-1753; ii, 1754-1756; iii, 1756-1764; iv, 1765-1770; v, 1774-1780; vi, primera parte, 1781-1785; vi, segunda parte, 1785-1786; vii, 1786-1788; viii, 1788-1789; ix, 1789-1790; x, 1790-1792; xi, 1792-1795; xii, 1796-1798; xiii, 1799-1801; xiv, 1802-1813; xv, 1813-1817; xvi, 1817-1821; xvii, 1821-1827.

¹⁷ Aunque no cubren la totalidad de las sesiones extraviadas del periodo 1770-1774, borradores de algunas actas de esos años se pueden encontrar repartidos en las cajas 302, 320, 366 y 405.

Para abordar los libros capitulares de Guadalupe es preciso comprender que, pese a ser la única colegiata americana del periodo colonial, su aparición como cuerpo tuvo lugar cuando la tradición capitular hispánica en México se remontaba ya a más de dos siglos de antigüedad.¹⁸ Para entonces los cabildos catedralicios, además de ser destacados actores corporativos de la vida política, económica, social y cultural urbana en Nueva España, conformaban una sólida red institucional, a la que la necesidad de defender y promocionar sus intereses había hecho mantener desde tempranas fechas una fluida comunicación interna, tanto en el ámbito oficial como entre sus miembros individuales. El tránsito constante entre unas y otras catedrales de prebendados concurriendo o en promoción a otras canonjías, el carácter predominantemente criollo de su membresía, las comunidades de graduados de unos cuantos y selectos colegios y de la Universidad de México que los poblaban, los rituales comunes que regulaban su vida cotidiana entre los asientos del coro y la sala de cabildos, son elementos que permiten hablar, sin minimizar por ello las peculiaridades históricas de cada sede, de la existencia en el siglo XVIII de una cultura capitular novohispana.

A causa de lo anterior, el nuevo cabildo guadalupano, al nacer en 1750, no hizo sino adherirse en casi todo a los usos de la mencionada tradición. A nivel organizativo, y después de varios intentos fallidos de adoptar unos estatutos propios, la nueva iglesia acabó adoptando los de la catedral de México de 1585. En lo que se refiere a su composición, y dado el culto al que servía el nuevo cuerpo, se estableció desde un principio la preferencia para sus beneficios a los nativos de Nueva España,¹⁹ lo que hizo de él un bastión criollo a semejanza de los demás cabildos del país. Tocante a lo simbólico, tan pronto como le fue posible el cabildo encargó obras para instalar en la nave principal del santuario su recinto coral

¹⁸ Para comprender esta tradición y sus implicaciones sociales, económicas y políticas en el caso novohispano, el mejor estudio sigue siendo sin duda el de Óscar Mazín, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996.

¹⁹ Según López Sarrelangue, *op. cit.*, p. 86, este privilegio fue confirmado por la real cédula del 10 de febrero de 1748.

con sillería, reja y crujías hasta el altar mayor,²⁰ y reservó espacio en su sala de reuniones para los retratos del real patrono y vicepatrono, del pontífice aprobante de la fundación, y para los de sus futuros abades.

Del mismo modo, y como puede percibirlo el investigador familiarizado con los libros de actas de cabildos de la catedral metropolitana de México del siglo XVIII, son grandes las semejanzas entre éstos y los de la colegiata guadalupana del mismo periodo. Las sesiones de cabildo completo — dos a la semana, los martes y viernes — se alternan en los libros con las sesiones de cabildo menor o pelicanos. A todas precede la citación correspondiente por cédula *ante diem* y la nómina de los asistentes. La ubicación dentro del acta de los asuntos tratados en la sesión se facilita gracias a brevetes marginales agregados por el propio secretario capitular. Por lo regular se registran los votos individuales de cada capitular en la materia tratada, aunque en ocasiones quienes estando ausentes querían opinar en la discusión dejaban parecer por escrito, de los que sobreviven bastantes, aunque un tanto desordenados. También aparecen, cuando se creyó conveniente y se mandó por el presidente de la sesión, documentos relativos a la misma trasladados a la letra por el secretario como parte del acta. Finalmente, cada acta va autorizada por lo común con la firma del abad, la de una de las dignidades, la de uno de los beneficios menores y la del secretario.

El documento

Para esta publicación se ha escogido la ya mencionada acta de la toma de posesión del cabildo de Guadalupe en 1750, que abre el pri-

²⁰ Este recinto desapareció por las obras realizadas a raíz de la coronación canónica de la Virgen en 1895.

mer libro de cabildos.²¹ Varias razones convencen del interés de darlo a luz: para empezar, su carácter único, al tratarse de la primera y última instalación de una iglesia colegiata en las Indias durante el periodo colonial. En segundo lugar, la peculiaridad, ya comentada, de las circunstancias en que surgió la nueva institución. La lectura del acta demuestra la clara intención del primer abad de Guadalupe de dejar testimonio jurídicamente valedero, no sólo del inicio formal de las actividades del cuerpo que presidía, sino también de los que consideraba agravios canónicos que interferían en su legítimo y pacífico establecimiento. Del mismo modo, llama la atención la presencia manifiesta de la autoridad civil en apoyo al nacimiento de la Colegiata, tanto en la persona de los oidores Trespalacios y Valcárcel como en las de las autoridades de la república de naturales del pueblo y futura villa de Guadalupe. Igualmente notable es el empeño de Alarcón de mostrar, con la enumeración de los rescriptos reales correspondientes a cada prebenda, la voluntad regia detrás de la creación de la Colegiata y del nombramiento de sus miembros.

Por último, se destacan aspectos sumamente interesantes del ceremonial de la toma de posesión. El abad no sólo preside el acto, sino que funge a manera de un maestro de ceremonias que con dignidad casi episcopal dirige la *apropiación* — en el amplio sentido de la palabra — de los aún inexistentes espacios simbólicos del recinto coral y la sala capitular del antiguo santuario, y la de los otros edificios, como la capilla del Cerrito, que formaban parte del ámbito sacro de Guadalupe. No menos importante, en este sentido, es el breve altercado, insólitamente registrado en el acta, suscitado por la apropiación por el cabildo nada menos que de la imagen taumaturga de la Virgen de Guadalupe, al hacerse de la facultad

²¹ El libro primero de actas capitulares lleva en la portada una inscripción manuscrita que reza así: «Libro primero de cabildo de la Insigne y Real Colegiata Parroquial de Nuestra Señora Santa María Virgen de Guadalupe. Que comienza en 22 de octubre de 1750 día en que tomaron posesión de el santuario y su parroquia los señores abad, canónigos y prebendados hasta entonces habilitados en la forma y con la solemnidad en que se hace relación en su exordio.» Con caligrafía de otra mano, inmediatamente abajo: «Comenzó en octubre 22 de 1750 y acabó en 24 de diciembre de 1753».

de controlar la apertura y cierre de la vidriera que cubría a la pintura más famosa y sagrada de la Nueva España.

Finalmente, sobre la transcripción sólo cabe agregar que, al tratarse de un documento de mediados del siglo XVIII, se ha optado por la modernización del texto de acuerdo con las normas actuales de ortografía y puntuación.²² Para mayor facilidad de lectura, todas las abreviaturas se han desatado.

²² No obstante este criterio, decidí conservar la estructura original del texto y no subdividirlo en párrafos, con lo que se mantiene el carácter eminentemente narrativo del documento, a diferencia de las actas capitulares ordinarias, que son fundamentalmente relatorias de opiniones o pareceres.

DOCUMENTO 8

**TOMA DE POSESIÓN DEL CABILDO DE LA COLEGIATA DE GUADALUPE,
22 DE OCTUBRE DE 1750, LIBRO PRIMERO DE CABILDOS, 1750-1753**

En el nombre de la Beatísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y una sola Divina Esencia, y de la siempre Inmaculada Reina de los Ángeles María Santísima Nuestra Señora: sea notorio cómo el día de hoy veinte y dos de octubre del año de la encarnación del Divino Verbo mil setecientos y cincuenta, estando en el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe que se venera extramuros de la ciudad de México, los señores don Domingo Valcárcel y Vaquerizo, Caballero del orden de Santiago, del Consejo de su majestad su oidor decano en la Real Audiencia y Chancillería que reside en la misma ciudad capital de Nueva España, juez privativo de composiciones de tierras y aguas, superintendente del real derecho del papel sellado, subdelegado de multas y condenaciones impuestas por el real y supremo Consejo de Indias y Conservador de la casa y dependencias del marqués de Santa Fe don Lucas Careaga; don Domingo de Trespalacios y Escandón, del mismo orden y consejo oidor de la propia Real Audiencia, juez superintendente conservador de los propios y rentas, pastos y ejidos públicos de la referida nobilísima ciudad de México, del real derecho de media annata, lanzas y real desagüe de Huehuetoca, nombrados por el excelentísimo Señor don Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, conde de Revillagigedo, gentilhombre de su majestad con entrada, teniente general de los reales ejércitos, virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España y presidente de la propia Real Audiencia a pedimento y representación que le hizo el señor abad y Cabildo de esta insigne y real Colegiata parroquial para que asistiesen a autorizar el acto de esta posesión y con asistencia asimismo del señor doctor don Antonio de Andreu y Ferraz, del Consejo de su majestad como su fiscal de lo civil en dicha Real Audiencia; y juntos dichos señores en la sacristía de este santuario con los señores abad doctor don Juan Antonio de Alarcón y Ocaña, licenciados don Joseph de Lizardi y Valle, don Francisco Ruiz de Castañeda,

doctores don Antonio Folgar y don Esteban Hurtado de Mendoza, licenciados don Cristóbal Gutiérrez de Cavedes, don Jerónimo de Campuzano y Zevallos, todos seis canónigos y don Alonso de Zorrilla y Caro, conmigo el infrascrito secretario don Fulgencio de Valencia y Zavalza, racioneros que nos hallábamos con manteos y bonetes, salimos en esta forma incorporados con dichos señores guiados del teniente de corregidor de México a quien por ahora está sujeta la administración de justicia de esta villa, y del gobernador, alcaldes y regidores y demás oficiales de República de Naturales de ella que con insignias y varas altas decentemente vestidos tomaron su asiento, que es una banca abajo del presbiterio al lado del evangelio a donde subió dicho señor abad, canónigos y prebendados con dichos tres señores ministros que tomaron los suyos en tres sillas que se hallaban puestas al propio lado del evangelio, y el señor abad y cabildo el de enfrente y lado de la epístola, en una banca con su cubierta de seda y ocupada la iglesia de gran concurso de gente así de la primera distinción de México, como de varias clases y jerarquías en ambos sexos, y aquí también estuvo presente el doctor don Joseph Manuel de la Sierra, cura interino que fue de esta parroquia, y su vicario don Joseph de Velazco, el sacristán mayor don Joseph Francisco de Avilés, sus ayudantes y otros ministros del servicio del curato y sacristía en conformidad de la citación que se les hizo de la providencia así tomada por el excelentísimo señor virrey para el nominado efecto de la propuesta posesión, que para dar principio a ella se levantó el señor abad de su asiento, y en altas voces expresó que conforme a los privilegios con que se hallaba fundada y erigida esta colegiata y sus estatutos correspondía obtener el cargo de secretario del mismo cabildo el prebendado menos antiguo y que siéndolo de los que allí nos hallábamos yo el infrascrito, desde luego me nombraba como con efecto me nombró como tal, cuyo nombramiento acepté y levantado de mi asiento fui al del señor abad que me entregó una real cédula, su fecha en el Buen Retiro a diez de febrero de mil setecientos cuarenta y ocho (la que está sobrecartada en otra de veintisiete de mayo del próximo pasado) en que su majestad (que Dios guarde) se digna hacer la fundación de esta Colegiata con la cual me restituí a mi lugar y en él la leí en alta voz manteniéndome en pie todo el tiempo que duró su lectura con el señor abad y señores capitulares, como los señores ministros asistentes y República de Naturales, y acabada de leer dijo el señor abad la obedecía por sí y a nombre de todo el cabildo en cuyo signo la besó y puso sobre su cabeza y sentados todos me volvió a entregar otra real cédula expresándome ser el fiat en que su majestad se había servido presentarle a la abadía a

que se hallaba colado por el ilustrísimo señor arzobispo obispo de la Puebla, de quien y en conformidad de lo resuelto por su majestad en las citadas reales cédulas tenía el correspondiente despacho para tomar por sí la posesión real actual corporal *vel quassi* en cuya consecuencia, para ponerla en efecto, me la entregó para leer como lo hice, cuyo real título es dado en el Buen Retiro el propio citado día diez de febrero y año de cuarenta y ocho, por el cual su majestad presenta a su señoría a la expresada abadía y a su reverso se halla la colación conferida por el ilustrísimo señor arzobispo obispo de la Puebla el día veinticinco del próximo pasado septiembre, y en que con efecto (y en atención de haberse negado a ella el señor arzobispo de México, como consta de autos que penden en el superior gobierno y testimonio se halla en la secretaría de este cabildo) usando de la facultad y comisión apostólica que en semejantes casos le está conferida por la santidad del señor Julio II y de lo prevenido en reales disposiciones, especialmente en la real cédula de fundación y erección de esta colegiata y real provisión, expedida sobre el asunto por el excelentísimo señor virrey en dieciséis del propio septiembre con que dicho señor ilustrísimo fue requerido por el señor abad, le confirió la colación y canónica institución para que pudiese tomar verdadera posesión real actual por sí, o por otro en su nombre y con su propia autoridad tanto del altar, silla en el coro y aula capitular como de este santuario, sus rentas y emolumentos; y acabado de leer uno y otro pasé al lugar del señor abad y se lo entregué, quien hecho el mismo acatamiento salió de su asiento, y puesto de rodillas delante de la santísima aparecida imagen hizo el juramento y protesta de la fe conforme lo dispuesto por el santo concilio de Trento y bula de la santidad del señor Pío IV, manteniendo la mano derecha sobre un misal que le tuvo abierto el maestro de ceremonias y concluido le recibí el del Real Patronato que prometió defender y guardar sus leyes, reglas, disposiciones, reales cédulas y provisiones de su majestad, con lo cual se volvió a su asiento, y quitado el manteo se puso la sobrepelliz a cuyo tiempo los nominados señores don Joseph de Lizardi y Valle, don Francisco Ruiz de Castañeda, don Antonio de Folgar, don Esteban Hurtado de Mendoza, don Cristóbal Gutiérrez de Caviedes, don Jerónimo de Campuzano y Zevallos, y don Alonso de Zorrilla y Truxillo Caro me requirieron con los reales títulos de las presentaciones a sus respectivas canonjías y prebendas que son sus fechas en esta forma: los reales rescriptos de los señores Lizardi, Castañeda, Folgar, Mendoza, Zorrilla y la mía son de diez de febrero del citado año de cuarenta y ocho; la del señor Campuzano de treinta de enero de cuarenta y nueve; y la del señor Caviedes

de [en blanco] y las colaciones conferidas por el señor arzobispo obispo de la Puebla, son en veinticinco del citado septiembre de este año las de los señores Caviades y Mendoza, y tres de octubre las demás; pidiendo que en consecuencia de estar con los mismos requisitos y circunstancias de la del señor abad se le diese a cada uno la posesión real actual corporal, y leídas por mí en la misma conformidad que practiqué con la antecedente y hecho el reverencial obediencia por el señor abad, para que se verificase mi posesión fue por su señoría nombrado en calidad de secretario para solo este acto el nominado señor don Alonso de Zorrilla; quien (como inmediato menos antiguo) practicó iguales formalidades a requerimiento mío, y conforme fueron leídas, publicadas y obedecidas, se pusieron dichos señores y yo igualmente los sobrepellices y bajamos procesionalmente del presbiterio por el orden de nuestras antigüedades siguiendo la crujía y nave principal del templo al lugar donde ha de fabricarse el coro en donde se hallaban puestas sillas, conformidad de tal y sentado el señor abad en la de en medio que hacía frente al altar mayor, le siguieron a sus lados los dos señores Lizardi y Castañeda como más antiguos y así alternativamente en las dos alas, hicimos lo propio los demás por nuestras antigüedades, y rezada una oración en signo de posesión se levantaron dichos señores con quienes pasé a una capilla dedicada a Jesús Nazareno contigua a la sacristía en donde se hallaban puestas sillas con la misma serie, y en medio una mesa con su cubierta de seda representando la aula o sala capitular en donde volvimos a sentarnos con la graduación que en el coro, y puesto por el maestro de ceremonias un misal abierto sobre la mesa ordenó el señor abad nos hincásemos como lo hicimos con los rostros vueltos a su señoría, que se mantuvo sentado, y puestas las manos sobre el misal, hicimos la protesta de la fe y juramento conforme lo tenía hecho el señor abad, quien nos recibió el de la obediencia del Real Patronato; y de aquí pasamos en la misma procesional forma a la sacristía, que a requerimiento del señor abad entregó el sacristán mayor doctor don Joseph Francisco de Avilés, y su señoría, en signo de posesión y a nombre del cabildo, abrió y cerró la alacena en donde se guardan los cálices, ejecutando lo mismo en los cajones de ornamentos; y como en esta última formalidad quedó concluida la posesión en lo respectivo a la Colegiata, pasamos al presbiterio, y puestos de rodillas por el mismo gradual orden delante de la santísima aparecida imagen se cantaron en el coro varias preces y oraciones, a que acompañó el órgano con solemne repique de campanas de mandato del señor abad por haberse mantenido hasta ahora en silencio. Y para dar principio a la posesión del curato y su parroquia volvimos a

la sacristía, en donde previamente se hizo nombramiento por el cabildo de alguacil mayor fiscal en el referido teniente don Juan de Deza y Ulloa, y habiendo aceptado requirió el señor abad al interino cura (que hasta entonces se había mantenido con manteo) hiciese entrega de la llave del sagrario, pila bautismal, santos óleos, libros y demás anexo a la administración y cura de almas, y que igualmente lo ejecutase con la llave del viril o vidriera de la santísima aparecida imagen, a que respondió no lo podía hacer si no se lo mandaba el señor abad, quien le dijo no podía mandarle, y volvió dicho doctor a expresarle tenía orden de su ilustrísimo prelado el señor arzobispo; y el señor abad le dijo que si tenía tal orden le volvía a requerir hiciese la entrega; y preguntado el nominado doctor a quién había de hacerla, le fue por el señor abad respondido que a su teniente o vicario bachiller don Joseph Manuel de Velazco, que se hallaba presente, y éste con intervención del mismo interino cura preguntó en qué formalidad era el nombramiento por la duda que ocurría respecto de la exención de la Colegiata y se le dijo por el señor abad que interinariamente [*sic* por interinamente] hasta tanto que se proveía la canonjía penitenciaria para que no faltase quién administrase, en inteligencia de ser nombrado por el señor abad y cabildo, y con sola la calidad de ocurrir al ilustrísimo señor arzobispo para la calificación de su idoneidad y habiendo aceptado el nombramiento se puso el señor abad la capa pluvial, y bajo de ciriales salió con el cabildo al presbiterio, adonde llegó el nominado interino cura y hablado con los señores ministros asistentes volvió, y dijo al señor abad que aunque no tenía la llave del viril o vidriera de la santísima imagen le daba, como con efecto le dio, una para la formal tradición y posesión legítima, y luego abrió el sagrario del santísimo sacramento que está en el mismo tabernáculo de plata en que se halla colocada la santísima imagen, de donde sacó el viril, y puesto en el altar en la basa de la custodia la entregó al señor abad, quien la tomó, y vuelto al pueblo para su adoración cantados los himnos y oraciones propias, y con repique solemne de campanas se volvió a depositar el Divinísimo, quedando en poder del abad la llave, quien de aquí pasó con el cabildo en la forma que salió de la sacristía y acompañado de la República de Naturales se llegó a la pila bautismal, y el propio doctor don Joseph Manuel de la Sierra hizo entrega de ella al señor abad que abrió y cerró la tapa de su cubierta, y de aquí se volvió a la sacristía, de donde con orden del propio señor abad recibió los santos óleos, libros de parroquia y su archivo el nominado don Joseph de Velasco, como tal vicario y en virtud del nombramiento que le estaba hecho, y luego el mismo cura interino subió al señor abad al púlpito y lo sentó en un

confesionario. Y habiéndose concluido con todo esto el acto de la formal posesión, volvió a salir de la sacristía el señor abad con capa pluvial acompañado de su cabildo bajo de ciriales, y arrodillados todos en el presbiterio en hacimiento de gracias se cantó el *te deum* y la salve con gran solemnidad de música y repique y en virtud de nombramiento del señor abad pasaron los señores Mendoza y Campuzano y en mi presencia como tal secretario tomaron posesión, a nombre del cabildo, del cerro y su capilla, iglesia antigua, pocito que nombran de la Virgen y casa de novenas con asistencia de la misma República de Naturales, quienes con distintas demostraciones manifestaron lo gustosos que se hallaban; y así dieron la obediencia. Ya acabado pasamos así el señor abad como los capitulares a la ciudad de México a cumplimentar a el excelentísimo señor virrey, que recibió el cumplimiento, y al señor arzobispo, que se excusó. Todo lo cual se acordó quedase asentado y certifico, doy fe en la forma que puedo y debo haber pasado en la conformidad referida, y lo firmó el señor abad de que doy fe.

Don Juan Antonio de Alarcón y Ocaña [rúbrica]. Ante mí doctor don Fulgencio Bonifacio Valencia y Arangues [rúbrica] Prebendado Secretario.

Archivo Histórico de la Insigne y Nacional
Basílica de Guadalupe, Sección Secretaría Capitular,
Serie Actas Capitulares, caja 301, exp. 1, ff. 4r-11r

LOS PROCESOS ECLESIASTICOS DE LA
AUDIENCIA ARZOBISPAL. UNA DENUNCIA CRIMINAL
POR LA REPRESENTACIÓN TEATRAL DEL *NICAN MOPOHUA*, 1684

*Gabriela Oropeza Tena**

En el año de 1684 en el pueblo de Tuspan, perteneciente al partido de Tepecoacuilco, fue colocada una imagen de la Virgen de Guadalupe, y para fomentar la devoción de los naturales se realizó una comedia donde se representaron las apariciones guadalupanas. Según quienes asistieron a la obra, ésta fue realizada con mucha devoción: "los dichos naturales [...] lloraron mucho por haber visto el que se apareciese a un natural llamado Juan Diego, dicha santa imagen, y no hubo danzas, ni cosas profanas. A pesar de sus buenas intenciones, el bachiller Juan de Rivera, cura beneficiado de aquel partido, y responsable de llevar a cabo la comedia, fue denunciado ante el tribunal del provisorato, donde el promotor fiscal lo acusó de profanar el sagrario del altar mayor."

La audiencia arzobispal, también llamada Provisorato, era el tribunal diocesano encargado de los asuntos relativos a la defensa de la jurisdicción eclesiástica y la dignidad episcopal, la vida matrimonial y la disciplina eclesiástica.¹ El obispo era la cabeza de ese juzgado, pero era común que delegara su poder en un juez provisor, quien en la mayoría de las ocasiones pertenecía al cabildo catedralicio. La disciplina eclesiástica que custodiaba este

* Facultad de Filosofía y Letras-UNAM.

** Agradezco a la doctora Leticia Pérez Puente por sus observaciones para la elaboración de este trabajo.

¹ El texto de Jorge Traslosheros es el único estudio dedicado al tribunal del provisorato. Su obra trata de la fundación del tribunal y desarrollo durante el siglo XVI hasta su consolidación en 1668. Jorge Traslosheros, *Iglesia, justicia y sociedad. La Audiencia del Arzobispado de México, 1528-1668*, México, Porrúa/Universidad Iberoamericana, 2004.

tribunal hace alusión a un conjunto de disposiciones de carácter moral y canónico destinadas al buen gobierno de la Iglesia, la vida y costumbres cristianas de clérigos y fieles, y al buen desarrollo del culto divino, por ello, precisamente, el cura Juan de Rivera fue denunciado ante este tribunal al haber realizado una comedia en el altar mayor de su iglesia.

Las múltiples causas que provocaban la acción del tribunal del provisorato sobre los clérigos hacen de los documentos generados por él fuentes privilegiadas para el estudio de la religiosidad y vida social y política del arzobispado de México. A más de la estructura de la iglesia y el funcionamiento mismo del tribunal, en los procesos de disciplina eclesiástica se reflejan los modelos sociales de una época, las actuaciones cotidianas de esos individuos que debían ser referentes de virtudes para toda la sociedad. Asimismo, es posible ver algunas manifestaciones de la jurisdicción episcopal y las tensiones políticas del momento. Más aún, en ellos se muestran las prácticas mediante las cuales se llevaba a cabo la prédica del evangelio y los mecanismos que ponía en práctica la Iglesia para su regulación y control.

La disciplina eclesiástica vista a través de los procesos

Lejos de la vida ejemplar y edificante que para la sociedad debía tener el clero, los procesos de la audiencia arzobispal nos muestran a un grupo de individuos propensos a la maledicencia, el desenfreno y las intrigas. No podía ser de otra manera, pues estamos ante la documentación producida por un órgano encargado de la justicia civil y criminal ordinaria del clero secular y, en algunos casos, del regular.²

Los delitos más comunes eran aquellos en los que estaba presente el insulto verbal y físico, ya fuera entre sacerdotes o con algún seglar; no menos frecuentes, pero sí más graves, eran los que involucraban faltas al ministerio y conductas que podían traer

² Los frailes estaban sujetos a este tribunal sólo en aquellos aspectos reconocidos como propios de la jurisdicción episcopal.

consigo la degradación sacerdotal, como por ejemplo tener vida en común con una mujer. Casos que no pocas veces se abrían sólo como producto de la insidia.

Los clérigos regulares fueron el centro de denuncias de diversa índole, y si ello sucedía aun con aquellos de sus miembros que vivían en recogimiento, es de entenderse que a los seculares le llovieran las acusaciones, pues su mismo estado se prestaba para ello.

A curas párrocos y ministros de doctrina les llegaban las denuncias desde diversos frentes: los vicarios eclesiásticos solían acusarlos de no cumplir con su ministerio sacerdotal ni con la impartición de los sacramentos, o de ejercer una jurisdicción eclesiástica que no les pertenecía cuando, como era común, los frailes pretendían encabezar juicios en las doctrinas. También los indios y demás feligreses denunciaban a los miembros de ambos cleros por insultos y maltratos; y cualquiera podía dar ocasión a que se les abriera un proceso por dejación de la parroquia cuando se ausentaban de su iglesia por varios días, por turbaciones y vilipendios hechos en la iglesia o por oficiar misa estando excomulgados o sin licencia.

Cuando se trata de clérigos seculares sin beneficio, el repertorio de denuncias se amplía al desacato, las agresiones físicas, el robo a comerciantes y a casas particulares, la portación de armas, no respetar las fiestas o regresar al arzobispado estando desterrados. En asuntos de deudas, los acusaban por incumplimiento en el pago de escrituras, ya fuera por adeudos en rentas, el incumplimiento de testamentos y capellanías, por deudas de ganado, y por tener alguno de ellos casas de juegos en su domicilio. En el extremo de las acusaciones se encuentra un proceso en el que se acusa a un sacerdote de no haber cumplido con su palabra de contraer matrimonio, la cual había dado antes de su ordenación.

Más allá de las conductas particulares de la clerecía, los procesos del tribunal del provisorato dan cuenta también de un determinado clima político y los perfiles de los distintos gobiernos episcopales. Por ello, el análisis de los documentos referidos al siglo xvii ofrece un interesante panorama general. Por un lado, en los años de 1621, de 1631 a 1636 y de 1642 a 1658, la documentación es abundante, mientras que, por otro lado, de 1668 a 1680 la

documentación escasea y los procesos suelen estar referidos al clero regular.

Los años caracterizados por una mayor cantidad de procesos corresponden a los gobiernos episcopales de máxima presencia durante la primera mitad del siglo.³ El primer año se inscribe en el gobierno del arzobispo Pérez de la Serna (1614-1624), el siguiente periodo tocaría a los años del arzobispo Francisco Manso y Zúñiga (1628-1635) y, finalmente, la etapa de 1642 a 1658 correspondería al gobierno de Juan de Mañozca (1642-1650) y los primeros tres años del gobierno de Sagade Bugueiro (1655-1661).

Por su parte, los años de 1668 a 1680 corresponden al gobierno del arzobispo fray Payo Enríquez de Rivera. Los documentos de este periodo, con ser escasos, giran en su gran mayoría en torno a conflictos entablados por la catedral o su arzobispo contra las órdenes de San Francisco, San Agustín y Santo Domingo, lo que refleja la fortaleza que en esta etapa adquirió la autoridad episcopal al someter a estricta vigilancia a los frailes con administración parroquial. Precisamente gracias a la actuación de ese prelado los nombramientos, exámenes, remociones y la administración de los sacramentos, que antiguamente hacían los frailes doctrineros con la autoridad de sus provinciales, quedaron, como nunca antes, sujetos a la autoridad del arzobispo.⁴ De ahí que los procesos de la audiencia arzobispal correspondientes a ese periodo traten sobre el nombramiento de frailes doctrineros interinos y sobre

³ Un signo característico del xvii fue la gran cantidad de sedes vacantes y de gobiernos episcopales de escasa duración. "Desde el nombramiento de García de Santa María como arzobispo de México, en diciembre de 1600, hasta el gobierno de Aguiar y Seijas, quien murió en la mitra en octubre de 1698, fueron designados 14 arzobispos. De ellos, seis no pudieron siquiera cumplir un año al frente de la iglesia y de los restantes, tan sólo tres se desempeñaron más de siete años en su cargo. En total, la catedral metropolitana estuvo sin prelado durante 28 años durante el siglo, siendo el periodo más crítico el comprendido entre 1625 y 1668, pues tan sólo en ese lapso de tiempo la catedral estuvo sin cabeza por 25 años, repartidos en siete sedes vacantes." Leticia Pérez Puente, "El gobierno episcopal en México, siglo xvii: Mateo Sagade Bugueiro", en Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar (eds.), *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2004, pp. 55-66.

⁴ Leticia Pérez Puente, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación. La catedral metropolitana de la ciudad de México, 1653-1680*, México, CESU-UNAM/El Colegio de Michoacán/Plaza y Valdés, 2005, p. 205.

el ejercicio de la justicia eclesiástica en las doctrinas de indios. También encontramos en esos años parte de uno de los procesos iniciados por la audiencia arzobispal al comisario general de la orden de San Francisco, fray Hernando de la Rúa;⁵ proceso que, como el resto de los correspondientes al gobierno de Enríquez de Rivera, muestra las tensiones políticas y de jurisdicción eclesiástica existentes entre el prelado y las órdenes religiosas.

Otros fenómenos que ilustran los procesos de la audiencia son los referidos a las prácticas devocionales, las seguidas para la prédica del evangelio y los medios de que se valía la Iglesia para su control. De ello, precisamente, es ejemplo el documento titulado "El promotor fiscal de este arzobispado contra el bachiller Juan de Rivera, cura beneficiado del partido de Tepeacoacuilco...", pieza que además nos muestra la acción del tribunal como vigilante de la conducta de clérigos y seglares dentro de los recintos sagrados, y de la promoción, veneración y respeto debido a éstos según lo establecido por Trento.

El proceso de una representación de la aparición de la Virgen de Guadalupe

Los documentos generados por la audiencia arzobispal, como el que aquí presentamos, siguen a grandes rasgos una misma estructura,

⁵ Archivo General de la Nación, Bienes Nacionales, vol. 1076, exp. 35. 62 f. El documento generado por Hernando de la Rúa, comisario de los franciscanos, es la respuesta del promotor fiscal Miguel de Burgos Rendón a la recusación interpuesta por el fraile fray Hernando de la Rúa al provisor y vicario general del arzobispado de México, Antonio Cárdenas de Salazar. Señala Leticia Pérez Puente que los intentos reiterados del comisario de San Francisco por restablecer los primitivos privilegios gozados por las órdenes religiosas propiciaron una muy larga serie de conflictos cuya principal consecuencia fue poner nuevamente sobre la mesa el problema de los alcances de la jurisdicción ordinaria sobre materias parroquiales. Una muestra de la dimensión de los problemas ocasionados por De la Rúa es el hecho de que el promotor fiscal del arzobispado haya elaborado veinticuatro manifiestos impresos sobre los litigios sostenidos con el comisario franciscano. En el índice de legajos despachados en la secretaría del arzobispado se puede ver cómo el legajo 20, titulado "Litigios del Padre Rúa, comisario de San Francisco" se compone de 34 entradas que hacen referencia a los autos hechos por el arzobispo y su secretaría. El número 34 señala los 24 manifiestos impresos por el promotor fiscal. Leticia Pérez Puente, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación...*

que varía dependiendo del tipo de asunto que se trata y de lo completo de los expedientes. Estos inician comúnmente con una denuncia que podía ser a petición de parte o de oficio; luego de la recepción de la denuncia por el juez provisor y dependiendo del tipo de delito, podía dictarse auto de formal prisión. El acusado o los querellantes podían nombrar representantes para su defensa, quienes se encargarían de presentar argumentos legales y testigos, y de hacer todas las diligencias necesarias ante el juez en la audiencia. Había también un periodo para la presentación de pruebas que, por lo general, se prorrogaba hasta por treinta días a petición de alguna de las partes. Finalmente, el juez provisor era quien dictaba la sentencia, a la cual podía apelarse ante el tribunal más cercano, que en el caso del arzobispado de México era el juzgado del obispado de Puebla. No obstante, el juez provisor de México decidía si el juicio podía ser remitido al juzgado de apelaciones o si finalmente su sentencia debía ser considerada como definitiva.

El proceso iniciado contra el bachiller Juan de Rivera constituye un expediente modélico, pues en él es posible observar el conjunto de procedimientos de que se valía el tribunal. Dicho expediente se inicia con la denuncia criminal elaborada por el promotor fiscal, mediante la cual solicitó al juez del tribunal que se realizara la aprehensión de los inculcados. En su denuncia, el promotor fiscal acusó al bachiller Juan de Rivera de haber incurrido en la profanación de un establecimiento dedicado al culto y la cura de almas, "porque el susodicho, pospuesto el temor de Dios y la veneración que se debe tener a las iglesias, hizo hacer una comedia y representación a los indios en el pueblo de Tuspan, en el presbiterio de el altar mayor, causando grande irreverencia".⁶ Esto es, por haber hecho representar una comedia en el sagrario, el cual debía ser respetado y venerado, por ser un sitio reservado para la eucaristía y la adoración del santísimo sacramento.

⁶ Trento prohibía presentar en las iglesias elementos profanos, impuros y lascivos. *Sacrosanto y ecuménico concilio de Trento, traducido al idioma castellano por Don Ignacio López de Ayala...*, Madrid, Imprenta Real, 1785, Sesión xxii, Decreto sobre lo que se ha de observar y evitar en la celebración de la misa.

Posteriormente el juez provisor emitió el auto por el que se aceptó la denuncia y ordenó se llevara a cabo la investigación. Una vez que la audiencia aceptó el caso, el imputado pidió que fueran recibidas sus pruebas para demostrar su inocencia, las cuales fueron admitidas por el tribunal encargado de analizarlas y hacer un informe. Las pruebas presentadas fueron: la representación guadalupana y la presentación de testigos asistentes a la celebración.

La traducción de la representación de las apariciones guadalupanas se ofrece para comprobar que no se trataba de una comedia profana, sino, por el contrario, de un vehículo para que los indios entendieran la importancia del milagro y así provocar una mayor devoción en todo el pueblo. Además, Juan de Rivera alega que el relato se apegaba al texto del presbítero Miguel Sánchez.⁷ A continuación, se le pide a un intérprete que haga la traducción de la obra, para lo cual se llamó a Juan de Mendoza, el intérprete oficial de la Real Audiencia, quien al final declaró haber realizado una traducción fiel de la lengua mexicana al castellano.

Inmediatamente después se introduce a la obra. La representación de la comedia está estructurada en un formato de obra de teatro, la cual se divide en las tres jornadas en las que la virgen se le aparece a Juan Diego. Los diálogos están divididos para facilitar la identificación de cada uno de los personajes que están participando y también están señalados los cambios de escenarios. Una diferencia entre esta obra y el *Nican Mopohua* es que aparecen cinco personajes nuevos, dos de ellos son los padres de Juan Diego y los otros tres los ayudantes al servicio del obispo.

Al final de la traducción, el proceso continúa, con la presentación de los testigos de Juan de Rivera, entre ellos un bachiller y dos indios, quienes afirman conocer al cura y haber estado durante la celebración de la comedia. Asimismo, declaran que en la parro-

⁷ Miguel Sánchez, es parte esencial de la historiografía mariana de la época virreinal, específicamente el bachiller escribió sobre la Virgen de Guadalupe y la Virgen de los Remedios, las obras son *Imagen de la Virgen María madre de Dios de Guadalupe, milagrosamente aparecida en la ciudad de México...*, México, Imprenta de la Viuda de Bernardo Calderón, 1648, y también es autor de las *Novenas de la Virgen María madre de Dios. Para sus dos devotísimos santuarios de los Remedios y Guadalupe...*, México, Imprenta de la Viuda de Bernardo Calderón, 1665.

quia donde se llevó a cabo la representación no existía un sagrario. De tal forma, a través de las pruebas presentadas, al parecer se llega a la conclusión de que no se trataba de una comedia profana y de que no había tampoco una violación del espacio reservado al santísimo sacramento, por lo cual el promotor fiscal, finalmente, expidió el auto donde asentó no haber hallado culpable al bachiller Juan de Rivera, declarándolo libre de toda culpa y responsabilidad.

De esta manera, y a más de mostrarnos la acción supervisora del tribunal del provisorato sobre la clerecía, el expediente abierto a Juan de Rivera hace alusión al clima de veneración a la Virgen de Guadalupe imperante a finales del siglo xvii y a las medidas tendientes a alimentar el ánimo popular hacia su culto, que iban más allá del sermón tradicional. Asimismo, resulta interesante observar en él cómo los instrumentos utilizados por los primeros evangelizadores para la enseñanza de la doctrina seguían siendo vigentes –en este caso, adaptados para exaltar el milagro guadalupano–, en una época en que la evangelización contaba con lineamientos más sistematizados y de fácil acceso con respecto a los inicios de la conquista espiritual.

*

En el Archivo General de la Nación se encuentran los más valiosos jirones documentales de la audiencia arzobispal. Si bien éstos se concentran en el ramo Bienes Nacionales, es posible localizar procesos completos o parte de ellos en los más variados ramos del archivo. Es el caso del documento que presentamos, pues extrañamente está ubicado en el grupo documental Tierras, volumen 2778, expediente 2, lo cual sin duda constituye un accidente, pues no guarda relación con ninguno de los documentos que completan el volumen, aunque otros expedientes más del mismo tratan sobre asuntos relacionados con el matrimonio, por lo que con seguridad pertenecieron también al tribunal.

“El promotor fiscal de este arzobispado contra el bachiller Juan de Rivera...” es un manuscrito de 42 fojas, datado en 1684, con importantes daños, pues presenta hongos en las últimas fojas, agujeros de polillas a todo lo largo y roturas en la esquina superior derecha. De fácil lectura, para su transcripción se han desatado abre-

viaturas sin advertirlo, se ha modernizado el uso de mayúsculas, la acentuación y la puntuación; no obstante, se ha conservado la estructura de la obra teatral que en él se presenta. Conviene, sin embargo, destacar que en los documentos del proceso se incluye un prólogo a la obra, pero, curiosamente, al final de la traducción requerida por la audiencia arzobispal para evaluar el caso. Es obvio que se trata, en efecto, de un prólogo que se leyó antes de comenzar la escenificación, y he optado por situarlo donde le corresponde. Tal como se podrá apreciar, dicho prólogo fundamenta las razones por las cuales se representan las apariciones guadalupanas en lo que la fuente llama "lengua mexicana".

DOCUMENTO 9

EL PROMOTOR FISCAL DE ESTE
ARZOBISPADO CONTRA: EL BACHILLER JUAN DE RIVERA,
CURA BENEFICIADO DEL PARTIDO DE TEPECOACUILCO, LO QUE
DENTRO SE RECTIFICA, REPRESENTACIÓN QUE SE HIZO EN LA IGLESIA

Juez el señor provisor

Notario público Bernardino de Amezaga

El bachiller Miguel de Perea Quintanilla, promotor fiscal de este arzobispado, premisas las solemnidades en derecho necesarias, denunció criminalmente del bachiller Juan de Rivera, beneficiado del pueblo y partido de Tepecoacuilco, y de las demás personas que parecieren culpados en esta causa, porque el susodicho, pospuesto el temor de Dios y la veneración que se debe tener a las iglesias, hizo hacer una comedia y representación a los indios en el pueblo de Tuspan, en el presbiterio de el altar mayor, causando grande irreverencia, asistiendo a ella José Mejía Blas de Nava, mulato, músico que cantó, y un Miguel Domínguez, mestizo, y otros vecinos, haciendo grande ruido y alboroto, y para que semejante delito sea castigado y a otros sirva de ejemplo por haber sido de mucho escándalo dicha comedia en todos aquellos partidos, porque fue un día festivo sobre tarde, por todo lo cual, a vuestra merced pido y suplico se sirva de admitir esta mi denunciación y mandar recibir información que ofrezco por su tenor, y dada se prenda a el dicho beneficiado y a los demás que parecieren culpados, que estándolo protesto acusarlos más en forma, y se despache comisión a el beneficiado más cercano para que reciba dicha información y prenda a los culpados y los remita a esta cárcel arzobispal. Y para que eso se ejecute de proceder a estas diligencias, se le impongan censuras y penas pecuniaria[s]. Les pido justicia, costas y juro en forma este pedimento ser cierto y verdadero y en lo necesario.

[Firmado y rubricado] *Bachiller Miguel de Perea Quintanilla*

Petición:

En la ciudad de México, a ocho días del mes de abril de mil y seiscientos y ochenta y cuatro años, ante el señor doctor don Diego de la Sierra, canónigo doctoral de la santa iglesia catedral de esta ciudad, catedrático de decreto en la Real Universidad de esta corte, gobernador, provisor y vicario general en ella y su arzobispado, se leyó esta petición.

Auto:

Y por su merced, mando que el promotor fiscal de este arzobispado se le reciba la información que ofrece, para lo cual daba y dio comisión, la que de derecho se requiere y es necesario, al licenciado Alonso de Alanís, beneficiado del pueblo y partido de Tasmalaca, para que luego que ésta se le entregue por ante notario si lo hubiere, y si no lo nombrara, proceda a examinar todos y cualesquiera testigos que se hallaron a la comedia o representación que se hizo un día festivo en el presbiterio de el altar mayor del pueblo de Tuspan, de la doctrina de Tepecoacuilco; y si se halló presente el bachiller Juan de Rivera su beneficiado y las demás personas que se hallaren, y del ruido y alboroto que se causó en dicha iglesia, haciéndoles a los dichos testigos las preguntas y repreguntas a el caso tocantes, de manera que den bastante razón de sus dichos y deposiciones, y hecha dicha información originalmente la remitirán cerrada y sellada con persona de toda satisfacción para que vista se provea y determine lo que convenga en razón de dicho delito, y con ninguna causa y ocasión que tenga el dicho bachiller Alonso de Alanís se excuse de proceder en dicha causa y recibir dicha información, y lo cumpla en virtud de santa obediencia y pena de excomunión mayor, y de trescientos pesos de oro común aplicados conforme a la real cédula de su majestad, y con apercibimiento que se procederá a enviar ministro a su costa que le saque dicha multa y a lo demás que haya lugar conforme a derecho y así lo proveyó y firmó.

[Firmado y rubricado] *Don Diego de la Sierra*

[Firmado y rubricado] *Ante mí, Bernardino de Amezaga,*
notario público

Presentádose recibióse ha información y tráigase

El licenciado Juan de Rivera, beneficiado por su majestad del pueblo y partido de Tepecoacuilco, vicario y juez eclesiástico de él. Parezco ante vuestra merced en la mejor forma que haya lugar, y digo que a mi noticia ha llegado que don Felipe de Ávalos y Saballos [sic], alcalde mayor de la provincia de Iguala, dio noticia a vuestra merced de haberse reci-

tado una comedia profana en la iglesia del pueblo de Tuspan, doctrina del dicho de Tepecoacuilco, faltando a la verdad de lo que pasó. Que es tan solamente se hizo en dicha iglesia un nisquitile en lengua mexicana, para dar a entender a los indios de su pedimento la milagrosa aparición de nuestra Señora de Guadalupe, para con él alentar a los demás a su culto y veneración, que es el que presento, con la debida solemnidad, que trasuntado se reconocerá no haber en él cosa profana, y ser cosa que dentro de cualquier iglesia se puede recitar, de más que en la de dicho pueblo de Tuspan no hay sagrario, como de todo ofrezco información para que se venga en conocimiento de la verdad y de mi buen modo de proceder, pues hasta ahora no ha habido queja contra mi vía de ascensión.

A vuestra merced pido y suplico, habiendo por presentado dicho nisquitile, se sirva de mandarlo ver o trasuntar, y en caso necesario se me reciba información de haberse recitado dicho nisquitile, y no otra cosa profana, en que recibiré merced, y juro *in verbo sacerdotis* este escripto ser cierto y no de malicia y en lo necesario.

[Firmado y rubricado] *bachiller Juan de Rivera*

Petición:

En la ciudad de México, a catorce días del mes de julio de mil seiscientos y ochenta y cuatro años, ante el señor doctor don Diego de la Sierra, canónigo doctoral de la santa iglesia catedral de esta ciudad, catedrático de decreto en la Real Universidad de esta corte, juez provisor oficial y vicario general en ella, y su arzobispado, se leyó esta petición.

Auto:

Y por su merced vista, hubo por presentado el nisquitile que refiere, el cual se trasumpte por el intérprete de esta audiencia arzobispal, y al licenciado Juan de Rivera contenido en dicha petición se le reciba la información que ofrece, la cual cometió al presente notario público u otro de los receptores de esta Audiencia Arzobispal, y hecho uno y otro se traiga para proveer lo que convenga, y así lo proveyó y firmó. Y llévense a el promotor.

[Firmado y rubricado] *Doctor Diego de la Sierra*
[Firmado y rubricado] *Ante mí Bernardino de Amezaga,*
notario público

En conformidad del auto del señor doctor don Diego de la Sierra, canónigo doctoral de la santa iglesia catedral de esta ciudad, catedrático de

decreto en la Real Universidad de esta corte, juez provisor oficial y vicario general en ella y su arzobispado. Digo yo Juan de Mendoza, intérprete de este juzgado eclesiástico, traducí el cuaderno que está en la idioma mexicana a la castellana.

Prólogo:

Ya oyeron las campanas y trompetas del convite que se hizo en esta casa de Dios, que os juntastes, que estáis aquí. Y ahora quizás decía vuestro corazón, a qué venimos, para qué nos llamaron, ya visteis a lo que os llamaron y lo que os llamó la santa iglesia, y os juntó con su convite para que os den un ejemplar y lo miréis cómo sucedió aquel milagro grande de la aparición de la siempre virgen María, santa madre de Dios, allá en la gran ciudad de México que llaman Guadalupe, y en la mexicana llaman la punta del cerro, y aunque sucedió a mucho tiempo el milagro, ahora se puede hacer el ejemplar de ello y lo veáis cómo se hizo y sucedió por que no se olvide sus grandes bienes que nos hizo, y esto es lo que se refiere para que vuestros corazones se alegren y se consuelen de los tesoros y grandezas de Dios, y os propone que lo cojáis como perlas preciosas yoros de esmaltes y os da la santa iglesia a lo que os llamó, abrid los ojos y oídos y agradécelo mucho.

Y tú señora princesa de los cielos, virgen y madre de Dios, aunque no somos dignos ni merecedores de que aquí hagamos vuestras grandezas y vuestro servicio, tú hicistes más, porque le hablaste en tu lengua y le pronunciastes el pobrecito, humilde, natural y en su pobre ayate y manta con las rosas y matices de flores de diferentes colores te estampastes, que es para que se cumpliera vuestra voluntad y éste hiciera vuestra santa casa. Y como te vemos que no desmenosprecia a diferentes gentes ni de sus lenguajes, para que tú les llames y les abras sus entendimientos, para que te conociese y te hicieron, te hicieron patrona de todo el mundo y esto es lo que nos animó, insistió para que en nuestra lengua enseñáramos y pronunciar la grandeza de vuestro milagro, cómo nos distes vuestra hechura y semejanza que está en México, en Guadalupe, que vean los naturales aquí lo que dice vuestro querido san Buenaventura (*ca yn huey*) que es grande (*yn mahuisauhqui*) y vistoso (*yn tramahuicoltzin*).

Dios [al margen] Milagros de Dios, se puede escribir en diferentes lenguajes, para que vean y miren y gocen todos los hombres y géneros de gentes que habitan en el mundo, como se hizo cuando murió Jesucristo en la cruz, vuestro santísimo hijo, cuando se escribió aquel réculo con tres lenguajes la sentencia, para que vieses y reconociesen la gran-

deza y honra y amor con que murió, para redención del mundo; y si esto fue así, tú también estás sentada con tu hijo y sus discípulos donde vino el espíritu santo con lenguas de fuego, y a cada uno les dio diferentes lenguas con que fueron en todo el mundo predicar. Y tú quedastes consolando entonces, y tus oraciones, pedimentos fueron los que abreviaron para que bajase el espíritu santo, y así sea también se nos conceda que nos dé su gracia para que podamos pronunciar en nuestra lengua mexicana para explicar bien vuestros milagros con que te apareciste a tu querido natural, y el grande milagro con que dejastes vuestra estampa y hechura, y si te agrada todo es tuyo, recíbelo esta poquedad con que a tus plantas nos echamos y nos humillamos, recíbelo señora.

Ejemplo que en ello habla, como de nuevo del gran milagro de la aparición de nuestra señora siempre virgen Santa María madre de Dios, reina nuestra, donde está la punta del cerro que se nombra ser de Guadalupe.

Santa María, don Pedro y doña Isabel, Juan Diego, don Nicolás obispo, don Miguel, don Agustín y don Felipe.

Dice Juan Diego: Soy digno ni merecedor esto queia [sic] oigo, si lo sueño o lo estoy soñando, ¿a dónde estoy? Y ahí a donde me veo, ya, es ya aquí, aquello que dejaron dicho los viejos antecedentes y nuestros abuelos, que era la tierra florida o sol de la tierra, es ya aquí la tierra del suelo.

Entra hablando santa María: Juan, Juan Diego, Juan Diego.

Y ahora responde Juan Diego: ¿Qué quieres reina y señora?

Le dirá Santa María: Oye mi benjamín Juan, ¿a dónde vas? Sube acá.

Responde Juan Diego: Reina y señora mía, allá, me allego a tu casa México Tlatelolco, voy a seguir la doctrina que nos dan y nos enseñan los siervos de Dios nuestros guardianes.

Habla santa María: Sábeta que esté así tu corazón hijo y mi benjamín, que yo soy siempre virgen santa María, madre del verdadero Dios, en quien viven debajo de su amparo y el que hace mercedes y dueño de los cielos y de la tierra, que quiero y deseo para que aquí me hagan mi santa casa, allí descubriré y hallaré y daré mis muchas mercedes y piedad y mi ayuda, y yo soy madre que os miro con benignidad. Tú y todas vuestras personas juntas de esta tierra y de demás de diferentes personas, mis queridos los que me llaman y me buscan allí, les oiré sus llantos y arrepentimientos para limpiarlos y curarlos y de tantos diferentes trabajos, y para que se crea en esto en que mando esta mi piedad, anda a

su casa y palacio de México del obispo, y le dirás cómo yo te envío, y le darás noticia cómo tengo grande deseo de que aquí me haga mi casa y me ponga mi santa casa sobre esta tierra, todo le has de contar, todo aquello que has visto y sucedido y aquello que oíste y lo tengas en tu corazón, lo agradeceré y pagaré tu cansancio y te premiaré tu trabajo. A solicitar a lo que te envío, ya lo oíste mi benjamín, anda, vete, haz todo lo que pudieres.

Responde Juan Diego: Reina y señora, que se haga tu voluntad, ya me voy a cumplir tu mandato y tu palabra, ya me voy como tu criado.

Juan Diego ha de ir en casa del obispo y ha de tocar la puerta.

Y responde don Agustín adentro: ¿Quién eres?

Responde Juan Diego: Yo soy.

Responde don Agustín: ¿Qué quieres hijo?

Responde Juan Diego: Una cosa le venía a comunicar al señor obispo.

Avisa [al margen]

Obispo: Dios te haya traído hijo mío, ¿qué quieres?, ¿qué te aflige?

Juan Diego: Señor y mi príncipe, sepa vuestra merced que hoy muy de mañana salí de mi casa y venía andando para ir a la iglesia a enseñarme las oraciones de la doctrina, y me llegué en el cerrito que llaman Guadalupe, que es la punta del cerro que venía ya amaneciendo, y allí oí en la punta del cerro mucha música tan suave y dulce y tanta armonía de pájaros, diferentes voces y amables ecos, que los cerros le correspondía las voces, que el corazón lleva tras sí, deleitándose de la dulzura y sobrepujaba los pájaros más armónicos, como son tiguessillos [ilegible] y gorriónes, y los demás pájaros con la dulzura y la suavidad estaba pronunciando que era cosa del cielo. Me paré y le oí, y después me llamaron que lo oí con atención y por mi nombre, y miré por todas partes, oí la voz como me llamaron y vide encima del cerro una mujer tan hermosa, con el rostro tan resplandeciente, y su mirar tan dulce y amoroso y el hablar, y me dijo: Juan Diego, que es mi nombre, súbete aquí, luego hice su mandado y subí en el cerro, y luego me preguntó que a dónde iba y por dónde cogía, y le respondí que iba a la iglesia, luego me dijo, sábetete que esté así tu corazón hijo, y mi benjamín, que yo soy siempre virgen santa María madre del verdadero Dios, en quien viven debajo de su protección y amparo, y el que hace mercedes y dueño de los cielos y de la tierra, que quiero y deseo, para que aquí me hagan mi santa casa, allí descubriré y hallaré y daré mis muchas mercedes y piedad y mi ayuda, yo soy madre que os mira con benignidad, tú y todos vues-

tras personas juntos de esta tierra y de demás de diferentes personas, mis queridos lo que me llaman y me buscan, allí les oiré sus llantos y arrepentimientos, para limpiarlos y curarlos y de tantos diferentes trabajos, y para que se crea en esto en que ando está mi piedad, anda a su casa y palacio de México de obispo, y le dirás cómo yo te envío, y le darás noticia cómo tengo grande deseo de que aquí me haga mi casa y me ponga mi santa casa sobre esta tierra, todo les has de contar, todo aquello que has visto y ha sucedido y aquello que oíste, y lo tengas en tu corazón, lo agradeceré y lo pagaré tu cansancio y te premiaré tu trabajo, a solicitar a lo que te envío, ya lo oíste mi benjamín, anda, vete, has todo lo que pudieres. Y presto me vine ante vuestra merced a darle noticia, y cómo por su mandado de esta señora me vine y me envió.

Obispo: Juan Diego, anda, vete, otro día vendrás, cuando no tenga quehacer, y entonces oiré tu cuidado y lo que quieres.

Se van éstos y viene Juan Diego con la virgen santa María.

Juan Diego: Reina y señora, mi hija, ya fui allá, a donde me enviastes, hice tu mandado, y aunque es dificultoso la entrada allá en donde está el príncipe sacerdote, pero lo vide y delante le propuse tu deseo y voluntad, y conforme me mandastes me recibió y lo oyó con atención, pero con la respuesta que me respondió, parece que no le asentó lo que le pronuncié y está algo incrédulo, y me dijo, vendrás otra vez y lo veré despacio a lo que venistes y oiré a lo que venistes y lo que quieres y se te antoja, y por esto echo de ver por la respuesta que me dio, que piensa que la iglesia que quiere que le hagan en [palabra cortada] puesto a merced, quizás yo lo dispongo de mi motivo, quizás no es por tu mandado, yo le ruego señora mía, hija mía, que algunos de los principales o caballeros que sean conocidos y son respetados, que le encargue para que lleven el recaudo y palabra y tu voluntad, para que sea creído, porque yo soy pobre cargador de repartimiento, soy brazo y rama de los más desdichados de mi jaes, no es mi lugar ni menos el ser creído donde me envías hija mía, mi benjamín, mi señora, princesa, perdóname mucho, no caiga en tu desgracia y en tu enojo.

Santa María: Oye mi benjamín que esté así tu corazón, que no faltan mis sirvientes y los que pueden ir a mis mandados, en quien podía dejar mis cosas que lleven los recaudos de mis mandados y, mi voluntad que lo hicieran, luego que se cumplieran. Pero así conviene en que seas tú el que andas solicitando y que de tu mano se haga y se cumpla mi voluntad. Pero te ruego mi benjamín y te encargo mucho, que vayas otra vez mañana a ver el obispo príncipe y por mí le avises y dile así que

lo oiga mi voluntad, como el de cumplir ya de hacer mi santa casa que es lo que pido y dile otra vez, como yo soy siempre virgen Santa María madre de Dios, que yo os envío.

Juan Diego: Princesa, señora, hija mía, no le haga enojar tu corazón y tu presencia, que con todo mi corazón iré a cumplir vuestra palabra y voluntad, que de ninguna manera me escuso, ni me cansa el camino, ni pongo dificultad, que yo iré y haré vuestra voluntad, solamente quizás no me han de oír ni me darán oído, pero si acaso me dieran oído no me darán crédito, pero mañana en la tarde al entrar el sol, te vendré a dar la respuesta de su palabra y razones, lo que me respondiere el sacerdote y señor, que ya me despido señora, princesa, descansa un poco.

Santa María: Que te guíe mi hijo querido, Jesucristo.

Se desaparecerá Santa María y por otra parte saldrá don Pedro y doña Isabel.

Don Pedro: Querida mujer, quizás le habrá sucedido mal nuestro hijo Juan Diego, porque se ha tardado mucho, lo que nunca se ha detenido, porque así que acaban de contar en la iglesia, luego viene de carrera.

Doña Isabel: Es verdad que ya se tarda mucho, pero no me da cuidado, porque es muy bueno este muchacho, tiene buen corazón, muchas veces he visto que a media noche se levanta y se va delante de la imagen de la virgen señora, madre Santa María, se hinca de rodillas y está adorando y encomendando y lo veo rezar siempre, por eso me consuelo y no me da cuidado aunque se tarde, y como fue a la iglesia, quizás estará rezando o quizás le habrán mandado algo o detenido nuestros padres.

Don Pedro: Pero no mujer mía, que ya viene por aquí, ya está aquí.

Doña Isabel: ¿No le dicho siempre que desde que anda nunca se ha trastabillado?

Don Pedro: Bendito sea el corazón nuestro salvador Jesucristo, el cual lo alabemos y bendigamos que le dio gracia, buena vida.

Llega Juan Diego con don Pedro.

Don Pedro: ¿Dónde fuiste, cómo te tardaste, te ha sucedido algo?

Juan Diego: No abido cosa mi querido padre, sepan ustedes lo que me detuvo y por lo que me tardé cuando me envió vuestra merced a rezar. Y allí en el camino oí una música del cielo, que el corazón alborotaba y se deleitaba, y luego una señora mujer, encima del cerro, estaba y me llamó y me preguntó que dónde iba y le dije que a la iglesia iba,

y después me dijo otra vez, sábetelo y esté tu corazón, que yo siempre virgen Santa María, madre del verdadero Dios y señor, y necesito una santa casa que aquí lo han de fabricar y me envió a México con el señor obispo, lo fui a ver y a contarle cómo la señora me mandó, y aunque me recibió el señor príncipe sacerdote, parece que no lo cree, y le fui a dar la respuesta la señora siempre virgen, cómo respondió el señor obispo. Y otra vez me encargó y me mandó la señora siempre virgen, que mañana me vaya a la presencia delante del señor príncipe obispo, que era su voluntad de la señora siempre virgen que se haga su santa casa. Y por esto ha sido la tardanza y lo que me detuvo, y si en esto he pecado le suplico mucho por la virgen santísima me perdone.

Don Pedro: Muchacho, ¿es verdad lo que me dices o lo dices de miedo?

Juan Diego: Mi querido padre, esté satisfecho tu corazón, que conforme le conté su merced aquí, así me sucedió allá.

Se hincan de rodillas don Pedro y doña Isabel.

Don Pedro: Mi señor y mi Dios bendito, sea tu corazón que no lo merezco, ni es mi ventura de que mi hijo diga así, pero que es tu criatura, tú lo sabes lo que has de hacer de él, no sé lo que tengo de decir.

Doña Isabel: Señora, princesa, madre de Dios, ¿no están los ángeles que son de los cielos, que son bocas de Dios que están cantándoles a Dios?, que estos le avisarán al obispo a lo que era tu voluntad ¿por qué señalastes a mi hijo, que es pecador y es pobrecito? Pero tú señora y tu unigénito hijo Jesús lo que han de hacer lo ven mucho mejor.

Se levantarán.

Don Pedro: Juan Diego, dime, ¿cómo te hicistes, no te espantastes cuando fuiste a entrar en casa de el señor obispo?

Juan Diego: No, porque me consoló mucho y me ánimo la verdadera, mi madre y mi señora siempre virgen Santa María.

Don Pedro: Sea muy agradecido y estimado el corazón de la señora, y ahora hijo mío, muy de mañana antes que raye el sol, levántate y cumple el mandato de la señora nuestra Santa María, que no eres digno ni merecedor en que te haya puesto por agenciador, no te detengas, vete derecho al negocio. Vámonos a descansar un poco.

Juan Diego: Señor, yo iré a cumplir el servicio de mi señora madre Santa María y lo demás que me quisiere mandar.

Doña Isabel: Mira que no peques hijo querido y en volviendo nos avisarás cómo te habrá ido y vámonos.

Han de tañer y se irán, y luego saldrá otra vez a Juan Diego. 2ª. Jornada

Juan Diego: O señor Dios, ¿qué he de hacer o que haré?, ya voy otra vez donde me envía la señora, princesa siempre virgen Santa María, pero de balde me volví, que aunque me recibieron no me parece que me creyeron. Pero me dijo mi señora princesa siempre virgen que otra vez he de ir, que así está mi corazón, pero ¿cómo iré a salir, cómo me haré, quizás me recibirá, o de ella me correrán, o le haré enojar al señor obispo, qué tengo de hacer? Que estoy vacilando, no acierto lo que tengo de hacer, pero voy a cumplir el mandato y la voluntad de la virgen santísima, qué me desmaya, qué me espanta, quién me detiene, voy que me guiará y me consolará y esfuerzo me dará y me dará sus [ilegible] esfuerzo la siempre virgen.

Ha de ir en casa de el obispo y llamará la puerta y saldrá don Agustín y don Nicolás.

Don Agustín: ¿Quién eres?

Juan Diego: Yo soy señor.

Don Agustín: ¿Qué quieres?, ya venistes otra vez a quebrarnos la cabeza, anda, vete, déjanos.

Juan Diego: Caballero y señor, no vine a darles pesadumbre, ni yo me atreviera venir otra vez ante vuestra merced, si no fuera por mandado de la virgen santísima y Santa María, y le ruego mucho mexe [sic] entrar a besarle las manos del señor príncipe sacerdote.

Don Nicolás: ¿Qué quiere este hombre don Agustín, es acaso el aquel que vino la otra vez?

Don Agustín: Él es señor, que le pare [ce], que le han de creer sus palabras mentirosas.

Juan Diego: Caballeros, esté satisfecho su corazón que no miento, que es verdad lo que digo, no me atreviera que yo compusiera de mi motivo lo que había de decir, que a lo que vine sino fuere verdad, lo verán si es verdad o no es.

Don Nicolás: Caballero, me ha llegado en el corazón las palabras y lo que pronuncia este hombre, heme desinquietado. Caballero, si es verdad vino a decir a lo que lo enviaron, será nuestra ventura, y si no fuere

así, si fuere mentiroso, él sabrá su negocio, y ahora le suplico mucho, que lo deje entrar delante del señor obispo.

Don Agustín: Le iré a avisar, quizás querrá que entre y se lo diré.

Don Nicolás: Vaya usted, mientras le tomo los dichos y le llare [sic] este hombre.

Don Nicolás: Hijo de Dios, ¿es verdad lo que venistes a decir?, ¿es cierto lo que te ha sucedido?, ¿aquel milagro grande en que le venistes a contar al señor obispo?, porque no se le puede mentir por ninguna manera y mira lo que haces y lo que dices.

Juan Diego: Caballero y señor, está mi corazón muy enterado que yo digo toda verdad, y no es proción[sic]¹ mía lo que digo, que es palabra y espiración de la siempre virgen madre de Dios, como lo dice que no tardará Jesucristo nuestro señor que saque y enseñe la verdad, que es verdad, que es la honra de su madre santísima.

Don Agustín: Ya le fui a avisar el señor obispo, ya viene, pero me parece que tiene alguna pesadumbre, porque le dije que lo venía a buscar aqueste hombre.

Obispo: Y dime lo que quieres, que sólo porque lo dices te he de creer así, así he de ir hacer la iglesia, quizás te lo has pensado, anda vete, que lo que pides es dificultoso y no es creíble tus dichos de lo que dices.

Juan Diego: Mi padre y príncipe, ruégole muchísimo que crea lo que le digo, que es verdad, que la señora propia es su palabra y es su dicho todo lo que le digo y propongo.

Obispo: Y si es verdad lo que dices, dime de qué o cómo es la señora princesa que vistes.

Juan Diego: Nora buena señor, y escúchame con atención que yo declararé y diré la verdad y lo que tiene la señora tantas grandezas como tiene, tan hermosa es el rostro y tan linda y muy sereno y muy severa en el mirar, un poco morena y los ojos muy hermosos tan lindos, el cuerpo a según parece es muy linda, según parece que es muy humilde y es morada la faja que tiene, sólo el pie derecho se le parece la puntita y los zapatos son como senicientos, el vestido que tiene es encarnado según parece por encima, y las sombras parece más encendida y colorada con diferentes matices de flores, y las orillas de todo de oro y las puntas

¹ Quizá *prodición*: "lo mismo que alevocía y traición". *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Gredos, 1990, S.V. *prodición*.

del vestido, y está amarrado en la garganta, es como redondo el oro con una cruz en medio, y abajo de este vestido está otro muy blanco que se descubre hacia las manos en las muñecas, se descubre blanco como fleco y encima de todo es el manto, es como el cielo de lo azul, que llega hasta la cabeza y no le cubre el rostro y le llega hasta los pies y por en medio le ciñe el manto un poco y en todas las orillas está de oro y de todo estrellado, y todas las estrellas son cuarenta y seis, y la que tiene en la cabeza es una corona de oro con sus puntas, encima del manto está puesto, y a los pies está la luna con las puntas hacia arriba, y está parada en medio esta señora. Y parece que está en medio del sol a según el resplandor, toda alrededor le cubre, cuarenta rayos son los que tiene, todo de oro, unos chicos, otros grandes, y en el rostro le rodea por sí solo doce rayos, todo viene a montar cincuenta rayos ambas partes, y a los finales de todo, es muy blanco el resplandor y también está a los pies un ángel de medio cuerpo, entre las nubes está metido y las puntas del manto de esta señora los filos dél.

Don Felipe: Sí señor, lo vimos y lo conocemos, ¿quiere vuestra merced que se vaya a buscar?

Obispo: Los dos irán en pos del dicho hombre y que sea con cuidado, irse parando por trechos y que sea desde lejos, míralo dónde va, y con quién va hablar, y verlo muy bien, cómo dice que la verdadera madre de Dios lo envió acá y miren dónde dicen que es Guadalupe y lo que oyeren encima del cerro.

Don Felipe: Mi príncipe, sacerdote y señor, vamos luego a cumplir vuestro mandato.

Don Miguel: Vamos hacer vuestro mandado y a seguir este hombre.

Obispo: Mirad, no os detengáis a ninguna parte y en estando muy bien satisfecho, volveos luego para saber la verdad o la mentira de este mancebo.

Don Felipe: Norabuena señor, vamos luego y aprisa.

Han de ir siguiendo a Juan Diego hasta llegar al cerro y allí lo perderán de vista y han de buscar en todas partes.

Obispo: Quizás será verdad que quiere hacer milagro la virgen santa María.

Don Agustín: Dios lo sabe y dispone todas las cosas señor, pero ya envió los mensajeros, cómo saldrá, ellos vendrán avisar, no tenga vuestra merced cuidado, que Dios le alumbrará para que cumpla su voluntad,

prosiga señor con el rezo que estaba rezando, mientras los vuelve Dios con bien mis hermanos

Han de entrar, y saldrán don Pedro y doña Isabel.

Don Pedro: Ya fue nuestro mancebo otra vez a mirar si lo han de recibir o no.

Doña Isabel: Sólo Dios sabe y dispone, no le dé cuidado ni le dé pesadumbre, que yo no he tenido desasosiego, que él vendrá avisarnos lo que ha abido.

Don Pedro: Aquí lo aguarda, vemos o iremos a casa señora de di-ses [sic].

Doña Isabel: Qué hemos de hacer, aquí vamos a consolar nuestro enfermo.

Don Pedro: Hágase así señora, vámonos a casa.

Han de entrar, y han de salir don Miguel y don Felipe.

Don Miguel: ¿Adónde va que no lo veo?

Don Felipe: De ninguna manera le veo adonde va, si volvió o torció alguna parte, no sé cómo lo perdimos, debe de ser algún demonio, no debe de ser gente, es aire que voló por alto, qué le hemos de decir al señor obispo.

Don Miguel: ¿Qué le hemos de decir? Ya no venimos a traerlo hasta aquí, si desapareció o el diablo se lo llevó, ¿qué hemos de hacer?, vámonos avisar al señor obispo cómo se escondió de nosotros, que aquí echará de ver cómo no se puede creer sus dichos, que todo es mentira lo que va a decir este embustero.

Don Felipe: Vámonos norabuena para satisfacer al señor obispo que nos estará aguardando.

Se han de ir y Juan Diego se ha de aparecer en el cerro con la virgen santísima.

Santa María: Ya te volvió mi querido hijo Jesús, Juan Diego, ¿cómo te fue mi benjamín?, ¿qué respondió el obispo hijo mío?

Juan Diego: Señora princesa, hija mía, sepa vuestra merced que ya le dije el príncipe, sacerdote vuestras palabras y razones, aunque le vide muy tarde, pero le dije todo vuestra voluntad y me preguntó mucho de ti y de qué manera eras, y cómo te vide y qué me dijistes, y todo cuanto vide de ti y vide, todo se lo conté y lo pronuncié, hice todo lo que pude, y luego me dijo: no te puedo creer si no me traes algunas

señas para que me crea, yo le dije que sea en hora buena, yo traeré luego las señas. Y ahora señora, en tus manos dejo las señas que me has de dar para que lo crea.

Santa María: Hijo mío Juan Diego, mañana vendrás y te lo daré las señas para que te crean y te obedezcan y esté así tu corazón, que te estimo y pagaré tu trabajo y servicio. Ya oí tus palabras mi benjamín, anda, vete y mira que te aguardo mañana.

Juan Diego: Norabuena princesa y señora, mi hija y vendré mañana con tu licencia.

Santa María: Que te guíe Dios, mi hijo unigénito Jesucristo.

Sale don Pedro y doña Isabel al encuentro de Juan Diego.

Doña Isabel: Aquí te estamos aguardando hijo mío, y dinos, ¿cómo fuiste a salir, viste el señor obispo?

Juan Diego: Sí le vide, me parece que a de querer Dios que se hará la voluntad de la virgen santísima, y me dijo que le llevase algunas señas para que lo crea, ya se lo dije la virgen santísima y me dijo que me daría las señas y mañana será satisfecho el señor obispo.

Don Pedro: Te haiga traído con bien Dios nuestro señor hijo mío, entra y descansa y consuélale a tu tío que está muy malo.

Juan Diego: Ahora estará muy apoderado la enfermedad señor.

Doña Isabel: Entrémonos, que se alegrará de verte.

Entrarán, y saldrá el obispo y don Agustín y don Nicolás. 3ª. Jornada.

Obispo: Es cierto de verdad, que aunque no le dí crédito aquel hombre, sino que así lo envié, me ha lastimado mi corazón .

Don Agustín: Tú eres mi señor y príncipe.

Don Nicolás: Manda vuestra merced que los vayan a encontrar los mancebos, para que su corazón esté satisfecho.

Obispo: Anda, decarre[ra] y míralos qué es lo que hacen, por qué se tardan, traedlos presto.

Don Nicolás: Ya me voy con licencia de vuestra señoría.

Ha de ir a encontrar los mancebos.

Obispo: Cómo irá a salir éste que envío ahora.

Don Agustín: Ya vendrán señor.

Obispo: Dios los traiga con bien y me dé luz, que me ha dado mucho cuidado las palabras de aquel hombre, en lo que andamos aguardemos otro rato lo que será, cómo les habrá ido.

Saldrá don Nicolás, don Miguel, don Felipe.

Don Nicolás: Mi señor y príncipe, ya los fueron a llamar y fueron a ver mis hermanos, ya vienen aquí, que digan cómo les fue y lo que les sucedió.

Don Felipe: Mi señor y príncipe, ya fuimos, hicimos nuestra obligación y tu mandado, y aquel hombre a quien fuimos en pos dél se nos perdió de vista o se escondió y no lo vimos por dónde se fue, y aunque lo fuimos mirando mucho lo perdimos de vista a la orilla de la barranca, estaría borracho, en todas partes buscamos y no lo pudimos descubrir, ni mujer ni hombre vimos, y con esto se satisfaga su corazón que es mentira todo lo que dijo y a lo que vino este hombrecillo; si manda, con licencia de vuestra merced lo buscaremos y lo castigaremos porque otra vez no venga con mentiras falsas a decirle, no se atreva a merced.

Don Miguel: De balde nos fuimos a cansar a buscar este desvergonzado, embustero.

Don Agustín: Siempre le dije a merced que no era creíble lo que vino a decir, vuestra merced se repose que nosotros tendremos cuidado de castigarlo.

Obispo: Pues qué querrá decir las veces que se ha vuelto aquí este hombre, no vendría de balde, pero me voy a descansar.

Han de entrar, y saldrá don Pedro y doña Isabel y Juan Diego.

Don Pedro: Mira hijo mío, que está muy malo tu tío de tabardillo, anda a llamar un sacerdote en el convento de Santiago Tlatelolco para que lo venga a confesar, porque se quiere morir.

Doña Isabel: No te tardes mucho mi hijo querido, no te detengas en ninguna parte.

Juan Diego: Señora, no hago sino llegar de presto.

Doña Isabel: Mientras vuelve el muchacho vamos a ver el enfermo, quizás ha menester algo, vamos a barrerle para que entre el sacerdote.

Don Pedro: Muy bien piensas señora, vamos a cuidar.

Han de entrar, y se ha de ir Juan Diego.

Juan Diego: Oh señor y mi Dios, qué dirá la virgen María y señora y tu madre santísima, porque lo había de ver hoy y como me da prisa

la enfermedad de mi tío iré a llamar al sacerdote que lo ha de confesar y reconciliar (ha de andar un poco), y por dónde tengo de ir, iré derecho por el camino, derecho por que no me vea la señora virgen y me detenga para llevar las señas al obispo que así me mandó, nos dejará nuestro cuidado y iré, por encima del monte iré a salir, que mañana iré a dar la respuesta y la vendré.

Y vendrá Santa María a encontrarlo.

Santa María: Mi benjamín, ¿a dónde vas y qué camino cojes?

Juan Diego: Mi hija, mi benjamín y mi señora, Dios te salve. ¿Cómo amaneciste tan alegre señora mía, no te da pesadumbre en tu corazón? Y sepa mi señora hija que se está muriendo un criado tuyo, que es mi tío y tiene tabardillo, y voy a toda prisa a llamar un confesor a tu casa México para confesarlo y en cumpliendo esto, vendré luego acá a cumplir tu mandado y tu palabra, y me perdones mucho que eres mi señora, mi benjamín, mi hija, que no lo hago de adrede, que luego mañana vendré a salir por acá.

Santa María: Óyeme y esté así tu corazón, mi hijo, no tengas miedo ni temor, ni tengas cuidado, ni le tengas miedo la enfermedad, ni otra cosa que sea de pena que yo estoy aquí, que soy tu madre, ¿no estás debajo de mi sombra y amparo, y estás en mi *redaño*?² soy toda tu consuelo, vente aquí que yo te ayudaré y te consolaré, ¿te falta otra cosa, te aflige algo? No te dé cuidado el tabardillo de tu tío, que no se morirá con él, que yo la iré a ver y la curaré y esté así tu corazón, que ya ahora ya sanó, y ¿a dónde vas? Allí está el camino.

Juan Diego: Señora princesa, mi hija, no te podré engañar, es verdad que me escondía de ti por que no me detuvieras, porque estaba mi tío muy malo.

Santa María: Hijo mío, no esté tu corazón con pena, que ya te digo que ahora ya sanó tu tío y esté satisfecho tu corazón, y ahora anda otra vez en casa del príncipe sacerdote para que se cumpla y se haga mi iglesia.

Juan Diego: Norabuena siempre virgen y señora mi hija, llevaré tu palabra, pero ¿qué señas le llevaré al príncipe de la iglesia para que crea?, de fuerza me lo ha de pedir.

² Subrayado en el original.

Santa María: Mi benjamín, sube en la punta del cerro donde me vistes y te llamé, allí verás que hay diferentes rosas y flores, y córtalos y recógelos y júntalos, y tráelos acá, ante mí.

Juan Diego: Norabuena señora, princesa, iré a traerlo.

Ha de subir, ha de ir a cortar las flores y lo ha de traer ante la señora.

Juan Diego: Señora, princesa mi hija, ya fui a cortar las flores y rosas, aquí está, míralos.

Santa María: Mi benjamín, estas diferentes rosas y flores ellos dirán la verdad y las señas que has de llevar el príncipe obispo, y le dirás por mí, que con esto vea mi voluntad y lo que quiero para que lo haga luego, y tú que te envió te encargo luego y mucho que sólo el obispo has de extender tu manta y descubrirás lo que llevas. Y le has de contar cómo yo te mandé que subieses en la punta del cerro para cortar las rosas y flores, y todo lo que vistes y gozastes, para que lo animes al obispo para que luego sea mi iglesia, que es lo que le pido, y esté así tu corazón. Que te agradezco, y tu trabajo yo te lo pagaré, que yo te gloriaré y ganarás mucho tú y tus descendientes y parientes y ganarás mucho, ya oíste hijo mío mis palabras, anda y vete y esfuérzate mucho.

Juan Diego: Princesa y señora mi hija, ya me voy luego a ver el príncipe sacerdote adelle [*sic*] y a cumplir vuestra voluntad, con tu licencia ya me voy.

Se desaparecerá Santa María, y Juan Diego irá en casa el obispo.

Juan Diego: Dios nuestro señor me guíe y le dé luz el señor obispo por que no le haga enojar otra vez, ni me echen de allá los sirvientes y pajes. (Andará un poco.) Ya estoy en la puerta, ¿entraré o aguardaré aquí, o qué haré, qué será de mí?

Saldrán don Agustín, don Felipe, don Miguel.

Don Agustín: O hermanos míos, ya vino otra vez a pararse vuestro amigo.

Don Felipe: Ven acá pícaro desvergonzado, ¿cómo te escondistes el sábado?, haces burla de nosotros, ¿cómo no le respetas al señor obispo, desvergonzadote?

Don Miguel: Oye engañador, que tú salistes del infierno, juegas con nosotros hechicero, bestia, ¿qué quieres ahora, qué venistes otra vez? No tienes vergüenza borracho, qué mentira traerás ahora.

Juan Diego: Señor, satisfágase tu corazón, no vengo porque yo quiero, si no me enviara la virgen santísima no viniera, y cómo me diera crédito el príncipe y señor si no trajera las señas y como lo traje.

Don Agustín: Y qué señas traes, lo veremos.

Juan Diego: Ábreme señor, que me mandó la señora que sólo el príncipe le diese las señas que traigo.

Don Felipe: Aveámoslo, parece rosas de Castilla a según el olor, oleré uno siquiera.

Meterá las manos en la manta y le dará vapor³ y miedo y dirá:

Don Felipe: ¡Ay Jesús! ¡Qué me hago, que me da vapor y miedo, amigos!

Obispo: ¿Quién grita, qué es eso que te ha sucedido?, ¿qué te espanta?

Don Felipe: ¿Y qué será esto que trae este hombre?, parece rosa de Castilla a según le veo, uno que le quería coger no le pude coger, parece que estaba pegado en su manta, y parece que alguien me espantó porque me estremecí mucho y le dejé.

Obispo: Hijo mío, ¿por dónde vienes, qué quieres, qué traes en tu manta? Extiéndelo.

Juan Diego: Mi amo y señor, escúchame y sábetelo cómo fui a pedirle la reina del cielo la señas que me pedistes para que creas, que ya lo concedió lo que querías, luego lo hizo y me envió en el cerro donde siempre lo iba a ver para que de allí cortase las rosas y flores, lo cual y así lo hice, luego se la traje allí abajo. Y con sus manos las cogió y luego los echó otra vez en mi manta para que te lo trajera, y a ti te lo diera, y aunque sé que no se daban rosas, ni flores encima del cerrito porque es todo de peñascos, y de abrojos y espinaderos, de tunales y mezquiales, no por eso me detuve ni desconfié, cuando llegué arriba, cuando vide un paraíso con tan gran diferencias de rosas y flores y todo era de resplandores, luego cortélos. Y me dijo que te lo dijese y te lo diese, y así lo hago para que tú lo veas estas señas que pides, para que tú hagas su voluntad, y para que eches de ver cómo me enviaba, aquí está, recíbelos.

Ha de extender la manta y le ha de aparecer Santa María, y el obispo y todos se han de hincar.

³ "Metafóricamente se toma por la especie, o sugestión, que perturba y obscurece la razón". *Diccionario de Autoridades*, s.v. vapor.

Obispo: Señora, princesa, bendito tu corazón, tan agradecido de tus beneficios se cumplirá tu voluntad y se hará luego tu iglesia, y perdónanos la tardanza de tu casa santa, y ahora nos perdonarás que aquí nos consolarás, hijos míos, ya viste este tan grande milagro, ya viste con vuestros ojos la virgen santísima y qué dichoso[s] somos y venturosos en este día, consolaos y regocijaos, y animaos por la honra y el servicio de esta señora y Dios, y traigan todo el ornamento de la iglesia, para que todos lo vean.

Finis.

Según que lo referido consta del dicho trasupto a que me remito, el cual va cierto y verdadero, y según mi leal saber e inteligencia en el idioma mexicana, salvo el error, letra o pluma, y así, lo juro a Dios y a la cruz en forma de derecho y lo firmé. México, a dos de agosto de mil y seiscientos y ochenta y cuatro años.

[Firmado] *Juan de Mendoza*

Información:

En la ciudad de México, a siete días del mes de agosto de mil seiscientos y ochenta y cuatro años, para la información que tiene ofrecida el licenciado Juan de Rivera por su petición de catorce de julio pasado de este año, presentó por testigo a el bachiller Manuel Téllez Girón, beneficiado del pueblo y partido de Iguala, del cual se recibió juramento y lo hizo *ynverbo sacerdotis*, puesta la mano en el pecho so cargo dél prometió decir verdad. Y siendo preguntado a el tenor de dicha petición dijo que conoce a el dicho licenciado don Juan de Rivera de muchos años a esta parte y como persona que asiste en dicho beneficio de Iguala, que es cercano a el de Tepecoacuilco. Por el mes de enero de este año, se convidó para una fiesta que se había de hacer en la iglesia del pueblo de Tuspan, de la doctrina del dicho pueblo de Tepecoacuilco, y este testigo fue desde por la mañana y se dijo misa a un cuadro de la aparición de nuestra señora de Guadalupe, a quien pretendía un natural de dicho pueblo hacerle un altar, y para convocar a la devoción a los demás naturales y de la virgen santísima, trajo una relación sacada del libro que hizo el licenciado Miguel Sánchez, presbítero, de la aparición de nuestra señora de Guadalupe, que hubo noticia este testigo se había hecho en el obispado de la Puebla, en dos beneficios y en las iglesias de ellos, que es la que le ha sido mostrada en lengua mexicana, que está trasuntada en estos autos. A lo cual se halló este testigo presente con algunos vecinos de aquellos partidos y se hizo con mucha devoción para dárse-

lo a entender a los naturales, porque aunque se lo había predicado antecedentemente el dicho Bernardino Juan de Rivero, el dicho indio que trataba de hacer el altar, le pidió que se hiciese dicha relación que se había hecho en dicho obispado de la Puebla, porque los naturales no percibían por el oído sino por la vista, y en lo referido no hubo baile ni otra cosa indiferente, más de que cuando era necesario en algunos pasos, se tocaba una arpa y este testigo vido con toda devoción a los indios estar haciendo la dicha relación en forma de nisquitile, y en la dicha iglesia donde se hizo, no hay sagrario ni lo habido nunca. Y esto dijo ser la verdad so cargo del juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de cuarenta y cuatro años, que las generales no le tocan y lo firmó.

[Firmado y rubricado] *Bachiller Manuel Téllez Girón*
[Firmado y rubricado] *Ante mí, Bernardino de Amezaga,*
notario público

Testigo:

En la ciudad de México, a diez y ocho días del mes de agosto de mil seiscientos y ochenta y cuatro años, de la dicha presentación y para la dicha información mediante Juan de Mendoza, intérprete de esta Audiencia Arzobispal, se recibió juramento de un indio que dijo llamarse Gaspar Gutiérrez, ser vecino del pueblo de Tepecoacuilco, topile del gobernador, dicho lo hizo por Dios y la cruz en forma de derecho so cargo dél prometió de decir verdad y siendo presentado por el tenor del pedimiento presentado en catorce de julio pasado de este año. Dijo que conoce al bachiller Juan de Rivera, beneficiado del pueblo de Tepecoacuilco de cinco años a esta parte, y lo que sabe de lo contenido en dicha petición es que en la iglesia del dicho [tachado] pueblo de Tuspa de la doctrina de dicho pueblo de Tepecoacuilco con ocasión de querer éste colocar un altar de María Santísima de Guadalupe por los naturales del dicho partido y colocándose para la celebración de la fiesta, se dijo misa cantada y procesión y después se hizo una forma de nisquitile de la aparición de nuestra señora de Guadalupe para que los naturales lo entendiesen sin haber habido en él bailes ni otras cosas profanas, sino que se tocaba una arpa cuando lo pedía el paso y todo fue con mucha devoción, y aunque se hizo dentro de la iglesia no hay sacramento ni hubo cosa de ruido ni alboroto sino que los indios asistieron con mucha devoción a dicho ejemplo y esto declaró y dijo ser la verdad so cargo del dicho su juramento en que se afirmó y ratificó, declaró ser de

edad de veinte años, las generales de la ley que le fueron declaradas no le tocan, no firmó porque dijo no saber, firmólo dicho intérprete.

[Firmado] *Juan de Mendoza*

[Firmado y rubricado] *Ante mí, Bernardino de Amezaga,*
notario público

Testigo:

E luego *incontinenti* de la dicha presentación, para la dicha información mediante dicho Juan de Mendoza, intérprete, se recibió juramento de un indio que dijo llamarse Agustín Juárez, ser vecino del pueblo de Tepecoacuilco, que ha sido alcalde en dicho pueblo. Y lo hizo por Dios y la cruz en forma de derecho, so cargo dél, prometió de decir verdad y siendo preguntado al tenor de la dicha petición, dijo que conoce al licenciado Juan de Rivera, beneficiado de dicho pueblo desde que fue por beneficiado a él. Y lo que sabe de lo contenido en dicha petición es que mediante a querer tener en la iglesia del pueblo de Tuspa, de la dicha doctrina, un altar dedicado a María Santísima de Guadalupe. Y para colocarla esta imagen, hubo misa cantada y procesión, y después para alentar a los naturales a la devoción de la santa se hizo un nisquitile, en que se les dio a entender la aparición de la soberana reina de los ángeles, el cual se hizo con mucha devoción en la iglesia de dicho pueblo de Tuspa, donde no hay sacramento, y antes sirvió de que se enterneciesen los dichos naturales que lloraron mucho por haber visto el que se apareciese a un natural llamado Juan Diego dicha santa imagen, y no hubo danzas, ni cosas profanas, ni más música que la de una arpa que se tocaba cuando lo pedía el paso que se hacía, y es el que se le ha dado a entender y está presentado. Y esto declaró y dijo sea la verdad so cargo de el dicho su en 39 fojas [al margen] juramento en que se afirmó y ratificó. Declaró ser de edad de treinta años, las generales de la ley que le fueron declaradas no le tocan, no firmó porque dijo no saber, firmólo dicho intérprete.

[Firmado] *Juan de Mendoza*

[Firmado y rubricado] *Ante mí, Bernardino de Amezaga,*
notario público

Autos:

El bachiller Pedro Sánchez de Ortega, clérigo presbítero, que ejerce el oficio en ínterin de promotor fiscal en los autos contra el bachiller Juan de Rivera, cura beneficiado del partido de Tepecoacuilco, sobre haber hecho a los indios que representasen una comedia en el presbiterio

del altar mayor del pueblo de Tuspa de su administración, y lo demás presupuesto, el tenor de los autos, e información dada por el dicho beneficiado de que se me dio traslado. Digo que, conocido el trasumpto que de mandato de vuestra merced se tradujo por el intérprete de este juzgado, del que en lengua mexicana presentó dicho beneficiado, a la castellana, que según lo que consta de las deposiciones de los testigos presentadas por mi parte, es el mismo que se representó en dicha iglesia. No se halla contener profanidad, antes sí, de naturaleza de acto sacramental, porque se pudo representar en la iglesia, y más no habiendo en ella depósito y guardo. El motivo fue, según dicho beneficiado, lo representa el buen ejemplo de los naturales de su partido que éstos generalmente, más se llevan de exterioridades que de la prédica. No hallo acusación en forma qué ponerle en este plenario juicio según la protesta hecha en mi primero escrito, que protesto hacerlo contra la persona que me dio las noticias respecto de haber faltado a el hecho, como se convence de los autos, por tanto, a vuestra merced pido y suplico, se sirva de absolver y dar por libre a dicho beneficiado de mi querella y acusación, proveyendo en todo lo que fuere de justicia que pido, y en lo necesario.

[Firmado y rubricado] *Juan de la Vega*

Presentación:

En la ciudad de México, a veinte y dos días del mes de agosto de mil seiscientos y ochenta y cuatro años, ante el señor doctor don Diego de la Sierra, canónigo doctoral de la santa iglesia catedral de esta ciudad, provisor oficial y vicario general de este arzobispado, se leyó esta petición.

Auto:

Y por su merced vista, mandó se le traigan los autos para los ver y proveer lo que convenga, y así lo proveyó y rubricó.

[Rubricado] *Rubricó el Juez provisor*

[Firmado y rubricado] *Ante mí, Bernardino de Amezaga,
notario público*

En la ciudad de México, a veinte y nueve días del mes de agosto de mil seiscientos y ochenta y cuatro años, el señor don Diego de la Sierra, canónigo doctoral de la santa iglesia catedral de esta ciudad, catedrático de decreto en la Real Universidad de esta corte, consultor del santo oficio de la Inquisición de esta Nueva España, juez provisor y vicario

general de este arzobispado, por el ilustrísimo señor doctor don Francisco de Aguiar y Seijas, arzobispo de México del consejo de su majestad.

Habiendo visto los autos hechos por denuncia del bachiller Miguel de Perea Quintanilla, promotor fiscal de este arzobispado, contra el bachiller Juan de Rivera, beneficiado del pueblo y partido de Tepecoacuilco, sobre haber hecho representar una comedia a los indios dentro de la iglesia del pueblo de Tuspan de dicha doctrina, en el primisterio⁴ del altar mayor, causando grande irreverencia, ruido y alboroto que lució en ella, y lo dicho y alegado por el dicho beneficiado, presentando un ejemplo en lengua mexicana en que se refiere la milagrosa aparición de nuestra señora de Guadalupe, que era la que se había hecho para alentar a los naturales a su culto y veneración; y la información dada de ser el dicho ejemplo el que se hizo por los naturales de dicho pueblo, y que no había sagrado en ella y visto el trasunto hecho por el dicho papel por el intérprete de este arzobispado y lo demás que contienen los autos, dijo que daba y dio por libre a el dicho bachiller Juan de Rivera, beneficiado del dicho pueblo de Tepecoacuilco, de la dicha denuncia hecha por el dicho promotor fiscal, a el cual recibió su derecho para que pida lo que convenga, contra quien y con derecho deba, y a el dicho beneficiado se le vuelve el papel que tiene presentado en lengua mexicana, quedando el trasunto en estos autos y se le dé testimonio para en guarda de su derecho y así lo proveyó, mandó y firmó.

[Firmado y rubricado] *Don Diego de la Sierra*

[Firmado y rubricado] *Ante mí,
Bernardino de Amezaga, notario público*

⁴ ¿Por primicerio o primiclerio?

IV. La administración de la piedad y de la riqueza

FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LAS CAPELLANÍAS
DEL ARZOBISPADO DE MÉXICO EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVII

*María del Pilar Martínez López-Cano**

En los últimos años, y desde la aparición del libro de Michael Costeloe sobre el Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías en el arzobispado de México en la primera mitad del siglo XIX,¹ se han multiplicado los estudios sobre las capellanías en la época colonial, desde distintos enfoques.² Gracias a todos esos trabajos hoy conocemos su importancia en la economía colonial, en particular en el crédito,³ y más recientemente se ha ido revelando el trasfondo

* Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM.

¹ Michael P. Costeloe, *Church wealth in Mexico. A study of the "Juzgado de Capellanías" in the Archbishopric of Mexico, 1800-1860*, Cambridge, Cambridge University Press, 1967.

² El estudio más completo sobre las capellanías en la época colonial, en cuanto aborda los distintos aspectos involucrados en estas fundaciones, es el de Gisela von Wobeser, *Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en Nueva España (1700-1820)*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1999. Para las capellanías fundadas en la Orden de El Carmen durante el Virreinato, véase: Marcela Rocío García Hernández, "Vida espiritual y sostenimiento material en los conventos de religiosos de la Orden del Carmen Descalzo en la Nueva España. Las capellanías de misas, siglos XVII y XVIII", tesis de maestría, Facultad de Filosofía y Letras-UNAM, 2003.

³ Gisela von Wobeser, "Las fundaciones piadosas como fuentes de crédito en la época colonial", en *Historia Mexicana*, XXXVIII: 4, 1989; *Vida eterna...*, cap. 2. María Isabel Sánchez Maldonado, "La capellanía y la economía de Michoacán en el siglo XVIII", en María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y economía, siglos XVI al XIX*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995. Los estudios incluidos en María del Pilar Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Instituto de Investigaciones Históricas y Facultad de Filosofía y Letras-UNAM, 1998, de: Francisco Javier Cervantes Bello ("Las capellanías en la Puebla de los Ángeles: una apreciación a través de los censos, 1531-1620"); María del Pilar Martínez López-Cano ("Las capellanías en la ciudad de México en el siglo XVI y la inversión de sus bienes dotales"); Marcela Rocío García Hernández ("Las capellanías

religioso que les dió vida,⁴ su tipología y características jurídicas,⁵ los nexos que ligaron a fundadores, capellanes y patronos,⁶ y las disputas que surgieron, en particular en el siglo XVIII, entre jurisdicciones civiles y eclesiásticas sobre el control de estas instituciones.⁷

fundadas en los conventos de religiosos de la Orden del Carmen Descalzo. Siglos XVII y XVIII"); Alfonso W. Quiroz ("Capellanías y censos de jesuitas en el Perú del siglo XVIII"); Juan Guillermo Muñoz Correa ("Las estrategias de una elite frente a la tierra y al cielo: capellanías en Colchagua en el siglo XVII"). Marcela Rocío García Hernández, "Vida espiritual...", caps. 3 y 4; María del Pilar Martínez López-Cano, "Crédito y capellanías en la ciudad de México, 1620-1646", y Juan Guillermo Muñoz, "Cobranza de réditos de capellanías en el convento franciscano de San Antonio de Malloa en Chile central, en María del Pilar Martínez López-Cano, Elisa Speckman Guerra y Gisela von Wobeser, *La Iglesia y sus bienes. De la amortización a la nacionalización*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2004. Francisco Javier Cervantes Bello, "Las capellanías, la salvación y la piedad en una ciudad novohispana: Puebla de los Ángeles (México) en el siglo XVII", en *Neue Zeitschrift für Missionswissenschaft, Nouvelle Revue de Science Missionnaire*, 58-2002/1; y del mismo autor: "Las fundaciones piadosas del convento de Santa Teresa de Puebla de los Ángeles (México). Siglos XVII y XVIII", en Ma. Isabel Viforcós Marinas y Ma. Dolores Campos Sánchez-Bordona (coords.), *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual. Nuevas aportaciones al monacato femenino*, León (España), Universidad de León, 2005.

⁴ Cyntia Montero Recorder, "La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá", en *Cofradías, capellanías...*, y de la misma autora: "La religiosidad de los fundadores de capellanías en la Nueva España. Siglo XVIII", tesis de licenciatura, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2000. Marcela Rocío García Hernández, "Vida espiritual...", cap. 1; Gisela von Wobeser, *Vida eterna...*, cap. 4.

⁵ Abelardo Levaggi, *Las capellanías en Argentina*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Ambrosio L. Rioja, 1992; Gisela von Wobeser, *Vida eterna...*, cap. 1; Marcela Rocío García Hernández, "Vida espiritual...", cap. 2; John F. Schwaller, "Capellanías en la catedral de México, siglo XVI", en *La Iglesia y sus bienes...*

⁶ Gisela von Wobeser, *Vida eterna...*, caps. 3 y 5; Abelardo Levaggi, "Papel de los patronos en las capellanías. Cuestiones suscitadas a su respecto en el Río de la Plata", en *Cofradías, capellanías...*

⁷ Abelardo Levaggi, *Las capellanías en Argentina...*; Rosa María Martínez de Codes, "Cofradías y capellanías en el pensamiento ilustrado de la administración borbónica (1760-1808)", en *Cofradías, capellanías...*; Francisco Javier Cervantes Bello, "El siglo de oro de las capellanías y el IV concilio provincial mexicano. El caso del obispado de Puebla de los Ángeles (México) en el siglo XVIII", en Jesús Paniagua Pérez (coord.), *España y América entre el Barroco y la Ilustración (1722-1804). II Centenario de la muerte del cardenal Lorenzana (1804-2004)*, León (España), Universidad de León, 2005 y "Las capellanías en tiempos del IV Concilio. Intereses familiares, poder episcopal y política regalista", en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), *Los concilios provinciales mexicanos. Reflexiones e influencias*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM/Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades-BUAP, 2005.

Las capellanías eran fundaciones de carácter religioso que tenían como finalidad la celebración de un número de sufragios de manera permanente o perpetua por el alma o la intención de la persona o personas que dispusiera su fundador. Para el efecto se dotaban con bienes materiales, cuya inversión facilitaba una renta, destinada al capellán que celebraba los sufragios. El capellán, además, como analizaremos más adelante, podía ordenarse a título de la capellanía, siempre que el principal, y, en consecuencia, la renta, aseguraran su congrua sustentación.

La Iglesia reconocía a cualquier particular o corporación que pudiera disponer legítimamente de sus bienes el derecho a fundar una capellanía. La persona que la instituía era el fundador. La Iglesia le otorgaba el derecho de patronato y la facultad de establecer las cláusulas que deberían respetarse en la fundación. Las principales eran la elección del patrono y del capellán. El primero era quien se encargaba del cuidado y supervisión de la capellanía y tenía el derecho a presentar al capellán que la serviría. El capellán era el sacerdote que celebraba los sufragios y, por lo mismo, era el usufructuario de la renta.⁸ El derecho del fundador y del patrono se limitaba a la presentación del capellán, pues la colación y canónica institución tenía que ser efectuada por las autoridades eclesiásticas.

Aunque los antecedentes de las capellanías se pueden remontar a los primeros años del cristianismo, su práctica se empezó a arraigar a fines de la Edad Media y recibió un gran impulso con el concilio de Trento, por lo que las capellanías marcaron el catolicismo postridentino. En la asamblea ecuménica, la Iglesia católica reafirmó la existencia del purgatorio e insistió en el principio de la comunión de los santos y la importancia de las "buenas obras". Entre estas últimas, y coincidiendo con la exaltación de la Eucaristía, la misa resultaba "el sacrificio más acepto y agradable al Padre Eterno", según leemos en muchas de las cartas de fundación de ca-

⁸ Únicamente en aquellas capellanías que tenían designada iglesia donde se debían celebrar los sufragios, los capellanes tenían que entregar el 10% de la renta para los gastos de vino, ornamentos y cera al templo, cantidad, que, por lo mismo, se conocía como décima. Esta cantidad podía ser superior.

pellanías, y un medio eficaz para despejar al camino a la gloria.⁹ Además, tanto el concilio de Trento como los provinciales que se celebraron en América prestaron gran atención al sostenimiento del clero. Dado que la Iglesia no sostenía directamente a sus miembros, al aspirante a formar parte del clero secular se le exigía demostrar que disponía de fuentes de ingreso para asegurar su congrua sustentación.¹⁰ Si no disponía de patrimonio suficiente,¹¹ o en el caso de la Nueva España, del conocimiento de una lengua indígena,¹² la renta de las capellanías resultaba un medio idóneo para facilitar la ordenación sacerdotal y, por lo mismo, no es de extrañar que la mayoría de los fundadores incorporara cláusulas que aseguraran que el cargo de capellán recayera en un miembro de su familia.¹³ A esto hay que sumar que existen algunos indicios de que la jerarquía eclesiástica ejerció una interpretación restrictiva de las disposiciones tridentinas sobre la ordenación a título de patrimonio y presionaba para la fundación de capellanías.¹⁴

⁹ No se transcribe en este artículo, dadas las características de la fuente que se analiza, ninguna carta de fundación de capellanías, pero se puede consultar el modelo que debían seguir los escribanos para la redacción de la escritura y para la de nombramiento de capellán, así como la explicación de algunas de las cláusulas que se incorporaban, en la obra de Nicolás de Yrolo Calar, *La política de escrituras* (edición, estudios introductorios, glosario y apéndices: María del Pilar Martínez López-Cano, coord.), México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1996 [1ª ed. 1605], pp. 136-140.

¹⁰ *Primer concilio provincial mexicano* (1555), cap. XLIV; *Tercer concilio provincial mexicano* (1585), libro I, título IV, parágrafo I, en María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2004 [CD].

¹¹ *Tercer concilio provincial mexicano* (1585), libro I, título IV, parágrafo III. Véase un ejemplo de patrimonio en el documento que se transcribe en la segunda parte de este trabajo: Archivo General de la Nación México (en adelante: AGN), *Capellanías*, vol. 268, exp. 242, f. 246.

¹² *Tercer concilio provincial mexicano* (1585), libro I, título IV, parágrafo I.

¹³ En los documentos que se transcriben se pueden ver varios ejemplos. Véase, en particular, el registro de la capellanía que fundaron Alonso de Hita y Ana Pérez de Aranguren, para que su hijo, el bachiller Alonso de Hita, se ordenara a su título, como en efecto hizo. El capellán era también el patrón de la fundación: AGN, *Capellanías*, vol. 269, exp. 157, ff. 123/[123v].

¹⁴ En 1593 se ordenaba que: "Los prelados no compelan a fundar capellanías de sus patrimonios a los que tratan de ordenarse a título de éstos [porque...] yéndose a ordenar algunos, que no tienen beneficios ni capellanías a título de patrimonio, como es

Por otra parte, debido al carácter perpetuo que se confería a estas fundaciones, el principal o dote no se podía consumir, sino que se tenía que invertir para proporcionar una renta. En la época colonial, las opciones preferidas de inversión fueron los censos consignativos¹⁵ y los depósitos irregulares.¹⁶ Los primeros predominaron en los siglos XVI y XVII, y los segundos, en el siglo XVIII, sobre todo a medida que avanzaba la centuria. En menor medida, en aquellas capellanías que se dotaban con casas o haciendas, a veces se retuvo la propiedad, y se entregó en arrendamiento, o a censo perpetuo o de por vida.¹⁷

permitido por el Santo Concilio de Trento, los compelen los ordinarios a hacer capellanías de su patrimonio, para ordenarse a título de las tales capellanías y no del patrimonio, de que resultan quedarse eclesiásticos los bienes y libres de pecho (*Novísima Recopilación*, libro I, título XII, ley I).

¹⁵ El censo consignativo era considerado en la época un contrato de compra-venta, en el que el deudor vendía al acreedor el derecho a percibir una renta anual, a las tasas fijadas por la legislación, a cambio recibía una suma de dinero o principal, que quedaba impuesta sobre un bien raíz de su propiedad. El censo se extinguía cuando el deudor devolvía el principal, si bien no se estipulaba ninguna fecha para tal devolución, sino que ésta quedaba abierta, a merced del deudor, de ahí que también se denominara "redimible" o "al quitar". Se trataba, además, de un derecho real, por lo que la obligación de pagar la renta recaía sobre la persona que poseía la propiedad. El censo consignativo fue el principal instrumento utilizado para los préstamos a largo plazo en los siglos XVI y XVII, y por su definición jurídica como compra-venta, estaba exento de las disposiciones civiles y eclesiásticas sobre la usura: María del Pilar Martínez López-Cano, *El crédito a largo plazo en el siglo XVI*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1995, cap. 1.

¹⁶ En el depósito irregular, el acreedor entregaba una suma de dinero, estableciéndose un plazo para liquidar la cantidad, y se pactaban intereses anuales, a la tasa fijada por la legislación. Jurídicamente, tampoco era un préstamo, aunque facilitaba el mismo fin, y a diferencia del censo, el depósito irregular era una obligación personal, aunque el deudor pudiera ofrecer garantías adicionales, ya fueran reales o personales: Gisela von Wobeser, *El crédito eclesiástico en Nueva España. Siglo XVIII*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1994.

¹⁷ Los censos perpetuos y de por vida eran una figura jurídica intermedia entre el arrendamiento y la compra-venta. Se utilizaban para transmitir propiedades. Mediante el primero, a perpetuidad, de ahí su nombre, y el segundo, por un número de vidas. Terminadas éstas, la propiedad regresaba a su dueño original. El precio de la venta era la renta anual que debía pagar la persona que recibía y disfrutaba la propiedad: María del Pilar Martínez López-Cano, *El crédito a largo plazo...*, cap. 1.

En los inicios de la época colonial, la fundación de capellanías no fue una práctica frecuente,¹⁸ pero el número de fundaciones se incrementó de forma considerable ya en las últimas décadas del siglo xvi y, sobre todo, en los siglos xvii y xviii, si bien desde 1770-1780 algunos estudiosos señalan un declive en el ritmo de fundación.¹⁹ En el caso del arzobispado de México, hacia las primeras décadas del siglo xvii el número de capellanías fundadas ya era considerable. En 1620 el entonces arzobispo, Juan Pérez de la Serna, ordenó el registro de las capellanías y "patronazgos de legos"²⁰ con cargo de misas fundadas en el arzobispado. Éste es el origen del primer libro, denominado por su cubierta "del becerro", de las capellanías fundadas en el arzobispado de México.²¹ Para la primera mitad del siglo xvii, se han conservado otros dos libros, en los que se asentaron capellanías entre 1628-1634,²² y entre 1644-1646.²³

¹⁸ Para el arzobispado de México, véanse: John F. Schwaller, *Orígenes de la riqueza de la Iglesia en México. Ingresos y finanzas de la Iglesia, 1525-1600*, México, Fondo de Cultura Económica, 1990, y María del Pilar Martínez López-Cano, "Las capellanías en la ciudad de México en el siglo xvi...", y para el obispado de Puebla: Francisco Javier Cervantes Bello, "Las capellanías en la Puebla de los Ángeles: una apreciación..."

¹⁹ Francisco Javier Cervantes Bello, "Las capellanías, la salvación y la piedad en una ciudad novohispana...", y Marcela Rocío García Hernández, "Vida espiritual..."

²⁰ Las capellanías de misas podían ser eclesiásticas o laicas. En el primer caso, los fondos dotales se consideraban "espiritualizados", de suerte que quien los poseía podía ordenarse a su título, sirviéndole de "congrua sustentación": Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de la legislación civil...*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1993 [edición facsimilar de la de 1837]. Las laicas o patronazgos de legos caían dentro de la jurisdicción civil, y aunque las obligaciones de los capellanes eran similares a las de las eclesiásticas, éstos no podían ordenarse a su título. En los primeros siglos de la época colonial, la distinción no era tan precisa, pero en el siglo xviii la corona llevó a cabo una ofensiva para poner bajo su jurisdicción estas fundaciones: Abelardo Levaggi, *Las capellanías...*

²¹ AGN, Capellanías, vol. 268. En el lomo del volumen, se lee: "Becerro No. 1".

²² AGN, Capellanías, vol. 270. En el lomo del volumen, se lee: "Becerro No. 23; y en la carátula, "1627 años". "Libro 3º donde se toma la razón de las capellanías que hay en esta ciudad y arzobispado de México, siendo juez de ellas el señor doctor Andrés Fernández, y notario, Luis Núñez Moreno. En la inundación se maltrató este libro con el agua que entró en el juzgado de testamentos y capellanías". Es de presumir, por tanto, que existió otro libro entre las capellanías registradas en el libro primero y éste.

²³ AGN, Capellanías, vol. 269. En el lomo del volumen se anotó "Becerro No. 2. Año 1644". En la primera hoja se lee "libro primero de los nuevos del becerro donde se asienta y toma razón de las capellanías de este arzobispado de México. Empezóse a 19

Actualmente están custodiados en el Archivo General de la Nación, en el grupo documental Capellanías. Juzgados de Testamentos, Capellanías y Obras Pías,²⁴ como volúmenes 268, 269 y 270. A ellos me haré de referir en las siguientes líneas, con el objeto de destacar las posibilidades que ofrece la información que contienen estos libros para la investigación de las capellanías y, en consecuencia, para todos los ámbitos en los que las capellanías estaban inmersos.

Los libros de capellanías

El 22 de agosto de 1620 el arzobispo de México, don Juan Pérez de la Serna, ordenó el registro, en un libro, de todas las capellanías y patronazgos de legos con cargo de misas fundadas en el arzobispado. Como podemos leer, en el edicto, que se transcribe más adelante,²⁵ con la medida se pretendía dejar memoria de tales fundaciones, así como remediar la mala situación en que se encontraban algunas de ellas ante la inexistencia de un registro y el descuido de capellanes y patronos. Los capellanes y patronos debían comparecer ante el secretario del arzobispo, el reverendo Domingo Ramírez de Ocaña, y mostrar los títulos, colaciones, papeles y cartas de fundación para proceder a su registro. Se establecía la pena de excomunión mayor para quienes no cumplieran la disposición y una multa de 50 pesos para aquellos que no acudiesen a la convocatoria. Lo recaudado se destinaría a obras pías, a disposición del arzobispo. El trámite sería gratuito y, una vez efectuado el registro, el secretario devolvería la documentación.

Según leemos en el edicto, en el libro se debía consignar el nombre del fundador, la fecha de fundación de la capellanía y el escribano ante quien se había formalizado el contrato; la dotación material de la fundación, indicando el monto de la renta, ubicación y linderos de las posesiones que respaldaban la fundación; el

de octubre de 1644. Sigue una anotación: Libro 4º en orden. No. 2º. En este libro se registran también algunas capellanías de los años sesenta.

²⁴ En adelante, AGN, Capellanías.²

²⁵ AGN, Capellanías, vol. 268, exp. 1, ff. 1/2.

propietario de los bienes y el estado en que se encontraban las posesiones; el número de misas y lugares en que éstas debían celebrarse; el tipo de nombramiento de los capellanes, distinguiendo entre perpetuos e interinos, si tenían colación y si se ordenaron a su título. Asimismo se exhortaba a capellanes y patronos a velar por los bienes y se les advertía que, de no hacerlo, se procedería contra ellos con todo rigor y se les haría reparar la hacienda con sus propios bienes.

El 24 de agosto de 1620 se leyó el edicto durante el ofertorio de la misa en la catedral y se fijó en la puerta principal de la iglesia mayor y de las parroquias de la Santa Veracruz y de Santa Catalina Mártir. Al día siguiente comenzó la inscripción de las capellanías, registro que se prolongó hasta el 10 de febrero de 1621. En total, el libro contiene 366 registros.²⁶ Además de las capellanías, se incluyó información de tres obras pías en las que el patronazgo correspondía al arzobispo de México,²⁷ así como las rentas de la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe.²⁸

El segundo libro que se conserva contiene información de 314 capellanías. Comenzó, a juzgar por los registros, el 16 de enero de 1628 y concluye el 14 de febrero de 1634. Entre enero y octubre de 1628 se inscribieron 260 capellanías, 31 durante el año 1629, y 13 corresponden a los años 1631, 1633 y 1634.²⁹

El tercer libro contiene información de 497 capellanías. La primera inscripción se realizó el 19 de enero de 1644 y la última el 8 de enero de 1646; 414 de estas capellanías se inscribieron durante el

²⁶ De las 366 capellanías registradas, 342 se inscribieron en el curso de 1620, y sólo 24 en los dos primeros meses de 1621.

²⁷ Se trata de la obra pía que fundó el licenciado Melchor de Arteaga, canónigo de la catedral de Guadalajara, para que se casasen sus sobrinas, doncellas y deudas recogidas, hijas y nietas de su hermano Alonso de Arteaga y de Catalina Méndez, su mujer, que instituyó en una cláusula de su testamento, que otorgó en Guadalajara el 4 de mayo de 1611 (vol. 268, exp. 367); de la obra pía de pobres vergonzantes que fundó el arzobispo de México, Alonso Fernández de Bonilla (vol. 268, exp. 368); y la obra pía de Alonso de Montañón para casar huérfanas (vol. 268, exp. 370).

²⁸ Vol. 268, exp. 369.

²⁹ Vol. 270. Este libro figura en el catálogo como tercer libro del becerro, ya que, como se señaló, ésta es la anotación que figura en el lomo del libro y en su carátula.

año de 1644, 76 en el mes de enero de 1645, y 9 en los primeros días del año de 1646.³⁰

En grandes líneas, la información que contienen los libros sigue la pauta que marcaba el edicto del arzobispo Juan Pérez de la Serna en 1620, que abre el primer volumen, ya que en los dos últimos no se incluye ningún edicto, solamente la indicación de que se inicia un nuevo libro. Hay que observar, como se puede ver en los documentos que se transcriben en la segunda parte de este artículo, que los datos del primer libro están más incompletos que los de los siguientes.³¹ En parte, la información incompleta que se asienta en este libro se debe a que los capellanes, al acudir al registro, no contaban con toda la documentación sobre la fundación, pero también podemos presumir que no se prestó mucha atención al edicto. A veces se confunden o asientan indistintamente los datos de la fecha de la fundación de la capellanía, con los de la imposición o algún reconocimiento de censo, o se registra sólo la fecha del testamento donde se estipulaba la fundación de la capellanía, o, incluso, en las capellanías que no fueron instituidas en vida de los fundadores, a veces figura como fundador la persona que instituyó la capellanía. Hay que tener presente que fue común establecer la erección de la capellanía a la muerte de los fundadores. A juzgar por los registros de los volúmenes 269 y 270, entre 55% y 58% de las capellanías no fue instituido por los fundadores, sino por sus albaceas, porcentaje que sería mayor porque no siempre se registra este dato. Por otra parte, a pesar de que en el edicto se fijaban condenas pecuniarias y hasta la pena de excomunión para los que no acudieran al llamado, en los volúmenes correspondientes a la década de los veinte no se registran serias amonestaciones por este concepto, situación que contrasta con las multas que se impusieron en los años cuarenta, que iban de tres a cincuenta pesos.

³⁰ Vol. 269. Este libro fue catalogado como segundo libro del becerro, ya que en su lomo figura la anotación "Becerro No. 2". En el interior, leemos "libro 4º en orden. N° 2". Los expedientes 418 a 496 corresponden a capellanías registradas en los años sesenta. En los volúmenes 271 y 272 del mismo fondo hay registros de capellanías de la segunda mitad del siglo xvii.

³¹ Véase en concreto los datos que se registran sobre la capellanía fundada por doña Beatriz de Barahona en el vol. 268 y en el vol. 269. Los dos registros se transcriben.

Los datos de los volúmenes 269 y 270 están más completos, aunque con lagunas, en particular en aquellas capellanías fundadas en el siglo xvi, como podemos ver en el registro de la capellanía fundada en 1542, por Sancho de Frías, que se transcribe más adelante.³²

Desconocemos, por otro lado, la efectividad de la disposición y hasta qué punto fue observada, por lo que no resulta posible a partir de esta fuente determinar cuál fue el porcentaje de las capellanías que se inscribieron y mucho menos si se trataba de todas las existentes. Por un lado, hay que tener en cuenta la amplia jurisdicción que cubría el arzobispado de México, y es probable que muchas de las capellanías fundadas fuera de la capital virreinal no se hayan inscrito. Es significativo, por ejemplo, que en los años veinte sólo se consigne una capellanía fundada en la ciudad de Querétaro. Por otra parte, algunas capellanías se asientan en más de un libro, mientras que de otras sólo contamos con un registro. Así, de las capellanías registradas entre 1620-1621 (vol. 268), algo más de la mitad se volvió a registrar en los libros siguientes; de las asentadas entre 1628-1633 (vol. 270), casi un tercio cuenta con registro en los otros dos libros, y 37% de las capellanías de los años cuarenta (vol. 269) está consignado en los libros anteriores. Hay que señalar, además, que a juzgar por las anotaciones de los propios libros, debió de existir otro libro en los años veinte, que no se ha localizado.³³

A pesar de las limitaciones mencionadas en los párrafos anteriores, los libros de becerro constituyen la fuente más completa para conocer las características y la situación de las capellanías fundadas en el arzobispado de México, en particular en la ciudad, en la primera mitad del siglo xvii, dado el carácter todavía más fragmentario que presentan otras fuentes, como los protocolos notariales³⁴ o las cartas de fundación que se conservan en el Archivo

³² Archivo General de la Nación, Capellanías, vol. 269, exp. 62, ff. 49/[49v].

³³ Así se deduce que el segundo libro en orden cronológico (vol. 270), figure como libro tercero.

³⁴ La documentación notarial de la ciudad de México en el siglo xvi está incompleta, y muchos de los legajos no se pueden consultar, debido al deterioro de la documentación. Existen algunos catálogos de escrituras para el siglo xvi, y un inventario de los fondos del archivo: *Inventario. Acervo histórico del Archivo General de Notarías de la ciudad de México*, México, UNAM/Departamento del Distrito Federal, 1991.

General de la Nación, en el fondo Bienes Nacionales.³⁵ Además, otra ventaja que ofrecen los denominados libros de becerro de las capellanías es la posibilidad de completar la información que se asienta en los registros con la que proporcionan otros acervos. Como señalaremos en el siguiente apartado, el hecho de que en muchos registros tengamos los datos del fundador, capellán, patrón, fecha de fundación de capellanía, de otorgamiento de testamento, de imposición, reconocimiento o redención de censo, o de escrituras de compra-venta, con indicación de fecha y escribano, permite completar los datos que se registran en el libro, tanto en los expedientes del fondo Bienes Nacionales como en los protocolos notariales de la ciudad de México. A esto hay que sumar que los tres volúmenes que analizamos cuentan con índices de fundadores de capellanías.³⁶

Posibilidades de la fuente para la investigación histórica

Como hemos analizado en los párrafos anteriores, las capellanías, eran, ante todo, una fundación religiosa, pero el hecho de que se dotaran con bienes materiales, que no se podían consumir, sino que se tenían que invertir para conseguir una renta, y que permitieran la ordenación sacerdotal, o cuando menos un medio de vida, a los candidatos al clero secular, hace que, además de la mentalidad religiosa, su estudio nos arroje mucha luz sobre la economía y sociedad de la época.

Como hemos visto anteriormente, el impacto de estas fundaciones sobre la economía colonial, en particular en el crédito, es el aspecto más estudiado por la historiografía, y, de hecho, la fuente permite conocer la dotación material de estas fundaciones, los prin-

³⁵ En el fondo Bienes Nacionales existen expedientes de capellanías que contienen, muchas veces, la carta de fundación y si se dispuso su institución por testamento, las cláusulas relativas a la capellanía y, a veces, también información sobre los movimientos de capital (imposiciones, redenciones y reconocimientos de censo), así como algunas cartas de pago.

³⁶ Estos índices están ordenados alfabéticamente por el nombre del fundador, no por el apellido. En el volumen 269 se incluye, además, un índice de capellanes.

cipales y las rentas que devengaban, los mecanismos de inversión (censos consignativos, perpetuos, arrendamiento, depósitos) y de reinversión (cuando el censo se redimía o la propiedad cambiaba de dueños), el tipo de bienes gravados en el caso de los censos (casas, tiendas, solares, haciendas, estancias, ingenios), su localización y propietarios.³⁷ La ubicación de las posesiones y sus linderos son, además, fuentes importantes para conocer cómo se fueron definiendo los barrios, las calles, en definitiva, el espacio urbano.³⁸ Hay que señalar, además, que existe referencia a la escritura pública en la que se formalizó la operación, señalando la fecha y el escribano, por lo que es posible completar la información con la consulta de los protocolos notariales.

La fuente también nos ofrece abundantes datos sobre la religiosidad de los fundadores: número de misas que disponen, templos donde se han de celebrar, e, incluso, los altares,³⁹ la intención de las almas a las que se aplicarán los sufragios, si son misas cantadas o rezadas y, a veces, en qué días o advocaciones.⁴⁰

También podemos reconstruir a partir de esta fuente los lazos entre fundadores, capellanes y patronos. En la mayoría de los registros, en especial de los volúmenes 269 y 270, se hace referencia a la línea de sucesión que se debería seguir para la elección de capellanes y patronos. Como hemos visto, muchos de los fundadores buscaron retener estos cargos para sus familiares y descendien-

³⁷ Véase un estudio sobre muchos de estos aspectos, a partir de esta fuente, en María del Pilar Martínez López-Cano, "Crédito y capellanías en la ciudad de México..."

³⁸ Véanse algunas posibilidades de este acercamiento, en: Francisco Javier Cervantes Bello, "Hipotecar la casa: el crédito en la historia de la ciudad de Puebla a principios del siglo XVII", en Rosalva Loreto López (coord.), *Casas, viviendas y hogares en la historia de México*, México, El Colegio de México, 2001.

³⁹ En concreto, en la capellanía fundada por el capitán Juan Pérez de Agorreta, las misas se tenían que celebrar en el altar de los vizcaínos del convento de Santo Domingo. Se transcribe el registro en la segunda parte de este escrito. AGN, Capellanías, vol. 270, exp. 16, ff. [25v/26v].

⁴⁰ En la capellanía que fundaba Francisco Ramírez Bravo en 1582 se tenían que decir dos misas por semana, en la ermita de San Antón, una los lunes y otra los sábados, que se debían aplicar por su alma, las de sus padres, herederos, ánimas del purgatorio y las personas a quien fuere en algún cargo. Véase la transcripción de este registro: AGN, Capellanías, vol. 270, exp. 28, ff. 41/42.

tes, pero no faltaron los que privilegiaron a los naturales de determinada región o localidad, como apreciamos en la capellanía que fundó el capitán Juan Pérez de Agorreta, que reservaba el cargo de capellán para hijos de naturales de la villa de Azpeitia, o, en su defecto, de la provincia de Guipúzcoa.⁴¹ Además, a medida que el registro de la capellanía se aleja de la fecha de la fundación, es posible conocer, muchas veces, quiénes se fueron sucediendo en el cargo de capellanes, perpetuos e interinos, y patronos,⁴² e incluso si los capellanes designados abandonaron la vida religiosa, como podemos apreciar en la capellanía de Francisco Ramírez Bravo, en la que Duarte Méndez, nombrado capellán propietario en 1582, con facultad de mandar decir las misas, "a pitanza", mientras se ordenase, para 1600 se había casado, y Marcos Freyre, entonces clérigo de menores órdenes, solicitó se le proveyese la capellanía, pero también se desistió de su servicio, hasta que en 1610 se nombró como capellán propietario al bachiller Sebastián García, presbítero, quien todavía la servía en 1628.⁴³ También es posible estudiar, cómo, con el paso del tiempo, muchas de estas fundaciones acabaron bajo el control directo del arzobispo o del cabildo catedralicio, cuando, ante la ausencia de capellanes o patronos que las reclamaran, pasaron, por derecho devolutivo, al patronazgo de la jerarquía diocesana.⁴⁴

Otro dato que se suele consignar es el del año de la fundación de la capellanía y cómo se instituyó. Si se estableció en cláusula testamentaria, solía ser el albacea, quien muchas veces es también el

⁴¹ AGN, Capellanías, vol. 270, exp. 16, ff [25v/26v]. También encontramos en muchas fundaciones el deseo de favorecer a criollos. En concreto, en la capellanía de Alonso de Hita y de Ana Pérez de Aranguren, se nombraba como primer capellán a su hijo y a los descendientes del matrimonio y, por su falta, se estipulaba que los patronos nombraran a "estudiantes pobres, nacidos en esta ciudad": AGN, Capellanías, vol. 269, exp. 157, ff. 123/123v.

⁴² Véase, en concreto, la capellanía de Francisco Ramírez Bravo, que se transcribe en la segunda parte de este ensayo, en: AGN, Capellanías, vol. 270, exp. 28, ff. 41/42.

⁴³ *Ibidem*.

⁴⁴ Véanse, en concreto, el registro de la capellanía de Sancho de Frías (se transcribe más adelante), quien nombró por patrón a su hijo, García de Frías, y luego el pariente más cercano, y a falta de ellos, al arzobispado de México. La capellanía se fundó en 1542, y para 1644 el patronazgo recaía en el prelado: AGN, Capellanías, vol. 269, exp. 62, ff. 49/[49v].

patrón de la fundación,⁴⁵ el que se encargaba de su erección. Cuando los fundadores la instituían en vida, tendían a reservarse el cargo de patrón. Además, en los libros se suele registrar la fecha y ante qué escribano se otorgó el testamento o la escritura de fundación de capellanía, por lo que siempre es posible completar las escuetas anotaciones que se registran en el libro.

No menos importante es el impacto que pudieron tener estas fundaciones para el sostenimiento y fortalecimiento del clero secular. A partir de la fuente podemos realizar un análisis de los grados universitarios y las órdenes alcanzadas por los capellanes al momento de registrar la capellanía, así como de las rentas que percibían. Algunos disfrutaban rentas holgadas, mientras que otros tuvieron que servir más de una capellanía para poder reunir la renta suficiente que permitiera su sustento.⁴⁶ A esto hay que sumar que no siempre el capellán propietario celebraba los sufragios, bien porque no se encontrara en la ciudad, bien porque estuviera disfrutando de otro beneficio o porque todavía no estuviera ordenado. En estos casos, se nombraba a uno interino, quien celebraba los sufragios.⁴⁷ El capellán interino solía decir las misas "a pitanza" y el resto de la renta (conocida como "superávit") correspondía al capellán propietario.⁴⁸

Por último, podemos analizar también, a partir de estos libros, la importancia de estas fundaciones para el arzobispado de México. Si nos fijamos en la dotación material de las capellanías registradas, podemos observar que para fines de los años veinte el total de los principales de las capellanías expresadas en dinero que se registraron en el volumen 270 superaba los 700 000 pesos, y que

⁴⁵ En la capellanía del capitán Juan Pérez de Agorreta, sus albaceas eran también los primeros patronos de la fundación. Véase su registro más adelante, en: AGN, Capellanías, vol. 270, exp. 16, ff. [25v/26v].

⁴⁶ Véase, por ejemplo, cómo Manuel Serrano tuvo que ordenarse a título de dos capellanías: la de doña Beatriz Barahona, con una renta anual de 25 pesos, y la de doña Juana de Cisneros. Véase la transcripción del registro de la primera capellanía en: AGN, Capellanías, vol. 269, exp. 473, ff. 389/[389v].

⁴⁷ Véase, por ejemplo: AGN, Capellanías, vol. 268, exp. 259, f. 263. En este caso, la servía el licenciado y presbítero Luis de Alemán, hasta que se ordenase Luis de Castro, estudiante.

⁴⁸ La pitanza solía ser de 4 reales, pero la renta podía ser mayor.

en el volumen 269 el total de los principales sumaba casi 1 300 000 pesos. Sólo en las capellanías fundadas en la década de los veinte se elevaba a cerca de 340 000 pesos y en las instituidas a principios de los años cuarenta, a 210 000 pesos. A estas cifras hay que agregar las capellanías dotadas con inmuebles y haciendas, en las que sólo se consignó la renta. A juzgar por los datos que nos ofrecen estos tres libros de capellanías (vols. 268, 269 y 270), hacia 1645 el monto de las capellanías registradas en el arzobispado de México superaba los 2 200 000 pesos, que proporcionaban una renta anual de alrededor de 110 000 pesos, lo cual, a juzgar por los promedios de fundación, permitía sostener alrededor de 800 u 850 sacerdotes en la arquidiócesis, constituyendo la fuente más segura y confiable para el mantenimiento y potencial crecimiento del clero secular.⁴⁹

Transcripción de documentos

Se transcriben, a continuación, algunos documentos correspondientes a los tres libros de capellanías a los que he aludido en los apartados anteriores. Se ha modernizado la ortografía, que muestra grandes fluctuaciones en los tres libros, y, además, se han desatado las abreviaturas sin ninguna indicación. Dado el carácter de los libros, abundan las abreviaturas y las anotaciones al margen, para facilitar su consulta. Estas anotaciones se consignan entre corchetes. En el primer libro, a pesar de lo que señalaba el edicto, los registros no están rubricados ni firmados, pero sí en los siguientes.

Los libros están encuadernados en pergamino, de ahí su denominación de "becerro", y las fojas, numeradas en el recto. Se consigna también la numeración del vuelto, entre corchetes, así como el número de expediente bajo el que está catalogado actualmente.

⁴⁹ María del Pilar Martínez López-Cano, "Crédito y capellanías..."

DOCUMENTO 10

[AUTO EN QUE SE MANDA HAYA ESTE LIBRO DEL BECERRO]

[Señal de la cruz]

En la ciudad de México, a 22 días del mes de agosto de 1620 el ilustrísimo señor don Juan de la Serna, por la divina gracia arzobispo de México, del consejo de su majestad, etcétera, mi señor, digo que después que está a su cargo este arzobispado ha tenido y tiene grande celo y cuidado, por cumplir con la obligación de su oficio y descargo de su conciencia, de hacer y que haya libro de becerro donde se inventaríen y escriban y haya memoria en todo tiempo de todas las capellanías y patronazgos de legos que tienen cargos de misas, para que las últimas voluntades de los difuntos que las dejaron se cumplan; y también porque ha sido informado que muchos de los bienes de las dichas capellanías están deteriorados y perdidos por culpa de los capellanes e patrones, y para que haya en esto el remedio que en tal caso se requiere, mandaba y mandó que yo el presente notario público escriba este auto en este libro que ha de servir de becerro para el dicho efecto y se dé y despache carta de edicto en forma para que se publique en la catedral de esta ciudad día de domingo o fiesta de guardar *Inter misarum solemnias* para que dentro de 15 días primeros siguientes de cómo fuere publicado y puesta y fijada en las puertas principales de la dicha iglesia y de otras cualesquiera de este arzobispado, todos los clérigos o legos que tuvieren patronazgos de misas parezcan ante el licenciado Domingo Ramírez de Ocaña, secretario de su ilustrísima, a mostrar los títulos, colaciones, papeles y fundaciones de ellas. Al cual mandaba y mandó so pena de excomunión mayor y a los tales clérigos y personas no pueda llevar ni lleve ni ellos dar cosa alguna de derechos porque su Ilustrísima le mandará pagar de su hacienda los que por ello hubiere de haber, y vuelva los títulos, papeles y escrituras a quien los llevare y tome razón bastante en este libro: quién fundó las dichas capellanías, ante qué escribano o

notario y en qué tiempo y sobre qué haciendas y con qué linderos y en qué parte y lugar. Los cuales, las tales personas los traigan sabidos y declaren los poseedores de ellos y si están deteriorados o bien reparados, qué obligación tienen de misas en cada un año y qué renta y en qué iglesias, capillas o altares se han de decir o dicen las tales misas. Y tomando razón de la data de las colaciones que tuvieron los tales capellanes y declaren si se ordenaron o no a título de ella y qué persona o personas ha cobrado la renta del ínterin, si ha sido por mandado de su ilustrísima y su nombramiento, o en qué forma, si han cumplido las misas por sus personas o por otra (digan quién) y adónde se han dicho las misas y cuántas. A los cuales mandaba y mandó tengan gran cuidado con que los bienes estén bien reparados y no deteriorados, con apercibimiento que se repararán de sus haciendas y se procederá en razón de esto por todo rigor. Y asimismo para que parezcan cualesquier clérigos que tuvieren obligación o tienen de decir algunas misas de algunas capellanías o patronazgos por cualesquier capellanes o patronos ausentes o impedidos, diciendo y declarando por quién dicen las tales misas y en qué iglesia, capilla o altar, de manera que en todo haya claridad bastante. Todo lo cual los unos y los otros cumplan en virtud de santa obediencia, so pena de 50 pesos a cada uno que rebelde fuere, aplicados a obras pías a disposición de su ilustrísima. Y cuando el dicho secretario vuelva los tales papeles, títulos y escrituras (que sea luego sin los detener) ponga en ellos: tomada la razón en el libro de becerro y los rubrique. Y así lo proveyó y mandó e firmó. El arzobispo de México. Ante mí, Jerónimo de Aguilar, notario público.

[Al margen: Certificación: cómo se leyó e fijó este edicto]

En la ciudad de México a 24 días del mes de agosto de 1620 años yo el dicho notario publiqué en la catedral de esta ciudad, estándose diciendo la misa mayor, al tiempo del ofertorio, la carta de edicto librada en ejecución del auto de suso, estando presente su ilustrísima y gran concurso de gente. Y leído e publicado la puse y fijé en una de las puertas principales de la dicha iglesia catedral, de que doy fe. Jerónimo de Aguilar, notario público.

En este día, yo el notario infra escrito fijé en una de las puertas principales de la parroquia de la Santa Veracruz de esta ciudad otro tal edicto, presentes muchas personas, de que doy fe. Diego de Benavente, notario receptor.

En este día, yo el notario infra escrito fijé en una de las puertas principales de Santa Catalina Mártir, parroquia de esta ciudad, otro tal edicto como el de suso y lo fijé, presente mucho concurso de gente, de que doy fe. Juan de Buiça, notario

Archivo General de la Nación, Capellanías,
vol. 268, exp. 1, fs. 1-2

DOCUMENTO 11
[PATRIMONIO DEL BACHILLER FRANCISCO DE CASTRO]

[Al margen: Patrimonio]

En la ciudad de México, en veintiséis de septiembre de 1620 años, ante mí, el licenciado Domingo de Ocaña Ramírez, secretario del ilustrísimo don Juan de la Serna, arzobispo de México, del consejo del rey, nuestro señor, etcétera, mi señor, pareció el bachiller Francisco de Castro, presbítero, y presentó una escritura de patrimonio que es unas casas que están en el barrio de Santa Inés, que lindan con casas de Francisco de la Cueva Alfaro y por la otra, con casas de Alonso Díaz, con cargo de dos misas que dice en Santa Catalina de Sena cada semana.¹ Tiene de renta ciento y veinte pesos. Pasó la escritura de censo ante Bartolomé de Torquemada en diez días de abril de mil y seiscientos y quince. Ordenóse a título de él. Dice las misas por su persona. Declaró estar las casas buenas.

Archivo General de la Nación, Capellanías,
vol. 268, exp. 242, f. 246

¹ Al margen: Santa Catalina de Sena.

DOCUMENTO 12

[CAPELLANÍAS DEL DOCTOR DON JUAN DE SALAMANCA]

En la ciudad de México, en dos de septiembre de 1620 años, ante mí, el licenciado Domingo de Ocaña Ramírez, secretario del ilustrísimo don Juan de la Serna, arzobispo de México, del consejo del rey, nuestro señor, etcétera, mi señor, pareció presente el licenciado Luis de Alemán, presbítero, y presentó dos escrituras de capellanía que sirve en la Encarnación,¹ por la cual consta haberla fundado el licenciado Pedro de Salamanca, en nombre del doctor don Juan de Salamanca, chantre que fue de esta catedral, sobre dos casas que las unas hoy posee doña Juana de Cuéllar y las otras don Bernardino de Estrada, que son las que posee don Juan de Cuéllar en esta ciudad, enfrente de la portería vieja de Regina, y lindan por una parte con casas de Diego de Cepeda, difunto, y por la otra, con casas de Esteban de Acuña. Tiene de principal esta escritura tres mil seiscientos pesos. Pasó esta escritura ante Francisco de Arceo, escribano real, en México, a veintisiete de enero de mil y seiscientos y dieciséis años. La otra escritura que reza seiscientos pesos que están impuestos en casas que posee don Bernardino de Estrada, enfrente de la Alameda, que lindan por la una parte con un callejón y por la otra parte con huerta de doña Catalina de Peralta, pasó esta escritura ante Antonio de Villalobos, escribano real, en México en tres de enero de mil seiscientos y uno. Con cargo de tres misas cada semana. Tiene de renta doscientos y ocho pesos y cuatro tomines. Sírvela en ínterin que se ordena Luis de Castro, estudiante. Tiene nombramiento del patrón. Declaró estar las posesiones buenas. Dice las misas por su persona. Es patrón don Nicolás de Saucedo, y después de él, sus hermanos y después los herederos de Juan de Sámano Medinilla, y a falta de éstos, la abadesa que es o fuere de la Encarnación.

Archivo General de la Nación, Capellanías,
vol. 268, exp. 259, f. 263

¹ Al margen: Encarnación.

DOCUMENTO 13

[CAPELLANÍA DE DOÑA BEATRIZ BARAHONA]

En la ciudad de México, en dos de octubre de 1620 años, ante mí, el licenciado Domingo de Ocaña Ramírez, secretario del ilustrísimo don Juan de la Serna, del consejo del rey, nuestro señor, etcétera, mi señor, pareció presente don Diego Mardones Barahona y presentó una escritura de capellanía que se sirve en la Veracruz,¹ por la cual consta haberla fundado² doña Beatriz Barahona, vecina de esta ciudad, sobre una hacienda que hoy posee don Álvaro de Fuentes, que está en términos de Tepozotlán, que linda por una parte con hacienda de los herederos de Juan de Bustos, y por la otra parte, con haciendas del doctor Quesada, con cargo de doce misas rezadas cada año. Tiene de renta veinte y cinco pesos. Pasó esta escritura ante Francisco de Arzeo, escribano real, en veinte y cuatro de enero de mil y seiscientos y diez y siete años. Sírvela en ínterin que hay pariente que se ordena. Es el dicho, patrón. Declaró estar las haciendas buenas. Dice las misas por su persona. Es patrón don Diego de Barahona, y después, don Juan de Barahona, y después sus hijos y herederos, y después el pariente más cercano.

Archivo General de la Nación, Capellanías,
vol. 268, exp. 261, f. 265³

¹ Al margen: Veracruz.

² Tachado: el dicho.

³ Véase también el registro de esta capellanía en el vol. 269, exp. 473, f. 389/389v.

DOCUMENTO 14

[CAPELLANÍA DEL CAPITÁN JUAN PÉREZ DE AGORRETA. CAPELLÁN: JUAN PÉREZ DE ARANGUREN]

En la ciudad de México, a diecisiete días del mes de enero de mil y seiscientos y veintiocho, ante el dicho señor doctor Andrés Fernández, protonotario apostólico, juez ordinario e visitador de testamentos, capellanías y obras pías de esta dicha ciudad y su arzobispado, pareció el licenciado Juan Pérez de Aranguren, presbítero, y hizo presentación de los recados de la capellanía del capitán Juan Pérez de Agorreta, difunto, por los cuales parece que Martín de Aburrea, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, en diecinueve de abril de mil y seiscientos y cinco años, ante Miguel de Cresso, escribano de su majestad, otorgó escritura de fundación de la dicha capellanía, como uno de los albaceas del dicho difunto, nombrado en el testamento cerrado que otorgó ante Marcos Pérez de Oyanguren, escribano público, en veintitrés de abril de mil y seiscientos y cuatro, que se abrió con autoridad de justicia, ante el dicho escribano. Y por una cláusula de él, que está inserta en la dicha escritura, mandó el dicho difunto que sus albaceas, o cualquier de ellos, del remanente de sus bienes fundasen una capellanía en el convento de Santo Domingo de esta ciudad de México, con cargo de una misa rezada cada sábado por su alma, y nombró para capellanes de ella sacerdote que fuese hijo de hombre natural de la villa de Azpetia, prefiriendo el más virtuoso y, en falta de hijos de los tales, a los nietos de los dichos, y no los habiendo, a sacerdote que sea hijo de hombre natural de la provincia de Guipúzcoa, y que si de todos los dichos no hubiere sacerdote y hubiere alguno que se quiera ordenar, lo pueda hacer a título de esta capellanía y que en los interis que hubiere la sirvan los religiosos del dicho convento de Santo Domingo, y nombra por patrón de ella al dicho Martín de Aburrea y a Martín de Ynarra, sus albaceas, para que el último que de ellos quedase nombrase otro, y éste en muerte u ausencia,

a otros. Y por este orden se fuesen nombrando, y que si el último dejase de nombrar, lo fuere el capellán que en aquella sazón fuere de la dicha capellanía, y que si algún juez o prelado se metiese en ella, quedase al convento de Santo Domingo la dicha capellanía y patronazgo. En cuya conformidad, el dicho Martín de Aburrea, como tal albacea del dicho difunto, fundó la dicha capellanía conforme la dicha cláusula, con una misa cada sábado que se ha de decir en el altar de los vizcaínos, que está en el dicho convento de Santo Domingo,¹ y la dotó de dos mil y ochocientos pesos de principal,² que dijo ser el remanente de los bienes del dicho difunto, los cuales impuso y cargó a favor de la dicha capellanía sobre casas³ del doctor Santiago del Riego, oidor de esta real audiencia, que son en la calle del Reloj de esta dicha ciudad, y nombró por capellán perpetuo de ella al dicho Juan Pérez de Oyanguren por haber verificado por auto en virtud de la información que le nombrase, por ser de los llamados, y estando el dicho licenciado Juan Pérez de Oyanguren ejerciendo el dicho oficio de capellán tuvo noticia que en el juzgado de bienes de difuntos había bienes pertenecientes al dicho capitán Juan Pérez de Agorreta y ocurrió a pedirlos y se le mandaron entregar con fianza, ciento y veinte pesos, los cuales acreció al principal de la dicha capellanía, por haber redimido los herederos del dicho doctor Santiago del Riego el dicho censo. El dicho licenciado, como capellán y patrón de la dicha capellanía, y a favor de ella, dio los [dos] mil y novecientos y veinte pesos de su principal a censo a María de Vallejo, viuda de Juan Pérez⁴ de Oyanguren y al dicho Juan Pérez de Oyanguren, presbítero, y a Marcos Pérez y Pablo Pérez de Oyanguren, sus hijos, vecinos de esta ciudad, que los impusieron y cargaron sobre unas casas principales con dos tiendas del dicho licenciado Juan Pérez, en las espaldas del convento de monjas de San Lorenzo, y sobre unas haciendas de labor de pan sembrar con todas sus tierras y apero en los Altos de Tacuba, junto a la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, que lindan con haciendas de Diego Gutiérrez y del doctor Alonso de Villanueva Alarcón, de que todos juntos y de mancomún otorgaron escritura, ante Tomás de Salazar, escribano real, en esta ciudad a diez y nueve de diciembre de mil y seiscientos y veinte

¹ Al margen: Una misa en Santo Domingo.

² Al margen: 2800 pesos de principal.

³ Al margen: sobre casas.

⁴ Repetido: Juan Pérez.

años. Y no parece habersele hecho colación de la dicha capellanía. Y juró decir con puntualidad las misas de ella y que cobra bien la renta. Y exhibió carta de pago de haber pagado la décima y lo firmó con el dicho señor juez.

Firmado: Doctor Andrés Fernández. Licenciado Juan Pérez de Oyanguren.

Ante mí: Luis Núñez Moreno, notario público.

Sin derechos, doy fe.

Archivo General de la Nación, Capellanías,
vol. 270, exp. 16, ff. [25v-26v]

DOCUMENTO 15

[CAPELLANÍA DE FRANCISCO RAMÍREZ BRAVO. CAPELLÁN: EL BACHILLER SEBASTIÁN GARCÍA]

En la ciudad de México, a diez y siete días del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y ocho años, ante el dicho señor doctor don Andrés Fernández, juez ordinario de testamentos, capellanías de este arzobispado, pareció el bachiller Sebastián García, presbítero, capellán de la capellanía de Francisco Ramírez Bravo, que hizo presentación de los recaudos de ella, por los cuales parece que el dicho Francisco Ramírez Bravo por escritura que otorgó en las minas de Taxco, ante Luis Marbán, escribano público, en quince de septiembre del año de mil y quinientos y ochenta y dos,¹ instituyó y fundó una capellanía con cargo de dos misas cada semana, que se han de decir en la ermita de San Antón de esta ciudad,² la una los lunes, y la otra, los sábados, y si en alguno de los dichos días hubiere fiesta, se diga al santo que en tal día celebrare la Iglesia, las cuales han de decir por su ánima y de sus padres y herederos y ánimas de purgatorio y por las personas a quien fuese en algún cargo, y la dotó de cien pesos de oro común en cada un año de renta que cargó³ sobre su hacienda de minas y casas, esclavos y demás bienes mue[b]les, que tiene en el valle que dicen de Pipichachuzco, jurisdicción de Taxco; y se nombró por patrón de ella y reservó en sí el nombrar otro para después de sus días, y por capellán a Duarte Méndez para que se ordene a su título, y le dio facultad para que en el ínterin que se ordena goce la renta y mande decir las dichas misas a pitancería, con declaración que hizo que su voluntad no era obligar al dicho capellán que por su persona dijese las dichas misas. Y el ilustrísimo señor don Pedro Moya de Contreras, arzobispo de México, hizo colación de la dicha capellanía al dicho capellán, por auto que proveyó a ocho de noviembre del dicho año

¹ Al margen: 100 pesos de renta.

² Al margen: 2 misas en San Antón.

³ Al margen: sobre haciendas de minas y casas.

de quinientos y ochenta y dos. Y en diez y siete de octubre del año de mil y seiscientos, Marcos Freyre, clérigo de menores órdenes, presentó petición ante los señores deán y cabildo, sede vacante de esta ciudad, en que pidió le hiciese merced de nombrarle por capellán de la dicha capellanía, atento a que el dicho capellán se había casado y lo estaba, y el dicho cabildo le remitió al doctor Hernando Franco Risueno, juez de testamentos y capellanías de este arzobispado, el cual mandó hacer información de ello, y habiendo constado que el dicho capellán se casó y estaba casado, lo volvió a remitir al dicho cabildo sede vacante, que mandó se llevasen los dichos recados al doctor don Jerónimo de Cárdenas, provisor y vicario general del dicho arzobispado, el cual, en treinta de diciembre de mil y seiscientos años, hizo colación canónica de la dicha capellanía al dicho Marcos Freyre, para que se ordenase a su título y gozase la renta y dijese las misas de ella, el cual se desistió del servicio de la dicha capellanía por no poderla servir y otras razones que alegó ante el licenciado Francisco Brasa y Espino, juez de testamentos y capellanías, al cual pidió mandase hacer merced de ella al dicho Sebastián García. Y habiendo precedido cierta información, el licenciado Matías Martínez, juez de testamentos y capellanías del dicho arzobispado, declaró por su auto de veinte de marzo del año de seiscientos diez los dichos recaudos por bastantes y admitió la dicha fundación de capellanía y en cuanto a hacerle nombramiento de capellán de ella al dicho bachiller Sebastián García, remitió a su señoría el señor arzobispo de México don fray García Guerra, el cual le declaró por capellán perpetuo de ella, en virtud de la dicha renunciación, y como patrón de la dicha capellanía, y le hizo colación canónica de ella. Y el doctor Pedro Garcés del Portillo, siendo juez ordinario e visitador de capellanías, aprobó dichos recaudos y mandó que el dicho bachiller, último capellán perpetuo, la sirva y goce la renta y que los inquilinos le acudan con ella, y mandó se tomase la razón en el libro del becerro, por auto que proveyó ante Antonio Enríquez, en seis de diciembre del dicho año de seiscientos y diez.

Archivo General de la Nación, Capellanías,
vol. 270, exp. 28, f. 41-42

DOCUMENTO 16

[CAPELLANÍA DE SANCHE DE FRÍAS. PATRÓN: EL PRELADO.
CAPELLÁN: EL DOCTOR DON JUAN DE LA PORTA CORTÉS, RACIONERO.
DOTE: UNAS CASAS, 120 PESOS DE RENTA AL AÑO]

En la ciudad de México, a veinte y siete días del mes de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, ante su merced, dicho señor doctor don Antonio de Esquivel Casteñeda, el señor racionero Juan de la Porta Cortés presentó los recaudos de la capellanía de Sancho de Frías, de que es capellán propietario, para que, en conformidad de los edictos despachados por su ilustrísima, se tome razón de ella; y parece por los dichos autos que el dicho fundador — por cláusula de su testamento que otorgó ante Alonso Sánchez, escribano de Su Majestad, en veinte y dos de mayo del año de mil y quinientos cuarenta y dos — fundó la dicha capellanía con cargo de una misa, hasta tanto que las casas con que la dejó dotada se acabasen de labrar para aumento de la renta y le aplicó quince pesos de minas al capellán y que después de acabada la casa todo lo que rentaren sea para la dicha capellanía, que se sirva en la iglesia de la Madre de Dios,¹ diciendo una misa cada día y que si no hubiere bastante renta se digan las misas que alcanzare.² Primero patrón: García de Frías, su hijo, y, por su falta, el pariente más propincuo sucesivamente. Y asimismo dejó nombrado por patrón al prelado de este arzobispado.³ En cuya conformidad, dichos señores deán y cabildo en sede vacante, nombraron al dicho señor doctor don Juan de la Porta, el cual está declarado por tal y recibida la colación y aprehendida la posesión de las casas de la dicha capellanía, que son enfrente del convento de religiosas de Jesús María y otras a su linde, que las unas posee Hernando de Peñalosa y las otras, doña Melchora de Gamboa, según consta de los dichos recaudos y por un testimonio que dio Cristóbal Fernández de Vivar, escribano de su majestad. Consta que la renta

¹ Al margen: en la iglesia de la Madre de Dios.

² Al margen: sírvela el licenciado Juan de Santiago.

³ Al margen: patrón, el prelado. ¡Ojo!

de esta capellanía son ciento y veinte pesos, y sin ella se le ha de dar al convento de la Concepción, donde se han de decir las misas, trece pesos. Y el dicho racionero dijo que se dicen las⁴ misas y que está corriente la renta. Y el señor juez le mandó volver los recaudos y lo firmó su merced. Testado: trece.

Firma: Doctor don Antonio de Esquivel Castañeda.

Ante mí: Fernando Cortés, notario receptor.

Archivo General de la Nación, Capellanías,
vol. 269, exp. 62, ff. 49-[49v]

⁴ Tachado: trece.

DOCUMENTO 17

[CAPELLANÍA DE DOÑA CATALINA DE SELI]

En la ciudad de México, a tres días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, ante su merced, dicho señor juez y por ante mí el infraescrito notario, y en obediencia de los edictos despachados por su señoría ilustrísima, el bachiller Juan Casasano, presbítero, presentó los recaudos de la capellanía de doña Catalina de Seli, y por ellos consta que Luisa Rodríguez, viuda de Toribio Fernández de Seli, por escritura de diez y ocho de junio del año de mil y seiscientos y veinte y cuatro, por ante Francisco de Arzeo, escribano real, fundó la dicha capellanía, insertando las cláusulas del testamento de la dicha doña Catalina, en que le dio facultad para ello, y la dotó de tres mil pesos y ciento y cincuenta pesos de renta en cada un año, con cargo de tres misas cada semana en el convento de Santo Domingo.¹ Primeros capellanes, fray Domingo y fray Bernardino de Seli, religiosos de Santo Domingo, y por su muerte, el bachiller Juan de Casasano, presbítero, con facultad de decir las misas en la parte y lugar donde estuviere y residiere, así en esta ciudad como fuera de ella, de que sólo ha de gozar el susodicho. Y para después de sus días, los hijos y descendientes y sucesores de Toribio Fernández de Selis, y por falta de ellos, a los deudos y parientes, y por falta de ellos, que la sirva el convento de Santo Domingo. Patrona, la dicha doña Luisa Rodríguez, y por su muerte, el doctor Juan Fernández de Selis, y por su muerte, los demás sus hermanos, en prelación de mayor a menor. El principal está impuesto en el ingenio de Olinztepeque, en las Amilpas, que los impuso doña María de Selis, viuda de Alonso Casasano, por escritura de ocho de mayo del año de mil y seiscientos y veinte y cuatro, por ante Francisco de Arzeo, escribano real. Y el dicho bachiller está declarado por capellán en contradictorio juicio

¹ Al margen: Santo Domingo.

que está ejecutoriado, y recibida colación y aprehendida posesión en el dicho ingenio. Y juró *in verbo sacerdotis* en debida forma que dice las misas y está corriente la renta. Y lo firmó con su merced dicho señor juez, que le mandó volver los recaudos y los llevó en su poder.

Firman: Doctor don Antonio de Esquivel Castañeda y el bachiller Juan de Casasano.

Ante mí, Fernando Cortés, notario público.

Archivo General de la Nación, Capellanías,
vol. 269, exp. 109, f. [83v]-84

DOCUMENTO 18

[CAPELLANÍA DE ALONSO DE HITA Y ANA PÉREZ DE ARANGUREN]

En la ciudad de México, a nueve días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, ante su merced, dicho señor juez y por ante mí el infraescrito notario, y en obediencia de los edictos despachados por su señoría ilustrísima, el bachiller Alonso de Hita, clérigo diácono, presentó los recaudos de la capellanía de Alonso de Hita y Ana Pérez de Aranguren, sus padres, y por ellos consta que los susodichos, por escritura que otorgaron en veinte y seis de enero del año de mil y seiscientos y cuarenta y dos, por ante Luis de Valdivieso, escribano real, fundaron la dicha capellanía y la dotaron de dos mil pesos de principal y ciento de renta en cada un año, con cargo de cincuenta misas rezadas, en la parte donde se hallare el capellán, dentro o fuera de este reino.¹ Nombraron por primero capellán al dicho bachiller Alonso de Hita, para que se ordenase a su título, y por su muerte, a los demás sus hermanos, hijos de los fundadores, y por su falta, a los nietos, prefiriendo los hijos de los varones y mayores, a los de las hembras, y por falta de ellos, los deudos y parientes, prefiriendo el más propincuo, y por su falta, los patronos nombren a estudiantes pobres, nacidos en esta ciudad; y se nombraron los dichos fundadores por primeros patronos, y por su muerte, a los dichos sus hijos y nietos, con la misma graduación que los llama para capellanes. Y por falta de esta descendencia prefiera en el patronazgo el hermano mayor y consiliarios de la tercera orden de esta ciudad. El principal está impuesto sobre casas en el barrio de Santa Ana, linde con casas de Juan de Hita y con casas de indios, que son de los dichos fundadores, que las hipotecaron especialmente a la paga de los réditos en favor de la dicha capellanía en la dicha escritura

¹ Al margen: donde se hallare el capellán.

de fundación. Está declarado, recibida colación y aprehendida. Y dijo que está ordenado a su título. Su merced dicho señor juez le mandó volver los recaudos y el susodicho los recibió y llevó en su poder. Y lo firmó con su merced dicho señor juez.

Firman: Doctor don Antonio de Esquivel Castañeda y el bachiller Alonso de Hita.

Ante mí, Fernando Cortés, notario receptor.

Archivo General de la Nación, Capellanías,
vol. 269, exp. 157, ff. 123-[123v]

DOCUMENTO 19

[CAPELLANÍA DE BEATRIZ DE BARAHONA]

En la ciudad de México, a veinte y tres días del mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años, ante su merced, dicho señor juez y por ante mí el infraescrito notario, y en obediencia de los edictos despachados por su señoría ilustrísima, Manuel de Serrano, subdiácono, presentó los recaudos de la capellanía de doña Beatriz de Barahona, y por ellos consta y parece que el ilustrísimo señor don Juan de Mañozca, electo arzobispo y gobernador de este arzobispado, por auto de cinco de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro, por el derecho devolutivo que le compete, nombró al dicho Manuel Serrano por capellán de las capellanías de doña Juana de Cisneros y doña Beatriz de Barahona,¹ con el cual dicho nombramiento el susodicho se presentó ante el señor doctor don Antonio de Esquivel Castañeda, juez ordinario, visitador de testamentos y capellanías de este arzobispado y en virtud de él, declaró por capellán propietario de la dicha doña Beatriz de Barahona, la cual tiene de renta en cada un año veinte y cinco pesos de oro común, cuyo principal son quinientos pesos, impuestos y cargados a censo redimible sobre una hacienda de labor con sus casas y corrales, caballerías de tierras y todo el apero que le pertenece en términos de Tepozotlán,² que fue de Diego Gutiérrez Zarfate, linde por la una parte con dicha hacienda de los herederos de Juan de Busto de Mendoza, y por la otra, con hacienda del doctor Quesada de Figueroa y de Luis de Hinojosa, y por delante, el río de Guatitlán, que lo reconocen don Álvaro de Fuente y doña Magdalena de Ibarra, su mujer, por escritura de veinte y cuatro de enero del año de mil y seiscientos y diez y siete, ante Francisco de Arzeo, escribano real, a favor de dicha capellanía y

¹ Al margen: no consta de la fundación.

² Al margen: no consta de más recaudos.

sus capellanes. Y el dicho Manuel Serrano juró a Dios y por la cruz en debida forma de derecho que se ordenó a título de dicha capellanía y de la de la dicha doña Juana de Cisneros. No consta de los recaudos de la fundación ni de su erección ni de las misas de su obligación. Y el susodicho tiene recibida colación, despachado recaudo para aprehender la posesión.

Firman: Doctor Esquivel y Manuel Serrano.

Ante mí, Fernando Cortés. Notario receptor.

[Al margen: En México, en 23 de enero de 1645 años, Manuel Serrano, contenido en esta partida, protestó presentar los recaudos de la capellanía de doña Juana de Cisneros, de que está declarado por capellán, por tenerlos en poder del señor doctor don Nicolás de la Torre y lo firmó. Firma: Manuel Serrano. Fernando Cortés, notario receptor.]

[Al margen: El señor doctor don Antonio de Esquivel Castañeda, racionero de la santa iglesia catedral, juez ordinario de testamentos y capellanías de este arzobispado, por auto de veinte y tres de agosto de mil y seiscientos y cuarenta y cinco, señaló por la limosna de cada misa de las de esta capellanía, dos pesos por cada una, y el dicho auto llevó en su poder Manuel Serrano, presbítero, capellán actual de la dicha capellanía y lo firmó y tiene tomada la posesión. Firma: Manuel Serrano y Fernando Cortés, notario receptor.]

Archivo General de la Nación,
Capellanías, vol. 269, exp. 473, f. 389-[389v]³

³ Véase también el registro de esta capellanía, en el vol. 268, exp. 261, f. 265.

CERTIFICACIÓN E INFORME
DE LA CONTADURÍA DE LA CATEDRAL DE MÉXICO
SOBRE EL MODO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS DIEZMOS, 1758-1759*

*Francisco Javier Cervantes Bello***

El documento que presentamos está conformado por una *Certificación* y un *Informe* o "relación justificada"¹ que la Contaduría de la catedral de México presentó al arzobispo de México, Manuel

* Este trabajo se deriva de una investigación apoyada por la Vicerrectoría de Investigación y Docencia de la BUAP, intitulada "Misas y Aniversarios en la Catedral de Puebla de los Ángeles en la Era Novohispana", clave 05/EDH/06-I, en la cual participó como becaria Violeta Carrisoza.

** Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vélaz Pliego"- BUAP.

¹ La documentación original carece de encabezado, pero son claramente distinguibles estas dos partes. Además, en una copia del documento que se conserva en el Archivo de General de Notarías de Puebla, Indiferente, s.f., se refiere con estos títulos a ambas partes del documento, por lo que decidimos conservarlos. Por otra parte, cabe señalar que la Contaduría se abocaba principalmente al "cálculo y repartimiento de las asignaciones en dinero procedentes de la gruesa o masa decimal y que se destinaba a los sectores o cuadrantes en que se dividía dicha gruesa", Óscar Mazín con colaboración de Martha Parada, *Archivo capitular de la administración diocesana. Valladolid, Morelia. Catálogo I*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Gobierno del estado de Michoacán, 1991, p. 19. Para el caso del arzobispado de México se anota: "el quehacer de la contaduría cubría todos los ramos de rentas, así como el resto de las dependencias y oficinas de la catedral", Óscar Mazín (dir.), *Catálogo de un fondo eclesiástico mexicano. La arquidiócesis de México, 1538-1911*, México, Centro de Estudios de Historia de México CONSUMEX, 2004, p. 203. Siendo una dependencia de carácter muy técnico, era la más autorizada para emitir certificaciones e informes sumamente exactos sobre las cuentas que trataba. Su conocimiento no se limitaba a los aspectos técnicos de la contabilidad sino que, como en este documento se muestra, también actuaba sobre los principios y costumbres en los que estaban establecidos. Se dice que "hasta el año de 1775 las contadurías catedralicias fueron provistas por los propios prelados y cabildos en cada una de las iglesias. A partir de ese año el puesto de contador fue provisto por la Corona de acuerdo al designio borbónico en poner regla fija a la administración temporal y espiritual del imperio". Óscar Mazín (dir.), *Archivo del cabildo catedral metropolitano de México Inventario y guía de acceso*, vol. 1, Zamora, El Colegio de Michoacán/Centro de Estudios sobre Historia de México CONSUMEX, 1999 p. 391.

Rubio y Salinas (1748-1765), sobre el modo de distribución de los diezmos. Los dos escritos forman una unidad documental y fueron producto del mismo requerimiento. La *Certificación* está fechada el 20 de diciembre de 1758 y el *Informe* el 31 de marzo del año siguiente. Ambos carecen de rúbricas pero señalan a la Contaduría como la emisora del documento.²

El manuscrito tiene su origen en las presiones que la corona ejerció sobre la forma de distribución de las rentas decimales, poniendo a revisión todo repartimiento que se ejecutase ajeno a las normas especificadas en la erección de las catedrales.³ Se prestó especial atención a la aplicación de los novenos y particularmente a los cuatro de ellos que deberían aplicarse a los curas de las parroquias, por los derechos que la corona pudiera tener sobre sus vacantes.⁴ La *Certificación* y el *Informe* solicitados por el prelado metropolitano a la Contaduría de la iglesia catedral muestran las bases sobre las cuales se distribuyeron las rentas decimales, las costumbres y sus razones y, finalmente, la posición en torno a la legitimidad de la forma de reparto establecida y la inconveniencia de introducir cambios en esa distribución. Veamos brevemente el contexto en que se escribió el documento y las características que presenta para valorar su importancia.

² El documento está clasificado en *Catálogo de un fondo eclesiástico mexicano...*, bajo la siguiente ficha: 155, caja 2, exp. 95, U. DLXII, rollo 3. Expediente emitido por la Contaduría sobre el modo de distribución de los diezmos, 14 fojas. Hemos transcrito el documento del microfilm del Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX.

³ Se trata de los estatutos de fundación o erección de las catedrales, por los cuales se crean e instituyen la iglesia catedral y el cabildo, señalando su jurisdicción, privilegios y preeminencias.

⁴ La distribución o repartimiento del diezmo colectado por las catedrales se hacía formando dos partes iguales: la mitad de la primera (el veinticinco por ciento del total) era para el arzobispo, y el otro veinticinco por ciento para el deán y el cabildo. El restante cincuenta por ciento se dividía en nueve partes llamadas por ello "novenos". Dos de ellos eran para la corona, uno y medio para la fábrica de la iglesia, otro tanto para los hospitales, y los cuatro restantes, llamados "cuatro novenos de curas", se destinaban a los curas locales. La vacante de alguno de los curatos o de las prebendas de la catedral ocasionaba, lógicamente, un aumento para el resto de los beneficiarios del diezmo, entre los cuales se encontraba el rey.

La corona y las rentas del clero hasta la primera mitad del siglo XVIII

La Reconquista facilitó la creación de un medio social propicio para el desarrollo del patronato real —principalmente como prerrogativa o derecho de presentación de los cargos eclesiásticos a cambio de protección, fundación y dotación de la iglesia en los territorios incorporados—. Esta relación de la corona española con la Iglesia se justificó y consolidó con la facultad papal de legitimar la incorporación del Nuevo Mundo al catolicismo, pero ya había expresado su rumbo cuando, por la bula del 13 de diciembre de 1486, se concedió a la corona el patronato sobre todas las iglesias de Granada, las Canarias y Puerto Real. Un derecho de presentar al papado las personas idóneas en instituciones como catedrales, monasterios y prioratos conventuales. Nació así una amplia prerrogativa que se impondría, a partir del Concordato de 1753 y con algunas reservas, sobre el resto de los reinos de la monarquía.

La organización social del nuevo territorio en ultramar hizo que no fuera sino hasta 1508 cuando se otorgara a los reyes la bula *Universalis Ecclesiae*, donde se concedió el derecho de patronato a la corona, base de todo orden jurídico castellano de la Iglesia en Indias y que sería precedente del casi patronato universal que se impuso en 1753 sobre los reinos europeos españoles. Las competencias patronales en el Nuevo Mundo fueron fijadas por Felipe II en la cédula de patronato regio, fechada el 4 de julio de 1574, donde señaló el derecho de provisión de todos los beneficios eclesiásticos⁵ en las Indias, incluso cualquier oficio eclesiástico o religioso y derecho de erección sin exclusión. De ella se derivaría la idea de que el Patronato no procedía exclusivamente de la concesión papal de 1508, sino que resultaba del derecho propio de los reyes al incorporar el Nuevo Mundo al cristianismo, posición que en ciertos aspectos expresarían Juan de Solórzano y la *Recopilación de Leyes de Indias*. De acuerdo con esta práctica, que extendía de facto las prerrogativas reales, la verdadera fuente de concesión de ellas

⁵ El beneficio es la renta anexa a un oficio eclesiástico, o cargo en la Iglesia, erigida con autoridad diocesana.

eran las bulas alejandrinas, y por lo tanto no estaban acotadas estrictamente por la bula de 1508, por consiguiente concebían a los monarcas como vicarios pontificios para el gobierno espiritual de las Indias. El desarrollo del vicariato en el siglo xvii fue propiciado por religiosos, principalmente franciscanos (Juan Focher) y formulado claramente por Solórzano, Pedro Frasso y Francisco Salgado de Somoza, entre otros.⁶ Sin embargo, a pesar de todo, el vicariato conservaba en el fondo un origen de institucionalidad eclesiástica en su legitimidad.

Desde fines del siglo xvii se comenzó a esbozar una variación en la concepción de estas prerrogativas, considerándolas derechos directos del rey. Los cambios en las apreciaciones de este ejercicio del poder, que darían origen al regalismo, no se pueden atribuir exclusivamente a una evolución intrínseca de la doctrina del patronato. El desarrollo del racionalismo, la dinámica política en la que se vio inmersa la corona española en la segunda mitad del siglo xvii, el desarrollo y la lucha por la hegemonía en la economía-mundo europea y una creciente circulación de las ideas propició el impulso vital del regalismo. Aunque el concepto de regalía existía prácticamente desde la formación del Estado, su actualización en el siglo xviii tomó formas específicas en los gobiernos europeos.

La búsqueda de *homogeneidad*, la *centralización* y la *unificación* de los criterios en el gobierno fue una tendencia europea, patente en Francia y en el regalismo de los monarcas protestantes, a la cual el monarquismo hispano se incorporó. Algunos historiadores han interpretado que desde fines del reinado de los Austrias, en el gobierno de Carlos II, se dieron pasos en ese sentido.⁷ Al finalizar el siglo xvii, la corona española consiguió del papado la autorización para hacer extensivo el cobro del subsidio eclesiástico al Nuevo Mundo. El impuesto a las rentas del clero, que se cobraba desde

⁶ Véanse las síntesis de Alberto de la Hera, *Iglesia y corona en la América española*, Madrid, Mapfre, 1992, y "Capítulo 5. El patronato y el vicariato regio en Indias", en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, tomo 1, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1992, pp. 63-97.

⁷ Véase por ejemplo Henry Kamen, *Spain 1469-1716. A Society of Conflict*, Londres, Longman, 1983, y un balance en Christopher Storrs, "La pervivencia de la monarquía española bajo el reinado de Carlos II (1665-1700)", *Manuscripts*, 21, 2003, pp. 39-61.

siglos atrás en la Península, fue hecho valer entonces para Hispanoamérica por breve del 14 de julio de 1699 emitido por Inocencio XII, como una contribución graciosa a la corona para fortalecer el combate a los infieles. Con ello, se llevaba a la práctica una política de mayor control sobre las rentas del clero en el Nuevo Mundo, especialmente sobre los beneficiados por las rentas decimales. Esta medida constituyó el primer paso concreto en la unificación de criterios de gobierno en materia eclesiástica de los reinos europeos con la América española. En adelante un continuo flujo en ambos sentidos, de disposiciones, argumentaciones y prácticas políticas entre el Nuevo y el Viejo Mundo buscarían integrar un concepto de gobierno monárquico unívoco en materia eclesiástica.

Con los borbones el regalismo alcanzaría su pleno desarrollo en el siglo XVIII, y paralelo a los repetidos intentos por hacer efectivo el subsidio eclesiástico, se consolidó el sustento teórico del regalismo —en obras como las de José Antonio Álvarez de Abreu y Antonio Joaquín de Ribadeneyra— y la política imperial intentó llevar por ese cauce los convenios con la Santa Sede (acuerdo de 1717 y concordatos de 1737 y 1753).

El punto de interés que está relacionado con nuestro documento se refiere en particular a la teoría y práctica política en torno a las vacantes en Indias. Las rentas de vacantes mayores (arzobispados y obispados) se habían atribuido en la América española a la corona y a los solos efectos de su distribución en obras piadosas, en tanto que se reservaban a los futuros ocupantes del cargo las vacantes menores (canonjías y prebendas). Álvarez de Abreu, en *Víctima real legal*, llegó a la conclusión de que las rentas vacantes eran de libre propiedad de la corona y por lo tanto ésta tenía la facultad de darles el uso que desease, dejando, al menos en teoría, a un lado a la Santa Sede.⁸ Por la valoración de las rentas que pasarían desde entonces a la corona y por los fundamentos

⁸ Antonio José Álvarez de Abreu, *Víctima real legal: Discurso jurídico-histórico-político sobre que las vacantes de las iglesias de las Indias pertenecen a Castilla y León*, Madrid, Marín, 1726. Véase Alberto de la Hera, "Capítulo 6. El regalismo Indiano", en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, tomo 1, pp. 89-90 y, del mismo autor, *Iglesia y corona en la América española*, Madrid, Mapfre, 1992, pp. 319-335.

regalistas que sembró, se nombró a Álvarez de Abreu marqués de la Regalía.

En lo que se refiere a los acuerdos con el papado, después de una etapa de ruptura derivada de la guerra por instauración borbónica, la corona buscó infructuosamente consolidar su posición. En 1717 se alcanzó un efímero acuerdo, que algunos no consideran un verdadero concordato, sino sólo un convenio insatisfactorio para ambas partes que duró once meses. Posteriormente, en 1737, la corona reclamó cerca de 30 000 beneficios eclesiásticos de que disponía la Santa Sede usurpándolos al patronato real. La monarquía intentó llegar a un acuerdo para recuperar estos derechos en un concordato, que no llegó a ejecutarse por no reunir las condiciones que la corona reclamaba. Finalmente, con el concordato de 1753, se llegó a un convenio mediante el cual se concedió al rey el derecho de nombramiento, presentación y patronato, generalizándose el modelo de Granada e Indias, pero el papado se reservó el derecho de nombrar 52 beneficios, por lo que teóricamente no era un patronato universal, aunque de facto el poder del rey se extendiera casi como tal. La pérdida de ingresos económicos para la Dataría —oficina de la curia romana encargada de los nombramientos de los beneficios— que esta nueva situación implicó, vino acompañada de la exigencia papal de una compensación.⁹ Los gastos hechos por la corona y la búsqueda del ejercicio de su facultad

⁹ El Concordato de 1753 permitió la libre provisión de aproximadamente 50 000 beneficios eclesiásticos de diverso tipo, 20 000 eran beneficios simples o capellanías pero más de 12 000 estaban bien dotados. Sobre los beneficios quedaron también abolidas las pensiones impuestas, por lo que la Dataría romana vio mermados sus ingresos al igual que otras instituciones dedicadas a adelantar dinero por los beneficios. Véase Teófanés Egido, "El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII", en *Historia de la Iglesia de España*. vol. 4, Madrid, BAC, 1979, pp. 183-185. Una breve recapitulación de los concordatos, en especial el de 1753, puede verse en "Concordato", en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, tomo 1, Madrid, Instituto Enrique Florez, 1972, pp. 579-581. Véase también Christian Hermann, *L'église d'Espagne sous le patronage royal (1476-1834): essai d'ecclésiologie politique*, Madrid, Casa Velásquez, 1988, p. 129 y ss., y *Colección de los concordatos y demás convenios celebrados después del Concilio Tridentino entre los Reyes de España y la Santa Sede: ilustrada con notas, ordenada... para servir de texto en las aulas del Derecho Eclesiástico/ por un catedrático que ha sido de esta asignatura*, Madrid, Imp. de D. José C. de la Peña, 1848.

la llevaron no sólo a poner su atención en los beneficios europeos bajo la corona sino también a ejercer su plena facultad en la vigilancia de los nombramientos de los beneficios americanos, y en su destino, si eran considerados como vacantes.

Diezmos, vacantes y novenos

La distribución de las rentas decimales como base de los beneficios eclesiásticos y los novenos estaban a mediados del siglo en el centro de una disputa.¹⁰ Se giró una real cédula a los obispos de Indias para que informaran al Consejo la situación exacta de las rentas decimales en sus obispados y la forma y modo en que se distribuían, tomando como base del cálculo el "año común" de un quinquenio, que era la forma de calcular las anatas y mesadas.¹¹ Éste fue el origen de la emisión de la *Certificación e Informe* que presentamos y que para el caso del obispado de Puebla ya se ha publicado por Carlos Vizuite.¹² Como se deriva de estos documentos, si la corona alteraba el modo de aplicar las rentas decimales, los ingresos monetarios del cabildo e iglesia catedral se verían seriamente disminuidos.

En sus orígenes, la división de los diezmos que se estableció con la erección de la diócesis de México se constituyó en un modelo y punto de referencia obligado para otras catedrales;¹³ la distribu-

¹⁰ La corona no sólo lo hizo por vigilar una "justa distribución" sino también por si alguna de las asignaciones de los beneficios pudiera ser considerada como vacante y reclamar los derechos sobre ella.

¹¹ La disposición que dio origen a la documentación fue la real cédula del 23 de junio de 1757, que se puede consultar en el Archivo General de la Nación, Reales Cédulas, "Que los oficiales reales remitan una relación del modo con que se distribuyen en las iglesias y sus distritos (impreso). Diezmos", 23 de junio de 1757. El arzobispo recibió la notificación mucho después, ya que solicitó la *Certificación e Informe* a la Contaduría el 9 de diciembre de 1758. En la documentación de la diócesis de Puebla se refieren a la real cédula con la fecha 27 de junio de 1757.

¹² J. Carlos Vizuite Mendoza, "Cabildos eclesiásticos y Real Hacienda. Informe del doctoral de Puebla sobre la distribución de los novenos de diezmos, 1759", *Historia Mexicana*, octubre-diciembre, 2005, vol. 55 (2), pp. 577-625.

¹³ Véase Ronald Escobedo Mansilla, "Capítulo 7. La economía de la Iglesia Americana" en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, tomo I, p. 101. En el *Informe* que

ción decimal es bien conocida y generalizada, aunque en cada diócesis adquirió peculiaridades. En particular, se ha abordado la distribución precisa de los diezmos del arzobispado para los siglos XVI y XVII señalando sus especificidades,¹⁴ lo que constituye un valioso complemento y antecedente a este documento, y con el que se puede hacer una comparación. En todo caso hay que tener presente que la fuente que aquí presentamos representa la construcción de una *memoria histórica* que la catedral hizo de la legitimidad de

presentamos se señala la división en dos cuartas partes, una para el obispo y otra para la mesa capitular, pues así "lo estableció la erección de esta Iglesia y a su imitación la de las otras iglesias de Indias", igualmente señala que cuando el cabildo de México decidió nombrar recolectores, a su imitación los demás lo hicieron.

¹⁴ Es interesante comparar la práctica de la distribución del diezmo en los siglos XVI y XVII con lo que arroja el *Informe* que presentamos. Una recapitulación del reparto del diezmo en el siglo XVI puede encontrarse en John Frederick Schwaller, *Orígenes de la riqueza de la Iglesia en México. Ingresos eclesiásticos y finanzas de la Iglesia, 1523-1600*, México, FCE, 1990, pp. 80-112. Por otra parte, para el siglo XVII se ha anotado: "Tres elementos distinguen, respecto de otras catedrales, la distribución del diezmo en la iglesia metropolitana: los novenos reales, las vacantes y los cuatro novenos de curas. Los novenos reales se ingresaron a la fábrica material [...] y si bien a partir de 1610 la Corona no volvió a donarlos, la catedral siguió percibiendo el 10% de ellos por su administración. Por su parte, las vacantes eran las rentas de la cuarta arzobispal en sede vacante que, si bien pertenecían a la hacienda real, la catedral consiguió a través de sus procuradores en la Corte su asignación continua a la iglesia, al menos de 1653 a 1680. Finalmente, a ello se sumarían los cuatro novenos de curas. [...] en el arzobispado de México los cuatro novenos de curas fueron revertidos a la mesa capitular por cédulas de 1540 y 1559, al decir la Corona que los curas debían ser pagados con los ingresos de los tributos. De esa forma de los cuatro novenos la iglesia debió pagar sólo a los cuatro curas de la catedral y, de acuerdo con la bula constitutiva, sufragar el salario de los niños del coro, capellanes, secretario, organista, portero y otros. Una vez pagados esos salarios el restante, llamado 'superávit de curas', se agregaba a la mesa capitular [...] a partir de 1548 el cabildo comenzó a pagar tan sólo el salario mínimo estipulado en la bula constitutiva y no una proporción de la gruesa como se acostumbraba, acrecentando así el superávit. [...] desde mediados del siglo XVII, los cuatro novenos pasaron a la catedral casi de forma íntegra pues, por una parte, los salarios de los oficiales quedaron con una tasa fija, mientras que por la otra los curas de la catedral dejaron de percibir parte de los cuatro novenos desde el primer tercio del siglo". Leticia Pérez Puente, "Dos periodos de conflicto en torno a la administración del diezmo en el arzobispado de México: 1653-1663 y 1664-1680", en *Estudios de Historia Novohispana*, julio-diciembre, 2001, pp. 24-25. Véase también su libro: *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación. La catedral metropolitana de la ciudad de México, 1653-1680*, México, CESU-UNAM/Plaza y Valdés/El Colegio de Michoacán, 2005, pp. 104-105.

sus percepciones en siglo XVIII. Fue, sin duda, la expresión política de una conciencia que alegaba una posesión justa de sus rentas, una defensa del decoro y representación de la jerarquía eclesiástica de la que se decían depositarios.

Lo primero que es de resaltarse es la importancia que tenía la iglesia catedral de México con respecto a sus sufragáneas. Si comparamos la emisión de la documentación del arzobispado con la de Puebla, por ejemplo, queda muy claro que la de México no sólo antecedió en tiempo, sino que proporcionó un modelo de respuesta a las exigencias reales sobre el modo de distribución de los diezmos. La estructura de la documentación que presentaron ambas catedrales es la misma, la argumentación sobre la legalidad es similar y retoma exactamente los mismos ejemplos para fortalecer sus argumentos.¹⁵ Ello nos muestra la decisiva comunicación entre las diócesis en este tipo de asuntos y la adopción de una política común.¹⁶

La *Certificación* de la Contaduría arzobispal es una primera parte del documento que presentamos. Es la más breve y señala la división del diezmo líquido entre los interesados y sus respectivos descuentos. La media anual de la masa decimal en el arzobispado de México era similar, o ligeramente inferior, a la diócesis de Puebla (media de 1752-1756, de 212 961 pesos en comparación con

¹⁵ Pueden compararse el documento del arzobispado con el de Puebla, publicado por J. Carlos Vizuite, "Cabildos eclesiásticos y Real Hacienda. Informe del doctoral de Puebla". La *Certificación* de México está fechada el 20 de diciembre de 1758, la de Puebla, el 18 de junio de 1759; el *Informe* de la Contaduría de la Arquidiócesis, el 31 de marzo de 1759, el angelopolitano, el 30 de julio de ese mismo año. Ambos legitiman la costumbre y se refieren a casos donde intervinieron Lorenzo Vidal Figueroa, Juan Santiago León Garavito, el obispo Manuel Fernández de Santa Cruz y Pedro Frasso, lo que muestra que fue una argumentación construida en comunicación y consonancia, y en donde la iglesia catedral de México tuvo cierto liderazgo. La filiación entre la documentación se comprueba por la existencia de copia de la *Certificación e Informe* de la Contaduría del arzobispado de México en una notaría de Puebla, posiblemente para certificar su reproducción. Archivo General de Notarías de Puebla, Indiferente, s.f.

¹⁶ Las relaciones entre las diócesis para seguir ciertas causas queda claramente constatada por la labor de los procuradores, véase al respecto la investigación por publicarse de Oscar Mazín, *Gestores de la real justicia. Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid. El ciclo de México: 1568-1640*, México, El Colegio de México.

234 291 pesos de la Angelopolitana, en el promedio anual de los años 1754-1758). Comparativamente, a la cuarta arzobispal de México se le deducían menos gastos;¹⁷ por lo demás, se puede concluir que el valor de la distribución de las rentas decimales era muy similar en ambos cabildos, que contaban igualmente con veintisiete prebendas.¹⁸

El *Informe* es más amplio y no se limita a la simple rendición de cuentas detalladas de esta división, sino que desarrolla toda una justificación de orden jurídico en torno a la legitimidad de la misma. Señala que por costumbre, a diferencia de otras diócesis como la de Puebla, los dos reales novenos que pertenecían al rey los percibía en su nombre y arrendamiento la Fábrica espiritual de su iglesia catedral desde aproximadamente 1600; sin embargo, en la *Certificación* no aparecen unidas estas cifras en lo que pudiera corresponder. Cuando, como en este caso, la Contaduría se refirió a la tradición como una norma no escrita en el reparto y deducciones, señaló que la falta de reclamo de cualquier interesado había sido una "prueba de justicia y equidad", pues consideraba al tiempo y a la costumbre como "el mejor intérprete de las leyes"; igualmente, cuando justificó que la parte específica de la Fábrica fuera exclusivamente de la iglesia catedral, y no de otras iglesias parroquiales de su diócesis, la Contaduría se sustentó en una larga costumbre, pues consideraba que la tradición atribuía derecho y dominio.¹⁹

Es importante resaltar la relevancia que el documento dio al estatuto de parroquial (la *parroquialidad*) en la discusión sobre la

¹⁷ De un total de 53 240 pesos, una vez deducidos los gastos en este promedio quinquenal, le quedaban al arzobispo 52 265 pesos, mientras que a su similar de Puebla de 58 973 pesos le correspondieron 53 373 pesos, de acuerdo con las deducciones calculadas en su respectivo año común. Véase J. Carlos Vizuite, "Cabildos eclesiásticos y Real Hacienda. Informe del doctoral de Puebla...", p. 594, y los datos del documento que presentamos. Para las comparaciones hemos suprimido los tomines y granos.

¹⁸ Para estos años, al menos, la preferencia en buscar una prebenda, o una mitra incluso, en el arzobispado no obedecía a un mayor rendimiento en las rentas decimales, sino al poder y prestigio que representaban.

¹⁹ Como se verá, a ella añade un razonamiento que da título o derecho y que se fundamenta en la residencia española en la ciudad de sede arzobispal. Estos argumentos se hacen extensivos al justificar el empleo de los cuatro novenos.

asignación de los novenos. El *Informe* muestra la compleja importancia del pleno establecimiento, la erección y delimitación de las parroquias, que va más allá del problema de su secularización, de donde se deriva la preeminencia que tuvo en la organización social del espacio y construcción de la territorialidad.²⁰ Finalmente, esta documentación señala el inicio de una discusión sobre las rentas decimales que se habría de prolongar durante la segunda mitad del siglo XVIII.²¹

²⁰ Una introducción al tema puede verse en Antonio García y García, "Organización territorial de la Iglesia", en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica...*, pp. 139-154.

²¹ Véase Carlos Vizueté Mendoza, "La situación económica del clero novohispano en la segunda mitad del siglo XVIII", *Revista Análisis Económico*, vol. 19 (2004), núm. 42, pp. 319-346.

DOCUMENTO 20

[CERTIFICACIÓN E INFORME DE LA CONTADURÍA DE LA CATEDRAL DE MÉXICO SOBRE EL MODO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS DIEZMOS]

[Al margen: *Sobre el modo de distribución de los Diezmos*]¹

Los contadores de esta santa Iglesia metropolitana de México, certificamos en la manera que podemos y debemos que en la erección de dicha santa Iglesia, después de haber instituido las veintisiete prebendas que actualmente hay y son: el deanato, cuatro dignidades, diez canonjías, seis raciones enteras y seis medias raciones; y así mismo los rectores o curas (que hoy son cinco), seis acólitos, seis capellanes, el sacristán, el organista, el pertiguero, el ecónomo o mayordomo, el notario y el caniculario o perrero, se dispone que de toda la gruesa decimal se hagan cuatro partes, de las cuales la una perpetuamente tenga el ilustrísimo señor arzobispo que fuere de ella, otra la mesa capitular y de las otras dos cuartas partes se hagan nueve partes, y de ellas dos tenga su majestad, que se llaman dos reales novenos. Otras cuatro partes de dichas nueve, en los diezmos de la parroquia, aplica a la mesa capitular por vía de superávit, rebajando primero la asignación de los curas de el Sagrario, de los acólitos, organista y pertiguero; y de las tres últimas novenas partes, aplica una y media a la Fábrica de la Iglesia y la otra y media a los hospitales, que ésta se distribuye hoy en los De el Amor de Dios y San Hipólito de la ciudad de Querétaro, que son los hospitales que hay en el arzobispado. A más de lo referido aplica a la Fábrica los diezmos de uno de los parroquianos, y los que se asignaron fueron los de las haciendas de el señor conde de Santiago en el valle de Toluca, que es lo que se llama el excusado.

¹ He marcado en *cursivas* el desencadenamiento de las abreviaturas, así como las locuciones en latín, y colocado entre corchetes [] alguna palabra o letra que aclare el significado de la frase.

Con arreglo a la citada erección, se ha ejecutado en esta *santa* Iglesia de inmemorial tiempo a esta parte la división de la gruesa decimal. Y habiendo formado un quinquenio de las comprensivas de los años desde el de mil setecientos cincuenta y dos hasta el de 1756, que es el último, resulta haber importado en un año común 212 961 pesos, 1 *tomín*, 4 *granos* en cuya cantidad pertenece a la cuarta arzobispal 53 240 pesos, 2 *tomines*, 5 *granos*. A los dos reales novenos 23 662 pesos, 3 *tomines*. A la Fábrica espiritual 17 746 pesos, 6 *tomines*, a los hospitales 17 746 pesos, 6 *tomines*, y a la mesa capitular 100 564 pesos, 7 *tomines*, 11 *granos*. De cuyas cantidades se rebajan 675 pesos al ilustrísimo señor arzobispo, por la pensión conciliar para el colegio Seminario; 250 pesos a la Fábrica y 200 pesos a los hospitales para lo mismo; y 7 339 pesos 4 *tomines*, a la mesa capitular, por lo que satisface a los curas, capellanes, acólitos y demás ministros y a dicho colegio Seminario. Y hechas estas rebajas, pertenece a cada uno de los interesados en la gruesa lo siguiente:

A la cuarta arzobispal	52 565 pesos 2. 5.
A los dos reales novenos	23 662 pesos 3.
A la fábrica espiritual	17 496 pesos 6.
A los hospitales	17 546 pesos 6.
A la mesa capitular	93 225 pesos 3. 11.

Y en los expresados noventa y tres mil doscientos veinticinco pesos, tres *tomines* y once *granos*, tocantes a la mesa capitular, pertenece a cada una de las prebendas que la componen, lo siguiente:

Al deanato	6 079 pesos 2. 5.
A cada una la de las 4 dignidades	5 269 pesos 2.
A cada una de las 10 canonjías	4 053 pesos 2. 6.
A cada una de las 6 raciones	2 837 pesos 2. 6.
A cada una de las 6 medias raciones	1 418 pesos 5. 3.

Todo lo cual consta de los libros, repartimientos y demás papeles conducentes a que nos remitimos, que paran en el archivo. Y para que conste donde convenga, de mandato de el ilustrísimo señor arzobispo y los señores jueces hacedores por su decreto, a consecuencia de el billete que antecede, damos la presente en la Contaduría de esta *santa* iglesia metropolitana de México, a 20 de diciembre de 1758.

Ilustrísimo Señor:

En conformidad de lo mandado por *vuestra señoría ilustrísima*, en su billete de 9 de diciembre de el año próximo pasado, para que le remitiésemos la relación justificada que se pide por los señores oficiales reales, en virtud de la *real* cédula de 23 de junio de 1757, sobre la actual práctica, forma y modo, con que se distribuyen los diezmos de esta *santa* iglesia catedral y su diócesis; y así mismo la razón individual y testimonios de las *reales órdenes* o superiores resoluciones que hayan precedido, para lo que se ejecutare contrario o fuera de lo dispuesto por la erección de esta *santa* iglesia, hemos hecho el que los contadores de ella certifiquen, con la mayor puntualidad, la forma y modo con que actualmente se distribuyen los diezmos de esta diócesis, y lo demás de su importe, por un quinquenio, con expresión de lo que en él ha tocado a la cuarta episcopal y a cada una de las dignidades, canonjías, raciones y medias raciones de esta *santa* iglesia, cuya certificación pasamos a manos de *vuestra señoría ilustrísima*.

Por ésta se conoce la entera conformidad que se observa en la práctica actual de la distribución de los diezmos con la erección de esta *santa* iglesia, y con las leyes 23, 5ª y 6ª, Título 16, Libro 1º de la Recopilación de Indias, y que de el montón líquido de los diezmos, bajados los costos de colección y cobranza, alquileres de trojes, fletes, expendio de los efectos, etcétera, se hacen cuatro partes iguales, de las cuales la una íntegra y sin disminución alguna se aplica al prelado, y la otra con las mismas circunstancias se aplica al cabildo, según la cota y respectivo de sus prebendas, reducido todo su importe a distribuciones cotidianas por horas y por puntos. Las otras dos partes restantes se subdividen en nueve, y de estas dos se aplican al rey *nuestro señor*, con el título de novenos reales, y en su nombre y por arrendamiento los percibe la Fábrica espiritual de esta *santa* Iglesia de más de ciento y cincuenta años a esta parte.

De las otras dos siete partes, una y media íntegra se aplica a la Fábrica espiritual de la misma Iglesia, que desde la erección hasta ahora han corrido más de dos siglos, sin reclamo de parte alguna, se halla en posesión de percibir íntegra esta porción. Otra novena y media parte de los diezmos de todo el arzobispado, se aplica al hospital De el Amor de Dios de esta ciudad, exceptuando solamente el noveno y medio que corresponde a los diezmos de el partido de Querétaro y San Juan de el Río, que se aplica al hospital de San Hipólito de la misma ciudad de Querétaro, y a otro ningún hospital de el arzobispado se le aplica cosa alguna de este noveno y medio, o porque han sido fundaciones de personas particula-

res que suficientemente los han dotado, o porque no estando sujetos a la regla de el patronato *real*, y a la jurisdicción ordinaria de el prelado diocesano, no se han creído con derecho a pedir lo correspondiente al noveno y medio de las parroquias donde están fundados, ni el cabildo se ha reconocido con jurisdicción bastante para hacerles aplicación alguna.

Las cuatro novenas partes restantes de las nueve, conforme al párrafo 25 de la erección de esta *santa* iglesia, deducidos los salarios de el pertiguero, acólitos, organista, curas de el Sagrario de esta misma iglesia, maestro de ceremonias, apuntador, y otros oficios y gastos que son carga de la mesa capitular, se aplican a la misma mesa, y junto con su residuo con la cuarta parte, que en suma división se le aplicó, se hace la distribución de todo el importe restante, entre las dignidades, canónigos, racioneros enteros y medios, según su cota y cabimiento, en cuya distribución en tantos años como han corrido, desde que a este cabildo se fió la administración de los diezmos, ninguno de los interesados ha reclamado, que es prueba de la justicia y equidad con que se ha procedido en los repartimientos de estas rentas.

En la cuarta parte íntegra que se aplica al prelado de el montó líquido de los diezmos en la suma división de ellos, ni en la otra cuarta parte que se aplica a la mesa capitular, jamás se ha ofrecido duda en que así deba ser, pues esto fue lo que con el beneplácito de *nuestros* reyes fundadores y patronos, estableció la erección de esta iglesia y a su imitación la de las otras iglesias de las Indias.

En la distribución de las otras dos partes divididas en nueve, se han ofrecido algunas dudas, así en su aplicación como en el modo de hacerla, que unas ha resuelto el tiempo y la costumbre, que es el mejor intérprete de las leyes, y otras por ejecutorias ganadas en contradictorio juicio.

En cuanto a los novenos reales, está prevenido por las leyes reales 24, 25, 26, 27, y 28, Libro 1º, Título 16, de la Recopilación de Indias, que se administrasen por *oficiales reales*, que se saquen de el montón de la gruesa antes de repartirse, que se cobren sin descuento de Seminario ni gastos de cobranza, que los *oficiales reales* asistan a los arrendamientos de los diezmos, para la cobranza de los mismos novenos, y otras cautelas, que para evitar fraude en esta parte están prevenidas. Y aunque por hallarse al presente arrendados, los novenos *reales*, de más de ciento y cincuenta años a esta parte a la Fábrica espiritual de esta *santa* iglesia, y haberse aplicado a ésta como subrogada en lugar de su *majestad*, de el mismo modo que a su *majestad* mismo se le aplicarían si por medio de sus ministros los cobrase, sin que en tanto tiempo haya reclamado el mayordomo de la Fábrica espiritual, que es prueba de que la

aplicación y deducción se hace en esta parte de los diezmos con la justicia y equidad correspondiente. Para mejor instrucción debemos añadir, que la funesta experiencia de las continuas quiebras de los arrendatarios de los diezmos, y la disminución a que éstos habían venido, obligó a este cabildo, y a su imitación a los demás de este reino, a nombrar colectores, que recogiendo, bajo de la conducta de los jueces hacedores, los diezmos, depositándolos en trojes, vendiéndolos en tiempo oportuno y dando exactamente todos los años, cuenta de el producto de todo, reducido a dinero efectivo, se distribuye entre los partícipes de la gruesa decimal.

A estos colectores se les paga un premio correspondiente a su trabajo, y se les abonan en sus cuentas los fletes y conducción de los frutos de las heras a los atrojes, y de unos parajes a otros, para solicitar su mejor expendio y venta. Y siendo estos costos precisos e indispensables, y que ceden en beneficio de toda la gruesa decimal, son los únicos que de todo el montón de los diezmos se deducen, a que con declaraciones expresas de este superior gobierno en los años de 1694, 1718 y 1731, quedaron sujetos los reales novenos, entendida así la Ley 26, Libro 1º, Título 16 de la Recopilación de Indias, por no poderse haber entendido de otra manera, por resistirlo la natural equidad, no siendo creíble que la ley quisiese la deducción de los reales novenos de el monto bruto de los diezmos, y que teniendo estos costos reales, personales y procesales, los hayan de sufrir los interesados, sin entrar [en] prorrata su majestad como uno de ellos; creyéndose a lo sumo, que la ley procede en el supuesto de que los diezmos todos se arrienden, y que en este caso, manda que de el precio de el arrendamiento de todo un obispado, o de cada partido o provincia en particular, se saque la parte que corresponde a dichos novenos, y se entregue a los oficiales reales sin deducción de costo alguno. Y esto es muy justo, porque entonces no hay costo al que deban estar sujetos los novenos. Y esta inteligencia se convence por las leyes de Castilla, la 2ª y 3ª, Título 21, Libro 9, de aquella Recopilación, en que por lo tocante a las tercias que su majestad lleva, que son lo mismo que los novenos en Indias y corren entera paridad. Está prevenido que los consejos de las ciudades, villas y lugares den alholíes, casas, trojes y vasijas en que se pongan el pan, el vino de las tercias, y que se paguen los alquileres, a razón de un maravedí por cada cahíz de pan, y de dos dineros por cada cántaro de vino, en cada un año. Y que a los Consejos que tuvieran en guarda los corderos, becerros y cabritos hasta el día de Santiago, se les abonen los que murieren, estando a su juramento y entregando las pieles.

Por lo que toca a la deducción de el Seminario, como ésta no se hace de el montón de la gruesa decimal, sino de las partes después de aplicadas a los partícipes, y de éstos las cobra, o con anuencia de ellos se rebajan por el mayordomo de esta *santa iglesia*, de lo que a cada interesado debe haber, jamás pueden los *reales* novenos ser comprendidos en esta deducción. Porque no sacándose de el montón total de los diezmos, ni habiéndose cobrado jamás a la Fábrica después de habersele hecho la aplicación, está y ha estado *siempre* preservada de esta contribución, como arrendatario subrogado en lugar de el rey.

Por lo que mira al excusado, como ni en la erección ni en las leyes de Indias que hablan de esta distribución, esté prevenido el que los novenos se saquen antes de señalarlo a la Fábrica espiritual, se ha observado y observa de tiempo inmemorial a esta parte, no tan solamente en esta iglesia, sino en todas las demás de este reino, el hacer esta aplicación a la Fábrica espiritual, de el segundo labrador después de el más rico, sin que en el todo que este diezmo tenga parte ningún otro partícipe fuera de la dicha Fábrica espiritual. Siendo de notar que este excusado o labrador cuyos diezmos se asignan a la Fábrica, no se señala todos los años de nuevo, pues en esta iglesia de tiempo inmemorial, está señalado el conde de Santiago, por el mayorazgo que posee en la jurisdicción de Toluca, que es el más antiguo de esta *ilustre* familia, y la asignación de los diezmos de sus frutos a la Fábrica por razón de el excusado, tan antiguo como el mismo mayorazgo.

El noveno y medio que se aplica a los hospitales, tampoco ha sufrido duda, ni en su aplicación ni en su distribución. Y los dos solos hospitales De el Amor de Dios y de Querétaro, están en posesión de llevar esta parte por las razones que están expuestas.

El otro noveno y medio percibe íntegro la Fábrica espiritual de esta *santa iglesia*, para los gastos de pan, vino, cera, ornamentos, lámparas y todo el costo de el magnífico aparato con que Dios es adorado y servido en este su templo. Y aunque es verdad que por la erección se previene que este noveno y medio se entienda sólo de los diezmos que produjere la parroquia de la misma iglesia catedral, y que en cada una de las demás parroquias, cuando llegase el caso de que se erigiesen y se les señalasen ciertos límites, se aplicase a su Fábrica en sus distritos. No obstante esto, la Fábrica espiritual de esta *santa iglesia catedral*, solamente está en posesión, como hemos dicho, de percibir este noveno y medio sin que hasta ahora, por el espacio de más de dos siglos, se haya reclamado, pretextado o interrumpido, por parte de las otras parroquias, esta posesión y costumbre. Y aunque esto bastaba para fundar una prescripción

de larguísimo e inmemorial tiempo, y atribuir *derecho* y dominio en esta parte de los diezmos a la Fábrica de la iglesia matriz, con exclusión de todas las demás parroquiales de el arzobispado, pero aun tiene otro título más alto y más robusto, que es en el que se fundó esta costumbre, y que hace ver que en el principio, con buena fe se comenzó a introducir, y aún prescindiendo de ella y de el curso de el tiempo, ha tenido y tiene la Fábrica espiritual *derecho*, para que a ésta y no a otra alguna de el arzobispado se le aplique esta parte de los diezmos.

Este título o *derecho* consiste en haber sido, por muchos años después de la conquista, esta ciudad y la parroquia de la iglesia catedral, la habitación continua y residencia de los españoles, labradores y hacendados, que únicamente pagaban diezmo, pues los indios en el principio fueron exentos en el todo de esta contribución. Y aunque hoy pagan de algunas especies, y cuando siembran en predios decimales, es por disposiciones nuevas y ejecutorias de el Consejo supremo de las Indias. Esto supuesto en términos de el *derecho* común, se suscita controversia sobre a qué iglesia pertenecen los diezmos de aquellos labradores que viven en una parroquia y tienen predios en otra. Y aunque es más segura y constante la opinión que los atribuye a la parroquia en que el labrador vive, porque en ella recibe los sacramentos y el pasto espiritual, en estos reinos está decidida la controversia por la Ley 2ª, Libro 1º, Título 16 de la Recopilación de Indias, formada de el arancel de los diezmos, reglado por los reyes católicos, don Fernando y doña Isabel, en Granada a 5 de octubre de 1501, pues dispone que la heredad arrendada a rentero de otra parroquia, reteniendo el dueño parte cierta de los frutos de ésta, lleve su parroquia el diezmo, y en donde no, que los lleve todos la de el rentero. Y así mismo, que de la heredad vendida a parroquiano de otra iglesia, los frutos percibidos (o no nacidos) se dividan por mitad, los no parecidos al tiempo de la venta sea[n] de la parroquia de el comprador. De que resulta, que en las Indias, está determinado que la paga de los diezmos siga a la parroquialidad de el dueño de el fundo, y se regule por las personas y no por los predios. Y siendo parroquianos de la iglesia catedral de México en el principio todos los labradores de el arzobispado, por estar prohibido a los españoles el vivir en los pueblos de los indios por las leyes, y no quererlos reconocer los regulares, a cuyo cargo estaba la administración de los indios por sus feligreses, hasta que por las mismas leyes se les obligó a este título *justis et non ex icto charitatis*, como ellos pretendían. Se sigue que justamente a la iglesia matriz, y no a otra alguna, se aplicó el noveno y medio de sus diezmos, puesto que en ella recibían los sacramentos, vivían dentro de sus térmi-

nos, y los regulares, que no como curas sino como misioneros, administraban las iglesias de los indios, no les querían reconocer por sus feligreses y parroquianos.

A estas razones legales se añaden otras consideraciones de hecho, dignas de tenerse presentes y son que hasta muchos años después de la conquista y de la erección de la iglesia, no comenzaron los españoles a establecerse en lugares fuera de México, pues ya está dicho que en los pueblos de los indios no se les era permitido vivir, ni a ellos, ni a los mulatos, mestizos y zambos, hasta que con el curso de el tiempo dejaron de observarse las leyes prohibidas de esto. Y establecidos los españoles o tolerados en los pueblos de los indios, prevaleciendo en número se hicieron lugares de españoles, con título de villas y ciudades, lo que antes eran pueblos de indios, como se ve en Querétaro, Toluca, Cuernavaca y otros, aunque a excepción de Querétaro, todos los demás no tienen más que estos pomposos títulos, sin ayuntamiento, cabildo o magistrados urbanos, que es lo que constituye el *derecho* de ciudad.

Así mismo es menester suponer que hasta muchos años después, no se erigieron parroquias distintas de la iglesia catedral, en que residiesen curas seculares en título perpetuo, con colación e institución canónica, pues por documentos auténticos de nuestro archivo, consta que todavía por los años de 1585 se observaba la *real* cédula, que original se conserva en el de la *santa* iglesia catedral de la Puebla, expedido a 20 de junio de 1538, en que se mandó que en las iglesias de españoles no se pusiesen curas colados, sino clérigos que en encomienda *ad mutuum episcopi*, las sirviesen. Con lo que en todo el tiempo que las cosas corrieron así, no había iglesias parroquiales que pudiesen tener parte en el noveno y medio aplicado a la Fábrica.

Se hace también necesario acordar que hasta más de cien años después de la erección, no se pudo conseguir que las doctrinas y misiones de los regulares, se erigiesen en curatos con título y presentación, *real* colación e institución canónica de el prelado diocesano, por lo que sus iglesias no se podían hasta entonces reputar por parroquiales, y consiguientemente no podían tener *derecho* sus Fábricas al noveno y medio de los diezmos que se causasen en su distrito. Porque todo *derecho* de parroquialidad procede de la institución autorizable de el obispo, que les faltaba a los regulares.

De todo lo cual resulta que en el largo tiempo que pasó antes de la erección de las parroquias, así seculares como regulares, poseyó justamente la Fábrica de la iglesia matriz, el noveno y medio íntegro de todos los diezmos de el arzobispado. Y que no habiendo después de la

erección reclamado estas parroquias, o sus curas y rectores, pidiendo se les asignase a sus Fábricas lo que les podía pertenecer, ha continuado poseyendo la Fábrica de la iglesia matriz esta porción con buena fe. Y ha prescrito este *derecho*, a su favor y contra las parroquiales, pues su taciturnidad es una expresa renuncia de su *derecho*, de su beneficio, de su favor y de su utilidad, como es corriente en todos *derechos*.

Y aunque pudiera decirse que luego que se erigieron las parroquias, y se les señalaron límites ciertos, debió señalárseles la porción que debían haber para sus Fábricas, en el noveno y medio de los diezmos de su distrito. Y que no haberlo hecho así, fue omisión culpable de los prelados y cabildo, pues tocándoles el cumplimiento de la erección, y siendo la regla por donde deben gobernarse, había llegado el caso que ella misma previene, y que habiendo faltado se presume desde luego la mala fe con que procedieron a favor de su iglesia matriz, y en perjuicio de las parroquiales. Pero a este argumento se satisface plenamente, reflejando sobre lo que va sentado y es: que la erección de las parroquias se hizo más de cien años después, que estaba en posesión de la Fábrica de la iglesia matriz de percibir el noveno y medio íntegro, y que al tiempo de las erecciones de las parroquias, y aún subsiste la misma Fábrica, digo causa, que funda el título y *derecho* de la Fábrica de la iglesia catedral, que es la residencia y habitación de los diezmantas y labradores dentro de sus términos, aunque los predios diezmales caigan dentro de los límites y demarcación de las demás parroquias.

A que se añade que las más de estas parroquias, y aun casi todas, se erigieron para los indios, que por no diezmar ellos, no podían tener *derecho* a los diezmos que otros pagaban. Y que estas erecciones fueron sólo formalmente, pues se hicieron en iglesias ya levantadas o construidas, y suficientemente dotadas con justa proporción que corresponde a las iglesias rurales, en que no es necesario todo el ornato y pompa, que en las catedrales justamente se requiere para la celebración de los divinos oficios. Y ni entonces, ni hoy, sufragán, ni en ésta ni en alguna otra de las catedrales de Indias, el noveno y medio para estos precisos gastos, por lo que sin duda alguna, en todas ellas se ha aplicado el noveno y medio íntegro de los diezmos de todo el obispado a la Fábrica de la iglesia catedral, con exclusión de todas las parroquias. Pues a más de que sabemos que en toda la Nueva España, sólo en el obispado de Guadalajara, ocho parroquias están en posesión de percibir el noveno y medio de sus distritos, y que el resto de ellas no lo percibe, y está aplicado a la iglesia catedral, como en toda América. En las demás iglesias y en las de la provincia de Guatemala así se observa. Y por lo tocante a las

de el Perú, es fama constante que así se practica. Y determinadamente, de la Iglesia de la Plata, lo certifica el señor don Pedro Fraso, al Tomo 1, capítulo 17, número 23,² con la particularidad de que, por razón de su oficio de fiscal, intentó a favor de las iglesias parroquiales que se cumpliera la erección, y para que este negocio se tratase en justicia en aquella audiencia, y se diese cuenta al Consejo, obtuvo real cédula con fecha 12 de diciembre de 1661, y con efecto se trató. Y aunque no trae la decisión es de presumir que fue contra su intención, no sólo porque la calla, sino por[que] 15 años después, en el de 1686, habiendo intentado hacer novedad en su obispado de Guadalajara, a favor de las parroquias, el ilustrísimo señor don Juan León de Garavito, se le despachó real cédula con fecha 9 de octubre, inserta otra de 14 de marzo de 1652, en que se mandó que en estas materias no hiciese novedad, y que guardase la costumbre que en su Iglesia se observase, procediendo conforme a derecho, que es lo mismo que haber calificado el rey esta costumbre, por ley y por derecho, aunque no escrito. Y esta decisión hubiera tenido lugar, si sobre la disputa de la audiencia de la Plata, hubiera obtenido sentencia favorable en el Consejo el señor Fraso.

De manera que tratándose de una costumbre, no de una iglesia particular, ni de una provincia, ni de un reino, sino de toda la América, fundada en el justo título que va expuesto, introducida con buena fe, tolerada por todos los obispos que han florecido en las Indias, por los concilios y sínodos provinciales que en ellas se han celebrado; auxiliada con muchas cédulas reales, con el transcurso de dos siglos, robustecida con el silencio de una de las partes perjudicadas, y siendo en sí misma laudable y honesta, por haberse introducido para mejor costear el culto eterno de Dios en las iglesias catedrales, donde principalmente se representa su gloria, y el esplendor de la triunfante Jerusalén; no parece puede dudarse el justo título que tienen las iglesias catedrales para que se les aplique el noveno y medio, y no las demás parroquiales, como previene la erección.

Por lo que toca a los cuatro novenos restantes de toda la gruesa decimal, se aplican, como de la certificación de nuestros contadores cons-

² Muy posiblemente se refiera a Pedro Fraso, *Tractatus De Regio Patronatu Indiarum. Regalis rebigus Catholicis in Indiarum occidentalium Imperio pertinentibus. Quaestiones aliquae desumptae et disputatae in quinquaginta capita partite...*, Madrid, Fernández de Buendía, 1677-1679, 2 tomos. El autor era natural de Cerdeña y designado fiscal de la Audiencia de Guatemala en 1661. Después de ocho años, se trasladó como fiscal a Chuchisaca, donde se estableció en 1669. Por dificultades que tuvo con el presidente de su Audiencia, regresó a España en 1680. Nota del editor.

ta, al cabildo. Y juntos con la cuarta parte, que en la suma división de los diezmos se le aplicó, deducidos los costos y las cargas de la mesa capitular, el residuo se distribuye entre las dignidades, canónigos y prebendados, según su cota y cabimiento.

Esta aplicación tiene su origen en la erección misma, porque en ella se previene que los cuatro novenos de los diezmos de la parroquia de la iglesia catedral, deducido el salario de los curas, reducido a la suma de 60 pesos, y otros gastos que en la misma erección se situaron en esta porción, se aplicasen a la mesa capitular. Y aunque es verdad que a los cuatro novenos de los diezmos de las demás parroquias se les dio diverso destino, de que hablaremos después, con todo el Cabildo, no sólo en esta iglesia, sino en todas las de la América indistintamente ha continuado, llevándolos y percibiéndolos con buena fe, justo título y derecho cierto, aún después de la erección y señalamiento de los límites de las parroquias, fundando con esto y el curso de el tiempo una prescripción legítima, que hace incontrovertible su derecho y presta a los cabildos una entera seguridad de ser perpetuamente mantenidos en la posesión en que se hallan.

Todo lo que se ha dicho sobre la aplicación de el noveno y medio íntegro a la Fabrica espiritual de la iglesia catedral se adapta naturalmente a la aplicación de los cuatro novenos a la mesa capitular, porque previniendo la erección que los cuatro novenos de los diezmos de la parroquia de la iglesia catedral se le apliquen, y no habiendo habido en muchos años después de la fundación de la Iglesia, parroquias separadas y viviendo dentro de ellas todos los diezmantas, justamente se aplicaron a la dicha mesa los cuatro novenos como diezmos causados por los parroquianos de la misma Iglesia parroquial catedral, que la erección le aplicó para que con mayor comodidad, decencia y dotación, pudiesen servir los canónigos sus ministerios.

Pero aún se considera en el Cabildo mejor derecho que en la Fábrica de la iglesia catedral, porque no ha habido parte que en esta general aplicación sea perjudicada, respecto a que los beneficios simples que por la erección se mandaron crear en todas las parroquias, aunque éstas se erigieron, nunca llegó el caso de que se erigieran, creasen y dotasen aquellos, y las nuevas providencias que sobre lo dispuesto en las erecciones se tomaron por los Reyes nuestros soberanos, imposibilitaron la misma erección de estos beneficios haciéndolos incompatibles con el sistema actual de las parroquias de las Indias, reglado a las leyes de el Real Patronato, por lo que habiendo empezado a percibir el Cabildo con buena fe esta porción de los diezmos, y continuándose en la percepción y

goce de ella, no sólo sin contradicción ni reclamo de parte, pero aun no habiéndola capaz de contradecirle esta posesión, ni pudiéndole haber en el estado actual de las cosas, se sigue que posee quieta y pacíficamente con buena fe y justo título, y que ha prescripto a su favor un *derecho* incontestable para hacer suya esta parte de los diezmos.

Para demostrar esta proposición no es menester más que ver la erección misma que previene al párrafo 27 que en todas las iglesias parroquiales que se hubiesen de eregir, exceptuando la iglesia catedral, se creasen tantos beneficiados simples servidores, como correspondiesen al importe de los cuatro novenos de los diezmos de cada una de las parroquias dichas, para que en ellas sirviesen (al modo sin duda que se acostumbra en muchas iglesias de España) en el coro, en el altar y en la administración de los sacramentos si por el obispo a alguno de los beneficiados le fuese encomendada, conforme al párrafo 29 de la misma erección.

Esta disposición que no podemos menos de alabar, no tuvo ni pudo tener efecto al principio de el gobierno eclesiástico en estas provincias, porque la administración espiritual de los indios se encomendó a los regulares, no como curas sino como encomendados por el rey de este encargo habilitados por la silla apostólica para servirla sin dependencia alguna de los obispos.

De esta manera se mantuvieron en toda la América por espacio de más de cien años hasta que pareció otra cosa conveniente y se les obligó, no sin inmensa dificultad, a eregir en sus iglesias monasteriales parroquias con la obligación de destinar un religioso, que presentado conforme a las reglas de el *real* patronato, examinado y aprobado por el obispo, recibiese de sus manos la colación y canónica institución y quedase sujeto a su visita y corrección *in officio oficiando*.

Ni antes ni después de esta providencia y subsistiendo los curatos en poder de los regulares, fue posible la erección de los beneficios simples en sus parroquias, porque siendo estos destinados para el servicio en el coro y en el altar en las mismas iglesias parroquiales, ¿cómo serían compatibles con los mismos regulares dueños de las iglesias, por haberlas fundado y eregido y poseerlas ya como curas, que es título más fuerte y poderoso?

Aun dentro de un mismo pueblo de indios encomendado a los regulares, se prohibió por las leyes a los obispos que pudiesen poner curas que administrasen los sacramentos a los españoles que en él viviesen, no obstante que los mismos regulares no los querían reconocer por sus feligreses, y que las dispensaciones que tienen para ejercer el ministerio

de curas en las Indias, son sólo para las personas de los indios, y que para las de los españoles necesitan el encargo de los obispos, que en virtud de las facultades extraordinarias que les están concedidas, por el mismo hecho de encargarles la administración de éstos, se entienden habilitados, obligándolos la ley a administrarles los sacramentos título *justitis, non ex voto charitatis*. De suerte que si dentro de un pueblo parecieran incompatibles un cura secular y un regular aunque, para distintas personas de distinta calidad, condición, e idioma; cuanto más incompatibles parecerían un cura regular con beneficiados seculares dentro de una misma iglesia y bajo un mismo techo, no pudiéndolos jamás unir la deformidad de la vida, de el instituto y de la profesión. De que es buen argumento lo que sucede en la ciudad de Querétaro en que ejercen el ministerio de curas los religiosos de el orden de San Francisco, y en la que viven mas de setenta clérigos seculares, pues para que éstos tuviesen iglesia en que celebrar los divinos oficios, fue preciso eregir una distinta de la parroquial pues en ésta, ni aun decir misa con sosiego les permitían.

Tampoco fue posible, ni lo es hoy, la erección de los beneficiados simples en las parroquias encomendadas a los clérigos seculares, porque ésta procedía en el supuesto de que el gobierno espiritual de los fieles corriese en los términos que se regló en las erecciones de las iglesias de las Indias, y determinadamente el párrafo 29 de la nuestra, pues en él se previene que tocando la cura de todas las almas de la diócesis al prelado a él sólo y por el tiempo de su voluntad le fuese permitido nombrar sacerdote que la ejerciese y administrase los sacramentos y que éste fuese uno de los beneficiados que se habían de eregir, u otro clérigo aunque no fuese beneficiado, a su arbitrio, pero habiendo cincuenta años después de la erección resuelto los reyes nuestros señores, que en cada parroquia se pusiese un cura, presentado a su real nombre con colación y canónica institución de el obispo, al cual fue preciso atribuirle toda la jurisdicción que por derecho común le compete, creándole, y haciéndole rector de su iglesia parroquial, se hizo impracticable la erección de los beneficios simples, porque habiendo de componer éstos un cabildo en quien residiese el cuidado de la iglesia como dueño de ella, y el de sus bienes y rentas, sin que le quedase al párroco más que la muda administración de los sacramentos como teniente de el obispo, no era posible hacer compatible el un sistema con el otro, y el presente destruyó, anuló el que por la erección estaba establecido, y quizá por eso en tanto tiempo no se ha hablado de la creación y erección de estos beneficios, conociendo que para volver a la idea de la erección era menester variar

toda la planta actual de la provisión de los curatos y el orden y regla que en esto está establecido.

En prueba de lo cual se puede ver la real cédula de 21 de Marzo de 1681 dirigida al *Ilustrísimo Señor Don Manuel Fernández de Santa Cruz*, obispo de la Puebla, en que haciendo relación *su majestad* que por otra de 16 de *septiembre* de 1677 se había ordenado a aquel prelado que conforme a la erección de su iglesia procediese a eregir los beneficios simples en las parroquias, dotándolos con los cuatro novenos de los diezmos de éstas, y segregándolos para este efecto de la mesa capitular, oído el cabildo de aquella *santa iglesia* sobre esto e instruido el proceso plenamente, y remitido a *su majestad* en su real Consejo de las Indias, con audiencia de el *señor fiscal* y de todas las partes, por auto de vista proveído en justicia en 13 de *septiembre* de 1680 se mandó sobreseer la ejecución de dicha real cédula de 16 de *septiembre* de 1677, y que se recogiere y no se usase, y habiéndose pedido por parte de aquel cabildo que este auto se declarase pasado en autoridad de cosa juzgada con audiencia de el *señor fiscal*, se volvieron a ver los de la materia, y por otro proveído en 23 de *diciembre* de el mismo año se mandó guardar el citado de vista, y que se expidiese la real cédula correspondiente.

Esto es lo que únicamente sabemos que haya acaecido después de la erección de las iglesias de Indias en cuanto a la planta de los beneficios, en que parece no sólo que se ejecutorió a favor de la *santa iglesia* de la Puebla la posesión de los cuatro novenos, sino también no haber lugar a la erección de los beneficios por las razones que en el proceso se expendieron y entre otras, la imposibilidad de hacer la regulación de los diezmos que a cada parroquia podían corresponder, que hoy subsiste, y la pobreza a que vendría la mesa capitular, y esto aún estando en aquel tiempo la gruesa decimal de aquella iglesia más cuantiosa que lo está al presente de ésta, por lo que no dudamos que así para aquella iglesia, como para todas las demás de las Indias, quedó ejecutoriada la posesión y aplicación en que se hallan los cabildos de llevar y percibir los cuatro novenos de los diezmos de todas las parroquias de la diócesis.

Por parte de los curas seculares de las iglesias parroquiales se ha pretendido en varios obispados de las Indias se les apliquen los cuatro novenos de los diezmos de sus parroquias por creerse subrogados en lugar de los beneficiados, que en las erecciones se mandaron eregir y con derecho a percibirlos y llevarlos por las reales cédulas, de que se formaron las leyes 20 y 21, Libro 1º, Título 13, de la Recopilación de Indias, en que se dispone que a los curas se les acuda con los diezmos que les pertenecen y se les aplican por las erecciones de las iglesias, y

que no cabiendo a cada cura doctrinero cincuenta mil *maravedies*, y a cada sacristán veinticinco mil en el valor de los diezmos, se les reintegre hasta esta cantidad por los oficiales reales.

Con estos fundamentos pretendieron los curas de este arzobispado, y principalmente don Lorenzo Vidal de Figueroa, cura de la Santa Veracruz de esta ciudad, se le aplicasen los cuatro novenos de su parroquia, y tratado el punto en justicia con audiencia de este cabildo y de el señor fiscal de su majestad que salió a él coadyuvando la pretensión de los curas, se declaró no tener éstos derecho alguno a los diezmos, ni haberseles asignado parte en la erección de esta iglesia más que a los de la catedral en la cantidad de 60 pesos, y así mismo deber continuar en percibir y llevar los cuatro novenos la mesa capitular, mandando recoger la real cédula de 23 de noviembre de 1566, de que se formó la citada ley real 20 Título 13, Libro 1º. Y habiendo pretendido el señor fiscal se revocase esta determinación por auto de 3 de febrero de 1569, se mandó guardar el de vista y expedir real cédula inserta la de 1566 mandada recoger para que a este cabildo se le mantuviese en la posesión en que estaba y está de llevar y percibir los cuatro novenos de todas las parroquias, con exclusión de los curas, por no haberseles aplicado parte alguna en la erección, sino solamente las primicias que actualmente llevan y han llevado siempre y conforme a esta resolución ha sido siempre la que el Consejo ha tomado cuando en otros obispados han movido la misma pretensión los curas, por suponerse ejecutoriado en éste para todas las iglesias de las Indias.

Y aunque es verdad que hay uno u otro ejemplar en la América de que algunas parroquias tengan alguna parte de sus congruas consignadas en sus cuatro novenos, esto ha sido con consentimiento de los cabildos y por vía de providencia, por no haber otro modo de ocurrir a la necesidad de proveer ministros que administrasen los sacramentos en pueblos tan sumamente pobres, que por sí no podían alimentarlos, pero la costumbre universal de la América, uniforme en todas sus iglesias, es de llevar y percibir estos cuatro novenos los cabildos de las catedrales, por haberlos comenzado a poseer con justo título en fuerza de las mismas erecciones que se los aplicaron, en el ínterin que se fundaban los beneficios simples, los cuales ni se han erigido ni se pueden erigir y aunque se erigiesen, no podría ser en justicia despojada la mesa capitular, por tener a su favor la costumbre universal en justo título, con que empezó a poseer el curso de tantos años las citadas ejecutorias, que inducen consentimiento expreso, y aprobación de el rey nuestro señor, el tácito de todos los prelados que han procedido y la aprobación que con

no haber dispuesto cosa alguna en contrario, los concilios provinciales han dado a esta costumbre el ser ella en sí honesta y laudable, por ser dirigida a mantener con más decencia, decoro y comodidad a los ministros destinados al culto de el verdadero Dios en el coro y en el altar, y a representar en la jerarquía de la Iglesia el senado de el clero con la obligación de el Consejo al prelado vivo, y suplir su falta gobernando la misma iglesia durante su viudez u orfandad con las demás cargas y pensiones propias de estos oficios, y la congruencia que es de puro hecho constante y notoria, de que la cuarta parte aplicada a la mesa capitular, ni en ésta, ni en otra alguna iglesia de las Indias, puede dar congrua suficiente a los capitulares para vivir, y que sea justa recompensa de su trabajo diario y continua de la obligación de residir perpetuamente en sus iglesias, de la incompatibilidad que les trae para otras ocupaciones lícitas y honestas. Todo lo cual hace un *derecho* incontrovertible, y el más sólido que en lo humano se puede concebir.

Esto es lo que nos ocurre decir a *Vuestra Señoría Ilustrísima* en prueba de que en la distribución de los diezmos de esta santa Iglesia se procede por la mayor parte conforme a la erección y leyes de estos reinos y en lo demás conforme a la costumbre universalmente recibida y aprobada, dando a cada uno de los partícipes lo que debe haber en justicia, que es lo mismo que por esta Contaduría se ha certificado en otras ocasiones, y lo que nos parece decir a *Vuestra Señoría Ilustrísima* sobre el particular.

Nuestro Señor guarde a *Vuestra Señoría Ilustrísima* muchos años. Contaduría de esta santa Iglesia metropolitana y marzo 31 de 1759.

Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX,
155, caja 2, exp. 95, U. DLXII, rollo 3.

V. Afanes del clero regular

DEFENSA DE PRIVILEGIOS Y SALVAGUARDA
DE JURISDICCIONES. LOS CARMELITAS DESCALZOS
DE SANTA ANA Y EL PLEITO DEL PAGO DE LOS DIEZMOS, 1664

*Jessica Ramírez Méndez**

El Concilio de Trento sentó las bases para que el clero secular, educado formalmente, fuera el principal encargado de la fe, de la administración de los sacramentos, de la disciplina eclesiástica y del adoctrinamiento de los neófitos, con el obispo como cabeza y principal ejecutor. Al reestablecer de este modo la jerarquía eclesiástica y la autoridad episcopal, el concilio cuestionaba los privilegios excepcionales concedidos a las órdenes religiosas para su labor evangélica en el nuevo mundo.

El orden jerárquico que impulsara el concilio ecuménico fue respaldado en la Nueva España con la erección de la arquidiócesis de México en 1547 y posteriormente por los concilios provinciales llevados a cabo en la misma entidad en 1554, 1565 y 1585.¹ Ya para esos años la labor evangelizadora había llegado casi a su fin — por lo menos en el discurso de la iglesia secular — y por consiguiente se podían ir restringiendo los privilegios que las órdenes regulares habían adquirido al desempeñar funciones propias del clero secular.

En el marco de esa pretensión de la iglesia secular por lograr su preeminencia se inscribe el llamado “pleito del diezmo de las religiones”.² Dicho conflicto se inició hacia 1583, cuando el procu-

* Facultad de Filosofía y Letras-UNAM.

¹ Para ahondar en el tema, véase Leticia Pérez Puente, “Trento en México. El tercer concilio provincial mexicano”, en Jorge Correa (coord.), *Homenaje a Mariano Peset*, Valencia, Universidad de Valencia, 2006.

² El pleito del diezmo de las religiones ha sido tratado en trabajos como el de Leticia Pérez Puente, *Tiempos de crisis y tiempos de consolidación. La catedral metropolitana 1653-1680*, México, CESU-UNAM/El Colegio de Michoacán/Plaza y Valdés, 2005 y Gabriela Oropeza, “Las actas de cabildo de la catedral metropolitana en sede vacante.

rador de la catedral en Corte se quejó del acaparamiento de tierra que hacían los frailes y de sus pretensiones de eximirse de pagar los diezmos de ellas a la catedral. "Los frailes — anotó el procurador Claudio de la Cueva — van comprando y adquiriendo por diversas vías todas las haciendas más gruesas que hay, las cuales arriendan, y a título de que son religiosos no pagan diezmo y dicen tener bulas para poderlo hacer".³

A partir de esta primera petición para que los regulares pagaran el diezmo a la iglesia secular, se desplegó la defensa de los frailes ante la corte intentando impedir cualquier resolución que les restara los privilegios obtenidos en América. No obstante, para 1664 se dio la expedición de la cédula ejecutoria mediante la cual la corona determinó que las órdenes religiosas debían pagar, de la producción de sus haciendas, el diezmo correspondiente a las catedrales americanas. Dice la cédula: "[...] pertenecer a la Corona y patrimonio real y a las iglesias, en virtud de privilegios y bulas apostólicas y personas eclesiásticas que se hubieren subrogado en el derecho real por permisión o en otra cualquier manera, todos los diezmos de las heredades y cualesquier bienes y frutos decimables".⁴

Sin embargo, si bien esa sentencia favoreció al clero secular, no representó el final del conflicto. Jurídicamente la resolución determinó que las órdenes de San Agustín, Nuestra Señora de la Merced, Santo Domingo y la Compañía de Jesús pagaran diezmos a la catedral y, en la práctica, progresivamente resultó un ataque a sus privilegios. Por eso llevar a cabo la disposición legal se convirtió en una labor lenta y discontinua, ya que la catedral tuvo que enfrentar la férrea oposición de las órdenes regulares, pues reconocer el pago de las rentas decimales, además del interés econó-

1637-1644", tesis para obtener el título de licenciada en Historia, México, Facultad de Filosofía y Letras, 2004.

³ AGI, México 339, Claudio de la Cueva, racionero de la Santa iglesia de México en nombre del deán y cabildo, s/f, es recibida en el Consejo en 1583, Leticia Pérez Puente, *Tiempos de crisis...*, p. 118.

⁴ Alberto María Carreño, *Cedulario de los siglos XVI y XVII. El obispo don Juan de Palafox y Mendoza y el conflicto con la Compañía de Jesús*, México, Victoria, 1947, cédula núm. 237 del 25 de septiembre de 1664.

mico, significaba aceptar la autoridad de la mitra en detrimento de la jurisdicción y prerrogativas regulares. De esta forma, los logros de la catedral en torno a la recaudación de los diezmos estarían intrínsecamente ligados al proceso de su propio fortalecimiento institucional, que no se había logrado, sobre todo por las sedes vacantes, la debilidad del cabildo catedralicio y el poderío del que gozaban los provinciales regulares.⁵

Una de las órdenes que se opuso al pago del diezmo fue la de Nuestra Señora del Carmen, la cual, al solicitársele el pago decimal, emprendió su defensa con argumentos propios que hacen referencia a su constitución peculiar.

La provincia de carmelitas descalzos en la Nueva España —San Alberto— se había constituido con características particulares que la colocaron en ámbitos diferentes en comparación con aquellos que las primeras órdenes habían ocupado.⁶ Antepusieron las actividades de clausura y oración interior en detrimento de un contacto con seglares, con los cuales —sobre todo peninsulares— se concretaron a confesar, predicar y celebrar misas.⁷ Además, para

⁵ El proceso de fortalecimiento de la catedral es claramente estudiado por Leticia Pérez Puente, *Tiempos de crisis...*

⁶ La Provincia de San Alberto de Carmelitas Descalzos de la Nueva España fue constituida en 1590, aunque existen diversas disertaciones en cuanto a la fecha exacta de la conformación de la provincia. Cfr. Francisco de Santa María, *Reforma*, tomo II, libro VII, capítulo 8, pp. 427-429; Jerónimo de San José, *Vida de San Juan de la Cruz*, 1641, p. 609-610. Dionisio Victoria Moreno, *Los carmelitas descalzos y la conquista espiritual de México*, México, Porrúa, 1966; Fray Agustín de la Madre de Dios, *Tesoro escondido en el monte Carmelo Mexicano: mina rica de ejemplos y virtudes en la historia de los carmelitas descalzos de la provincia de la Nueva España, descubierta cuando escrita por Fray Agustín de la Madre de Dios, religioso de la misma orden*, revisión paleográfica, introd. y notas por Eduardo Báez Macías, México, Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM, 1986; Alfonso Martínez Rosales, "La provincia de San Alberto de Indias de carmelitas descalzos", en *Historia mexicana*, abril-junio, núm. 124, México, El Colegio de México, 1982, p. 477.

⁷ Sobre la conformación y actividades de la orden puede verse Manuel Ramos Medina, *Imagen de santidad en un mundo profano*, México, Universidad Iberoamericana, 1990; Alfonso Martínez Rosales, *El gran teatro en un pequeño mundo*, México, El Colegio de México/Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 1985, del mismo autor, "La provincia de San Alberto..."; Ethel Correa Duró, *Recuento mínimo del Carmen Descalzo en México: de la antigüedad a nuestros días*, México, Secretaría de Educación Pública/Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1998, p. 76; Dionisio Victoria Moreno, *Los carmelitas descalzos...* y el estudio introductorio de Fray Agustín de la Madre de Dios, *Tesoro escondido...*

el momento en que se estaba dando la apelación para no pagar diezmos, los miembros de la provincia de San Alberto tenían más de medio siglo sin doctrina de indios, la cual abandonaron en gran medida para no sujetarse al ordinario diocesano.⁸

De este modo, las manifestaciones en contra del pago del diezmo por parte de los carmelitas descalzos son un tanto distintas a las realizadas por las demás órdenes. Los dominicos, agustinos y jesuitas argumentaron que, puesto que la función del diezmo era el sustento del ministerio y ellos realizaban cura de almas, no tenían por qué pagar. Mientras que, por su parte, los carmelitas descalzos, para eximirse del pago, aludieron a la exigencia que marcaba su regla de tener una huerta donde realizar ejercicios contemplativos,⁹ de "repliegue" y oración para estar en contacto con Dios.

Así, la singularidad del reclamo carmelitano, expuesto en la alegación jurídica que a continuación se edita, nos aproxima tanto a las características particulares de la Orden del Carmen, como a aquellas que compartían con los demás mendicantes, esto es, su pretensión de eximirse de la autoridad episcopal. Al propio tiempo, el documento sirve de ejemplo del proceso jurídico seguido por las órdenes religiosas en el conflicto del pago del diezmo.

La fuente como ejemplo y como punto de partida

La alegación jurídica que se transcribe para la presente publicación lleva por título "Por el Colegio de Santa Ana de religiosos carmelitas descalzos, del pueblo de San Jacinto jurisdicción de la Villa

⁸ Los carmelitas descalzos administraron la parroquia de San Sebastián desde 1586 hasta 1611, momento en que aparentemente se sintieron amenazados de quedar sujetos al obispo al tener una doctrina de indios a su cargo —como se había venido perfilando cada vez con mayor nitidez a partir del Tercer Concilio Provincial de México—, por lo cual decidieron entregarla a los agustinos y dedicarse a actividades de pasto espiritual predominantemente.

⁹ La información acerca de la historia de la Orden del Carmen se encuentra en Dionisio Victoria Moreno, *Los carmelitas descalzos...*; Agustín de la Madre de Dios, *Tesoro escondido...*, Jessica Ramírez Méndez, "Desierto de los Leones. Un espacio contemplativo y político", tesis de licenciatura en Historia, México, Facultad de Filosofía y Letras- UNAM, 2006.

de Coyoacán, en la Nueva España, en el pleito con el deán y cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de México a que se ha opuesto el señor fiscal” y se encuentra en el Centro de Estudios de Historia de México-CONDUMEX,¹⁰ fondo CCCLIII, rollo 3, carpeta 301, año de 1664.¹¹ Formalmente, el texto cuenta con foliación propia que va de la foja 1 verso a la 19 anverso; está fraccionado en una introducción y siete párrafos, secciones que a su vez están divididas en párrafos numerados —91 en total— que se respetaron puntualmente y se incluyeron en la transcripción. Las primeras cinco fojas están deterioradas por quemaduras, lo que impidió, en diversos casos, que se restituyera la totalidad del contenido; dichas omisiones se señalaron con tres puntos suspensivos entre corchetes.

El licenciado don Francisco Bravo y Bobadilla —fiscal que elaboró la alegación jurídica— le intercaló fragmentos en latín, para los cuales se decidió hacer una transcripción literal en cursivas, sin modificar arcaísmos ni alteraciones gramaticales u ortográficas. Asimismo, el documento contiene citas de bulas, menciones de diversos textos jurídicos y autores como sustento de la argumentación del fiscal; en este caso, se han subrayado los títulos de las diversas obras que se citan para distinguirlos de las cursivas que se han usado para señalar lo escrito en latín.

La fuente como ejemplo de alegación jurídica

Como se ha dicho, esta fuente de aplicación del derecho se inserta en el “pleito del diezmo de las religiones”, por lo cual resulta un ejemplo para aproximarnos a estudiar los primeros intentos del cobro del

¹⁰ El Centro de Estudios de Historia de México-CONDUMEX resguarda una copia microfilmada del Archivo Histórico de la Provincia de los Carmelitas Descalzos en México (AHPCDM) en el fondo numerado CCCLIII.

¹¹ Manuel Ramos Medina ha tratado el pleito acerca del pago de diezmo por la producción del huerto que los carmelitas descalzos tenían en San Ángel. Véase Manuel Ramos Medina (coord.), *Historia del huerto*, México, Centro de Estudios de Historia de México-CONDUMEX/Departamento del Distrito Federal, 1992.

diezmo a las órdenes, así como al proceso por el cual se intentó llevar a la práctica lo establecido en la sentencia de 1664.¹²

Nuestro documento es una alegación jurídica que sigue el formato común a todas ellas: a) pretensión de la parte que elabora la alegación jurídica, b) exposición precisa de los hechos controvertidos y de los elementos de convicción que se hicieron valer para demostrarlos, c) razonamiento sobre la aplicabilidad de los preceptos legales respectivos y sobre su interpretación jurídica y d) petición de que se resuelva favorablemente a las pretensiones de la parte que alega. Dentro de cada uno de estos aspectos se rebaten los argumentos expuestos por la contraparte y se hace el estudio de las pruebas presentadas por la misma.¹³

a) Así, la introducción del documento es la presentación del conflicto de la Orden de Nuestra Señora del Carmen con el deán y cabildo: la catedral quiere cobrar diezmo por lo que se produce en la huerta del Colegio de Santa Ana, pero este último se rehúsa a pagar.

En este apartado se establecen las diversas evidencias que el fiscal tratará a lo largo del texto para sustentar su pretensión: que el Colegio de Santa Ana sea eximido de pagar diezmo por los frutos que se producen en su huerta. Los argumentos por desarrollar parten de la definición que el licenciado Francisco Bravo y Bobadilla, fiscal, hace del terreno de cultivo que posee el colegio: *huerta noval en clausura que los religiosos tienen a sus expensas, trabajan con sus manos y de la cual obtienen los recursos para su subsistencia, así como un espacio para el repliegue, obligación establecida en su regla.*

Las haciendas novalas eran aquellas propiedades que no habían sido cultivadas con anterioridad. Por tanto, el diezmo de novalas era el procedente de todas las tierras, incluidas las de regulares y de órdenes militares sometidas a obras de riego financiadas por el real tesoro. Estos diezmos habían sido instituidos y concedidos a la

¹² En el *Cedulario de los siglos XVI y XVII...* se encuentran las cédulas que hacen referencia al "pleito del diezmo de las religiones", por ejemplo: "Testimonio del pleito de los diezmos que se siguió en el Real Consejo entre las catedrales y religiones de esta Nueva España, con sentencia de revista a favor de dichas catedrales". Alberto María Carreño, *Cedulario de los siglos XVI y XVII...*, pp. 446-457.

¹³ Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano*, 9 tomos, México, UNAM, 1982.

corona por bula de 1579, y a petición de Fernando VI el papa confirmó el privilegio en 1749 y lo extendió a todos los diezmos de tierras incultas del patrimonio real, roturadas o puestas en cultivo.¹⁴

b) En cuanto a la exposición de los hechos, las órdenes religiosas no pagaban diezmo, pero cuando la catedral planteó el deber que tenían los regulares de hacerlo, los religiosos de San Agustín, Santo Domingo, Nuestra Señora de la Merced y la Compañía de Jesús se negaron, por lo cual se entabló pleito en 1624. La sentencia de vista llevada a cabo en 1655 favoreció al ordinario diocesano y se confirmó en la sentencia de revista de 1657 en la cual se estableció que las órdenes ya mencionadas debían pagar la renta decimal. Ante tal resolución, los jesuitas presentaron al rey una segunda suplicación, conocida como la de "las 1500", pero de nuevo el fallo favoreció a la catedral. Los jueces eclesiásticos extendieron la disposición a todas las órdenes y, en 1664 procedieron contra los carmelitas para que pagaran los diezmos de la huerta del Colegio de Santa Ana.

Sin embargo, formalmente la sentencia sólo se refería a los dominicos, agustinos, mercedarios y jesuitas; además de que el cobro se haría sobre haciendas diezmales adquiridas por los religiosos y no sobre tierras novalas, huertos en cultivo y de clausura, características del terreno de la orden de Nuestra Señora del Carmen. Así, al no coincidir las tres identidades: la cosa, las personas y la causa, los carmelitas no tenían por qué pagar diezmo sobre la producción de su huerto (párrafos 1 a 20).

c) Como seguimiento de la alegación se presentan nueve párrafos en los que se alude al derecho del que se vale el defensor de los carmelitas, el licenciado Francisco Bravo y Bobadilla.

El fiscal se refiere al derecho canónico mediante el *cap. nuper.*, el *cap. ex. parte* y el *cap. fin de privileg.* que se encuentran en las *Decretales* de Gregorio IX,¹⁵ así como a los comentaristas a este corpus, como al Abad Panormitano.

¹⁴ Manuel Teruel Gregorio de Tejada, *Vocabulario Básico de la Historia de la Iglesia*, Barcelona, Crítica, 1993, p. 152.

¹⁵ Disposiciones papales que se coleccionaron en 1236 y que forman parte del *Corpus Iuris Canonici*.

Por el derecho de patronato real también se argumenta con el derecho civil romano, citando el *Código de Justiniano* y el *Digesto*. No obstante, como preferente se tiene el derecho real o singular, que aparece con frecuencia con citas de *Las Partidas*, de su comentador Gregorio López y de la *Nueva Recopilación*.¹⁶

Asimismo el fiscal se vale de los comentaristas de los textos romanos como Bartolo de Sassoferrato y Baldo de Ubaldis. Conjuntamente utiliza a los autores hispanos que unen el derecho común o romanocanónico con el derecho real, como los regalistas Francisco Salgado de Somoza, *Tractatus de regia protectione*, Francisco Carrasco del Saz¹⁷ y, reiteradamente, a Solórzano Pereira con su *Política indiana* y a Pedro Frasso, *De Regio Patronatum indiarum*. También recurre al jurista Diego Covarrubias de Leyva, *Practicarum quaestionum*, junto con otros castellanos como Juan del Castillo Sotomayor, Agustín Barbosa y Pedro González de Salcedo.¹⁸ Asimismo, maneja comentaristas valencianos como Cristobal Crespi de Valldaura, *Observationes illustratae Decissionibus Sacri Supremo Aragonum Consilii, Supremi Sanctae Crucialae, et Regiae Audientiae Valentinae* o Llorenç Matheu y Sanz,¹⁹ y también extranjeros como el italiano Cardenal Joannis Baptistae de Luca.²⁰ De esta forma se denota que el licenciado Francisco Bobadilla apoyó su argumentación en el derecho común, en el real y en los comentaristas de ambos.

¹⁶ Alfonso el Sabio, *Las Siete Partidas*, glosada por Gregorio López e impresa en Salamanca, 1555, edición facsimilar en tres vols. publicada en Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1985.

¹⁷ Francisco Carrasco del Saz, *Interpretatio ad aliquas leges Recopilationis Regni Castellae. Hispali*.

¹⁸ Juan del Castillo Sotomayor, *Quotidianarum Controversiarum Juris*. Agustín Barbosa, *Praxis exigendi pensiones contra calumniantes et diferentes illas soliere, cui accesserunt Vota aliquot decisiva canonica*. Pedro González de Salcedo, *De lege politica eiusque naturali executione et obligatione tam inter laicos quam ecclesiasticos ratione boni communis*.

¹⁹ Matheu y Sanz, *De re criminali*, en Mariano Peset, *Las viejas facultades de leyes y cánones del Estudi General de València*, Valencia, Facultat de Deret, Universidad de Valencia, 2006.

²⁰ Cardenal Joannis Baptistae de Luca, *Theatrum veritatis, et justitiae, sive decisivi discursus per materias, seu titulos distincti, et ad veritatem editi in forensibus controversiis canonicis et civilibus*.

Específicamente, el fiscal argumenta que el derecho canónico establecía que las órdenes debían pagar por predios, posesiones y cosas diezmales que hubieran adquirido o en adelante adquirieran. Pero como la huerta nunca había sido diezmable, no tenía por qué empezar a pagar (parágrafo I). Después, el licenciado Francisco Bravo y Bobadilla hace un recuento de privilegios papales. Menciona que el papa Adriano IV otorgó a los hospitalarios, cistercienses y templarios que no pagaran diezmos por sus heredades labradas por ellos; asimismo, a las demás órdenes religiosas —incluidos aquí los carmelitas— les otorgó el privilegio de no pagar diezmo por tierras novalas, huertas y ganados que ellas trabajaran. Pero la polémica se desató al cuestionar si este último privilegio incluía las que eran novalas hasta ese momento o también las futuras. Así, el argumento se centró en demostrar cómo la bula papal incluía a las tierras novalas futuras, las cuales sólo pagarían diezmo en caso de ser arrendadas. Por lo tanto, este párrafo cierra con la aseveración de que la tierra cultivada por los carmelitas descalzos era una huerta noval en clausura y para sustento propio (parágrafo II).

Más adelante, la defensa del Colegio pone atención en mostrar las prerrogativas conferidas a las órdenes mendicantes en América por los servicios que prestaron en Indias, muchos de ellos propios del clero secular. Para ello, el licenciado Bravo hace un recuento de bulas. Señala que el papa Gregorio VII concedió a las órdenes no pagar diezmos personales, prediales y mixtos. Por su parte, el papa Adriano IV restringió el privilegio sólo para tierras novalas, precepto que fue ratificado por Alejandro II mediante la decretal o *cap. ex parte*.²¹ Después, el papa Inocencio III prescribió en el *cap. nuper* que los religiosos no compraran posesiones diezmeras y si las recibían a título gracioso las labraran colonos para

²¹ En el documento que se transcribe, el fiscal Francisco Bravo —que es quien escribió y defendió a la Orden del Carmen— se refiere a las disposiciones papales relativas a los diezmos de la siguiente manera: a la de Alejandro II la llama *cap. ex parte*, a la de Inocencio III *cap. nuper* y a la de Gregorio IX como *cap. fin. de privileg.* Llamaré de la misma forma a dichas disposiciones a lo largo de esta introducción.

que pagaran los diezmos; pues si habían sido diezmeras tenían que pagar (parágrafo III).²²

Después de celebrarse el Concilio Lateranense, Gregorio IX reiteró los privilegios de las órdenes en el *cap. fin. de privileg.* Así, mientras que en el parágrafo IV el licenciado Francisco Bravo insiste en las concesiones papales otorgadas por los diversos capítulos a los regulares, en el V menciona los privilegios dados explícitamente al Colegio por el papa.

A las dispensas dadas a las órdenes en general y a los carmelitas en particular, se añade la costumbre. Según el parágrafo VI, los carmelitas descalzos comenzaron a cultivar la tierra setenta años antes de que se les pidiera que pagaran rentas decimales por ellas; así, para el fiscal defensor del Colegio de Santa Ana, no existe mejor intérprete de los derechos que la tradición.

Aparentemente, al verse vencido por los argumentos de ser una tierra noval y los privilegios otorgados a los regulares en cuanto a dichos terrenos, el cabildo afirmó que el Colegio debía pagar el diezmo ya no por ser una huerta noval, sino por su gran extensión, la cantidad de árboles que albergaba, la numérica producción de frutos y el aprovechamiento de agua que hacían de los ríos cercanos. No obstante, el fiscal en sus alegaciones rebate cada una de las contrariedades.

En cuanto a la extensión de la huerta, dice el licenciado Bravo que nunca se estableció un límite, además, gran parte del espacio que dicho terreno ocupa es silvestre para la recreación de los frailes. Conjuntamente, el fiscal asegura que aunque la huerta cuenta con diversos árboles, muchos de ellos no producen, pues diversas partes del territorio están muertas, a la par que no pueden dejarse de tomar en cuenta los infortunios naturales que disminuyen la obtención de los frutos. Aunado a ello, afirma que tampoco se les puede exigir a los carmelitas que paguen por atraer agua de diversos ríos al Colegio, pues el diezmo se paga por lo que se produce y no por los recursos que se ocupan.

²² Anoto a continuación los años en los que los papas citados ocuparon la silla arzobispal sólo como guía para el lector. Gregorio VII (1073-1085), Adriano IV (1154-1159), Alejandro II (1159-1181), Inocencio III (1198-1216), Gregorio IX (1227-1241).

Así, el defensor de los carmelitas acaba su discurso reiterando que el terreno del colegio es una huerta noval, cultivada a expensas de los carmelitas y con sus manos; además de que ésta sirve para su sustento, el de sus huéspedes y devotos. Por todo ello, los descalzos tienen necesidad de dicho terreno productivo y de no pagar diezmo, aunque vendan los productos que en ella se cultivan, pues los réditos son un requerimiento para su manutención (parágrafo último).

d) Ante todos los argumentos que se han presentado, el cabildo y deán de la catedral deben desistir de cobrar diezmos a la Orden de Nuestra Señora del Carmen. En la prueba de vista de ojos se vio que la huerta estaba cercada dentro del monasterio y, aunque grande, no lo es tanto como pretende el cabildo; en todo caso la extensión no determina la condición de las tierras.²³

En cuanto a la valuación que se hizo de su producto, que fue de diez mil pesos al año, dice Francisco Bravo, no se tomaron en consideración las pérdidas, sea por malas cosechas, tierras incul-tas utilizadas para la recreación de los frailes o los obsequios de frutas que hacen a sus benefactores. Paralelamente, el fiscal resume la condición de exención de la huerta carmelitana al compararla con la de otros conventos de la orden —Sevilla, Guadalajara y Pastrana— en donde tienen grandes huertos y no pagan diezmos al obispo. Por tanto, hay una costumbre general admitida y debe mantenerse conforme a las leyes de la Nueva Recopilación y acorde con el Concilio Lateranense, el cual exime a los monjes de la renta decimal, si su terreno era noval. Así, la alegación finaliza con la petición de que se absuelva a los carmelitas de la demanda del deán y cabildo.²⁴

²³ En *Historia del huerto...* están los testimonios que los vecinos del Colegio de Santa Ana dieron al respecto de la producción de la huerta, p. 71.

²⁴ En 1668 el padre fray Francisco de Santa Teresa, procurador general de la Orden del Carmen, se vio obligado a pagar: "A que siempre y cada año perpetuamente a la parte de esta Iglesia Catedral y sus mayordomos que en la ocasión fueren, ciento cincuenta pesos de oro común en reales, por razón de todo el diezmo que causar y producir todo género de fruto que cogieren en la huerta de dicho colegio cuya paga harán siempre y sin contienda ni juicio, tendiendo que este primero año ha de pagarse a los treinta de diciembre de este presente año de 1688." AGI, Escribanía de Cámara 190, 1688 en *Historia del huerto...*, p. 78.

En adición a los argumentos que se dan a lo largo del texto para que se respete el derecho que tiene el Colegio de no pagar el diezmo, destacan una serie de temas que pueden constituir puntos de partida para la reflexión sobre las relaciones y los derechos jurisdiccionales establecidos entre la Iglesia y la corona en torno al patronato regio y al proceso de secularización. Éste es el caso, por ejemplo, de las disertaciones que en el documento se hacen acerca del Patronato, de los deberes del rey y del derecho que posee o no el Consejo de Indias para entrometerse en los conflictos que los carmelitas llaman de jurisdicción eclesiástica. Para adentrarnos en estos asuntos es necesario recordar no sólo la donación del diezmo que hizo el papa a los Reyes Católicos en 1501, sino la redonación de las rentas decimales a los obispos por parte de la corona el 8 de mayo de 1512. Esta serie de bulas y de cédulas reales hicieron más compleja la relación de la monarquía con el papado, así como la definición del derecho patronal y vicarial; en este sentido, "Por el Colegio de Santa Ana..." puede ser una vía para introducirse en estos debates.

De igual forma, llaman la atención las menciones que hace el fiscal Francisco Bravo al respecto de los "grandes" servicios que el clero regular había prestado en Indias, al desempeñar funciones que no le correspondían y que eran propias del clero secular. En este sentido, el documento que adelante se transcribe nos permite estudiar los argumentos del clero regular en la defensa de su labor al frente de las parroquias indígenas,²⁵ pues si bien los carmelitas llegaron al virreinato de manera tardía y no realizaron tareas parroquiales por un largo tiempo, se concibieron siempre como parte de esa labor evangélica y doctrinal.

²⁵ Un texto que ejemplifica y nos ayuda a entender parte de las pugnas entre el clero regular y el secular es el de Antonio Rubial, "La mitra y la cogulla. La secularización palafoxiana y su impacto en el siglo xvii", en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 73, vol. 19 (1998), México, El Colegio de Michoacán, pp. 239-272.

DOCUMENTO 21

POR EL COLEGIO DE SANTA ANA DE RELIGIOSOS CARMELITAS DESCALZOS,
DEL PUEBLO DE SAN JACINTO, JURISDICCIÓN DE LA VILLA DE
COYOACÁN, EN LA NUEVA ESPAÑA, EN EL PLEITO CON EL DEÁN
Y CABILDO DE LA SANTA IGLESIA METROPOLITANA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO A QUE SE HA OPUESTO EL SEÑOR FISCAL

Sobre diezmos

Pretende el Colegio se [...] le absuelva y dé por libre de la pretensión que [...] el deán y cabildo tiene introducida y que el señor [...] fiscal coadyuva, sobre que se le condene a que le pague diezmos de los frutos de los árboles de la huerta, que el Colegio tiene dentro de su clausura.

1. Habiendo pretendido las iglesias catedrales de los reinos de las Indias, que las religiones de Nuestra Señora de la Merced, San Agustín, Santo Domingo y de la Compañía de Jesús, sus conventos y colegios de aquellos reinos les pagasen diezmos de las haciendas de labor y ganados que hubiesen adquirido y nuevamente adquiriesen, y negándose las religiones a pagarlos con fundamentos diferentes, en once de noviembre del año pasado de 1624 se formó pleito en el consejo sobre esta pretensión y, habiéndose disputado su jurisdicción y en lo principal exactamente este negocio, en 20 de febrero del año pasado de 1655, fueron estas religiones condenadas por sentencia de vista a que pagasen diezmos a su majestad y a quien en su real nombre los hubiese de percibir, de todos los predios, posesiones y cosas dezimables que hubiesen adquirido y adelante adquiriesen, y que hubiesen adeudado desde la contestación de la demanda.

2. De esta sentencia se interpuso suplicación y, en [...] de junio del año pasado de 1657, se confirmó con que la paga de los diezmos adeudados en el discurso del pleito fuese y se entendiese desde el día de la pronunciación de la sentencia de revista.

3. El señor fiscal y la religión de la Compañía de Jesús [...] pusieron la segunda suplicación, con la pena de las mil y quinientas doblas, y habiendo obtenido comisión y presentado las fianzas, pidió el [fiscal] ejecución de las dos sentencias del consejo [...], u debajo de fianza; y

por auto de cuatro [...] del año pasado de 1658, se mandaron [...], obligando el señor fiscal los bienes y su Majestad, como principal, y el tesorero del [consejo...] las penas de cámara, como fiador.

4. Diose despacho con orden a los virreyes, presidentes y gobernadores para que hiciesen ejecutar estas sentencias, dándose primero por las iglesias catedrales fianzas legas, llanas y abonadas a su satisfacción, hasta en la cantidad respectiva a la parte de diezmos que cada una hubiese de percibir, de que volverían y restituirían todos los cobrados y percibidos, si las sentencias del consejo se reformasen en la instancia de la segunda suplicación que se interpuso. Consta de esta ejecutoria, por un testimonio de su contenido presentado en los autos de este pleito, y de él hace especial mención el señor Don Juan de Solórzano *de iur. Indiar. tom. 2. lib. 3. cap. 1. a num. 31.*

5. Presentóse esta ejecutoria en México y, habiendo dado el deán y cabildo las fianzas referidas, aprobadas y dadas por bastantes — por auto de la Audiencia de aquella ciudad — se hizo notoria a los superiores de las cuatro religiones que litigaron, para que la cumpliesen y ejecutasen.

6. Y en cinco de noviembre del año pasado de 1664, los jueces eclesiásticos de aquella ciudad proveyeron auto para que se notificase a los religiosos carmelitas descalzos, del Colegio de Santa Ana, pagasen diezmos de las frutas de la huerta y, habiendo declinado su jurisdicción, se llevaron los autos por vía de fuerza a la Audiencia, adonde se declaró la haz[...] conocer y proceder con la calidad de por ahora, [...] tuvieron los autos.

7. Volvieron a proceder sin embargo los jueces eclesiásticos sobre lo mismo, con el pretexto de q[...] auto de fuerza no había sido absoluto, sino con la calidad referida. Y habiéndose quejado segunda vez [ante] Audiencia, se declaró nuevamente hacían fuerza [en] conocer y proceder con la misma cualidad, y se permitieron los autos al consejo adonde el deán y cabildo pretende que esta ejecutoria se ejecute contra el Colegio y que se le condene a la paga de los diezmos de las frutas de su huerta, cuya pretensión se halla evidentemente resistida del derecho. *Ut ex sequentibus apparebit.*

8. Es constante en el hecho no haber sido citada la religión de carmelitas descalzos, ni el Colegio de Santa Ana, en el pleito que queda referido, porque sólo se litigó con las cuatro religiones de la Compañía de Jesús, Nuestra Señora de la Merced, San Agustín y Santo Domingo; con que, aunque esta ejecutoria lo fuera absoluta y de un juicio fenecido y no hubieran quedado sus sentencias sujetas a la contingencia de ser reformadas por medio de la segunda suplicación — que está pendiente —

a cuyo caso miraron las fianzas que se mandaron dar en conformidad de la l. 15. tit. 20. lib. 4. *recopilat.*

9. No podía perjudicar al Colegio *tanquam res inter alios acta, ut ex tit. Cod. res inter alios acta l. si unus. §. Pacta. ff. de pact. L. Claudius, ff. qui potior. in pignor. L. Saepae de re iudicat. Vela disertat. 21. num. 9. Dom. Covarrub. *practic. 13. a n. 3.**

10. Porque contra el tercero no oído ni citado, ni la sentencia, ni el instrumento pueden ser ejecutivos, como se prueba de la l. 1. et 2. *Cod. quib. res iudicat. non nocet, l. saepae, ff. de re iudicat. L. nam. postea, §. fin. ff. de [...]. b. quod intelligunt tam in personali, quam in [...]tione, Bartol. in l. 3. Cod. de pignorib. Cevall. de [cognit] per viam violent. 2. part. quaest. 16. a num. 1. [...]. leral, de iudic. tit. 3. disputat. 11. a num. 1. Dom. [Salgad] de Regia protect. 4. part. cap. 8. a num. 56.*

11. Y no concurriendo las tres identidades rei, personarum, et causae de la l. cum quaeritur, ff. de except. iudicat. cum duabus sequentibus, no hay cosa juzgada, se considera como negocio diferente. *Castill. lib. 1. controversiar. cap. 104. a num. 25. Dom. Valençuel. consil. 68. num. 60. Dom. Salgad. de retent. Bullar. 1. part. cap. 12. a num. 18. Dom. Crespi observant. 88. n. 5.* Porque en el sentir de todos es necesario el que concurren copulativamente todos estos tres substanciales requisitos, para que la cosa juzgada pueda producir sus regulares efectos.

12. Y aunque el concurso interpretativo de estas tres identidades es bastante para que obste la excepción de cosa juzgada, *ut in l. Iulianus, de except. rei iudicatae. Ubi si quis egit petitione haereditatis ad unam rem, et succubuit, si postea cum eodem velit eadem actione de tota haereditate agere, rei iudicatae exceptione repellitur. Et in l. Si quis cum totum, versic. Et generaliter, ff. eod. Ubi perens debitum ad haereditario debitore, si succubuerit, et inde ab eodem haereditatem petat, exceptione rei iudicatae summovetur.* Con otros muchos casos que juntan *Giurb. decis. 20. num. 2. D. Salgad. de retent. Bullar. 1. part. cap. 12. a num. 22. Castill. lib. 5. controversiar. cap. 104. a num. 26. Dom. Valenç. cons. a 69. num. 56.* Afirmando, que si el juicio segundo fuere rescisorio del primero, *vel idem medium concludendi inter easdem personas, vel diversa actio ab eodem tamen fonte profluens, et ab eadem origine nascens tunc obstat exceptio rei iudicatae.*

13. Ninguna de estas consideraciones se [pueden] oponer al Colegio, porque sobre ser las partes [...] tes, la causa y derecho son muy diversos. En aquel pleito se litigó sobre los diezmos de las haciendas diezma- bles, adquiridas por las religiones, las cuales pretendían eximir las de pagarlos, por la comunicación de sus privilegios, como dice el señor *Solorçan. de iure Indiar. 2. tom. lib. 3. cap. 1. num. 32.* En este pleito no se

cuestiona sobre paga de diezmos de hacienda, que antes que el Colegio la adquiriese, fuese dieznable. Aquel pleito se litigó sobre paga de diezmos de haciendas; en este no hay hacienda que pueda producirlos, porque ni el Colegio la tiene, ni la puede tener, conforme a los estatutos de su religión. En aquel pleito tenían las iglesias posesión de cobrarlos *sal-tim* de las heredades, antes que las religiones las adquiriesen. No se pidieron diezmos de novalles, ni de las huertas de los conventos *intra claustra*, ni de los predios, que por sus propias manos y a sus expensas cultivan los religiosos, ni sobre esto se controversió, ni quedó determinado en las sentencias del consejo. En este pleito se litiga sobre diezmos de novalles, sin posesión el deán y cabildo de percibirlos, y de una huerta que el Colegio tiene dentro de su clausura cultivada con sus propios religiosos y a sus expensas, con que en todo es substancial la diferencia y el derecho tan diverso como probaremos en lo principal.

14. Y aunque la cosa juzgada perjudica a los que no litigaron *quo ad qualem praesumptionem, quando habent in causa communionem* D. Covarr. *pract.* 13. n. 4. *Castill. lib. 5. controversiar. cap. 104. a n. 37.* de la misma substancial diferencia de partes, acciones y pleitos nace la satisfacción.

15. Y así la Real Audiencia de México declaró dos veces hacían fuerza en conocer y proceder jueces eclesiásticos, con la calidad de por entonces y hasta que el consejo condenase o absolviese. Retuvo y remitió autos, para que sobre lo pedido y nuevamente deducido, e intentado se conociese y determinase. Y [...] es constante no hubiera sido en esta forma su determinación, si hubiera estimado que aquella ejecutoria lo podía ser en algún modo de esta controversia, *quod est antem notandum*, por la grande autoridad que tienen los decretos de fuerza, como prueba el señor Salgad. *De Regia protect. I. part. cap. 8. a num. 1.*

16. Mayormente habiendo sido de conocer y proceder los decretos que califican y suponen defecto de jurisdicción *in radice* en el juez que conoce y procede, *ut tradit D. Matheu. de re criminali, controvers. fin. a n. 36.* La cual era innegable en los jueces eclesiásticos si en virtud de esta ejecutoria pudieran proceder contra el colegio. Y así ni contra él puede ser ejecutada, ni le perjudica verdadera, interpretativa, ni presuntivamente; con que es necesario gobernar este negocio por otras reglas, y principios.

17. Y suponiendo que en la materia de diezmos no tienen los reinos de las Indias más especialidad que la de estar concedidos por particular Bula de la Santidad de Alejandro Sexto, confirmada por otras posteriores a su Majestad, para que dotadas aquellas iglesias y alimentados sus ministros, se convirtiesen en su real servicio los diezmos que quedasen,

de que su majestad hizo después redonación a las iglesias, *ut tradunt Dom. Solorçan. de iur Indiar. tom. 2. lib. 3. cap. 1. a n. 1. D. Petr. Fras. de Reg. Patronat. Indiar. cap. 1. a num. 12. et cap. 18 et 19.*

18. Razón en que estos autores fundan ser competente la jurisdicción del consejo para el conocimiento de estos negocios por haber quedado estos diezmos — mediante la donación pontificia —, bienes temporales y como una de las regalías de su majestad, de que pueden conocer sus tribunales, *etiam inter ecclesiasticos*. Sin embargo, de haber sido redonados después a las [igle]sias, de cuyo sentir son también *Gratian. discepta[...]* *Castill. de tertiis. cap. 12. Dom. Larrea allegat. 27. Noguerol allegat. 39. num. 2. et 3. Cevall. quaest. et 22. a num. 84. Dom. Salgad. de retent. Bullar. 1. part. cap. 1. num. 142.* con otros muchos que refieren.

18.¹ Limitando en este caso la común conclusión de que la disputa de *iure decimandi* es privativa de la jurisdicción eclesiástica, *ut in cap. tua de decim. ciem. dispendiosam, de iudic. l. 56. tit. 6. part. 1. Cevall. de cognit. per viam violent 2. part. quaest. 25. et 56. Castill. de tertiis, cap. 12. Barbos. de univers. iur. Ecclaeiast. lib. 3. cap. 26. §. 4. a num. 1. Dom. Solorç. de iur. Indiar. 2. tom. lib. 3. cap. 1. num. 36. et 37. Dom. Olea de cession. tit. 6. quaest. 3. a num. 15.*

19. Y suponiendo asimismo que aunque estos diezmos, respecto de su majestad así para lo jurisdiccional como para otros efectos, sean capaces de las consideraciones referidas y de otras por la nueva naturaleza, que en virtud de las donaciones pontificias adquirieron. Respecto de los deudores y de los fieles cristianos de aquellas provincias, son propios y rigurosos diezmos, conservan su naturaleza y con ellos satisfacen el precepto eclesiástico de pagarlos y como sucesores Su Majestad, y los que en su real nombre los perciben, y como subrogados en los derechos de la Iglesia, se debe considerar la obligación de pagarlos, a la manera que en las tercias reales, atendiendo a las costumbres y privilegios, derecho canónico y concilios, que por la misma iglesia se atendieran, *si iure ordinarium* tratara de percibirlos, como advierte el señor Gregor. *Lop. in l. 23. tit. 20. part. 1. gloss. 2. Dom. Solorçan. de iur. Indiar. tom. 2. lib. 3. cap. 21. num. 1. et 2.*

20. Conduce el señor Larrea *allegat. 7.* discurriendo que las alcabalas enajenadas con las cuales tienen [...] similitud los diezmos, como prueba el Cardenal Luca *de Regalib. discurs. 90. num. 4.* Con cuyos supuestos discurriremos en lo principal y, considerando son diversas las

¹ Así están numerados, se repite el número 18, aunque el contenido es distinto.

cuestiones que inciden en este negocio, ha parecido, para su mejor orden, dividir las en los §.§. siguientes.

§. I.

Las religiones deben pagar diezmos de las heredades y haciendas prediales, que antes que las adquiriesen eran diezmeras a las iglesias

21. Esta conclusión se halla comúnmente recibida por los doctores, como se puede ver en el señor Don Juan de Solórzano, in *Politic. lib. 4. cap. 1. et de Indiar. iur. tom. 2. lib. 3. cap. 1. a numer. 32. Alexand. Sperell. decis. 35. numer. 3. Barbos. de offic. et potestas. Paroch. 3. part. cap. 28. §. 3. num. 43. et de univers. iur. Ecclaeiast. lib. 3. cap. 26. §. 3. num. 42. et 43. Castill. de tertiis, cap. 15. a num. 13. Dom. Valenç. consil. 33. a n. 69. Barbos. vot. 41. Carrasco ad leg. Recopilat. cap. 6. §. 4. et 5. per tot. Leander. in praecept. Ecclaei. tractat. 6. disp. 6. quaest. 33. Suar. de Rellig. tom. 1. cap. 19. Castro Palao. oper. moral. part. 12. disp. unic. num. 9. D. D. Emmanuel. Gonçal. in cap. commissum 4. de decim. a num. 5. Y fue la que dio motivo a aquel pleito, porque las religiones pretendían comunicar a estos predios y heredades sus mismos privilegios, fundándose en algunas doctrinas que el señor Solórzano refiere en los lugares citados y en esto fueron vencidas. Sin que las palabras de la ejecutoria correspondan a otra determinación ibi: "De todos los predios, posesiones y cosas diezmales que hubiesen adquirido y adelante adquiriesen" Ni [...] ser capaces de otra inteligencia, porque la sentencia recibe su interpretación de los autos y de lo pedido y disputado en ellos Noguerol *allegat. 15. num. 49.* Y considerando lo que dice el señor Solórzano *ubi supra*, sola esta duda fue la materia de aquella controversia. Con que no habiendo sido decimales las tierras de esta huerta, antes que el colegio las adquiriese, tiene este fundamento en su favor y con él se halla nuevamente excluida esta ejecutoria.*

§. II.

Las tierras de esta huerta son novalas, que el colegio ha reducido a cultura, ha cultivado y cultiva con sus mismos religiosos y a sus expensas, y no debe pagar diezmos de sus frutos

22. Aunque el pagar diezmos es general precepto de la Iglesia, tienen las religiones dispensación y privilegio especial para dejar de pagarlos de los frutos de sus huertas y de las tierras novalas que redujeron a cultura y cultivaren con sus propias manos y a sus expensas. Inserto en

el cuerpo del derecho canónico, que es el *cap. ex parte 10 de decim. ibi.* hablando de los religiosos, *caeteris vero, ut de novalibus suis, qua propriis manibus, vel sumptibus excolunt, et de nutrimentis animalium suorum, et de hortis suis decimas non persolvant.* Tradunt Barbos. *de offic. et potestas. Paroch.* 3. part. cap. 28. §. 3. num. 27. et *de univers. iur. Ecclaeiast.* lib. 3. cap. 26. §. 3. num. 17. Gutierr. *consil.* 3. Dom. Solorç. in *Politic.* lib. 4. cap. versic. "Pero no es menos cierto", et *de Indiar. iur.* tom. 2. lib. 3. cap. 21. a num. 22. D. Gregor. Lop. in l. 4. tit. 20. part. 1. Fagnan. in cap. nuper. *de decim.* Cardinal Luca *de decim. discurs.* 4. D. D. Emanuel Gonçal. in. cap. commissum. 4. *de decim.* num. 8.

23. Estos mismos privilegios se refieren y están mandados guardar en la ley del reino, 4. tit. 20. part. 1. *ibi:* "Adriano Papa dio privilegio a los Templarios e a los Hospitaleros e a los de la Orden de Cister, que non diesen diezmo de las heredades que labrasen por sus manos o con sus despensas e todas la otras órdenes de cualquier manera que sean, deben dar diezmo de todas las heredades que hubieren: fueras ende de aquellas que comenzaren a labrar nuevamente de rompiendo los montes e arrancándolos e metiéndolos en labor e otrosi, non deben dar diezmo de las huertas que hubieren, ni de los ganados que criaren, etc."

24. Y aunque dudaron algunos, si estos privilegios fueron limitados a los novalles, huertas y ganados, que los conventos tenían al tiempo en que se hizo y estableció esta decretal, *fuit tantummodo disputandi gratia*, porque la opinión comúnmente recibida es haber comprendido este privilegio no sólo los novalles, huertas y ganados que los conventos y religiones tenían al tiempo en que se hizo, sino también los que después adquirieron *et in futurum* pudiesen adquirir. Es texto literal para la prueba de esta conclusión el *cap. quia circa 22. de privileg. et excessib. privileg. ibi. super quo tale damus responsum, quod si decimarum illarum remissio facta extitit, secundum canonicas sanctiones, praedecessor suus indefinite decimas episcopales monasterio remittendo (cum nihil exceperit, et potuerit exceperisse, ac in beneficiis plenissima sit interpretatio adhibenda, nec debeat una, eademque substantia diverso iure censeri) intellexisse videtur non solum de decimis possessionum illius temporis, sed futuri, cap. cognovimus, 12. quae. 2. Abb. Innocent. Zabarel. Ioan. Andr. Hostiens. Vivan. et alii congesti a Barbos. in collect. ad dictum caput quia circa de privileg. numer. 1. prae. tim. num. 5. Pinel. in rubric. C. de rescind. vend. 1. part. cap. 3. num. 24. Valasc. consultat. 58. num. 10. Camil. Borel. de prae. tant. Reg. Cathol. cap. 33. num. 22.*

25. Y de las mismas palabras de la ley de partida se prueba con evidencia la proposición antecedente, *ibi:* "De los novalles que empezaren a labrar, de las huertas que hubieren y de los ganados que criaren";

que en su natural y verdadera inteligencia comprenden el tiempo pretérito, presente y futuro, l. Plociana, ff. de iur. codicillor. l. verbum erit, §. 2. ff. de cod. l. quod in rezum, §. 3. de legat. 1. Surd. decis. 322. num. 37. Tiraquell. in l. si unquam, verb. Revertatur, num. 37. C. de revocand. donat. Velasc. de privileg. pauper. 2. part. quaest. 64. num. 3. Castell. controversiar. lib. 5. cap. 86. num. 3. Con que estos privilegios de no pagar diezmos de las tierras noales y de las huertas, concedidos a las religiones en común, son claros y literales.

26. Sin que se pueda dudar de la potestad que tuvieron los sumos pontífices para concederlos, *ex late adductis a D. Valenç. consil.* 71. n. 23. D. Covarrub. lib. 1. variar. cap. 17. num. 9. Gutier. consil. 5. num. 8. Barbos. de offic. et potest. Paroch. 3. part. cap. 28. §. 3. num. 12. D. González in cap. commisum 4. de decim. num. 9.

27. Estas tierras noales de cuyos diezmos están las religiones exentas, son aquellas que de tiempo inmemorial estuvieron incultas y fueron después reducidas a cultura, como se prueba del cap. quid per novale 21. de verbor. significat. ibi. *Ut novale intellexerint agra de novo ad cultum redactum, de quo non extat memoria, quod aliquando cultus fuisset*, l. 8 tit. 33. part. 7 ibi: "E novalios, otrosi, tanto quiere decir como montaña, o Jara que es rompida de nuevo para meterla a labor", Agustín. Barb. in dict. cap. quid per novale.

28. Y la exención de pagar diezmos los religiosos de los noales, la limitan comúnmente los doctores a los noales que cultivan o por sí mismos o por otros, a expensas de los conventos; porque aunque sean noales, si los diesen en arrendamiento, se deben pagar a la Iglesia diezmos de sus frutos, *ut tenet Barbos. de offic. et potesta. Paroch.* 3. part. cap. 28. §. 3. num. 17. et de univers. iur. Ecclaeiast. lib. 3. cap. 26. §. 2. num. 17. Gutierrez. consil. 5. D. Gregor. Lop. in l. 4. tit. 20. part. 1. Glos. Todas las otras órdenes, D. Solorçan. de iur. Indiar. 2. tom. lib. 3. cap. 21. num. 22.

29. Qué huertas sean las que quedaron libres de esta obligación y en qué forma deban estar para que gocen de este privilegio, lo dijo Gregorio Beyerlinch in Theatr. Vitae humanae, tom. 4. verbo Hortus, ubi ait: *Hortus est locus munitus, et plerumque septus ad olera producen das fructus que arborum voluptatis gratia comparandos*, con quien se conforma el Señor Don Manuel González in cap. ex part. 10 de decim.

30. De donde resulta con evidencia que en fuerza de estos privilegios debe ser el Colegio absuelto y dado por libre, porque en los autos está concluyentemente probado que sus mismos religiosos redujeron a cultura las tierras que esta huerta comprende, que nunca fueron cultivadas, que para poderlo hacer tuvieron necesidad de sacarlas todo el

repetate o tierra muerta que tenían, que son propia y rigurosamente noval, de que en ningún tiempo se cogieron frutos, ni se pagaron diezmos. Que están cercadas sin puerta al campo, dentro de su clausura, sin tener ésta más puertas que las que tienen todos los conventos, que son la de la iglesia, portería y puerta de los carros. Que no tiene el Colegio otra huerta para el necesario sustento de aquella santa familia, que la cultiva a sus propias expensas por las manos de sus religiosos y personas seculares, para su ordinario mantenimiento y para dar algún espacio a la austeridad y penitente vida que profesan.

31. Que son las circunstancias que conforme a las doctrinas referidas deben concurrir para gozar de estos privilegios; y que escribiendo en otro caso semejante a éste, tuvo presente el cardenal Luca *de decim.* discurs. 4. ubi num. 4 *ex eo scilicet, quod ut plurimum huiusmodi novalium reductio, non nisi cum magno sumptu, a labore sequi solet, ideoque fructus, qui ex eis percipitur ex causa onerosa, et correspectiva percipi dicitur potius tamquam effectus proprii sumptus, vel propria industria, quam tanquam el argitio, seu beneficium natura; ac etiam, quia nullum ex inde Parocho praeiudicium parari dicitur, dum bona erant alias sterilia, et infructifera, ideoque de consequenti non decimabilia.*

§. III.

Estos privilegios concedidos a las religiones no quedaren revocados por el cap. *nuper de decim.*

32. Como en los primeros tiempos de la Iglesia vivían entre los seculares, los religiosos y personas que profesaban la vida monástica y los párrocos les administraban los santos sacramentos, cobraban y percibían de ellos diezmos en la misma forma que de los seculares, como se prueba del cap. *Ecclesia* 16. *quaest.* 1.

33. Fue creciendo el número y con él la necesidad de vivir en comunidades, con cuya novedad tuvo principio la exención de pagar diezmos, así porque había cesado en los párrocos la administración de los santos sacramentos, como porque los regulares les ayudaban en los ejercicios espirituales, solicitud y cuidado pastoral; consta del cap. *decimas.* 16. *quaest.* 1. establecido en el Concilio Monguntino *sub paschali celebrato*, adonde les fue concedida su primera inmunidad.

34. Después la santidad de Gregorio VII se la concedió de todos los diezmos personales, prediales y mixtos. Adriano IV la restringió a los diezmos de los noval que cultivasen por sus propias manos y a sus expensas. Y habiendo Alejandro III ampliado este privilegio a

los diezmos de los predios dados en arrendamiento y, reconocido después el perjuicio que de esto se seguía a las Iglesias, estableció la decretal *ex part. 10. de decim.* en que se conformó con la constitución de Adriano IV. Después se celebró el Concilio Lateranense de donde se sacó el *cap. nuper.*, por el cual se mandó que los cistercienses no comprasen posesiones diezmeras a las iglesias, *nisi pro monasteriis noviter fundandis*, y que si por título gracioso las adquiriesen, las cultivasen por sus colonos, para que se cobrasen los diezmos; y que de las que adquiriesen en adelante, aunque las cultivasen por sus manos o a sus expensas, pagasen diezmos a las iglesias que antes de su adquisición los percibían y que esto mismo se observase por los demás regulares, *ut totum agnoscit D. D. Emanuel González, in cap. commissum. 4. de decim. n. 8.*

35. Con cuyo motivo Agust. Barbos. en los dos lugares citados *de univers. iur. Ecclaeiast. lib. 3. cap. 26. §. 3. num. 20. et de ofic. et potest. Paroch. 3. part. cap. 28. §. 3. num. 20.*, sin razón, ni autor y algunos que le siguen por su misma autoridad, dicen quedó revocado el *cap. ex part.* por el *cap. nuper.*, y que por esta causa las religiones pidieron y obtuvieron nuevos privilegios de la sede apostólica. Y reconocidos los textos parece tiene conocida repugnancia este sentir, porque el *cap. ex parte*, a los cistercienses concedió los diezmos de las labores de sus manos y hechas sus expensas, aunque no fuesen de novalles, y el *cap. nuper.* sólo les quitó los diezmos de las que en adelante adquiriesen, con que los diezmos de las que tenían quedaron suyos propios por la regla de la *l. sancimus. C. de testament.*

36. Y en cuanto a los demás regulares, el *cap. ex parte* sólo les dio los diezmos de sus huertas y de las tierras novalles que cultivasen por sus manos o a sus expensas. Sobre que no dispuso cosa alguna el *cap. nuper.*, porque en cuanto a los demás regulares no se observase lo mismo —que dispuso contra los cistercienses— que fue el que de las posesiones que en adelante adquiriesen, pagasen diezmos a las iglesias que los percibían antes; argumento claro de no haber comprendido los novalles, porque de estos ni se pagaban, ni se podían pagar diezmos, ni tampoco las huertas por la misma razón. Y así no quedó revocado el *cap. ex parte*, y para poder afirmarlo era necesaria una clara y expresa revocación, porque como dijo la *l. praecipimus, C. de appellat: quidquid autem hac lege specialiter non videtur expressum, id veterum legum, constitutionumque regulis omnes relictum intelligant.*

37. Y es constante haber sido de esta opinión los más graves autores que han escrito de la materia, porque el señor Solórzano en los dos lugares referidos de su *Política lib. 4. cap. 21 et de iure Indiarum, tom. 2.*

lib. 3. cap. 1. et cap. 21., el señor Gregorio. Lop. en la l. 4. tit. 20. part. 1. y otros que refieren y dejamos citados *sup. num. 22.* discurrieron con uno y otro texto y quedaron constantes en el privilegio de los regulares que el *cap. ex parte* les concede. Y habiéndose hecho las leyes de las partidas para quitar las dudas de derecho común, si el *cap. ex parte* hubiera quedado revocado, en la ley cuarta se hallará prevenido.

38. Y es docto el lugar de Próspero Fagnan, en el mismo capítulo *nuper*, adonde le da esta misma inteligencia con grandes fundamentos afirmando no haber derogado el *cap. nuper* el privilegio que el *cap. ex parte* concedió a los regulares de no pagar diezmos de sus huertas y noales *in haec verba num. 22. et 23. et ex hoc infero ut privilegium, quod habent religiosi non solvendi decimas de novalibus, quae propriis manibus, vel sumptibus excolunt, ut in cap. ex. parte*: El primero de *decim. minime sublatum fuerit per hoc cap. nuper, et ita tenet Abb. hic. num. 3. in. fin. versic. Item credo. Ratio est evidens, quia cum novale sit ager de novo ad cultum redactus, de quo non extat memoria, quod aliquando cultus fuisset, ut deffinitur in cap. quid. per novale, de verbor. significat. et sic decima de illius fructibus antea non solveretur, non possunt in ea verificari verba illa huius textus, quibus decima antea solvebantur, et consequenter privilegium illud remanet in robore ut pote non sublatum per haec constitutionem argum. cap. ad audientiam de *decim.* Y trae muchas decisiones de la Rota en su comprobación en los números siguientes.*

39. El cardenal Juan Bautista Luca *de decim. discours. 4. num. 7.* dice contra Barbosa, *quatenus pertinet ad primam deductam ex dicta autoritate, Barbos. dicebam, ut ea omnino negligenda esset prout merito per Rotam neglecta fuit, ut pote nulli in nixa fundamenta. ad que laborans aequivoco manifesto quod videtur quotidianum pabulum huiusmodi elaboratorum Collectorum, quorum operatio, ut dici solet, tota est in humeris nulla vero in capite.*

40. Y este discurso se confirma con la rúbrica de la Ley de Partida, que es del privilegio que han las órdenes de non dar el diezmo e en qué manera deben valer o non; por la cual se reconoce que el privilegio de no pagarlos es de presente y el que Sabio Rey D. Alonso y varones grandes que le asistieron, habiendo mirado con la atención que pedía la materia los dos textos canónicos, para trasladarlos en la ley que trataban de hacer, reconociendo que en cuanto a huertas y noales no revocó el *cap. nuper* el privilegio de *cap. ex parte* lo dejaron así declarado y pusieron a la ley esta rúbrica, de que se debe hacer grande aprecio, porque como dice el señor D. Juan de Solorçan. *de iur. Indiar. tom. 2. lib. 3. cap. 4. num. 23. quae rubricarum diversitas subiectorum diversitatem ostendit.* Y así es innegable estar el *cap. ex parte* en su fuerza y vigor. Mayormente

siendo cierto, que por ser privilegio inserto *in corpore iuris*, es más eficaz y no le deroga la ley general posterior, *etiam cum* cláusula derogatoria, sino es constando tuvo el legislador expresa voluntad de revocarla, *ut cum pluribus tenet* González *in reg. 8. gloss. 36. n. 34.* Y con mayor razón, siendo estos privilegios onerosos y concedidos a las religiones en remuneración de los servicios hechos a la iglesia, que como *transeunt in vim contractus, ut infra dicemus*, tiene mayor resistencia su revocación. *Idem* Gonçalves. *in reg. 8. gloss. 36. num. 36. Barbos. vot. 90. num. 12.*

§. IV.

Aunque el *cap. ex parte* hubiera quedado revocado por el *cap. nuper*, debiera obtener el Colegio en fuerza del *cap. fin. de privileg.*

41. El *cap. nuper* hemos dicho quedó establecido en el Concilio Lateranense general, celebrado *sub Innocentio Tertio* era mil doscientos y cincuenta y cinco, como se prueba de la l. 4. tit. 20. part. 1. y dice el señor D. Manuel González *in cap. commissum 4. de decim. num. 8.* Succedióle Gregor. Nono, que fue creado pontífice en el año de 1227 (que conforme a la diferencia del cómputo de los tiempos por años o por eras de *quo Escobar computat. 21.*, fue celebrado el Concilio Lateranense en el año de 1215 y en el 17 del pontificado de Inocencio Tercero) y estableció el *cap. fin. de privileg.*, como refiere el Cardenal Luca *de decim. discurs. 4. num. 10.* y en él lo siguiente: *consultationi vestrae b. r. quod terra, de qua non extat memoria, quod aliquando culta fuisset redacta per Religiosos viros noviter ad culturam, perpetuo debet, quoad immunitatem de non solvendis decimis novallium iure censi, cum alias non numquam contingeret indulgentiam de novallibus plus eis dispendii quam utilitatis afferre.* Que es texto concluyente y decisivo de este pleito.

42. Y habiendo sido posterior esta decretal al Concilio Lateranense, aunque éste hubiera revocado el privilegio del *cap. ex parte*, no pudo derogar esta constitución que aún no se hallaba establecida; con que por clara voluntad y disposición de la Sede Apostólica, no deben los regulares pagar diezmos de los novales, que *propriis manibus et sumptibus excolunt.* Este discurso lo hizo el Cardenal Luca en otro negocio que se le ofreció de esta misma calidad en el Tratado *de decim. discurs. 4.* y con él se conformó la *rota in Toletana decimarum.* Y en el num. 9. dice: *quod dispositio Concilii Lateranensis tantum percutit bona, quae alias erant decimabilia.*

43. Y aunque en la opinión de los que quieren decir que el *cap. nuper* revocó el *cap. ex parte*, podría parecer de poca autoridad esta de-

cretal por no tener expresa derogación del *cap. nuper*, la cual es necesaria por especial privilegio de los concilios generales, excepto tridentino, *ut idem Luca testatur dict. discurs. 4. de decim. num. 19.* y así afirman no produce efecto alguno el privilegio de exención de diezmos sin expresa derogación de este capítulo, Noguerol. *allegat. 39. num. 24.* Barbos. *de univers. iure Ecclaeiast. lib. 3. cap. 26. §. 3. num. 37. et 38.* Fagnan. *in cap. nuper num. 26.*, porque el concilio general tiene autoridad derogatoria *ad sequentia*.

44. Sin embargo esta decretal no tuvo necesidad de esta cláusula derogatoria, porque el privilegio que concede es de exención de diezmos de noales, en que no dispuso cosa alguna el *cap. nuper*. Y como a él no se contravenía, no fue necesaria su derogación, porque esta *tendit ad contraria, et ita tenet Fagnan. in cap. nuper de decim. num. 26. et 27. idem Luca dict. discurs. 4. de decim.* adonde da otras concluyentes satisfacciones, como son el que en la materia de noales es oneroso el título de parte de los que los redujeron a cultura y que este texto fue declaratorio del derecho común y que a la Iglesia no se le hace perjuicio, porque si no se hubieran cultivado estas tierras, se estuvieran estériles y en el *discurs. 1. de regularib. num. 44.* con que estos privilegios están sin duda alguna permanentes y eficaces.

§. V.

Aunque el Colegio tuviera necesidad de especial bula de su santidad para esta libertad, las tiene la religión y también debe ser en fuerza de ellas absuelto

45. La primera es de la santidad de Clemente sexto, la cual está en el libro de los privilegios e indultos concedidos por la sede apostólica a los carmelitas descalzos, *pag. 51. num. 28. ibi: Nos itaque huiusmodi supplicationibus inclinati, universitati vestrae per Apostolica scripta mandamus, quatenus de his, quae crescunt infra septa murata locorum ipsius Ordinis, quae ipse Ordo, et Fratres iuste nunc possident, siu e in posterum obtinebunt, decimas petere, aut exigere nullatenus praesumatis, quacunque constestione Apostolica in contrarium edita, non obstante, etc.*

46. La que confirma todas las que la religión ha obtenido y de nuevo concede todo lo en ellas expresado está en el Bulario del dicho orden, *pag. 95. num. 84.* y es la siguiente: *Alexander Episcopus, etc. Cum autem sicut dilecti filii Generalis dicti Ordinis Carmelitarum relatione intelleximus, nosque etiam experientia didicimus in minoribus constituti circa litteras, et privilegia huiusmodi eorumque vim, et efficaciam non nulla dubia*

sint exorta. Attendent es uber es fructus, quos dictus ordo, ut praediximus, multa refulgens, gloria meritorum, et gratia redolens sanctitatis in agro Militantis Ecclesia, in propagatione Religionis, et fidei Orthodoxae hactenus produxit utiliter, et producit, ac in futurum producturum spe firma tenemus, accillius statum prosperum, et tranquillum palmites suos amori, usque amare, et etiam ad barbaras extendendo nationes propter illius antiquitatem in Monte Carmelo primariam foundationem intensis celantes affectibus, ac cupientes, ut litterae, et Privilegia apraedicta sublati quibuslibet dubitationibus inviolabiliter observentur, praedictorum quoque, et aliorum, diversorumque Romanorum Pontificum Praedecessorum nostrorum, qui Ordinem praedictum variis Privilegiis non in merito decorarunt inharentes vestigiis: Motu proprio non ad eorum Generalis, aut dicti Ordinis Fratrum, Gloriosissimae Dei genitricis semperque Virginis Mariae de Monte Carmeli professorum, vel alterius pro eis, nobis super hoc oblata petitionis instantiam, sed de nostra voluntate ac deliberatione, et excerta nostra scientia praedictas litteras Nicolai IV. Bonifacii VIII. Clementis IV. Innocentii IV. Ioannis XXII. Alexandri IV. Gregorii XI. Clementis VI. Eugenii IV. Pii II. Urbani IV. Calixti III. Nicolai V. Benedicti XI. Innocentii VI. Urbani VI. Clementis V. Pauli II. et aliorum plurimorum, Romanorum Pontificum litteras, et singula in eis contenta auctoritate Apostolica tenore praesentium aprobamus, et confirmamus: et innovamus, et de novo concedimus.

47. *Et infra, en lo respectivo a los diezmos, In super Innocentii VI. et Clementis IV. ac Clementis VI. Praedecessorum nostrorum indulta de decimis non solvendis de hortis, virgultis, novalibus ad eorum usum pertinentibus, et quae propriis manibus, et sumptibus colunt speciali Privilegio (ut eorum utamur verbis) ea propter dilecti in Domino filii vestris iustis postulationibus clementer annuimus, et domos vestras in quibus divino mancipati estis obsequio sub Beati Petri, et nostra protectione suscipimus, et praesentis scripti Privilegio communimus, et quae denominatis rebus praedicti Praedecessores Privilegia concesserant, ad singula bona dictorum Fratrum extendimus, videlicet quoscumque hortos, et sylvas, ac quaecumque alia bona, praedicta domus, et Ordinis, quae in praesentiarum iustae, et canonice possident, aut in futurum concesione Pontificum, largitione Regum, vel Principum oblatione, aut fidelium donatione, sive haereditaria succeſsione, quam in saculo existentes, tam de iure, quam de consuetudine ad succedendum fuissent habiles, seu aliis quibuscumque iustis modis, praestante Domino, poteritis adipisci, firma vobis vestrisque successoribus, et illibata permaneant, in quibus hac propriis duximus exprimendo vocabulis loca ipsa, in quibus praedicta Domus sitae sunt cum pertinentiis suis, videlicet cins Ecclesiis, hortis, pratis, nemoribus, usugiis, pascuis in bosco, et plano in aquis molendinis, in viis, et semitis, ac omni-*

bus aliis libertatibus et immunitatibus suis, sane novalium vestrorum, quae propriis manibus, et sumptibus colitis, sive de hortis, virgultis, vineis, et piscationibus vestris, nullus a vobis decimas exigere, vel extorquere praesumat; si qua igitur in futurum Ecclesiastica, saecularis, sive persona, hanc nostram concessionis, declarationis inhibitionis, indulti, decreti, statuti, voluntatis, constitutionis, derogationis, reservationis, cassationis, restitutionis, irritationis, et annulationis paginam scienter, vel ignoranter contra eam temere contraire attentaverint, primo secundo, tertiove commonita, nisi reatum suum congrua satisfactione correxerit, potestatis, honorisque sui careat dignitate, reumque se divino iudicio, existere, de perpetrataque iniquitate cognoscat, et a Sacratissimo Corpore, et Sanguine Domini Redemptoris nostri Iesu Christi aliena fiat, atque districto examine, districta subiaceat ultioni, ac indignationem Omnipotentis Dei, ac Beatorum Petri, et Pauli Apostolorum eius se noverit incursum: cunctis autem dictis Fratribus Gloriosissima Dei Genitricis semperque Virginis Maria de Monte Carmeli, sua iura servantibus, sit pax Domini nostri Iesu Christi quietum, et hinc fructum benedictionis percipiant, et apud districtum iudicem praemia eterna pacis inveniat, Amen. Otras muchas bulas tiene la religión, que por tener las mismas cláusulas se omiten: constan todas del bulario de los padres carmelitas descalzos.

48. Con que teniendo tan claros y literales privilegios la religión en común y cada uno de sus conventos en particular para no pagar diezmos de sus huertas y noales que cultivan por sus manos y a sus expensas, y concurriendo estas cualidades en los que se piden por el deán y cabildo, y no pudiéndose dudar el que la sede apostólica los pudo conceder, *ut supra num. 26. remanet probatum*, sería evidente contravención a la voluntad de los sumos pontífices el no observar su tenor, porque como dijo la l. 29. *de legib. contra legem facit quid facit, quod lex prohibet, in fraude vero, qui salvis verbis legis sententiam ciuscircumuenit.*

49. Y así en el sentir de todos los doctores, estas bulas pontificias traen aparejada ejecución *et reverenter estillis parendum, ut humiliter exequantur*, González *in reg. 8. Cancellar. glos. 9. in annotation. num. 220. Nicol. Garc. de benefic. 6. part. cap. 2. num. 140. D. Salgad. de retent. Bullar. 2. part. cap. 34. num. 39.*

50. Estos privilegios son perpetuos porque, como concedidos a la religión que siempre es una misma, permanecerán todo el tiempo que ella durare si no fueren alterados por la sede apostólica, *ad instar* de los concedidos a las villas y ciudades por los reyes y príncipes seculares, que *ad novos incolas, et successores in incolatu protrahuntur, ut cum Bald. Novar, Riccio, Mario, Muta, tenet Barbos. vot. 90. nu. 46. D. Olea de cession. tit. 3, quaest. 1. num. 28. 29. 30. et 31.*

51. Están observados y guardados en todos los conventos, porque como dijo el texto en la *l. 1. §. fin. de Senatoribus. Nec usquam relatum est, neque unquam auditum*, que convento de carmelitas descalzos haya pagado ni se le hayan pedido diezmos de sus huertas en ningún obispado de estos reinos. Y en lo que mira al colegio, además de tener la asistencia de derecho porque el privilegio siempre se presume guardado y observado, *ex cap. accedentibus de Privileg.* Dom. Larrea *allegat.* 92. num. 3., tiene hecha especial y concluyente probanza de esta posesión en los autos con que, aunque para la eficacia del privilegio sea necesaria su observancia como dice Barbos. *in dict. cap. accedentibus de Privileg.* num. 6. Dom. Larrea *allegat.* 92. num. 3. Noguera. *allegat.* 39. num. 40. Capic. Galeot. lib. 2. *controvers.* 38. a num. 6. García *de nobilitat.* gloss. 6. num. 39., ésta se halla en este pleito justificada y probada.

52. *Et in rei veritate* esta probanza no era necesaria porque esta inmunidad fue concedida a las religiones por la sede apostólica en remuneración de los grandes servicios que han hecho y hacen a la Iglesia como los sumos pontífices confiesan en sus bulas; con que, aunque no fueran tan notorios, esta pontificia aserción las relevaba de probarlos. *Tradit Antunez de donationib.* lib. 1. *praelud.* 2. a num. 48. Y constituyendo, como es cierto que constituye, título oneroso la remuneración de servicios, *ita ut faciat transire donationem in contractum irrevocabilem.* Castill. *De tertiis cap.* 18. a num. 47. Dom. Solorçan. *in Politic.* lib. 3. cap. 10. versic. Lo tercero Fontanel. *de pact. nupt. clausul.* 4. gloss. 7. part. 2. a num. 3. Antunez *de donationib.* lib. 1. *praelud.* 2. a num. 34. Barbos. *vot.* 90. num. 7.

53. Aunque no se hallaran observados y guardados estuvieran eficaces y permanentes, *saltem in futurum*, porque los privilegios de esta calidad no se pierden por el contrario uso, sino por las prescripciones de tiempo dilatado, Barbos. *dict. vot.* 90. num. 6. *Et in cap. accedentibus de Privileg.* num. 7. Phebo. *decis.* 33. a num. 9. Castill. *de tertiis cap.* 19. num. 11. Mastrill. *decis.* 96. a num. 6. Y así aunque el privilegio de no pagar diezmos llegue a ser nocivo, no se puede moderar si hubiese sido concedido en remuneración de servicios, *ut tenet González in regul.* 8. *Cancellar.* gloss. 36. num. 36., dando esta natural limitación e inteligencia a el *cap. suggestum de decim.* *idem tenet Cardinalis Luca de decim.* discurs. 3. num. 13.

54. Y aunque estas bulas no tuvieran expresa derogación del *cap. nuper. de decim.*, en los números 43 y 44 nos hicimos este argumento y dimos la satisfacción. Y ahora añadimos que las cláusulas que tienen *motu proprio, et ex certa scientia*, producen muchos efectos, porque corresponden a la cláusula *non obstantibus*, son derogatorias de las leyes anteriores contrarias y con estas cláusulas se entienden dispensadas, *ut*

plenissime tradit Barbos. de clausul usu frequent. clausul. 59. a num. 1. Y siendo cierto que en cuanto a huertas y nouales no quedó disposición en el *cap. nuper* qué derogar, sólo viene a quedar necesaria su expresa revocación en el privilegio que desde que se estableció se hubiere concedido o concediere a las religiones de no pagar diezmos de las posesiones que antes que las adquiriesen eran diezmeras a las iglesias, por ser esto lo que se prohibió en el Concilio Lateranense; y en esta forma se deben entender los autores que citamos en el *num. 43.*

55. Esta inteligencia la tiene recibida la práctica de la Rota, y de ella testifican sus dos más modernos escritores que son Juan Bautista Luca y Próspero Fagnano en los lugares citados en el *num. 44.* y también el mismo Luca *de decim. discurs. 1. num. 15.* Y se reconoce de la misma Bula referida en el *num. 46.,* porque habiendo concedido el Sumo Pontífice este privilegio a la religión, ni a instancia suya, sino de *nostra voluntate, et deliberatione,* no es creíble hubiera omitido la revocación del *cap. nuper* si la hubiera tenido por necesaria, porque siéndolo, le venía a dar un indulto sin efecto, que es lo que no quisieron creer los emperadores en la *l. si quando, Cod. de inofficios. Testament. neque enim credendum est principem, qui iura tuetur, huiusmodi verbo totam observationem testamentorum multis vigiliis excogitatum, atque inventam velle everti.*

56. Estas bulas no son revocatorias sino declaratorias del derecho común, como dice Juan Bautista Luca en el *discurs. 4. de decim.* Y como el que declara no dispone sino explica solamente lo dispuesto, *ut in l. haeredes palam, qui testam. facer pot. L. adeo, §. Videntur, de acquirend. rer. domin. D. Salgad. de retent. Bullar. 2. part. cap. 2. num. 15,* no tuvieron necesidad de cláusulas derogatorias, de donde resulta el ser estos privilegios favorables; y deberse ampliar no sólo por donación y beneficio del príncipe de la Iglesia, sino porque dejan el derecho común en su estado y disposición, *Cardinal. Luca de Faeud. discurs. 69. num. 10.*

57. Y aunque el que tiene a su favor disposición de derecho común, si obtiene privilegio se perjudica. Esto se entiende cuando el privilegio es contrario a la disposición de derecho común o incompatible, porque la incompatibilidad induce renunciación del derecho que tenía pero no cuando ambas disposiciones se dirigen a un mismo fin, porque entonces la una confirma la otra y el privilegio corrobora el derecho común, como se prueba de la *l. fin. Cod. de repud. haeredit. Cap. post electionem, de concession. praebend. Et ita tenet Dom. Molin. de primogen. lib. 2. cap. 10. n. 75. Dom. Salgad. de retent. Bullar. 1. part. cap. 2. num. 167. Dom. Solorç. de iur. Indiar. tom. 1. lib. 3. cap. 1. a num. 56. Dom Olea de cession. tit. 6. q. 7.*

n. 20. Y así dijo la l. *falsa demonstratio*, §. 2. *de condit. et demonstrat. nam honor eius auctus est, non conditio mutata*.

58. Y así es conclusión comúnmente seguida que la posesión se puede derivar de muchas causas, y que se puede poseer en virtud de títulos diversos, *quia interest nostra plures titulos habere, ut cautius, et securius in possessione tueamur*, l. 3. §. *ex pluribus*, ff. *de acquirend. possession.* Anton. Gom. in l. 45. Taur. num. 97. Giurb. *observat.* 116. num. 39. D. Salgad. *de Reg. protect.* 1. part. cap. 1. *praelud.* 5. num. 348. *Ubi quod potest, quis ex pluribus causis possidere, et ex utiliori iuvvari.* Dom. Olea *de cession.* tit. 6. q. 7. num. 20. *Ubi quod uno titulo deficiente, potest quis ex altero adiuvari.* Con que el haber obtenido las religiones privilegios de la Sede Apostólica, no fue por haber reconocido que el *cap. nuper* revocó el *cap. ex parte*, como dice Agustín Barbosa, sino para fortalecer y corroborar el privilegio que tienen inserto en el cuerpo del derecho canónico y gozar de su indulto con títulos repetidos. Y consiguientemente, el Colegio puede poseer, así en virtud del *cap. ex parte* y *cap. fin. de Privileg.*, como en virtud de las bulas.

§. VI.

Aunque no tuviera la inmunidad del Colegio estos títulos tan justos debiera obtener en fuerza de su posesión

59. Es constante en el hecho de este pleito, ha setenta años, que las tierras de esta huerta fueron reducidas por el Colegio a cultura y que en el discurso de este tiempo, ni ha pagado diezmos, ni se le han pedido; de cuya posesión nacen diferentes efectos favorables a su libertad.

60. El primero es que, aunque tuviera alguna duda si el *cap. nuper* dejó o no revocado el *cap. ex parte* y si en caso de haber quedado revocado derogó en cuanto a huertas y novales el *cap. fin. de Privileg.* la disposición del *cap. nuper*. Y aunque fueran dudosas las bulas de la religión, la posesión del Colegio, como observancia subsiguiente, ha quitado estas dudas y ha dejado claro su derecho, porque la costumbre es el mejor intérprete de la ley y la posesión es quien declara la disposición y voluntad decadosa de los privilegios, l. *Si de interpretatione de legib.* L. *quaedam, de reb. dub.* Cap. *cum dilectus de consuetud.* Gutierr. lib. 3. *parctica* q. 16.a num. 74. Dom. Molin. *de primogen.* lib. 2. cap. 6. n. 58. Mieres *de maior at.* 4. part. q. 20. a num. 330. Puteus *decis.* 1. *ubi quod privilegium non solvendi decimas interpretatur ex uso.* Parej. *de instrument. edit.* tit. 2. *resolut.* 6. num. 307. Dom. Larrea *allegat.* 92., los cuales afirman que dos actos

dudosos en el discurso de diez años constituyen declaración de la voluntad y mente de la ley, privilegio o instrumento.

61. Cómo deba ser esta observancia para que pueda producir este efecto, es duda que excitan los doctores; *et apud omnes est receptum, quod debet esse univoca, et uniformis*, porque si los actos fuesen contrarios, no sería interpretativa de la voluntad; *Add. ad D. Molin. de primogen. lib. 2. cap. 6. n. 57. usque ad 60. Cardinal. Luca de Regalib. discurs. 68. num. 5. Quia exactu diformi coniectura veritatis capi non potest. Bald. in l. 1. Cod. de probat.* Con que habiendo sido de tantos años y de actos tan repetidos y con tanta conformidad esta observancia, no quedan capaces de cuestión estos privilegios.

62. Y aunque el señor Larrea *allegat. 92. num. 6.* quiso que esta observancia interpretativa no tuviese principio en los actos voluntarios y facultativos, sino desde la contradicción y aquiescencia, fue conocida ponderación de su defensa, porque las razones en que se funda y los doctores que refiere, sólo prueban ser necesario este requisito en la costumbre o prescripción negativa por la vulgar *glos. in leg. qui. luminibus de servitut. urbanor. praedior.* No en la observancia interpretativa, en que sólo basta haberse uniformemente observado, que es una de las circunstancias con que se diferencia de la observancia prescriptiva, *ita tenet Petr. Barbos. in l. post dotem, ff solut. matrimon. num. 47. et 48.* Y con esta distinción se conformó la Rota *decis. 319 et 351. 6 part. recent. Cardinal. Luca de venefic. discurs. 27. num. 17 et de iudic. discurs. 29. n. 7. et de alienat. et contractib. discurs. 35. num. 14.*

63. Y como el que tiene título de donde esta posesión se derive, siempre se entiende poseer en fuerza de él y no facultativamente, ni por voluntad de otro; Menoch. *de Praesumpt. lib. 6. praesumpt. 67 et 68. Gregor XV. decis. 92. Cardinal Luc. de servitutib. discurs. 25. num. 8. Garcia de nobilita. gloss. 1. §. 1. num. 79,* vienen a ser los justos títulos del Colegio el origen y defensa de su posesión.

64. Y no se puede omitir el que estando privilegios ayudados de setenta años de posesión quieta y pacífica, con tan buena fe como se reconoce a vista, ciencia y paciencia de los interesados en los diezmos, no es extraño — sino muy propio de la materia el efecto de la cuadragenaria — que con título dudoso y aunque no sea más que colorado, es equipolente a la inmemorial y constituye privilegio *ex cap. 1. de praescript. In. 6 cap. cum personae, §. quod sit ales, de privileg. in 6. l. fin. §. ultimo. C. de fund. patrim. D. Larrea alleg. 63. D. Molin. de primogen. lib. 2. cap. 6. num. 52. Cardin. Luc. de decim. discurs. 1. num. 26. Barbos. in dict. cap. 1. de praescript. in 6.* Con que aunque los títulos con que el Colegio se defien-

de tuvieran alguna duda, los tiene aprobados y calificados por todos medios esta posesión.

§. Último

Satisfacción a los fundamentos del cabildo

65. Reconociendo el cabildo está exento el Colegio de pagar diezmos de sus huertas y nouales, ha pretendido probar importa más de diez mil pesos cada año la fruta que vende, que tiene esta huerta más de trece mil árboles y su ámbito más de una legua, para obligarle con estos pretextos a que le pague los diezmos que pretende. Y para satisfacer todo lo que sobre esto se puede ponderar, es necesario suponer la obligación indispensable de probar que tienen el deán y cabildo.

66. Lo primero, por ser actor en este pleito y tener contra sí la regla de la *l. actor. C. de probat. l. si quidem. C. de exceptionib.* Lo segundo, porque el Colegio está en la posesión de no pagar. *l. posesiones. C. de probat. l. qui accusare. C. de edendo.* Lo tercero, porque estas cualidades que dice tiene la huerta, son de hecho que no se presume, *l. in bello, §. factae de captiu. et postlimin.* y son el fundamento de su intención, *l. 2. ab ea parte, l. verius 21. de probat.* Y lo cuarto, porque el que tiene privilegio funda en él, si se le llegare a disputar Menoch. *de praesumpt. lib. 6. praesumpt. 40 a num. 1.*

67. Y así el cabildo debe probar las cualidades que refiere, con evidencia, para dejar todas estas resistencias vencidas y en tal forma que si no las hubiere probado concluyentemente o si la probanza tuviere alguna duda, aun prescindiendo de los privilegios que tiene para en cualquier caso el Colegio, debe ser absuelto por el que tiene de reo convenido y porque *in dubio pro possessore iudicandum, l. fin. C. de reivindicat. l. fin de adquir. posses. cap. 3. de probat. D. Solorçan. de iur. Indiar. tom. 1. lib. 3. cap. 1. num. 12. Giurb. de faeud. §. 2. glos. 9. a num. 2. ubi: Quod possessor ius in re dicitur habere: et quod non debemus curare de iure possessoris, sed de iure actoris, ex cuius defectu, etiamsi possessorius non habeat debet absolvi.*

68. Dos son las especies de probanza que resultan de los autos: la una es la vista de ojos, que se hizo con asistencia de las partes, conforme a la *l. si. irruptione. ff. finium regund.* y ésta es en todo favorable al Colegio, respecto de que *per evidentiam facti*, consta tener su huerta cercada, *et intra septa Monasterii*, sin tener otras porque aunque resulta de esta diligencia tener un jardín, ni éste es huerta de las que privilegió el derecho, ni puede servir de motivo para la pretensión introducida.

69. En lo que mira al número de árboles y espacio que ocupan, es grande, pero no tanto como el cabildo pondera; mucha parte de ellos son silvestres e infructíferos y que sólo sirven a la amenidad del sitio y de adorno a las márgenes de sus arroyos, haciendo gustoso aquel retiro y penitente soledad. De los fructuosos es grande el número de plantas que no pueden producir, porque como la huerta se compuso de las dos especies de tierra muerta o tepetate y fue lo pedregoso que dicen los testigos del Colegio, ni el beneficio, ni cultura han podido vencer su flaqueza y conocida debilidad.

70. Las tierras más fértiles están sujetas a los infortunios del tiempo; no pueden las de esta huerta tener indulto de sus accidentes, si aquéllas siendo de entrañas más robustas no las preservan sus injurias y les quitan los frutos muchos años, necesariamente han de ser en éstas más eficaces sus operaciones, por ser más débil la virtud que tienen para resistirlas.

71. Pondera el cabildo, introdujo el Colegio el agua de un río en esta huerta para el riego de sus plantas, como si esta introducción le pudiera constituir en la obligación de que diezmasen de sus frutos. Diezmos debemos a Dios Nuestro Señor de todos los que percibimos, en su Santísimo Nombre privilegió al Colegio la Iglesia de pagarlos. Si los que percibe de su huerta a costa de su industria están exentos de esta obligación, ¿cómo puede ser ofensa de su inmunidad ayudarlos con el agua, que es donde la misma naturaleza y beneficio común en todas las huertas de las religiones?

72. Dice que importa más de diez mil pesos la fruta que vende cada año, quedase esta alegación en encarecimiento del cabildo, porque no tiene testigo que concluya esta pregunta, ni le pudo hallar su grande autoridad y diligencia y, aunque los examinados son sus ministros y dependientes, y como tales se arrojaron a decir producía lo vendido grandes cantidades, ni de la venta, ni de su importancia dan más razón, que la de vagas oídas, que desestimó *la l. solam, C. de testib.*

73. En todas las probanzas tiene lugar el arbitrio por la vulgar regla de la *l. textium, §. Tu magis de testib.* En estas hay poco que arbitrar, porque siendo éste el principal fundamento del cabildo, le tiene destituido de justificación. Es ajeno de verdad lo que en cuanto a esto se alega y, en prueba de su incertidumbre, le ofrece el Colegio dar por cinco mil pesos todos los frutos que percibe.

74. Pero de cualquier forma es innegable su excepción, no tienen las huertas de los conventos espacio determinado por derecho; aunque sean grandes deben gozar de sus indultos, así lo supone el señor D. Ma-

nuel González *in cap. ex parte 10. de decim. num. 3.* en estas palabras: *tamen ex quibuscunque fructibus in horto perceptis, veluti ex frumento, hordeo, vel aliis seminibus decimae non debentur, cum absolute Religiosis indultum sit ut ex hortis decimas non praestent, quare nec genus fructuum nec quantitas, seu modus terrae attendi debet.*

75. El cap. 2 *de Ecclesiis edificand.* concede este mismo privilegio de no pagar diezmos de sus huertas a las casas y hospitales de los leprosos. ibi: *Statuimus etiam ut de hortis, et nutrimentis animalium suorum decimas tribuere non cogantur*, y Barbosa en su Colactánea le entiende absolutamente y sin limitación *ad instar* de los religiosos, el señor Don Manuel González le da la misma inteligencia.

76. Farinacio en la *decis. 493. in 2. part. posthum.* trae pleito sobre lo mismo, litigado en la Rota con un convento de la religión de San Juan de Dios cuya decisión fue estimar la excepción sin limitación en los ganados que los religiosos sustentaban a sus expensas para el hospital, aunque con ella en los diezmos de los ganados, que *aliis dabant nutrienda et tenenda*, que es lo mismo que cultivar los predios por sus manos y a sus expensas, o darlos a colonos para que los beneficien, que es el caso en que deben las religiones pagar diezmos.

77. El señor Gregor. Lop. *in l. 4. tit. 20 part. 1.* también entiende este privilegio sin limitación, sino es en el caso de fraude conocida; la cual sería, si con el pretexto de huerta incluyesen en ella los religiosos grande parte de predios diezmeros a la Iglesia, lo cual en este caso no concurre, respecto de que estas tierras nunca lo fueron, ni desde el diluvio general lo pudieron ser, ni hay memoria, ni señal de que se hubiesen cultivado hasta que el Colegio resolvió y acordó su beneficio.

78. El señor Don Juan de Solórzano en su *Politic. lib. 4. cap. 21 et de Indiar. iur. tom. 2. lib. 3. cap. 1. a num. 31 et cod. lib. 3. cap. 21. a num. 20* en cuanto a huertas y novales que cultivan por sus manos o a sus expensas los religiosos, también entiende sin limitación sus privilegios.

79. El cap. *ex parte 10. de decim., el cap. fin. de privileg. y la l. 4. tit. 20. part. 1* y las bulas de la religión le conceden estos privilegios absolutamente, pues no habiendo fraude en este caso, como con efecto no le hay, porque el Colegio ha usado de su derecho, ¿con qué motivo o razón se le puede limitar lo que por tan justos títulos se le halla concedido?

80. Y aunque algunos doctores con Agustín Barbosa *de ofic. et potest Parroch. 3. part. cap. 28. §. 3. num. 17.* dicen, que [el] privilegio que las religiones tienen de no pagar diezmos de los novales que *propriis manibus, et sumptibus excolunt*, se entiende de los frutos que hubieren menester *ad usum et pro victu familiae Religiosorum, famulorum et inservientium*; so-

bre tener esta opinión contra, si lo que en los números antecedentes queda ponderado y que no distinguiendo la ley se debe entender absolutamente, *ex l. non distinguemus, de recept. arbitr.* y no haber revocado el *cap. nuper* el absoluto privilegio de *cap. ex parte*.

81. Como los frutos se entienden los que *deductis expensis supersunt, quin possit evenire casus, in quo expensae ad computationem fructum non deducantur*, *l. fructus, ff. solunt. matrim. l. fundus, ff. famil. herciscund. l. l. cap. tom. 5. discept. 394. num. 31. Roxas de incompatibilit. l. part. cap. 3. num. 30. d. Covarr. lib. 1. variar. cap. 3. num. 3. Carleval. de iudic. tit. 3. disputat. 29. num. 16.*

82. Y los gastos de que esta huerta necesita para su cultura son tan grandes, que conforme a las probanzas del Colegio llegan a tres o cuatro mil pesos, deducidos estos apenas quedan frutos para el sustento de aquella numerosa comunidad y familia y regalo de sus huéspedes y devotos. Con que aun en esta opinión, no puede tener intento el cabildo, pues aunque fueran tan excesivos como dice los esquilmos, con tan grandes gastos como hace, no por los emolumentos que percibe, sino porque dentro de su misma clausura tienen los religiosos estudiantes sus recreaciones, que es el principal fin de conservarla con tan intolerable costa no le puede quedar utilidad.

83. Y aunque para la paga de diezmos no se deben deducir las expensas *l. 13. tit. 20. part. 1. cap. cum hominet. cap. tua nobis, et cap cum non sit in homine de decim Barbos. de ofic. et potest. Parroch. 3. part. cap. 28. §. 1. num. 34.* No se puede entender esta doctrina en las huertas de los conventos, porque como la causa final de privilegiarlas fue el que tuviesen su ordinario sustento libre de esta carga, si no dedujeran las expensas no les quedaban frutos útiles en que se pudiese verificar, fundamento que justifica el que aunque vendiesen algunos, no por esto pueden perder el privilegio, pues concedido éste fue visto concederles la sede apostólica todo aquello sin lo cual no pudieran gozar de él y por consecuencia la facultad de vender para los gastos de conservarle, *ex l. 2. de iurisdict. l. ad rem mobilem. l. ad legatum de Procuratorib.* Y habiendo quedado permanente el privilegio de no pagar de los novales, porque no le revocó el *cap. nuper*, presente tuvo la Sede Apostólica la venta de sus frutos, y si en este caso hubiera querido los pagasen los hubiera expresado, *cap. ad. Audientiam de decim.*

84. Y se confirman estos discursos con los mismos estatutos de la religión que les prohíben el tener posesiones, bienes raíces y heredades, *ut in constitut. p. cap. 6 §. 11. ibi. Et quia in regula nostra non solum in particulari sed etiam in communi paupertas commendatur, in primis sanci-*

mus, ne Conventus nostri possessiones, annuos redditus, seu alia immobilia bona posint habere, ex quavis causa seu titulo, omnem spem nostram in verbis Domini collocantes, qui ait, guarite primum Regnum Dei, et iustitiam eius, et hac omnia adiicientur vobis. Con que si religiosos tan santos y tan observantes reconocieran que era hacienda y no recreación, esta huerta es sin duda no la tuvieran, ni se lo hubieran permitido, ni permitieran sus superiores.

85. Todos los conventos de la religión están en la posesión de no pagar diezmos semejantes, la huerta de los Remedios de Sevilla produce más de seis mil pesos cada año; el de los Santos Reyes de Guadalajara tiene huerta de muy considerables frutos; el noviciado de Pastrana y Santo Desierto la tiene muy dilatada; a ninguno se han pedido y de ninguno se han cobrado, porque en todos los obispados se han atendido y observado rigurosamente estos privilegios y sería digno de extrañar se hiciese con el Colegio lo que no se pudiera hacer con los demás, *cum non liceat a capite membra distendere, que es lo que dijo el cap. cum non liceat de praescription.*

86. De donde resulta otro nuevo fundamento, por la fuerza de la costumbre general, que es la que en todos casos se debe entender, *ex l. ideoque, ubi glos. verb. Usitatum est de legib. l. si quis donaturus, de usufructus, l. quod si nolit, §. quia assidua, de adilit. adict. Vela disertat. 39. a num. 36. D. Valenç. consil. 94. num. 62. Barbos. in cap. cum olim 6 de consuetudin. num. 6.*

87. Especialmente en la materia de diezmos, cuya obligación de pagarlos depende únicamente de lo que se observa y acostumbra; porque aunque en el todo son imprescriptibles, en cuanto a ésta o aquella especie la posesión de cuarenta años, es capaz de dar excepción y libertad, *cap. fin. De Parcho. cap. cum sint homines, cap. ad. Apostolica, de decim. l. 8. tit. 20. part. 1. Garcia de nobilitat. glos. 6. num. 36. D. Covarrub. lib. l. variar. cap. 17. num. 8. D. Valenç. consil. 114. a n.9. Barbos. de offic. et potest. Paroch. 3. part. cap. 28. §. 3. a num. 64.*

88. Con que el Colegio legítimamente la tiene adquirida, porque ha estado setenta años en esta posesión sin que substanciasen con él las Iglesias cuando litigaron con las demás religiones, reconociendo que en esta huerta había diversas razones que en los bienes diezmales que habían adquirido los conventos y es cierto ser inmemorial esta posesión, porque el Colegio no ha hecho más que continuar la que nació y tuvo su principio con la misma religión, que es el caso sobre que el señor Valenzuela escribió el *consejo 114.*

89. Estos son los títulos y costumbres cuya observancia se halla con repetidas recomendaciones en las leyes de estos reinos, porque la l. 1. tit. 5. lib. 1. *Recopilat.* después de haber mandado se paguen diezmos con puntualidad dice: "Ni se entienda en los diezmos y tierras que los reyes nuestros predecesores y nos acostumbramos llevar antiguamente, ni en los diezmos que otras personas particulares llevaren por legítimos títulos, en los cuales no se haga novedad."

90. Y la l. 4. tit. 2. lib. 1. *Recop.* "Mandamos que ninguno sea osado de quebrantar iglesias, ni monasterios, ni quebranten sus privilegios y franquezas."

91. Y últimamente sería inquietar con pleitos repetidos esta comunidad si se mandase contra la costumbre universal de todos estos reinos, y contra lo que en ellos se halla recibido, en todas las religiones pagasen diezmos de los frutos que vendiesen. Mayormente estando permanentes las razones que tuvo presentes la santidad de Gregorio VII para privilegiarlos, cuya constitución está *post Concilium Lateranense, part. 13 in haec verba: Statuimus, ut Monasteria ex suis praediis nullo modo decimas solvere cogantur, quia si legitime dandae sunt, orphanis, et peregrinis dandae sunt, indignum est enim, ut a Clericis exigantur, qui propter cum, cuius sunt decimae pauperes eiiciuntur; nam pauperes domini sunt, pauperum haereditas pauperibus eius eroganda est illis videlicet, qui propter amorem illius, quae poterant possidere dimittunt magna ratione nititur privilegium, nam Monachi quidquid lucrantur non sibi, sed communitati accquirunt, pro Fratrum sustentatione, et residuum in pauperes expendunt, unde iniuste ab eis decimae exiguntur.*

Ex quibus, parece tiene el Colegio intento para que se le absuelva. Salva in omnibus, etc.

Lic. D. Francisco Bravo y Bobadilla
Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX,
Fondo: CCCLIII, rollo 3, carpeta 301, año de 1664

LA ORDEN DE SAN FRANCISCO
FRENTA A LA SECULARIZACIÓN PARROQUIAL, 1760

Marcela Saldaña Solís*

Introducción

La evangelización americana, como es sabido, estuvo en sus inicios a cargo del clero regular, que recibió de los papas diversas bulas para realizar esa tarea. Por los privilegios así concedidos los frailes pretendieron sustraerse de la jurisdicción de los obispos y de las estructuras de la iglesia secular. Así, a lo largo de su historia, la Nueva España albergó múltiples disputas entre ambos cleros ocasionadas por el intento de sujetar a los religiosos a la jurisdicción episcopal. Un claro ejemplo de estas discrepancias y que provocó serias tensiones fue la secularización, entendida, como el proceso de retirar las doctrinas a cargo del clero regular y pasarlas a la administración del clero secular.**

El conflicto secularizador apareció en la escena novohispana desde finales del siglo XVI, cuando Felipe II emitió la llamada "cédula del patronato" de 1574,¹ donde al tiempo que se establecían las bases doctrinales y el ámbito de aplicación de los derechos patronales,²

* Facultad de Filosofía y Letras-UNAM.

** Agradezco a la doctora Leticia Pérez Puente sus comentarios durante la elaboración del presente trabajo.

¹ Un desconocido *cedulario del siglo XVI perteneciente a la catedral metropolitana de México*, prólogo y notas de Alberto María Carreño, introducción de José Castillo y Piña, México, Victoria, 1944, pp. 314-322.

² El derecho de patronazgo fue un contrato establecido entre la Iglesia y la corona, en donde la Iglesia garantizaba fidelidad política a la corona y ésta se comprometía a dotar de territorios a la Iglesia para llevar a cabo la tarea evangelizadora.

se reforzaba la jurisdicción ordinaria,³ con lo cual se reafirmaban las disposiciones tridentinas para ceñir a toda la clerecía a la autoridad episcopal, y con ella a las órdenes religiosas.⁴

Ya en el siglo xvii parte de las acciones más importantes para controlar a los frailes, fueron las efectuadas por el arzobispo Juan Pérez de la Serna (1613-1624), quien ordenó la realización de visitas a las doctrinas con el fin de sujetar a los religiosos a su jurisdicción, y también desempolvó el caso para que éstos pagaran el diezmo del producto de sus haciendas.⁵

El obispo de Puebla y visitador general Juan de Palafox y Mendoza (1640-1648), continuaría con ese afán secularizador, y logró retirar a los frailes de 36 de sus doctrinas;⁶ además impulsó el pago de diezmos de las órdenes religiosas. Posteriormente, con la llegada de fray Payo Enríquez de Rivera (1668-1680) a la silla arzobispal, continuaría con vigor renovado la labor secularizadora. Este prelado logró que le fuera reconocido el derecho de examinar a los frailes designados sobre su conocimiento de las lenguas indígenas. También consiguió el poder remover a quien no contara con la colación canónica y que se prohibiera a los provinciales de las órdenes designar frailes interinos para ocuparse de las parroquias; por último, consiguió centralizar la autoridad episcopal al nombrar jueces eclesiásticos que ejercieran su jurisdicción en todo el arzobispado, minando así parte del poder detentado por los frailes.⁷

El siglo xviii iniciaría con una nueva casa reinante y con una nueva política. En apego a ella Fernando VI emitió una cédula real —como veremos más adelante—, donde ordenaba que aquellas

³ Gabriela Oropeza, "Las Actas de Cabildo de la Catedral Metropolitana en sede vacante, 1637-1644", tesis de licenciatura, México, Facultad de Filosofía y Letras, 2004, pp. 126-127.⁴ Pilar Martínez López-Cano, Elisa Itzel García Berumen y Marcela Rocío García Hernández, "Estudio introductorio Tercer Concilio provincial mexicano (1585)", en Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004 [cd].

⁵ Leticia Pérez Puente, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación. La Catedral Metropolitana, 1653-1680*, México, CESU-UNAM/Colegio de Michoacán/Plaza y Valdés, 2005, pp. 22-23.

⁶ Antonio Rubial, "La mitra y la cogulla. La secularización palafoxiana y su impacto en el siglo xviii", en *Relaciones*, México, El Colegio de Michoacán, núm. 73, 1998, p. 239.

⁷ Leticia Pérez Puente, *op. cit.*, pp. 235.

doctrinas que habían estado bajo la administración de los frailes fueran puestas al cuidado del clero secular; con esto, según se declaró, se les devolvería a los religiosos la posibilidad de dedicarse a sus actividades originales como lo era la oración y el repliegue interior.

Pero, más allá de la preocupación por restituir a los religiosos a sus labores primigenias, se vislumbra la tendencia monárquica de centralizar el poder, lo cual implicaba la necesidad de una iglesia fiel a sus intereses. En este sentido, el clero regular le debía fidelidad a su regla, en contraposición con el secular, que estaba más cercano a la monarquía. Así, resultaba conveniente que las órdenes religiosas quedaran bajo la jurisdicción episcopal.

Para tal propósito fueron emitidas, por un lado, diversas cédulas reales que tenían la intención de cercar a los frailes, como por ejemplo la de 1717,⁸ la cual ordenaba que no fueran fundados más conventos; con esto se limitaría el incremento de religiosos. Por otro lado, el proceso secularizador — al igual que en los siglos anteriores — contó con partidarios que, como servidores del rey, trataron de realizar los mandatos de éste. Así, en figuras como la del arzobispo Manuel Rubio y Salinas (1749-1765) o el virrey Revillagigedo (1746-1755) podemos percibir posturas inclinadas hacia la secularización.

No obstante, no sería sino hasta mediados del siglo XVIII cuando se diera el más fuerte impulso a este proceso, con el envío de dos reales cédulas; la primera de ellas, de 1749,⁹ ordenaba el retiro de los religiosos de sus doctrinas y poner en su lugar a miembros del clero secular. La segunda cédula, dictada en 1753,¹⁰ si bien maticaba lo ordenado, especificó que los frailes no serían separados de sus parroquias, pues se tendría que aguardar a que éstas vacaran por muerte o abandono voluntario; también puntualizaba la verificación que debía llevarse a cabo para constatar que las doctrinas contaran con las licencias de su fundación y, de no ser el caso, ordenaba quitarlas.

⁸ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), vol. 38, exp. 18, fj. 2., 1717/05/15.

⁹ AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 69, exp. 103, s/fj., 1749/10/01.

¹⁰ AGI, México, vol. 2712, s/fj., 1753.

Aquellas dos cédulas fueron sin duda un parteaguas del siglo XVIII, pero no serían las únicas, pues luego de éstas fueron emitidas diversas disposiciones reales que en gran medida tenían el afán de mediar entre las partes y poner fin a la multitud de conflictos entonces generados. A pesar de ello, las disputas continuarían hasta el final de la centuria, cuando la mayoría de las parroquias quedaron bajo la administración del clero secular y bajo la jurisdicción de los obispos.

La separación de los religiosos del servicio parroquial albergó un sinfín de intenciones, plasmadas en diversas quejas, inconformidades o aprobaciones de quienes fueron sus actores, las cuales recorrieron de ida y vuelta la carrera de indas, trayendo consigo explicaciones persuasivas ante la decisión real. Los argumentos así expuestos — tanto a favor como en contra del clero regular, del clero secular y, aun, de las autoridades virreinales — giraron en torno a cuatro puntos fundamentales: la pretensión del episcopado de someter a los frailes a su jurisdicción, la manutención de los frailes, el dominio de las lenguas indígenas y la administración de los sacramentos.¹¹ Aspectos que es posible estudiar en el documento expedido por la orden de San Francisco que ahora se presenta.

La fuente

La secularización, proceso de repercusiones trascendentes dentro de la historia eclesiástica colonial, es un tema que ha llamado la atención de diversos investigadores cuyos trabajos han atendido a los obispos de Oaxaca, Michoacán, Puebla y el arzobispado de México, principalmente.¹²

¹¹ Véase Antonio Rubial, "Cartas amargas. Reacciones de los mendicantes novohispanos ante los concilios provinciales y la política episcopal. Siglo XVI", en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Cervantes Bello (coords.), *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México, UNAM/BUAP, 2005, pp. 315-335.

¹² Antonio Rubial, art. cit., pp. 239-272 y "Cartas amargas...", pp. 315-335; "¿El final de la utopía? El Arzobispo Lorenzana y la nueva distribución parroquial de la ciudad de México", en *España y América entre el barroco y la ilustración (1722-1804). II centenario de la muerte del cardenal Lorenzana (1804-2004)*, León, Universidad de León, 2005; *El convento agustino y la sociedad novohispana*, México, IHH-UNAM, 1989; *Una monarquía criolla (la*

A más de esa historiografía existen diversas fuentes documentales para el estudio de este fenómeno, tales como cédulas reales, informes de virreyes, de arzobispos y testimonios de las órdenes religiosas, por mencionar algunos. Para el caso del arzobispado de México, los acervos documentales más ricos y donde es posible localizar registros imprescindibles para dicho tema son el Archivo General de la Nación,¹³ el Archivo Histórico del Arzobispado de México¹⁴ y el Archivo General de Indias.¹⁵

Precisamente el documento "Expediente sobre separar los curatos y doctrinas de los religiosos", que a continuación se transcribe, procede del Archivo General de Indias, Sección Audiencia de México. Se trata de un breve expediente sin foliación ni firma de su autor; de fácil lectura, para su transcripción se ha modernizado la ortografía y se han desatado abreviaturas sin señalarlo.

El volumen 2716, que contiene nuestro documento, lleva por título Expedientes de la separación de los Religiosos de Curatos 1760/1800, el cual presenta en su contenido diversos documentos referentes a la secularización. Entre ellos se pueden mencionar: el tes-

provincia agustina de México en el siglo xviii), México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990; Leticia Pérez Puente, *Tiempos de crisis.*; "El poder de la norma. Los cabildos catedralicios en la legislación conciliar", en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Cervantes Bello (coords.), *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México, UNAM/BUAP, 2005; "Trento en México. El tercer concilio provincial mexicano", en *Homenaje a Mariano Peset*, Jorge Correo (coord.), Valencia, Universidad de Valencia, 2006; Oscar Mazín, *Entre dos majestades. El obispo y la Iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*, México, El Colegio de México, 1987; David Brading, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1818*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 77; William Taylor, *Ministros de lo sagrado: sacerdotes y feligreses en el México del siglo xviii*, México, El Colegio de Michoacán, 1999; Nancy M. Farris, *La corona y el clero en el México colonial, 1575-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995; Piho Virve, *La secularización de las parroquias en la Nueva España y su repercusión en San Andrés Calpan*, México, INAH, 1981; William Taylor, *Ministros de lo sagrado: sacerdotes y feligreses en el México del siglo xviii*, México, El Colegio de Michoacán, 1999.

¹³ Principalmente en los fondos: Reales Cédulas Originales, Reales Cédulas Duplicadas, Bienes Nacionales, Clero Regular y Secular, Correspondencia de Virreyes.

¹⁴ En este repositorio se puede encontrar información en las series de Parroquias y Secretaría Arzobispal.

¹⁵ Pueden ser localizados documentos en las Secciones de México e Indiferente, concretamente en los volúmenes 2712, 2713, 2714 y 2716, sólo por mencionar algunos.

timonio del Ayuntamiento de México ante la remoción de los religiosos de sus doctrinas, fechado en 1753; una respuesta del virrey Marqués de las Amarillas sobre los supuestos excesos cometidos por sacerdotes una vez que fueron colocados en lugar de los frailes del año de 1758; un testimonio sobre los roces entre el arzobispo Manuel Rubio y Salinas y el virrey Marqués de las Amarillas por un conflicto respecto a la terna en un concurso de provisión de un curato de 1759; se encuentra, además, una descripción elaborada por el Consejo de Indias en 1760 sobre lo ocurrido a raíz de la secularización y, por último, una relación de los curatos del arzobispado de México de 1758, donde se indica quiénes administraban los curatos y se presenta una lista de clérigos y sus méritos, para demostrar que éstos eran aptos para suplir a los religiosos.

Los argumentos franciscanos

El "Expediente sobre separar los curatos y doctrinas de los religiosos" fue elaborado en 1760 por un franciscano, a petición del virrey Marqués de las Amarillas, el cual mostraba un innegable agrado por las órdenes religiosas, y cuya poca disposición ante la orden real de secularización entorpeció en gran medida la ejecución de ese polémico proceso.¹⁶ Así, no es coincidencia que el testimonio contenga frases severas en contra del arzobispo Manuel Rubio y Salinas, atento promotor de las órdenes del rey y, por supuesto, de la secularización.

El autor del documento no dejó pasar por alto la oportunidad para señalar al arzobispo como el principal interesado en despojar de las doctrinas a los religiosos pues, según arguyó, el prelado veía por sus intereses personales. Más aún, se señala que las motivaciones principales de la secularización de las parroquias eran el beneficio económico e interés particular del arzobispo, que con tal de favorecer a un familiar o a él mismo, era capaz de mantener las parroquias desocupadas en perjuicio del pueblo. Así, se aduce que

¹⁶ David Brading, *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 80.

el principal impulso para separar a los religiosos de sus doctrinas no era el "celo de la honra de Dios y bien universal de aquellos dominios, sino la innata propensión de los hombres en querer extender su jurisdicción e intereses particulares".¹⁷

En contraposición a la actuación del prelado, se hace una extensa reivindicación de la labor misional de la orden de San Francisco, que el autor retoma desde las primeras evangelizaciones realizadas a su llegada a la Nueva España, para señalar a continuación la importante misión de adoctrinamiento realizada en el norte y, finalmente, se habla de cómo la orden franciscana había sido un elemento indispensable en la pacificación de aquellas regiones, lo cual permitió —según declaraciones del fraile— apagar tumultos y evitar revueltas de los indios.

Ahora bien, en párrafos anteriores se mencionó la existencia de una serie de argumentos retomados indistintamente por los grupos para justificar su causa, los cuales se centraban en: la pretensión de someter a los frailes a la jurisdicción episcopal, la manutención de los frailes despojados, el dominio de las lenguas indígenas que debían poseer los curas de almas y la administración de los sacramentos. El documento que nos ocupa no es la excepción, pues contiene dichos puntos y, como es de imaginarse, los emplea en contra de los clérigos seculares.

Uno de los argumentos de mayor peso dentro del memorial franciscano —y favorecido por el rey—, fue el referido a la manutención de los religiosos, pues se llamaba la atención respecto a que el desalojo de sus doctrinas los dejaría en una situación de abandono, al no tener a dónde ir y, peor aún, no tener de dónde obtener rentas para sobrevivir. Precisamente a réplicas de este tipo responden las cédulas reales que pretendían moderar la secularización para que no fueran provocados escándalos y, sobre todo, no se dejara a los frailes sin protección.

Con respecto al dominio de las lenguas indígenas, declara el documento que el clero secular no estaba preparado en esta materia; de tal forma, acusa que los sacerdotes necesitaban intérpretes

¹⁷ AGI, México, vol. 2716. "Expediente sobre separar de los curatos y doctrinas a los regulares", 1760.

y vicarios que los auxiliaran en sus tareas, lo cual causaba grandes perjuicios a los indígenas.

Un argumento más es el referido a la administración de sacramentos, los cuales, como es sabido, son signos externos de la gracia, instituidos por Cristo para la santificación de los hombres. Debido a la relevancia de éstos y al lugar principal que ocupan dentro de la celebración eucarística, resulta fundamental el perfil y actuación del ministro encargado de su administración. A ello se refieren precisamente las más duras críticas del autor de este documento, quien plantea que la asignación de las parroquias había sido realizada por la voluntad caprichosa del arzobispo y que, generalmente, recaían en clérigos sin preparación, ignorantes de las costumbres y de las lenguas de los indios.

El idioma estuvo entre los principales argumentos con los que se revistió el conflicto secularizador, pues uno de los requisitos para la administración de una parroquia en un pueblo de indios era conocer y dominar la lengua indígena. Al respecto, los frailes advertían que el desconocimiento del idioma por parte de los sacerdotes provocaba numerosos conflictos, y uno de los problemas acarreados por ese hecho era que los sacramentos no se administraban apropiadamente, siendo necesario llamar a intérpretes para confesar u otorgar otros sacramentos.

Si bien una empresa importante que pretendía llevar a cabo el rey era la creación de escuelas en donde se enseñara a los indios el castellano, el fraile advirtió "que los indios saben la lengua española lo mismo que la de Turquía";¹⁸ además, sugirió que el único lugar donde verdaderamente se enseñaba el castellano era en las ya *extintas* doctrinas, poniendo en duda el establecimiento de nuevas escuelas, así como el que en las ya fundadas se continuara la labor de enseñanza por parte de los sacerdotes.

Una aportación importante de este documento y que, sin temor a equivocarme, considero será de gran interés para los estudiosos del tema, es una lista de doctrinas que aún conservaba la orden de San Francisco para el año de 1760 en el arzobispado de México, así

¹⁸ AGI, México, vol. 2716, f. 3. "Expediente sobre separar de los curatos y doctrinas a los regulares", 1760.

como el censo de los religiosos que entonces habitaban en cada uno de los conventos de dicha orden. Es interesante el contenido de esta parte, pues además se especifica el tipo de enseñanza impartida en los conventos, si se estudiaba gramática, latín, lengua náhuatl u otomí, o si era casa de voto.

Este documento ilustra generosamente los juegos de poder entre el virrey y el arzobispo, pero también es posible observar —en palabras y parecer del franciscano— las consecuencias que vivieron los indios a raíz de este proceso. Así, más allá de sólo contener declaraciones desaprobatorias hacia la labor de los clérigos, también muestra la vida cotidiana de los indígenas, pues son abordados temas como la recepción de los sacramentos, de la confesión hecha por medio de intérpretes y el detrimento provocado a las comunidades indígenas, frente al cual, y como consigna, se señala: “¿podrá su Majestad con estos sucesos descargar su conciencia y exonerar la suya los señores obispos?”¹⁹

¹⁹ AGI, México, vol. 2716, f. 6. “Expediente sobre separar de los curatos y doctrinas a los regulares”, 1760.

DOCUMENTO 22

EXPEDIENTE SOBRE SEPARAR DE LOS CURATOS Y DOCTRINAS A LOS REGULARES

Excelentísimo señor:

Habiendo tenido el honor de que vuestra excelencia me mande le informe de algunos casos sucedidos en los curatos que de orden de su Majestad se han removido a los regulares de Indias, lo haré brevemente con sencillez y verdad, esperando de la justificación de vuestra excelencia con lo que en su alta comprensión la verdad de estos hechos con preferencia a los supuestos que ha dictado la pasión, y política de algunos que miran a las religiones como contrarias a sus intereses y fines particulares.

En los memoriales que los generales de las religiones han presentado a su majestad se pulsan muchos inconvenientes y casos lastimosos de confesarse los indios por intérpretes, morir sin sacramentos los párbulos, sin bautismo, y de retirarse muchas familias a los gentiles, de cuyos sucesos se entregaron al ilustrísimo señor confesor instrumentos justificativos e informes de ciudades y personas desapasionadas que confirman la verdad de estos hechos, pero como cada día se va aumentando más y más la desgracia de los regulares en apartarlos de las doctrinas, se aumenta también la ruina espiritual y temporal de los miserables indios, como se deja entender de varios casos sucedidos últimamente, que aunque no hay instrumentos jurídicos de ellos, porque algunos señores obispos tienen intimidados a los escribanos y notarios para que no los den a los regulares, son públicos y notorios en las capitales de ambos reinos y lo escriben personas de integridad y verdad.

En el curato de Guatitlán, que estaba al cuidado de la orden de San Francisco, distante de México cinco leguas, sucedió que el cura (es familia del ilustrísimo), no pudiendo confesar a sus feligreses para que cumplieran con el precepto anual de la santa madre iglesia, ya por no entender la lengua mexicana, que hablan aquellos indios, ya porque él

y su vicario no podían dar abasto a la muchedumbre que contiene aquella jurisdicción, determinó subir al púlpito el jueves santo de la cuaresma próxima pasada, y habiendo exhortado a los fieles que hicieran intención con un auto de contrición de cumplir con la iglesia les absolvió con una bendición con la que se bajó del púlpito y fue a dar la comunión: la gente era mucha y se acabaron las formas, mandó al indio sacristán trajera más formas, y sin escrúpulo alguno, fuera de la misa, ya bien almorzado, las consagró y despachó a sus ovejas, como se deja considerar.

Una india de la jurisdicción de Güichapan, curato que era de San Francisco, pidió confesión por hallarse muy mala; ignoraba el cura el idioma otomí, que hablan en aquel curato, y así llevó un mestizo, que le servía de intérprete: confesóla en forma un pecado de adulterio, pasaron algunos días y la india sanó de su enfermedad: fue el intérprete a solicitarla *ad turbia*, pero ella aunque la amenazó con el marido se resignó con valor sin querer cooperar al pecado; fuese el intérprete al marido, le reveló los pecados que había confesado su mujer y instigado el hombre con las persuasiones del maldito intérprete, cogió un puñal y mató a la miserable india.

O señor excelentísimo y con cuánto doler he referido estos casos, que si escandalizaron aquellos pueblos, sin duda debilitaron la fe a los pobres indios a quienes los dogmas católicos que los frailes con infatigable celo les han enseñado, se les va[n] evaporando como humo, y es preciso que así sea porque los curatos que se han quitado a los regulares se han proveído en clérigos, los más recién ordenados para este efecto como el ilustrísimo de México lo ha ejecutado ordenando a todos sus familiares sin reserva de su médico y cuasi todos ignorantes de la latinidad moral y lengua, prescindiendo de los nacimientos de otros muchos, que unos son indios y chinos, otros mulatos espurios y sacrílegos, de suerte que lo que no dispensa la silla apostólica lo han dispensado algunos ilustrísimos de Indias, para informar a su majestad que hay copia de ministros clérigos, hábiles y expertos en las lenguas y que están por demás los regulares.

Pues si es así, ¿para qué el ilustrísimo de México ha declarado los más curatos por lengua castellana, dándolos a los que a penas saben ésta, siendo así que los indios saben la lengua española lo mismo que la de Turquía. Pero quizá se habrá informado a su majestad que con ésta previsión se han puesto multitud de escuelas para que los indios se instruyan en nuestro idioma, a lo que debo decir a vuestra excelencia que en Indias sólo en los cementerios de los curatos de los frailes se enseñaba la doctrina, a leer y escribir a los indizuelos en castellano, pero son

éstos tan mínimamente sectarios de las costumbres de sus antepasados y mucho más de su nativo idioma que es público y notorio que los padres y madres de los muchachos así que salen de la escuela los castigan fuertemente si los oyen hablar en otra lengua que la suya, y así todos se confiesan en su lengua, no habiendo podido quitarles esta costumbre el miedo y respeto que siempre ha[n] tenido a los religiosos, con que en caso que sea cierto, que lo dudo, el haberse puesto ese crecido número de escuelas, no se conseguirá nada.

Y mucho menos con el buen ejemplo y costumbres con que han empezado muchos curas a tratar a los miserables indios como en el curato de Atlatlauaca, doce leguas de México, doctrina que era de San Agustín, que no contento el cura con haberles vendido a los indios las tierras que tenían para sembrar y mantenerse, fundió varias alhajas de plata de la iglesia para adornar su casa y hasta los ornamentos de tela de plata y oro que dejaron los padres dél desbarató para vestidos a sus sobrinas: creyeron los indios se castigara esta maldad por el ilustrísima, pero ocurriendo con la queja al juzgado eclesiástico fueron ellos bien castigados con multas y el cura mejorado en otro curato más pingüe.

También del curato de Otumba se asegura que el cura (es familiar del señor ilustrísimo) se hizo de una rica vajilla de plata de las alhajas de iglesia y sacristía que le entregaron los padres; contándose a centenares los infieles que murieron sin sacramentos en aquel curato por no quererse los indios confesar por intérpretes.

En este mismo curato sucedió un caso bien raro: tenían los indios costumbre de enterrarse con la mortaja de San Francisco, pero no pareciéndole bien al cura que la limosna que daban por ella se le fuera de casa y también por quitarles a los indios la memoria de los frailes por quienes suspiraban, mandó que ninguno se enterrase con dicha mortaja, previniendo a sus feligreses que él les daría otra con que ganarían más indulgencias. Con efecto murió una india rica, y habiéndole pagado al cura el crecido arancel que puso a sus mortajas, la enterró con sobrepelliz y bonete, cosa que no se habrá oído en las historias eclesiásticas.

De éstos son, señor excelentísimo, el número tan crecido que hay de clérigos, éstos los hábiles y doctos en las lenguas y los que se han puesto en lugar de los regulares, y éstos los que enseñarán a los indios doctrina correspondiente a estos hechos; y si los casos referidos suceden en los curatos del arzobispado de México, donde están a la vista de un señor virrey, de una Real Audiencia y del Señor arzobispo, ¿qué sucederá en los demás adonde no conocen al cura por no asistir en el curato? Oh Santo Dios, y qué lastimosas se están experimentando. Pues señor ex-

celentísimo estos hechos y otros muchos que omito por no molestar a vuestra excelencia son certísimos y no ficciones de frailes por que les vuelvan los curatos, y ya que tengo la fortuna de que vuestra excelencia lea este papel descargaré la conciencia y la de mis preladados haciéndola sabedora a vuestra excelencia de lo que pasa para que lo ponga en consideración de la delicada conciencia del rey y se tomen las providencias que pide la justicia y la razón.

El principal motivo y antiquísimo reclamo de los ilustrísimos de Indias (hablo de algunos sin pretender vulnerar tan alta dignidad) contra los regulares nace, no del celo de la honra de Dios y bien universal de aquellos dominios, sino de la innata propensión de los hombres en querer extender su jurisdicción e intereses particulares: sucede en Indias que los curatos de los regulares, luego que muere se presentan por la religión respectiva al vicepatrón tres sujetos y al que elige le da el diocesano la colación canónica sin percibir el juzgado eclesiástico y familia de los ilustrísimos las propinas y emolumentos crecidos que tienen por costumbre: no sucede así en los curatos del venerable clero porque sus vacantes son a favor de los señores obispos y por disfrutarlas suelen tener un curato vacante mucho tiempo y en algunos ocho y más años, cuyos ejemplares están recientes en los obispados de Yucatán, Guatemala y otros, y después de cansados de percibir los emolumentos de las vacantes los proveen en los sujetos que quieren y gustan.

Los regulares no llevan a bien, aunque se humillan por fuerza, que los ilustrísimos en sus visitas, además de la decente manutención que ordena el tridentino mexicano y limense, exijan por vía de procuración u otros títulos crecidísimas cantidades de pesos, se oponen a que se aumenten a los pobres indios derechos en las notarias eclesiásticas, por cuyo motivo no quieren muchos casarse, viviendo amancebados. Los regulares se quejan de los tiranos repartimientos de los gobernadores y alcaldes mayores, de las injusticias que hacen con los indios sin pagarles su trabajo, oprimiéndolos y aniquilándolos en tanto grado que no pudiendo los miserables pagar las crecidas sumas que les imponen se huyen muchas familias a los gentiles. Los regulares sienten que muchos ministros del rey que debían ser los primeros que se opusiesen a las introducciones ilícitas de colonias extranjeras sean los primeros que se hallen complicados en ellas. Por esto u otras muchas cosas que la modestia religiosa omite por no escandalizar los piadosos oídos de vuestra excelencia son malos los frailes, por esto no son buenos ministros, santos y de inocente vida, y ¿por qué?, porque éstos no hablan, no censuran, no se quejan de la tiranía y también porque ellos de las tierras y haberes

de los indios forman caudales populares, haciendas y cortijos. Ésta señor, la razón porque son buenos los clérigos y malos los frailes. Así por esto pretendo negar que en Indias falten clérigos de integridad, virtud y literatura, que hay muchos adornados de estas circunstancias, y lo contrario fuera precisión temeraria, pero éstos nunca pretenden ni quieren curato porque unos con sus capellanías y herencias, otros acomodados en las muchas conveniencias que hay en las capitales, viven muy descansados sin arriesgarse a la penosa o trabajosa administración de las doctrinas, que unas por los temperamentos enfermos y otras por las cercanías y caminos peligrosos se hacen temibles.

Los regulares, especialmente los franciscanos, no tienen ni pueden tener, como es notorio, rentas, haciendas ni propios; fueron enviados por el señor emperador Carlos Quinto a la conquista espiritual de aquellos reinos, y habiendo trabajado con tanto celo y desempeño como lo claman y testifican las historias se les concedió por la silla apostólica a instancia de los reyes católicos las obenciones de las doctrinas para que se pudieran mantener, porque de otro modo es imposible puedan subsistir respecto a que sus conventos están en los pueblos de los indios, quienes no acostumbran ni pueden dar limosna. La religión de San Francisco es la que actualmente está sirviendo al rey en las fronteras de los gentiles con el gran número de misiones en la Nueva México, Tampico, Río Verde y Coahuila, Sierra Gorda, Texas y seno mexicano, que unas a costa de su majestad y otras de las mismas provincias se mantienen y permanecen, sus hijos están todos los días entrando a las tierras de los infieles, sacan muchas familias, las instruyen en los dogmas de nuestra santa fe, forman pueblos y lugares y aumentan vasallos y dominios a su majestad, como puede decir y certificar el ilustrísimo señor Conde de Revillagigedo, en cuyo tiempo se han puesto varias misiones y catequizado muchos indios. La religión de San Francisco, señor, tiene tanto mérito para que en aquellos dominios se atienda que con la modestia y humildad debida se puede decir y afirmar que ella sola ha defendido y conservado aquellos reinos. Léanse las historias, sáquense los instrumentos del supremo Consejo de las Indias, por quienes constará los tumultos y alborotos que han pacificado bastando un solo fraile de San Francisco; han sido siempre suficientes a contenerlos en su deber y obediencia, pero de hoy en adelante, ¿quién los aquietará y sosegará?

Lo que sabemos que muchos indios de nuestras quitadas doctrinas se han juntado con los idólatras y bajan de los montes a destruir, robar y matar gente y otras extorsiones de cuyos sucesos creo haya noticia en el supremo Consejo de las Indias, y esto señor es a distancia de treinta

leguas de México, dentro de su arzobispado. El reverendo padre Cristóbal de Castro, visitador de la provincia de Zacatecas, hombre de conocida virtud y literatura, escribe que el provincial de aquella provincia no pudo pasar a la visita de algunos conventos porque los indios de las doctrinas quitadas de su provincia y la de Jalisco, juntos con los gentiles, habían tomado los caminos y cerrado el paso para transitar por el paraje que llaman el Saltillo a la tierra adentro de Chihuahua y demás Provincias con quitadas, y que este daño se extendía a no poder pasar recuas comerciantes ni tener la comunicación necesaria para la unión libre de unos y otros dominios, con los fundados temores de aumentarse este cáncer por instantes y perder lo que tanto sudor y trabajo ha costado a la religión y al rey.

¿Y podrá su Majestad con estos sucesos descargar su conciencia y exonerar la suya los señores obispos? ¿Podrán prevalecer los informes hechos quizás con pasión al bien común de aquellos dominios y catolicismo de los indios? No lo permita el cielo, señor, sino que se tomen providencias para que más y más se extienda el Santo Evangelio con la protección del rey, que es el distintivo de su real diadema. Es su majestad señor absoluto de los curatos y doctrinas de las Indias para darlas a clérigos o regulares, póngalas al cuidado de quien gustare, que la religión de San Francisco espera de la innata clemencia y bondad de su majestad que en premio de su conocido mérito tomará providencias para su subsistencia en aquellos reinos y más con el influjo de vuestra excelencia, de cuya integridad y justificación espero ponga en las balanzas de su alta comprensión lo que contiene este papel todo verdadero y sin exageraciones con el fin sólo del Servicio de Dios y del rey.

La Provincia del Santo Evangelio de México del orden del San Francisco tiene a su cargo en el arzobispado de México los conventos de doctrinas siguientes, establecidos y fundados desde el tiempo de la conquista de aquel Nuevo Mundo por repetidas cédulas de los Reyes Católicos.

Número de religiosos en cada convento	La primitiva parroquia de San José en el convento grande de México, en el que asisten curas y coadjutores
30	El convento de Texcoco, casa de estudios y tercer orden
25	El convento de Xochimilco, casa de estudios y tercer orden

70	El convento y Colegio de Santiago Tlatelolco, casa de todos estudios
20	El convento de Tlalnepantla, estudio de lengua otomí
30	El convento de Toluca, casa de estudios y tercer orden
16	El convento de Guauhnhuac, estudios de lengua mexicana
10	El convento de Cuahutitlán y tercer orden
11	El convento de Tlalmanalco, estudios de lengua mexicana
14	El convento de Tulancingo con tercer orden
8	El convento de Otumba con tercer orden
10	El convento de Jilotepec con tercer orden
8	El convento Tepeapulco
12	El convento de Tula con tercer orden y estudios de lengua otomí
8	El convento de Tochimilco con tercer orden
8	El convento de Tepeji con tercer orden
10	El convento de Tlacopan con tercer orden
16	El convento de Huichapan con tercer orden, estudios de lengua otomí y gramática
8	El convento de Calimaya con tercer orden
8	El convento de Coatepec
8	El convento de Milpa
10	El convento de Chalco con tercer orden
8	El convento de Zinacantepec
8	El convento Alfaxayuca con tercer orden
8	El convento de Teotihuacan con tercer orden
8	El convento de Juitepec con tercer orden
8	El convento de San Miguel de Coatlinchan
8	El convento de Tultitlán
8	El convento de Huexotla

Éstos son los conventos de doctrina que son guardianías con voto en los capítulos provinciales y en cuyos lugares no hay otra iglesia más que la del convento que es la parroquia.

Doctrinas anexas o vicarías de los curatos referidos en donde tampoco hay más iglesia que la de los conventos:

6	El convento de Tecomic
8	El convento de Temamatla con tercer orden
4	El convento de Atenco
8	El convento Capulalpa con tercer orden
12	El convento de recolección de Nuestra Señora de Tecaxic
10	El convento de Apan con tercer orden
6	El convento y Santuario de Nuestra Señora de Tepepan
4	El convento de Mexicalzingo
8	El convento de Azopan con tercer orden
6	El convento de Aculco con tercer orden
4	El convento de Nativitas de México
6	El convento de Acambay
8	El convento de Cadereita con tercer orden
4	El convento de Chapultepec
4	El convento de Iztacalco
8	El convento de Tecosautla con tercer orden
4	El convento de Santa Marta
4	El convento de San Antonio de las Huertas
4	El convento de San Gregorio
8	El convento Mazatepec con tercer orden
8	El convento Xochitepec
4	El convento Actopan
8	El convento de Santa Cruz Acatlán
4	El convento de Tetepilco

Los conventos amovidos hasta la presente con el despojo de iglesias, conventos y obras pías son los siguientes:

12	El convento de Santa María la Redonda, casa de voto
8	El convento de Zempoala, casa de voto
8	El convento de Chautla
8	El convento de San Bartolomé Tepetitlán

Fuera de los conventos y doctrinas referidos, tiene la Provincia del Santo Evangelio de México a su cargo las dos custodias de San Pablo de la Nueva México, con treinta y seis misiones, unas entre infieles, de a tres, dos y un religioso cada una y la de San Salvador de Tampico con diez y seis misiones entre infieles con el mismo número de religiosos.

Archivo General de Indias,
Sección Audiencia de México, vol. 2716

LAS INFORMACIONES DE LIMPIEZA
DE SANGRE DE LA PROVINCIA DE SAN DIEGO.
DOS EJEMPLOS: LAS PROBANZAS DE LOS MOCTEZUMA

*Paulina Zaldívar Salinas**

El rechazo hacia los judíos por sus diferencias culturales ha existido en distintos lugares y momentos de la historia, mas la radical obsesión por la inexistencia de ascendientes de esa estirpe en la península Ibérica comenzó a fines de la Edad Media, se incrementó en los siglos XVI y XVII y todavía ocupó alguna parte de las preocupaciones de la sociedad española en el siglo XVIII. La inquietud estuvo dirigida en un principio contra los judíos y en menor medida contra los moros, quienes fueron los blancos de los resentimientos sociales de los pobladores hispanos por cuestiones de índole económica, religiosa y cultural.

Sin embargo, en la Nueva España el creciente proceso de mestizaje provocó que algunas autoridades en distintos sectores extendieran el uso de los métodos legales de exclusión contra los individuos producto de mezclas raciales desestimadas. Paradójicamente, esa necesidad de excluir a los grupos socioeconómico-raciales menos considerados ha dejado registros valiosos de la sociedad de esa época a los estudiosos de la realidad novohispana. Los documentos a los que hacemos referencia son las informaciones de limpieza de sangre, las cuales se constituyeron por formularios de preguntas dirigidas al investigado y sus testigos, quienes argumentaban acerca de la ausencia de "manchas" en la ascendencia del linaje en cuestión.

Generalmente, los trabajos históricos que han partido de los asuntos relacionados con los estatutos de sangre, o las informa-

* Facultad de Filosofía y Letras-UNAM.

ciones de limpieza de sangre que resultaron de ellos, han centrado su atención en el Tribunal de la Inquisición o en las universidades. De ellos, algunos se han abocado al estudio de la legislación que normaba el ingreso de nuevos integrantes a las instituciones, en especial lo relacionado con la limpia ascendencia de la progenie;¹ siguiendo esa línea, hay otros que, además, han fijado su interés en la aplicación de esa normatividad en los cuestionarios concretos y en su transformación.² También los estudiosos han utilizado los datos contenidos en las probanzas como una vía para profundizar en el conocimiento de alguna corporación y de sus integrantes.³ En cambio, otras investigaciones se han acercado a este instrumento para encontrar los mecanismos empleados por un individuo en su promoción profesional o social en el interior de alguno de esos organismos que requerían las pruebas legales de su pureza de sangre.⁴

Algunas de las instituciones que emplearon con rigor las inquisiciones de sangre en el mundo novohispano fueron las órdenes religiosas, las cuales, además de las preguntas sobre la limpia

¹ Margarita Menegus, "La Real y Pontificia Universidad de México y los expedientes de limpieza de sangre", en Mariano Peset y Salvador Albiñana (coords.), *Claustros y Estudiantes. Congreso Internacional de Historia de las Universidades Americanas y Españolas en la Edad Moderna*, Valencia, Universidad de Valencia, Facultad de Derecho, 1989, pp. 69-81, y Georgina Flores Padilla, "Las informaciones de legitimidad, limpieza de sangre y buenas costumbres en el Archivo del Colegio de San Ildefonso de la ciudad de México", en Gustavo Villanueva Bazán (coord.), *Teoría y práctica archivística*, México, CESU-UNAM, 2000, pp. 111-129.

² Jean Pierre Dedieu, "Limpieza, poder y riqueza. Requisitos para ser ministro de la Inquisición. Tribunal de Toledo, siglos XVI-XVII", *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 14, 1993, pp. 29-44 y Carmen Paulina Zaldívar Salinas, "Cristianos viejos en la Iglesia novohispana. Limpieza de sangre en la Provincia de San Diego. 1617-1730", tesis de licenciatura en Historia, Facultad de Filosofía y Letras-UNAM, México, 2006.

³ Javier Eusebio Sánchez Ruiz, "La limpieza de sangre en Nueva España: el funcionamiento del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, siglo XVI", tesis de maestría en Historia, Facultad de Filosofía y Letras-UNAM, México, 1989, y también Francisco Morales, *Ethnic and social background of the Franciscan Friars in seventeenth century Mexico*, Washington, D. C., Academy of American Franciscan History, 1973.

⁴ Rodolfo Aguirre Salvador, *El mérito y la estrategia. Clérigos, juristas y médicos en Nueva España*, México, CESU-UNAM/Plaza y Valdés, 2003, y Norma Angélica Castillo Palma, "Los estatutos de 'pureza de sangre' como medio de acceso a las élites: el caso de la región de Puebla", en Carmen Castañeda (coord.), *Círculos de poder en la Nueva España*, México, Miguel Ángel Porrúa/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1998, pp. 167-182.

ascendencia, adicionaban cuestiones relacionadas con la regla. El objetivo de esta presentación es llamar la atención sobre la importancia de este tipo de fuente seriada para adentrarse en la historia social y corporativa de las órdenes religiosas en general, pero, sobre todo, centrarnos en las informaciones de limpieza y costumbres que se realizaban en los conventos de la Provincia de San Diego de México. Para destacar la importancia de esta fuente se transcriben como ejemplo dos cuestionarios de la serie.

Las normas para la admisión de novicios y su aplicación

El establecimiento de la fracción descalza de los franciscanos en la Nueva España en el año de 1580 le impuso a la orden, entre otros serios desafíos, el de acrecentar el número de sus miembros para justificar la importancia de las labores de preparación de frailes para la evangelización de las Filipinas y lograr un mayor rango para las estructuras fundadas.⁵ La incorporación de nuevos elementos a cualquier estructura franciscana demandaba el cumplimiento de una serie de requisitos, los cuales estaban señalados en la legislación que regía la vida interna de los franciscanos y que eran los que siguen:

el queuviere de recibir el hábito de nuestra sagrada religión, sea [...] fiel y católico, de ningún error sospechoso, no ligado por matrimonio consumado [...] sea también sano del cuerpo, especialmente de enfermedad contagiosa. Tenga el ánimo prompto, y sea nacido de legítimo matrimonio. No tenga deudas ni obligación de dar cuentas, sea libre de condición, y de edad de diez y seys años cumplidos. Sea de buen linage, conviene a saber, que no sea decendiente de Iudíos ni Moros convertidos, ni de Hereges por remotos

⁵ La llegada a la Nueva España de la primera misión evangelizadora de franciscanos descalzos en su paso a Filipinas ocurrió en 1577. Fue en ese mismo año cuando se solicitó la fundación de un convento en suelo novohispano que brindara hospedaje a los frailes venidos de la península durante la estancia necesaria en su ruta hacia Filipinas. Asimismo, se pensó que en esa casa se podrían formar nuevos elementos para la expansión de la fe en las islas orientales.

que sean, ni sea descendiente de Gentiles modernos. No sea maculado por alguna infamia vulgar, sea competentemente letrado.⁶

A la par de esas disposiciones, el papa Sixto V (1585-1590) solicitó a las autoridades generales y provinciales de las reglas que todos los aspirantes a cualquier hábito monacal presentaran informaciones sobre sus padres, su nacionalidad y sus hábitos.⁷ Esa circunstancia fue aprovechada en las órdenes para inquirir sobre todas las exigencias aludidas en un solo trámite. Empero, todo parece indicar que los franciscanos descalzos de la Provincia de San Diego de la Nueva España no aplicaron cabalmente las normas generales de la Orden de San Francisco en lo tocante a la admisión de novicios hasta el año de 1617. Tal vez esa situación ocurrió por la poca organización en esos primeros años en el virreinato y por el corto número de ingresos a la corporación. Fue entonces en ese año cuando se comenzó a exigir a los aspirantes la formulación de una información de limpieza de sangre y costumbres, con lo que se dio inicio a la serie documental que nos ocupa.

Los expedientes

La serie de informaciones de limpieza de sangre forma parte del archivo de los frailes dieguinos del Convento de Santa María de los Ángeles de Churubusco, conocido como Archivo Histórico del convento de Churubusco o Fondo Churubusco, y se encuentra localizado en el Museo Nacional de las Intervenciones bajo el resguardo del Instituto Nacional de Antropología e Historia.⁸ La serie está integrada por más de cinco centenas de expedientes que van desde el año de 1617, cuando se inició la aplicación de las normas para la aceptación de novicios, hasta 1764, fecha en que por razones desconocidas las pro-

⁶ "Constituciones generales de la Orden de Barcelona, reformadas por la congregación general de Toledo, y nuevamente establecidas allí, año 1583", en *Libro de la regla y constituciones generales de la Orden de nuestro padre Sant Francisco de la Observancia*, Sevilla, Imprenta de Clemente Hidalgo, 1607, fol. 53v-54.

⁷ Francisco Morales, *op. cit.*, pp. 18-19.

⁸ Daniel Escorza Rodríguez, *Guía general del Archivo Histórico del Convento de Churubusco*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1999.

banzas de sangre hacen su aparición final en este archivo.⁹ Las informaciones de limpieza conservadas forman un cuerpo importante, pues abarcan la totalidad de los conventos de la Provincia de San Diego, de cuyas casas predominaron San Diego de México y Santa Bárbara de Puebla, seguidas de Santa María de Churubusco, por ser los tres conventos más importantes de la provincia. Ocasionalmente aparecieron aspirantes de San Bernardino de Taxco, San José de Cuautla, San Francisco de Oaxaca, San Pedro Alcántara de Guanajuato y San Francisco de Pachuca.

La estructura de las probanzas fue compuesta de tres partes principales, que son: la presentación y mención de los cánones en los que se sustentaba el procedimiento, los testimonios y las aprobaciones.

La primera parte consistía en tres pasos, el primero era la presentación del pretendiente al hábito, la enunciación de los nombres y las dignidades ante las que se realizaba la probanza, las cuales eran por lo general los guardianes de los conventos —a excepción del convento de San Diego, cuya máxima autoridad era el ministro provincial—; el segundo paso era la invocación de las Constituciones generales de la Orden, de las Constituciones particulares de la provincia, o de los decretos pontificios en los que descansaba la potestad para realizar tales pruebas. Finalmente, en el último paso se descargaba la jurisdicción sostenida a un notario encargado de dar curso a la diligencia.¹⁰

⁹ Dudo que la exigencia de presentar la información de limpieza de sangre para ingresar a la provincia cesara, pues se tiene registro de que en otras corporaciones se comenzó a evaluar la limpieza del linaje en el siglo xviii, por lo que es posible que la disminución de expedientes verificada a partir de 1727 y hasta su extinción en 1764 se deba a modificaciones de jurisdicción en la provincia, pues para la tercera década del siglo xviii se fundó el convento de San José de Tacubaya, el cual fue destinado a concentrar todos los estudios del noviciado.

¹⁰ La forma de sustentar legalmente las informaciones de limpieza varió con el tiempo, por ello es menester destacar que no siempre se aludió a todas las normas mencionadas. Uno de los cambios notables fue que en tiempos anteriores a la séptima década del siglo xvii, sólo se mencionaban los decretos de Sixto V y Gregorio XVIII, mas, una vez pasada esa fecha, se comenzaron a mencionar las provisiones de Pío V y Clemente VIII. Asimismo, no siempre se mencionaron las Constituciones generales de la Orden de San Francisco o las particulares de la Provincia de San Diego.

El apartado de los testimonios comenzaba cuando el notario solicitaba al pretendiente al hábito la formulación del juramento, tras lo cual comenzaba el interrogatorio sobre los siguientes aspectos: la legitimidad de su nacimiento; los nombres de sus padres y abuelos; la limpieza de su sangre; la limpieza judicial familiar y de oficio (es decir, que nadie en su familia hubiera sido castigado por tribunales eclesiásticos o civiles, ni desempeñado trabajos considerados viles o infames); su limpieza judicial; sus costumbres, su condición de hombre libre, la ausencia de compromiso matrimonial; la inexistencia de enfermedad que le impidiera llevar a cabo las labores de la Orden; la existencia de algún dependiente económico en la familia y la anterior pertenencia a alguna orden religiosa.¹¹ Este procedimiento se repetía con tres testigos que debían proporcionar suficientes noticias del solicitante y de su familia, si ese requisito no se consideraba cubierto por la contradicción de declaraciones o la insuficiencia de referencias, se podía pedir la presentación de más testigos. Asimismo, cada uno de los declarantes debía signar su dicho y asegurar el público conocimiento de todos los informes vertidos, pues la opinión pública era reconocida como una de las fuentes de información más importantes en las pequeñas sociedades localizadas en el territorio novohispano; aún más, frecuentemente era la única posibilidad para verificar un hecho a falta de otras soluciones ante los problemas de distancia o la ausencia de registro legal.

La tercera y última parte del cuerpo de las probanzas estuvo compuesta por las aprobaciones. Una vez concluida la labor de recopilación de información acerca de la pureza de sangre, la vida, las costumbres y la familia del aspirante, las autoridades encargadas de la admisión (guardián, definidores y ministro provincial) procedían al análisis de los datos contenidos, al dictamen de su suficiencia y a la firma de las aprobaciones.

¹¹ Es menester aclarar que no todos los aspectos mencionados se preguntaron desde 1617, pues, como antes he dicho, las probanzas de pureza fueron creciendo en complejidad. Para mayor información acerca de la evolución de cada uno de los aspectos anotados, véase "Capítulo III. De la letra a la práctica. La aplicación del estatuto de limpieza y su evolución", en Zaldívar, *op. cit.*

Con el paso el tiempo, la complejidad de todas las partes de las probanzas fue en aumento y con ello se engrosó la extensión de los expedientes. Los expedientes de los primeros años por lo general constan de dos fojas, mientras que para la última década del xvii llegan a ampliarse hasta seis. Asimismo, es en la última década del xvii cuando se comienza a hacer uso del sello de la orden.

Los caminos para su estudio

Los expedientes descritos abren prolíficas opciones de estudio para los historiadores interesados en la vida social y económica de la Nueva España, por ser un excelente instrumento para conocer las creencias y prejuicios de un sector de la sociedad novohispana en relación con otros grupos socio-raciales. Entre las interrogantes concretas y los argumentos específicos, es posible descubrir las formas de aceptación o rechazo a los disímiles en cuanto a la calidad. A más de ello, es posible percibir que algunos individuos se vieron compelidos a olvidar sus aspiraciones de acceder a los beneficios espirituales y materiales proporcionados por la provincia o, en otro caso, forzados a demostrar atributos ajenos para poder ascender en la escala social.¹²

En ese sentido, se pueden analizar igualmente las distintas brechas que los pretendientes utilizaron para salir avantes en la investigación acerca de sus antecedentes, sobre todo cuando se trataba de individuos con alguna "mancha" familiar o personal. Pues, primero, no se puede pensar que todos los solicitantes se encontraran exentos de alguna de las cuestiones aludidas y, segundo, que éstos y sus familias no desarrollaran ardides tendientes a la resistencia o el engaño. Estas acciones, que existieron

¹² De esa misma opinión es Rodolfo Aguirre: "Es necesario seguir reflexionando sobre la persistencia de tal tipo de documentación en el siglo xviii para profundizar en la continuidad o transformación de los valores sociales, políticos y religiosos que refleja directa o indirectamente. Creo que nos puede ayudar a comprender mejor los conceptos de 'español', 'casta' o 'indio' que se usan en la época." "Las informaciones de legitimidad y limpieza de sangre en la Real Universidad de México, Siglo xviii", en Gustavo Villanueva Bazán (coord.), *Teoría y práctica archivística...*, p. 135.

como respuesta a las presiones de las autoridades e instituciones, lejos de garantizar su rechazo, en ocasiones facilitaron la inclusión de los aspirantes y sus familias en los círculos sociales intermedios o altos, y se pueden clasificar entre los mecanismos de aceptación y ascenso social comunes de la época. Por desgracia, los expedientes revelan pocas veces los "defectos" sociales de ciertos postulantes, en cambio permiten detectar algunas prácticas generalizadas como la selección de testigos favorables y su aleccionamiento.

Por otra parte, los datos aportados por los mismos aspirantes involucran la posibilidad de reconocer el perfil social de quienes integraban la institución, pues es posible saber el grupo socio-racial al que pertenecía el solicitante, el de sus padres y abuelos, su procedencia geográfica y, en ocasiones, se corre con suerte al encontrar los oficios de los padres. En ese sentido, también el papel de los testigos es significativo, porque constantemente enriquecen nuestras referencias llevándonos a nuevas deducciones, no sólo en cuanto a calidades, sino también en lo concerniente a las relaciones sociales, como la identificación de las solidaridades familiares, económicas y políticas (profesionales o gremiales) de las familias de los futuros novicios.

No obstante, es menester aclarar que cualquier estudio que persiga esos propósitos será un estudio parcial, si tenemos en cuenta que esas referencias no aparecen en la totalidad de los casos, como en aquellos en los que los solicitantes no tienen noticias suficientes de sus padres y abuelos. Además, buena parte de la información pudo ser ocultada deliberadamente o "maquillada" y, aun cuando los testigos pueden ser de mucha ayuda para esclarecer algunas situaciones, en algunos casos, por contradicciones o confusiones, dificultan el diagnóstico de la realidad. Es por ello que este tipo de enfoques deberá asumir que los resultados serán valiosas muestras con ciertas limitaciones.

Asimismo, es posible reconocer, con base en un registro de larga duración de los solicitantes, los periodos de crecimiento y depresión del número de aspirantes al hábito de esta regla y, tal vez, al inscribir estos procesos en el marco general del movimiento histórico de la Nueva España, nos sea posible explicar los comportamientos de las fluctuaciones en relación con otros fenómenos sociales.

Para ilustrar la importancia de los expedientes en particular, primero transcribo la información de limpieza y costumbres tramitada por José Cano Moctezuma en 1650, al considerarla el ejemplo más representativo de las diversas posibilidades de estudio de los documentos, pues por un lado aporta algunos datos acerca del paradero del linaje de los Cano Moctezuma a mediados del siglo xvii, del curso del derecho de encomienda en Tacuba, de las relaciones familiares de esta rama del antiguo tlatoani, y hasta de su avance en el blanqueamiento en la "línea del color". Pero, por otro lado, es la primera y más clara muestra de la utilización de las probanzas de sangre como instrumentos de exclusión de los individuos resultado de mezclas raciales en la Nueva España y, quizá, fue el trámite en el que las autoridades impusieron más severidad a lo largo de esa centuria.

La segunda muestra que presento de la serie es la información de Juan Ignacio Vital Moctezuma, del año 1724, que también nos ilustra sobre la descendencia del emperador azteca; sin embargo, la escogí porque contiene elementos que nos hacen pensar en un cambio de postura tanto de las autoridades de los dieguinos como de los miembros de la nobleza "indígena" en el siglo xviii, pues mientras los primeros aceptan finalmente la entrada de grupos de distinta calidad a la española a su provincia, los segundos presentan evidencias sólidas para evitar el rechazo a su admisión en la orden religiosa.¹³

¹³ Las evidencias a las que hacemos referencia son la entrada de varios de los familiares del pretendiente en corporaciones antiguamente excluyentes de los indígenas nobles. Esta situación puede ser síntoma del fortalecimiento de la nobleza nativa, y de la utilización de la Cédula Real de Carlos III del 22 de marzo de 1697, en la cual el rey reiteró la igualdad de privilegios de los caciques y principales con los nobles e hijosdalgos de España, entre ellos la participación en comunidades que por estatuto pidieran nobleza, pero además insistió en la pureza de sangre de todos los indios. "Vuestra Majestad manda se observen puntualmente las leyes y órdenes dadas a favor de los naturales de las Indias, haciéndoles capaces de las honras de lustre y empleos con que premia a los vasallos de los reinos de las Españas", en Antonio Muro Orejón (ed.), *Cedulario americano del siglo xviii: colección de disposiciones legales indianas desde 1680 a 1800, contenidas en los cedularios del Archivo General de Indias*, t. 1, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1956, pp. 602-604 (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 99).

DOCUMENTO 23

INFORMACIÓN DE LIMPIEZA DE SANGRE Y BUENAS COSTUMBRES DE JOSÉ CANO MOCTEZUMA, 1650¹

En este convento de San Diego de México de la Nueva España, en veinte y un días del mes de marzo de mil y seiscientos y cincuenta años, nuestro hermano fray Diego de Miraval, definidor actual de esta Santa Provincia de San Diego de religiosos descalzos de nuestro padre san Francisco, en virtud de la comisión que tiene de nuestro hermano fray Juan de San Pedro, calificador del Santo Oficio, ministro provincial segunda vez de esta dicha santa provincia, para hacer las informaciones de los que pretenden recibir nuestro santo hábito en ésta según lo dispuesto por los santos sumos pontífices, estatutos y constituciones generales de nuestra santa religión y particulares de dicha santa provincia y por ante mí el infrascrito notario para este dicho efecto nombrado hizo parecer ante sí a un hombre que se dijo llamar José Cano Moctezuma, pretensor de nuestro santo hábito para el estado de lego, y de él fue recibido juramento en forma de derecho, y él le hizo por Dios nuestro señor y a la señal de la cruz so el cual prometió de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado conforme al tenor de las preguntas acostumbradas y a nuestro estado necesarias, y siéndolo, dijo lo siguiente.

Siendo preguntado cómo se llama, de dónde es natural, quiénes son sus padres y abuelos paternos y maternos, cómo se llaman y de dónde son naturales, dónde se casaron sus padres, si es hijo legítimo de legítimo matrimonio y como tal criado y alimentado por los dichos sus padres = Respondió que se llama José Cano Moctezuma, que es natural de esta ciudad de México y bautizado en la parroquia de la Santa Veracruz, que sus padrinos de pila fueron Antonio de Audelo y doña María Cano Moctezuma, sus abuelos maternos, como constara del libro donde

¹ Información de Joseph Cano Moctezuma, Convento de San Diego de México, 21 de marzo de 1650, AHCCCH, Gobierno, Informaciones de limpieza y costumbres, caja 2, leg. 23.

se asientan los que se bautizan en dicha parroquia a que se remite; [al margen izquierdo: Ojo]² que su padre se llama Francisco Jorge de la Rosa, natural de La Habana y su madre se llama doña Jerónima Cano Moctezuma, de esta dicha ciudad, que ambos se casaron y velaron en esta dicha ciudad en la parroquia de la Veracruz, que sus abuelos maternos conoció y se llamaban Antonio de Audelo, como tiene referido no sabe de dónde fue natural, y doña María Cano Moctezuma, natural de esta dicha ciudad, y sus abuelos paternos se llamaron Alonso Jorge, no sabe de dónde fuese natural y su abuela se llamó Isabel de la Rosa, natural de la Florida, y que a todos los alcanzó y conoció, salvo al abuelo paterno; que es hijo legítimo de los dichos sus padres, habido de legítimo matrimonio y como tal criado y alimentado por ellos.

Siendo preguntado si él, sus padres, abuelos paternos y maternos son cristianos viejos, no descendientes de moros, herejes, infieles, ensambenitados y de los recién convertidos a nuestra santa fe católica, cuyas personas o estatuas hayan sido quemadas o penitenciadas por el Santo Oficio de la Inquisición u otro algún tribunal eclesiástico o secular = o si tiene alguna raza de mulato, indio o místico o algo que le toque de sangre de portugués³ = dijo que, por la misericordia Dios, así este declarante como sus padres, abuelos paternos y maternos todos son y fueron cristianos viejos, habidos y tenidos por tales, no descendientes de moros, herejes, infieles, ensambenitados, ni de los recién convertidos a nuestra santa fe católica, ni menos persona ni estatua de ninguno de su generación de todas cuatro partes han sido quemados ellos ni sus estatuas por el Santo Oficio ni otro tribunal alguno eclesiástico o secular, [al margen izquierdo: Ojo] ni tampoco en todos ellos se hallará raza de mulato ni cosa de portugués, que acerca de lo que se le ha preguntado de si tiene algo de indio o mestizo como consta del nombre o apellido de Moctezuma, este declarante descende del antiguo linaje del emperador Moctezuma, que lo fue de este nuevo mundo, por lo cual no le parece pierde nada, y cuando fuera impedimento, ya viene a salir de la raza porque viene a ser y se halla este declarante fuera de la cuarta generación.

² La indicación de "ojo" aparece en los documentos originales cuando se proporcionan datos acerca de los ascendientes familiares relacionados con la categoría socio-racial del aspirante y siempre alude a todo el párrafo en el que se habla del asunto.

³ Ésta fue la primera ocasión en la cual se utilizó el estatuto de limpieza de sangre para obstaculizar la entrada de indios y mulatos a la Provincia de San Diego en la Nueva España. Después de esta ocasión, la medida excluyente para con los grupos de individuos producto de mezclas raciales no apareció hasta 1663, y después de esa fecha se apuntó invariablemente en los interrogatorios que se formulaban hacia el pretendiente al hábito y sus testigos.

Preguntado si es libre de su persona o tiene cuentas que dar, deudas que pagar, o tiene dada palabra de casamiento, o si ha consumado matrimonio, o ha cometido algún delito, crimen o infamia por lo cual venga huyendo de la justicia a la religión o si se ha hecho contra él alguna denuncia o si le aqueja o tiene alguna enfermedad pública o secreta de que pueda venir o redundar daño a la religión y a él impedirle sus buenos intentos o si acaso sus padres están necesitados y le hayan menester para que le sustenten y alimenten = [al margen izquierdo: Ojo] dijo que es libre de su persona, que no tiene cuentas que dar ni deudas que pagar, ni tiene dada palabra de casamiento, ni consumado matrimonio con ninguna persona, que no ha cometido ningún delito, crimen ni infamia por cuya causa venga huyendo de la justicia al sagrado de la religión, que sólo su intento es servir a Dios en ella, salvar su alma quitándose de los peligros del mundo, ni tampoco se ha hecho contra él ninguna causa ni denuncia; ni tiene ninguna enfermedad pública ni secreta que le pueda impedir sus intentos ni redundar en daño de la sagrada religión, antes se siente con fuerzas suficientes para con ellas, mediante la divina gracia, servirla en lo que ellas alcancen; y que sus padres no tienen necesidad de él para su sustento porque tienen lo suficiente para pasar su vida ahora y en lo adelante.

Todo lo cual y que tiene dicho y declarado es la verdad para el juramento que fecho tiene, público y notorio de pública voz y fama, en que habiéndosele leído este su dicho y advertídole que en cualquier tiempo que se hallare lo contrario de lo que aquí ha declarado o parte de ello, la religión, como a perjurio, pedirá contra él adonde y como le convenga y como tal será castigado, demás que luego se le quitará el hábito y quedará así él como sus parientes todos infamados, y habiéndolo así entendido, dijo que se afirma y ratifica en ello, y siendo necesario lo dice de nuevo,⁴ y pide y suplica al dicho nuestro hermano fray Diego de Miraval le reciba los testigos que pretende presentar para que sean examinados conforme a derecho y este declarante consiga su intento y lo firmó, y dijo ser de edad de treinta años poco más o menos.

Fray Diego de Miraval [rúbrica]

José Cano Moctezuma [rúbrica]

Ante mí, Fray José de Echavarri [rúbrica], notario

⁴ La reiteración de los castigos contra el perjurio al momento de la ratificación de los dichos de los declarantes en esta probanza es única en toda la serie de informaciones, y es otra vez aquí cuando se deja sentir una reticencia de las autoridades provinciales contra la aceptación de este noble indígena.

[Al margen izquierdo: Testigo]

En este convento de San Diego de México de religiosos descalzos de Nuestro seráfico padre San Francisco en veinte y dos de marzo de mil y seiscientos y cincuenta años el dicho José Cano Moctezuma pretensor de nuestro santo hábito para el estado de lego para la información que tiene ofrecida, presentó por testigo un hombre que se dijo llamar Martín de Salinas Salazar y ser vecino de esta ciudad y natural de ella y que vive de la renta que le rinden algunas posesiones que tiene, del cual el dicho nuestro hermano definidor y por ante mí el presente notario recibió juramento y él le hizo a Dios Nuestro Señor y a la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo el cual prometió decir verdad de que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por el tenor de las preguntas, dijo lo siguiente.

Preguntado si conoce a José Cano Moctezuma que le presenta, si conoce a sus padres y conoció a sus abuelos paternos y maternos, si sabe de dónde fueron naturales y cómo se llaman sus padres y se llamaron sus abuelos; si el dicho José Cano es hijo legítimo de legítimo matrimonio y dónde es bautizado, quiénes fueron sus padrinos = dijo que conoce al dicho José Cano desde que nació y conoce a su padre que se llama [al margen izquierdo: Ojo] Francisco Jorge y es natural de esta dicha ciudad y conoce a su madre que se llama doña Mariana Cano Moctezuma, asimismo natural de esta dicha ciudad y conocía a los abuelos paternos que se llamaron Alonso Jorge y Isabel de la Rosa y a los maternos que se llamaban doña María Cano Moctezuma, no se acuerda bien del nombre del abuelo porque, como la dicha su abuela fue dos veces casada, está neutral en los nombres, mas conoció al segundo marido que se llamaba Antonio de Audelo y le parece que es éste; y sabe que el dicho José Cano es hijo legítimo de los dichos sus padres, habido de legítimo matrimonio y como tal le ha visto este testigo criar y alimentar llamándoles él a ellos padre y madre y ellos a él hijo, todo lo cual sabe porque lo ha visto respecto de que este testigo y los dichos sus padres han vivido siempre en una calle juntos que es en la carnicería casi pared en medio unos de otros y anduvieron juntos a la escuela, mas no sabe dónde se casaron, sabe que el dicho José Cano le bautizaron en la parroquia de la Veracruz de esta dicha ciudad, ni tampoco sabe quién fueron sus padrinos, ni tampoco sabe de dónde fueron naturales sus abuelos, salvo la materna, que era criolla de esta dicha ciudad, y a todos los ha tenido siempre por gente honrada y como a tales de todos han sido así reputados, todo lo cual sabe por antiguo conocimiento que con todos ha tenido de más de cincuenta años a esta parte.

Preguntado si el dicho José Cano, sus padres y abuelos paternos y maternos son todos cristianos viejos, no descendientes de moros, herejes, infieles, judíos, ensambenitados, ni de los recién convertidos a nuestra santa fe católica, cuyas personas o estatuas hayan sido quemadas por el Santo Oficio o por otro tribunal eclesiástico o secular, o si tiene alguna raza de mulato, indio o mestizo o descende de portugueses = Respondió que el dicho José Cano, sus padres, abuelos paternos y maternos todos son cristianos viejos, no descendientes de moros, herejes, infieles, ensambenitados, ni de los recién convertidos a nuestra santa fe católica. Y sabe que ninguna persona de las referidas, ni estatua alguna suya, no ha sido quemada por el tribunal del Santo Oficio ni otro alguno secular ni eclesiástico porque este testigo se ha hallado en todos los autos públicos que se han hecho en esta ciudad por los señores inquisidores de más de cincuenta años a esta parte y jamás ha visto que persona alguna de las aquí referidas, ascendiente ni descendiente, haya sido sacado en ellos, ni tiene ninguno de ellos raza de mulato ni sangre de portugués, mas el dicho Joseph Cano viene a ser de linaje de los Moctezuma aunque en muy remoto grado y ésta es la verdad.

Preguntado si el dicho José Cano Moctezuma es libre de su persona, no sujeto a servidumbre; si tiene algunas cuentas que dar, deudas que pagar; si es mozo soltero o si ha dado palabra de casamiento a alguna persona o consumado matrimonio; si ha cometido algún delito, crimen o infamia por cuya razón venga huyendo de la justicia a la religión, o si se ha hecho contra él alguna causa o denunciación; o si tiene alguna enfermedad pública o secreta que le pueda ocasionar el salirse de la religión; si sus padres tienen necesidad de él para que les sustente = dijo que el dicho José Cano Moctezuma sabe este testigo muy bien es mozo soltero, libre de su persona, no sujeto a servidumbre, que no tiene cuentas algunas que dar ni deudas que pagar, que no ha dado palabra de casamiento a alguna persona, ni consumado matrimonio, ni ha cometido ningún delito, crimen, ni infamia, ni viene huyendo de la justicia, ni se ha hecho contra él causa ni denunciación ninguna, ni tiene enfermedad pública ni secreta que le pueda impedir el entrar en nuestra sagrada religión, ni sus padres tienen necesidad de él para que les sustente porque son encomenderos de pueblos, y de las rentas que les rinden se sustentan, y todo lo que aquí tiene referido y en las demás preguntas lo sabe este testigo de cierta ciencia por la comunicación y familiaridad tan estrecha que ha tenido con los difuntos desde que nació hasta que murieron, que son los abuelos, y la que hoy tiene con los padres que son vivos, porque como dicho tiene, siempre han vivido en

un barrio comunicándose cada día como vecinos tan cercanos, y si alguna cosa hubiera en contra de lo que aquí tiene dicho este testigo lo supiera y no pudiera ser menos por las razones que dichas tiene. Y que todo lo que aquí ha declarado es la verdad para el juramento que tiene hecho, público y notorio de pública voz y fama, en que habiéndosele leído este su dicho de verbo *ad verbum* (y advertídole que en cualquier tiempo que se hallare alguna cosa en contra de lo que aquí ha declarado, la religión pedirá contra él para que sea castigado como perjurador adonde y ante quien lo convenga, y demás del grave daño que se le haría a la dicha religión y a la conciencia de este declarante al dicho José Cano y a toda su generación, se le seguirá muy grande infamia porque será expelido de esta santa provincia quitándole el hábito con ignominia⁵) dijo que se afirmaba y ratificaba en él, y siendo necesario, lo dice de nuevo, y que es de edad de sesenta y cinco años poco más o menos, y no es pariente de ninguno de los del dicho José Cano, ni le tocan las demás generales y lo firmó con el dicho nuestro hermano definidor.

Fray Diego de Miraval [rúbrica]
Martín de Salinas Salazar [rúbrica]

[Al margen izquierdo: Ojo]

En este convento de San Diego de religiosos descalzos de nuestro padre San Francisco en veinte y cuatro días del mes de marzo de este año de seiscientos y cincuenta el dicho José Cano Moctezuma, pretensor de nuestro santo hábito para el estado de lego, presentó por testigo a un hombre llamado el contador Francisco de Torres Cárcamo, vecino de esta ciudad de México y natural de la ciudad de Sevilla, del cual nuestro hermano definidor fray Diego de Miraval reverendísimo juramentó por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho, presente en dicho notario, el cual prometió de decir verdad en todo lo que supiere y le fuese preguntado. Dijo ser de edad de cincuenta y cuatro años poco más y que no le tocan las generales.

⁵ Las advertencias que acompañan cada una de las ratificaciones del dicho de José Cano y de sus testigos hacen patente la severidad con la que este aspirante fue tratado por motivos de discriminación socio-racial al tratar de ingresar a la orden.

[Al margen izquierdo: Primera pregunta]

Siendo preguntado si conoce al dicho José Cano Moctezuma pretensor de nuestro santo hábito, a sus padres, abuelos paternos y maternos; si es hijo legítimo de legítimo matrimonio; si sabe que así él como sus padres todos son cristianos viejos sin mácula alguna de moros, judíos, herejes, infieles, ensambenitados, y de los recién convertidos a nuestra santa fe católica o si alguno de su linaje ha sido penitenciado por el tribunal del Santo Oficio, cuyas estatuas o personas han sido quemadas por dicho santo tribunal o otro alguno secular o eclesiástico; o si tiene algo de mulato, indio o mestizo u otro algún vicio o algo de portugués = Respondió que conoce al dicho don José Cano Moctezuma y que es natural de esta ciudad, no sabe dónde se bautizó, ni quiénes fueron sus padrinos, que aunque le conoce casi desde que nació y que conoce a su padre que se llama Francisco Jorge de la Rosa, a quienes los señores virreyes dan oficios de justicia por ser hombre noble y benemérito y conoce a su madre doña Jerónima Cano Moctezuma, natural de esta ciudad y su padre es natural de la ciudad de San Cristóbal de la Habana, y los conoce de más de treinta y seis años a esta parte porque ha tenido comunicación con ellos y vivido en un barrio de San Jerónimo, y que la dicha su madre es prima de don Diego Cano Moctezuma y de don Diego de Villegas, caballero del hábito de Santiago, que es encomendera de parte de Tacuba, donde tiene renta por su majestad y que el contador don Bartolomé Rey de Alarcón es actualmente tesorero general del Santo Oficio de esta ciudad, casado con tía del dicho don José, hermana de su padre y que conoció a Isabel de la Rosa, madre del dicho, y Francisco Jorge de la Rosa, su padre, que era natural de la Habana, que no conoció a los demás abuelos ni sabe de dón[de] son, y que el dicho don José Cano Moctezuma es hijo legítimo de legítimo matrimonio, que sus padres se casaron y velaron en la catedral de esta ciudad y que en esta reputación vido criar y alimentar al susodicho, y que así él como sus padres y abuelos son cristianos viejos y gente noble y en tal lugar tenidos y reputados sin mácula de moros, judíos, herejes, infieles, ni de los recién convertidos a nuestra santa fe católica y que ninguna persona ni estatua de su linaje ha sido quemada por este santo tribunal ni otro eclesiástico ni secular, que no tiene cosa de mulato y que descende por vía recta del emperador Moctezuma y que no le toca nada de portugués.

[Al margen izquierdo: Segunda pregunta]

Preguntado si el dicho don José Cano Moctezuma es libre de su persona o si tiene cuentas que dar o deudas que pagar; si es soltero, si ha

dado palabra de casamiento o consumado matrimonio; o si se ha hecho contra él alguna denunciación, o si ha cometido algún delito o crimen porque venga huyendo de la justicia a la religión respondió = que el dicho don José es hombre libre, hijo de padres libres y que no sabe que tenga deudas que pagar, ni cuentas que dar, ni tratos ni contratos, ni que haya dado palabra de casamiento ni consumado matrimonio y sabe no ha cometido delito ni crimen porque venga huyendo de la justicia a la religión; ni se ha hecho denunciación contra él, y que sabe que sus padres tienen congrua sustentación porque tiene renta en Tacuba y usa oficio de pintor con que al dicho don José no le han menester para que les sustente, y que no tiene enfermedad pública o secreta que redunde en daño de la religión y a él le impida sus buenos propósitos, antes le juzga con fuerzas para servir a la religión, y que no le ha conocido vicio ni costumbre mala, y que si se hallare algo de lo contrario, de lo que dicho tiene, pedirá la religión contra este testigo como a perjuero por el daño que le puede venir a la religión ante quien y con derecho deba y ésta es la verdad de lo que dicho tiene so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó y ratificó una y más veces en dicho conocimiento con el dicho juez.

Fray Diego de Miraval [rúbrica]
Francisco de Torres [rúbrica]

En este convento de San Diego de México de religiosos descalzos de nuestro seráfico padre San Francisco en veinte y seis de marzo del dicho año de mil y seiscientos y cincuenta años el dicho don José Cano Moctezuma pretensor de nuestro santo hábito para el estado de lego presentó por testigo a un hombre llamado Luis de Audelo, vecino y natural de esta ciudad de México y que vive de una renta que tiene en la Caja Real de esta ciudad y de oficios que los señores virreyes le han dado del general, el dicho nuestro hermano definidor reverendísimo juramentó por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho y prometió de decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado. Dijo ser de edad de setenta años poco más y no le tocan las generales; que la abuela materna del dicho don José estuvo casada con Antonio de Audelo hermano de este testigo.

[Al margen: Primera pregunta]

Siendo preguntado si conoce al dicho don José Cano Moctezuma pretensor de nuestro santo hábito; si conoce a sus padres, abuelos paternos y maternos; si es hijo legítimo de legítimo matrimonio; si sabe

que así él como sus padres, abuelos son cristianos viejos sin mácula de moros, judíos, herejes, ensambenitados y de los recién convertidos a nuestra santa fe católica; o si alguno de su linaje ha sido penitenciado por el Tribunal del Santo Oficio cuyas estatuas o personas hayan sido quemadas o por otro alguno secular o eclesiástico; o si tiene algo de mulato, mestizo o indio o alguna costumbre mala = [al margen izquierdo: respuesta] Respondió que conoce al dicho don José Cano Moctezuma, que es natural de esta ciudad, que lo conoce desde que nació, que no sabe dónde se bautizó ni quiénes fueron sus padrinos y que conoce a sus [al margen izquierdo: Ojo] padres Francisco de la Rosa, natural y nacido en esta ciudad, que ha que lo conoce de más de cuarenta años a esta parte, y que lo conoce porque lo comunicaba y vivía en un barrio y vivían junto a la carnicería que hoy es aduana, y que su madre se llama doña Jerónima Cano Moctezuma, natural de esta ciudad, y que la conoce desde que nació y la comunica porque un hermano de este testigo fue casado con su madre y por esta causa los comunicó y comunica y también por vivir en un barrio, y que no conoció a los abuelos paternos ni sabe dónde fuesen y que los maternos se llamaban Gonzalo Cano, que lo conoció y era natural de esta ciudad, y que conoció a su abuela materna que se llamaba doña María Cano Moctezuma, natural de esta ciudad, que la trató y comunicó cuando estuvo casada con su hermano Antonio de Audelo, y después hasta que murió; y que sus padres fueron casados y velados pero no sabe dónde se casaron y que sabe que el dicho José es hijo legítimo de legítimo matrimonio de los dichos sus padres, y que en esa reputación lo ha visto criar y alimentar, y en esta reputación lo tiene; y que así él como sus padres y sus abuelos son cristianos viejos sin mácula de moros, judíos, herejes, infieles, ensambenitados, ni de los recién convertidos a nuestra santa fe católica, y que ninguna persona ni estatua de su linaje ha sido quemada por el Tribunal del Santo Oficio ni otro secular ni eclesiástico; que aunque dice que es nieto de Gonzalo Cano, es biznieto y así no conoció a su abuelo materno, y que de los abuelos que no ha conocido no sabe tengan cosa de lo de la pregunta porque si lo tuvieran lo supiera por la mucha comunicación que tuvo con sus padres y que no tiene cosa de mulato ni mestizo aunque es de linaje de Moctezuma, antes conoce a don Diego Cano de Moctezuma, caballero del hábito de Santiago, que es su primo.

[Al margen: Segunda pregunta]

Preguntado si el dicho don Joseph es libre de su persona; si tiene cuentas que dar o deudas que pagar; si es mozo soltero, si ha dado pala-

bra de casamiento o consumado matrimonio, o cometido algún delito o infamia o que se ha hecho contra él alguna denunciación por lo cual venga huyendo a la religión de la justicia, o si tiene alguna enfermedad pública o secreta que redunde daño a la religión y a él le impida sus buenos propósitos y que si le han menester sus padres para que los sustente = Respondió que el dicho don José es libre de su persona, que no tiene cuentas que dar ni deudas que pagar porque sabe no ha tenido tratos ni contratos, sino siempre debajo del dominio de sus padres, y que no sabe haya cometido delito, crimen, infamia por lo cual venga huyendo de la justicia, ni se ha hecho denunciación contra él y que no tiene enfermedad pública ni secreta que redunde en daño de la Religión, antes le juzga con salud para lo que pretende porque si hubiera algo, lo supiera por la comunicación que ha tenido con sus padres y con él y que sus padres no le han menester para que los sustente porque tienen de qué vivir y tener oficio de pintor y renta de unos pueblos, y que si en algún tiempo pareciere lo contrario de lo que dicho tiene, pedirá la religión contra este testigo como a perjurio y se le quitará el hábito al dicho don José por el daño que puede venir a la Religión, y que ésta es la verdad de lo que dicho tiene, so cargo del juramento que fecho tiene y habiéndoselo leído de verbo *ad verbuz*, y se rectificó en él una y más veces y lo firmó de su nombre en dicho convento, mes y año con el dicho nuestro hermano definidor = y que no sabe haya consumado matrimonio ni dado palabra de casamiento a ninguna persona.

Fray Diego de Miraval [rúbrica]
Luis de Audelo [rúbrica]⁶

[Al reverso]

Informaciones de José Cano Moctezuma, pretendiente al hábito de lego.

Archivo Histórico del Convento de Churubusco, Gobierno,
Informaciones de limpieza y costumbres, caja 2, leg. 23.

⁶ En este expediente nunca se asentó alguna calificación de suficiencia o la sanción positiva de las aportaciones de datos contenidos en estas fojas. Eso me ha hecho suponer que este miembro de la rama familiar de los Cano Moctezuma, en realidad nunca fue aceptado en la provincia dieguina.

DOCUMENTO 24
INFORMACIÓN DE LIMPIEZA
DE SANGRE, VIDA Y COSTUMBRES DEL
BACHILLER JUAN IGNACIO VITAL MOCTEZUMA, 1724¹

Fray Carlos de Frías del Orden de los frailes menores de la más estrecha observancia regular de nuestro seráfico padre San Francisco, predicador, ex definidor y ministro provincial de esta santa provincia de San Diego de religiosos descalzos en esta Nueva España, al hermano Juan López, predicador conventual de nuestro convento de San Diego de México, salud y paz en nuestro señor Jesucristo.

Por cuanto para recibir los novicios en nuestra sagrada religión se han de hacer informaciones conforme a la Constitución de Clemente VIII para que conste de su legitimidad, limpieza de linaje, vida y costumbres, y las demás cosas, que en dicha Constitución, y *motu proprio*, y en los breves apostólicos de los sumos pontífices Gregorio XIII y Sixto V y en nuestros estatutos se contienen como necesarias para ser admitidos en nuestra religión, y a mí pertenece según la regla y estatutos regulares el examen y aprobación de dicho informe, obligándonos los embarazos de nuestro oficio y ministerio a delegar nuestra autoridad para este efecto, por las presentes firmadas de mi mano selladas con el sello mayor de nuestro oficio y refrendadas de nuestro secretario; instituyó y nombró a vuestra excelencia por nuestro comisario para hacer dichas informaciones, y a fray Antonio Merlán, estudiante teólogo por notario para que haga la inquisición de don Juan Ignacio Vital, presbítero pretendiente de nuestro santo hábito, sin que en dicha información intervenga justicia eclesiástica o secular, examinando los testigos necesarios según el interrogatorio que tengo entregado a vuestra excelencia, y concluidas dichas informaciones, las remitirá vuestra excelencia cerradas al hermano predicador fray Juan Antonio Verdugo, ex lector de fi-

¹ Información del bachiller Juan Ygnacio Vital Moctezuma, Convento de San Diego de México, 14 de octubre de 1724, AHCCH, Gobierno, Informaciones de limpieza y costumbres, caja 9, leg. 129.

lososía y guardián de nuestro convento de Santa María de los Ángeles de Churubusco, para que con sus discretos las vea y examine, y hallándolas suficientes, y según constituciones apostólicas y de nuestra religión, proceda a dar el hábito al contenido en ellas. Dadas en este dicho nuestro convento de San Diego de México en catorce de octubre de mil setecientos y veinte y cuatro años.

Fray Carlos de Frías [rúbrica], ministro provincial
Por mandato de nuestro hermano provincial
Fray José de Herize [rúbrica], secretario

En este convento de San Diego de México, en quince días del mes de octubre de mil setecientos y veinte y cuatro, el hermano predicador fray Juan José López, habiendo visto la patente de *supra* en que nuestro carísimo hermano fray Carlos de Frías, predicador, ex definidor y ministro provincial de esta santa provincia de San Diego de religiosos descalzos de nuestro padre San Francisco en esta Nueva España le hace la honra de la comisión para hacer informaciones de limpieza, vida y costumbres de don Juan Ignacio Vital, presbítero pretendiente de nuestro santo hábito, dijo que venerándola como debe, la acepta y aceptó, y yo acepto el nombramiento de notario que en dicha patente se contiene para hacer dichas informaciones; y para cumplir exactamente y como debo mi oficio, hice juramento ante dicho hermano comisario por Dios nuestro señor, puesta la señal de la santa cruz de guardar toda legalidad y silencio, y para que conste, lo firmó dicho hermano comisario juntamente conmigo en dicho convento dicho día, mes y año.

Fray Juan José López [rúbrica], comisario
Fray Antonio Merlán [rúbrica], notario

Luego *in continenti* dicho día, mes y año, el hermano comisario de estas informaciones, para dar principio a ellas y examinar los testigos necesarios por el interrogatorio que para este efecto le tiene entregado nuestro carísimo hermano ministro provincial, hizo parecer ante sí al pretendiente de *supra*, el cual presentó unas informaciones hechas por mandado del reverendo padre fray Antonio Mazilla, ministro provincial de esta provincia del Santo Evangelio, como consta de su patente dada en el convento de nuestro padre San Francisco de México en diez y seis de junio de mil

setecientos y veinte y un años, registrado con título novicio, folio undécimo, en las cuales informaciones se contienen los dichos de los testigos, que a la letra son como se siguen.²

Fray Francisco de la Concepción Barbosa, notario de la información jurídica de la limpieza de linaje, vida y costumbres de Antonio Andrés Vital Moctezuma, natural de México y pretendiente de nuestro santo hábito para religioso del coro, presentó por primer testigo al reverendo padre fray Pedro Reynoso, religioso de la Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos y definidor actual de esta santa provincia de México y natural de dicha ciudad, de edad de cincuenta y tres años, a quien habiéndole tomado juramento en forma de derecho, lo hizo *in verbo sacerdotis facto pectore* de decir verdad en cuanto le fuere preguntado y fue examinado por el tenor siguiente.

A la primera pregunta dijo: no tocarle algunas de las generales de la ley, de íntimo amigo, enemigo capital, pariente de consanguinidad o afinidad, compadre, etcétera.

A la segunda dijo: que conoce a dicho pretendiente Antonio Andrés Vital Moctezuma desde pequeño y a sus padres don Antonio Vital Moctezuma y doña de Tovar, naturales todos de México, y que este conocimiento de los padres es de más de veinte años a esta parte, *item* declara que conoció a los abuelos paternos de dicho pretendiente don Juan Vital, de oficio organista, y doña Leonor Moctezuma, de quien oyó decir ser descendiente por línea recta del emperador Moctezuma, y así mismo declara de todos los referidos haber siempre oído ser de buena sangre, nobles y que no sabe a esto cosa en contrario.

A la tercera dijo: que dicho pretendiente es hijo legítimo de don Antonio Vital Moctezuma y de doña María Josefa de Tovar, habido de legítimo matrimonio así educado, sustentado y notoriamente tenido por tal; y que esto lo sabe por el conocimiento que ha tenido en la casa con ocasión de haber sido su maestro de gramática.

A la cuarta dijo: que dicho pretendiente es de buenas costumbres; de ningún error sospechoso o crimen alguno feo y grave por donde pueda y deba ser castigado por la justicia de su fuero, y que esto lo sabe por

² A partir del siguiente párrafo comienza una transcripción de la información de limpieza de sangre y costumbres de Antonio Andrés Vital Moctezuma, hermano de Juan Ignacio Vital Moctezuma, la cual se realizó en 1621 al solicitar el primero la admisión al noviciado en el convento de San Francisco de la ciudad de México. Es por esta razón que no se registran rúbricas para la parte copiada. La práctica de presentar informaciones de limpieza de hermanos del pretendiente, sobre todo ante alguna orden religiosa, era frecuente.

el referido manejo y comunicación que ha tenido con el dicho pretendiente y sus padres.

A la quinta dijo: que dicho pretendiente no está obligado a dar cuentas algunas porque no sabe haya tenido tratos o contratos, o hecho algunas fianzas.

A la sexta pregunta dijo: que dicho pretendiente es de padres católicos, españoles, cristianos viejos sin raza alguna de judíos, mahometanos, o herejes, ni en grado remoto, y que ni de ellos, ni de alguno de sus parientes ha reconocido el Santo Tribunal de la fe, y que esto le consta porque en la comunicación que ha tenido con dichos parientes no ha oído cosa en contrario.

A la séptima dijo: que dicho pretendiente es libre y que así mismo no sabe esté ligado por matrimonio consumado, lo cual le consta porque no sabe haya faltado de la casa de sus padres, ni del estudio.

A la octava dijo: que ni en dicho pretendiente, ni en sus ascendientes, ha habido mancha de infamia vulgar, ni se han ejercitado en oficios viles y que esto le consta porque no sabe haya habido entre sus parientes algún esclavo, verdugo, carnicero, zapatero, etcétera.

A la nona dijo: que los padres de dicho pretendiente no necesitan de su ayuda porque ya son difuntos.

A la décima pregunta dijo: que el dicho pretendiente no ha tenido el hábito de esta ni de otra sagrada religión, y que esto le consta porque no le ha visto faltar del estudio.

A la undécima y última pregunta dijo: que todo lo aquí declarado es público y notorio, pública voz y fama, sin que haya cosa en contrario y habiéndole leído todo su dicho de *verbo ad verbum* y entendido dijo: que sólo tenía que añadir acerca de la octava pregunta el que dicho pretendiente tiene en la religión de nuestra señora de la Merced un hermano llamado fray José Vital, lector actual de filosofía en el colegio de Betlemitas de esta ciudad y otro en la religión de nuestro padre San Agustín, corista y actual colegial del Colegio de San Pablo, acerca de lo demás declarado dijo: que no tenía qué quitar, añadir, ni moderar, antes sí que se ratificaba y ratificó en él debajo del juramento que para esto tiene hecho, en cuya conformidad lo firmó de su nombre ante mí con dicho padre comisario, en el susodicho convento en veinte días del mes de junio de mil setecientos y veinte y un años.

Fray Pedro Reynoso, definidor de provincia

Fray Joseph López, comisario

Ante mí. Fray Francisco de la Concepción Barbosa, notario

Fray Francisco de la Concepción Barbosa, notario de la información jurídica de la limpieza de linaje, vida y costumbres de Antonio Andrés Vital Moctezuma, natural de México y pretendiente de nuestro santo hábito para religioso del coro, habiendo presentado el primer testigo en orden a dicha información y no habiendo resultado cosa en contrario a lo en el interrogatorio contenido, presenté por segundo testigo al bachiller don Juan de Cifuentes, clérigo presbítero y domiciliario de este arzobispado, natural de México de edad de setenta años, capellán más antiguo del convento de señoras religiosas de San José de Gracia de esta ciudad, y habiéndole tomado juramento en forma de derecho, lo hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore* de decir verdad en todo cuanto le fuere preguntado y fue examinado en la forma siguiente.

A la primera pregunta dijo: que no le tocaba alguna de las generales de la ley de íntimo amigo o enemigo capital, pariente de consanguinidad o afinidad, compadre, etcétera.

A la segunda dijo: que conoce a dicho pretendiente Antonio Andrés Vital Moctezuma desde que nació y que conoció a sus padres, que ya son difuntos, don Antonio Vital Moctezuma y doña Josefa de Tovar, naturales de México, *item* declara que conoció a los abuelos paternos don Juan Vital Moctezuma, de oficio organista, y a doña Leonor Moctezuma, descendiente por línea recta del emperador Moctezuma, y que este conocimiento es de más de cuarenta años a esta parte, oyendo siempre decir ser gente noble y de buena sangre y que no sabe cosa en contrario.

A la tercera dijo: que dicho pretendiente es hijo legítimo de don Antonio Vital Moctezuma y doña María Josefa de Tovar, habido de legítimo matrimonio así educado y sustentado y tenido notoriamente por tal, y que esto lo sabe por la comunicación que ha tenido en su casa.

A la cuarta dijo: que dicho pretendiente es de buenas costumbres de ningún error sospechoso o crimen alguno feo y grave, por donde pueda o deba ser castigado por la justicia de su fuero y que esto le consta por la dicha comunicación.

A la quinta dijo: que dicho pretendiente no está obligado a dar cuentas algunas porque no sabe haya tenido tratos o contratos o hecho algunas fianzas.

A la sexta dijo: que dicho pretendiente es de padres católicos, españoles, cristianos viejos, sin raza alguna de judíos, mahometanos o herejes, ni en grado remoto, y que ni de ellos ni de alguno de sus parientes ha reconocido el Santo Tribunal de la Inquisición, lo cual le consta por la dicha comunicación.

A la séptima dijo: que dicho pretendiente es libre, y que así mismo no sabe esté ligado por matrimonio consumado, y que esto le consta porque no tiene noticia haya faltado de su casa o del estudio.

A la octava dijo: que ni en dicho pretendiente, ni en sus ascendientes ha habido mancha de infamia vulgar, ni se han ejecutado en oficios viles, y que esto lo sabe porque no tiene noticia de que se hayan ejercitado en oficio de carnicero, zapatero, o verdugo, etcétera.

A la nona pregunta dijo: que los padres de dicho pretendiente no necesitan de él para su ayuda porque ya son difuntos.

A la décima dijo: que dicho pretendiente no ha tenido otra vez el hábito de ésta, ni de otra sagrada religión y que esto le consta por la asistencia que sabe ha tenido a su casa y al estudio.

A la undécima y última dijo: que todo lo aquí declarado es público y notorio, pública voz y fama, sin que haya cosa en contrario, y habiéndole leído todo su dicho de *verbo ad verbum* y entendido dijo: que tenía que añadir dos cosas, la primera acerca de la tercera pregunta y del nombre del padre de dicho pretendiente, de quien afirma que su propio nombre fue Juan, como consta de la fe de bautismo, y del conocimiento que tuvo de él, lo cual declara porque estando en la patente nombrado Antonio pudo ser errata del amanuense. La segunda es acerca de la octava pregunta, a que añade que dicho pretendiente tiene un hermano en la religión de nuestra señora de la Merced llamado fray José Vital, lector actual de filosofía en el Colegio de Betlemitas, y otro hermano en la religión de nuestro padre San Agustín, llamado fray Joaquín Vital Moctezuma, actual colegial en el Colegio de San Pablo, y una hermana religiosa en el convento de San Lorenzo, llamada Juana Francisca de San Antonio, acerca de lo demás declarado dijo: que no tenía que quitar, añadir, ni moderar, antes sí, que se ratificaba y ratificó en ello, debajo el juramento que para esto tenía hecho en cuya conformidad lo firmó de su nombre ante mí, con dicho hermano comisario en este convento de nuestro padre San Francisco de México en veinte y tres días del mes de junio de mil setecientos y veinte y un años.

Bachiller don Juan de Cifuentes

Fray José López, comisario

Ante mí. Fray Francisco de la Concepción Barbosa, notario

Fray Francisco de la Concepción Barbosa, notario de la información jurídica de la limpieza de linaje, vida y costumbres de Antonio Andrés Vital Moctezuma, natural de México y pretendiente de nues-

tro santo hábito para religioso del coro, en orden a dicha información, habiendo presentado primero y segundo testigos y no habiendo resultado cosa en contrario a lo en el interrogatorio contenido, habiendo pedido a dicho pretendiente otros testigos que jurasen y declarasen por parte de sus abuelos maternos, después de hechas varias y exquisitas diligencias dijo: no hallarlos, ni tener más en su favor que la fe de bautismo de su madre, una información de un hermano suyo religioso de nuestra señora de la Merced y el testamento de su abuelo materno, y aunque volví a instarle sobre la diligencia de los dichos testigos, dijo que habiéndolos solicitado con toda exacción y cuidado, no ha sido posible hallarlos, por cuanto los dichos abuelos maternos pasaron de las Amilpas a esta ciudad, en cuyo convento de la Encarnación dejaron a la madre de dicho pretendiente y después hicieron tránsito a Caracas más ha de cuarenta años, por lo cual hubo pocas personas que los conociesen, y éstas son ya difuntas, y dando esta razón a nuestro muy reverendo padre provincial para que determinase en esta materia lo que le pareciese más conveniente, mandó su padre muy reverendo que se pusiesen aquí la razón o razones que en dichos instrumentos se hallan pertenecientes a este intento y que con esto da su padre muy reverendo por buenas dichas informaciones, por lo cual digo.

Primeramente que vi y leí la fe de bautismo de la madre de dicho pretendiente que fue bautizada en veinte y cinco días del mes de marzo del año de mil seiscientos y sesenta y nueve en la hacienda de San Francisco Temilpan, perteneciente a la doctrina y jurisdicción de San Miguel Tlaltizapán, de religiosos de nuestro padre Santo Domingo, por la cual consta que la madre de dicho pretendiente doña María Josefa Tovar es española, hija legítima de don Martín de Aparicio Tovar y de doña Elvira de Contreras, y para que conste la verdad de esto, en caso necesario me remito a dicha fe de bautismo, *item* vi y leí unas informaciones jurídicas de un hermano de dicho pretendiente religioso de nuestra señora de la Merced y actual lector de filosofía en el Colegio de Belén de esta ciudad, hechas ante el reverendo padre lector fray Diego de Gálvez, informante, en la cuales está por primer testigo don Jerónimo Ruiz de Colina, el cual confirma, debajo de juramento que para ello tiene, haber tenido expresa noticia de los abuelos maternos de dicho pretendiente, los cuales se llamaban don Martín Aparicio de Tovar y doña Elvira Trujillo, asegurando, como asegura dicho testigo don Jerónimo Ruiz de Colina, haber tenido y conocido a dichos abuelos maternos de dicho pretendiente por nobles españoles, cristianos viejos, de buena sangre y todo lo demás que declara conducente a la limpieza de dichos abuelos

maternos, como consta de la dicha información a que me remito, y siendo el dicho pretendiente Antonio Andrés Vital hermano carnal de padre y madre del dicho religioso, fray José Cayetano Vital por quien jura y declara el dicho testigo don Jerónimo Ruiz de Colina parece entrar a favor del dicho pretendiente su declaración, a más de esto, vi y leí el testamento del bisabuelo materno de dicho pretendiente don Cristóbal de Trujillo, en una cláusula declara por su hija legítima habida de legítimo matrimonio (que segunda vez contrajo con Catarina de Contreras, natural del valle de las Amilpas) a Elvira de Contreras, casada ya entonces con Martín Aparicio de Tovar, de cuya cláusula consta la limpieza de linaje de dicho pretendiente por esta parte, y habiendo dicho nuestro muy reverendo padre provincial que con la razón de estos instrumentos daba por buenas estas informaciones por cuanto le consta a su paternidad razón de la notoria limpieza del linaje de dicho pretendiente, por tanto viendo la imposibilidad de testigos, mandó su padre muy reverendo que con esta razón concluyese esta información. Por lo cual doy fe y verdadero testimonio de haber leído y visto los referidos instrumentos a que en caso necesario me remito y así lo firmé con dicho padre comisario en este convento de nuestro padre San Francisco de México en cuatro días del mes de julio de mil setecientos y veinte y un años.

Fray José López, comisario

Ante mí, Fray Francisco de la Concepción Barbosa, notario³

Los instrumentos referidos de *supra*, la que de dichas informaciones que devolví a la parte, para que las entregue al convento de nuestro padre San Francisco de esta ciudad donde pertenecen, los cuales van fiel y legalmente sacados como en dichas informaciones, se contienen a que me remito, y habiendo el hermano comisario certificádose y enterádose de los dichos instrumentos aquí trasuntados como dicho es, determinó pasar a tomar el dicho pretendiente y examinar los testigos que ofreciere, así de las preguntas del interrogatorio que le convengan como de ser hermano entero el dicho pretendiente del referido padre lector fray José Cayetano Vital para que siéndolo le convengan y favorezcan dichos instrumentos, por lo cual, y haber dado noticia de nuestro carísimo hermano ministro provincial de la dificultad de hallar testigos de los abuelos maternos, convino en la inserción de los referidos instru-

³ Aquí termina la transcripción de las informaciones de su hermano Antonio Andrés Vital.

mentos que suplen suficientemente la noticia que de ellos falta, así lo determinó, mandó y firmó.

Fray Juan José López [rúbrica], comisario
Ante mí, Fray Antonio Merlán [rúbrica], notario

En este convento de San Diego de México, en diez y seis días del mes de octubre de mil setecientos y veinte y cuatro años, el hermano comisario de estas informaciones fray Juan López hizo parecer ante sí al licenciado don Juan Ignacio Vital Moctezuma, pretendiente de nuestro santo hábito, del cual recibió juramento que hizo *in verbo sacerdotis*, puesta a la mano el pecho, so cargo del cual prometió decir verdad en todo lo que se le fuere preguntado y siéndolo respondió.

A la primera pregunta, que el pretendiente se llama don Juan Ignacio Vital Moctezuma, que es de edad de treinta y dos años, que conoció a su padre que se llamó Juan Antonio Vital Moctezuma, natural de esta ciudad de México, que conoció a su madre que se llamó doña María Josefa de Tovar, natural del valle de las Amilpas, que no conoció alguno de todos sus cuatro abuelos.

A la segunda respondió que es hijo legítimo de los dichos sus padres, los cuales fueron casados y velados según el orden de nuestra santa madre Iglesia y en casa de quienes ha sido educado sustentado y notoriamente tenido por tal de todos.

A la tercera respondió que no ha cometido delito alguno por el cual pueda o deba ser castigado por la justicia de su fuero.

A la cuarta respondió: que no tiene cuentas que dar, ni deudas que pagar.

A la quinta respondió: que así el pretendiente como sus ascendientes son fieles y católicos, cristianos viejos, no descendientes de moros, judíos o herejes y que de ninguno de ellos ha reconocido el Santo Oficio de la Inquisición.

A la sexta respondió: que ni en el pretendiente ni en sus ascendientes hay mancha infame, o vulgar como esclavitud y que no ha ejercido oficios viles y bajos en la república, ni padecido castigos infames como horca, azotes o vergüenza pública, y que son limpios de toda mala raza como indios, chinos, etcétera.

A la séptima respondió que no ha tenido el hábito de ésta u otra sagrada religión, y que es sano en el cuerpo sin enfermedad grave o contagiosa.

A la octava y última respondió que todo lo declarado es público y notorio, pública voz y fama sin que haya cosa en contrario, porque si la hubiera la supiera, y la declara so cargo del juramento que tiene hecho, y habiéndosele leído este su dicho se ratificó en él, y para que conste lo firmó con dicho hermano comisario ante mí el *infrascripto* notario en dicho convento dicho día, mes y año.

Bachiller don Juan Ignacio Vital Moctezuma [rúbrica]
Fray Juan José López [rúbrica], comisario
Fray Antonio Merlán [rúbrica], notario

Y luego *in continenti* en dicho convento dicho día, mes y año, el hermano comisario procedió a la declaración de los testigos, y siéndolo el muy reverendo padre fray Pedro Reynoso, religioso del militar Orden de nuestra Señora de la Merced, ex definidor de dicha provincia y natural de esta ciudad, a quien habiéndole tomado juramento en forma de derecho, que hizo *in verbo sacerdotis* puesta la mano en el pecho de decir verdad a todo lo que se le fuere preguntado y, siéndolo, respondió.

A la primera pregunta, que conoce al pretendiente, a su padre y a su madre, y porque es primer testigo en las informaciones antecedentes para lo que toca a limpieza, se remite a ellas y de nuevo se ratifica.

A la segunda respondió que sabe ciertamente que el dicho pretendiente es hermano carnal de padre y madre del padre fray Antonio Andrés Vital contenido en la patente de *supra*.

A la tercera respondió: que tocante a las costumbres no tiene cosa en contrario antes sí muchas buenas que le favorezcan.

A la última respondió que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de cincuenta y seis años, y que ésta es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho y habiéndose leído éste su dicho se ratificó su paternidad en él, y para que conste lo firmé con dicho hermano comisario en dicho convento, dicho día, mes y año.

Fray Juan José López [rúbrica], comisario
Fray Pedro Reynoso [rúbrica], ante mí
Fray Antonio Merlán [rúbrica], notario

Y luego *in continenti* el hermano comisario de estas informaciones hizo parecer ante sí al pretendiente, el cual presentó por testigo al reverendo padre fray José Morales, religioso del militar Orden de nuestra Señora de la Merced, natural de esta ciudad de México, quien hizo

juramento *in verbo sacerdotis* puesta la mano en el pecho de decir verdad a todo lo que se le fuere preguntado y, siéndolo, respondió.

A la primera pregunta, que conoce al pretendiente, que se llama Juan Ignacio Vital Moctezuma que es natural de esta ciudad de México, que conoció a su padre que se llamó don Juan Antonio Vital, natural de México, que conoció a su madre que se llamó doña María Josefa Tovar, natural de las Amilpas.

A la segunda respondió que sabe ciertamente que dicho pretendiente es hermano carnal de padre y madre de fray Antonio Andrés Vital Moctezuma contenido en las informaciones de *supra*.

A la tercera, que tocante a las costumbres no tiene cosa en contrario, antes sí muchas que le favorezcan.

A la última respondió que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de cincuenta años y que ésta es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho y habiéndosele leído este su dicho se ratificó con él, y para que conste lo firmó con dicho hermano comisario en dicho convento, dichos día, mes y año.⁴

Fray Juan José López [rúbrica], comisario

Fray José de Morales [rúbrica]

Ante mí. Fray Antonio Merlán [rúbrica], notario

Luego *in continenti* el hermano comisario de estas informaciones, habiendo visto las informaciones antecedentes y la contextura de los testigos que prueban la identidad, dijo que las daba por acabadas y conclusas, para lo cual interponía su autoridad, para lo cual mandó a mí, el presente notario, que, rubricadas de mi mano con la rúbrica que acostumbro, se las entregue para presentarlas al hermano predicador fray Juan Antonio Verdugo, ex lector de filosofía y guardián del convento de Santa María de los ángeles de Churubusco, y yo el *infrascripto* notario las folió y rubiqué y certifico que van en cinco fojas útiles con ésta y

⁴ En los casos en que se presentaba una información de limpieza de sangre de algún hermano del pretendiente al noviciado en la Provincia de San Diego, se consideraba ya certificada la calidad de linaje del solicitante, por lo que únicamente se solicitaban dos testigos que confirmaran la relación de parentesco entre el contenido en la investigación presentada y su actual pretendiente del hábito. Por lo demás, sólo se pedían informes sobre la vida y costumbres del último.

una en blanco, y para que conste lo firmó dicho hermano comisario juntamente conmigo en dicho convento dicho día, mes y año.

Fray Juan José López [rúbrica], comisario
Fray Antonio Merlán [rúbrica], notario

En este convento de Santa María de los ángeles de Churubusco en diez y ocho días del mes de octubre de mil setecientos y veinte y cuatro años, habiendo reconocido estas informaciones el hermano guardián de dicho convento, con nuestros hermanos discretos de él, dijeron que se procediese a dar el hábito al pretendiente contenido en ellas, atento a estas buenas y suficientes y no tener cosa que le impida su ejecución, y en fe de ello lo firmaron en dicho convento, dicho día, mes y año.

Fray Juan Antonio Verdugo [rúbrica]
Fray Cristóbal de Torres [rúbrica]
Fray Manuel Fernández [rúbrica]

[Al reverso]

Informaciones del bachiller don Juan Ignacio Vital, pretendiente de nuestro santo hábito, presbítero. Lo tomó a 24 de octubre de 1724. Profesó.

Archivo Histórico del Convento de Churubusco,
Gobierno, Informaciones de Limpieza
y Costumbres, caja 9, leg. 129

ANEXO BIBLIOGRÁFICO

COLECCIONES DOCUMENTALES PARA EL ESTUDIO DE LA IGLESIA EN EL ARZOBISPADO DE MÉXICO, SIGLOS XVI AL XVIII*

Leticia Pérez Puente**

A continuación se ofrece una relación de referencias bibliográficas de colecciones documentales para el estudio de la Iglesia en el arzobispado de México durante el periodo colonial. Aunque basada en múltiples acervos, los textos que incluye, en su gran mayoría, se pueden ubicar en la Biblioteca Nacional de México, mientras que otros son exclusivos de las bibliotecas que coordina la Dirección General de Bibliotecas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Ha sido un importante referente de esta selección la obra de Antonio Rubial García y Clara García Ayluardo, *La vida religiosa en el México colonial*.¹

Se han incluido algunas publicaciones que, si bien no constituyen formalmente colecciones documentales, forman parte de proyectos editoriales cuyo objetivo fue crear compilaciones de fuentes. Tal es el caso, por ejemplo, de algunos de los comprendidos dentro de la serie "Documentos para la Historia del México Colonial", algunas de las piezas editadas por Francisco del Paso y Troncoso en "Papeles de Nueva España" y también algunos de los títulos publicados por el Archivo General de la Nación.

* Agradezco a Enrique González González la orientación y las sugerencias que amablemente hizo a esta relación bibliográfica.

** Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación-UNAM.

¹ Antonio Rubial García y Clara García Ayluardo, *La vida religiosa en el México colonial. Un acercamiento bibliográfico*, México, Universidad Iberoamericana, 1991. Actualmente los mismos autores preparan un nuevo trabajo bibliográfico dentro de la serie Herramientas para la Historia que publica el Fondo de Cultura Económica.

- Acuña, René (ed.), *Relaciones geográficas del siglo XVI*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1982-1988, 10 vols. [México: vols. 6 - 8].
- Alonso Vañes, Carlos y Roberto Jaramillo Escutia (eds.), *Monumenta histórica mexicana*, México, Organización de Agustinos de Latinoamérica (OALA), 1993, xxiii + 286 pp. (Monumenta Agustiniana Americana, 1).
- Archivo General de la Nación (ed.), *Procesos de indios idólatras y hechiceros*, México, Guerrero Hnos., 1912, viii + 267 pp. (Publicaciones del Archivo General de la Nación, 3.) [Hay ed. facsimilar: México, Archivo General de la Nación, 2000.]
- Archivo General de la Nación (ed.), *La vida colonial*, México, Manuel León Sánchez, 1923 (Publicaciones del Archivo General de la Nación, 7).
- Archivo General de la Nación (ed.), *Libro primero de votos de la Inquisición de México, 1573-1600*, México, Universitaria, 1949, 310 pp. [Hay ed. facsimilar: México, Archivo General de la Nación, 2002.]
- Archivo General de la Nación (ed.), *Libros y libreros en el siglo XVI*, México, Archivo General de la Nación, 2002, ed. facsimilar [también fue editado por Luis González Obregón, México, Tip. Guerrero Hnos., 1914 (Publicaciones Archivo General de la Nación, 6)].
- Bejarano, Ignacio (ed.), *Actas del cabildo de la ciudad de México, publicadas por su propietario y director Ignacio Bejarano*, México, Municipio Libre, 1889-1911, 7 t. en 62 vols. [Otras ediciones parciales: *Actas de cabildo... Traducción paleográfica de los libros primero, segundo, tercero y cuarto*, México, Imp. y Lit. del Colegio de Tecpan de Santiago, 1871-1874. *Actas de cabildo... tr. paleográfica del primer libro traducido por Ignacio Rayón y publicado por acuerdo de fecha 27 de diciembre de 1870*, México, Oficina Tipp. del Socialista, 1877. *Actas antiguas del Cabildo: libros 32 y 33 años de 1640 a 1643*, México, Imprenta de A. Carranza e Hijos, 1910.]
- Bravo, María Dolores (ed.), *La literatura de la colonia*, México, PROMEXA, 1985, 889 pp. (Gran Colección de la Literatura Mexicana).
- Carreño, Alberto María (ed.), *Don Fray Juan de Zumárraga: primer obispo y arzobispo de México: documentos inéditos publicados con una introd. y notas por Alberto María Carreño con la reproducción en facsimile de los documentos*, México, José Porrúa e hijos, 1941, 113 pp.
- Carreño, Alberto María (ed.), *Nuevos documentos inéditos de fray Juan de Zumárraga y cédulas y cartas reales en relación a su gobierno*, México, Victoria, 1942, 24 pp.

- Carreño, Alberto María (ed.), *Un desconocido cedulario del siglo XVI perteneciente a la Catedral Metropolitana de México*, Introducción de José Castillo y Piña, México, Victoria, 1944, 488 pp.
- Carreño, Alberto María (ed.), *Cedulario de los siglos XVI y XVII. El obispo don Juan de Palafox y Mendoza y el conflicto con la Compañía de Jesús*, México, Victoria, 1947, 750 pp.
- Carreño, Alberto María (ed.), *Don Fray Juan de Zumárraga: teólogo y editor, humanista e inquisidor; documentos inéditos*, México, Jus, 1950, 264 pp.
- Carreño, Alberto María (ed.), *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México: según sus libros de claustros*, México, Coordinación de Humanidades-Instituto de Historia-Universidad Nacional Autónoma de México, 1963, 2 vols.
- Castañeda Delgado, Paulino (dir.), *Obras completas/Fray Bartolomé de Las Casas*, Madrid, Alianza, 1992, v. x. [Tratados de 1552, impresos por Las Casas en Sevilla, edición de Ramón Hernández, OP. y Lorenzo Galmés, OP.]
- Chauvet, Fidel de J. (ed.), *Cartas de fray Pedro de Gante, OFM, primer educador de América, compiladas de diversas obras por...*, México, Fray Junípero Serra, 1951, 52 pp.
- Chávez Orozco, Luis (ed.), *Documentos para la historia económica de México*, México, Secretaría de la Economía Nacional, 1933-1935, 10 t. en 1 vol.
- Cristóbal Gutiérrez de Luna y Francisco Sosa (eds.), *Cinco cartas del Ilmo. y excmo. Sr. D. Pedro Moya de Contreras, arzobispo-visorrey y primer inquisidor de la Nueva España, precedidas de la historia de su vida según Cristóbal Gutiérrez de Luna y Francisco Sosa*, Madrid, José Porrúa Turanzas, 1962, 180 pp. (Biblioteca Tenanitla. Libros Españoles e Hispanoamericanos, 3).
- Cuevas, Mariano (ed.), *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México, coleccionados y anotados por Mariano Cuevas*, Genaro García (dir.), México, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1914, xxxi + 521 pp. [2a ed., México, Porrúa, 1975 (Biblioteca Porrúa, 62)].
- Cuevas, Mariano (ed.), *Tesoros documentales de México: siglo XVIII. Priego, Zelis, Clavijero, de mi colección de documentos inéditos o muy raros*, México, Galatea, 1944, 405 pp.
- Cuevas, Mariano (ed.), *Descripción de la Nueva España en el siglo XVI, por el padre fray Antonio Vázquez de Espinosa, y otros documentos del siglo XVII*, México, Patria, 1944, 254 pp.

- Dávila Garibi, José Ignacio Paulino (ed.), *Colección de documentos inéditos referentes a la fundación del Convento de Pobres Capuchinas de Lagos, del título de Señor San José, precedidos de una sucinta noticia histórica del mismo monasterio y seguidos de la serie cronológico-biográfico-genealógica de las religiosas que en él tomaron el hábito de Capuchinas Recoletas, según la regla de Santa Clara, desde 1756 hasta 1859: obra escrita en 1929 con vista de numerosos libros...*, México, Cultura, 1968, 276 pp.
- [Estala Ribera, Pedro Mariano], *Noticias de la Nueva España: estado de la Universidad, por D. P. E. P.*, México, Vargas Rea, 1945, 62 pp. (Biblioteca de Aportación Histórica).
- Fabié y Escudero, Antonio María (ed.), *Vida y escritos de Fray Bartolomé de Las Casas, obispo de Chiapas*, Madrid, Miguel Ginesta, 1879, 2 vols.
- Fabié y Escudero, Antonio María (ed.), "Nueva colección de documentos para la historia de México", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, Real Academia de la Historia, julio-septiembre, 1890, cuaderno I-III, t. 17, pp. 5-84. [Hay ed. digital en Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2005.]
- Galván Rivera, Mariano (ed.), *Colección eclesiástica mexicana*, México, Imprenta de Galván, 1834, 4 vols. [tít. de los vols. 3 y 4: Anónimo, *Sobre patronato y provisión de curatos*].
- García Figueroa, Francisco (ed.), *Documentos para la historia de Méjico*, México, Imprenta de Juan R. Navarro, 1853-1854, 7 t. en 4 vols. [Tomo 7 por Antigua Imprenta de la Voz de la Religión.]
- García Gallo, Alfonso (ed.), *Cedulario Indiano Recopilado por Diego de Encinas; reproducción facsímil de la ed. única de 1596*, estudio e índices por Alfonso García Gallo, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1945-1946, 4 vols., reproducción facsimilar de la edición de Madrid, Imprenta Real, 1596.
- García Icazbalceta, Joaquín (ed.), *Cartas de religiosos de Nueva España: 1539-1594*, México, Antigua Librería de Andrade y Morales, Sucs., 1886, xxxix + 198 pp. (Nueva colección de documentos para la historia de México, 1). [Reimpreso en México, Salvador Chávez Hayhoe, 1941, xxxiii + 203 pp. (Nueva Colección de Documentos para la Historia de México, 1).]
- García Icazbalceta, Joaquín (ed.), *Códice franciscano, siglo XVI: informe de la Provincia del Santo Evangelio al visitador lic. Juan de Ovando; Informe de la Provincia de Guadalajara al mismo; Cartas de religiosos, 1533-1569*, México, Imprenta de F. Díaz de León, 1889, lii + 307 pp. (Nueva Colección de Documentos para la Historia de México, 2) [Reimpreso en México, Salvador Chávez Hayhoe, 1941, xlv + 299 pp. (Nue-

- va Colección de Documentos para la Historia de México. Sección de Historia, 4)].
- García Icazbalceta, Joaquín (ed.), *Códice Mendieta: documentos franciscanos siglo XVI y XVII*, México, Francisco Díaz de León, 1892 (Nueva Colección de documentos para la historia de México, 4) [Hay ed. facsimilar de la de 1971 por Joaquín García Icazbalceta (ed.), México/Guadalajara, Edmundo Aviña Levy, 1971, 2 vols., (Biblioteca de Facsímiles Mexicanos, 4 y 5).]
- García Icazbalceta, Joaquín (ed.), *Colección de documentos para la historia de México*, México, J. M. Andrade, 1858-1866, México, Porrúa, 1971, 2 vols. (Biblioteca Porrúa, 47-48), ed. facsimilar [reedición: *Documentos para la historia de México*, México, Porrúa, 2004 (Biblioteca Porrúa de Historia, 47-48)].
- García Icazbalceta, Joaquín y Julio Jiménez Rueda (eds.), *México en 1554: traducción de tres diálogos latinos*, México, Coordinación de Humanidades-Universidad Nacional Autónoma de México, 1993, viii + 128 pp. (Biblioteca del Estudiante Universitario, 3.)
- García Pimentel, Luis (ed.), *Descripción del arzobispado de México hecha en 1570 y otros documentos*, México, José Joaquín Terrazas e Hijos impresores, 1897, 461 pp. [Hay ed. facsimilar: México/Guadalajara, Edmundo Aviña Levy, 1976, 461 pp.]
- García Pimentel, Luis (ed.), *Memoriales de Fray Toribio de Motolinía. Manuscrito de la colección del señor don Joaquín García Icazbalceta, publicado por primera vez su hijo Luis García Pimentel, con una lámina*, con la ayuda de Francisco del Paso y Troncoso, Vicente de Paul Andrade y José María de Agreda y Sánchez, Méjico, en casa del editor, 1903, 364 pp. (Documentos Históricos de México, 1). [Hay ed. facsimilar: México/Guadalajara, Edmundo Aviña Levy, 1967, 2 t. en 1 v., y otra de Edmundo O'Gorman, *Memoriales: o, Libro de las cosas de la Nueva España y de los naturales de ella. Nueva transcripción paleográfica del manuscrito original...*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1971, cxxxi + 591 pp. (Historiadores y Cronistas de Indias, 2).]
- García Pimentel, Luis (ed.), *Documentos históricos de Méjico*, Méjico, en casa del editor, 1903-1907, 5 vols. [Pie de imp. de vols. 3-5, Méjico, Moderna Librería Religiosa de J. L. Vallejo.]
- García, Genaro (ed.), *Autógrafos inéditos de Morelos y causa que se le instruyó; México en 1623 por el bachiller Arias de Villalobos*, México, Libr. de la Vda. de Ch. Bouret, 1907, viii + 281 pp. (Documentos Inéditos

- ó Muy Raros para la Historia de México Publicados por Genaro García, t. 12.)
- García, Genaro (ed.), *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, México, Porrúa, 1972, 7 vols. (Biblioteca Porrúa, 51, 54-56, 58-60). [Hay reediciones de varios de los vols.: México, Porrúa, 1982, 1994, 2000 (Biblioteca Porrúa de Historia).]
- Gómez Canedo, Lino (ed.), *Epistolario (1526-1555)/Fray Toribio Motolinía, recopilado, paleografiado directamente de los originales y transcrito por Javier O. Aragón*, estudio preliminar, ed. y notas de Lino Gómez Canedo, México, Penta Com, 1986, xi + 313 pp.
- González, María del Refugio (pról.), *Pandectas hispano-mexicanas/Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1980, 3 vols. (Serie A. Fuentes b. Textos y Estudios Legislativos, 21-23).
- Hanke, Lewis (ed.), *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria*. México, con la colaboración de Celso Rodríguez, Madrid, Atlas, 1976-1978, 5 vols. (Biblioteca de Autores Españoles, 273-277).
- Hanke, Lewis (ed.), *Cuerpo de documentos del siglo xvi sobre los derechos de España en las Indias y las Filipinas, descubierto y anotado por Lewis Hanke*, compilador Agustín Millares Carlo, México, Fondo de Cultura Económica, 1943, lxvi + 364 pp.
- Hanke, Lewis y Manuel Giménez Fernández (pról.), *Tratados de fray Bartolomé de las casas*, transcripción de Juan Pérez de Tudela Bueso y trad. de Agustín Millares Carlo y Rafael Moreno, México, Fondo de Cultura económica, 1965, 2 vols. (Biblioteca Americana, Serie de Cronistas de Indias, 41-42), reprod. facsimilar y transcripción de la edición de Sevilla, Sebastián Trujillo, 1552. [Hay reimpressiones de 1997 y reprod. facsimilar de 1997.]
- Hospital de San Lázaro (ed.), *Ordenanzas del Hospital de San Lázaro de México, año de 1582*, México, José Porrúa e Hijos, 1956, 42 pp. (Documentos para la Historia del México Colonial, 3).
- Iglesia católica, provincia de México (ed.), *Concilio III Provincial Mexicano, celebrado en México en el año de 1585, confirmado en Roma por el Papa Sixto V y mandado observar por el gobierno español en diversas reales órdenes, ilustrado con muchas notas del R. P. Basilio Arrillaga y un apéndice con los decretos de la silla apostólica relativos a esta santa Iglesia que constan en el Fasti Novi Orbis y otros posteriores y algunos más documentos interesantes; con cuyas adiciones formara un código de derecho canónico de la Iglesia mexicana; publicado por Mariano Galván*

- Rivera, ed. de Mariano Galván Rivera y notas de Basilio Manuel Arrillaga y Barcárcel, México, Eugenio Maillefert, 1859, iv + 607 pp.
- Inspección General de Migración (ed.), *Disposiciones complementarias de las Leyes de Indias*, Madrid, Sáenz hermanos, 1930, 3 vols. (Publicaciones de la Inspección General de Emigración, Serie D, Estudios Históricos.)
- Jiménez Rueda, Julio (ed.), *Capítulos de historia y disertaciones / Francisco Javier Clavijero*, pról. y selección de Julio Jiménez Rueda, México, Coordinación de Humanidades-Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, xxiii + 131 pp. (Biblioteca del Estudiante Universitario, 44).
- Konetzke, Richard (ed.), *Colección de documentos para la historia de la formación social de hispanoamérica, 1493-1810*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953, 3 vols.
- Lanning, John Tate (ed.), *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México de 1551 a 1816*, est. preliminar de Rafael Heliodoro Valle, México, Imprenta Universitaria, 1946, xxii + 374 pp.
- Lavrin, Asunción y Rosalva Loreto (eds.), *Monjas y beatas. La escritura femenina en la espiritualidad barroca novohispana. Siglos XVII y XVIII*, México, Archivo General de la Nación, 2002, 275 pp.
- Lira y Ortega, Miguel (ed.), *Colección de documentos para la historia de Tlaxcala y México*, pról., selección y transcripción de Rubén García Badillo, presentación de Mercedes Meade de Angulo, Tlaxcala, México, Coordinación General de Desarrollo Municipal-Gobierno del Estado de Tlaxcala, 1982, 232 pp. [Incluye copias facsímiles.]
- Llorente, Juan Antonio (ed.), *Colección de las obras del venerable obispo de Chiapa, don Bartolomé de Las Casas, defensor de la libertad de los americanos..., da todo esto a luz el doctor don Juan Antonio Llorente...*, París, en casa de Rosa, 1822, 2 vols.
- López Austin, Alfredo (ed.), *Educación mexicana. Antología de documentos sahuaguntinos*, selec. paleografía, trad., notas y glosario de Alfredo López Austin, México, Dirección General de Publicaciones-Universidad Autónoma de México, 1985, 273 pp. (Serie Antropológica, Etnología/Historia 68).
- Lorenzana y Buitrón, Francisco Antonio (ed.), *Concilios provinciales primero y segundo, celebrados en la muy noble y muy leal ciudad de México, presidiendo el ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Alonso de Montúfar en los años de 1555 y 1565. Dalos a la luz el ilustrísimo señor don Francisco Antonio Lorenzana, arzobispo de esta santa metropolitana Igle-*

- sia, México, Imprenta del Superior Gobierno de el Br. D. Joseph Antonio de Hoyal, 1769, 396 pp. [Hay ed. facsimilar: México, Jorge Porrúa Cuervo, 1981.]
- Lorenzana y Buitrón, Francisco Antonio (ed.), *Cartas pastorales y edictos*, México, Joseph Antonio de Hoyal, 1770, 229 pp.
- Maas, Otto (ed.), *Cartas de China: documentos inéditos sobre misiones franciscanas del siglo xvii*, Sevilla, J. Santiagosa, 1917, 2 t. en 1 vol. [Título del t. 2: *Cartas de China, segunda serie... siglos xvii y xviii*.]
- Marley, David (ed.), *Documentos varios para la historia de la ciudad de México a fines de la época colonial: 1769-1815*, México, Rolston-Bain, 1983, 209 pp. (Colección Documenta Novae Hispaniae, B-5), ed. facsimilar. [Documentos provenientes del Archivo General de la Nación.]
- Martínez López-Cano, Pilar (coord.), *Los concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, Planeación general: Francisco J. Cervantes Bello y Pilar Martínez López-Cano, México, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2004 (Serie Instrumentos de Consulta, 4). [Disco compacto.]
- Menegus Bornemann, Margarita (ed.), *Descripción del arzobispado de México de 1793 y el informe reservado del arzobispo de México de 1797*, México, Centro de Estudios sobre la Universidad-Universidad Nacional Autónoma de México, 2005 (Cuadernos del Archivo Histórico, 17).
- Ministerio Español de Fomento (ed.), *Cartas de Indias, publícalas por primera vez el Ministerio de Fomento*, Madrid, Imprenta de Manuel G. Hernández, 1877, 2 vols. [Hay ed. facsimilar: México/Guadalajara, Edmundo Aviña Levy, 1970, 2 vols., y reedición: México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1980, 5 vols.]
- Millares Carlo, Agustín, *De las islas del mar océano..., por Juan López de Palacios Rubio; Del dominio de los reyes de España sobre los indios, por Fray Matías de Paz*, notas y bibliografía de, México, Fondo de Cultura Económica, 1954, cxxx + 318 pp. (Biblioteca Americana. Serie de Cronistas de Indias).
- Montoto, Santiago (comp.), *Nobiliario hispano-americano del siglo xvi, [comp. de reales cédulas] por Santiago Montoto*, Madrid, Compañía Ibero-Americana de Publicaciones [ca. 1927], 403 pp. (Colección de Documentos Inéditos para la Historia Hispano-América, 2 vols.).
- Muñoz Iglesias, Salvador, Luis Gutiérrez García e Hilario Marín (eds.), *Doctrina pontificia*, Madrid, Católica, 1954, 4 vols. (Biblioteca de Autores Cristianos, 136, 174, 128, secc. 2. Teología y Cánones) [vol. 4.: documentos marianos].

- Muro Orejón, Antonio (ed.), *Cedulario americano del siglo XVIII: colección de disposiciones legales indianas desde 1680 a 1800, contenidas en los cedularios del Archivo General de Indias*, con la colaboración de José Llavador Mira y Fernando Muro Romero, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1956-1977, 3 vols. (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 99). [Vol. 1, cédulas de Carlos II (1679-1700), vol. 2, cédulas de Felipe V (1700-1724), vol. 3, cédulas de Luis I (1724), cédulas de Felipe V (1724-1746).]
- Navarro y Noriega, Fernando (ed.), *Catálogo de los curatos y misiones de la Nueva España: seguido de la Memoria sobre la población del reino de Nueva España: primer tercio, siglo XIX*, México, Instituto Mexicano de Investigaciones Histórico-Jurídicas, 1943, 69 pp.
- Noguez Ramírez, Xavier (ed.), *Documentos guadalupanos: un estudio sobre las fuentes de información tempranas en torno a las mariofanías en el Tepeyac*, México, El Colegio Mexiquense/Fondo de Cultura Económica, 1995, 280 pp. (Obras de Historia). [Reediciones en 1993.]
- Paso y Troncoso, Francisco del (ed.), *Descripción del Arzobispado de México. Manuscrito del Archivo de Indias en Sevilla, año 1571 / Sacada de las Memorias originales hechas por los doctrineros ó capellanes y comp. por Bartolomé de Ledesma. Publ. de orden y con fondos del Gob. Mexicano por Francisco del Paso y Troncoso*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1905, iii + 167 pp. (Papeles de la Nueva España, 2ª. serie, Geografía y Estadística, t. 3).
- Paso y Troncoso, Francisco del (ed.), *Relaciones geográficas de la diócesis de México: manuscritos de la Real Academia de la Historia de Madrid y del Archivo de Indias en Sevilla, 1579-1582 / Publicados de orden y con fondos del gobierno mexicano por Francisco del Paso y Troncoso*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1905, 322 pp. (Papeles de Nueva España, 2ª. serie, Geografía y estadística, t. 6) [Hay ed. facsimilar de la versión de 1890: México, Cosmos, 1979.]
- Paso y Troncoso, Francisco del (ed.), *Papeles de Nueva España, publicados de orden y con fondos del gobierno mexicano por Francisco del Paso y Troncoso. Segunda serie: Geografía y estadística*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1905, 9 tomos.
- Paso y Troncoso, Francisco del (ed.), *Suma de visitas de pueblos por orden alfabético. Manuscrito 2.800 de la Biblioteca Nacional de Madrid; Anónimo de la mitad del siglo XVI*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1905, 332 pp. (Papeles de Nueva España, 2ª. serie, Geografía y Estadística, t. 1).

- Paso y Troncoso, Francisco del (ed.), *Relaciones geográficas de la diócesis de México y de la de Michoacán: manuscritos de la Real Academia de la Historia de Madrid y del Archivo de Indias en Sevilla, 1579-1582 / Publicado de orden y con fondos del gobierno mexicano por Francisco del Paso y Troncoso*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1906, 39 pp. (Papeles de Nueva España, 2ª. serie, Geografía y Estadística, t. 7).
- Paso y Troncoso, Francisco del (ed.), *Informaciones secretas del arzobispado de México, 1569*, México, Vargas Rea, 1946, 43 pp. (Papeles de Nueva España Coleccionados por Francisco del Paso y Troncoso, 2ª. serie, t. 3. supl. 1).
- Paso y Troncoso, Francisco del (ed.), *Pareceres de Luis de Castilla, regidor, y Bernardino del Castillo poblador de los primeros*, México, Vargas Rea, 1946, pp. 51-90 (Papeles de Nueva España coleccionados por Francisco del Paso y Troncoso, 2ª. serie, t. 3. supl. 2).
- Paso y Troncoso, Francisco del (ed.), *Pareceres: de el bachiller Martínez, de don Francisco de Velazco: Mandamiento de los alcaldes del crimen: Auto de la Audiencia de México*, México, Vargas Rea, 1947, 301-388 pp., (Papeles de Nueva España coleccionados por Francisco del Paso y Troncoso, 2ª. serie, t. 3. supl. 7).
- Paso y Troncoso, Francisco del (ed.), *Epistolario de la Nueva España. 1505-1818. Recopilado por Francisco del Paso y Troncoso*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1939-1942, 16 vols. (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 2ª. serie, 1-16).
- Pérez de Tudela Bueso, Juan (ed.), *Obras escogidas de Bartolomé de las Casas. Texto fijado por Juan Pérez de Tudela y Emilio López Oto, est. crítico preliminar y edición por Juan Pérez de Tudela Bueso*, Madrid, Atlas, 1957-1961, 5 vols. (Biblioteca de Autores Españoles, 95-96, 105-106, 110). [Vols. 1-2: Historia de las Indias, vols. 3-4: Apologética historia, vol. 5: Opúsculos, cartas y memoriales.]
- Pérez Puente, Leticia, Marcela Saldaña y Gabriela Oropeza (eds.), *Autos de las visitas que hizo el arzobispo fray Payo Enríquez Afán de Rivera a los conventos de monjas de la ciudad de México, 1672-1675*, México, Centro de Estudios sobre la Universidad-Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, 273 pp. (Cuadernos del Archivo Histórico, 16).
- Plancarte y Navarrete, Francisco (ed.), *Colección de documentos inéditos y raros para la historia eclesiástica mexicana publicados por el Ilmo. Sr. Obispo de Cuernavaca D. Francisco Plancarte y Navarrete*, Cuernavaca, México, Tipografía El Arte de R. C. Miranda, 1907, ix + 509 pp.
- Puga, Vasco de, *Provisiones, cédulas, instrucciones para el gobierno de la*

- Nueva España, por Vasco de Puga; obra impresa en México por Pedro de Ocharte, en 1563 y ahora editada en facsímil*, Madrid, Cultura Hispánica, 1945, 213 h. (Colección de Incunables Americanos, Siglo XVI, vol. 3). [Reeditado también como: Vasco de Puga (comp.), *Cedulario de la Nueva España*, México, CONDUMEX, 1985, lviii + 213 pp.]
- Ravignani, Emilio (ed.), *Bartolomé de las Casas: colección de tratados, 1552-1553*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad de Buenos Aires, 1924, 648 pp. (Biblioteca Argentina de Libros Raros Americanos, 3). [Ed. facsimilar de los Tratados... aparecidos en Sevilla en los años 1552-1553 e impresos por Sebastián Trugillo y Jacome Cromberger. Véase: Castañeda Delgado, Paulino.]
- Ricard, Robert (ed.), *Études et documents pour l'histoire missionnaire de l'Espagne et du Portugal*, Lovaina, París, E. Desbaraz, 1930, 237 pp. (Section Scientifique, 1).
- Rico González, Víctor (ed.), *Documentos sobre la expulsión de los jesuitas y ocupación de sus temporalidades en Nueva España (1772-1783)*, México, Instituto de Historia-Universidad Nacional Autónoma de México, 1949, 254 pp. (Publicaciones del Instituto de Historia, 1, Primera serie, 13).
- Rojas Rabiela, Teresa, Elsa Leticia Rea López, et al., (eds.), *Testamentos indígenas novohispanos*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), 1999, 5 vols. (Vidas y Bienes Olvidados) [hay reedición del vol. 4: *Testamentos en castellano del siglo XVII en México*, México, Archivo General de la Nación, 2002].
- Sánchez Santiró, Ernest (ed.), *Padrón del arzobispado de México, 1777*, pról. de Carlos Marichal, México, Archivo General de la Nación, 2003, 152 pp. [Incluye disco compacto.]
- Sánchez, Miguel, et al., *Colección de obras y opúsculos pertenecientes a la milagrosa aparición de la bellísima imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, que se venera en su Santuario extramuros de México, reimpresas todas juntas, y unidas por un devoto de la Señora, con el fin de que con el tiempo no parezcan, o se hagan muy raras algunas de las piezas menores*, Grabado e ilust. de Manuel Rodríguez, Madrid, Lorenzo de San Martín, 1785, 804 pp. [Documentos de Anastasio Nicoseli, m. 1686, Miguel Cabrera, 1695-1768 y Teobaldo Antonio de Rivera.]
- Scholes, France Vinton y Eleanor Burnham Adams (eds.), *Sobre el modo de tributar los indios de Nueva España a su majestad, 1561-1564*, México, José Porrúa e hijos succs., 1958, 141 pp. (Documentos para la Historia del México Colonial, 5).

- Scholes, France Vinton y Eleanor Burnham Adams (eds.), *Moderación de doctrinas de la real corona administradas por las órdenes mendicantes, 1623*, México, José Porrúa e hijos sucs., 1959, 80 pp. (Documentos para la Historia del México Colonial, 6).
- Scholes, France Vinton y Eleanor Burnham Adams (eds.), *Cartas del licenciado Jerónimo Valderrama y otros documentos sobre su visita al gobierno de Nueva España, 1563-1565*, México, J. Porrúa, 1961, 420 pp. (Documentos para la Historia del México Colonial, 7).
- Solano y Pérez Lila, Francisco de (ed.), *Antonio de Ullúa y la Nueva España; con dos apéndices: Descripción geográfico-física de una parte de la Nueva España de Antonio de Ulloa, y su correspondencia privada con el virrey don Antonio María de Bucareli*, México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas-Universidad Nacional Autónoma de México 1979, clx + 426 pp. (Fuentes, 2).
- Solano, Francisco (ed.), *Relaciones geográficas del arzobispado de México, 1743*, preparación y transcripción de los textos, Catalina Romero, et al., Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Centro de Estudios Históricos/Departamento de Historia de América, 1988, 2 vols. (Tierra Nueva e Cielo Nuevo, 28).
- Solano, Francisco (ed.), *Cuestionarios para la formación de las relaciones geográficas de Indias. Siglos XVI-XIX*, Preparación de los textos, Francisco de Solano y Pilar Ponce, estudios previos de Antonio Abellán, et al., Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Centro de Estudios Históricos/Departamento de Historia de América, 1988, cxxxix + 234 pp. (Tierra Nueva e Cielo Nuevo, 25).
- Solano, Francisco (ed.), *Documentos sobre política lingüística en Hispanoamérica, 1492-1800*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1991, xc + 294 pp. (Tierra Nueva e Cielo Nuevo, 32).
- Tejada y Ramiro, Juan (ed.), *Colección de cánones y de todos los concilios de la iglesia de Española, publicada a expensas de nuestros reyes por el señor Don Francisco Antonio González, traducida al castellano con notas e ilustraciones por D. Juan Tejada y Ramiro*, Madrid, Imprenta de Don José María Alonso, 1849-1959, 6 vols. [Título del t. 6: *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América.*]
- Tellechea Idígoras, José Ignacio (ed.), *El papado y Felipe II. Colección de breves pontificios*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1999-2002, 3 vols. (Monografías, 73 I-III. [Vol. I (1550-1572), vol. II (1572-1598), vol. III (1550-1598).])
- Tobar, Balthasar de (ed.), *Compendio Bulario Índico*, estudio y edición de Manuel Gutiérrez de Arce, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano

- Americanos-Universidad de Sevilla, 1954-1966, 2 vols. (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 82, 167), edición facsimilar.
- Toro, Alfonso (comp.), *Los judíos en la Nueva España: documentos del siglo XVI correspondientes al ramo de Inquisición*, Selección y paleografía de Alfonso Toro, México, Archivo General de la Nación/Fondo de Cultura Económica, 1993, 376 pp. (Obras de Historia).
- Torre Villar, Ernesto de la (ed.), *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, comp. e índices de Ramiro Navarro de Anda, México, Porrúa, 1991, 2 vols. (Biblioteca Porrúa, 101-102). [Véase también: *Instrucciones que los virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores...*, México, Imperial, 1867, 317 pp.]
- Torres de Mendoza, Luis (dir.), et al., *Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los archivos del reino y muy especialmente del de Indias/Competentemente autorizada*, Madrid, Ministerio de Ultramar, 1864-1884, 42 vols. (Colección de Documentos Inéditos de Indias, vols. 1-24 del Archivo General de Indias).
- Torres de Mendoza, Luis (dir.), et al., *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar*, Madrid, Real Academia de la Historia-Sucesores de Rivadeneyra, 1885-1932, 25 vols. (Colección de documentos inéditos de ultramar 2ª. serie). [Vols. 20 a 25: Gobernación espiritual y temporal de las indias, México, Tipografía de Archivos.]
- Toussaint, Manuel (ed.), *La Catedral de México y el Sagrario Metropolitano: su historia, su tesoro, su arte*, México, Comisión Diocesana de Orden y Decoró, 1948, 377 pp. [Reediciones en México: Porrúa, 1973 y 1992, contiene "Documentos inéditos o muy raros para la historia de la Catedral de México", pp. (259)-347].
- Vera, Fortino Hipólito (ed.), *Colección de documentos eclesiásticos de México, ó sea Antigua y moderna legislación de la iglesia mexicana. Comprende: encíclicas, bulas, breves, rescriptos y decisiones de la Sagrada Congregación de Roma...*, Amecameca, Colegio Católico de Jorge Sigüenza, 1887, 3 vols.
- Vera, Fortino Hipólito (ed.), *Tesoro guadalupano: noticia de los libros, documentos, inscripciones, &c. que tratan, mencionan ó aluden á la aparición y devoción de Nuestra Señora de Guadalupe / su autor Fortino Hipólito Vera*, Amecameca, Imprenta del Colegio Católico, 1887-1889, 2 vols.

- Victoria Moreno, Dionisio y Manuel Arredondo (eds.), *El santo desierto de los carmelitas de la provincia de San Alberto Magno. Historia documental e iconográfica*, México, Gobierno del Estado de México, 1978, 699 pp. (Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 66).
- Zavala, Silvio Arturo (ed.), *Libros de asientos de la gobernación de la Nueva España: periodo del virrey don Luis de Velasco, 1550-1552*, México, Archivo General de la Nación, 1982, 510 pp. (Documentos para la Historia, 3).
- Zubillaga, Félix (ed.), *Monumenta mexicana*, Roma, Monumenta Historica Societatis Iesu, 1956-1991, 8 vols. (Monumenta Historica Societatis Iesu, 77, 84, 97, 104, 106, 114, 122, 139. Monumenta Missionum Societatis Iesu. Misiones Occidentales, vols. 8, 15, 24, 29, 31, 36, 42 y 54). [Monumenta Mexicana 1 (1570-1580), 2 (1581-1585), 3 (1585-1590), 4 (1590-1592), 5 (1592-1596), 6 (1596-1599), 7 (1599-1602) y 8 (1603-1605), editado y anotado por Miguel Ángel Rodríguez.]